SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI **San Juan, Puerto Rico** **Viernes, 30 de junio de 2000** **Núm. 60**

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.) de este día, viernes, 30 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Arvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Se reinicia la sesión del Senado de Puerto Rico, hoy siendo 30 de junio, el último día de la Séptima Sesión Ordinaria, de la Décimotercera Asamblea Legislativa.

Al filo de las doce de la medianoche aquéllo que Cámara y Senado no hayan podido armonizar sus diferencias en Comité de Conferencia, pues queda sin considerar y la única manera que pueda ser evaluado es mediante el mecanismo de una Sesión Extraordinaria que convoque el señor Gobernador sobre los asuntos que él indique y que tendría que ser de duración de veinte (20) días. Claro está, aquellos asuntos que no conllevan la firma del Gobernador, como son las Resoluciones Concurrentes, las Resoluciones del Senado y los nombramientos, pueden ser atendidos en una Sesión Extraordinaria convocada por el propio Presidente de este Cuerpo, conforme la Constitución y el Reglamento del Senado de Puerto Rico. Sin embargo, los Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas no pueden ser atendidas mediante ese mecanismo, solamente mediante el mecanismo de Sesión Extraordinaria convocada exclusivamente por el señor Gobernador.

Vamos entonces a dar inicio a esta Sesión, procédase con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas Galarza, y el Padre Carlos Ortiz, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS GALARZA: Invitamos a todos los presentes a estar en meditación y reflexión y siendo este el último día de esta Asamblea Legislativa, deseamos recordarles a todos y todas,

que en los pasados años en que hemos estado haciendo la labor aquí en la capellanía, junto al Capellán de la Iglesia Católica, en este caso el Padre Carlos, hemos tratado en todos estos años de establecer lo que consideramos prioritario e importante para la vida. El esfuerzo de esta Honorable Asamblea Legislativ, durante todos estos años que han pasado, siempre ha sido el servicio, el bienestar, el ayudar a nuestra gente. Pero desde este lugar hemos exhortado siempre a todos, tanto a Senadores, Senadoras, empleados y asistentes, que cualquier esfuerzo nuestro, cualquier compromiso de servir al país no puede estar lejano de la presencia de Dios. Que cualquier compromiso que hagamos, ya sea por mandato del pueblo, por elección del pueblo o por nombramientos, toda obra que hagamos, toda labor de servicio tiene que estar enmarcada en los propósitos divinos. Para ello es necesario tener, es necesario estimular, es necesraio enriquecer una buena, íntima relación con Dios.

Exhorto a los que hoy están en esta Asamblea Legislativa y en el próximo año puedan regresar. Como aquéllos que se inicien en esa época del año 2001, que siempre, bajo toda circunstancia consulten con Dios. Pidan guía y dirección de Dios, traten de detectar cuál es la voluntad de Dios para nuestro país, porque al hacerlo su gestión, su esfuerzo y su compromiso será completamente valioso y sus metas y su misión serán alcanzadas, porque además del esfuerzo y compromiso personal estará la presencia de Dios guiándole, ayudándole y dándole fortaleza.

Les invito a la lectura de un Salmo, que muy bien pudiéramos decir, surge del corazón de todos los que han estado en todos estos años en esta Asamblea Legislativa, luego del esfuerzo y el trabajo podemos decir ante esa presencia del Señor: "Alaba alma mía a Jehová. Alabaré a Jehová en mi vida, cantaré salmos a mi Dios mientras viva. Bienaventurado aquél cuyo ayudador es el Dios de Jacob, cuya esperanza está en Jehová su Dios, el cual hizo los cielos y la tierra, el mar y todo lo que hay en ellos que guarda verdad para siempre, que hace justicia a los agraviados, que da pan a los hambrientos; Jehová es el que liberta a los cautivos. Jehová es el que abre los ojos a los ciegos. Jehová levanta a los caídos. Jehová ama a los justos. Jehová guarda a los extranjeros, al huérfano y a la viuda sostiene y el camino de los impíos trastorna." Jehová hace esta labor a través de nosotros los que de una forma u otra estamos dispuestos a servir y a comprometernos con El. Les invito a un momento de oración.

PADRE ORTIZ: Ese mismo Señor del cual estaba apelando hoy el Reverendo, es el que siempre nos da ese motivo para seguir pensando en que muchos planes y proyectos puedan llevarse a cabo para el bien de la comunidad. Es el que siempre, en todas las ocasiones siembra la esperanza en nuestro corazón, de que hay un porvenir que es mejor que el que esperamos. Es también aquél que siembra la alegría en el que está hoy angustiado o triste. Es aquél que abre siempre la mirada a aquellos que tal vez han perdido la fe y en algún momento el Señor les dice:"Continúen creyendo, porque hay cosas mejores que están por verse". El dolor de hoy tiene una recompensa en el mañana para una alegría eterna. Que esa sea siempre la motivación de todos los días. Reconocer en el amanecer que es un milagro de Dios. Reconocer en cada niño que nace, que sigue Dios entre nosotros. Hagamos lo posible para que la familia humana de nuestro país en particular, Puerto Rico, crezca y germine para la cosecha de la vida eterna, y en todos arraigue la esperanza de algo mejor preparado para todos. Todo esto te lo pedimos a Ti que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

SR. PRESIDENTE: Queremos extender los saludos a los compatriotas que nos visitan en el día de hoy y que se encuentran en las gradas, saludos cordiales y bienvenidos a este Senado de Puerto Rico.

Quisiéramos pedirle también al señor Senador, al hombre de mayor experiencia en la Delegación de la Mayoría Parlamentaria, para que asuma la Presidencia por unos instantes en lo que atendemos unos asuntos relacionados con nuestro cargo. Adelante, senador Sergio Peña Clos.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Sergio Peña Clos, Presidente Accidental.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos dieciséis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Rosa E. Acevedo González, pra Fiscal Auxiliar I; del licenciado Francisco Ansa Toro, pra Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Aixa Calero Jiménez, para Registradora de la Propiedad; del licenciado Manuel de Santiago Suárez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Nereida Feliciano Ramos, para Juez Municipal; de la licenciada María Soledad Gil Delgado, para Juez Municipal; de la licenciada Judith Martínez Fortier, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Agustín Montañez Allman, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Francisco José Mujica de León, para Fiscal Auxiliar I; de la honorable Leticia D. Ortiz Feliciano, para Juez Superior; del honorable Enrique A. Pérez Acosta, para Procurador de Menores; de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Francisco A. Quiñones Rivera, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para Fiscal Auxiliar III; del licenciado Raphael G. Rojas Fernández, para Juez Municipal y de la licenciada María de los Angeles Silva Basora, para Procuradora de Menores.

De la Comisión sobre Informes Gubernamentales y Profesionales Reglamentadas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2495.

De la Comisión sobre Informes Gubernamentales y Profesionales Reglamentadas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2560, con enmiendas.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Carlos Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos recibido, en el inciso a de la Comisión de Nombramientos, dieciséis (16) informes, proponiendo que los mismos sean confirmados por el Senado de Puerto Rico, solicitamos que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carlos A. Dávila López:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3556
Por la señora Berríos Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio abarcador sobre la dimensión del analfabetismo y del analfabetismo funcional en la población puertorriqueña. Dicho estudio deberá indicar la efectividad de los Programas que operan con propósitos de alfabetización, las estrategias que se utilizan y cómo comparan con otras metodologías alternativas, que se han ensayado en otros países para atender este problema. En este estudio se deberá utilizar las fuentes primarias de datos mas recientes que estén disponibles para realizar los análisis estadísticos y demográficos de vigor."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3557
Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar a las decenas de miles de Veteranos de nuestras Fuerzas Armadas nuestra gratitud por su valerosa defensa de nuestro sistema democrático al conmemorarse los 50 años del comienzo de la guerra de Corea."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3558
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3559
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3560
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación a la Honorable Margarita Nolasco, Alcaldesa del Municipio de Coamo, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y siete (97) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3561
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3562
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Carlos Serra Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3563
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde del Municipio de Juana Díaz, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3564
Por el señor Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3565
Por la señora Berríos Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, realizar un estudio abarcador que identifique la condición y disponibilidad de los terrenos en Puerto Rico que puedan ser protegidos y utilizados como reserva agrícola."
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1166; 1139; 1622; 1634; 1691; 1875; 1969; 2016; 2053; 2094; 2097; 2190; 2255; 2280; 2281; 2290; 2293; 2327; 2335; 2359; 2376; 2453; 2610; 2615; 2634 y las R. C. del S. 1652; 2173; 2174; 2249 y 2562.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 627; 1079; 1836; 1889; 1909; 1910; 1912; 1914; 1920; 1938; 2008; 2017; 2070; 2082; 2103; 2104; 2140; 2189; 2207; 2294; 2302; 2303; 2314; 2315; 2319; 2321; 2333; 2346; 2521; 2535 y las R. C. del S. 2520; 2563 y 2567.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2488; 2710; 3501 y las R. C. de la C. 2704; 2990; 3012; 3260; 3266; 3332; 3333; 3389 y 3403.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3002 y 3122(Sust.) y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3064 y solicita conferencia en

la que serán sus representantes los señores Ramos Meléndez, López Santos, Juarbe Beníquez, López Malavé y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3100 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Sra. Ruíz Class, Bulerín Ramos, Maldonado Rodríguez, Cruz Rodríguez y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3450 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Aponte Hernández, Figueroa Figueroa, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2115 y en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2236 y en la cual serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Aponte Hernández, Figueroa Figueroa, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2259 y en la cual serán sus representantes los señores Valle Martínez, Bulerín Ramos, García De Jesús, Pérez Rivera y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2422 y en la cual serán sus representantes los señores Silva Delgado, Díaz Urbina, Bulerín Ramos, Vigoreaux Lorenzana y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2469 y en la cual serán sus representantes los señores Acevedo Méndez, Pérez Ortiz, Maldonado Rodríguez, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso A, hemos recibido de la Cámara de Representantes treinta (30) comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado con enmiendas los siguientes proyectos: Proyecto del Senado 1166, y que el mismo estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con la consideración de todos esos Proyectos de la Cámara.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 1139, a la misma vez estamos en la disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 1634, estamos solicitando que se cree un Comité de Conferencia para atender este asunto con la Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Sugiérale a la Presidencia la designación de este Comité.

SR. DAVILA LOPEZ: Estamos sometiendo a consideración que este Comité de Conferencia sea compuesto por el compañero Charlie Rodríguez, la senadora Norma Carranza, el compañero Kenneth McClintock, la senadora Mercedes Otero y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante. Se designa los compañeros Senadores don Charlie Rodríguez, doña Norma Carranza, don Kenneth McClintock, así como por la senadora doña Mercedes Otero.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma el Proyecto del Senado 1691, el cual estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 1875, el cual solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Sugiérale a la Presidencia los nombres de los Senadores que habrán de integrar ese Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, respetuosamente, sometemos a su consideración que el Comité de Conferencia esté compuesto por la compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera, el compañero senador Kenneth McClintock, el senador Orlando Parga, la senadora Otero de Ramos y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Así sea compuesto, debidamente designado. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 1969, de igual forma, sometemos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Sugiérale a la Presidencia los nombres de los Senadores.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que ese Comité de Conferencia esté compuesto por el senador Kenneth McClintock; la senadora Luisa Lebrón; el senador Ramón Luis Rivera, Hijo; el senador Ramos Comas y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Así se acuerda. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2016. Estamos en la disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2053, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2094, de igual forma estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 2097, estamos solicitando que se establezca un Comité de Conferencia por el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Sugiérale a la Presidencia la designación, los nombres de los Senadores que habrán de integrar este Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: Vamos a recomendar que el Comité de Conferencia esté compuesto por el senador Kenneth McClintock; Migdalia Padilla; senador Orlando Parga; senador Báez Galib; y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que el Proyecto 2190 se deje pendiente para un asunto posterior.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Se aplaza la consideración de esta medida para un turno posterior y ha llegado el momento de sugerir que la Minoría del Partido Popular envíe algún Senador aquí, a este Hemiciclo. Hace un rato que se inició la sesión.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2255, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 2280, estamos solicitando que se forme un Comité de Conferencia, compuesto por los compañeros Senadores Rodríguez Negrón; senador Pagán González; Padilla Alvelo; senador Bhatia Gautier y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2281, de igual forma sometemos que se forme un Comité de Conferencia del Senado de Puerto Rico, compuesto por los Senadores Ramón Luis Rivera, Parga Figueroa, Padilla Alvelo, Ramos Olivera y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

Vamos a solicitar del Sargento de Armas que se comunique con la Oficina de los Senadores de Minoría, para que por lo menos alguno comparezca a este Hemiciclo. Estamos en el último día de Sesión. No queremos ninguna dilación en este trámite, la última Sesión del cuatrienio de acuerdo a nuestro Ordenamiento Jurídico. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2290, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2293, recomendamos que se establezca un Comité de Conferencia compuesto por los Senadores Carranza De León, McClintock Hernández, Lebrón Vda. de Rivera, Otero de Ramos y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Hacemos constar que se encuentra en el Hemiciclo en estos instantes el Senador por Acumulación, don Eudaldo Báez Galib.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2327, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 2335, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas en Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: El Proyecto del Senado 2359, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas de Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2376, estamos dispuestos a concurrir con las enmiendas en Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2453, de igual forma estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas en Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2610, solicitamos que el mismo se forme un Comité de Conferencia compuesto por los compañeros Senadores Jorge Santini, compañera Luisa Lebrón, compañero Kenneth McClintock, compañero Báez Galib y el compañero Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2615, de igual forma sometemos que se forme un Comité de Conferencia, compuesto por los siguientes Senadores: Compañero Senador Kenneth

McClintock, Migdalia Padilla, compañera Luisa Lebrón, senador Ramos Comas y senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Proyecto del Senado 2634, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Y la Resolución Conjunta del Senado 1652, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelantc con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, corregimos aquí. En la Resolución Conjunta del Senado 1652 que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, se aplaza la consideración de dicha Resolución Conjunta del Senado. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Resolución Conjunta del Senado 2173, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante con otro asunto.

SR. DAVILA LOPEZ: Resolución Conjunta del Senado 2174, estamos solicitando que se forme un Comité de Conferencia compuesto por los Senadores Enrique Meléndez, Roger Iglesias, Navas De León, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Resolución Conjunta del Senado 2249, de igual forma solicitamos que se forme un Comité de Conferencia, compuesto por los Senadores Roger Iglesias, Navas De León. Berríos Rivera, Ramos Olivera y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Y la Resolución Conjunta del Senado 2562, de igual forma solicitamos que se forme un Comité de Conferencia compuesto por los senadores Roger Iglesias, Navas De León, Carmín Berríos,Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para récord, queremos aclarar que en el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 2249, es al senador Ramos Comas, no Ramos Olivera.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Así se acuerda, que la inclusión se hace del senador Ramos Comas del Distrito de Mayagüez. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso D, hemos recibido también del Secretario de la Cámara de Representantes, dos (2) comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta del Senado 3002 y el Sustitutivo 3122, y solicita conferencia. Estamos solicitando que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿A quienes sugiere el compañero que se designe en este Comité?

SR. DAVILA LOPEZ: Respetuosamente recomendamos al señor senador Roger Iglesias, senador Navas De León, Carmín Berríos, senador Ramos Comas y el senador Rodríguez Orellana, en ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, la Cámara de Representantes nos informa que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3064. Solicitamos que se forme un

Comité de Conferencia por parte del Senado compuesto por los senadores Senadora Luisa Lebrón, senador Meléndez Ortiz, el senador Roger Iglesias, la senadora Otero de Ramos y el senador Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma la Cámara de Representantes nos indica que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3100, solicitamos por parte del Senado se forme un Comité de Conferencia compuesto por los Senadores Dávila López, Marrero Padilla, Parga Figueroa, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Así se acuerda. Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, la Cámara de Representantes nos comunica que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3450, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico y recomendamos que sea compuesto por el Senador Santini Padilla; Lebrón Vda. de Rivera; McClintock Hernández; Báez Galib; y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor senador don Carlos Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se forme un Calendario de Ordenes Especiales del Día que incluya las siguientes medidas: Resolución del Senado 3213, Resolución del Senado 3336, Resolución del Senado 3522; Informe Final de la Resolución del Senado 2050; Informe Final de la Resolución del Senado 2120; Informe Final de la Resolución del Senado 2586; Informe Final de la Resolución del Senado 2697; Informe Final de la Resolución del Senado 2699; Informe Final de la Resolución del Senado 2773; Informe Final de la Resolución del Senado 2740; Informe Final de la Resolución del Senado 2416; Informe Final de la Resolución del Senado 2816; Informe Final de la Resolución del Senado 3113 y el Segundo Informe Final de la Resolución del Senado 859.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿Alguna otra medida, señor Portavoz Alterno?

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, solicitamos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3549, Resolución del Senado 3550, Resolución del Senado 3551, Resolución del Senado 3557, Resolución del Senado 3558, Resolución del Senado 3559, Resolución del Senado 3560, Resolución del Senado 3561, Resolución del Senado 3562, Resolución del Senado 3563, Resolución del Senado 3564, y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Y queremos hacer constar que el distinguido senador don Carlos Dávila, está actuando con mucha diligencia, con mucha probidad y mucha capacidad como Portavoz de la delegación del Partido de Mayoría en este Senado, tal como lo está haciendo en estos instantes y tal como lo ha hecho en el futuro pasado inmediato. Lo felicitamos por un aprendizaje rápido y queremos felicitar al compañero Senador de la Ciudad de Yabucoa.

SR. DAVILA LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Adelante.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, también queremos en forma de moción en el Proyecto del Senado 2469, que se estableció un Comité de Conferencia, queremos cambiar el orden de los Senadores

en ese comité de conferencia. Decía Pagán, Dávila y Carranza, y debe cambiarse a Pagán, Carranza y Dávila.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. ALAN OBRADOR (WIPR TV CANAL 6 NOTI SEIS) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 190909 San Juan, PR 00919-0909."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. ELWOOD CRUZ (LAS NOTICIAS, WLII TV CANAL 11) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 1000 San Juan, PR 00908."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. HECTOR VAZQUEZ MUÑIZ (WKAQ RADIO RELOJ Y WKAQ TV CANAL 2 DE TELEMUNDO) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: Canal 2 Departamento de Noticias P.O. Box 366222 San Juan, PR 00936-6222."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. LUIS COLON (EL VOCERO DE PUERTO RICO) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: 4 H 6 Boulevard Las Flores, Terrazas de Guaynabo, Guaynabo PR 00969."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. ANGELITO OLIVERAS (WUNO NOTI UNO) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 363222 San Juan, PR 00936-3222."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. FELO RAMIREZ (WUNO NOTI UNO) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes diciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 363222 San Juan, PR 00936-3222."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. LUIS R. VARELA (PRENSA ASOCIADA Y WEUC DE PONCE) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: Metro Office Park, Edificio Colgate Palmolive Piso 108 Guaynabo, PR 00968."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. LUIS SANTIAGO ARCE (EL NUEVO DIA) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 7512 San Juan, PR 00906-7512."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al HONORABLE NESTOR APONTE HERNANDEZ con motivo de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico Hon. Pedro Rossello González y confirmado por el SENADO DE PUERTO RICO, como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

Aponte Hernández es un prominente abogado, de profesión y quién por 16 años se ha desempeñado como Representante del Distrito Representativo Número 33, que comprende los municipios de San Lorenzo, Las Piedras, Juncos y Gurabo. Como legislador demostró sus quilates de ser humano y buen servidor público, al trabajar con sentido de responsabilidad y honestidad en el desempeño de sus funciones.

El licenciado Aponte Hernández, también es un padre de familia ejemplar y un hombre de intachables méritos cristianos y morales. Las experiencias profesionales y legislativas de este brillante abogado y legislador le servirá de gran utilidad como Juez, donde tendrá la oportunidad de demostrar su sentido de lealtad y firmeza con la justicia y las leyes por las cuales se rige nuestro pueblo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en: P. O. Box 509, San Lorenzo, Puerto Rico 00754."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. NOEL TORRES (WSKN SUPER KADENA NOTICIOSA) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: 117 Eleonor Roosvelt, Suite I, San Juan, PR 00918-3117."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. RAFAEL BRACERO (WAPA TV CANAL 4) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 362050 San Juan, PR 00936-2050."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. ROBERTO ARIAS (LAS NOTICIAS, WLII TV CANAL 11) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 1000 San Juan, PR 00908."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. RAMIRO MARTINEZ (WSKN SUPER KADENA NOTICIOSA) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: 117 Eleonor Roosevelt Suite I, San Juan, PR 00918-3117."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al SR. ROMMY SEGARRA (WLII LAS NOTICIAS DE TELEONCE) con motivo de celebrarse el 2 de julio de 2000, como el Día del Periodista Deportivo.

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo extraordinario que llevan a cabo estos profesionales que nos mantienen al tanto de las informaciones de última hora tanto del frente local, nacional e internacional. Siempre destacando las labores que llevan a cabo nuestros atletas en las diferentes disciplinas del deporte.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en papel de pergamino, a su dirección en: P.O. Box 1000 San Juan, PR 00908."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): Señor Senador.

SR. DAVILA LOPEZ: Solicitamos que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): ¿Alguna objeción? No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso A, se había dejado para un turno posterior el Proyecto del Senado 2190, solicitamos que el mismo, el Senado está en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. PEÑA CLOS): No habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. DÁVILA LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DÁVILA LÓPEZ: Solicitamos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido presentadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Cómo primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosa E. Acevedo González, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco Ansa Toro, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aixa Calero Jiménez, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Manuel de Santiago Suárez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nereida Feliciano Ramos, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Soledad Gil Delgado, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Judith Martínez Fortier, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Agustín Montañez Allman, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco José Mujica de León, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Leticia D. Ortiz Feliciano, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Enrique A. Pérez Acosta, para el cargo de Procurador de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco A. Quiñones Rivera, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Rafael G. Rojas Fernández, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María De Los Angeles Silva Basora, para el cargo de Procuradora de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3213, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dispensación de medicamentos es una práctica altamente regulada en nuestra jurisdicción tanto por legislación local como federal. Ello es así, por entenderse que es la vida y la salud del ser humano la que está en juego sin contar los controles de calidad que deben prevalecer en esta área.

En la actualidad, se está promoviendo por los medios noticiosos, así como por instituciones cuyos fundadores o compañías matrices no nacen en nuestra jurisdicción, la venta de productos farmacéuticos por correo. Esto sin pasar por alto la tendencia de farmacias locales de utilizar la vía postal para el envío de medicamentos.

Por otro lado, tenemos que considerar la importancia de acudir a la farmacia y conversar con el farmacéutico, conocer de boca de este los alcances del medicamento que es recetado por el doctor, sus posibles contraindicaciones y reacciones con algún otro medicamento que se esté consumiendo al momento, así como el saber si toma el mismo con agua, leche o jugo, y otras tantas cosas que son importante para el ser humano que busca en ese instante de enfermedad el calor humano de uno de los profesionales de la salud más importantes en nuestro sistema de salud.

En las últimas décadas, Puerto Rico se ha mantenido a la vanguardia de los servicios de salud; en aras de ese adelanto continuo entendemos se deben estudiar todas las alternativas comerciales que en este renglón se presentan, ya que cuando se trata de la salud general de un pueblo el comercio no debe ante ponerse a la seguridad de sus ciudadanos.

Si la venta de fármacos por la vía postal es una de esas alternativas, sin sacrificar la seguridad y bienestar del consumidor, entonces entendemos que es obligación de la Legislatura el estudiar esa nueva posibilidad de prestación de servicios de salud al pueblo a fin de garantizar a éste su accesibilidad. Esto enmarcado dentro de un control de calidad que permita al consumidor recibir sus medicamentos sin poner en riesgo su salud. Para lo cual, sería necesario establecer las regulaciones que guien los procedimientos para la posible venta de medicinas por la vía postal.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal.

Sección 2.- Para realizar la investigación aquí ordenada, las Comisiones tendrán, sin que ello constituya una limitación, los siguientes deberes y funciones:

a- Realizar una recopilación y análisis completo e integral de la legislación federal y estatal dirigida a reglamentar la venta de medicamentos por la vía postal.

b- Solicitar el asesoramietno y ayuda que a estos efectos necesiten de agencias o entidades públicas o privadas.

c- Consultar con los diversos sectores de opinión pública interesados en este asunto.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de 60 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3213, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,	tachar "Se ordenar" y sustituir por " ***Ordenar*** "
Página 2, Línea 8,	tachar "asesoramietno" y sustituir por " ***asesoramiento*** " correctamente escrita
Página 3, Línea 2,	después de "recomendaciones" insertar " , "

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,	después de "jurisdicción" insertar " , "
Página 1, Párrafo 1, Línea 3,	después de "juego" insertar " , "
Página 1, Párrafo 3, Línea 2,	tachar "este" y sustituir por " ***éste*** " acentuada
Página 1, Párrafo 3, Línea 5,	después de "busca" insertar " , " en esa misma línea después
de "enfermedad" insertar " , "	
Página 2, Párrafo 3, Línea 3,	después de "pueblo" insertar " , "
Página 2, Párrafo 3, Línea 4,	después de "Esto" insertar " , "
Página 2, Párrafo 3, Línea 6,	tachar "guien" y sustituir por " ***guíen*** " acentuada

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3213, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal.

La salud óptima de la ciudadanía tiene la más alta prioridad del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, se han buscado alternativas para garantizar acceso a servicios médicos y de farmacia.

Según la Exposición de Motivos de la Medida, hay compañías que promueven, por los medios, la venta de productos farmacéuticos por correo.

La dispensación de medicamentos está reglamentada por la legislación local y federal por tratarse de una actividad que incide directamente en la salud de los ciudadanos.

Ante la situación planteada en la Exposición de Motivos de la Medida, y considerando que en la Dispensación de Medicamentos deben mantenerse los parámetros adecuados para asegurar la salud y bienestar de los ciudadanos, esta Comisión entiende que debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3213, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3336, se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de la Vivienda iniciar una investigación sobre el efecto de la derogación de la Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, conocida como "Ley de Alquileres Razonables" de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, conocida como "Ley de Alquileres Razonables" de Puerto Rico, estableció una serie de controles sobre el alquiler de viviendas y locales para establecimientos comerciales. El propósito principal de dicho estatuto era fijar alquileres "razonables" mientras subsistiera la emergencia provocada por el disloque de los mecanismos de oferta y demanda de viviendas y locales comerciales pra alquiler que ocasionó la Segunda Guerra Mundial. Además, según expresado en su Exposición de Motivos, la protección de la Ley se extendió a las miles de familias pobres que enclavan sus viviendas en solares ajenos.

En 1995, se entendió que la emergencia había pasado y que la "Ley de Alquileres Razonables" era innecesaria. Expresó en aquel momento la Legislatura que el único efecto real de la legislación era el retirar las propiedades sujetas a dicha Ley del mercado de alquileres de Puerto Rico, disminuyendo el número de propiedades disponibles en el mercado.

A los fines de corregir los efectos de la "Ley de Alquileres Razonables " se aprobó la Ley Número 57 del 25 de junio de 1995, la cual derrogó en forma escalonada y progresiva la "Ley de Alquileres Razonables". Para sustentar la aprobación del estatuto derogatorio, se argumentó que no existía en Puerto Rico la crisis de viviendas y locales para negocios que había en la década de los años 1940. Además, se

indicó que la vigencia de varios programas, como por ejemplo el de la Vivienda Subsidiada, ofrecía garantías suficientes a la población.

Según el Censo de 1990, el total de viviendas alquiladas en Puerto Rico ascendió a 294,691, o sea, el 27.9% del total de viviendas ocupadas por tenencia.

Para el período de 1980 al 1990, el costo promedio de alquiler aumentó en 81% de $85 a $154 promedio. Para 1990, el ingreso mediano para una familia era de $9,988 y el total de personas por debajo del nivel de pobreza ascendió a 58.9%.

Durante el 1998 el Huracán Georges azotó nuestra isla, decenas de miles de viviendas fueron afectadas, muchas destruidas, a través de los 40 distritos respresentativos y en los 8 distritos senatoriales de Puerto Rico.

Los factores de aumento en el precio del alquiler, el aumento de viviendas alquiladas y el nivel de pobreza nos indican que un gran porciento de nuestra población requiere de viviendas alquiladas.

En el presente, se han recibido numerosas quejas de personas denunciando que a raíz de la eliminación de la "Ley de Alquileres Razonables" los inquilinos quedaron a merced de que el propietario aumente las rentas de viviendas y/o solares sin control alguno. También es importante mencionar que para el año 1997-98 el Departamento de la Familia estimó que en el 65% de las familias, el hijo menor está en las edades de 3 a 11 años. El Senado de Puerto Rico tiene el deber y la obligación de evaluar el impacto de la eliminación de la Ley de Alquileres Razonables en el consumidor y familia puertorriqueñas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Vivienda iniciar una investigación sobre el efecto de la derogación de la Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, mejor conocida como "Ley de Alquileres Razonables", mediante la Ley Número 57 del 25 de junio de 1995.

Sección 2.- La Comisión de Vivienda someterá al Senado de Pluerto Rico un informe en el que expondrá sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los 90 días de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 3336, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 3,	después "1995" insertar " ***y la razonabilidad de rentas en cada área de Puerto Rico*** "
Página 2, Línea 4,	tachar " ***al Senado de Puerto Rico*** "
Página 2, Línea 5,	tachar "dentro de los 90 días de" y sustituir por " ***antes de finalizar la Decimotercera Asamblea Legislativa***"

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 3, Línea 2,	tachar "derrogó" y sustituir por " ***derogó*** " correctamente escrita
Página 2, Párrafo 6, Línea 4,	después de "98" insertar " , "

En El Titulo:

Página 1, Línea 2,	después de "1946," insertar " ***mejor*** "
Página 1, Línea 3,	tachar "de Puerto Rico" y sustituir por " ***, mediante la Ley Número 57 del 25 de junio de 1995*** " en esa misma línea después de "Puerto Rico" insertar " ***y la razonabilidad de rentas en cada área de Puerto Rico*** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3336, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda investigar el efecto de la derogación de la Ley Núm. 464 del 25 de abril de 1946, conocida como "Ley de Alquiler Razonable", mediante la Ley Número 57 del 25 de junio de 1995 y la razonabilidad de renta en cada área de Puerto Rico.

El propósito de la referida Ley era fijar cánones de arrendamientos razonables mientras existía la situación ocasionada por la Segunda Guerra Mundial. Esta emergencia provocó el disloque de los mecanismo de oferta y demanda de vivienda y de locales comerciales, lo que motivó la aprobación de dicha ley.

En el 1995 se derogó en forma escalonada progresiva la misma mediante la ley Núm. 57 del 25 de junio de 1995, porque ya no existía la emergencia ni la situación descrita. La aplicación de la Ley de Alquiler Razonables estaba causando el deteriora de Múltiples propiedades, ya que en consideración a los cánones de arrendamientos no estaban realizando las reparaciones ni ofreciéndole el mantenimiento adecuado a las propiedades. Otro de los efectos que tenía la aplicación de la ley era el retiro de propiedades del mercado de alquiler, lo que obviamente disminuye el inventario de propiedades disponibles para el referido propósito.

Durante los pasados meses, el Departamento de la Vivienda ha tomado la acción de maximizar todas las modalidades de vivienda, por lo que se ha dado a la tarea de adjudicar más de 1,500 vales de subsidio.

Muchas personas a las cuales se les otorga el vale no pueden encontrar vivienda adecuada para alquiler porque las viviendas no cumplen con los requisitos llamados "High Quality Satadards" que establecen el que la vivienda para alquiler sea higiénica, decente y segura. En muchos pueblos las rentas de mercadeo están muy por encima de lo que establece el "Fair Market Rent" para el área.

Ante la situación descrita, esta Comisión entiende que es pertinente que se lleve a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R del S. 3336, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3522, se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que investigue lo relacionado con la implantación y cumplimiento de la Ley 352 del 22 de diciembre de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 352 del 22 de diciembre de 1999, requiere a las compañías y aseguradoras de servicios de salud que provean cubierta para servicios de anestesia general, servicios de hospitalización y servicios dentales en el contrato de servicios dentales en el contrato de servicios a un suscriptor, que honren la cubierta de anestesia general y servicios de hospitalización en determinados casos de procedimientos dentales para infantes, niños y niñas, adolescentes o personas con impedimentos físicos o mentales.

La misma fue creada con el propósito de proteger a esta comunidad de pacientes, que por su condición, se dificulta la adecuada atención dental mediante el uso tradicional de técnicas de manejo de comportamiento. Ante la dificlutad que a diario confrontan los dentistas pediátricos con este grupo de pacientes, se ha desarrollado un sinnúmero de técnicas de manejo para administrar el mejor tratamiento dental posible. Entre las referidas técnicas se encuentra el utilizar anestesia general en el hopsital o en un centro quirúrgico ambulatorio. Los dentistas pediátricos recomiendan el uso de anestesia general en casos específicos de infantes, niños y niñas, adolescentes o personas con impedimento físico o mental ante la evidente necesidad de brindarles antención adecuada. Esta población médico-dental se encuentra imposibilitada de tolerar el dolor o cooperar con el tratamiento indicado en procedimientos dentales, los cuales podrían ser procedimientos quirúrgicos. Es por ello que la anestesia general es la alternativa adecuada para estos pacientes. La Academia Americana de Odontología Pediátrica ha establecido los citerios específicos ha seguir por los dentistas pediátricos para recomendar el uso de anestesia general en tratamientos dentales.

Previo a la presente legislación, algunas compañías aseguradoras de servicos de salud se negaban a cubrir los servicios de anestesia general y hospitalización en los procedimientos médico-dentales, aún cuando el paciente poseyera un seguro de salud con cubierta de servicios de anestesia general y servicios de hospitalización contenidos en el contrato de servicios al suscriptor. Por otra parte, la Asociación Dental Americana (conocida como *ADA* por sus siglas en Inglés), ha considerado poco aceptable el inmobilizar a un paciente por la fuerza para llevar a cabo procedimientos médico-dentales que envuelvan la técnica de inmovilización a través de el suministro de anestecia general.

Ante la negativa de pago por parte de las compañías aseguradoras, se provoca un efecto desalentador en los dentistas pediátricos de ofrecer dicho servicio, lo cual es perjudicial e injusto para la población médico-dental pediátrica.

A pesar de que se ha legislado para evitar dicho problema, los dentistas se han enfrentado con la situación de que algunas compañías aseguradoras de servicios de salud utilizan la estrategia de prohibir al

dentista cobrar por el servicio de traslado al hospital, el cual es un gasto reconocido como justo y necesario en Puerto Rico y los Estados Unidos. La política pública del Gobierno de Puerto Rico es la de garantizar que los servicios de salud que se le brinda a la ciudadanía deben guardar criterios óptimos de calidad y excelencia, y dicha práctica de algunas aseguradoras de servicos de salud atenta contra estos principios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social realice una investigación minuciosa en torno al alegado incumplimiento de la Ley 352 del 22 de diciembre de 1999.

Sección 2.- La Comision deberá rendir un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3522, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,	después de "social' tachar el resto de la línea y sustituir por " ***que investigue lo relacionado con la implantación y cumplimiento*** "
Página 2, Línea 2,	tachar " ***minuciosa en torno al alegado incumplimiento*** "
Página 2, Línea 3,	tachar "Comision" y sustituir por " ***Comisión*** " acentuada
Página 2, Línea 4,	después de "recomendaciones" insertar " ***antes de finalizar la Décimotercera Asamblea Legislativa*** "

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 3,	tachar "dificlutad" y sustituir por " ***dificultad*** " correctamente escrita
Página 1, Párrafo 2, Línea 6,	tachar "hopsital" y sustituir por " ***hospital*** " correctamente escrita
Página 1, Párrafo 2, Línea 13,	tachar "citerios" y sustituir por " ***criterios*** " correctamente escrita en esa misma línea tachar "ha" y sustituir por " ***a*** "
Página 1, Párrafo 3, Línea 1,	tachar "servicos" y sustituir por " ***servicios*** " correctamente escrita
Página 2, Párrafo 1, Línea 5,	tachar "através" y sustituir por " ***través*** "
Página 2, Párrafo 1, Línea 6,	tachar "anestecia" y sustituir por " ***anestesia*** " correctamente escrita

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3522, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que investigue lo relacionado con la implantación y cumplimiento de la Ley Núm. 352 del 22 de diciembre de 1999.

En la Exposición de Motivos de dicha ley se establece que la salud dental es de "extrema importancia en el aspecto preventivo y de atención a condiciones que puedan afectar la salud general de un individuo".

La práctica generalizada, según la ley, es que la mayoría de los procedimientos dentales son provistos en la oficina del dentista bajo anestesia local. Sin embargo, para grupos de pacientes compuesto por niños, adolescentes y personas con impedimentos físicos y mentales ese procedimiento es inapropiado e inefectivo. El tratamiento dental invasivo es potencialmente incómodo y representa una amenaza sicológica para muchos pacientes de este grupo.

Ante esa situación particular, los dentistas pediátricos recomiendan el uso de anestesia general en casos específicos de infantes, niños, adolescentes o personas con impedimentos físicos o mentales. Los criterios utilizados por los dentistas pediátricos para recomendar a un paciente a tratamiento bajo los efectos de anestesia general están claramente establecidos por la Academia Americana de Odontología Pediátrica.

Haciendo uso de su facultad, la Asamblea Legislativa aprobó la mencionada ley para prohibir a las compañías de seguros de salud excluir o negar cubierta para anestesia general a ser suministrada por un anestesiólogo y servicios de hospitalización en los casos que se anuncian en el Artículo 1 de la misma.

Sin embargo, de la lectura de la Exposición de Motivos surge que las compañías aseguradoras de servicios de salud no cubren los gastos del dentista de traslado del paciente al hospital, el cual se ha reconocido como un gasto necesario en Puerto Rico y los Estados Unidos.

Ante la situación descrita, esta Comisión entiende que debe investigarse si se está cumpliendo con la voluntad de la Asamblea Legislativa expresada en la referida Ley 352, por lo cual debe llevarse a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3522, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2050, sometido por la Comisión de Agricultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2120, sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2586, sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2697, sometido por la Comisión de Educación y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2699, sometido por las Comisiones de Educación y Cultura; y Desarrollo de la Capital.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2773, sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2740, sometido por la Comisión De lo Jurídico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2416, sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2816, sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3113, sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Segundo Informe Final en torno a la Resolución del Senado 859, sometido por la Comisión de Agricultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3549, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, que lleve a cabo una investigación relacionada con el posible daño ecológico sufrido en el Barrio Yeguada, Sector Cibuco del municipio de Vega Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al principio del mes de abril del presente año los terrenos ubicados en el Barrio Yeguada del Sector Cibuco alegadamente sufrieron daño por acción humana. Debido a esta intervención se entiende afectaron dunas y humedales por lo que se interpreta pudo haber afectado los arenales del sector y los "hábitats" de algunas especies en peligro de extinción. Este supuesto daño tiene unas repercusiones que podría afectar adversamente la flora y fauna del lugar.

Es política pública de este Gobierno velar por la preservación de nuestros recursos naturales. Es por ello que se hace urgente y necesario el que se realice una investigación a los fines de determinar el posible daño causado y las medidas de mitigación que se deben adoptar para atender la situación planteada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, que lleve a cabo una investigación relacionada con el posible daño ecológico sufrido en el Barrio Yeguada, Sector Cibuco del municipio de Vega Baja.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que deberán someterse al Senado de Puerto Rico, en o antes de terminar la Décimo Tercera Asamblea Legislativa (13ra).

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3550, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el dragado de la Bahía de Arecibo, el depósito de los sedimentos extraídos en el litoral norte, específicamente en la playa conocida como "La Marginal", a lo largo del paseo Víctor Rojas del referido pueblo y el efecto sobre la vida silvestre, el medio ambiente, así como las actividades que históricamente se han realizado en la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La compañía contratada por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, "Great Lakes Dredge & Dock Company", en días recientes depositó, toneladas de arena en la playa del área conocida como "La Marginal", afectando adversamente un arrecife que se extiende a través de la Bahía de Arecibo, así como en el litoral norte, aledaño al Paseo Víctor Rojas del referido Municipio.

La Compañía contratada ha procedido a colocar, en el área de la playa "Marginal", un tubo que extrae arena y sedimentos contaminados con aceite. Alegadamente planifican depositar cerca de 120,000 yardas de arena en dicho lugar con el propósito de calar más profundo en la Bahía de Arecibo y de esa forma facilitar la entrada y salida de embarcaciones de carga.

A pesar de que existe la necesidad de mejorar el calado de la Bahía de Arecibo, el Senado de Puerto Rico entiende preciso que ello se realice de forma tal que provoque el menor efecto sobre la vida marina, la ecología, así como las actividades que se realizan en dicho lugar. Por todo lo cual, se recomienda la investigación sobre el efecto de la actividad de dragado y depósito de arena y sedimentos sobre la vida silvestre, el medio ambiente y las actividades que se han realizado históricamente en ese lugar; del dragado en la Bahía de Arecibo y el depósito de los sedimentos extraídos del litoral norte, específicamente en la playa conocida popularmente como "La Marginal", a lo largo del Paseo Víctor Rojas en el Municipio de Arecibo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sesión 1.- Ordenar a la Comisión de Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el dragado de la Bahía de Arecibo, el depósito de los sedimentos extraídos en el litoral norte, específicamente en la playa conocida popularmente como "La Marginal", a lo largo del Paseo Víctor Rojas en el Pueblo de Arecibo, y el efecto sobre la vida silvestre, el medio ambiente y las actividades que históricamente allí se han realizado.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que deberán someterse al Senado de Puerto Rico, en o antes de terminar la Décimo Tercera Asamblea Legislativa (13ra).

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3551, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social, realizar una investigación sobre la adopción, implementación y efectividad de la Ley Núm. 133, del 18 de junio de 1999, conocida como "Ley sobre la Protección y Seguridad de los Infantes en las Instituciones Hospitalarias de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, adoptó como política pública, garantizar la seguridad, la integridad física y el mejor bienestar emocional de todos los niños para lograr su pleno desarrollo integral. Dentro de este objetivo como política pública, la protección y seguridad de los infantes recién nacidos en las instituciones hospitalarias públicas y privadas es de primordial interés para el Gobierno, por lo que era necesario establecer legislación dirigida a prevenir el delito de secuestro y robo de niños en dichas instituciones.

A estos efectos, la legislación adoptada enmarcó una serie de requisitos para todas las instituciones hospitalarias las cuales iban dirigidas a requerir el uso de la tecnología y el desarrollo de los procedimientos que podían adoptarse para cumplir con los propósitos específicos de la ley. También, se

requirió al Departamento de Salud, la adopción, implantación y la fiscalización de la ley aprobada, con la responsabilidad de adoptar aquellos parámetros necesarios para que la implantación fuera una segura y efectiva.

No obstante, luego de un año de adoptada la ley, debemos estudiar el proceso de implantación de la misma a los fines de conocer su efectividad y cumplimiento.

Conforme a la exposición anterior, el Senado de Puerto Rico, entiende que es necesario llevar a cabo una investigación para conocer si se esta logrando los propósitos de la legislación adoptada y de ser necesario recomendar las acciones administrativas o de otra naturaleza que son necesarias para cumplir su política pública según establecida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social a realizar una investigación sobre la adopción, implementación y efectividad de la Ley Núm. 133, del 18 de junio de 1999, conocida como "Ley sobre la Protección y Seguridad de los Infantes de los Infantes en las Instituciones Hospitalarias de Puerto Rico".

Sección 2.- Para realizar la investigación aquí ordenada, la Comisión tendrá, sin que ello constituya una limitación, los siguientes poderes y funciones:

a. Realizar un análisis completo e integral de la legislación dirigida al establecimiento de programas de seguridad y protección de los infantes recién nacidos en las instituciones hospitalarias públicas y privadas.
b. Celebrar vistas, citar testigos, tomar juramento y oír testimonios relacionados con esta investigación y requerir la presentación para examen de cualquier objeto o documento relacionado con la misma.
c. Solicitar asesoramiento y ayuda técnica que a estos efectos necesite.
d. Realizar cualesquiera otras gestiones, en adición a los aquí establecidos que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- Los resultados de esta investigación serán fundamentales para determinar que medidas legales, administrativas o de otra naturaleza son necesarias para hacer cumplir la política pública establecida.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que deberán someterse al Senado de Puerto Rico, en o antes de terminar la Décimo Tercera Asamblea Legislativa (13ra).

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3557, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar a las decenas de miles de Veteranos de nuestras Fuerzas Armadas nuestra gratitud por su valerosa defensa de nuestro sistema democrático al conmemorarse los 50 años del comienzo de la guerra de Corea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El domingo 25 de Junio de 1950 las fuerzas militares del régimen de Corea del Norte cruzaron el histórico paralelo 38 y atacaron a Corea del Sur, aliada entonces de Estados Unidos en la alta empresa de contener el crecimiento del movimiento comunista internacional.

Dos años antes, en 1948, Mao Tse Tung había consolidado su poderío marxista sobre la inmensa China continental. En Europa se mantenía un precario balance entre fuerzas encaradas a ambos lados de la nefasta "Cortina de Hierro". En el lado oriental de esa cortina se tiranizaba a muchos pueblos y se fraguaba la estrategia para la dominación militar del mundo y la imposición de esa dictadura sobre todos los pueblos del planeta.

El esquema era claro. Se mantendría una llamada "guerra fría" en Europa mientras se dedicaban vastos recursos a dominar los pueblos de Asia. Luego seguirían Africa y Sur América. Se procuraba mantener débil a la Europa Occidental de la post-guerra. Se concluiría en algún momento el movimiento envolvente en ataque final sobre la decaída Europa y los dos poderosos bastiones de la democracia en América del Norte: Estados Unidos y Canadá.

El entonces Presidente de Estados Unidos de América, Harry S. Truman puso a la nación en pie de guerra. Movilizó las Fuerzas Armadas Nacionales. En Puerto Rico el Regimiento 65 de Infantería recibió órdenes de reforzarse con nuevos reclutamientos, hacer un entrenamiento rápido, y partir hacia la península Coreana. La Administración estatal de entonces, bajo el gobernador don Luis Muñoz Marín, dió su apoyo entusiasta y patriótico a nuestra participación en el conflicto.

La guerra fue durísima y sangrienta, especialmente porque fuerzas de la China comunista cruzaron la frontera coreana en el río Yalú para reforzar las de Corea del Norte. Generosa y bravía sangre boricua fue derramada como parte de las unidades militares estadounidenses en la península.

Al cabo de tres dolorosos años, la misión quedó cumplida: la invasión comunista había sido repelida exitosamente. El armisticio fue firmado en 1953. Era ésta solo una batalla en un largo forcejeo en el tablero mundial.

El mundo demócratico, liderado por los Estados Unidos de América, mantendría en alto la guardia desde entonces. Militares boricuas gallardamente ofrecerían sus servicios durante varias décadas de confrontación para dar oportunidades a muchos pueblos a desarrollarse en democracia y libertad.

Precisamente este mes de Junio del 2000, el dictador de la aún comunista Corea del Norte ha viajado a Seúl, capital de la Corea Sureña, a negociar con su contraparte política. Formidable, doloroso y educativo contraste: de un lado, la miseria, el hambre, la falta de libertad, en suma, la tragedia politico-económico-social de los norteños, del otro lado, la bonanza económica y el desarrollo político en democracia de sus hermanos sureños.

Sirvan estos contrastes de marco a la conmemoración de los 50 años del comienzo de aquella gesta heróica del mundo democrático al enfrentarse a los bárbaros designios de las fuerzas comunistas de dominar y tiranizar el planeta.

En esa magna misión liderada por los Estados Unidos de América tuvieron gloriosa participación decenas de miles de hijos de Borinquen.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar a las decenas de miles de Veteranos de nuestras Fuerzas Armadas nuestra gratitud por su valerosa defensa de nuestro sistema democrático al conmemorarse los 50 años del comienzo de la guerra de Corea.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a la Organización que representa en Puerto Rico a los veteranos de la guerra de Corea.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3558, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde de Barranquitas, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de un millón ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete (1,809,457) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este barranquiteño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde de Barranquitas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3559, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde de Cidra, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de cuatrocientos trece mil con setecientos cuarenta y un (413,741) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el Honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este cidreño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. Malavé Zayas, Acalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Angel L. Zayas, Alcalde de Cidra.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3560, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde de Cidra, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de cuatrocientos trece mil con setecientos cuarenta y un (413,741) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el Honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este cidreño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. Malavé Zayas, Acalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Angel L. Zayas, Alcalde de Cidra.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3561, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde de Comerío, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho (2,351,428) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el Honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este comerieño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López Acalde del Municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde de Comerío.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3562, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde de Comerío, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho (2,351,428) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el Honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este comerieño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López Acalde del Municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde de Comerío.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3563, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde del Municipio de Juana Díaz, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde de Juana Díaz, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de setecientos treinta y un mil novecientos (731,900) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el Honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia cien (100) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este juanadino, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Acalde del Municipio de Juana Díaz, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde de Juana Díaz.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3564, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, ha establecido unos controles administrativos, que han resultado beneficiosos y le han permitido cerrar el año fiscal 1998-1999 con un superávit de ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho (898,878) dólares.

Este excelente desempeño le ha hecho merecedor del reconocimiento del Contralor de Puerto Rico el honorable Manuel Díaz Saldaña con el premio de excelencia noventa y ocho (98) por ciento.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a este orocoveño, que ha puesto bien en alto el nombre de su pueblo con este premio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Procédase con el Orden de los Asuntos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Rosa E. Acevedo González, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Rosa E. Acevedo González como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Rosa E. Acevedo González nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 6 de marzo de 1970. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Manuel Méndez Liceaga en San Sebastián, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Gerencia en la Unversidad de Mayagüez y Juris Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Actualmente se desempeña como Líder de Grupo en el Area de Asuntos Legales y Laborales en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 29 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Rosa E. Acevedo González.

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Rosa Acevedo González, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para que se haga constar mi abstención.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero tiene idea de en cuántos se va a abstener para que pueda hacer la...?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Tan pronto tenga acceso a la lista, le puedo informar.

SR. PRESIDENTE: La lista en el...

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Discúlpeme, la voy a cotejar y le informo inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: Bien. En este asunto, por lo menos en éste sabemos que se abstiene. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la abstención. ¿Hay alguna objeción a la aprobación de este informe del Comité de Nombramientos? No habiendo objeción, se aprueba el informe. Se confirma la designada. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco Ansa Toro, para Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Francisco Ansa Toro como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Francisco Ansa Toro nació en Miami, Florida, el 10 de octubre de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Notre Dame en Caguas, Puerto Rico, de donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Economía y Administración en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1969) y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de dicha universidad (1976). Se ha desempeñado como Fiscal Auxiliar I en la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal en la Fiscalía de Caguas. Además, se desempeñó como Procurador Auxiliar en la Administración del Sustento de Menores, Región de Humacao.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Francisco Ansa Toro. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Francisco Ansa Toro está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente el señor Gobernador de Puerto Rico, promovió a la posición de Fiscal Auxiliar II, al actual Fiscal I, Francisco Ansa Toro. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para en éste y en los demás nombramientos, que se haga constar mi abstención.

SR. PRESIDENTE: Bien. Se hace constar la abstención del senador Rodríguez Orellana de todos los nombramientos que están en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. No habiendo objeción a la aprobación de este informe de la Comisión de Nombramientos, se aprueba por unanimidad, haciendo la anotación de la abstención del compañero. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Aixa Calero Jiménez, para Registradora de la Propiedad.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Aixa Calero Jiménez como Registradora de la Propiedad, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registrador de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

La Lcda. Aixa Calero Jiménez nació en Hato Rey, Puerto Rico, el 7 de junio de 1950. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Juan José Osuna en Hato Rey, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Sociales y Educación en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1972) y Juris Doctor en dicha universidad (1975).

Desde el 1988 al presente se ha desempeñado como Registradora de la Propiedad en Fajardo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de abril de 2000, para deponer a la Lcda. Aixa Calero Jiménez. A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que la designada para el cargo de Registradora de la Propiedad, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Aixa Calero Jiménez está cualificada para el cargo de Registradora de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente se pasó juicio en la Comisión de Nombramientos sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Aixa Calero Jiménez, para ocupar una posición como Registradora de la Propiedad. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el informe de la Comisión de Nombramientos. Se confirma la nominada. Notifíquese al Gobernador y se hace constar la abstención del compañero Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Manuel de Santiago Suárez, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Manuel de Santiago Suárez como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Manuel de Santiago Suárez nació en Nueva York, Estados Unidos, el 6 de diciembre de 1969. Cursó estudios superiores en la Escuela Dr. Santiago Veve Calzada en Fajardo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1991) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1995).

Desde el 1998 hasta el presente ha fungido como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia en Fajardo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 28 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Manuel de

Santiago Suárez depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron multiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual, y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Manuel de Santiago Suárez está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Manuel De Santiago Suárez, para ocupar una posición de Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nominado. Notifíquese al Gobernador. Anótese la abstención del compañero Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nereida Feliciano Ramos, para Juez Municipal.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Nereida Feliciano Ramos como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. Nereida Feliciano Ramos nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 16 de julio de 1969. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad. Desde el 1997 al presente, se desempeña como Directora de la División Legal de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo un vista pública el 29 de junio de 2000 y los miembros de la Comisión formularon preguntas a la nominada a los fines de evaluar su capacidad y experiencia.

La deponente hizo una reseña de su vida privada y profesional demostrando tener un gran profesionalismo y la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que conlleva el cargo para el que se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Nereida Feliciano Ramos en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Igualmente, señor Presidente, se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la Nereida Feliciano Ramos, para ocupar una posición como Juez Municipal. Concluido el proceso se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma a la nominada. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Soledad Gil Delgado, para Juez Municipal.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María Soledad Gil Delgado como Juez Municipal, por un término de ocho (8) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. María Soledad Gil Delgado nació en San Juan, Puerto Rico, el 7 de febrero de 1962. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Notre Dame en Caguas, de donde se graduó en 1980. Realizó su grado de Bachiller en Comunicación Pública en la Universidad de Puerto Rico (1984) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1995). Desde el 1997 al presente, se desempeña como Oficial Jurídico en el Tribunal de Circuito de Apelaciones en San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo un vista pública el 29 de junio de 2000 y los miembros de la Comisión formularon preguntas a la nominada a los fines de evaluar su capacidad y experiencia.

La deponente hizo una reseña de su vida privada y profesional demostrando tener un gran profesionalismo y la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que conlleva el cargo para el que se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. María Soledad Gil Delgado en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos, pasó juicio sobre la designación de la licenciada María Soledad Gil Delgado, para ocupar una posición como Juez Municipal. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la aprobación de este nombramiento?

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí. Señor Presidente, para votar en contra de este nombramiento, para que conste mi voto en contra de este nombramiento. ¿Alguna otra objeción? No habiendo objeción de algún otro compañero aquéllos que estén a favor de la confirmación se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Se aprueba por la mayoría de los presentes. Registrese el voto en contra del senador González Rodríguez y la abstención de Rodríguez Orellana. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Judith Martínez Fortier, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Judith Martínez Fortier como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Judith Martínez Fortier nació en Ponce, Puerto Rico, el 27 de marzo de 1950. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en la Universidad de Puerto Rico (1972), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1995).

Desde 1997 al presente se desempeña como Abogada III en la División de Litigios Federales del Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 28 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Judith Martínez Fortier.

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión, ésta contestó muy profesional. Además, hizo una reseña de su trayectoria profesional, así como de su vida privada. Como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Judith Martínez Fortier, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador la confirmación de la designada y se hace la anotación de la abstención del compañero Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Agustín Montañez Allman, para Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Agustín Montañez Allman como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Agustín Montañez Allman nació en San Juan, Puerto Rico, el 19 de agosto de 1964. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Carmen en Hatillo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1982. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1986), y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1993). Al presente se desempeña como Subadminsitrador de la Administración de Fomento Comercial en Hato Rey. Además, fungió como Subadministrador de la Administración para la Revitalización de las Comunidades en Río Piedras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 27 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Agustín Montañez Allman. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Agustín Montañez Allman está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente y compañeros Senadores, se pasó juicio sobre la designación promoviendo al Fiscal Agustín Montañez Allman, a la posición de Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Navas de que se apruebe el informe de la Comisión de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, se confirma al nominado. Notifíquese al Gobernador y se registra la abstención del compañero Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco José Mujica de León, para Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Francisco José Mujica de León como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Francisco José Mujica de León nació en Santurce, Puerto Rico, el 29 de julio de 1968. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior University Gardens en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1994) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1997). Al presente, funge como Director de Interés Público en la Comisión de Servicio Público.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 28 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Francisco José Mujica de León depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron multiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Francisco José Mujica de León está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Francisco José Mujica de León, para ocupar una posición de Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente la designación del licenciado Mujica De León.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor senador Navas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma al nominado. Notifíquese al señor Gobernador y se hace consignar la abstención de Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Leticia D. Ortiz Feliciano, para Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Hon. Leticia D. Ortiz Feliciano como Juez Superior, para un término de doce (12) años recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

La Hon. Leticia D. Ortiz Feliciano nació en Aibonito, Puerto Rico, el 20 de marzo de 1964. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Dr. José N. Gándara en Aibonito, Puerto Rico, de donde se graduó en 1981.

Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Se ha desempeñado como Juez Municipal en el Tribunal Municipal de Caguas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer a la Hon. Leticia D. Ortiz Feliciano. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Hon. Leticia D. Ortiz Feliciano está cualificada para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, el señor Gobernador designó Juez Superior a la actual Juez Municipal, Leticia D. Ortiz Feliciano. Se recomienda favorablemente la designación para Juez Superior de la licenciada Leticia D. Ortiz Feliciano.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos hacer expresión de apoyo a la designación y la confirmación de la Honorable Leticia D. Ortiz Feliciano, una persona que no es extraña a muchos de nosotros aquí en la Asamblea Legislativa, toda vez que ella se desempeñó hace unos años como Asesora en el Cuerpo Hermano, labor que realizó con gran distinción y que luego de eso fue designada Juez Municipal y ha sido Juez Municipal en el área en que yo resido. Y de hecho, es vecina de nosotros y puedo dar fe, no tan sólo en su capacidad profesional cuando era asesora legislativa, sino que me han hablado muy bien de su labor en la Judicatura, y ciertamente, en el plano personal y vecinal, pues puedo dar fe también de que ha sido un extraordinario ser humano. Es un aporte positivo para la comunidad en que reside. Así que unimos nuestro voto, como siempre lo hacemos, a favor del informe de la Comisión de Nombramientos para confirmar a la Juez Leticia Ortiz.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, nosotros no objetamos este nombramiento, sabemos de las cualidades de la Juez, pero esta Delegación, como usted sabe, se ha estado absteniendo sistemáticamente en todos los nombramientos de jueces nuevos. Por lo tanto, en este caso, igual que los demás, nos abstenemos del nombramiento de la Juez, de nueva creación.

SR. PRESIDENTE: Regístrese la abstención de la compañera Otero de Ramos, que unida a la del senador Rodríguez Orellana, son dos (2) los compañeros que se abstienen.

SRA. OTERO DE RAMOS: De la Delegación del Partido.

SR. PRESIDENTE: Es que no están presentes.

SRA. OTERO DE RAMOS: Bueno, pero a nombre de ellos, porque todos me han encomendado que les represente como que todos ellos estarían absteniéndose.

SR. PRESIDENTE: De estar ellos presentes, estarían absteniéndose. Eso es lo que estamos diciendo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Que quede en récord que de estar ellos presentes, estarían absteniéndose.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el nombramiento de la Juez Leticia Ortiz Feliciano, para el cargo en ascenso de Juez Superior, ¿no hay objeción? Se aprueba por la mayoría de los presentes. Se registra la abstención del senador Rodríguez Orellana y de la senadora Otero de Ramos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Enrique A. Pérez Acosta, para Procurador de Menores.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Enrique A. Pérez Acosta como Procurador de Menores, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley Número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores". El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la ley de menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

El Hon. Enrique A. Pérez Acosta nació en Habana, Cuba, el 6 de octubre de 1963. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Merced en Hato Rey, de donde se graduó en 1982.

Realizó su grado de Bachiller en Artes (Cum Laude) en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1987), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1990) y Maestría en Derecho Ambiental y Energía en Tulane Univeristy of Law (1994) . Desde el 1996 al presente el designado se ha desempeñado como Juez Municipal en el Tribunal General de Justicia en Ceiba.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer al nominado. El nominado hizo una reseña de su vida privada y profesional, explicando los lugares en que ha ejercido su profesión. Los miembros de la Comisión formularon preguntas al Hon. Enrique A. Pérez Acosta contestando éste con gran aplomo, sabiduría y profesionalismo. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Procurador de Menores, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su

consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Procurador de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, el Gobernador de Puerto Rico designó al Honorable Enrique A. Pérez Acosta, como Procurador de Menores. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente al licenciado Pérez Acosta.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de Enrique Pérez Acosta, como Procurador de Menores ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se registra la abstención de Rodríguez Orellana. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Yolanda Pitino Acevedo, como Fiscal Auxiliar I, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

La Lcda. Yolanda Pitino Acevedo nació en Nueva York, Estados Unidos, el 24 de julio de 1971. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Efraín Sánchez Hidalgo en Moca, de donde se graduó en

1989. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Oficial Jurídico en el Tribunal General de Justicia, Tribunal de Circuito de Apelaciones.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 23 de junio de 2000, para deponer a la Lcda.Yolanda Pitino Acevedo .

A la nominada se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al nombramiento que recibió la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: A la consideración de este Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma a la nominada por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador, regístrese la abstención del senador Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Francisco A. Quiñones Rivera, para Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Francisco A. Quiñones Rivera como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Francisco A. Quiñones Rivera nació en San Juan, Puerto Rico, el 14 de agosto de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en San Juan, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Administración en la Universidad de Puerto Rico (1991), y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1995). Al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía. Además se desempeñó como Ayudante Especial del Subsecretario de Administración del Departamento de Educación y como Asesor Legal Auxiliar del Area de Seguridad y Protección Pública de la Oficina del Gobernador.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Francisco A. Quiñones Rivera. Los miembros de la Comisión le formularon preguntas dirigidas a evaluar su preparación y experiencia. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Francisco A. Quiñones Rivera está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente se designó al licenciado Francisco Quiñones Rivera, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Francisco Quiñones Rivera, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador y regístrese la abstención al senador Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para Fiscal Auxiliar III.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Arminda Rodríguez Hernández como Fiscal Auxiliar III, por un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar III es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Arminda Rodríguez Hernández nació en Pinar del Río en Cuba, el 9 de junio de 1954. Cursó estudios superiores en el Colegio Espíritu Santo en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se graduó en 1973. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Humanidades en la Universidad de Puerto Rico (1976) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la dicha universidad (1979). Al presente funge como Procuradora de Menores en el Departamento de Justicia en San Juan. Además fungió como Ayudante Especial de la Directora y/o Directora Interina en la Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Arminda Rodríguez Hernández. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar III, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Arminda Rodríguez Hernández en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Arminda Rodríguez Hernández está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar III; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Igualmente, señor Presidente, se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Arminda Rodríguez Hernández, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar III. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador y regístrese la abstención del senador Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Raphael G. Rojas Fernández, para Juez Municipal.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Raphael G. Rojas Fernández, para un término de ocho (8) años, como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. Raphael G. Rojas Fernández nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 10 de mayo de 1968. Cursó estudios superiores en el Colegio Maristas en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1986. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en Long Island University (1990), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1994) y Maestría en Derecho Salud en Loyola University of Chicago (1997). Desde el 1996 al presente se ha dedicado a la práctica privada de la abogacía.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 29 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Raphael G. Rojas Fernández. En la vista los miembros de la Comisión confrontaron al nominado en aras de evaluar su capacidad intelectual, judicial, su compromiso al impartir justicia de forma imparcial, justa y rápida, así como su trayectoria profesional. El Lcdo. Rojas Fernández posee el temple, la capacidad, la experiencia y el entusiasmo que lo hacen merecedor del nombramiento para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, igualmente, señor Presidente y compañeros Senadores, se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Raphael G. Rojas Fernández, para ocupar una posición como Juez Municipal. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba este informe. Se confirma al designado. Notifíquese al Gobernador y regístrese la abstención del senador Rodríguez Orellana.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María De los Angeles Silva Basora, para Procuradora de Menores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María de los Angeles Silva Basora, como Procuradora de Menores, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley Número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores". El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la ley de menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

La Lcda. María de los Angeles Silva Basora nació en San Juan, Puerto Rico, el 2 de agosto de 1965. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, de donde se graduó en 1983.

Realizó su grado de Bachiller Artes con concentración en Educación Elemental en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Fiscal Especial, Abogado III, en la Oficina de Asuntos de Menores y Familia en el Centro de Investigaciones de Carolina, en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. María de los Angeles Silva Basora.

Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procuradora de Menores, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Procuradora de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

. .

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, por último en este Calendario se consideró a la licenciada María de Los Angeles Silva Basora, a quien el señor Gobernador le extendió un nombramiento como Procuradora de Menores. Concluido el proceso se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma la designada. Notifíquese al Gobernador. Regístrese la abstención del senador Rodríguez Orellana.

Estos que hemos confirmado en el día de hoy, por tratarse del último día de Sesión, quedan exentos de la aplicación de la disposición reglamentaria que señala que deben mantenerse o notificarse hasta el próximo día de Sesión. No habiendo un próximo día de Sesión por ser hoy el último día de la Sesión Ordinaria, la interpretación de este Presidente a esa disposición es que no aplica en el día de hoy esa disposición, por lo que los nombramientos que se confirmen hoy, se notifican hoy sin estar sujeto a la limitación de tener que aguardar al próximo día de Sesión para entonces notificar al Gobernador. Esa es la determinación de la Presidencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3213, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos en la Resolución del Senado 3213, solicitamos que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3336, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de la Vivienda iniciar una investigación sobre el efecto de la derogación de la Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, conocida como "Ley de Alquileres Razonables" de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Antes de atender la enmienda, yo quisiera hacer una pregunta sobre esta medida. Este asunto se me parece tanto a uno que fue atendido por este Senado mediante legislación. Pregunto, si no estaríamos tocando más o menos lo mismo que ya fue atendido por legislación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En ese caso en lo que se verifica, solicitaríamos que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3522, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que investigue lo relacionado con la implantación y cumplimiento de la Ley 352 del 22 de diciembre de 1999."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la Resolución del Senado 2050, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura la realización de un estudio en torno al estado hidrogeológico del acuífero costero de Santa Isabel en la costa sur de Puerto Rico, con el propósito de determinar la utilización de dicho acuífero y las tendencias de niveles de aguas subterráneas, el marcado aumento en el nivel de sólidos disueltos y determinar el mejor manejo de dicho recurso natural, ante las tendencias actuales del uso que se le da al mismo."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, previa consideración y análisis de la R. del S. – 2050, la cual ordena realizar un estudio en torno al estado hidrogeológico del acuífero costero de Santa Isabel en la Costa Sur de Puerto Rico, con el propósito de determinar la utilización de dicho acuífero y las tendencias de niveles de aguas subterráneas, el marcado aumento en el nivel de sólidos disueltos y determinar el mejor manejo de dicho recurso natural, ante las tendencias actuales al uso que se le está dando al mismo; tiene el honor de rendir su informe final sobre la medida; el cual incluye los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La Comisión de Agricultura, en el desempeño de la labor encomendada, realizó una audiencia pública con el propósito de estudiar el estado hidrogeológico del acuífero de Santa Isabel en la Costa Sur de Puerto Rico, a los fines de evaluar la utilización del mismo, las tendencias de niveles de agua subterráneas, el mercado aumento el nivel de sólidos disueltos para determinar el manejo más eficiente de este recurso natural tan importante, ante las tendencias actuales del uso que se le está dando para satisfacer la demanda de la agricultura, el comercio, la industria y el abasto público (residencias).

Es de conocimiento general, que debido a la escasez de lugares propícios para construir embalses, el desarrollo de los recursos de aguas superficiales está limitado. Por tal razón, las aguas subterráneas constituyen una fuente alterna, segura y confiable; a pesar de que éstas sólo proveen aproximadamente un 30% de la demanda total de abastos de agua para uso residencial, comercial, industrial y agrícola.

El Departamento de Agricultura ha estado realizando esfuerzos para expandir las siembras de vegetales que tradicionalmente se vienen cosechando en la Costa Sur. Este reconoce, que para el desarrollo de estos proyectos agrícolas, el recurso agua es el elemento más importante, ya que esta zona tiene una precipitación pluvial mucho menor que el resto de la Isla. A pesar de que las nuevas técnicas de siembra han logrado la maximinización de este valioso recurso, no es menos cierto de que estas mismas técnicas, como lo es el riego por goteo, no suplen la cantidad de agua necesaria para recargar los acuíferos.

Debemos reconocer que el U.S. Geological Survey es una agencia de investigación científica dedicada exclusivamente a las ciencias terrestres, incluyendo los recursos de agua. Su misión es proveer información geológica, topográfica, e hidrológica con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos naturales en todas las áreas y promover el mejor bienestar y seguridad a los cuidadanos.

Desde la década de los 80, esta agencia ha venido realizando una serie de estudios de los acuíferos en la Costa Sur, con el propósito de determinar las condiciones hidrogeológicos de estos acuíferos, los cambios hidrológicos y anticipar los cambios futuros de éstos, tanto en cantidad como en calidad.

Como resultado de esta serie de estudios realizados, ha publicado en su informe "Water-Resources Investigation Report 91-4183,"el artículo titulado: "Effects of Changing Irrigation Practices on the Ground – Water Hydrology of the Santa Isabel – Juana Díaz Area, South Centra Puerto Rico" donde resume los hallazgos científicos hidrólogicos sobre la situación de la zona.

Estre los hallazgos más importantes obtenidos sobre el acuífero de la Costa Sur están los siguientes:

1. Históricamente, la fuente de recarga del acuífero ha provenido de la infiltración de agua del sistema de riego de fuentes superficiales (canales y ríos) aplicado a cultivos mediante la técnica de regadío en surcos.
2. Con el cambio de técnica a riego por goteos de fuentes subterráneas, la recarga del acuífero se ha reducido significativamente. En el área de Santa Isabel, se ha reducido a lo que puede infiltrar del Río Coamo durante la época de escorrentías. En año promedio, el Río Coamo podría aportar solamente un 15%, o sea, unos 1,800 acres- pies por año de la recarga existente estimada para las condiciones de 1987.
3. Desde el año 1987, se han llevado a cabo cambios en los sistemas de riego en el área de Santa Isabel resultando en el total abandono de aplicación de riego por surcos de fuentes superficiales (principalmente canales en esta área) y uso intensivo del acuífero como fuente principal para riego por goteo y de abasto público.
4. Este cambio de técnicas de riego y dependecia casi total del acuífero como fuente principal de agua para riego, ha causado una depresión en los niveles freáticos el cual resultará en un deterioro en la calidad del agua subterránea y una disminuición en la recarga al mismo.

El Departamento de Agricultura tomando como base esta información, a través de su Programa de Infraestructura de Riego y Drenaje ha estado realizando una inversión de $3.25 millones en coordinación con la División de Riego de la Autoridad de Energía Eléctrica, en la rehabilitación de los canales de riego público de la Costa Sur.

Entre los trabajos de mejoras que han sido completado con esta inversión están los siguientes:

1. La instalación de 690 pies de tubería, cuyos diámetos varían desde 72 pulgadas en la cabecera del Canal Patillas hasta 66 pulgadas en el área de Guayama, de la Sección Este del Distrito de la Costa Sur.
2. Revestido en hormigón del canal completando el 37% lo que establece un buen ritmo de mejoras realizadas hasta el momento.

En la Sección Oeste del municipio de Juana Díaz se terminaron varios proyectos como:

1. La construcción del arenero – disipador de energía y el revestido en hormigón.
2. Mejoras al aliviadereo de Ollas y mejoras al Canal Principal, desde la estación 560 + 00 a la 884 + 00.
3. Se construyeron unos 1,158 pies de canal revestido en hormigón en el Canal Juana Díaz, para un total de 3,258 pies.

Con estos trabajos se ha completado el 63 % de la rehabilitación de varios canales laterales, que sin duda alguna, mejorarán la eficiencia en la distribución del agua para el riego agrícola de la zona.

El U.S. Geological Survey (USGS por sus siglas) ha estado llevando a cabo en Puerto Rico diversos estudios sobre aguas subterráneos desde el 1958. Se han desarrollado varios modelos de flujo de las aguas subterráneas para los acuíferos más importantes en la Isla. El comportamiento de estas fuentes de agua, en respuesta a extracciones de pozos, dragados, canalizaciones de ríos y cambios en los patrones normales de recarga de los mismos, provenientes de agua de lluvia, han sido analizados por estos modelos matemáticos. Sin embargo, no existe un modelo matemático para el acuífero más importante de la Costa Sur de Puerto Rico que sirva de base para el manejo adecuado de agua subterránea.

Es importante señalar que los modelos o simulaciones de flujo de agua subterránea tiene como propósito integrar todos los usos de aguas en una región o cuenca hidrogeológica. El acuífero aluvial, localizado en la Costa Sur, es conocido como el acuífero de Santa Isabel y posee un espesor saturado que supera los 1,000 pies. El mismo sirve de abasto de agua al Municipio de Santa Isabel mediante una batería

de pozos operado por la Autoridad de Acueductos en el sector Paso Seco. Además, es la fuente de abastos de agua de las fincas agrícolas y de vegetales de la zona.

Si no se toman las medidas preventinas necesarias, permitirá que el contínuo deterioro de la calidad de las aguas subterráneas pueda provocar que se pierdan millones de dólares en cosechas y pone en pelígro el futuro del abasto de agua potable del pueblo de Santa Isabel, además de que el referido daño al acuífero sería de carácter irreversible.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Programa de Siembra y Cultivo de Hortalizas y Frutales en el área sur de la Isla cuenta con alrededor de 9,000 cuerdas de terreno dedicadas a la producción comercial de hortalízas y frtuales. De éstas, unas 8,100 cuerdas (el 90%) tiene instalado el sistema de riego por goteo. A pesar de que esta nueva técnica ha logrado maximizar el uso del agua, hay que reconocer que ésta no suple la cantidad de agua necesaria para recargar los acuíferos.

El Departamento de Agricultura debe continuar invirtiendo para mejorar el sistema de la Costa Sur a través del Programa de Infraestructura de Riego y Drenaje con el propósito de establecer un sistema eficiente de recarga para el acuífero.

Así mismo, debe continuar con el convenio del U.S. Geological Survey para que pueda dar seguimiento al monitoreos y mantener otros estudios que sirvan de guía para realizar otras mejoras al sistema.

Desarrollar el diseño, construcción y calibración de un modelo matemático de flujo de agua subterránea que integre a todos los usuarios de la zona para que se pueda establecer un manejo adecuado y así evitar que continúe el deterioro de la calidad del agua subterránea.

Hay que dar mayor énfasis a la batería de pozos de abasto público localizada en el Sector Paso Seco para evitar la intrusión salina a lo largo de la costa, la disminución marcada en la recarga del acuífero al sustituir las técnicas de riego por surco a riego por goteo, y la contaminación por el aumento en los sólidos disueltos al inducir agua subterránea de mayor profundidad a causa de una depresión en los niveles freáticos que se han mantenido desde el año 1994.

La Comisión de Agricultura del Senado recomienda la aprobación de este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta en funciones
Comisión de Agricultura"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el estudio en torno al estado hidrogeológico del acuífero costero de Santa Isabel.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 2120, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama en Jayuya."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía previo estudio y consideración, muy respetuosamente, sometido el informe final sobre la investigación ordenada por la R. del S. 2120.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2120 ordena realizar una investigación sobre la viabilidad de canalizar el Río Zama en Jayuya.

En el proceso de investigación la Comisión recibió por escrito los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Agencia de Manejo de Emergencia de Jayuya, Cuerpo de Ingenieros del Ejército y la Junta de Calidad Ambiental (JCA).

El Río Zamas nace en las faldas del Cerro Punta a una altura aproximada de 900 metros sobre el nivel del mar y es un tributario primario del Río Grande de Jayuya. Tiene cuatro tributarios primarios y tres tributarios secundarios. La subcuenta hidrológica que constituye el Río Zamas está en una de las zonas más húmedas y de mayor precipitación pluvial en Puerto Rico. Además, se encuentra en una zona topográfica escarpada. Por esa razón, es de esperar que en temporadas ciclónicas dicho río reciba un gran caudal de agua pluvial y que éste drene a gran velocidad a través de su cauce hasta desembocar en el Río Grande de Jayuya.

Añade que en dicha comunidad hay residencias que están muy próximas al río y están localizadas dentro de la zona I del mismo, de acuerdo con el mapa 24A de zonas susceptibles a inundaciones de la Junta de Planificación.

Dicha agencia recomienda que las personas cuyas viviendas queden dentro de la zona inundable sean realojadas, ya que esa alternativa es menos costosa que la canalización del río.

Por su parte, la JCA, indica que la comunidad Zamas se ha establecido a través de los años muy cercana a los márgenes de dicho río, con el riesgo que eso represente para la vida humana y daños a la propiedad.

Dicha Junta no favorece la canalización de cuerpos de agua por entender que no es la mejor alternativa para preservar el ecosistema del Recurso Natural". Sin embargo podrían aceptar la canalización parcial en las áreas de mayor riesgo a la seguridad de los habitantes, siempre y cuando se prepare y someta el documento ambiental correspondiente donde se analice el posible impacto al ambiente del proyecto, y se realice un estudio hidrológico hidraúlico donde se evalúe la viabilidad de la canalización y su efecto sobre la Hidrología del Río Grande de Jayuya.

La canalización no deberá impermeabilizar las márgenes en las riberas ni el fondo del río, para así conservar sus valores naturales de recarga de los acuíferos y de fomentar la ecología local.

Añade que "no hay garantía de que de ser canalizado, el Río Zamas no vaya a persistir algún riesgo de inundación en el área".

CONCLUSIONES

A base de la información provista, la Comisión concluye que:

1. El Río Zamas está en una zona de alta precipitación pluvial y topográficamente escarpada.
2. Por esa razón, en casos de mucha lluvia el río recibe una gran cantidad de agua y drene de gran velocidad.
3. Muchas residencias han sido construidas en la ribera del río, según los mapas de la Junta de Planificación.
4. Dichas residencias y sus ocupantes están en alto riesgo de sufrir daños.
5. Resulta más costosa la canalización del río con respecto al realojo de las personas a áreas más seguras.
6. La canalización de los ríos no es la mejor alternativa para preservar el ecosistema.
7. La canalización del Río Zamas disminuirá el riesgo de inundación pero no elimina el riesgo.
8. El mayor problema de inundación durante el Huracán "Georges" se debió a averías en alcantarillas y puentes.

RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los Hallazgos y las Conclusiones antes expresadas, la Comisión recomienda:

- Que se terminen las reparaciones de puentes y alcantarillas cercanas.
- Que se ausculte primero la alternativa de realojar a las personas que viven en las márgenes del río a otra zona más segura, dentro de la misma comunidad.
- De escogerse finalmente la canalización del río, se sigan las recomendaciones de la Junta de Calidad Ambiental, a saber:

a- Canalización parcial en las áreas de mayor riesgo.
b- Preparación de documento ambiental donde se analice el impacto al ambiente.
c- Este realización de un estudio hidrológico hidráulico.
d- No impermeabilizar las márgenes en las riberas ni el fondo del río.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, luego de cumplir con lo ordenado por la R. del S. 2120, recomienda la aprobación de este informe final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el estudio que se ha realizado sobre la viabilidad de canalizar el Río Sama en Jayuya.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 2586, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio sobre el progreso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en sus esfuerzos por alcanzar la meta de disponer del treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos generados en la Isla mediante los métodos de reducción, reutilización y reciclaje, para el día 31 de diciembre del año 2000, según dispuesto en el inciso (b) (3) del Artículo 4 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe final de la R .del S. 2586.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2586 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un estudio sobre el progreso de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en sus esfuerzos por alcanzar la meta de disponer del treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos generados en la Isla mediante los métodos de reducción, reutilización y reciclaje, para el día 31 de diciembre del año 2000, según dispuesto en el inciso (b) (3) del Artículo 4 de la Ley núm. 70 del 18 de septiembre de 1993, según enmedada.

Por otro lado, la Resolución del Senado 2576 tiene exactamente el mismo propósito de la medida objeto de estudio. Esta Comisión celebró audiencias públicas y recibió los comentarios de entidades públicas y privadas. Luego de la evaluación ponderada de toda la información, la Comisión preparó un informe final, el cual fue aprobado por el Senado el de noviembre de 1999.

La Comisión, advertida de la exactitud de propósitos de la presente medida y la R. del S. 2576, toma conocimiento de los hallazgos del informe final de ésta y adopta las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, recomienda la aprobación de este informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se reciba este Informe sobre desperdicios sólidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 2697, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Cultura, que lleve a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionada con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo proceso de recopilación de información a las agencias que se mencionan y luego de un riguroso análisis de las ponencias presentadas, muy respetuosamente someten su informe final sobre la R. del S. 2697.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2697 ordena a la Comisión de Educación y Cultura, llevar a cabo una investigación en las escuelas del distrito escolar de Vieques relacionada con el efecto que hayan tenido las prácticas bélicas de la Marina en dicha isla, sobre todos los aspectos educativos de los estudiantes. Dicha investigación deberá conocer lo relacionado con matrícula, retención, programas de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios post-secundarios y ubicación de los estudiantes en los últimos 16 años.

Para cumplir con lo ordenado en la R. del S. 2697, la Comisión de Educación y Cultura, celebró las siguientes audiencias públicas y vistas oculares.

A. Martes, 26 de octubre de 1999
Salón Asamblea
Casa Alcaldía Vieques
Deponentes:

a. Hon. Víctor Fajardo-Secretario
Departamento de Educación

b. Hon. Manuela Santiago-Alcaldesa
Municipio de Vieques

c. Sra. Eva L. Torres Morales-Directora
Escuela 20 de septiembre de 1988

d. Sra. Yolanda Orta-Orientadora
Escuela 20 de septiembre de 1988

e. Sra. Elsa Guishard-Directora
Escuela Adrianne Serrano

f. Sr. Nilo Adams Colón-Director
Escuelas Playa Grande, Monte Santo y Franklin D. Rooselvelt

g. Sra. Gilda Pimentel-Maestra
Escuela Germán Riechehoff

B. Martes, 25 de enero de 2000
Salón de Usos Múltiples de Vieques
Deponentes:

a. Hon. Manuela Santiago-Alcaldesa
Municipio de Vieques

b. Sra. Ana del Pilar López Díaz-Directora

Escuelas Eugenio María de Hostos
José Gautier Benítez
Mercedes Luis
Víctor Dutiel

c. Sra. Elsa Guishard-Directora
Escuelas Juanita Rivera Albert
Dr. José Celso Barbosa
Adrianne Serrano

d. Sr. Ismael Guadalupe-Maestro Retirado
Miembro Comité Pro-Rescate a Vieques

C. Miércoles, 26 de enero de 2000-Vista Ocular
Escuela Juanita Rivera Albert
Escuela Germán Rieckhoff
Dr. José Celso Barbosa
Adrianne Serrano

Trasfondo Histórico

A principios del pasado siglo 1900 Vieques era uno de los pueblos más progresistas de Puerto Rico. De hecho venían personas de la Isla Grande a trabajar en Vieques. Ese auge y desarrollo económico no se dió aisladamente. La escuela Dr. José C. Barbosa junto a otras escuelitas de un salón, proveían servicios educativos a los hijos de los trabajadores.

Para el 1909 la Unión de Trabajadores tenía una enorme influencia en la parte educativa y social en las comunidades de Puerto Real y las comunidades adyacentes. Se encargaron de organizar a la comunidad teniendo entre sus prioridades la labor educativa. Ofrecieron un cuarto de sus oficinas para que se utilizara también para ofrecer clases. Conscientes de la necesidad de estudiar, la unión hizo las gestiones necesarias para que se comenzara a dar clases de inglés por las noches a los trabajadores, utilizando uno de los salones de la escuela Barbosa.

La escuela Dr. José C. Barbosa estaba céntricamente ubicada en aquel momento. Pasaron los años y ya se veía la necesidad de ofrecer otros grados. El Presidente de la Unión Don Martin Cruz, era también el Presidente de la Asociación de Padres y Maestros quien comenzó a propulsar la idea de la construcción de una escuela que proveyera la enseñanza vocacional y académica de manera que los estudiantes de la comunidad se prepararan para ejercer un oficio.

En el 1935 se aprobó un proyecto para la construcción de una moderna escuela, y para el 1938 se termina la construcción de la misma. Mucho antes de que existiera el moderno concepto de Escuelas de la Comunidad, este núcleo escolar era ya una verdadera Escuela de la Comunidad por la cual todos estaban dispuestos a trabajar, todos se sentían muy orgullosos y se comprendía la importancia de que la comunidad se integrara a la escuela.

I. Introducción

La educación de los seres humanos es un proceso esencialmente formativo, dinámico y multifactorial. Por ende, investigar sobre los procesos, los resultados y los diversos factores relacionados con un proyecto educativo en particular, o con un sistema de enseñanza y aprendizaje, resulta ser una tarea fundamentalmente compleja. Consignamos de entrada, que aunque es fascinante, la misma no resulta ser una tarea sencilla.

La investigación cuyos resultados presentamos a continuación es una de naturaleza descriptiva, la cual ha estado dirigida a contestar las siguientes preguntas:

1. ¿ Qué efectos han tenido las prácticas bélicas de la Marina de los Estados Unidos en la isla municipio de Vieques ?, sobre los aspectos educativos de los estudiantes.

2. ¿ Cuál es el cuadro general de las variables, matrícula, retención, programa de estudio, promociones, ausentismo, deserción, bajas, fracasos, traslados, estudios postsecundarios y ubicación de los estudiantes viequenses en los últimos dieciseis años (1983 - 1999)?

El enfoque metodológico que se ha empleado para llevar a cabo esta investigación integra estrategias de naturaleza cualitativa, así como análisis estadísticos de orden cuantitativo.

II. Propósito y resultado de las Audiencias Públicas

En las audiencias públicas celebradas comparecieron los siguientes deponentes:

a. Lcda. Olga Birriel-Directora División Legal Departamento de Educación, el Sr. Edgardo Sánchez, la Sra. Iris Rivera y la Sra. María Malavé en representación del Hon. Víctor Fajardo-Secretario. Los mismos someten un perfil del Distrito Escolar de Vieques, con toda la estadística disponible para los años bajo estudio.

b. Sr. Nilo Adams Colón-Director Escuelas Elementales Playa Grande, Franklin Delano Rooselvelt y Monte Santo. Nos somete su ponencia oral y escrita. En la misma señala que la representación mayor de estudiantes (matrícula) es aquella comprendida entre los sectores internos del Barrio Monte Santo, entiéndase los sectores de Pozo Prieto y Gobeo. Es con seguridad, el sector con el por ciento más alto de desertores escolares y de padres y encargados con baja escolaridad. Según los sociólogos estos establecen una correlación entre el nivel de pobreza y los niveles de escolaridad: es decir, factores de pobreza pueden ser determinantes para que jóvenes de edad escolar abandonen la escuela, lo que se agrava si los padres de éstos también fueron desertores escolares.

En un Perfil de la Comunidad de Monte Santo que realizó la Escuela de Trabajadores Sociales de la Universidad de Puerto Rico para el 1995, a solicitud del Programa de Trabajo Social del Distrito de Vieques, se reflejó que de una muestra de 150 personas entrevistadas el 66% (99 personas) no poseían diploma de escuela superior, 22% (33 personas) habían completado el cuarto año y 12% (18 personas) tenían estudios universitarios.

El barrio Monte Santo es uno de los lugares donde fueron alojados los residentes del área comprendida por la Antigua Central Playa Grande al momento de la expropiación de tierras por parte de la Marina, para el desarrollo de prácticas y ejercicios militares. Este sector Monte Santo continúa siendo uno de los barrios más empobrecidos de Vieques.

Nos indica que cuentan con una matrícula de 465 estudiantes para el presente año escolar. El Resumen de movimiento de matrícula para el año escolar 1998-99 reflejó que no se reportaron bajas, por lo que la retención fue de 100%. Del total de la matrícula para el 1998-99, 28 estudiantes no fueron promovidos, lo que representa un .05% de la matrícula. Se reportaron 27 traslados, predominando los T7 (los que se transfieren a Estados Unidos o sus territorios), con 10 estudiantes y los T3 (los que se transfieren a otra escuela pública en otro distrito escolar) con 6 estudiantes reportados. Los demás traslados ocurrieron dentro del mismo sistema de una escuela a otra en el distrito.

Al comparar los movimientos de matrícula para los respectivos años escolares se destaca el hecho de que en el nivel elemental el por ciento de retención fluctúa entre 98 al 100%. No obstante, al comparar con el estudio de posibles desertores escolares se observa un por ciento altísimo de desertores potenciales tomando en consideración factores como, bajo aprovechamiento escolar, ausentismo, nivel de pobreza, baja autoestima y problemas familiares, entre otras causas. Es notable que estas causales están latentes en el nivel elemental, pero es en el nivel secundario donde comienza a manifestarse el problema de la deserción escolar.

La Autoridad de los Puertos, de acuerdo a la cantidad de tarjetas de identificación expedidas a estudiantes usuario del servicio de lanchas, estima en aproxidamente 85 la cantidad de estudiantes que actualmente viajan a Isla Grande a continuar estudios post-secundarios.

Vieques ha producido médicos, abogados, tecnólogos, ingenieros, profesionales de la salud, entre tantas otras profesiones, pero al momento de necesitar del servicio de alguno de ellos hay que ir a la Isla Grande a buscarlo. Estos son ejemplos claros y contundentes de los efectos negativos de la presencia de la Marina en la educación en el pueblo viequense.

c. Sra. Gilda Pimentel Porfil-Maestra Escuela Superior Germán Rieckhoff. Presenta su ponencia oral y escrita. En la misma nos indica que en Puerto Rico un 50% de los jóvenes logran alcanzar su diploma de Escuela Superior, en Vieques sólo un 35.4% y un 14% de la población de Vieques posee estudios universitarios.

Nos señala que la deserción está bastante alta como un 21%. La edad de mayor deserción es entre los jóvenes de 13 a 16 años. Uno de los factores que más afectan a los jóvenes y quizás la mayor razón para dejar la escuela es la falta de interés. La poca motivación para mantenerse en la escuela y lograr alcanzar las metas. Otro factor que los afecta es el tener que dejar su familia para irse a la Isla Grande a cursar sus estudios.

Hay jóvenes que prefieren viajar a diario sin importar el tiempo por una ruta más larga, ya que la ruta corta está dentro de los terrenos de la marina, por no dejar su hogar y separarse de sus padres.

Otro factor que afecta la educación es el ausentismo de alguno de los hijos mayores para acompañar a su padre a pescar cerca de las Islas Vírgenes dónde las aguas no están restringidas por la Marina y poder de esta manera llevar el sustento al hogar. Muchas veces son los hijos jóvenes los que van a bucear con el padre para lograr tener lo necesario para su familia.

d. Sr. Víctor M. Emeric-Maestro de la Escuela Germán Rieckhoff. Somete ponencia oral y escrita. En la misma nos indica que la educación en Vieques y de los estudiantes en general se ha visto definitivamente afectada por la presencia de la Marina. Indica que los aviones militares con sus ruidos interrumpen las clases y sobresaltan a la comunidad escolar. Hizo énfasis en el ruido de los bombazos que interrumpe funciones escolares y sobre los posibles efectos que puede tener la contaminación inherente a éstos en la salud del pueblo y por ende de la comunidad escolar.

Indica que la Marina ha creado un cuerpo de estudiantes-cadetes (Sea Cadets) los cuales son utilizados por grupos pro-marina y militaristas en forma desafiante contra aquellos maestros y estudiantes que se han opuesto a la presencia de la Marina.

Señala que la apropiación de la Marina de la ruta marítima más corta para el viaje entre Vieques y la Isla Grande, ha entorpecido que dicha ruta pueda ser utilizada por los viequenses para su propio beneficio incluyendo los estudiantes universitarios, de institutos y de las escuelas públicas de Vieques, que de tener la ruta corta podrían tener más fácil acceso y viajar más cómodamente a actividades educativas en la Isla Grande.

e. Sra. Carlina Fernández-Maestra Inglés en la Escuela Adrianne Serrano. Somete su ponencia oral y escrita. En la misma nos indica que la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Adrianne Serrano consta de tres escuelas: Adrianne Serrano ubicada en el Bo. Puerto Real, la cual atiende a estudiantes de sexto a noveno grado. La Dr. José Celso Barbosa en Puerto Real atiende estudiantes de segundo a quinto grado y la Juanita Rivera Albert ubicada en el Bo. Esperanza atiende estudiantes de Educación Especial, kindergarten y primer grado. La matrícula total del núcleo es de 148 estudiantes.

Nos señala que al estar separados de la Isla Grande los viequenses sufren una doble desventaja, al tener que utilizar la ruta larga hacia Fajardo en vez de utilizar la corta hacia Ceiba. Indica que después de las 6:00 de la tarde están imposibilitados de moverse entre las dos islas. Esto ha afectado el proceso educativo de los viequenses de varias formas: a los viequenses se les hace cuesta arriba el poder estudiar una profesión, a los maestros se les hace difícil asistir a los talleres, los maestros no reciben las mismas orientaciones y asesoramiento que los de la Isla Grande, pues son contados los supervisores que quieren

venir a Vieques. Muchas veces se pierden los libros, materiales y equipos ya separados para los niños, por lo difícil que resulta ir a buscarlos o que los traigan. Nos indica que en varias ocasiones se ha tenido que interrumpir las clases por los ruidos de los helicópteros o aviones.

Entre las alternativas metodológicas que se emplearon figuran:

1. Audiencias Públicas
2. Vistas Oculares
3. Análisis Estadísticos de las variables demográficas y educativas del distrito escolar de Vieques.

PERFIL ACADÉMICO DEL DISTRITO ESCOLAR DE VIEQUES

El municipio de Vieques tiene una población de 8, 602 habitantes de acuerdo a los datos del Censo de 1990. De éstos 4,2334 (49%) son del género masculino y 4,368 del género femenino. De los 8,602 habitantes 2,346 (27%) estan en edad escolar (5–19 años).

Población Escolar

Para los años que comprenden el período estudiado (1983- 1999), el municipio de Vieques ha mantenido una matrícula total promedio de 2,039 cuyo pico más alto fue alcanzado en el año 97 - 98 con 2,122 y el más bajo en el 1996 con 1976 estudiantes.
(Anejo 1)

Al análizar esta matrícula total por niveles encontramos que es en el nivel elemental donde el número de estudiantes es mayor. En los años 1983- 1984 al 98- 99, el nivel elemental alcanzó su matrícula más alta en el año 1997- 98 con 1268 estudiantes y el más bajo en el año 1996- 97 con 1,080 estudiantes. (Anejo 2)

En el nivel intermedio la matrícula obtuvo sus valores más altos en los años 1990- 91 y 1991-92 con 553 estudiantes, mientras que su pico más bajo fue en el año 1997-98 con 468 estudiantes. (Anejo 3)

En el nivel superior, la matrícula promedio durante los años bajo estudio fue de 379 estudiantes, siendo el año 1990-91 el que reflejó la matrícula más baja con 314 estudiantes y el 1985-86 fue la mayor con 411 estudiantes. (Anejo 4)

Es importante observar que la pérdida mayor entre niveles, se manifiesta cuando el estudiante pasa de escuela elemental a escuela intermedia aunque igualmente hay pérdida del nivel intermedio al superior. (Anejo 5)

Bajas

Las bajas totales reflejadas en la población estudiantil en el Municipio de Vieques a traves de los dieciséis (16) años bajo estudio se mantuvieron relativamente estables durante los años 1983-84 al 1992-93. Durante el año 1993-94 reflejaron un aumento significativo, mientras que en el 1994-95 comenzaron a estabilizarse nuevamente alcanzando niveles un poco más bajos a los reflejados en la década de los ochenta. (Anejo 6)

Al analizar las bajas por nivel, encontramos que en el nivel elemental, no se sigue un patron estable durante los primeros años; hay fluctuaciones bastantes marcadas durante los años 1983 al 1992-93, alcanzandose los niveles más altos en el año 1986-87, y estabilizandose a partir del año 1993-94. Las bajas en el nivel elemental, al considerar la matrícula total alcanzada durante todo el periódo estudiado, no constituyen un problema serio. Durante el año 1986-87, se reflejó el nivel más alto, para una pérdida de 15 estudiantes. (Anejo 7)

En el nivel intermedio ya comienza a notarse una tendencia ascendente a partir del año 1983-84, estabilizandose en el año 1987 con fluctuaciones bastante marcadas de 1989 al 93. Durante el año 1990-91, refleja el nivel más alto con treinta y cinco (35) bajas y a partir del 1993 comienza a decender,

alcanzándose los niveles más bajos para el nivel intermedio del 1995 al presente año. Es importante observar que es el nivel intermedio donde se refleja el porciento mayor de bajas. Este dato es consistente con otros distritos escolares en la Isla Grande. (Anejo 8)

En el nivel superior se observa un bajo nivel de bajas durante los años 1983-84 hasta el 1987-88, un aumento a partir de los años 1988-89 y 1989-90, alcanzando su nivel más alto en el 1989-90, con cerca de 25 bajas totales. Las bajas lograron estabilizarse a partir de 1990-91 hasta el presente, manteniendo niveles cercanos a 20 bajas por año. (Anejo 9)

Retención Estudiantil

Con el propósito de analizar las variables que inciden sobre la retención de los alumnos, se analizó, el año 1997-98 a partir de los datos disponibles. La investigación sobre las razones para darse de baja arrojó los siguientes resultados:

Las razones predominantes en el nivel elemental, para darse de baja fueron exceso de ausencias. En el nivel de escuela intermedia ya comienzan a aparecer otras razones entre las cuales están: para irse a trabajar, muerte del alumno, responsabilidades en el hogar y por exceso de ausencias. En el nivel superior las razones predominantes son: responsabilidades en el hogar, para irse a trabajar y por enfermedad o incapacidad física.

En cuanto a los traslados, otra variable que afecta la retención de los estudiantes se encontró lo siguiente: En el nivel elemental, los traslados más frecuentes ocurrieron por las siguientes razones: se trasladaron a otro salón de la misma escuela, a otras escuelas públicas del mismo distrito, a otras escuelas de otros distritos y a escuelas privadas del mismo distrito. (Anejo 10)

En el nivel intermedio se trasladaban a escuelas de los Estados Unidos y otros países, a escuelas nocturnas o de adultos, a otras escuelas de otros distritos, y a otro salón hogar de la misma escuela.

En el nivel superior se trasladaban a instituciones correctivas de rehabilitación y otros a escuelas de los Estados Unidos u otros países, a escuelas nocturnas o de adultos, a otras escuelas de otros distritos y a otro salón hogar de la misma escuela.

Se calculó la retención acumulativa del nivel superior en el municipio de Vieques para el año escolar 1997-98. Se tomó como base la matrícula inicial del año 1995-96 y se determinó el porciento de retención a lo largo de los años 1995-96, 1996-97 y 1997-98. El porciento alcanzado para el período cubierto por estos tres (3) años fue de 92.76% (Anejo 11). Cabe señalar que en el año escolar 1997-98, el nivel elemental presentó el mayor porciento de estudiantes retenidos en el sistema educativo con un 83% seguido por el nivel intermedio con un 79% y el nvel superior con un 60%. En el nivel elemental y en el intermedio ocho de cada diez estudiantes llegaron al sexto y noveno grado respectivamente, mientras que en el nivel superior seis de cada diez estudiantes llegaron a cuarto año.

Hay otros factores relacionados al tema de retención que fueron también explorados como parte de esta investigación. A continuación presentamos los mismos.

Recursos de Apoyo para la enseñanza

En todo el distrito escolar de Vieques hay un total de 12 escuelas con 84 salones académicos, un (1) salón para enseñanza pre-escolar, un (1) salón para Kinder, cinco (5) salones de educación especial, un (1) salón de arte, tres (3) salones de economía doméstica, dos (2) salones de música, dos (2) salones de teatro, un (1) salón para mercadeo, cuatro (4) salones vocacionales, dos (2) salones para educación física, dos (2) salones de comercio y dos (2) salones para artes industriales (Anejo 12)

Existen además, otras instalaciones físicas disponibles en Vieques para el apoyo de la actividad académica. A esos efectos hay diez (10) comedores escolares, ocho (8) oficinas, cuarenta (40) baños, cuatro (4) bibliotecas, cuatro (4) canchas y un (1) almacén. (Anejo 13)

El número de funcionarios adscritos al Distrito Escolar, por naturaleza de sus funciones se desglosan como sigue: cuatro (4) directores, ciento cincuenta y un (151) maestros, cuatro (4) bibliotecarios, cuatro (4) orientadores, siete (7) trabajadores sociales, un (1) oficinista, dieciocho (18) empleados de custodia, cuarenta y seis (46) empleados administrativos, veintisiete (27) cocineros, dos (2) trabajadores, siete (7) guardias escolares, (1) auxiliar administrativo, una (1) secretaria administrativa y cuatro (4) oficinistas mecanógrafos. Esto hace un total de 277 funcionarios (Anejo 14)

Progreso Académico de los Alumnos

En el año escolar 1997-98, de una matrícula activa de 2,122 estudiantes, 1,836, el equivalente al 86% fueron promovidos. En ese año las bajas representaron el 1% de la matrícula official (23 estudiantes). Para ese mismo año escolar el 90% de los estudiantes de nivel elemental fueron promovidos (de 1,268 estudiantes de nivel elemental activos, al cierre del año 1,137 fueron promovidos).

Tomando como referencia el año escolar 1997-98, observamos una distribución de notas en la cual el 74% de los estudiantes obtuvo notas de **A**, **B** y **C** , mientras que el 19% obtuvo **D** y el 7 % **F** (Anejo 15).

Graduados de Escuela Superior

En el año académico 1997-98, el 100% de los alumnus matrículados en el duodécimo grado lograron obtener su diploma de cuarto año. De los 98 estudiantes graduados el 52% era del género masculino, mientras el 48% eran féminas. (Anejo 16)

Los datos más recientes (febrero 1999) reflejan que el 93% de los estudiantes matrículados en duodécimo grado 72 estudiantes tomaron el exámen de ingreso a universidades que administra el " Collage Board " . Esto representa que un 77% de los estudiantes de cuarto año manifestaron intenciones de ingresar a alguna institución de Educación Superior en Puerto Rico.

Estudiantes Viequenses que continuán estudios universitarios

Los estudiantes egresados de la Escuela Superior Germán Rieckehoff en Vieques solicitan admisión y usualmente son admitidos predominantemente a dos instituciones de educación superior; la Universidad Interamericana, Recinto de Fajardo y la Universidad de Puerto Rico, Recintos de Humacao y Río Piedras.

En los años académicos 1994 al 1999 solicitaron y fueron admitidos en la Universidad de Puerto Rico los siguientes estudiantes:

AÑO ACADÉMICO	ADMITIDOS	MATRICULADOS	TOTAL MATRICULADOS
1994-95	**25**	**23**	**23**
1995-96	**33**	**28**	**28**
1996-97	**28**	**26**	**26**
1997-98	**47**	**47**	**36**
1998-99	**24**	**23**	**23**
1999-2000	**23**	**21**	**21**

*Fuente archivo Oficina de Admisiones Administración Central Universidad de Puerto Rico 14/abril/2000

La Universidad Interamericana, informó la matrícula total de estudiantes viequenses para los años académicos 1995-96 al año 2000

AÑO	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
1995-96	65
1996-97	60
1997-98	54
1998-99	30
1999-2000	21

Hallazgos

El estudio llevado a cabo es uno de naturaleza descriptiva en el cual se han analizado aquellas variables que se relacionan con el problema bajo investigación y que inciden de diversa manera sobre el mismo. Su propio carácter descriptivo, no permite establecer relaciones de **causalidad,** sin embargo, el análisis de los diversos factores que afectan la educación de los viequenses, aportan al conocimiento que hasta ahora se ha tenido sobre la relación que directa o indirectamente tienen las prácticas bélicas de la Marina estadounidense sobre la educación en esa isla municipio.

Procedemos a enumerar los hallazgos más significativos:

1. La comunidad Monte Santo y sus sectores internos Pozo Prieto y Gobeo representan el sector con el porciento más alto de desertores escolares, con un alto nivel de pobresa material y con padres y/o encargados de menor escolaridad en Vieques.
2. El barrio Monte Santo es uno de los lugares donde fueron alojados los residentes del área comprendida por la Antigua Central Playa Grande al momento de la expropiación de tierras por parte de la Marina de los Estados Unidos para el desarrollo de prácticas y ejercicios militares.
3. La retención escolar en el nivel elemental es alta y la deserción es por consiguiente baja en ese nivel, no obstante, en los niveles intermedios y superior comienza a subir la deserción y a bajar la retención. Estos valores sin embargo son comparables a los encontrados en otros distritos escolares en Puerto Rico.
4. Los ruidos producidos por la explosión de bombas y por los aviones militares fueron señalados consistentemente por maestros y directores escolares como elementos que afectan y perturban el clima académico y el ambiente sosiego que le es propio a las actividades académicas.
5. Las instalaciones físicas, los recursos humanos y de apoyo para la enseñanza así como los recursos profesionales asignados al distrito escolar de Vieques comparan con otros distritos en Puerto Rico.
6. El aislamiento geográfico que sufre Vieques por su condición de isla afecta doblemente a los viequenses por estar privados de usar la ruta maritima más corta para el viaje a la Isla Grande. La ruta más corta hacia Ceiba está ocupada por la Marina de los Estados Unidos.
7. El aislamiento entre Vieques y la Isla Grande fue señalado como un factor que incide sobre el desarrollo cultural y educativo de los viequenses y hace más difícil las posibilidades de que los viequenses cursen estudios universitarios y tengan acceso a actividades de desarrollo professional que asiduamente se llevan a cabo en la Isla Grande. Provoca igualmente que tanto libros como materials educativos lleguen como regla general con retraso.
8. Vieques no resulta atractivo para que los profesionales ejerzan sus prácticas profesionales en la isla municipio lo cual provoca que muchos de los servicios tengan que recibirse en Fajardo, en detrimento de la calidad de vida de los viequenses y a expensas de su desarrollo económico.

9. En lo que respecta a las plazas de maestros y administradores académicos, estas no se cubren con la celeridad que se requiere ya que muchas veces no hay personal residente para competir por ellos. Por lo regular, los directores proceden de pueblos de la Isla Grande cercanos a Vieques. Es importante señalar que esto puede resultar una carga económica y social muy alta para profesionales que residen fuera de Vieques y que deben dejar sus familiares en la Isla Grande.

10. No existe evidencia que refleje que la Marina de los Estados Unidos, haya hecho una aportación significativa a la educación de los viequenses, en terminos de asignación de recursos humanos, fiscales o físicos.

III. Recomendaciones

Es evidente la necesidad de mejorar los talleres vocacionales para varones y féminas. La creación de alternativas vocacionales, en función de su entorno, necesidades y ecología se hace sumamente necesarios ante las condiciones partículares de ser una isla.

Que la Autoridad de los Puertos, realice un estudio de la población estudiantil y trabajadora que viajan diariamente hacia la Isla Grande y que no pueden costearse un hospedaje, para ver la viabilidad de realizar otros viajes en adición a los actualmente programados.

IV. Conclusiones

Luego del análisis correspondiente la Comisión de Educación y Cultura concluye que la presencia de la Marina en la Isla Municipio de Vieques, relacionada con el sistema educativo y su impacto sobre el mismo, no ha sido significativo al extremo de afectar adversamente la educación en la Isla.

Es cierto que los estudiantes son afectados circunstancialmente en algún aspecto durante su experiencia escolar, pero esto no ha impedido que aquellos que han continuado la gestión educativa, hayan progresado y se desempeñen en las áreas en las cuales se preparon para ingresar al mundo de trabajo.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha cumplido con la encomienda requerida hasta donde los recursos lo han permitido, por todo lo cual respetuosamente solicitamos se reciba el Informe Final de la R. del S. 2697.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen Luz Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura"

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se reciba este Informe.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, si me permite hacer un comentario sobre el Informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Realmente, como dice este Informe, esto es un Informe descriptivo, y no tiene contrastes en algunas variables, pero me preocupa las conclusiones. En la conclusión que indica, que la presencia de la Marina en la Isla Municipio de Vieques, relacionada con el sistema educativo y su impacto sobre el mismo, no ha sido significativo al extremo de afectar adversamente la educación en la Isla; yo estuve en todas las vistas, y ciertamente, la conclusión es que no podemos decir si ha sido significativo o si no ha sido significativo, porque no hay datos ninguno que indiquen cómo fue que las distintas formas en que tuvieron que a veces sacar a los niños del salón de clases se afectaron, porque

ningún maestro en Vieques llevó nunca un registro de las veces que se suspendieron las clases con motivo de un bombazo o por cualquier otra situación que estuviera afectando la disciplina o que estuviera evidenciando que estaba en precario o en peligro los niños y los maestros, y por lo tanto, fuera necesario sacar los niños del salón de clases.

Por otro lado, tenemos aquí unos datos interesantísimos con relación a las bajas escolares y tenemos que decir que las bajas escolares, tanto en la escuela intermedia como en la escuela elemental, la mayor razón de bajas fueron exceso de ausencias. Lo interesante hubiera sido tener la evidencia de si exceso de ausencias se debió a enfermedades de los estudiantes y qué tipo de enfermedades sufrieron para que hubiera ese exceso de ausencias, pero en los registros tampoco hubo esa información.

No sabemos tampoco de casos de las muertes de los alumnos, pues fueran muertes como consecuencia de alguna enfermedad como el cáncer u otras enfermedades como consecuencias alegadas que estuvieran en alguna forma relacionadas con la Marina.

En otros casos habla de, entre otras razones, que tiene que ver con la responsabilidad en el hogar, pero no dice si fue que los padres pescadores, como en algunos casos, se tuvieron que llevar a los niños a pescar como consecuencia de no tener el sustento en el negocio de la pesca.

Por lo que, realmente, a pesar de que las estadísticas reflejan que hubo veinte (20) bajas por año, nosotros no sabemos si esas bajas realmente se dieron por muertes debido o alguna relación con enfermedades como consecuencia de la Marina o viceversa.

Me parece que la mejor conclusión que debió haberse dado, es recomendarle al Secretario de Educación que debe mandar un memorando a la mayor brevedad posible, que se registren todos los acontecimientos en el salón de clases que estén en alguna forma relacionada con los bombazos o con alguna situación debido a la presencia de la Marina en Vieques. Mientras no tengamos esos datos no vamos a poder indicar que la Marina no tiene ninguna relación ni tampoco decir que tiene relación como dice la conclusión de este estudio.

Así es que por esta situación, nosotros se nos hace difícil aceptar este informe según ha sido descrito, ya que la información que aparece, pues ya la teníamos porque las estadísticas no las habían suplido del mismo Departamento de Educación, pero no encontramos un análisis propicio para decir por la contundencia que dice esta conclusión que no ha sido significativo.

Por todo lo cual, nosotros entendemos que este informe debe regresar a la Comisión y debe ampliarse a los efectos de ver, si hay información sobre las razones que se dan para la deserción escolar, para las bajas escolares o para los enfermos y el exceso de ausencias antes de nosotros poder concluir si la medida realmente estuvo significativamente envuelta o relacionado con el caso de la educación en Vieques.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, un ex-miembro de este Cuerpo, amigo de muchos de ustedes que estaban aquí para entonces, el ex-senador Fernando Martín, quien ocupará, esperamos que ocupe un escaño en este Senado después de los próximos comicios electorales, me cuenta que cuando él era estudiante, en una prestigiosa Universidad de Derecho en los Estados Unidos, uno de los profesores, la primera semana, tuvo la amabilidad de invitar a sus estudiantes a la casa a socializar. Y después de pasar ese momento de socialización, al lunes siguiente cuando regresan al salón de clases, y el profesor vuelve a asumir su postura tradicional de profesor serio, intransigente en el salón de clases, uno de los estudiantes que pensaba que se habían relajado todos los estándares, se acerca al profesor y le dice: "Buenos días, profesor, ¿cómo está su mujer?" Y el profesor le contesta: "¿En comparación con qué?" Bueno, este informe me recuerda un poco esto. Y lo digo porque todas las estadísticas y todas las gráficas que se incluyen como anejo, son estadísticas y gráficas que tienen que ver con Vieques.

Por lo tanto, cuando llegamos a las conclusiones del Informe, que nos dice que no ha sido significativo, que lo relacionado con el sistema educativo y su impacto sobre el mismo, la presencia de la Marina en la Isla Municipio de Vieques no ha sido significativo al extremo de afectar adversamente la educación en la Isla. ¿En comparación con qué, con Vieques mismo? Eso es un problema lógico de este Informe, de las conclusiones, que dice que no ha habido ningún impacto significativo, pero en comparación con Vieques mismo. O sea, si comparamos a una persona que es enfermiza con su estado de salud a través de toda su vida, pues no es enfermiza. Ese es el problema que yo veo con esto cuando hay hallazgos. Es decir, lo que se llaman determinaciones de hecho legislativas, que son hallazgos; y así están rubricadas en este Informe, de que a la página 12, los ruidos producidos por la explosión de bombas, y por los aviones militares fueron señalados consistentemente por maestros y directores escolares como elementos que afectan y perturban el clima académico y el ambiente sosiego que le es propio a las actividades académicas.

¿En cuántos municipios adicionales ocurre esto de manera que tengamos una comparable?

También se haya en este informe, se determina en este informe, que el aislamiento geográfico que sufre Vieques por su condición de Isla, afecta doblemente a los viequenses por estar privados de usar la ruta marítima más corta para el viaje a la Isla Grande. La ruta más corta hacia Ceiba, está ocupada por la Marina de los Estados Unidos. ¿A cuántos municipios le ocurre esto?

Dice también como hallazgo este informe, que el aislamiento entre Vieques y la Isla Grande, fue señalado como un factor que incide sobre el desarrollo cultural y educativo de los viequenses y hace más difícil las posibilidades de que los viequenses cursen estudios universitarios y tengan acceso a actividades de desarrollo profesional que asiduamente se llevan a cabo en la Isla Grande. Provoca igualmente que tanto libros como materiales educativos lleguen, como regla general, con retraso. Cuántos otros municipios se encuentran en esta posición y cómo compara. Si no los hay, entonces hay que compararlos con los municipios en donde no existen estas condiciones, y aquí no se hace. Por lo tanto, la conclusión de que luego del análisis correspondiente, ¿cuál es el análisis correspondiente el que le corresponde a los ortopedas ideológicos de la Mayoría Parlamentaria? Eso, ¿cuál es el análisis correspondiente?, porque no es un análisis lógico lo que está aquí, que se concluya que la presencia de la Marina no ha sido significativa al extremo de afectar adversamente la educación en la Isla. ¿Cuál es el análisis correspondiente? Me parece que el análisis hecho aquí es el que no corresponde en lógica y sensatez.

Dice, además, como conclusión, que es cierto que los estudiantes son afectados circunstancialmente en algún aspecto durante su experiencia escolar. Vaya circunstancia, como me decía uno de los profesores en una de las escuelas que yo visité en una de las vistas públicas de esta Comisión para este estudio que me decía, y cito: "Aquí en Vieques las bombas, cuando la Marina practica las bombas son los coquies." Vaya circunstancia; y sin embargo, concluye este informe, que esto no ha impedido que aquéllos que han continuado la gestión educativa hayan progresado y se desempeñen en las áreas en las cuales se prepararon para ingresar al mundo de trabajo. Sí, pero en comparación con los que no estaban bajo esas circunstancias, ¿cómo fue el progreso?

De manera, que yo tengo que coincidir con la distinguida senadora Otero, que aquí hay unas lagunas, hay unas cavernas de lógica que impiden que podamos decir que este informe cumple a cabalidad con la encomienda que se le hizo a esta comisión. Por lo tanto, yo creo que como poco requiere mucho más estudio, requiere muchos más datos, requiere mucha más investigación y requiere mucho más rigor lógico.

Por esas razones, yo también propongo que este Informe sea devuelto a la Comisión para que se hagan los estudios correspondientes de manera que se pueda cumplir con la encomienda que se le dio a esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, escuchamos al amigo Manuel Rodríguez Orellana y me recuerda aquel viejo dicho que dice: "Palos si bogas y palos si no bogas. Y una cosa es otra cosa y otra cosa es otra cosa. No hay duda de que el amigo quisiera que hasta la manera en que la gente barre y mapea en Vieques ha variado a consecuencia de la estadía de la Marina en Vieques. Yo creo que el amigo quisiera que hasta la forma en que la gente cocina, la gente come, la gente camina, depende de la estadía de la Marina en Vieques. Una pena que se nos vaya y no quiera escuchar nuestros comentarios. Pero ahora cada cosa que se hace en este Senado tiene que ser a la medida en la forma y manera que el Senador de la Delegación del Partido Independentista quiere que ocurra. No hay manera de que los análisis que aquí se hacen tengan hallazgos reales o hallazgos, sean los que sean si no satisfacen la intención o el interés de los amigos del Partido Independentista.

Y cuando se presentó esta Resolución aquí, yo le voté a favor, pero yo sabía las conclusiones. Yo creo que en cualquier sitio que usted haga un análisis de cómo se afecta el sistema educativo, producto del establecimiento de un área, como en este caso, el área de la Marina, uno tiene que sin ser muy analítico, tiene que llegar a la conclusión de que no tiene que ver una cosa con la otra. Tratar de decir lo contrario es ser irresponsable, señor Presidente. Y dicho sea de paso, no estamos defendiendo la estancia de la Marina en la Isla de Vieques. Si algo ha afectado el deseo y la lucha de los que genuinamente tenemos el interés de que paren los bombardeos como lo hicimos desde un principio, antes, inclusive, de la muerte de David Sanes, si algo ha afectado la lucha de los que de una vez y por todas ya queremos que la Marina de una manera apropiada y organizada salga de Vieques, ha sido el querer politizar este asunto como lo ha hecho, sin duda alguna, todo el liderato del Partido Independentista en este País.

Han querido montarse, han querido coger pon, con un asunto que nada tiene que ver con el asunto político y sí con un asunto de derechos humanos. Y la Comisión de Educación, hábilmente dirigida por la senadora Carmín Berríos, hizo un análisis y demostró, sin duda, que no tiene que ver una cosa con la otra. Y no es que estemos ni quitando ni salvando responsabilidades, es que el sistema educativo en Vieques no tiene que ver nada con la Marina. Tiene que ver, sencillamente, con la condición geográfica de esta Isla Municipio, como es la misma situación en Culebra que no tiene Marina allí. Una situación de distancia con la Isla de ser dos (2) municipios de ultramar que tienen unas dificultades naturales.

Pero dicho sea de paso, señor Presidente, esas mismas condiciones en cierta medida ayudan a que la condición educativa en Vieques en ciertos aspectos sea hasta saludable. Cuando usted le dice a los viequenses que habría la posibilidad de hacer un puente de Fajardo a Vieques, y cuando usted le dice lo mismo a la gente de Culebra, irónicamente le dicen que no. Que lo menos que ellos quieren es que eso ocurra. ¿Por qué? Porque miren, todo lo que ellos le llaman que son los aspectos negativos que hay en la Isla Grande, se irían a las islas pequeñas. La tranquilidad que hoy existe en la Isla de Vieques y en la Isla de Culebra desde el punto de vista de sus recursos, desde el punto de vista de la poca comunicación que existe y tranquilidad que ellos tienen allí, no quieren que se vea afectada con un puente. Y usted váyase a Culebra para que usted vea. Cuando usted habla en Culebra de lograr un desarrollo o que se puedan construir hoteles y facilidades turísticas la gente le dice que no, que le dejen aquello como está, que ellos quieren seguir viviendo ahí tranquilitos. Que ellos no quieren que le afecten aquello allí. Y usted le habla de establecer un puente, y eso es como hablarles del diablo a la cruz. Y es precisamente, porque es una realidad. Hay una situación muy particular de estas islas que ellos no quieren que se les violente.

Así que en ese sentido, señor Presidente, el sistema educativo en cierto modo goza en ese sentido de unas ventajas. ¿Y cuál es la realidad? Miren, todos los estudios, todos los análisis que se han hecho demuestran que los estudiantes de Vieques y los estudiantes de Culebra, y ahora digo yo como decía el amigo senador Rodríguez Orellana, que debe estar escuchándonos en su oficina, demuestran que son tanto o más competitivos cuando van a eventos de competencia con otras escuelas en la Isla como muchas escuelas de la Isla Grande. Que son tanto o más inteligentes o más productivos o más exitosos como lo son otros estudiantes del resto de la Isla.

Y eso no es ni porque esté la Marina, ni porque se haya ido, ni porque dispare más ni porque dispare menos. Eso es porque es una condición natural, normal, de una Isla Municipio que ha estado allí. Y es la misma situación cuando usted hace los mismos análisis de Vieques y de Culebra.

Así es que mis amigos, venir aquí irresponsablemente a querer achacar una cosa con la otra, a querer, a tratar de ajustar un informe porque me conviene políticamente, no es hacerle bien al Pueblo de Puerto Rico. No es venir aquí irresponsablemente a asumir las verdaderas posiciones que se tienen que asumir cuando hay que asumirlas. Cuando las cosas están bien, están bien, cuando están mal, están mal. No se pueden utilizar varas distintas.

Y señor Presidente, yo quiero felicitar a la senadora Carmín Berríos, porque hay que tener valentía en días como los que vivimos para asumir responsabilidades y plasmar las cosas tal y cual son, tal y cual son. No como alguien o grupos o individuos quieren que sean; plasmar y decir las cosas, tal y cual son.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carmín Berríos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Vamos a concederle los cinco (5) minutos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, me apena mucho oír aquí premisas.

SR. PRESIDENTE: !Ah! Perdóneme, compañera. La senadora Berríos no ha hablado.

SRA. OTERO DE RAMOS: No.

SR. PRESIDENTE: Por lo cual le corresponde a ella su turno de exposición, toda vez que ella no fue quien presentó la medida, no puede haber rectificación hasta que no hayan finalizado los turnos de exposición.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a reconocer a la senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Gracias, señor Presidente. Cuando iniciamos esta investigación relacionado con el Distrito Escolar de Vieques, donde queríamos determinar si las prácticas bélicas de la Marina afectaban en un por ciento considerable el proceso enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes en Vieques, realmente, para nosotros era importantísimo ver lo que estaba ocurriendo día a día en las escuelas en Vieques. Nos dimos a la tarea de hacer vistas públicas, inicialmente en Vieques y luego pasamos dos días allá donde tuvimos visitando seis escuelas.

Cuando nosotros comparamos, nosotros comparamos los resultados de las pruebas de los estudiantes en los diferentes niveles, comparan los resultados que obtienen los estudiantes de Vieques con los resultados que obtienen nuestros estudiantes en los demás distritos escolares.

Es cierto que en muchas ocasiones se dificulta por las prácticas de la Marina o se interrumpen las clases en momentos determinados, pero no empece a eso, cuando vamos y vemos, en términos del aprovechamiento académico, en términos del funcionamiento de las escuelas que era lo que nosotros queríamos ver, en términos de aquellos estudiantes que llegan al cuarto año y continúan estudios universitarios, todos aquellos que continúan logran las metas y los objetivos que ellos desean en términos de las profesiones que cada uno seleccionan.

Realmente, en términos de estadísticas y la comparación que nosotros podemos hacer de los resultados de toda índole de los estudiantes de Vieques, comparan eventualmente con cualquiera de los distritos escolares de la Isla Grande. Quiere decir, que nosotros no hemos escrito algo que no sea cierto. Y como decía anteriormente en puntos que señaló el senador Rodríguez Orellana, está bien, hay unas interrupciones, pero nosotros no podemos decir que el cien por ciento de aquellos estudiantes que son desertores, que aquellos estudiantes que en momentos determinados dejan la escuela, no podemos determinar que es a causa de la Marina.

O sea, señor Presidente, esos son mis planteamientos y yo quisiera que se recibiera el Informe según ha sido presentado.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para el turno de rectificación de cinco (5) minutos, voy a pedirle a la senadora Lebrón va a tener turno de exposición. Adelante, compañera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, esta Senadora juntamente con el compañero Iglesias, somos los Senadores por la Isla Municipio de Vieques. Nosotros vamos a Vieques con mucha regularidad, con frecuencia, prácticamente todass la semanas o al menos una vez al mes.

Yo voy a las escuelas de Vieques, nosotros hemos compartido con los estudiantes en las graduaciones. Nosotros hemos compartido con los estudiantes en las actividades de días de los famosos "Field Days". Nosotros vamos con los estudiantes a actividades del Día de los Corazones, y de los Enamorados, hacemos aportaciones. Yo he adoptado varias escuelas en Vieques, y la vida en Vieques con los estudiantes transcurre de una manera relativamente normal.

Nosotros no encontramos estudiantes allí esquizofrénicos ni gritones ni fuera de control ni de quicio, nosotros vemos los estudiantes normales. Los chiquitos brincan mucho y los grandes, pues a veces tratan de ser lo más modositos, pero de todos modos hasta coquetas las muchachas, y guapitos los estudiantes.

Nos parece que el desarrollo de ellos es, dentro de las circunstancias, un desarrollo normal, adecuado, como los demás estudiantes. Les encanta venir a la Isla Grande. Les gusta venir en excursiones y les gusta que les visiten. Pero nos parece que el hecho de que estuviera la Marina allí en Vieques no ha hecho imposible que los estudiantes aprendan a leer, a escribir, a compartir, a participar en actividades, a graduarse, a querer utilizar su uniforme, a querer utilizar su toga el día de la graduación. No son personas enajenadas ni fuera de la realidad. Son estudiantes normales. Que pudieran estar mejor, todos los estudiantes en Puerto Rico pudieran estar mejor. Que los propios maestros necesitan más equipo, todas las escuelas necesitarían o quisieran tener más equipos, pero dentro de las circunstancias entendemos que se desarrolla un proyecto y una vida normal de estudiantes y de escuelas. Los maestros son muy buenos. Ahí me están llamando porque ahora quieren una banda escolar en la escuelita que yo adopté. Y con mucho gusto vamos a hacer el acercamiento con el compañero Iglesias que es el que maneja los chavos aquí para proveerle de esos equipos a los estudiantes que quieren ser de una banda escolar. Tienen inclinación como tienen todos los demás y tienen un desarrollo adecuado como todos los demás.

Yo no creo que la presencia de la Marina necesariamente sea lo que pudiera haber provocado, si es que existe, algún grado de deserción escolar como lo hay en la Isla Grande. Pero hay maestros, hay estudiantes, hay escuelas, hay materiales, hay una vida normal. Esos son estudiantes que no quisiera que aquí alguien los señalara como de especiales, dando la impresión de que son distintos única y exclusivamente porque viven en la Isla Municipio de Vieques. Es más, diría que son estudiantes privilegiados, porque casi todos tienen las playas allí al lado y saben nadar. Contrario a muchos estudiantes del centro de la Isla que jamás en su vida, posiblemente hayan visto una playa.

Así que señor Presidente, nos parece que cualquiera otra cosa que se diga, dicta mucho de ser la realidad de los estudiantes en Vieques. Muchas gracias.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para un turno...

SR. PRESIDENTE: Si más nadie va a consumir un turno de exposición, vamos entonces a concederle los cinco (5) minutos de rectificación a la senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, aquí se ha dicho que estar a favor de este proyecto es estar a favor de los votos de la gente que vive en Vieques. Lamentablemente, yo no estoy aquí para buscar votos, todo el mundo sabe que me jubilo y que no estoy compitiendo por ningún voto en ninguna parte. Pero quiero felicitar a la compañera Carmín Berríos, que definitivamente ella hizo su trabajo de

hacer vistas públicas, de llevarlas a cabo en una forma procesal, objetiva y tratar de que todo el mundo participara en una forma que pudiéramos tener los datos necesarios.

Pero se nos ha traído un informe, y yo no puedo trabajar con un informe, y quiero explicarle a la compañera, que yo tengo que constatar que fue cierto que visitamos seis (6) escuelas, que fue cierto que se buscaron los datos estadísticos, pero en este Informe no hay una sola tabla donde compare a Vieques con ningún otro municipio que sería la realidad de contestar las preguntas que nos hicimos.

O sea, el Informe no va con lo que se hizo, y por lo tanto la definición del problema sobre los efectos que ha tenido a las prácticas bélicas en la Marina de los Estados Unidos en la Isla Municipio de Vieques, sobre los aspectos educativos de los estudiantes.

Si bien es cierto, que aquí se ha traído toda la situación de los estudiantes, los datos que aquí se tienen no concluyen, primero, que Vieques es igual que otro municipio porque los datos no se comparan con ningún otro municipio; y segundo, aunque sí habían datos de otros municipios, pero no están en el Informe que debieron haber sido incluidos. Y tampoco podríamos decir, que ha sido significativo, porque para nosotros hablar de significación, primero, tenemos que saber si está relacionado. Y nosotros no tenemos los datos contundentes donde tengamos la evidencia de cuáles fueron los datos para relacionar ni para significar ni una cosa ni la otra. Y como no tenemos los datos, lo más que podemos decir es, que de las vistas se trajeron una serie de factores que pudieran estar o no relacionados. Pero que como no tenemos la evidencia porque nunca se hizo o se llevó a cabo una "accountability", como dijera el americano, sobre esos factores, pues no podríamos decir ni una cosa ni otra. Este Informe lo que representa es la apreciación de las personas que fueron a deponer. Y tenemos datos que se pidieron por la parte de la Comisión muy diligentemente, sobre otros municipios con relación a estas variables, pero al momento de hacer el análisis, pues no hay análisis, lo que hay es descripción como lo dice el Informe, que esto es descriptivo. Al ser descriptivo no es comparativo y como no es comparativo, pues tenemos un problema. Sin embargo, tenemos los datos.

Yo lo que exhorto, señor Presidente, es que con los datos que se tienen en la Comisión de Educación, que se tienen datos sobre la asistencia, sobre las bajas y sobre otros factores de la educación de Vieques con otros municipios, que se hagan las tablas comparativas y que se pongan aquí. Y que entonces se analicen esas tablas comparativas para decir el hallazgo. Pero aquí se define el problema, no aparece el diseño ni aparece el análisis ni aparecen las tablas comparativas para nosotros decir, y yo no podría decir, que afectan significativamente, tampoco puedo decir que no afectan o están relacionadas en base de los datos que produce este informe.

Reconozco que la Comisión tiene mucho más datos de lo que aparece aquí y que pudieran ser mucho más significativo para este estudio que lo que realmente aparece en él. Por lo tanto, si la Comisión tiene esos datos. Si realmente se puede hacer un análisis comparativo con los datos que tiene la misma Comisión para que podamos concluir sin problemas, porque existe la comparación, pues que se devuelva a la Comisión y que se traiga con los datos pertinentes, pero no podemos aprobar un informe como este, donde yo sé personalmente que existen los datos, pero que no se usaron en el informe, para realmente en forma contundente decir que hubo o no hubo relación con la Marina y la educación en Vieques.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. Vamos a escuchar en su turno de rectificación a la senadora Berríos Rivera.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente, no simplemente, respetuosamente, que se dé por recibido el Informe.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Aquellos compañeros que noten que la senadora Otero de Ramos no se pone de pie, como es de costumbre que se haga en el Senado de Puerto Rico, mediante la disposición reglamentaria, entiéndase que ella está excusada por razón de su enfermedad del pie y está totalmente...

SRA. OTERO DE RAMOS: Ya me puedo parar.

SR. PRESIDENTE: ...excusada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción. Aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobado el recibo del Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final conjunto sometido por las Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, en torno a la Resolución del Senado 2699, titulado:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, investigar la situación existente en el Municipio de San Juan, en cuanto a los criterios que se utilizan para matricular a los niños y jóvenes residentes de dicho Municipio, por parte de las escuelas públicas ubicadas en este distrito."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, previo proceso de recopilación de información a las agencias que se mencionan y luego de un riguroso análisis de las ponencias presentadas, someten este informe final conjunto sobre la R. del S. 2699.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2699 ordena a las Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, investigar la situación existente en el Municipio de San Juan, en cuanto a los criterios que se utilizan para matricular a los niños y jóvenes residentes de dicho Municipio, por parte de las Escuelas Públicas ubicadas en este distrito.

Para cumplir con lo ordenado en la medida, las Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, celebrarón una audiencia pública:

A. Sábado, 20 de noviembre de 1999
Deponente:

a. Hon. Víctor Fajardo-Secretario
Departamento de Educación

b. Sra. Carmen González Díaz
Directora Regional
Región Educativa de San Juan
Departamento de Educación

I. Introducción

Como se desprende del alcance de la medida, la R. del S. 2699, la misma va encaminada a conocer la situación que confrontan los estudiantes residentes en el Municipio de San Juan para matricularse en las escuelas públicas de las diversas comunidades y sectores.

La matrícula flotante de miles de estudiantes que viven en municipios periferales o distantes que viajan diariamente con sus padres por motivos de trabajo, compite con los estudiantes locales. Esto hace

que el espacio en las escuelas resulte limitado para ambos grupos de estudiantes por exceso de matrícula en los distintos niveles.

Esta problemática es real y requiere una solución acertada que no reduzca oportunidades ni menoscabe el derecho a estudiar que todo menor tiene.

II. Hallazgos y resultado de la Audiencia Pública

La Ley Núm. 81 de 15 de julio de 1995 conocida como Ley de los Programas de Becas Especiales y Libre Selección de Escuelas, en sus Artículos 2 y 6 inciso (g) ... la escuela pública que el estudiante libremente puede continuar sus estudios:

a. Libre selección de escuelas públicas por estudiantes de otras escuelas públicas

b. Libre selección de escuelas públicas por estudiantes de escuelas privadas.

Al existir la libertad para los padres seleccionar la escuela para matricular a sus hijos, muchos han hecho uso de este derecho ya adquirido para continuar esa práctica, aunque se derogó la Ley Núm. 81 de 15 de julio de 1995.

Por derechos adquiridos bajo legislación existente, continuan en ejercicio favorable sin menoscabo a otra legislación, a menos que dicha práctica ponga en peligro la sociedad en general u ocasione daños irreparables a sectores de la población. Entendemos que escoger una escuela allegada por circunstancias obligatorias, no causa daños irreparables a ninguna población escolar o comunidad cercana a ese plantel.

A la audiencia pública celebrada comparecieron los siguientes deponentes:

A. Lcda. Gaud en representación del Hon. Víctor Fajardo-Secretario del Departamento de Educación, sometió ponencia oral y escrita. En la misma nos señalan lo siguiente: "Tenemos que concluir necesariamente que en la admisión de estudiantes la escuela que pertenece la comunidad a la cual sirve, tiene que dar prioridad a aquellos que son residentes de la zona geográfica en la cual está ubicada, salvo algunas excepciones, como lo constituyen las escuelas especializadas. Así lo ha establecido normativamente el Departamento de Educación de Puerto Rico a través de los años. La Seguna Parte, Admisión de Estudiantes, del reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias del Sistema de Educación Pública, de 28 de noviembre de 1980, según enmendado, vigente, expresamente dispone que la admisión de estudiantes se hará por áreas de asistencia basadas en la zona de residencia del estudiante, la población a servirse por cada plantel y las facilidades físicas, de personal y de transportación existentes, salvo las escuelas libres de música, vocacionales, técnicas o de altas destrezas, superiores de área y otras escuelas que sirvan a más de un distrito escolar, en cuyo caso el área de asistencia será fijada por el director de la escuela de la región educativa correspondiente. Otras excepciones están contempladas en dicho Reglamento.

Además sobre ese mismo asunto están las Cartas Circulares Núm. 11-94-95, de 31 de octubre de 1994, la Núm. 15-95-96, del 20 de marzo de 1996, la Núm. 12-96-97 de 13 de febrero de 1997 y el memorando de 20 de marzo de 1998.

En las escuelas vocacionales de la Región Educativa de San Juan, se atienden los estudiantes que solicitan admisión de acuerdo a los criterios establecidos en la Carta Circular Núm. 07-96-97, según enmendada por la Carta Circular 2-98-99. Durante el pasado año escolar 1998-99, en dicha Región, se atendió una matrícula de 7,445 estudiantes vocacionales, y de éstos se retuvieron 6,812 para un 91% de retención.

La información que hay disponible refleja que el 90% de los estudiantes se matriculan en escuelas cercanas a su residencia y un 10% están matriculados en escuelas que están relativamente cerca del lugar de trabajo de sus padres o encargados.

Existen dos factores significativos que han impulsado el crecimiento de la matrícula tanto en San Juan como en el resto de la Isla; la adición del kindergarten como requisito compulsorio y la aprobación de

legislación para encauzar legalmente a los padres que tengan en sus casas a hijos con edad escolar para estudiar y que no lo estén haciendo.

Otro factor que ha aumentado la matrícula es el que tiene que ver con el sesenta (60) por ciento de los empleados de San Juan, quienes aunque trabajan, no viven ahí. Los criterios de selección son los mismos que operan para cualquier escuela de Puerto Rico; esto es, primero los residentes del área geográfica a la que sirve la escuela; luego, si las circunstancias lo permiten, estudiantes de otras áreas geográfcas, pero del mismo Municipio de San Juan. Muchas escuelas están enmarcadas en una zona geográfica mucho mayor en términos de residentes que la infraestructura física de la escuela.

B. Sra. Carmen M. González Díaz-Directora Regional-Región Educativa de San Juan - Somete ponencia oral y escrita. En su ponencia señala lo siguiente: La Región Educativa de San Juan tiene adscritas ciento noventa y seis (196) escuelas distribuidas en seis (6) distritos. Tres de los cuales pertenecen al municipio de San Juan. La distribución de las escuelas por distritos y matrícula es la siguiente:

DISTRITOS	NUMERO DE ESCUELAS	MATRICULA
SAN JUAN I	40	8,160
SAN JUAN II	48	10,448
SAN JUAN III	46	10,577
TOTAL	**134**	**29,185**

Las ciento treinta y cuatro (134) escuelas se desglosan por niveles de enseñanza en:

- 79 Escuelas elementales
- 21 Escuelas intermedias
- 12 Escuelas Superiores
- 5 Escuelas elementales e intermedias
- 6 Escuelas intermedias y superiores
- 5 Escuelas elementales, intermedias y superiores
- 5 Escuelas de Educación Especial
- 1 Escuela de Adultos

Las regiones educativas tienen los siguientes criterios de admisión en las escuelas públicas y las Escuelas Especializadas:

A. Reglamentación

El reglamento para las escuelas elementales y secundarias, expresa que la admisión de estudiantes se hará por áreas de asistencias basadas en la zona de residencia del estudiante, la población a servirse por cada plantel y transportación existente.

B. Carta Circular

La Carta Circular Número 11-94-95 Admisión de los Estudiantes a las Escuelas del Sistema de Enseñanza Pública.

La Carta Circular Número 4-94-95, Normas Generales para la Organización el Funcionamiento de las Escuelas Especializadas

Las nueves (9) Escuelas Especializadas adcristas al Municipio de San Juan determinan los criterios de matrícula considerando la especialidad. En éstas escuelas tienen la oportunidad de matricular cualquier estudiante que cumpla con los requisitos identificados.

ESCUELAS ESPECIALIZADAS

DISTRITOS	ESCUELAS	NIVELES
SAN JUAN I	JOSÉ J. ACOSTA	INTERMEDIO Y SUPERIOR
	JOSÉ J. BLANCO	ELEMENTAL(5-6), INTERMEDIA Y SUPERIOR
	CENTRAL DE ARTES VISUALES	7-12
	PADRE RUFO (BILINGUE)	7-12
	PRETECNICA FEDERICO ASENJO	INTERMEDIA
SAN JUAN II	ANTONIO S. PEDREIRA (TALENTOS)	ELEMENTAL
	UNIVERSITY GARDENS (CIENCIAS Y MATEMÁTICAS)	10-12
	JUAN J. OSUNA (PRODUCCIÓN TÉCNICA DE RADIO Y TELEVISIÓN	9-12
	ERNESTO RAMOS ANTONINI (LIBRE DE MÚSICA)	7-12

En las escuelas de Educación Especial, la admisión y ubicación de los niños con impedimentos se regirá por el Manual de Procedimientos, Cartas Circualres y las normas establecidas por la Secretaría Auxiliar de Educación Especial

ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DISTRITOS	ESCUELAS
SAN JUAN I SAN JUAN II	INSTITUTO LOAÍZA CORDERO
	VÍCTOR PARÉS
	LA ESPERANZA
	PEDRO TIMOTHEÉ ANEXO
	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS VOCACIONAL
	CENTRO PEDIÁTRICO

En consulta realizada entre las escuelas que respondieron se concluye que los criterios básicos de selección son la zonificación y escuelas tributarias. Entiéndase por zonificación las áreas de

residencia adyacentes a la escuela de los estudiantes. Las escuelas tributarias gestionan con la escuela del área residencial la matrícula de los estudiantes que completan el grado. La consulta arrojó un resultado que demuestra que una mayoría significativa proviene del área del circundante o zona escolar donde vive el estudiante.

En el estudio realizado por la Región Educativa de San Juan se encontraron varias situaciones que afectan el proceso para matricular a los estudiantes entre estos podemos mencionar los siguientes:

*Reducción de estudiantes por salón para mayor efectividad en el proceso de enseñanza aprendizaje
*Reducción de estudiantes para cumplir con el Código de Seguridad del Departamento de Bomberos
*Implantación de Proyectos Especiales
*Estudiantes no promovidos
*Estudiantes extranjeros
*Movilidad de las familias
*Matrícula tardía

III. Recomendaciones

A pesar que el Departamento presenta como base de la regionalización las Cartas Circulares 11-99-95 Admisión de Estudiantes a las Escuelas y 4-94-95 Normas Generales para la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas Especializadas, las cuales entran en contravención con la Ley Núm. 81 de 15 de julio de 1995 (derogada posteriormente por la Ley 149 de 15 de julio de 1999) referente a la libre selección de escuelas, la zonificación quedaba en suspenso.

Existe la responsabilidad del estado de ofrecer educación "libre y gratuita a todo estudiante desde 5 hasta 18 años, por lo que esta matrícula de procedencia flotante, tiene que estar matriculada en aquellas escuelas en que su circunstancia familiar, los apróxima vehicularmente. De no lograrse en otras escuelas de ruta hacia San Juan ese arreglo, estos estudiantes quedarían fuera o tendrían gran dificultad para estudiar "pública y gratuitamente"

1. Se recomienda que cada escuela de San Juan haga provisión o un espacio proyectado sobre esa posible matrícula flotante, porque la problemática ha de continuar agravándose en un futuro próximo.
2. Debe hacerse un censo de procedencia por escuela para ver desde que municipios, las circunstancias y razones por las cuales la matrícula flotante asiste a las escuelas de San Juan y someterse a la Comisión como información posterior.

IV. Conclusiones

La medida tiene su propósito en el hecho de buscar la verdad relacionada al exceso de matrícula en las escuelas de San Juan, pero ha surgido la realidad de procedencia de cientos de estudiantes obligados a viajar diariamente hasta el área metropolitana, lo cual abunda al propósito de la medida, cuando estos cientos compiten con los estudiantes residentes.

Entendemos que no se ha resuelto la situación de la movilidad poblacional especialmente la de miles de padres procedentes de diferentes pueblos de la isla que viajan hasta la capital todos los días a sus trabajos, los cuales traen consigo a sus hijos a las escuelas del área metropolitana de San Juan, creando competencia por los espacios disponibles, al no tener quien los cuide allá en sus pueblos.

Por las razones antes expuesta, vuestras Comisiones de Educación y Cultura; y de Desarrollo de la Capital, han cumplido con la encomienda requerida hasta donde los recursos lo han permitido, por todo lo cual respetuosamente solicitamos se reciba esta informe final conjunto de la R. del S. 2699.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)
Francisco "Junior" Gonzaléz
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Capital"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Berríos Rivera.

SRA. BERRIOS RIVERA: Respetuosamente, solicitamos que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2699.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en torno a la Resolución del Senado 2773, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que realice una investigación sobre la práctica que obliga a los consumidores a pagar precios onerosos en eventos televisivos "pague por ver"."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas previo, estudio y análisis de la R. del S. 2773 tiene a bien presentar su informe con su hallazgo y conclusión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta investigación ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que realice una investigación sobre la práctica que obliga a los consumidores a pagar precios onerosos en eventos televisivos "pague por ver".

Investigación y análisis

En reunión ejecutiva celebrada el 2 de junio del 2000, se evaluaron los comentarios de las siguientes agencias: Cable Television Company of Greater San Juan, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de Estado y la Oficina de Servicio Legislativos, procederemos a detallarlas:

A. Cable Television Company of Greater San Juan

Representada por el Sr. Francisco Toste, Gerente general y Vice-presidente de esta empresa, indica que como la televisión comercial no quiere correr el riesgo de presentar la pelea por el alto costo de la misma y ante el deseo del público de ver la pelea se usa el "pague por ver". Pero como todo, si la persona no puede pagar el costo, no lo paga, al igual que cualquier espectáculo en los coliseos y en el Centro de

Bellas Artes. Queda como prerrogativa del consumidor. Los precios no los establece el mercado local sino el costo de la pelea en el exterior.

B. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones

La Junta expresa que sólo pueden regular la tarifa del cable básico, no el costo de los "premium Channels" ni el "pague por ver". No es posible para ellos por ley regular los precios de estos servicios porque están fuera del control de las compañías de cable TV.

Recomiendan ellos que para que el pueblo en general disfrute este evento se le indique al al canal del pueblo de Puerto Rico (Canal 6) que compre este derecho y transmita gratis estos eventos. De este modo se beneficiaría la mayoría del pueblo.

C. Departamento de Justicia

Entiende este Departamento que la legislatura tiene el derecho de investigar, y casos anteriores han sentado pautas y se ha reconocido jurisprudencia que le da todo el poder a la legislatura para investigar.

D. Departamento de Estado

El Departamento de Estado indica en su ponencia estar de acuerdo con la investigación a realizarse pues será beneficiosa para el pueblo de Puerto Rico.

E. Oficina de Servicios Legislativos

Indica esta oficina que se creó en el 1934 la "Ley de la Comisión Federal de Comunicaciones" que regula las comunicaciones entre los estados y esta Ley tiene una sección que regula la comunicación por Cable TV conocida como "Cable Comunication Policy Act of 1984" las tarifas que las compañías de cable puedan cobrar, si son materia exclusiva de la Comisión Federal de Comunicaciones y en este sentido el campo está ocupado.

Conclusión

Ya que la pelea de Félix "Tito"Trinidad y Oscar de la Hoya fue en Las Vegas y se transmitió de estado en estado sólo puede ser reglamentada por las agencias federales y sus tarifas sólo pueden ser cuestionadas ante la Comisión Federal de Comunicaciones. Si dicha comisión deside que existe un monopolio se podrán entonces evaluar las tarifas a raíz de los reglamentos aplicables.

Recomendaciones

Reconociendo que éste es un campo ocupado y que no se pueden regular estas tarifas sólo si la Comisión Federal de Comunicaciones encuentra que existe algún tipo de monopolio, no es posible para esta Comisión entrar en ningún tipo de regulación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se dé por recibido el Informe de la Resolución del Senado 2773.

SR. PRESIDENTE: Esto es sobre el Informe sobre los eventos televisivos "Pague por Ver". Obviamente, ver lo que se promocione. Al recibo del Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión De lo Jurídico, en torno a la Resolución del Senado 2740, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico realizar una investigación sobre la violación al derecho humano, natural y civil de los infantes y niños, a su derecho a tener una nutrición adecuada, al discriminarse, por impedirse la lactancia en sitios públicos, y rendir un informe, con recomendaciones, no más tarde del 31 de diciembre de 1999."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis de la R. del S. 2740, tiene el honor de rendir el siguiente informe.

HALLAZGOS:

La R. del S. 2740 tiene como propósito ordenar a la Comisión de lo Jurídico realizar una investigación al derecho humano, natural y civil de los infantes y niños, a su derecho a tener una nutrición adecuada al discriminarse, por impedirse la lactancia en sitios públicos y rendir un informe, con recomendaciones no más tarde del 31 de diciembre de 1999.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el derecho a una alimentación adecuada es el principal componente del derecho a la vida ya que sin ella el ser humano muere. Por otra parte, el derecho a la protección de la familia, es también un derecho humano, y la madre de un infante o niño pequeño esta plenamente legitimada para vindicar los derechos de sus hijos, de forma muy particular el derecho de alimentarlo adecuadamente, que incluye el derecho a ejercer la lactancia.

Por informaciones de prensa surge el dato de que las madres que pretenden ejercer su derecho, y el de sus hijos, a la lactancia en lugares de afluencia de público están siendo hostigadas por el personal de las entidades a cargo de dichos lugares. Esto constituye una violación crasa a los derechos civiles y humanos de los niños e infantes, y de sus madres.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de velar por el más celoso cumplimiento con los derechos humanos básicos, y por generar legislación en aquellos casos que se justifique, para la protección de dichos derechos.

En consonancia con políticas de salud nacionales e internacionales según establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Organización Mundial de la Salud y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Departamento de Salud de Puerto Rico reconoce la importancia de incrementar la práctica de la lactancia materna.

El 21 de febrero de 1995, el Departamento de Salud de Puerto Rico adopta como política pública de dicho organismo, los siguientes postulados:

- Fomentar la lactancia materna como el mejor método de alimentación para el recién nacido/infante.
- Promover el que en todas las facilidades que prestan servicios de salud a madres y niños se observen los siguientes elementos:

- Actitud y ambiente favorables bajo las cuales pueda promoverse efectivamente la lactancia materna.

- Personal capacitado y diestro en lactancia materna para ofrecer orientación, educación, apoyo y asistencia en la práctica de la lactancia materna a toda la población que solicita servicios de salud para el embarazo.
- El tema de "lactancia materna" dentro de los programas de orientación y educación sobre alimentación infantil.
- El tema de "lactancia materna" dentro de los programas de orientación y educación prenatal a embarazadas y familiares.
- Apoyo y asistencia en el período postparto a las mujeres que lactan.

• Coordinar con el Programa WIC para el ofrecimiento de servicios y apoyo en las actividades de promoción de la lactancia materna.

• Que es responsabilidad de todo proveedor de salud reconocer, respetar y proteger el derecho de una madre a elegir y llevar a cabo la práctica de la lactancia materna, aún cuando ésta tenga la necesidad de regresar a su trabajo.

La lactancia materna es un proceso natural del género humano que comienza con la gestación, y que ha caído en desuso. Es nuestro deber rescatarla del pasado y adaptarla al nuevo rol de la mujer, de madre y obrera remunerada. Es por esta razón que se crea un Comité de trabajo bajo la Secretaría Auxiliar de Medicina Preventiva y Salud Familiar donde se incluye al sector público y privado para desarrolar un Documento de Política Pública de Lactancia Materna en Puerto Rico. A través de la educación se podrán modificar las actitudes de los proveedores de la salud y de la sociedad en general, de manera que podamos apoyar a la madre que decide amamantar a su hijo.

El reconocimiento de todos los sectores de la sociedad de los beneficios únicos de la lactancia, colocará esta práctica dentro de la vida moderna actual.

La práctica de la lactancia materna es un derecho que tiene la madre y el infante que debe ser reconocido, respetado y protegido por la sociedad.

Si partimos del ámbito legal del cual se enmarca este derecho natural debemos reseñar que nuestra Constitución, y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, establecen que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la ley.

En el 1989, el Congreso de los Estados Unidos dá un mandato al Programa de Alimentación Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños, "WIC", a través de la Ley Pública 101- 147 para promover la lactancia materna.

El Congreso de los Estados Unidos aprobó los llamados "Child- Nutrition Amendments of 1992", entre los cuales se destaca el "PL 102-342, 42 U.S.C. sec. 1790 (Supl. 1993)', que dispone que el Secretario de Agricultura de Estados Unidos deberá establecer un programa para la promoción de la lactancia como el mejor método de nutrición infantil. Asimismo, mediante dicho programa, se deberá promover una aceptación pública más amplia respecto a la lactancia en los E.E.U.U., y ayudar en la distribución del equipo necesario para la misma. La Ley citada establece entre otras cosas, que el Secretario deberá desarrollar o ayudar a educar sobre los beneficios de la lactancia, discutir o ayudar a la distribución de material informativo a individuos y entidades públicas y privadas, etc.

Respecto a legislación estatal, el estado de la Florida se ha convertido en el primer estado en la Nación Norteamericana que ha garantizado el derecho de la madre a lactar en público. La Ley fue aprobada en marzo de 1993. La misma dispone que una mujer que lacte en público no puede ser acusada bajo ninguna ley que prohiba la obscenidad y la lascivia.

De acuerdo a nuestra política pública sobre la promoción de la lactancia materna, la misma no sería posible sin el envolvimiento de sectores, tanto privados como gubernamentales (públicos). Sin embargo, y por razones de efectividad y eficiencia, la misma se ha enfocado mayormente al ámbito de los servicios de salud. Así pues, esta política pública cuenta desde sus inicios con el respaldo de todos los funcionarios que

dirigen y administran los agencias responsables de la salud, es además, el Departamento de Salud, la entidad llamada a coordinar dicha iniciativa.

Al respecto, el Departamento de Salud tuvo mucho que aportar. Veamos.

"En consonancia con las políticas de salud nacionales e internacionales según establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Organización Mundial de la Salud y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); nuestro Departamento de Salud de Puerto Rico ha reconocido la importancia de incrementar la práctica de la lactancia materna. Hemos reconocido que la práctica de la lactancia materna es de gran importancia en la promoción y el mantenimiento del buen estado de la salud y en la prevención de la incidencia de enfermedades y/o condiciones que incrementan la morbimortalidad de la madre y su bebé lactado.

Por todas estas razones y con miras hacia lograr los objetivos del año 2000 relacionados a la práctica de la lactancia materna que son; lograr que un 75% de las madres lacten sus recién nacidos durante las primeras semanas subsiguientes al parto y que un 50% de las madres lacten a sus infantes hasta los 5 a 6 meses de edad fue que el Departamento de Salud promulgó la Política Pública para la Promoción de la Lactancia Materna en Puerto Rico el 21 de febrero de 1995."

A continuación, expondremos un resumen de las actividades realizadas desde que se promulgó la Política Pública esbozada:

21 de febrero de 1995 Conferencia de prensa de la Secretaria de Salud con el propósito de promulgar la Política Pública para la Promoción de la Lactancia Materna en Puerto Rico.

noviembre, 1996 En el Departamento de Salud se nombra un comité especial para evaluar la práctica de ofrecer muestras de fórmulas de leche a las madres al momento de dar a luz en los hospitales de Puerto Rico.

julio, 1997:
1. Conferencia de Prensa de la Secretaria de Salud donde reafirma el compromiso del Departamento de Salud hacia la promoción de la lactancia materna.
2. Se nombra una coordinadora de lactancia en el Departamento de Salud para trabajar hacia la implantación de la política pública.

agosto, 1997
1. La Secretaria de Salud entrega la proclama de la Semana Mundial de Lactancia por la Oficina del Gobernador a la Liga de la Leche, organizadora de la actividad.

agosto 1997 a enero 1998
a. Se inicia la organización de un Comité Timón que agrupe profesionales comprometidos y trabajando hacia la promoción de la lactancia materna. Este comité está compuesto por 22 profesionales de diferentes organizaciones trabajando para preparar un plan estratégico.
b. Organizar una Alianza Puertorriqueña para la Promoción de la Lactancia Materna a constituirse más adelante.

29 de julio de 1998
1. La Secretaria de Salud emite la Orden Administrativa Núm. 129 donde se ordena:
a. Que todo profesional de la salud deberá recibir cursos de capacitación sobre el manejo de lactancia materna requiriéndose por lo menos 3 horas contacto como requisito para obtener o renovar la licencia profesional. Debido a esta iniciativa:
- Se han creado cursos de educadores en lactancia, en el Programa de Madres y Niños de la Escuela de Salud Pública.
- Otros cursos ofrecidos por las diferentes Juntas Examinadoras para los Profesionales de Salud

- Se ha incluído el tema de lactancia materna en el currículo escolar de escuelas intermedias en el Departamento de Educación de Puerto Rico.
- Se han realizado estudios en diferentes áreas de lactancia materna tanto en el Departamento de Salud como en la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas.
- La empresa privada ha comenzado con iniciativas para concretizar y promover la práctica de la lactancia entre la población de embarazadas en Puerto Rico.

El Departamento de la Familia luego de reconocer el beneficio que ofrece la leche materna a los niños, endosa la presente Resolución. Como parte de su ponencia, recalca que el Gobierno de Puerto Rico ha promovido como parte de su política pública la lactancia.

La Comisión de Asuntos de la Mujer tuvo la oportunidad de comentar la presente Resolución. Veamos.

"El 21 de febrero de 1995 el Departamento de Salud de Puerto Rico adoptó una política pública para la promoción de la lactancia materna. Esta agencia estableció como misión maximizar el desarrollo del potencial físico, mental y social de todas las niñas y sus familiares en Puerto Rico fomentando la práctica de la lactancia materna y promoviendo los beneficios que esta imparte a la salud. Además, el Departamento de Salud se ha propuesto que para el año 2000, el setenta y cinco por ciento (75%) de los/as bebés recién nacidos/as sean lactados y que al cumplir los 6 meses cincuenta por ciento (50%) de estos/as continúen siendo lactados. Por tal razón, se han dado a la tarea de promover la lactancia como el método de alimentación idóneo para el/la recién nacido/a como mandato de proteger la salud pública de Puerto Rico.

Diversos factores han influenciado la promoción de la lactancia. La comercialización y distribución indiscriminada de las leches artificiales, la creencia equivocada de diferentes comunidades de que alimentar a un/a bebé con leche artificial es esencialmente lo mismo que lactar y otorga los mismos beneficios sin conocer los riesgos a la salud que representan la alimentación artificial, el poco apoyo familiar y comunitario que recibe la madre lactante y las barreras a las que se somete la madre trabajadora que muchas veces le impiden lactar.

A nivel internacional se ha reconocido la necesidad de promover entre las madres el lactar a sus niños/as. La Declaración de los Derechos del Niño dispone en su principio Núm. 4 que el/a niño/a tendrá derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud. Con este fin deberán proporcionarse tanto a él/ella como a su madre cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El/la niño/a tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

En Puerto Rico se aprobó la Ley 32 de 10 de enero de 1999 con el fin de requerir que los puertos, centros comerciales, aeropuertos y centros gubernamentales tengan accesibles áreas para la lactancia y cambios de pañales."

En relación a la intención legislativa que propulsa la R. del S. 2740, cabe señalar que el día 30 de agosto de 1999 se radicó el P. del S. 1921 que propone enmendar el Artículo 106 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, para aclarar que lactar no puede considerarse conducta punible bajo este Artículo.

Dicha legislación fue ampliamente evaluada y aprobada por este Augusto Cuerpo. Actualmente, es objeto de estudio por parte de la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes y esperamos su pronta aprobación.

Para el análisis de la presente Resolución, también contamos con los comentarios del Centro Comercial Regional, Plaza Carolina.

Dicha entidad abrió sus puertas al público en el año 1978. Tiene un área aproximada de sobre un millón de pies cuadrados y en el mismo actualmente, se celebra todo tipo de actividades cívicas, recreacionales, artísticas y culturales.

En lo que atañe a la lactancia de bebés en sus facilidades, nos informaron lo siguiente. Veamos.

"1. Dicha práctica no está prohibida en nuestro centro comercial;

2. A nuestro mejor entender y memoria, dicha práctica nunca ha ocurrido en las áreas públicas de nuestro centro comercial;

3. Nuestro personal de seguridad nunca ha intervenido ni intervendrá con las madres que quieran lactar a sus bebés en áreas públicas de nuestro centro comercial;

4. Somos concientes de que dicha práctica, si no se lleva a cabo con la mayor discreción posible, se presta a que llamados "voyeurs" violen la privacidad y la intimidad de las madres y sus hijos.

En resumen, entendemos que la lactancia de bebés en áreas públicas es una práctica que debe respetarse de manera que cualquier madre que se vea en la necesidad de lactar a su bebé pueda hacerlo de forma privada y segura."

Por otro lado, el Cento Comercial de Plaza Las Américas, mediante una de sus asesoras legales nos indicó su experiencia en torno al asunto que nos ocupa. Veamos.

"La práctica en Plaza Las Américas es la de no intervenir con ninguna madre que esté lactando su bebé. Entendemos que cada madre está en pleno derecho de alimentar a sus hijos en el lugar donde se encuentre si en ese momento el niño lo reclama. Hay madres que prefieren estar en privado para esta actividad, mientras otras no tienen preferencia alguna. Muchas veces le toca la hora de alimentación en un lugar público y sería inhumano privar a un bebé de su alimento, simplemente porque alguna persona pueda sentirse ofendida. Esta es una actividad natural que no ofende a nadie.

En la mayoría de los centros comerciales cerrados, las madres pueden optar por lactar a sus bebés en público o en áreas más privadas. La experiencia en Plaza Las Américas indica que no existe problema alguno respecto a la lactancia en lugares públicos y no han tenido quejas al respecto."

Nos complace conocer que cada día más el pueblo está consciente de la importancia de la lactancia para el ser humano en su etapa temprana de vida. No debemos bajar la guardia ante el reconocimiento de este derecho natural que cobija a toda persona. Esta Comisión estará siempre atenta a toda acción o cambio que atente contra los derechos naturales de nuestros ciudadanos.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico presenta a este Alto Cuerpo el informe final de la R. del S. 2740

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión De lo Jurídico"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 2740.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 2416, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda, efectuar una investigación conducente a determinar el status oficial de las familias que ocupan las viviendas de la Comunidad Valles de Guayama, de dicho municipio."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 2416, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 2416 es ordenar a la Comisión de Vivienda, efectuar una investigación conducente a determinar el "status" oficial de las familias que ocupan las viviendas de la comunidad Valles de Guayama, de dicho municipio.

INFORMACION GENERAL

La urbanización Valles de Guayama es una comunidad de facilidades mínimas (UM-699) construida por la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante CRUV, dentro de la finca número 6372, inscrita al folio 45 del tomo 321 del Registro de la Propiedad de Guayama. La misma consta de cincuenta (50) unidades construidas bajo el desaparecido programa denominado "Vivienda Básica Habitable (VBH)".

Construida dicha comunidad hace aproximadamente diecisiete (17) años, la mayoría de las viviendas fueron vendidas por la extinta CRUV, y por razones desconocidas, aquellas viviendas restantes fueron vandalizadas.

Estando éstas en estado de abandono, fueron posteriormente ocupadas parcialmente por familias necesitadas de vivienda y otras fueron utilizadas como refugio a familias que habían perdido sus viviendas en el desastre de Mameyes, donde la parte surcentral de Puerto Rico fue afectada severamente por inundaciones.

Así las cosas, en 1991 se crea la Oficina del Síndico Especial para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, la cual comenzó un plan de venta de estas unidades, tasadas en su condición actual. Dicha Oficina del Síndico Liquidador cerró operaciones en el año 1998 y los activos de la extinta CRUV, pasaron al Departamento de la Vivienda.

Ante toda esta situación, pudimos apreciar y corroborar, mediante una inspección ocular efectuada en la comunidad, el pasado 8 de abril de 2000, que existen siete (7) familias residiendo en la comunidad Valles de Guayama, que confrontan dos (2) tipos distintos de problemas. Estas son:

1. Unidades L2, L7, W16 y W17

Tres (3) familias que fueron ubicadas temporeramente en esta comunidad, toda vez habían perdido sus viviendas ubicadas en el municipio de Santa Isabel. Las mismas residirían aquí hasta que fueran reubicadas permanentemente en Santa Isabel, en un proyecto de vivienda de emergencia llamado Alturas de Santa Isabel.

El proyecto de vivienda en Santa Isabel se construyó, se ocupó en su totalidad y estas tres (3) familias nunca fueron reubicadas en su pueblo de origen, dejándolos en la urbanización Valles de

Guayama. Las otras familias reubicadas a raíz del desastre de Mameyes, se atendieron mediante una legislación de emergencia que es la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1998, sin embargo el alcance de ésta no llegó de forma oficial a estas tres (3) familias. Estas son, el señor Adolfo Santos Torres quien ocupa la unidad L2, señora Evelyn Padilla David quien ocupa la unidad L7; y el señor Israel Arzola Rodríguez quien ocupa las unidades W16 y W17 debido a su numerosa familia.

Estas humildes familias han residido en estas viviendas durante los últimos quince (15) años y nos expresaron estar pertubadas emocionalmente porque en su momento, el Síndico Liquidador de las Cuentas de la CRUV, los amenazaba con desahuciarlos.

2. UNIDADES D8, L11, X12 y X 19

Estas familias fueron parte de aquellas a las que se les ofreció en venta las unidades de vivienda que ocupan. A las mismas se les había otorgado contrato de opción de compraventa, depositando éstas un pronto pago a ser acreditado al precio de venta. De igual forma, se les otorgó un contrato de arrendamiento que estaría vigente hasta que se llevara a cabo la compraventa.

Al día de hoy, estas cuatro (4) familias están dispuestas a obtener el título de propiedad, a través de la compraventa de las mismas. No obstante, el precio de compraventa ha incrementado, ya que el Departamento de la Vivienda ha tasado las viviendas con las mejoras que las mismas han efectuado con mucho esfuerzo y sacrificio, razón por la cual estas familias reclaman se les vendan las viviendas por el valor de tasación al momento del contrato de opción de compraventa original. Las mismas son: el señor Miguel Galagarza y Rafaela Hernández quienes ocupan la unidad D8; Víctor Morales y Guillermina González quienes ocupan la unidad L11; Glenda Lee Rivera Tirado quien ocupa la unidad X12; y Luis A. Ruiz Miranda y Nilda Soto quienes ocupan la unidad X19.

Entendemos que estas humildes familias se merecen un trato justo, con el fin de proveerles sus títulos de propiedad. De esta manera contribuimos a que cada familia puertorriqueña posea una vivienda adecuada y segura.

RECOMENDACIONES

Ante el problema de vivienda que confrontan estas humildes familias residentes de la urbanización Valles de Guayama, hemos radicado dos (2) medidas legislativas con el fin de otorgar títulos de propiedad a las siete (7) familias a que hacemos referencia en el presente informe.

A continuación detallamos las medidas radicadas:

1. R. C. del S. 2382

Ordena al Departamento de la Vivienda, a vender a sus ocupantes las unidades de vivienda marcadas con los números D8, L11, X12 y X19 en la urbanización Valles de Guayama, proyecto UM-6-99, (VBH-4) del municipio de Guayama, por el valor de tasación al momento del contrato de opción de compraventa original.

2. R. C. del S. 2383

Ordena al Departamento de la Vivienda, a vender por un (1) dólar las unidades de vivienda identificadas con los números L2, L7, W16 y W17, ubicadas en la urbanización Valles de Guayama, (UM-6-99) del municipio de Guayama de acuerdo a la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1988.

Ambas Resoluciones Conjuntas fueron aprobadas en el Senado el 25 de abril de 2000.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 2416, y por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda somete este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 2416.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 2816, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Núm. 161 de 9 de agosto de 1991."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 2816, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución del Senado 2816 es ordenar a la Comisión de Vivienda a llevar a cabo una investigación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Resolución Conjunta Núm. 161 de 9 de agosto de 1991.

INFORMACION GENERAL

El Gobierno de Puerto Rico es el titular de un predio de terreno de 1,295.6076 metros cuadrados, el cual ubica en la carretera 758 del barrio Los Ríos del municipio de Patillas. Originalmente, este solar formaba parte de los terrenos donde ubicaba la escuela Los Ríos, la cual cerró sus puertas en 1980.

Debido a que la configuración topográfica no es adecuada, no se hizo posible el que se le diera otro uso público a este solar. La señora Julia Pabón Morales de escasos recursos económicos, ha ocupado el mismo durante los últimos treinta (30) años, construyendo sus vivienda y criado a su familia en el mismo.

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Número 161 de 9 de agosto de 1991, se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, a transferir, libre de costo, al Departamento de la Vivienda, entiéndase la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, la titularidad del solar de referencia ocupado por la señora Pabón Morales, para que éstos, a su vez, le otorguen a ésta el título de propiedad por el precio nominal de un (1) dólar.

AUDIENCIA PUBLICAS CELEBRADAS

Como parte de los trabajos investigativos, la Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones de ADMV y del DTOP.

La Comisión tuvo la oportunidad de celebrar dos (2) audiencia públicas los pasados 18 de febrero y 31 de marzo de 2000. A las mismas comparecieron los siguientes deponentes:

1. Lcdo. enry Menéndez, Ayudante Especial en Asuntos Legislativos del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
2. Sr. Rafael Balaguer Santiago, Subdirector Ejecutivo
   Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)
3. Sra. Carmen Rita Santiago, Directora Regional de Ponce
   Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)

Durante la primera audiencia pública celebrada el 18 de febrero de 2000, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), se comprometió a levantar el plano de mensura del solar que ocupa la señora Pabón Morales. El mismo se llevó a cabo, reflejando una mesura menor a la que se menciona en la escritura de segregación, traspaso y cesión referido por el DTOP. Tan pronto se someta el proyecto de escritura corregido y se prepare un plano final que muestre el plano de localización, los ensanches del rodaje de la carretera estatal número 758 y las colindantes sur y este, se procederá con el proceso de transferencia.

CONCLUSION

Al día de hoy, ADMV, agencia que forma parte del Departamento de la Vivienda, está en una fase final de revisión y verificación de la cabida del solar con el propósito de que ésta coincida con la escritura de segregación, cesión y traspaso. Tan pronto se finalice este proceso, en las próximas semanas, ADMV estará en posición de otorgar título de propiedad a la señora Julia Pabón Morales, del solar que ésta ha ocupado por los pasados treinta (30) años.

Con la aprobación de esta medida, contribuimos una vez más a hacer realidad el sueño de la señora Pabón Morales de obtener su título de propiedad, a la vez que le proveemos la tranquilidad de poseer un hogar propio.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 2816, por lo que sometemos este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 2816.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 3113, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la viabilidad de otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la Comunidad Vista Alegre y Calle B, de la Extensión Sánchez del Barrio Bajura del Municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 3113, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3113 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar una investigación dirigida a determinar la viabilidad de otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del barrio Bajura de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

INFORMACION GENERAL

La comunidad Vista Alegre ubicada en el centro del pueblo de Vega Alta se compone de unas treinta (30) familias aproximadamente, las cuales forman una comunidad debidamente constituida, contando éstos con los servicios básicos de agua, luz, alcantarillado y teléfono. Dichas familias llevan residiendo en este lugar por los últimos cuarenta (40) años.

Vuestra Comisión de Vivienda llevó a cabo una audiencia pública el pasado 31 de mayo de 2000. A la misma comparecieron el señor Rafael Balaguer, Subdirector Ejecutivo de la Administración de Desarrollo de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV; y el señor Roberto González, Director de la Oficina de Planificación e Ingeniería del Municipio de Vega Alta.

El señor Balaguer informó que ADMV está en la mejor disposición de solicitar la transferencia de los terrenos en cuestión a la Autoridad de Tierras. De esta forma, ADMV estaría en posición de otorgar los títulos de propiedad a sus ocupantes, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Debemos destacar, que cuando se creó dicha Ley Núm. 132, se estableció una política gubernamental en cuanto a miles de familias que vivían ocupando terrenos del Estado. Dichas ocupaciones se llevaron a cabo como parte del éxodo de una gran parte de la población rural que se desplazó a las zonas urbanas creando asentamientos o barriadas, las cuales crecieron debido a la tolerancia gubernamental.

Dicha Ley Núm. 132, antes mencionada, ordena a las agencias públicas a traspasar terrenos ocupados, al Departamento de la Vivienda, para que éste proceda a otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes de acuerdo a los ingresos de cada familia. Pero, la misma no especificaba que dicha transferencia al Departamento de la Vivienda fuera libre de costo.

Por otro lado, desde el año 1977 no se revisaban los criterios para determinar el precio de venta, los créditos que se le concedían a las familias, ni la fecha de ocupación de éstas. Más de dos (2) décadas habían

transcurrido, y era imprescindible que los mismos se actualizaran a la realidad económica y social de Puerto Rico.

Así las cosas, este senador radicó en octubre de 1999, el Proyecto del Senado 2025, con el propósito, entre otros, de que se actualizaran los créditos y la tabla que determina el valor o precio de venta de los solares, y se especificara que dicha transferencia de terrenos públicos al Departamento de la Vivienda, se llevara a cabo, libre de costo.

Dicho Proyecto fue aprobado en la Legislatura y firmado por el Honorable Gobernador, Pedro J. Rosselló González, el 22 de diciembre de 1999, convirtiéndose en la Ley Núm. 353.

Entendemos que este es el logro más grande de justicia social en el área de la vivienda que se ha aprobado en los últimos veinticinco (25) años, ya que elimina los obstáculos y las trabas en la transferencia de terrenos de las agencias de gobierno al Departamento de la Vivienda, con el propósito de otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes.

RECOMENDACION

Ante el problema de titularidad que confrontan estas humildes familias residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B de la Extensión Sánchez del barrio Bajura de Vega Alta, hemos radicado el pasado 7 de junio de 2000, la Resolución Conjunta del Senado 2504, con el fin de que ADMV otorgue los títulos de propiedad a estas familias.

Reconocemos que el problema de la vivienda es uno de los de mayor magnitud y complejidad que confronta nuestro pueblo. La política pública del Gobierno de Puerto Rico va dirigida a lograr que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones y que sean dueños absolutos de la propiedad donde enclavan sus residencias. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica de todo ser humano, ya que provee un sentido de seguridad y tranquilidad fundamental para el pleno desarrollo personal y como miembro útil de la sociedad.

Entendemos que hemos cumplido con la encomienda que nos dio la Resolución del Senado 3113, por lo que sometemos este Informe Final a este Honorable Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 3113.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la Resolución del Senado 859, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura a que realice un profundo y minucioso estudio sobre el impacto de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", y posibles proyecciones en el futuro de la industria azucarera de Puerto Rico."

"SEGUNDO INFORME FINAL
AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, previo análisis y estudio de la R. del S. - 859, la cual ordena a realizar un profundo y minucioso estudio sobre el impacto de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, conocida como " Ley de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera y / o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", y posibles proyecciones en el futuro de la Industria Azucarera de Puerto Rico, respetuosamente somete a este Alto Cuerpo su informe final sobre dicha medida, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. Historial

La historia de la caña de azúcar se remonta a varios siglos antes de Cristo, cuando Alejandro el Grande invadió la India en el 327 antes de Cristo, y sus escribas notaron que los habitantes mascaban una caña maravillosa que producía una especie de miel sin ninguna ayuda de las abejas. La caña de azúcar, cuyo nombre científico es Saccharum officinarum, llegó a Persia y después a Europa con la llegada de los musulmanes a principios de siglo XIII, quienes la sembraron en Sicilia y España.

En su segundo viaje, Cristóbal Colón trajo varios productos con el propósito de probar su viabilidad de producción en las tierras recién descubiertas, destacándose entre éstos, la caña de azúcar. No obstante, no es hasta el año de 1507 cuando Pedro de Atienza, en la ciudad de Concepción de la Vega desarrolló un gran cañaveral y Miguel Ballester, natural de Cataluña, elaboró azúcar. Hubo en la isla pequeños cañaverales y alguno que otro trapiche, pero ninguno de gran importancia. El primer ingenio azucarero lo fundó Tomás de Castellón en San Germán en el año de 1523.

A tenor con los sucesos que en dicha época ocurrían, cuando los españoles llegaron a Puerto Rico el azúcar era un producto escaso y costoso en Europa. Tener azúcar era lo mismo que tener oro. Por eso los españoles comenzaron a sembrar caña en Puerto Rico, pero se dieron cuenta de que para sembrar caña se necesitaba mucha gente y en la isla no existían suficientes brazos para sembrar, cultivar y moler la caña.

Para conseguir trabajadores, algunos hombres viajaban por la costa del Africa, y a la fuerza capturaban pueblos enteros. Luego como si fuera ganado, apiñaban a sus víctimas en las bodegas de los barcos y los traían a las islas del Caribe, donde los vendían como esclavos. Los hacendados de Puerto Rico que querían sembrar caña compraron muchos de estos esclavos. Mientras esto ocurría, nuevos ingenios azucareros se iban estableciendo a través de la isla.

En los comienzos del siglo XVII la industria decayó. Algunos ingenios dejaron de moler debido a los daños causados por la tormenta de 1644. Dos años más tarde quedaban siete: cuatro en Bayamón, dos en el Toa y uno (hidráulico) en Canóvanas. Algunos otros trapiches de poca producción, llamados " melaeros " existían en San Germán, Arecibo y Coamo.

En el siglo XVIII, en sus comienzos, la Industria Azucarera no tuvo mejores perspectivas. Para desarrollar su economía, aprovechando los isleños sus cañas, construyeron alambiques para preparar aguardiente. Sustituía éste, en parte, a los licores importados y empezó a ser vendido al extranjero. Una Real Cédula del 1744 prohibió que se fabricara y vendiera dichos aguardientes, para proteger la venta de licores españoles en la isla.

La Industria continuó su crecimiento a pesar de tener pequeñas dificultades con el comercio de ultramar. De 1812 a 1836 se benefició de la afluencia de colonizadores, del capital traído por ellos, y del

permiso que se tenía para comercializar con el extranjero. Estos nuevos inmigrantes, agricultores en su mayoría, trajeron a Puerto Rico métodos e instrumentos nuevos para el cultivo de la caña y aparatos perfeccionados para la fabricación del azúcar. Entre estos cambios se pueden mencionar la sustitución de los trapiches de madera por los de hierro, y la introducción de una nueva variedad de caña (Otaitiana), que sustituyó a la llamada criolla.

En el año 1850 se produjeron en Puerto Rico 1,121,294 quintales de azúcar, y en 1887 se produjeron 1,268,274 quintales de azúcar, con un valor de 4,007,992 pesos, o 3.16 pesos por quintal.

La primera central en Puerto Rico fue la San Vicente de Vega Baja. Leonardo Igaravidez, titulado Marqués de Cabo Caribe, convirtió en "Factoría Central" a la hacienda de su esposa mediante la instalación de maquinaria de vacío francesa "Caill". Además del empleo de instrumentos, laboratorios, científicos e ingenieros, la conversión de una hacienda a central envolvía la instalación de "tandems" o series de poderosos molinos capaces de extraer el 95% del guarapo. En el 1874 San Vicente produjo en sus centrífugas el primer azúcar granulado de Puerto Rico.

Terminando el siglo XIX se fundaron otras centrales, entre las cuales se encontraban Coloso en 1875, Las Claras (Cambalache) en 1877, Corsica en 1885, Constancia (Toa) en 1891, Monserrate en 1894, Carmen y Juanita en el 1895, y Plazuela y Ejemplo en 1896.

Para el 1898 además de las recién establecidas centrales, existían en Puerto Rico tres clases de trapiche: el de bueyes, pequeño, el cual ocupaba unas 40 a 60 yardas cuadradas de espacio y necesitaba 21 personas para funcionar; el de agua que era movida por una maquinaria sencilla y necesitaba alrededor de 38 personas para operar; y el de tren o Jamaiquino, que era de vapor con tubería y tachos al vacío. Como podemos apreciar, la Industria Azucarera de Puerto Rico experimentó un desarrollo moderado bajo la soberanía española.

Con el cambio de soberanía se inició un vigoroso comercio con los Estados Unidos. La industria floreció y experimentó una gran expansión, gracias a los cambios políticos y económicos que se produjeron después de 1898. El libre comercio entre Puerto Rico y Estados Unidos abrió el mercado americano a nuestro comercio, y la tarifa federal sobre importación de azúcar extranjera protegió nuestra producción de la competencia de otros países.

Ya para los comienzos del presente siglo llegan a Puerto Rico empresas americanas con los adelantos técnicos necesarios para el proceso de azúcar, tales como la South Puerto Rico Sugar Corporation (Guánica) y la Central Aguirre en Salinas. Dichas empresas comenzaron la instalación de grandes centrales, donde se molían todas las cañas de un distrito, siendo una de éstas la Central Aguirre.

Dichas Centrales tenían miles de cuerdas de cañas recorridas por su propio ferrocarril, y con un muelle privado. Además, sostenía una comunidad propia alrededor de su fábrica: cine, hospital, correo, hoteles, vivienda para empleados, estación de tren y hasta cuartel de policía.

Dos años después se erigió en Ensenada la central que entonces era la más grande del Caribe, la Guánica Central, propiedad de la South Puerto Rico Sugar Company. La Central Guánica desplazó a unos cien molinos de hacienda, las que prácticamente desaparecieron para el 1910, tras haber unos 350 moliendo en 1902.

Sin embargo, varios exhacendados que habían optado por moler sus cañas en estas centrales pronto cambiaron de opinión al sentirse explotados y recurrieron a montar sus propias centrales. Así surgieron Rochelaise, Igualdad, Eureka, Caribe, Guamaní, San Francisco y muchas otras.

La producción de azúcar en Puerto Rico en el año 1900 fue de 49,200 toneladas; en el año 1905 llegó a 166,088 toneladas, y ya para 1930 la producción de azúcar ascendió a 17,446,520 quintales o 872,326 toneladas, y existían 41 centrales azucareras. Dos devastadores huracanes en 1928 y 1932, y las consecuencias de la depresión económica que estremecieron las propias raíces de la economía norteamericana de 1929 a 1936 colocaron a Puerto Rico al borde de un colapso económico. Los salarios en la Industria llegaron a menos de 12 centavos la hora, la fuerza obrera se redujo, las condiciones de trabajo se tornaron

miserables y el pueblo estaba políticamente sujeto al impacto adverso del colonialismo. Todos estos factores contribuyeron al desarrollo de un ambiente muy hostil hacia la Industria Azucarera. Para el año 1952 hubo la mayor producción de azúcar en Puerto Rico,con 1,359,841 toneladas de azúcar, producidas a base de 12,536,940 toneladas de caña, las cuales fueron producidas en 403,380 cuerdas. Se obtuvo en ese entonces un rendimiento de 10.847 y una producción de 69,800,000 galones de miel. La industria empleaba alrededor de 153,000 trabajadores, y existían 34 centrales.

El producto de la caña representaba más de un 60% de nuestras exportaciones, y sus actividades generaban el 20% del ingreso de la economía de Puerto Rico. Cabe señalar que entre los años de 1941 al 1950 el Gobierno de Puerto Rico adoptó decisiones que tenían una clara justificación social, pero que afectaron adversamente a la Industria Azucarera. Entre dichas acciones se destaca la aprobación de a Ley de los 500 acres, donde el gobierno se convierte en el mayor terrateniente individual en la Industria Azucarera. En adición, para el año 1951 se aprobó la Ley Azucarera de Puerto
Rico (Ley Núm. 426 de 13 de mayo de 1951), para regular las relaciones entre los colonos de caña y las centrales azucareras, y así asegurar que los ingresos de la industria se distribuyeran de manera justa, razonable y equitativa entre las partes que contribuyen a su producción.

Para el año 1953 comienza a reflejarse el período de la decadencia de la Industria Azucarera de Puerto Rico, y el negocio de la caña comienza a reflejar serios problemas económicos. Se comienza a observar un acelerado descenso en la producción, bajas en el rendimiento de la caña y las centrales, retiro de uso de los mejores terrenos dedicados a la industria, pérdida de empleos y el cierre de centrales azucareras. Varios factores incidieron para causar dicha situación, destacándose entre éstos el desarrollo industrial, crecimiento urbano, encarecimiento del costo de mano de obra, reducción en el tamaño de las fincas, pobre utilización de la capacidad de las centrales, uso prolongado de variedades de caña obsoletas, pobre eficiencia y pérdidas al financiar el negocio de la caña.

Ya para 1968 existían solo unas 14 centrales, con 242,979 cuerdas a cosechar, una producción de 637,641 toneladas de azúcar y 43,977,313 galones de miel. Ante los graves problemas de la industria, ya haciéndose patentes durante la década del 60, el gobierno nombró un comité asesor sobre la Industria Azucarera, con el propósito de examinar los problemas generales de la misma. Para el 1963 se termina el informe, el cual se conoció como el Informe Bird, en donde se presentaron una serie de problemas y recomendaciones, las cuales a continuación se resume:

Problemas:

1- Baja productividad y altos costos.
2- Baja utilización de centrales.
3- Falta de investigación.
4- Legislación obrera.
5- Reducción en producción.
6- Bajos rendimientos.
7- Estabilización precio azúcar.

Recomendaciones

1- Uso más amplio de maquinaria y técnicas avanzadas.
2- Consolidación de centrales.
3- Contrato de administración o de servicios.
4- Incentivos-Mecanización.
5- Revisión a leyes y reglamentos.
6- Ventas de centrales a intereses privados.

De más está señalar que las medidas no fueron implementadas. Cuando los costos de operación de las centrales se igualaron o fueron mayores a sus ingresos por ventas, los empresarios privados que quedaban en la industria comenzaron a cerrar las centrales, o trataron de venderlas al gobierno.

Aunque el gobierno había estado aprobando leyes con el propósito de revitalizar la Industria Azucarera, no fue hasta el año 1969 cuando el gobierno inicia un curso de acción al crear el Programa de Rehabilitación de la Industria Azucarera, con una asignación de $100 millones, aunque finalmente solo $67 millones fueron utilizados. Los objetivos del Programa de Rehabilitación de la Industria eran aumentar la producción total de azúcar y capacitar al sector fabril de la Industria Azucarera para una mayor eficiencia productiva. El Programa además, ofrecería ayuda económica y técnica a las centrales con el propósito de que éstas realizaran mejoras con respecto a sus operaciones, con miras a mejorar su maquinaria y equipo, y así conseguir una mayor recuperación de azúcar. Las áreas principales del programa enfocarían su trabajo en lo siguiente:

1- Acondicionamiento de terrenos, incluyendo desagüe.
2- Preparación de terrenos.
3- Combate de malezas y enfermedades en los predios sembrados en caña.
4- Desarrollo de nuevas variedades y mejora en los índices de madurez.
5- Calidad de la caña.

El mencionado plan no funcionó y no logró detener el descenso en la producción. La intención de terminar con la industria por parte de la empresa privada se hizo más patente. Aunque para este período la empresa privada controlaba el negocio de la caña en el área de centrales y refinerías, la Autoridad de Tierras controlaba gran parte de los terrenos y operaba las Centrales Cambalache y Fajardo para 1968. De hecho, al establecerse la Ley de Tierras en el 1941 se comienza con las Fincas de Beneficio Proporcional, un programa de corte socialista y sin precedentes hasta ese entonces en la legislación de país alguno.

Dicha ley disponía que los beneficios netos que se obtuvieran en la explotación de las fincas fueran distribuidos entre los obreros y administradores que los trabajasen, proporcionalmente a los ingresos que hubiesen devengado durante el año. Bajo este programa se llegó a tener hasta 60 fincas operadas mediante el Programa de Caña de la Autoridad de Tierras, con un total de 49,770 cuerdas de terrenos. Para el año de 1970 las fincas de Beneficio Proporcional totalizaban 33,776 cuerdas.

Para el año 1970, y a través de la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras comienza una intervenciónmás directa del gobierno en la Industria Azucarera de Puerto Rico y el proceso incluyó la compra de centrales y refinerías, y arrendamiento de centrales, refinería y terrenos agrícolas en algunos casos. También se expropiaron dichos bienes. En el caso de expropiación de la Central y Refinería Igualdad hubo un monto adicional a pagar por decisión de la corte por la suma de $2,253,379, para un costo total de $5,753,379 a la misma. En el proceso de cambio de empresa privada a gobierno, la Administración de Terrenos pasó a operar siete (7) centrales, una (1) por compra y seis (6) por medio de arrendamiento, aunque la Central Aguirre fue expropiada, la cual en conjunto con Guánica, Aguirre, Mercedita, San Francisco, Juncos, Eureka e Igualdad pasaron a ser operadas por la mencionada entidad gubernamental. La Autoridad de Tierras, por su parte, pasó a operar las centrales Cambalache (propia), Plata, Coloso y Roig. La operación de centrales tanto por la Administración de Terrenos, como por la Autoridad de Tierras también resultó perdidosa y acumularon deudas por $95 millones con $25 millones para la Autoridad de Tierras y $70 millones la Administración de Terrenos.

Ya en el 1973 se crea la Corporación Azucarera de Puerto Rico, como una subsidiaria de la Autoridad de Tierras, con la finalidad de conservar, desarrollar, mejorar e intensificar el cultivo de tierras dedicadas a la producción de caña y conservar hasta donde fuere económicamente aceptable a dichas tierras; desarrollar, mejorar y operar centrales dedicadas a la producción y elaboración de azúcar cruda y refinada, y a la producción de cualquier otro producto relacionado con la Industria Azucarera de Puerto Rico. La Administración de Terrenos de Puerto Rico y la Autoridad de Tierras transfirieron todos los activos y pasivos relacionados a la Industria Azucarera a la nueva entidad (excluyendo los títulos sobre terrenos dedicados a las fincas de beneficio proporcional que operaba la Autoridad de Tierras). Con motivo de las deudas acumuladas por dichas agencias, se hace necesario una emisión de bonos por $95 millones para el año 1974.

Es de importancia señalar, que en la transferencia de propiedades y deudas a la nueva entidad, el importe adjudicable a deudas superaba por $43,671,000 a los activos adquiridos. La creación de la Corporación Azucarera no detiene las pérdidas en la industria, aún cuando para los años 1974 y 1980 hubo un incremento substancial en el precio del azúcar. Es pertinente señalar el hecho de que la Ley Núm. 2 de 17 de diciembre de 1974 proveyó para un aumento de salarios a los trabajadores, cuando el precio del azúcar excedía los $22.19 el quintal, y como tal no se pudo aprovechar los incrementos del precio de la azúcar. Al entrar el gobierno en el negocio de la caña se pierden los beneficios federales que gozaba dicha industria.

Para el 1978 ocurre un evento que afectó las operaciones de la Corporación Azucarera. El mismo fue un fuego en la Refinería de Mercedita, con pérdidas ascendentes a $8 millones de dólares, aunque gran parte fue recobrada por un seguro existente. Hubo necesidad de comprar azúcar en los Estados Unidos. En 1981 la situación financiera de la Corporación Azucarera de Puerto Rico era tan crítica que se hizo un anuncio público por el entonces Secretario de Agricultura cerrando las Centrales Guánica, Cambalache, el molino de Aguirre y la refinería de Roig. Se resuelve traspasar a los colonos toda la operación agrícola, con el fin de reducir las pérdidas que para dicho año en específico llegaban al monto total de $100 millones.Las fincas de Beneficio Proporcional también fueron cerradas en dicho año. Para el 1983 se hace necesario reestructurar la deuda acumulada en la Corporación Azucarera, la cual ascendía al importe total de $450 millones. La Asamblea Legislativa, mediante la Resolución 23 de 23 de Septiembre de 1983 reestructura dicha deuda, para ser pagada a largo plazo. La deuda se terminó de pagar en 1994, y la deuda de Emisión de Bonos fue pagada para el año 1990. En el 1992 se continúa con el esfuerzo de salvar la Industria Azucarera, y la firma Price Waterhouse lleva a cabo un estudio sobre la industria, donde se evalúan las opciones necesarias con el fin de detener el incremento de las pérdidas. A raíz de las conclusiones de dicho informe, se procedió al cierre de la Central Aguirre en Salinas en 1990.

Para el año 1993, y luego del advenimiento de una nueva administración gubernamental, la Corporación Azucarera comienza con un nuevo programa de gobierno, a los fines de estimular una moderna Industria Azucarera, con miras a producir lo que consumimos utilizando insumo y tecnología no gubernamental, o sea, privatizar. A nivel de la Oficina del Gobernador se crea un Comité de Privatización, el cual tiene en su agenda bregar con la Industria Azucarera. Dicho comité ordena a efectuar un nuevo estudio sobre la Industria Azucarera, y su vez contratar una firma especializada en privatización de operaciones. El estudio llevado a cabo llegó a las siguientes conclusiones:

a. El costo para el Gobierno de Puerto Rico de mantener la Corporación Azucarera es de $45 millones anuales.

b. Las causa de las deficiencias en la operación se debe a lo siguiente:

1- Falta de caña-solo hay caña para una o dos centrales.

2- Deterioro de las variedades de caña en uso.

3- Baja utilización de centrales.

4- Bajos rendimientos de azúcar.

5- Altos costos laborales: 24 empleos por cada 1,000 toneladas versus tres empleados en los Estados Unidos.

6- tos costos administrativos- 12 centavos por libra de azúcar crudo versus 7

7- centavos en los Estados Unidos.

c. La industria no tiene capacidad de ser rentable sin subsidio de capital.

d. Se requiere infusión sustancial de capital.

e. Estructura de costo impide rentabilidad.

f. Impacto de cierre sería de $225.0 millones en el área laboral y económica.

A su vez, el mencionado estudio ofrece las siguientes opciones:

a. "Status Quo"- se consideró no viable dada la rápida decadencia de la industria y las pérdidas anuales de Corporación.
1952 - 1.3 millones de toneladas de azúcar a 50,000 en 1994.
- De 34 centrales a escasamente 3.
- De 93,000 empleos a escasamente 12,000.
- Le cuesta aproximadamente $45 millones operarla y pierde aproximadamente $12 millones para 1996.

b. Cierre de la Corporación Azucarera-terminación de la industria en Puerto Rico. Tendría un grave impacto negativo
- Pérdida de alrededor de 12,000 empleos, con una nómina combinada de $71 millones, entre el campo ($ 44 millones) y la Corporación Azucarera ($ 27 millones)
- Colonos perderían sus ingresos de aproximadamente $16 millones
- Se afectaría la economía de 31 municipios, en zonas de bajos niveles socioeconómicos, agravando su situación.
- Se tendría que importar el azúcar de consumo local, con una pérdida de aproximadamente $78 millones para nuestra economía.

c. Privatización - 1994, se recibieron 8 propuestas, las cuales por diversas razones no llegaron a término. Entre dichas propuestas se destaca la de la firma mexicana CAZE (Consorcio Azucarero Escorpión), la cual fue seleccionada el 15 de febrero de 1995 por el Comité de Privatización para negociar la adquisición de los activos de la Corporación Azucarera. Luego de varios señalamientos de corrupción a dicha firma y de extensas investigaciones por parte de las autoridades locales a dichas denuncias, la mencionada compañía perdió interés en el negocio.

Más adelante, el Comité de Privatización recomienda al Gobernador la alternativa de transferir a los agricultores los activos de la Corporación Azucarera necesarios para el cultivo, cosecha y elaboración de caña de azúcar. El 8 de marzo de 1996, en los predios de la Central Coloso, el Gobernador anuncia la nueva política en relación a la Corporación Azucarera. Luego se eligieron dos colonos en representación de cada central azucarera para formar parte en las negociaciones en el Comité de Transición.

El 3 de mayo de 1996 se firma un Memorando de Entendimiento entre el Comité de Colonos y el Comité de Privatización. Dicho documento estaba destinado, en primera instancia, a producir un proyecto de ley para habilitar la transferencia de activos de la Corporación Azucarera a los colonos. Dicho documento establece los siguientes preceptos:

1- Se propone transferir a los colonos ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera necesarios para la producción, elaboración y mercadeo de caña de azúcar y sus productos derivados y facilitar la obtención de las herramientas necesarias para la operación de la Industria Azucarera de Puerto Rico.

2- Los colonos establecerán una o varias empresas para llevar a cabo el mencionado propósito.

3- Se contempla la transferencia de los siguientes activos:
   a. Las Centrales Coloso, Plata y Roig, incluyendo el equipo, maquinaria y además, propiedad mueble e inmueble localizada en dichas centrales perteneciente a la Corporación;
   b. La Refinería Mercedita, y el equipo y maquinaria de la Central Mercedita;
   c. Los bateyes de estas facilidades;
   d. La marca de fábrica"Snow White";

e. Cuentas por cobrar de la Corporación;
f. Los derechos de arrendamiento de tierras bajo ciertos contratos en la medida en que estos puedan ser cedidos.

4- El Gobierno de Puerto Rico se compromete a continuar incentivando a la Industria Azucarera por un término de cinco (5) años, específicamente en las siguientes áreas:
a- Garantía de Precios;
b- Corte y Arrimo;
c- Siembras Nuevas

5- El Gobierno de Puerto Rico, a través de Banco Gubernamental de Fomento ofrecerá facilidades financieras para reparar y modernizar las centrales y la refinería. Los términos y condiciones serían negociados entre las partes.

De igual forma, se extenderían facilidades de refacción y capital de trabajo a través del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico. Los términos y condiciones para dicha facilidad de crédito serían negociados con el Banco de Desarrollo.

6- Se designó al Ing. Alvaro García como asesor técnico para la implantación de la transferencia de activos y para la creación de las nuevas empresas de los colonos.

7- La Corporación retendría los pasivos relacionados a las condiciones ambientales, obligaciones legales y beneficios de empleados de la Corporación.

8- La Corporación se compromete a gestionar la redacción y presentación a la Asamblea Legislativa de un proyecto de ley para autorizar los asuntos planteados en el memorando de entendimiento.

9- La Corporación se compromete a colaborar en conjunto con los colonos para diseñar e implementar medidas con el propósito de fortalecer la Industria Azucarera en Puerto Rico.

Dicho documento fue firmado por el entonces Secretario de Agricultura, Lic. Neftalí Soto; por el entonces Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera, Dr. Antonio Vélez Ramos; por el entonces Director Ejecutivo del Comité de Privatización del Gobierno, Ing Ramón Mellado Villarreal; por los señores Reynaldo Moreno y Alfredo Guindín, en representación de los colonos de la Central Coloso; por los señores Hiram Cruz y José Rivera Pitre, en representación de los colonos de la Central Plata; y por los señores Nicolás Ortiz, Leopoldo Pedraza y Jorge Solís, en representación de los colonos de la Central Roig.

Durante el mes de abril de 1996, los representantes de los colonos se reúnen con el Comité de Transición con la finalidad de esbozar un plan de trabajo, a tenor con el anuncio hecho por el gobernador el mes anterior.

En la pasada Asamblea Legislativa, el Ejecutivo presentó el P.del S. 1497, para hacer realidad todo lo anteriormente señalado. Se llevaron a cabo varias audiencias públicas, y finalmente la Asamblea Legislativa presentó su versión para el visto bueno del Gobernador con relación a la mencionada pieza legislativa.

A pedido de los colonos, se eliminó en dicha medida lo referente al traspaso a éstos de la Central Plata, ya que según se alegó, dicha central no contaba con suficiente caña para hacer viable su operación. De igual forma, en dicha pieza legislativa no se contempló nada en torno a la disposición de fondos para llevar a término la transferencia de activos a los colonos, y sus compromisos relacionados, toda vez que se señaló que dicha medida sería aprobada al finalizar la Asamblea Legislativa en curso, y una legislatura no podía comprometer a la subsiguiente.

Finalmente, el día 5 de septiembre de 1996, a las 2:45 p.m. , en los predios de la Central Roig, el señor Gobernador firmó la Ley de Transferencia de Activos a los colonos, la cual se conoce como Ley Número 189 de 1996.

Es importante destacar que mientras todo esto ocurría, el mercado de azúcar era afectado desde el 1995 por una decisión de la corte federal en Puerto Rico, en donde se declaró inconstitucional el Reglamento

Número 13 que regulaba el mercado de azúcar en Puerto Rico, con el resultado de permitir la competencia con otra empresa que estaba envasando azúcar de marca "Starlight" en bolsas de 2 y 10 libras, traídas de fuera de Puerto Rico. En adición, a este momento, aún es aplicable el arbitrio de 14 centavos por libra de azúcar importada para ser refinada en la isla. Por otra parte, la Central Mercedita se cerraba en 1994 y la Central Plata cesó operaciones en 1996.

Durante el año de 1997 y una vez aprobada la ley habilitadora para la transferencia de activos, se efectuaron diversas reuniones entre la Corporación Azucarera y los representantes de los colonos. Estas reuniones se celebraban de manera ininterrumpida por breves períodos de tiempo, y luego se detenían para volver a celebrarse ciclos de reuniones. En mayo de dicho año se selecciona un nuevo comité para la negociación de la transferencia de activos por parte de los colonos de la Central Coloso. Las reuniones entre los representantes de los colonos y la Corporación Azucarera lleva como resultado la creación de un Comité de Transición, el cual fue creado a finales de octubre de 1997. La creación de dicho comité tuvo la intención de producir documentos e informes necesarios o convenientes para consumar la transferencia que se contempla en la ley, y la cual debe llevarse a cabo de manera ordenada.

Dicho comité celebró un total de 25 reuniones en las Centrales Roig, Coloso y en la Oficina Central en Santurce. En las mismas se han evaluado todos los aspectos de la transición, y muy en especial se han llevado a cabo los inventarios de la propiedad a transferir. El Comité de Transición preparó 3 informes sobre los trabajos realizados, al igual que se prepararon minutas sobre las reuniones celebradas. El trabajo de dicho comité ha dado base para las transferencias realizadas.

Igualmente, para octubre de 1997 se constituyen legalmente las empresas creadas por los colonos para tomar cargo de las operaciones de la industria con los activos a transferirse de la Corporación Azucarera; Agroindustria Azucarera del Oeste (Agraso, por su siglas) establecida por los colonos de la Central Coloso y la Compañía Matriz de la Central Roig, establecida por los colonos de la Central Roig.

En noviembre de 1997, (y a un año después de aprobada la Ley Núm. 189, supra) debido a que a la fecha aún no se había efectuado la transferencia de activos de la Corporación Azucarera a los colonos, a tenor con la Ley Número 189 de 5 de septiembre de 1996, y dado que ciertos términos de dicha legislación ya habían vencido, el ejecutivo somete el P. de la C. 1290. A grandes rasgos, dicha pieza legislativa dispone lo siguiente:

1- Permite que la transferencia de activos de la Corporación Azucarera se lleve cabo por fases.

2- Dispone que la Refinería Mercedita no podrá ser vendida, enajenada o arrendada a otra empresa, diferente de aquellas a ser creadas por los colonos. Igualmente, establece el compromiso de reparar completamente dicho activo, y dispone su entrega a los colonos en el año 2000.

3- Permite el envase de azúcar importado bajo la marca "Snow White", siempre y cuando la azúcar producida localmente no sea suficiente para cubrir la demanda de azúcar de mesa en Puerto Rico.

4- Condiciona la entrega de activos de la Corporación Azucarera a los colonos al cumplimiento por parte de las empresas a ser creadas por éstos, del requisito de cantidad de terrenos bajo cultivo, que mediante acuerdo entre las partes sea dispuesto.

5- Hace obligatorio al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera a someter informes trimestrales a la Asamblea Legislativa en torno al status de la transferencia de activos de la Corporación Azucarera a los colonos.

6- Dispone que la Corporación Azucarera asumirá las pérdidas de la zafra de 1998, hasta un máximo de $9,000,000. De resultar mayor el monto total de dichas pérdidas, se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera a solicitar fondos adicionales para cubrir las mismas.

Dicho proyecto de ley eventualmente se convirtió en la Ley Número 202 de 28 de diciembre de 1997.

El día 26 de enero de 1998 se transfirió la propiedad agrícola, incluyendo piezas, equipo, materiales y herramientas de las Centrales Roig y Coloso. Por su parte, el 25 de febrero de 1998 se transfirió la propiedad fabril, el cual comprende equipo maquinaria, piezas y terrenos de los bateyes de las Centrales Roig y Coloso. La tercera etapa de la transferencia se realizó el día 21 de abril de 1998, con la entrega a las entidades creadas por los colonos del equipo de fábrica, piezas, materiales, herramientas y equipo agrícola de las Centrales Plata y Mercedita. Esta última entrega se divide por partes iguales a las nuevas entidades de colonos de Roig y Coloso.

Efectivo el 30 de junio de 1998 se cerró la Oficina Central de la Corporación Azucarera localizada en Santurce, y todas las operaciones están siendo llevadas a cabo en la Refinería de Mercedita en Ponce, que cuenta con alrededor de 414 empleados para el manejo de toda la operación que aún permanece en manos gubernamentales.

En julio de 1998 la prensa de Puerto Rico reseñó que luego de un análisis del proceso de privatización, la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, en mutuo acuerdo con el Secretario de Agricultura y el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera de Puerto Rico decidieron detener el financiamiento de las operaciones de las empresas creadas por los colonos y el plan de transferencia de activos de la Corporación Azucarera, ya que entienden que éstos(los colonos) no tienen la voluntad, el interés, ni los recursos para llevar a término el proceso de transferencia.

Tal y como señala la Exposición de Motivos de la resolución que nos ocupa, la iniciativa de transferir los activos de la Corporación Azucarera a los colonos guardaba la esperanza de que en manos de éstos se allegase un gran impulso al proceso de revitalización a dicha industria, de forma tal que la misma volviera a ser uno de los principales puntales de nuestros agricultura. Sin embargo, luego del anuncio hecho por el Secretario de Agricultura, entendemos muy necesario el que este Alto Cuerpo lleve a cabo un minucioso estudio y análisis sobre dicho particular y llegue a fin de cuentas, a sus propias conclusiones. De esta forma, el Senado podrá formular recomendaciones sobre tan importante asunto para Puerto Rico.

II. Hallazgos de la Investigación de la Comisión

Para los efectos del análisis de la investigación que nos ocupa, hemos dividido esta sección en diversos aspectos a saber:

1- Cumplimiento e interpretación de los estatutos de la Ley 189, según enmendada.
2- Concesión de incentivos.
3- Financiamiento.
4- Arbitrios aplicables al mercadeo del azúcar refinado.
5- Problemas encontrados en el procedimiento de traspaso de los activos de la Corporación Azucarera a los colonos.
6- Resultados de la operación de la Corporación Azucarera versus el desempeño de las operaciones de las nuevas empresas.
7- Análisis legal de las entidades jurídicas creadas por los colonos, para tomar a cargo los activos transferidos en virtud de la Ley 189,supra.
8- Efectos de un cierre total de la Industria Azucarera y necesidad de mantener en funciones a la misma.
9- Perspectivas de zafra 1999.

1. Cumplimiento e interpretación de los estatutos de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, según enmendada.

Como señaláramos en la sección anterior, durante el año 1996 el Gobierno de Puerto Rico se encaminó a transferir los activos de la Corporación Azucarera a los colonos, con el propósito de salvaguardar la Industria Azucarera y los empleos que esta genera. En primer término, dicho esfuerzo culminó con la aprobación del P. del S. 1497 en la pasada Asamblea Legislativa, el cual eventualmente se convirtió en la Ley Núm 189, supra.

Destaca dicha legislación en su Exposición de Motivos que la Industria Azucarera de Puerto Rico ha experimentado una declinación en su desempeño como componente de la economía de Puerto Rico desde los años 60, y pese a ciertas acciones gubernamentales dirigidas a detener dicho proceso , esta tendencia declinante ha continuado.

Reconoce la Exposición de Motivos de la mencionada ley, que la Industria Azucarera continúa siendo un importante sector para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Señala dicha parte de la ley además, que es preciso salvaguardar la continuidad de operaciones de dicha industria, y a tales fines, se entiende como única alternativa el transferir ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera a los colonos, específicamente a las empresas que éstos eventualmente creasen para operar dichos activos, y así mantener en operaciones a la Industria Azucarera.

Señala dicha parte de la ley además, que el proceso de modernización y revigorización de la Industria Azucarera en Puerto Rico tiene las mejores oportunidades de éxito en manos de los colonos.

Concluye dicha Exposición de Motivos que la transferencia de ciertos activos de la Corporación Azucarera es la dirección acertada para detener el deterioro de la Industria Azucarera y a su vez compromete al Gobierno de Puerto Rico a ofrecer a los colonos adquirientes todos el apoyo que sea menester para lograr los fines e intenciones de esta legislación (énfasis nuestro).

Entre los aspectos más importantes de la mencionada ley en su parte decretativa figuran la autorización de transferencia (Artículo 3). En dicha disposición se aprueba la negociación conducente a la transferencia por el valor nominal de un ($1.00) dólar a las empresas a ser creadas por los colonos de los siguientes activos de la Corporación Azucarera y/o la Autoridad de Tierras:

1- La Refinería Mercedita, la cual no podrá ser cedida, enajenada o arrendada a otra empresa, distinta a las que sean creadas por los colonos. Igualmente, se plasma el compromiso de entregar totalmente reparado dicho activo a las empresas a ser creadas por los colonos en el año 2000.
2- Las Centrales Azucareras Coloso y Roig, y el equipo y maquinaria allí localizados.
3- El equipo y maquinaria de las Centrales Mercedita y Plata.
4- Los terrenos arrendados por la Corporación, en la medida en que éstos puedan ser cedidos.
5- Los terrenos y las propiedades inmuebles necesarias o convenientes para las operaciones de las Centrales Coloso y Roig, y la Refinería Mercedita.
6- Las franquicias, permisos, marcas de fábrica, incluyendo pero sin limitarse a la marca de fábrica "Snow White ", bajo la cual sólo podrá envasarse azúcar producida en Puerto Rico, siempre y cuando no sea necesario importar azúcar para satisfacer la demanda local.
7- El inventario, y las cuentas por cobrar.
8- Cualquier otro activo mueble e inmueble de la Corporación Azucarera y/o la Autoridad de Tierras, incluyendo pero sin limitarse a equipo y maquinaria agrícola, vehículos de motor y otros accesorios e instalaciones que puedan ser útiles para los negocios del cultivo, producción, elaboración y mercadeo de la caña de azúcar y sus derivados.

Dicho traspaso estaba supeditado a que los activos a transferirse fuesen únicamente aquellos que se designaran en un documento escrito firmado por el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera, y aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras. Igualmente, dicha transferencia deberá ser aprobada por la Asamblea Legislativa. Se dispone además, que la transferencia podrá ser llevada a cabo en una sola operación o por fases, de acuerdo a los criterios que establezca el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera, con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras y sujeto al cumplimiento por parte de las empresas a ser creadas por los colonos con el requisito de cantidad de terrenos bajo cultivo que mediante negociación se acuerde.

En el Artículo 4 de la referida ley se dispone que durante los primeros veinticinco años a partir de la Fecha de Transferencia, los activos de la Corporación Azucarera y/o Autoridad de Tierras objeto de la

transferencia aprobada sólo podrán ser utilizados para el cultivo, producción, mercadeo y venta del azúcar de caña y/o sus productos derivados. La única excepción a lo anteriormente señalado sería mediante el pago a la Autoridad de Tierras de quince millones (15,000,000) de dólares. Dicha cantidad sería reducida proporcionalmente en cada aniversario de la Fecha de Transferencia por la cantidad se seiscientos mil (600,000) dólares hasta ser eliminada totalmente en el vigésimo quinto (25) aniversario de la misma. En caso de venta o enajenación parcial de algunos de los activos transferidos cuyo producto total no sea reinvertido en las operaciones de producción de azúcar, el pago a la Autoridad será el precio de transferencia asignado a los activos transferidos acordado, menos una vigésima quinta parte de este por cada año transcurrido luego de la fecha de transferencia. Se prohíbe el uso de los terrenos transferidos para otro uso que no sea la producción de azúcar de caña y enajenar o gravar los activos inmuebles transferidos.

En el Artículo 5 se ordena a las empresas que tomen cargo de los activos que le son transferidos a que presenten anualmente un estado de situación financiera a la Asamblea Legislativa y a la Autoridad de Tierras. Se ordena además, a dichas empresas a dar libre acceso durante un lapso de veinticinco (25) años a la Autoridad de Tierras, para que ésta pueda examinar cualquier récord con el propósito de salvaguardar la intención de la mencionada legislación.

El Artículo 6 dispone que la Corporación Azucarera retendrá todos aquellos pasivos que las empresas a ser creadas por los colonos decidan no asumir. Todos los beneficios acumulados por los empleados y trabajadores de la Corporación Azucarera serán responsabilidad exclusiva de dicho organismo.

Dicho artículo disponía adicionalmente que la Corporación Azucarera asumirá las pérdidas de la zafra de 1997 (se esperaba que a esa fecha ya los colonos habrían tomado control de los activos transferidos). Sin embargo, y como explicamos anteriormente, la Ley de Transferencia de Activos tuvo que ser enmendada, permitiendo entonces asumir las pérdidas de la Zafra de 1998 hasta un máximo de $9,000,000. De exceder las pérdidas dicho límite, el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera queda autorizado a solicitar fondos adicionales para cubrir las mismas.

El Artículo 7 trata de todo lo relacionado a los incentivos que le serán concedidos a los colonos, una vez aprobado el proceso de transferencia. En el mismo se dispone que los incentivos que ofrece la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario no serán afectados. Después de transcurridos cinco (5) años luego de la Fecha de Transferencia, se ordena al Secretario de Agricultura a realizar y presentar un estudio sobre si dichos incentivos deben continuar o ser derogados.

De igual forma, se eliminan los incentivos que la Corporación Azucarera otorga a los colonos, a excepción de los incentivos de siembras nuevas, y corte y arrimo, los cuales se otorgarán y estarán bajo las mismas disposiciones que los incentivos mencionados anteriormente.

Este artículo hace extensivo a las empresas a ser creadas por los colonos los beneficios de las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas".

Por su parte, el Artículo 8 dispone que el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera será la persona autorizada para negociar los términos y condiciones particulares de la transferencia, y a su vez ejecutar y otorgar a nombre y a favor de la Corporación los certificados, escrituras, acuerdos, contratos, y demás instrumentos para llevar a cabo la transferencia de activos, con el acuerdo expreso de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras.

En el Artículo 9 se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera a solicitar periódicamente a la Asamblea Legislativa los fondos necesarios para liquidar todas aquellas obligaciones de la Corporación relacionadas a los planes de retiro y convenios colectivos de empleados, obligaciones ambientales, acciones legales y otros contingencias que pudieran surgir luego de la Fecha de Transferencia relacionadas a acciones u omisiones en las operaciones de la Corporación Azucarera.

El Artículo 10 dispone la acreditación de servicios anteriores al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades a los empleados de las centrales azucareras que fueron

adquiridos por el Gobierno de Puerto Rico con posterioridad al año 1970. La Corporación Azucarera asume el pago de la porción patronal por cada empleado que solicite dicha acreditación de servicios.

La exención al pago de derechos que se dispone en el Artículo 11 libera del pago de toda clase de derechos prescritos para la otorgación de documentos públicos y la inscripción de dichos documentos y demás operaciones en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, relacionados a la totalidad de la propiedad mueble e inmueble envuelto en el proceso de transferencia.

Explicado los aspectos básicos de la Ley de Transferencia, ahora procederemos a analizar aquellas áreas concernientes con el cumplimiento e interpretación de la misma.

A. De los activos a transferirse

Tal y como está señalado en la Ley 189 supra, las centrales azucareras Coloso y Roig y el equipo y maquinaria allí localizados son parte de los activos a ser transferidos mediante dicha iniciativa. No obstante, dichas centrales también constan de espacio aledaño, la cual contiene importantes facilidades, muy necesarias para la operación de la mismas. Dicho espacio aledaño es comúnmente conocido como "batey", y como tal, se encuentra definido en la mencionada ley. La misma dispone que "batey" significará área o lugar ocupado por la central azucarera, refinería, las casas de vivienda, ranchos, almacenes, calderas y demás facilidades circundantes a la central azucarera, que sean necesarios para su operación. No obstante a lo expresado en dicha definición, en la Central Roig no se incluyó ninguna casa en el traspaso de la misma. En la Central Coloso sólo fueron transferidas algunas casas del total existente en el área. Cabe destacar que el propósito de dichas residencias lo es el proveer alojamiento a personal técnico especializado (tales como ingenieros, etc.), el cual es difícil de reclutar y resulta ventajoso proveerle hospedaje en un lugar cercano a las facilidades de la central durante el proceso de reparaciones o zafra, en ánimo de adquirir dichos servicios profesionales, lo cual redunda en beneficio para las operaciones de la central.

Podemos observar que en este caso no hubo una interpretación fiel a la Ley de Transferencia de Activos, toda vez que se pasó por alto la definición de batey y de la necesidad y conveniencia de transferencia a los nuevos operarios de los activos de la Corporación Azucarera, en específico las residencias circundantes a la centrales . Esta situación ha causado que las empresas que operan los mencionadas activos encarezcan sus costos operacionales al tener que pagar alojamiento a personal técnico útil en el proceso de reparación de centrales y/o zafra, o aumentar la paga a los mismos con el propósito de realizar dichas labores.

Otro aspecto relacionado a este tópico, es lo relacionado a los equipos de las Centrales Mercedita y Plata, los cuales por disposición de la Ley 189 supra, serían entregados a las empresas creadas por los colonos. Tenemos conocimiento que se han encontrado dificultades en la cesión de la propiedad de la Central Plata, la cual incluso estuvo inaccesible a las empresas de los colonos, debido a que se habían hecho ofrecimientos de ceder parte de dicha propiedad a ciertos organismos gubernamentales municipales, que a este momento la están disfrutando.

Como parte de los activos a ser transferidos a los organismos creados por los colonos y tal como figura en el acápite VIII del Artículo 3 de la referida Ley, se encuentran el equipo y maquinaria agrícola, vehículos de motor y otros que posea la Corporación, y que resulten ser útiles a las empresas creadas por éstos.

Sin embargo, mientras continuaba el trámite del cumplimiento de la Ley 189 supra, y se proseguían las negociaciones con los colonos, la Corporación Azucarera de Puerto Rico únicamente prestó atención a la reparación de las fábricas. La reparación de todo el equipo agrícola quedó prácticamente olvidada. A fines del año 1997, tiempo en que por uso y costumbre ya debiesen estar terminadas todas las reparaciones en campo y fábrica, sólo se había completado el 80% de la reparación en la fábrica y el equipo agrícola permanecía sin reparar. Finalmente, el 26 de enero de 1998, cumpliendo con el compromiso previo de entregar los equipos agrícolas y de la fábrica en condiciones óptimas de funcionamiento, la Corporación Azucarera decidió proveer a las empresas creadas por los colonos $250,000 para culminar la reparación de las fábricas y $150,000 para reparar todo el equipo agrícola necesario para moler y cosechar la caña de azúcar.

Relacionado con la condición de los equipos agrícolas, en la Central Roig dicha situación era bastante crítica por lo siguiente:

1. Además del valor porcentual de status de las reparaciones, no habían suficientes piezas disponibles para los equipos de cosecho, con mayor énfasis para las cosechadoras Claas.
2. La Corporación Azucarera de Puerto Rico desplazó al personal técnico del Taller de tractores de Humacao el 1 de agosto de 1997 (21 empleados). Los equipos sin reparar se trasladaron a un solar adyacente al Taller de Reparaciones de área de Yabucoa.
3. Después del día de Acción de Gracias, el 20 de noviembre de 1997, la Corporación Azucarera cesanteó al personal técnico y supervisor del Taller de Tractores Yabucoa, sin haberse realizado la reparaciones necesarias. El 9 de febrero de 1998, se dio inicio la reparación con el personal técnico disponible, el cual se reclutó de las filas del desempleo, y otros con mayores conocimientos para realizar las reparaciones no comparecieron porque ya tenían compromiso de trabajo en otros lugares.

A pesar del esfuerzo conjunto del personal de supervisión y los trabajadores de fábrica y taller, no fue posible terminar las reparaciones hasta el viernes 20 de marzo de 1998, y comenzar la zafra el martes 24 de dicho mes, o sea, mes y medio más tarde del comienzo habitual.

En el área de la Central Coloso, la Corporación Azucarera despide todo el personal, incluyendo a los gerenciales de fábrica y campo y otros efectivo al 31 de diciembre de 1997. Inequívocamente, esta situación tiene un efecto adverso en el proceso de las reparaciones de la central y demás equipo, además de que se pierden garantías en la protección y custodia de los mismos, ya que se despidieron a los guardias de seguridad.

Tocante al aspecto de la transición de equipo agrícola, maquinaria, y las centrales azucareras, entendemos que el dinero asignado ($150,000 y $250,000 para las reparaciones de equipo agrícola y fabril de la Central Roig, respectivamente; y los $40,000 para reparaciones al equipo agrícola de la Central Coloso) se concedió en una fecha muy tardía, lo cual tuvo un importante impacto negativo en los resultados de la zafra de 1998.

B. Interpretación e intenciones de la Ley 189, supra

Tal y como explicáramos anteriormente, la aprobación de la Ley 189 significó un viraje en la ruta que llevaba la Industria Azucarera en Puerto Rico. Tanto la rama ejecutiva como la legislativa tenían pleno conocimiento de que dicha Industria se encontraba en retroceso desde la década de los cincuenta. Por tal razón, y como está plasmado en la Exposición de Motivos de dicha ley y demás récords sobre la misma, se nota la clara intención de transformar dicha industria, o sea, sacarla del letargo del que aún experimenta, y convertirla en una empresa dinámica.

Claro se encuentra en los récords de dicha legislación, existía (al menos al momento de aprobarse la misma) el compromiso de extender ayuda financiera gubernamental para la consecución de los fines ya señalados. Luego de un minucioso estudio se puede apreciar que tanto en el Memorándum de Entendimiento, firmado por los representantes del Gobierno y los colonos; en la ponencia del Banco Gubernamental de Fomento sometida durante las audiencias públicas celebradas para aprobar inicialmente la Ley 189, supra, e incluso en la Exposición de Motivos de dicha legislación, claramente puede observarse que se había ofrecido ayuda gubernamental a los colonos en la fase de financiamiento, tanto para las operaciones de campo (refacción), como para mejorar a la infraestructura a transferirse. Para este último propósito, incluso se habló de una línea de crédito de quince millones (15,000,000) de dólares, pero se entendía que dicha cifra podría aumentar.

A raíz de lo anteriormente explicado, se puede concluir que había una clara intención de "borrón y cuenta nueva", ya que se conocía ampliamente por todas las partes el pobre desempeño que llevaba la industria en manos gubernamentales, de las continuas pérdidas que generaba, y de la contínua acumulación de

deudas por refacción de parte de los colonos. Es importante destacar que estos factores se interrelacionan, y no ocurren cada uno por separado.

En las audiencias públicas que llevó a cabo esta Comisión para estudiar y analizar la medida que nos ocupa, es de importancia señalar la posición asumida por el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Agricultura y la propia Corporación Azucarera de Puerto Rico. En dichas audiencias, los mencionados organismos gubernamentales en el análisis del presente y futuro de la Industria Azucarera de Puerto Rico utilizan como criterio en sus argumentos datos e información de fechas tan lejanas como 1973. Entendemos que los datos históricos sobre financiamientos a la Corporación Azucarera cuando ésta dirigía las operaciones de la Industria en Puerto Rico y de balances de deuda por financiamiento debido a la gestión ineficaz de dicho organismo gubernamental no deben ser utilizados en el análisis prospectivo de la dicha industria, debido a que como señaláramos anteriormente, la intención al transferir los activos lo era de dar una última oportunidad a dicha industria, pero al analizar su eventual desempeño, no se debe tomar en consideración situaciones pasadas.

Cabe señalar además, que para el análisis que utilizaron tanto el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Agricultura y la Corporación Azucarera de Puerto Rico, se incluyeron datos sobre el pago de aportación patronal al Sistema de Retiro de los Empleados de la Corporación , y el desembolso de recursos para cumplir con disposiciones estipuladas en los convenios colectivos de los empleados unionados de las Centrales Roig y Coloso, y la Oficina Central, y la aportación patronal para el Programa de Retiro Temprano, aprobado por la Asamblea Legislativa. Sobre este aspecto, es de interés señalar que dichas apropiaciones de fondos obedecen a las propias disposiciones de la Ley 189, supra, específicamente en sus Artículo 6 y 10, y no por acciones u omisiones causadas por las empresas creadas por los colonos. Por tal razón, entendemos que es irrelevante la inclusión de dichos datos en los análisis del Banco Gubernamental de Fomento.

Tanto el Secretario de Agricultura como el Director de la Corporación Azucarera de Puerto Rico señalan que una de las razones que no hacen viable la operación de la Industria Azucarera lo es la falta de producción o fallas para alcanzar una "masa crítica", la cual haría más eficiente las operaciones de dicha empresa en Puerto Rico.

Es importante mencionar que la pasada zafra (1998) fue financiada totalmente por la Corporación Azucarera de Puerto Rico, mediante una línea de crédito obtenida de el Banco Gubernamental de Fomento. Notamos entonces que era de esperarse que tanto el Departamento de Agricultura, como la Corporación Azucarera tendrían conocimiento de los resultados de dicha zafra, debido a que estas agencias controlaban todo lo relacionado con la refacción de los productores de caña de azúcar.

De igual forma, el Artículo 3, inciso(b) de la Ley 189, supra, señala que las empresas creadas por los colonos están sujetas al requisito de cumplimiento de cierta cantidad de terrenos bajo cultivo, la cual se acuerde en las negociaciones que se lleven a cabo, para consumar la transferencia de activos de la Corporación Azucarera. Dicha cantidad de terrenos sería la que tenga la Autoridad de Tierras disponibles para dichos fines, en adición a las que ya cultiven las empresas creadas por los colonos a la fecha de transferencia. De aquí se desprende que es responsabilidad tanto de la Corporación Azucarera, del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras el conseguir los terrenos necesarios para hacer viable y eficiente la operación futura de la Industria Azucarera. Además, se puede apreciar una mala interpretación de la Ley de Transferencia, al obligar a las empresas creadas por los colonos a cumplir con un requisito de rendimiento y productividad tal como pretende el Secretario de Agricultura, en vez de requerir lo realmente dispuesto en el mencionado apartado de la ley bajo análisis. Para información adicional, recomendamos al lector a referirse al informe rendido por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes torno al P. de la C. 1290, aprobado en la presente Asamblea Legislativa.

El Artículo 7 de la Ley 189, supra, establece lo relacionado a lo que regirá en torno a la concesión de los incentivos gubernamentales luego de efectuado el proceso de transferencia de activos. Específicamente,

dicho artículo dispone que la concesión de incentivos y subsidios gubernamentales continuará por un período de cinco(5) años, lo cual se estima costará al gobierno de Puerto Rico unos $25 millones de dólares (en conjunto con lo presupuestado para refacciones y demás servicios agrícolas) durante dicho lapso de tiempo. El mencionado artículo designa a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario a ser la agencia gubernamental encargada en otorgar dichos incentivos y subsidios.

Sin embargo, el Secretario de Agricultura de Puerto Rico emitió la Orden Administrativa Número 07-98, con fecha de 30 de abril de 1998, en la cual designa a la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras a ofrecer los incentivos y subsidios a los colonos. En dicho documento también se ordena a la Corporación Azucarera $y/_o$ la Autoridad de Tierras a incluir en sus futuras peticiones presupuestarias los fondos necesarios para cubrir dichos incentivos. Dicha orden Administrativa tiene carácter de ejecución inmediata.

Entendemos que dicha Orden Administrativa derrota el interés y propósito de la Ley 189, supra, la cual es encomendar a la Corporación Azucarera, o de ser liquidada ésta, la Autoridad de Tierras, a ser el coordinador del esfuerzo gubernamental para transferir la totalidad de los activos programados a las empresas creadas por los colonos. El encomendar a otro organismo gubernamental diferente al dispuesto en la referida ley para la concesión de incentivos, diluye su efectividad de ser ente coordinador la cual debe ser su única encomienda en estos momentos. Esto a su vez, causa (y de hecho está causando) malas interpretaciones al supeditar la concesión y otorgación de incentivos y subsidios al cumplimiento de los pagos a las líneas de crédito extendidas a las empresas, lo cual claramente desvirtúa el propósito original de la Ley 189, supra. Adicionalmente, se entiende que ningún reglamento u orden Administrativa puede ir por encima de la ley. Más adelante abundaremos sobre este tema.

En un aspecto similar al anterior, observamos que hay una percepción errónea del ente gubernamental coordinador del proceso de transferencia de activos de la Corporación Azucarera. En carta dirigida al Secretario de Agricultura y al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento con fecha del 23 de enero de 1998, indica que el Banco Gubernamental de Fomento es el ente director del proceso de transferencia de activos de la Corporación Azucarera a los colonos. Sin embargo, al examinar la Ley 189, supra, observamos claramente que es el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera o de haber sido liquidada ésta, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras quien realmente es el funcionario encargado del proceso de transferencia de activos de la Corporación Azucarera. Basta con observar los incisos b,c y d del Artículo 3 y los Artículos 8 y 9 de la referida ley. La intervención de funcionarios ajenos al proceso de transferencia de activos (en su parte implementativa) ha creado contratiempos al mismo, y ha sido en gran medida causante del estado de estancamiento en dicho proceso.

El Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera de Puerto Rico señaló en audiencia pública para la discusión de la medida que nos ocupa que el proceso legal para habilitar jurídicamente a las empresas creadas por los colonos era de total responsabilidad de parte de éstos. De hecho, se ha culpado a dicha tardanza como uno de los factores que atrasaron la transferencia de activos, lo cual a su vez ha sido uno de los causantes del pobre desempeño de la pasada zafra.

No obstante, notamos que en el inciso C del Artículo 3 de la Ley bajo análisis, faculta tanto al Secretario de Agricultura, como al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera a llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para consumar la transferencia, incluyendo gestiones en cualesquier foro o agencia estatal o federal. Claramente puede apreciarse de que si existía el interés del Departamento de Agricultura o de la Corporación Azucarera para acelerar los trámites para habilitar jurídicamente a las empresas creadas por los colonos, para éstos recibir los activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico en una fecha oportuna, dichas agencias hubieran estado en perfecto derecho para así hacerlo.

Más lejos aún, en carta cursada al Secretario de Agricultura y al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera de Puerto Rico por el entonces Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para

Puerto Rico, con fecha del 23 de enero de 1998 señala y citamos: " La Corporación Azucarera ayudará a las Nuevas Empresas a establecer las organizaciones ya aprobadas, de forma que "este período de transición " pueda ejecutarse a la mayor brevedad posible, sin perderse el control sobre los recursos financieros que tanto el Banco Gubernamental de Fomento como el Banco de Desarrollo Económico están aportando en calidad de préstamos en forma interina."

Vemos entonces que además de lo que dispone la Ley, existe un mandato de parte del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, a los efectos de que la Corporación Azucarera ayude a las Nuevas Empresas a organizarse jurídicamente. De hecho, a dichos fines el Banco Gubernamental de Fomento contrató los servicios del Licenciado Jacobo Ortíz Murias.

Igualmente, el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera señaló también que la negociación para lograr el financiamiento del sector gubernamental a las nuevas empresas era de total responsabilidad de parte de los colonos. Sin embargo, es de interés reseñar que el Memorando de Entendimiento firmado entre los representantes del sector gubernamental y de los colonos, señala en su Sección 5, que y citamos: " la Corporación Azucarera ayudará y apoyará a las gestiones de los colonos de obtener una facilidad financiera a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico("BGF") para reparar y modernizar las Centrales Coloso y Roig a tenor con la nueva política pública enunciada establecida por el Gobernador de Puerto Rico". Mas adelante, dicha Sección 5 señala y citamos: "La Corporación ayudará a los colonos en la obtención de un facilidad de crédito de refacción y capital de trabajo a través del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico".

De más está señalar que el referido documento compromete total y directamente al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera para ayudar a los colonos en la obtención de una facilidad de crédito por parte del sector gubernamental.

Un aspecto extremadamente importante referente al asunto bajo análisis, es lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 189, supra. Dicho inciso señala que la transferencia dispuesta por la mencionada ley está sujeta a las condiciones impuestas en la misma. Además, supedita las acciones y gestiones del Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera, y junto con ésta, al proceso total de transferencia, los cuales deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ya que la Corporación Azucarera es una subsidiaria de ésta) y de la Asamblea Legislativa.

Luego de explicado dicho inciso, entendemos necesario destacar que al día de hoy el proceso de transferencia inicial de centrales azucareras y equipo agrícola y fabril aún no se ha consumado, debido a la falta de cumplimiento de dicha disposición, pese a que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras y aún los propios representantes de los colonos y el Secretario de Agricultura han aprobado dicha transición inicial, la Asamblea Legislativa no ha pasado juicio sobre la misma. Vemos entonces que ha ocurrido una transición incompleta.

Conjuntamente con dicho señalamiento, y tal como se señaló durante las audiencias públicas de la medida que nos ocupa, el cambio de parecer por parte del sector gubernamental (Secretario Agricultura, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento) en torno a detener el financiamiento del sector gubernamental a las empresas creadas por los colonos claramente significa un cambio en la política pública en torno a la Industria Azucarera en Puerto Rico. Aún cuando dicha potestad, tal y como es ampliamente conocido, pertenece única y exclusivamente a la Asamblea Legislativa, ni si quiera se le ha tomado en cuenta en dicho proceso a nivel de la Rama Ejecutiva. Dicha decisión de los mencionados organismos gubernamentales, además de ser de carácter unilateral, inequívocamente puede tener muy graves repercusiones, tal y como más adelante señalaremos. Es importante destacar que dicha decisión llegó de improviso, y no se considera siquiera en ninguno de los informes trimestrales sometidos a la Asamblea Legislativa, previo al anuncio de dicho curso de acción.

No queremos concluir esta parte sin antes señalar un importante aspecto de la Ley bajo análisis, que por motivo del cambio de política pública ha sido ignorado.

Dicho aspecto se encuentra en el Artículo 4 de la Ley 189, supra. En la misma se señala que los activos transferidos a las empresas creadas por los colonos podrán revertir a la Corporación Azucarera, o de haber sido liquidada ésta, a la Autoridad de Tierras solo si los activos transferidos dejaren de utilizarse en el cultivo de caña, el procesamiento de azúcar o la manufactura, mercadeo o venta de productos derivados del azúcar. Tal y como pretende el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera, de que las empresas creadas por los colonos entreguen dichos activos por razones que dicho funcionario entiende debe ocurrir, el mencionado proceso no está contemplado en la Ley 189, supra. Peor aún, tenemos conocimiento de que dicho funcionario no ha presentado ningún documento señalando dicho requerimiento. Por otro lado, derogar dicha ley no significa que el no cumplimiento por parte del gobierno de los estatutos de la misma, previo a dicha derogación, no conlleve a un sinnúmero de contratiempos de diversa naturaleza al mismo.

2. Concesión de Incentivos

La Industria Azucarera de Puerto Rico siempre ha sido incentivada, aunque muy en especial desde que el propio gobierno asumió su control a principios de la década de los 70. El más importante incentivo o crédito que existe actualmente lo es la Garantía de Precio de Azúcar al colono, y es en gran medida responsable del mantenimiento de la Industria Azucarera. Dicho incentivo dispone pagar al agricultor la diferencia ente $25.00 y el precio promedio del azúcar en el mercado de Nueva York, menos los gastos de embarque. Dicho monto pagado por el gobierno fluctúa entre $5.00 y $6.00 por quintal, pero a base de la participación de los colonos del azúcar producido , que está normalmente en el 63.5% del total.

Otro incentivo actualmente existente, lo es el de siembras nuevas, el cual es un crédito o bonificación de $200.00 por cuerda para establecer siembras nuevas, ya sean de Primaveras o Gran Cultura

Este último incentivo eran concedido por la Corporación Azucarera, previo a la vigencia de la Ley 189, supra, pero por disposición propia de la Ley Habilitadora para la Transferencia de Activos, continúa vigente al día de hoy.

Otros incentivos que actualmente no se ofrecen por no estar cubiertos por la Ley de Transferencia de Activos lo es el de bonificación de caña en base de calidad y el incentivo para semilla. Los incentivos de pago de prima de seguros, corte y llenado a mano y abono para siembras nuevas de caña quedan vigentes dado que los mismos eran ofrecidos por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.

Pese a lo expresamente señalado en la Ley 189, supra, la información que recibió esta Comisión durante el proceso de audiencias públicas indica que los colonos no recibieron a tiempo ningún dinero ni ayuda por concepto de incentivos. La Corporación Azucarera señala que ellos no pueden pagar ningún incentivo hasta tanto tengan los datos de producción, detallado por colono. Entendemos que aunque ciertamente para corresponder con el pago del Incentivo de Garantía de Precios es necesario obtener dicha data, los demás incentivos sí pudieron haber sido honrados. Ciertamente, esta situación denota cierto tipo de actitud que no debiera existir.

3. Financiamiento

Como es de todos conocido, para la normal operación de cualquier empresa agrícola es necesario atender sus necesidades operativas, las cuales en muchas ocasiones se sufragan mediante el proceso de financiamiento. La Industria Azucarera no es una excepción a dicha regla, pero por las características particulares de dicha industria, y por uso y costumbre en las operaciones normales de la misma, el proceso de financiamiento en ésta, previo al traspaso de activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico a las empresas creadas por los colonos, los contratos de refacción se regían por las disposiciones de la Ley Núm. 37 de 10 de marzo de 1910, según enmendada, y por un reglamento aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras, promulgado a dichos fines. Dicha pieza legislativa fue derogada por la Ley Núm. 241 de 19 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Transacciones Comerciales". De igual forma, la única garantía que ha ofrecido el colono a la Corporación Azucarera lo es el cosecho de sus cañas, y naturalmente la misma no ha sido suficiente, según lo demuestra el historial de deudas de éstos. De hecho, dicho historial ha resultado negativo, y los totales acumulados a través de la historia de la Corporación Azucarera ascienden

a más de $60.0 millones, aunque en los últimos cuatro años el porciento de recuperación se ha ido incrementando. Para la zafra de 1996 no fue posible recuperar el 15% de los totales desembolsados.

Luego de comenzado el proceso inicial de traspaso de los activos de la Corporación Azucarera a los colonos (marzo de 1997), la concesión de refacciones a éstos por parte de dicha corporación se tornó en un proceso tortuoso y complicado, específicamente en la fase de fiscalización y desembolso de los mismos. Trámites que por uso y costumbre tomaban relativamente corto tiempo comenzaron a tardar varios meses, lo que causó en muchas ocasiones que los recursos monetarios para las diversas actividades en el cultivo de caña no llegaran en el momento propicio para su utilización, lo que definitivamente afectó el tonelaje y la calidad de la caña que produjeron los colonos.

Los trámites para la concesión de refacciones para zafra de 1998, comenzó en agosto de 1996 (Siembra de Gran Cultura o de ciclo de dieciocho meses). La refacción total aprobada para dicha zafra se desglosa como sigue:

CULTIVOS	**CUERDAS**	**TOTAL APROBADO**
Retoños	15,521.44	$4,682,415.84
Primaveras	865.00	$692,000.00
Gran Cultura	2,345.91	$1,801,496.00
Semillero (Roig)	33.64	$20,184.00
TOTALES	18,765.99	$7,196.095.84
CENTRALES		
Roig	6,009.30	$2,742,511.00
Coloso	12,036.54	$4,188,773.34
Plata (Coloso)	720.15	$264,811.50
TOTALES	18,765.99	$7,196,095.84

Para dicha refacción participaron 130 colonos, aunque habían 13 que no recibieron refacción de la Corporación Azucarera, lo que hace un gran total de 143, desglosados como sigue:

Central Coloso - 114	Central Roig - 29
Coloso - 16	Yabucoa - 10
Arecibo - 7	Humacao - 6
Igualdad - 12	Fajardo - 2
Plata - 30	Maunabo - 3
Cabo Rojo - 12	Arroyo - 8
San Germán - 14	
Hormigueros - 12	
Sabana Grande - 2	
Guánica - 2	
Lajas - 13	

Dado que la zafra de 1998 fue la última en la que la Corporación Azucarera tenía total ingerencia (desembolso y fiscalización) de las refacciones y debido al progreso en las fases de la transferencia de activos, correspondía entonces al Banco de Desarrollo Económico continuar con dicha fase de la Industria Azucarera. No es sino hasta agosto de 1997, cuando la Corporación Azucarera oficialmente señala a dicho organismo sobre las funciones intrínsecas en el área de concesión de refacciones. Posteriormente, para el 24 de septiembre de dicho año, la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico aprobó un Programa Especial de Préstamos de Refacción de Caña de Azúcar para la zafra de 1999, con un monto de $2,881,704

para la siembra y cultivo de Gran Cultura. No obstante, debido a tecnicismos procesales dicho dinero nunca fue desembolsado a los agricultores.

Para octubre de 1997 el Concilio de Crédito Agrícola del Banco de Desarrollo Económico realizó visitas a ambas centrales azucareras para orientar a los colonos sobre la disponibilidad de financiamiento para la refacción de zafra de 1999 y los requisitos del Banco de Desarrollo Económico.

El 28 de enero de 1998 la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico aprobó un "Programa Especial de Préstamos a las Agroempresas dedicadas a la Refacción de Caña de Azúcar para la Zafra de 1999", lo cual inició un nuevo período de petición para la solicitud de dinero para siembras de primaveras y cultivos de retoños para dicha zafra. La petición de fondos de refacción para dicha zafra fue como sigue:

Central Coloso	**Cantidad**	**Cuerdas**
(AgroIndustria Azucarera del Oeste)		
Primavera	$1,200,000	1,500
Retoños	$2,432,700	9,540
Total	$3,632,700	11,040
Central Roig	**Cantidad**	**Cuerdas**
(Compañía de la Central Roig)		
Primavera	$1,200,000	1,500
Retoños	$1,652,249	4,309.65
Total	$2,852,249	5,809.65

Para el 27 de febrero de 1998, la Presidente del Banco de Desarrollo Económico y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, firman el "Acuerdo de Préstamos en Garantía", bajo el cual el Banco Gubernamental de Fomento se comprometió a garantizar al Banco de Desarrollo Económico los préstamos concedidos a las agroempresas, hasta una garantía máxima de $1.5 millones por empresa. Sin embargo, mediante resolución de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento se dispuso garantizar el importe total de los préstamos concedidos para la zafra de 1999.

El cierre del financiamiento de la Central Roig en Yabucoa se efectuó el día 16 de marzo de 1998. En esa misma fecha se entregó un primer desembolso por $625,000 para la siembra y cultivo de retoño. Para el 9 de julio de 1998, se realizó un segundo desembolso por $350,000. Los días 17 y 19 de marzo se llevaron a cabo los cierres en **AGRASO/** Aguada y se entregó el primer desembolso por $625,000 para la siembra de primavera y cultivo de retoños. El día 12 de junio de 1998 se realizó un segundo desembolso por $626,000.00. El proceso de firma de pagarés mancomunados continuó durante los meses de marzo y abril, hasta completar la firma de 65 colonos. Además, se aprobaron ampliaciones a los desembolsos originales para un grupo reducido de colonos que lo solicitaron y fueron endosados por la agroempresa.

Al 31 de julio de 1998 se había realizado desembolsos supervisados ascendentes a $2,287,500, según se desglosa a continuación:

AGROEMPRESA	**CANTIDAD DESEMBOLSADA**	**CANTIDAD DISPONIBLE**
Agroindustria Azucarera del Oeste	$1,281,250	$1,218,250
Compañía Matriz de la Central Roig	$1,006,250	$1,493,750
Total Desembolsado	**$2,287,500**	**$2,712,000**

Según se señaló durante el proceso de audiencias públicas, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ha mantenido personal especializado trabajando directamente con los colonos y las agroempresas para garantizar el uso adecuado de los fondos, y el cumplimiento de "Plan de Siembras". Esta acción se complementa con el asesoramiento técnico de los agrónomos de la Corporación Azucarera.

A 31 de julio de 1998, se habían establecido aproximadamente 1,494.49 cuerdas de siembras de primavera y 10,186.57 cuerdas en retoños con el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo Económico, según adelante desglosamos:

Estimado de Siembra	Primavera Zafra 99	Retoños Zafra 99	Total Zafra 99
Agraso	896.30	7,611.93	8,508.23
Roig	572.04	0	574.04
Total	1,468.34	7,661.93	9,082.27

Comparando los números señalados con las proyecciones del técnico asesor del Banco Gubernamental de Fomento, Ingeniero Alvaro García, y según podemos observar, se puede señalar lo siguiente:

1- Para la zafra de 1998 concedieron sólo $4,188,73.34 por concepto de refacción para las labores de campo en el área de la Central Coloso, en vez de los $8,749,000 indicados en el referido estudio. Esto causó que solo se pudieran moler 135,291 toneladas de cañas, en vez de 185, 000 toneladas, lo cual definitivamente afectó adversamente el desempeño fiscal de dicha agroempresa.

2- En el caso de la Central Roig, para dicha zafra se concedieron $2,742,511 para labores agrícolas, en calidad de refacción, y se produjeron 92,334 toneladas de caña en 6,009.30 cuerdas refaccionadas. El estudio técnico del Ingeniero García proyectó que para la misma zafra se molerían 138,236 toneladas de caña, producidas mediante refacción a conceder al monto de $4,272,750 con un total de 7,194 cuerdas refaccionadas.

Cabe destacar que el estudio preparado por el Ing. García fue el que se utilizó como base para articular el proceso de transferencia.

Para la zafra de 1999 se proyecta con un cuadro aún más difícil, dado que para la misma no se refaccionaron siembras de Gran Cultura. Dichas siembras son las que tienen un rendimiento mayor por unidad de superficie y producen mayores ganancias al agricultor.

En el caso de la Central Coloso (Agroindustria Azucarera del Oeste) se proyectó conceder $9,129,000 para la zafra de 1999 por concepto de refacciones, de acuerdo a las proyecciones del Ingeniero García en el referido estudio. Sin embargo, el Banco de Desarrollo Económico sólo concedió $2,000,000 por dicho concepto. De más está decir que esta situación definitivamente tendrá un efecto detrimental en dicha zafra, tanto cuantitativa como cualitativamente. De hecho, para dicha zafra el mencionado informe proyecta que se molerán unas 305,048 toneladas de caña en esa central

Por otra parte, para la Central Roig se estimaron préstamos de refacción con un monto de $7,671,888 y 11,592 cuerdas de cultivo (entre gran cultura, primaveras y retoños). La realidad ha sido que por concepto de refacciones solo se ha concedido por parte de Banco de Desarrollo Económico $2,5000,000 para la siembra y cultivo de 5,800 cuerdas.

Otro aspecto concerniente al asunto de las refacciones lo es el súbito cambio en las reglas de juego para la concesión de las mismas. A continuación presentamos una comparación de los términos y condiciones de los préstamos de refacción cuando eran concedidos por la Corporación Azucarera versus el Banco de Desarrollo Económico:

ASPECTO	CORPORACION AZUCARERA	BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
Tiempo para pagar y forma de pago (siembras nuevas) Primaveras y Gran cultura	Tres años (cosechas), cobrándose una tercera parte del mismo en cada uno de dichos años. Se requiere cesiones de pago de incentivos.	Tres años, cobrándose un 50% más intereses acumulados, como primer pago al finalizar la zafra de 1999, un 25% del principal más interés al finalizar la zafra del 2000, y un último pago del balance adecuado hasta el saldo total de la deuda, al final de la zafra del 2001. Se requiere cesiones de pago de incentivos
Cantidad máxima a refaccionar	$600 por cuerda en siembra nuevas en el área de la Central Coloso y $800 en el área de la Central Roig. $15 por tonelada de caña producida entregada a la Central en el cultivo de retoños.	$800 por cuerda en siembras nuevas de primavera y $15 por toneladas de caña producida entregada a la central en cultivo de retoños. Nota: El BDE no puede financiar más de $1.5 millones por empresa sin un acuerdo de garantía por el Banco de Desarrollo Económico.
Garantía	La garantía principal es el producto o cosecha, aunque el reglamento provee la garantía de estos préstamos mediante escritura de hipoteca,así como cualesquier otra adecuada.	Se requiere la garantía del Banco Gubernamental de Fomento. Los prestatarios firmarán un pagaré por el total de la deuda garantizada mancomunadamente por los colonos. Este pagaré estará respaldo además, por todos los pagarés firmados por los colonos en porción a la cantidad que les será otorgada como préstamos con garantía de refacción.
Gastos de cierre y cargos	O	Gastos de cierre: Se cobrará el costo de los documentos a suscribirse, si el abogado es empleado del banco y el 1% si lo realiza un abogado externo.
Desembolsos	Mensuales, evidenciado con prestaciones de facturas o informe de inspectores de colonos para los gastos por trabajo realizado, incluyendo gastos incurridos.	Mensuales, por adelantado a través de la Corporación Azucarera, evidenciando con certificaciones del personal de la Corporación, facturas y/o cualquier otra evidencia aceptable por el BDE.

Se estan reestructurando las condiciones de los préstamos a tenor con memorando de entendimiento.

Es importante señalar, que relacionado al desembolso de los préstamos de refacción concedidos por el Banco de Desarrollo Económico, éstos han sido tramitados enteramente por dicha instrumentalidad, con muy poca ingerencia de la Corporación Azucarera. De igual forma, dichos préstamos se han desembolsado según han sido solicitados.

Haciendo un análisis sobre la diferencia en las condiciones que la Corporación Azucarera y el Banco de Desarrollo Económico concedían préstamos de refacción, podemos notar que la diferencia de mayor envergadura estriba en torno a la garantía requerida para la concesión de dichos préstamos. No es de extrañar, por tanto, que la solicitud de préstamos de refacción de Gran Cultura para la zafra de 1999 a ser concedida por el Banco de Desarrollo Económico tuviese tan poco patrocinio por parte de los colonos (sólo 31 solicitud o el 41.89% de los colonos identificados como clientes potenciales). Más aún, entendemos que parte de la culpa en los atrasos en el proceso de refacción por parte de dicho organismo se debió a la renuencia de los colonos a garantizar con sus propiedades dichos préstamos, lo cual nunca ha sido uso y costumbre en la Industria Azucarera de Puerto Rico.

4. Arbitrios aplicables al mercado de azúcar refinado.

En la actualidad se encuentra vigente un arbitrio que grava toda azúcar que entra al mercado de Puerto Rico. El mismo se encuentra en la Sección 2006 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, y dispone que toda azúcar sin importar su estado y forma (y aún sus sustitutos) se les impondrá y cobrará un arbitrio de 14 centavos por libra o fracción de libra. Dicha Sección dispone además, que el azúcar empacada al detalle (fundas de dos y cinco libras o cualesquier otra denominación) llevará adherido o estampada en forma clara y visible un sello o etiqueta demostrativo de haber pagado el impuesto.

Cabe señalar, que la creación de dicho arbitrio data de la década de los años 70, específicamente para 1978, cuando la Refinería de Mercedita en Ponce es afectada por un gran incendio. En ese entonces, fue necesario importar azúcar para satisfacer la demanda de dicho producto en Puerto Rico. En ese momento, personas ajenas a la Industria Azucarera de Puerto Rico comienzan a importar azúcar, lo cual causa graves desajustes al mercado de dicho producto en la isla. Para conjurar dicha situación, el Gobierno de Puerto Rico decide imponer un arbitrio de siete (7) centavos a todo el azúcar que entra en los canales de mercadeo en Puerto Rico, incluyendo la que se producía localmente en las centrales azucareras propiedad del gobierno. Cabe señalar, que aún con la imposición de siete (7) centavos por libra, el Gobierno de Puerto Rico podía cumplir con dicha disposición.

Para el año de 1985 aparece la figura de Toribio García, quien comenzó a importar azúcar, vendiéndola a precios menores a la establecida para la que se mercadeaba por parte de la Corporación Azucarera. Se decidió entonces aumentar el arbitrio de siete (7) a catorce (14) centavos por libra de azúcar, lo cual desencadenó en una serie de acciones legales por parte del importador. No obstante, en 1987 el Tribunal del Primer Circuito de Boston refrendó la decisión tomada por el Tribunal Federal en Puerto Rico a favor de la posición gubernamental.

Sin embargo, ya resultaba difícil para el Gobierno de Puerto Rico cumplir con el pago de los catorce (14) centavos por libra de azúcar, lo cual causó que en 1987 se enmendara la Ley Impositiva de Arbitrios a los efectos de eximir de dicho pago a cualquier azúcar sujeta a dicho impuesto, que fuere producida por cualquier persona, cuya producción total, si alguna, durante su más reciente año contributivo no haya excedido de un millón doscientos mil (1,200,000) quintales de azúcar medida.

A mediados de la presente década, la Compañía Pan American Grain comienza a importar azúcar de mesa a granel, empacándola en fundas de dos y diez libras bajo la marca "Starlight". Dicha empresa se amparó para llevar a cabo dichas acciones señalando que importaba azúcar de ingenios que producían menos de los 1,200,000 quintales, de acuerdo a la exención provista por ley. Es entonces cuando el Gobierno de Puerto Rico decide derogar la exención de dicho arbitrio al azúcar importada y a la producida localmente con destino a uso doméstico (no industrial). Igualmente, al derogarse dicha exención de 1996, se señaló por parte del importador que la importación de azúcar de mesa a granel para ser empacada y vendida al detalle, como

tal estaba amparada en la sección 2031 del Código de Rentas Internas de 1994, la cual exime del pago del arbitrio de 14 centavos por libra al azúcar para uso industrial. Sin embargo, dicha presunción fue posteriormente derrotada por el Tribunal Federal en Puerto Rico.

Como vemos, podemos concluir que dicho arbitrio de catorce (14) centavos es extensivo al azúcar de mesa producido en Puerto Rico actualmente. De hecho, la Corporación Azucarera adeuda en arbitrios por dicho concepto al Departamento de Hacienda el importe total de $27, 044,477 de arbitrios por el azúcar producida y mercadeada en 1997 ($14,284,887) y $12,759,600 en 1998. Cabe señalar, que dicha deuda figura como uno de los componentes en la solicitud de financiamiento al Banco Gubernamental de Fomento para el pago y liquidación de obligaciones de la Corporación Azucarera.

5. Problemas encontrados en el procedimiento de traspaso de los activos de la Corporación Azucarera a los colonos.

Previo al proceso de traspaso de activos de la Corporación Azucarera, ocurrieron incidentes los cuales han tenido repercusiones negativas en las operaciones de las empresas creadas por los colonos. Específicamente, en al área de la Central Coloso en Aguada ocurrieron una serie de incendios maliciosos los cuales afectaron unas 1,410 cuerdas de caña. Los daños causados por dichos incendios se estiman en $733,200, entre el costo de azúcar y las mieles dejadas de producir.

Sobre el mencionado aspecto es necesario señalar que la responsabilidad de supervisión de los campos era compartida tanto por el colono como por la Corporación Azucarera, previo al proceso de traspaso de activos. Este aspecto fue reconocido por el Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera.

De igual forma, debido a los atrasos en el proceso de transferencia (hubo que enmendar la Ley de Transferencia debido a que ciertos estatutos de la ley original, según se había programado, ya había vencido), no es sino hasta finales del mes de febrero de 1998 cuando eventualmente se transfiere a las empresas creadas por colonos el inmobiliario necesario para la producción de azúcar de caña, y demás derivados. Es importante señalar que el proceso de producción de caña es un biológico, y como tal requiere de ciertas prácticas en momentos en específico. Particularmente, el proceso de cosecha es necesario llevarlo a cabo cuando la planta de caña se encuentre fisiológicamente madura. Esto se logra durante los meses de invierno y primavera (enero-mayo), cuando hay escasez de lluvia y temperaturas más frescas.

Sin embargo, no es hasta el 9 de marzo cuando la Central Coloso comienza las labores de zafra. La Central Roig, por su parte comenzó su zafra el 27 de dicho mes, lo que resulta ser en ambos casos una fecha tardía para el comienzo de operaciones. Por dicha causa y dado que fue imposible cosechar toda la caña existente en los campos (por la capacidad existente), tanto la cantidad como la calidad de la caña disminuyó notablemente, ya que dicha operación se llevó a cabo en condiciones adversas para la misma, (mucha lluvia) las cuales afectaron el rendimiento de las plantaciones. En el área de la Central Roig dicha causa provocó una merma en la producción al nivel de 33,700 toneladas de caña, la cual no se pudo cosechar, y que hubiera producido 3,506 toneladas de azúcar, con un ingreso de $1,798,500. En la Central Coloso las pérdidas por dicho concepto llegaron al importe de $181,929.

Pese que al Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera ha señalado que la dilación experimentada en el proceso de traspaso de activos de la Corporación Azucarera ha sido culpa de la falta de diligencia por parte de los colonos, lo cierto es que desde abril de 1996 hasta enero de 1997 las reuniones entre los colonos y el Comité de Privatización Gubernamental se habían detenido. Cuando nuevamente se reanudan las conversaciones, estas vuelven a desactivarse y reactivarse entre períodos, lo cual tuvo un gran efecto en la tardanza durante el proceso de traspaso. Adicionalmente, la coordinación para articular el financiamiento para la refacción a los colonos, una vez éstos se hicieran cargo de los activos de la Corporación Azucarera, por parte de la mencionada corporación y el Banco de Desarrollo Económico fue lenta, y tardía, y para lo cual no había un plan para extender dicho servicio a los colonos. El Banco de Desarrollo Económico señaló en vistas públicas para atender esta investigación, que el 24 de septiembre de 1997 la Junta de Directores del mismo había aprobado un Programa Especial de Préstamos para Refacción,

para la zafra de 1999. Sin embargo, si consideramos que las siembras de Gran Cultura se realizan desde varios meses antes a dichas fechas, podemos observar que no existía una coordinación efectiva para hacer viable el negocio de producción de azúcar en manos de los colonos. Cabe señalar que aún cuando todavía la Corporación Azucarera refaccionaba las operaciones de los colonos, para la aprobación de las refacciones de Primavera de 1998, el plan de siembras establecido solo pudo cumplirse en una fracción, ya que los mismos fueron aprobados cuando apenas faltaba mes y medio para terminar el período de siembra. Igual situación ocurrió cuando el Banco de Desarrollo Económico tomó las riendas del proceso de refacción a los colonos. De las 3,000 cuerdas proyectadas (en ambas centrales) a sembrarse para ser cosechadas como cultivo de primavera para la zafra de 1999, solamente se han refaccionado 1,494 cuerdas, lo cual ni si quiera alcanza un 50% de las proyecciones. Todas estas situaciones definitivamente han contribuido a la merma en la producción de caña y en la rentabilidad de la zafra .

Relacionado al asunto de las refacciones, otro problema referente a las mismas lo ha sido el desembolso de éstas, una vez aprobadas. Por uso y costumbre éstas son desembolsadas mensualmente, a medida que el cultivo se va desarrollando en sus diferente etapas de crecimiento, en operaciones tales como abonamiento, cultivo, control de insectos, etc.. Sin embargo, esto no ha sido la norma operacional, una vez dichas refacciones comenzaron a ser concedidas por el Banco de Desarrollo Económico, aunque ya los colonos comenzaron a tener problemas con el dinero de "corte y tiro" (adelanto para ser utilizado en el proceso de cosecha y acarreo, el cual forma parte también de la refacción) durante la zafra de 1997, por parte de la Corporación Azucarera.

El Banco de Desarrollo Económico, en el proceso de desembolso de dichos préstamos, solamente ha realizado tres desembolsos por empresa (central) en marzo y a finales de junio-julio y diciembre.

Como se explicó anteriormente, el traspaso de las centrales azucareras se efectuó a finales de febrero de 1998. Sin embargo, las mismas ni sus equipos estaban totalmente acondicionados para comenzar el proceso de zafra, lo cual atrasó aún más dichas labores. Fue necesario entonces asignar (por parte de la Corporación Azucarera, y utilizados bajos su fiscalización) la cantidad de $400,000 a la Compañía de la Central Roig y $40,000 a la Central Coloso (Agroidustria Azucarera del Oeste). Esto causó que la zafra comenzara en marzo, lo que resulta muy tardío y con posibles consecuencias adversas a la misma, por las razones ya explicadas. Este factor en sí tuvo un efecto negativo en los resultado de la pasada zafra.

Las labores de zafra concluyeron a finales de mayo-junio. La azúcar procesada fue entregada a la Refinería Mercedita, para continuar con su procesamiento. Dado que dicho activo aún no ha sido transferido a las empresas creadas por los colonos, el mismo continúa siendo parte operativa de la Corporación Azucarera. Por lo tanto, dicho organismo gubernamental se mantiene en sus operaciones en lo relacionado al refino del azúcar, y de las etapas subsiguientes a la misma relacionadas con el mercado del azúcar.

Dada esta situación, las empresas creadas por los colonos entregaron su producción de azúcar cruda. Por dicho concepto, la Corporación Azucarera de Puerto Rico adeuda a las mismas el importe que a continuación se detalla:

Compañía Matriz de la Central Roig	$1,300,000
Agro-Industria Azucarera del Oeste	$4,749,539
Total	$6,049,539

Al día de hoy dichos importes no han sido pagados. El Director-Ejecutivo de la Corporación Azucarera señaló para récord que aún no se han desembolsado dicho pagos, ya que las empresas que tomaron a cargo la operación de producción y procesamiento de azúcar (creada por los colonos) no les han entregado un detalle para el pago por caña entregada y azúcar producida por los colonos. Añade dicho funcionario además, que adicional a dicha información, el tiene que liquidar el pago de dicha azúcar contra la deuda individual de cada colono por concepto de la refacción concedida para la zafra de 1998.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Ley Número 426 de 13 de mayo de 1951, según enmendada, dispone que el Departamento de Agricultura tendrá las funciones de fiscalizador entre las

transacciones de liquidación de pago a los colonos por parte de las centrales azucareras. Dicha ley dispone además, el porciento de pago a los colonos, en base al rendimiento de las cañas que éste haya entregado a la central, y que la central pagará a éstos por el concepto de arrimo y arrastre de caña desde la finca hasta la central. En adición a lo ya señalado, dicha ley establece la periodicidad en que la central debe ir liquidando el pago de la caña entregada por los colonos. Como podemos observar, por causa de la actitud de la Corporación Azucarera con relación al pago del azúcar entregada por las centrales, las mismas han entrado en violación de la mencionada ley al no pagar dicha azúcar a los colonos, según dispuesto por ley.

En vista de lo antes expresado, corresponde a las empresas que han tomado a cargo la producción y procesamiento de azúcar de caña hacer el pago correspondiente a cada colono de la caña entregada por éstos a la central. De esta manera, las empresas (centrales azucareras) podrán tomar el porciento de participación que le corresponde, según lo dispone la mencionada ley. Así entonces cada empresa creada podrá contar con los recursos necesarios para honrar los pagos de arrastre y arrimo a los colonos, se dispone la Ley 426, supra, y a su vez podrá comenzar a generar capital propio para mejorar su solvencia económica. Es importante señalar que la Corporación Azucarera nunca acordó con dichas empresas el descontar el pago por el azúcar recibida de los balances adeudados por concepto de las refacciones concedidas.

Otra situación encontrada en el estudio de la resolución que nos ocupa, lo es que la Corporación Azucarera tomó prestado de la línea de crédito que le extendió el Banco Gubernamental de Fomento para la operación de la pasada zafra, la cual fue realizada por las empresas creadas por los colonos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la compra de petróleo con el propósito de ser utilizado en el proceso de refino. Al día de hoy, dicho dinero no se ha devuelto ni repagado a dichas empresas.

El Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera señaló en audiencias públicas que si bien era cierto que la dependencia gubernamental que él dirige había tomado prestado dicho dinero, no era menos cierto que los colonos tenían deudas por concepto de refacciones en dicha agencia, además de las deudas que tienen las empresas que éstos crearon para tomar a cargo los activos que se le transfirieron. Además, estaba fuera de proporción discutir por sólo trescientos mil (300,000) dólares, cuando el universo de la transacción que ha traído el proceso de transferencia ha sido de varios millones de dólares.

No obstante, entendemos que para el normal desarrollo y funcionamiento de una empresa recién creada (al menos, en cambio de mando como en este caso), es necesario que ésta tenga disponible la totalidad de los recursos asignados, de forma tal que el desempeño de la misma sea lo más fiel posible al plan de trabajo proyectado. Además, dicha actitud de parte del funcionario público encargado del proceso de traspaso no es la más positiva hacia la empresa que se supone debe ayudar a levantarse y operar por sí sola. Tenemos conocimiento que el azúcar que se refinó con los recursos tomados ya ha sido vendida, pero aún así persiste la actitud de no pagar dicho dinero. Sin embargo, sería interesante conocer con que recursos la Corporación Azucarera ha estado comprando azúcar cruda en el exterior para ser refinada.

Como señalaramos anteriormente, el Banco Gubernamental de Fomento, en común acuerdo con el Departamento de Agricultura decidió detener el financiamiento de las operaciones de refacción a los colonos y a las empresas creadas por éstos, tanto en su parte de operaciones, como en el mejoramiento de la infraestructura.

Señala el Secretario de Agricultura que varios factores han incidido para tomar dicha determinación. Primeramente, se señala del mal estado de las plantaciones de caña de azúcar, lo cual no permitirá el desempeño de una zafra aceptable ni el pago de las refacciones y préstamos concedidos. Sin embargo, es necesario señalar aquí que la transición fue efectuada en una fecha tardía, con el consecuente resultado de la zafra, así como la lentitud en la concesión de las refacciones, tanto de parte de la Corporación Azucarera, como por el Banco de Desarrollo Económico, lo cual ha tenido el efecto antes señalado de no llevar a cabo las prácticas agrícolas en el momento adecuado, y trae como consecuencia el desarrollo de un cultivo pobre en malas condiciones. Cabe señalar además, que la condición actual de las piezas de caña de azúcar no es

muy diferente de cuando la Corporación Azucarera administraba las centrales y coordinaba todo lo relacionado con dicha industria.

De igual forma, señaló el mencionado funcionario que la falta de terrenos es otra situación la cual no permite la producción de una "masa crítica" de caña, la cual permita una economía de escala y haga más rentable la operación de las centrales. Es necesario destacar no obstante, que en el área de la Central Coloso (Agroempresa Agraso) existen además otras áreas las cuales en conjunto con las ya bajo cultivo serían más que suficientes para hacer el negocio de producción de caña y azúcar uno rentable.

Igual condición existe para la Central Roig, la cual queda cercana a gran cantidad de terrenos, ahora sin uso, en el área de Guayama.

Otra razón ofrecida para detener el financiamiento a las empresas creadas por los colonos, lo es la falta de semilla de buena calidad, en cantidad suficiente para poder cumplir con los planes trazados. Sobre este particular tanto la Agroindustria Azucarera del Oeste, como la Compañía de la Central Roig señalan tener cantidad suficiente para cumplir a cabalidad con las metas del plan de siembra trazado. Igualmente, señalan que dicha semilla es de la calidad necesaria para desarrollar un cultivo satisfactorio.

El Secretario de Agricultura señaló también que algunos colonos no llevaron caña a la central, lo cual según dicho funcionario, demuestra una falta de interés y compromiso de parte de éstos. Esto, no obstante, se debió a los fuegos maliciosos que ocurrieron en el área de la Central Coloso, lo cual causó que algunos colonos no pudieran entregar ninguna caña a la central. Igualmente, señaló dicho funcionario que muchos colonos no sembraron la totalidad de su finca, lo cual demuestra también una dejadez por parte de éstos para con la Industria Azucarera. Aquí señalamos que la razón para ello obedece a la lentitud y falta de recursos extendidos a los colonos en el proceso de refacción y financiamiento, según explicamos anteriormente.

Notamos que existe también un problema de actitud de parte de algunos funcionarios gubernamentales hacia las empresas creadas por los colonos. Para esgrimir su defensa para justificar la decisión de suspender el respaldo gubernamental a dichas empresas, los mencionados funcionarios han señalado sobre comentarios que han escuchado de algunos colonos sobre otros. Esta situación hasta cierto punto refleja una postura de carácter antiético. Igualmente, tenemos conocimiento de personal de la Corporación Azucarera que ha visitado facilidades ya en poder de las empresas creadas por los colonos, y ha ofrecido en venta el mobiliario existente en las mismas a otros agricultores.

Podemos notar, por otra parte, la falta de compromiso de parte de algunos sectores del gobierno al no permitir que terrenos que actualmente están bajo cultivo en caña de azúcar se beneficien de las disposiciones de la Ley de Infraestructura Agrícola (Resolución Conjunta Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995). Específicamente en la reglamentación de dicha resolución se dispone que los terrenos agrícolas que se beneficien de sus disposiciones deberán mantenerse bajo uso agrícola intensivo por un período no menor de quince (15) años. Varios agricultores productores de caña han solicitado acogerse a los beneficios de dicha ley, para rehabilitar sus fincas, ya sea mejorando su sistema de drenaje, o instalando sistemas de riego, los cuales mejorarían notablemente la productividad de sus fincas y harían más eficientes sus operaciones. No obstante, hasta la fecha no han tenido resultados positivos.

De hecho, en diversos informes técnicos relacionados a la Industria Azucarera en Puerto Rico señalan que las mejoras a los campos cañeros son de vital importancia para la permanencia de la Industria Azucarera. Específicamente, el informe que rindió el Ing. Alvaro García señala como un aspecto clave para el éxito de los colonos como nuevos empresarios en la Industria Azucarera, que los campos que se dediquen al cultivo de la caña de azúcar deberán ser acondicionados en su totalidad durante un lapso de cinco (5) años. Además, las sucesiones dueñas de los terrenos que ahora son cultivados en caña han expresado su compromiso de continuar el uso agrícola de dichas tierras, aún cuando si la Industria Azucarera de Puerto Rico desapareciese. Sin embargo, el Departamento de Agricultura ha rechazado las solicitudes aduciendo de que no existen garantías para mantener dichos terrenos en uso agrícola, aún cuando la propia ley habilitadora de la transferencia obliga a las empresas a operar por un período no menor de veinticinco (25) años. Vemos

entonces que aún el propio Departamento de Agricultura, con sus acciones, ha propiciado la situación que está enfrentando la Industria Azucarera.

En este momento, el mayor problema que enfrenta la Industria Azucarera lo es la incertidumbre, ya que pese a que se ha revisado la decisión de detener el proceso de financiación a la industria por parte del gobierno, las condiciones que se han dado para proseguir el proceso de refacción no son las adecuadas para la normal continuación en las operaciones de dicha industria. De persistir dicha postura, será prácticamente imposible la supervivencia de la Industria Azucarera en Puerto Rico. De hecho, muchos de los colonos realizaron grandes inversiones de capital para desarrollar nueva infraestructura o mejorar la existente, dado que entendían que sus empresas, una vez realizado el traspaso en su totalidad, tendrían el respaldo total del gobierno. Ahora éstos se enfrentan a la pérdida de sus bienes y de su crédito por dicha causa. Abundando sobre este aspecto, es preciso señalar que la transferencia de activos se llevó a cabo conociendo que una vez transferidos los mismos en su totalidad a los nuevos operarios de la industria, tendrían pérdidas en los primeros años de operación.

Según un estudio preparado y sometido al Banco Gubernamental de Fomento por el Ing. Alvaro García, la Central Coloso reflejaría pérdidas (campo y fábrica) al nivel de cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos seis (4,643,906) dólares en la primera zafra a ser efectuada por los colonos, y dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos catorce (2,347,314) dólares durante el segundo año. Según su análisis, ya en el tercer año se tendrían ganancias a la orden de cuatro millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve (4,142,399) dólares. Dicho pronóstico estaba supeditado a que se llevara a cabo un agresivo plan de siembras, el cual como se sabe, no ha sido cumplido por problemas encontrados en el proceso de refacción.

Con relación a la Central Roig, la misma proyecta un cuadro similar al anterior. De acuerdo al referido estudio se estimó que en la primera zafra a ser asumida por los colonos se reflejaría una pérdida por un monto total (campo y fábrica) de tres millones doscientos ocho mil novecientos cincuenta y dos (3,208,952) dólares. Para el segundo año dichas pérdidas se reducirían a un millón quinientos treinta y cinco mil ciento dieciocho (1,535,118) dólares. Ya del tercer año en adelante dicha empresa reflejaría ganancias en sus operaciones al nivel de cuatrocientos trece mil doscientos veinte (413,220) dólares y dos millones setecientos treinta y seis mil novecientos treinta (2,736,930) dólares al cuarto año de operaciones.

Cabe destacar que el mencionado estudio indica que en los primeros años de operación de las empresas creadas por los colonos, estas no serán "sujeto de crédito comercial" por parte de la banca privada comercial, dada las pérdidas proyectadas que las mismas se supone experimentasen. Por tal motivo, dicho estudio recomendó que el Gobierno continuase proveyendo los fondos para refacción, a su debido tiempo, hasta tanto dichas empresas alcancen el "break even" financiero en sus operaciones.

De igual forma además, el referido estudio señaló que era importante que el gobierno extendiese a dichas empresas una línea de crédito para mejoras a la inversión (infraestructura de centrales). Propone dicho estudio, que los préstamos efectuados en dichas líneas de crédito serían pagaderos con un término de gracia de dos (2) años , a un interés comercial mínimo, y por intermedio de la refinería, la cual continuaría en manos del gobierno hasta el año 2,000.

Sin embargo, la realidad ha sido que las empresas creadas por los colonos registraron pérdidas menores a las proyectadas. Aún así, y aún sin cumplirse apenas un año de operaciones por las mismas, se pretende detener el apoyo gubernamental a éstas. Relacionado a las líneas de crédito ofrecidas para mejoras a la infraestructura, las mismas ni siquiera se han ofrecido a dichas empresas.

Mientras todo esto ocurría, y para completar el cuadro anteriormente descrito, la concesión de incentivos, tal y como está especificado en la Ley de Transferencia fue totalmente incumplido.

Para que pueda seguir operando con normalidad la Industria Azucarera en Puerto Rico, es de vital importancia que el gobierno negocie la forma y manera en que las tierras que actualmente están cultivadas en caña continúen así con las sucesiones dueñas de dichos terrenos. Tanto la Sucesión Roig, en Yabucoa como la

Sucesión Bianchi en Aguada se niegan a negociar dichos contratos con las empresas creadas por los colonos, lo cual pone en peligro, adicionalmente a lo antes expresado, la permanencia de la Industria Azucarera en Puerto Rico.

6. Resultado de la operación de la Corporación Azucarera versus el desempeño de las operaciones de las nuevas empresas.

Según ha quedado establecido para el récord durante el proceso de audiencias públicas de la investigación que nos ocupa, la zafra de 1998 se conocerá como la peor en términos de producción total de caña y azúcar. Esta afirmación es sustentada por la siguiente data:

A.	**Toneladas de Caña Producida**	**Coloso**	**Roig**
	1993	255,543	229,151
	1994	201,240	188,257
	1995	245,643	193,131
	1996	245,367	127,224
	1997	218,183	120,618
	1998	135,291	92,334
B.	**Rendimiento**	**Coloso**	**Roig**
	1993	7.88	8.42
	1994	7.89	8.54
	1995	8.52	8.35
	1996	7.70	7.80
	1997	7.94	8.10
	1998	7.02	6.78
C.	**Cuerdas Cosechadas**	**Coloso**	**Roig**
	1993	13,694	9,163
	1994	11,033	7,356
	1995	12,501	7,669
	1996	13,145	5,216
	1997	13,623	5,449
	1998	8,940	3,630
D.	**Toneladas de azúcar producida**	**Coloso**	**Roig**
	1993	20,137	19,298
	1994	15,881	16,075
	1995	20,931	16,129
	1996	18,883	9,919
	1997	17,331	9,768
	1998	9,499	6,258
E.	**Galones de miel producida**	**Coloso**	**Roig**
	1993	1,138,863	1,330,000
	1994	955,296	1,070,000
	1995	1,237,577	1,080,000
	1996	1,163,469	635,000
	1997	1,105,360	620,000
	1998	873,714	560,000
F.	**Toneladas de caña que no se pudieron cosechar**	**Coloso**	**Roig**
	1998	6,000	33,000

Como podemos apreciar, la data anteriormente señalada claramente indica y acusa a la pasada zafra de ser la de menor volumen y la de menor productividad. Sin embargo, es preciso señalar y recordar a este Alto Cuerpo que los factores ya señalados han incidido para que se haya dado esta situación, la cual ha estado fuera de control de los nuevos operarios. Cabe destacar no obstante, que en adición a lo anteriormente expresado, se ha observado una tendencia natural declinante en todos los aspectos señalados en las anteriores zafras, lo cual naturalmente tendrá repercusiones en la zafra de 1998.

Hay un detalle importante, el cual en cierta forma va en contra a la aseveración de que la zafra de 1998 ha sido la peor en la historia. Para ilustrar esto, presentamos la siguiente información.

G. Pérdidas (en millones de US $)	Coloso	Roig
1993	$10.3	$ 9.2
1994	12.0	10.2
1995	9.9	6.4
1996	8.3	5.6
1997	8.7	7.1
1998	4.5	2.5

Como podemos apreciar, la zafra de 1998 ha logrado reducir muy marcadamente las pérdidas operacionales. De hecho, analizando la pérdida por unidad de azúcar producida, podemos observar que para 1998 se ha experimentado una baja drástica en dicho sentido.

Dicha reducción en pérdida por unidad de tonelada de azúcar obedece a grandes ajustes realizados por las empresas creadas por los colonos en las áreas de contratación de personal y su remuneración, negociación de convenios colectivos, adquisición de insumos necesarios para la elaboración del azúcar bajo mejores condiciones, entre otros.

7. Análisis legal de las entidades jurídicas creadas por los colonos, para tomar a cargo los activos transferidos en virtud de la Ley 189, supra.

En esta sección señalaremos aquellos aspectos que entendemos son los más importantes en cuanto a las estructuras establecidas legalmente por los colonos, para operar la Industria Azucarera con los activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o Autoridad de Tierras.

En primer término, la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996 regula, esencialmente, la transferencia de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y de la Autoridad de Tierras a una (s) empresa (s) a ser constituidas por los colonos productores de caña de azúcar. El Artículo 2, inciso (h) de dicha ley define "colono" como toda persona natural o jurídica o corporación pública en Puerto Rico que participa actualmente o en el futuro en la siembra y cosecha de caña de azúcar, las cuales son enviadas a una central azucarera donde dichas cañas hayan de molerse" (subrayado nuestro). De lo previamente expresado, se desprende que la Ley previamente aludida beneficia tanto al colono que actualmente se dedica a la producción de caña de azúcar como al que en el futuro así se desempeñe.

Además, entre otras cosas, en la segunda página del "Acuerdo del Fideicomiso", sometido por la Corporación Azucarera en los informes trimestrales a la Legislatura, se dispone la creación de un fideicomiso cuyo nombre será "Fideicomiso de los colonos de la Central Plata y Coloso" (igual disposición señala un documento con igual finalidad para los Colonos de la Central Roig). Además, en la tercera página de dicho acuerdo se establece que el mismo se encargará de promover el bienestar y el desarrollo de la Industria Azucarera de Puerto Rico y en especial en el área donde se encuentren los colonos de las Centrales Plata y Coloso". (subrayado nuestro).

Por todo lo cual, entendemos que se pretende crear una preferencia, a favor de los colonos antes mencionados, que no está a tono con la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, especialmente cuando la misma contempla también a personas que en el futuro se dediquen a la siembra y cosecha de caña de azúcar. No olvidemos que la Ley Núm. 189 persigue preservar la viabilidad de la Industria Azucarera de Puerto Rico, no debiéndose limitar los beneficios provistos por dichas Ley para el desempeño en dicha industria a un

grupo limitado de personas, si no por el contrario, brindándole también incentivos a quien quiera dedicarse a tal menester.

De igual manera, consideramos que todos los colonos, los de la actualidad y los que en el futuro así se desempeñen, tienen derecho a una participación en el "Fideicomiso" que se pretende constituir, no debiendo estar en la Junta de Síndicos la facultad para determinar, a su absoluta discreción, la aceptación de nuevos participantes en el "Fideicomiso" (nuevos colonos) o los sucesores en derecho de los presentes colonos, ya que todos ellos, sin ninguna preferencia, deben ser aceptados como nuevos miembros". Hacemos hincapié de que el párrafo (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, entre otras cosas dispone que "los términos y obligaciones de esta Ley obligarán a los sucesores en derecho y cesionarios de la (s) Empresa (s)".

Por otra parte, en lo referente al "Fideicomiso de Voto" remitido, cabe indicar que el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995 "regula los fideicomisos de votos y otros acuerdos sobre votos que pueden establecer los accionistas de una corporación.

A tales efectos, en lo pertinente, el inciso "A" del Artículo previamente aludido dispone que "un accionista o cualquier número de ellos podrá, mediante acuerdo escrito, depositar acciones de capital de una emisión original con cualquier persona o personas o corporación o corporaciones o traspasar acciones de capital a las mismas para que actúen en calidad de fiduciarios, con el fin de otorgar a tal persona o personas, corporación o corporaciones que fueren designadas fiduciario o fiduciarios del voto, el derecho al voto que corresponda a tales acciones por un plazo fijado en dicho acuerdo, según los términos y condiciones consignados en el acuerdo. Dicho acuerdo podrá contener cualesquier otras disposiciones lícitas que no sean incompatibles con tal fin ...."

El inciso "A" de dicho precepto establece que mediante un acuerdo escrito conocido como fideicomiso de voto, unos accionistas (fideicomitentes) pueden depositar o traspasar sus acciones de capital a unas personas o corporaciones designadas fiduciarias, con el objetivo de otorgarle a las mismas el derecho al voto correspondiente a tales acciones por un plazo fijado y según los términos y condiciones provisto en el mismo. Disponiéndose, además, que en dichos acuerdos se pueden incluir cualesquier otras disposiciones, siempre y cuando estas sean lícitas y compatibles con tal fin.

En Abercrombie v. Davies, la Corte Suprema del Estado de Delaware reiteró, según dispuesto en Peyton v. William C. Preyton Corporation, que un rasgo esencial que distingue a los fideicomisos de voto es la separación de los derechos de votación correspondientes a las acciones de los otros atributos de la propiedad, permaneciendo éstos últimos con los accionistas (fideicomitentes).

> ". . . A voting trust as commonly understood is a device where by two or more persons owning stock with voting powers, divorce the voting rigths there of from the ownership, retaining to all intents and purposes the latter in themselves and transferring the former to trustees in whom the voting right of all the depositors in the trust are pooled."

Hallamos que dicha determinación de Abercrombie está acorde a lo señalado en el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995. Además, dicho Artículo, expresa que una copia del acuerdo del fideicomiso de voto se radicará en la oficina designada de la corporación en Puerto Rico y habrá de estar disponible diariamente, durante horas de oficina, para ser inspeccionada por cualquier accionista de la corporación o beneficiario del fideicomiso conforme al acuerdo.

Después de haberse radicado dicha copia del acuerdo, según el Artículo previamente señalado, los fiduciarios del voto deberán entregar a la corporación los certificados de acciones o acciones sin certificados, que le fueron traspasados o depositados en virtud del fideicomiso del voto, para su cancelación. En su lugar, la corporación expedirá a los fiduciaros del voto nuevos certificados de acciones o acciones sin certificado, en representación de cualesquiera acciones de una emisión original que hubiesen confiado en depósito a los mismos.

En los certificados nuevos, de haberlos, se hace constar el hecho de su expedición con arreglo al convenio acordado, debiendo también figurar tal hecho, mediante anotación realizada de los fiduciarios del voto como titulares de las acciones, en los libros de la corporación que expidan dichos certificados.

El Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144, mencionada con anterioridad, dispone la forma en que los fiduciarios del voto podrán votar, durante el término fijado de acuerdo, en representación de las acciones emitidas o traspasado en el fideicomiso del voto. Los mismos pueden emitir el voto correspondiente a las acciones que figuren a su nombre de dos maneras, personalmente o por poder. Disponiéndose, además que al ellos emitir el voto en representación de tales acciones, no incurrirán en responsabilidad alguna como accionistas, fiduciarios o en cualquier otra calidad, salvo en cuanto a sus propia acciones culposas.

Por otro lado, el precepto antes mencionado dispone, que en caso de haber dos o más fiduciarios del voto y el acuerdo de su designación no disponer:

> ". . . el derecho y método de emisión del voto que en cualesquier reunión de la corporación corresponda a las acciones que figuran a nombre de tales fiduciarios, el derecho a votar en representación de estas acciones y el método de emisión de voto correspondiente a ellas en tal reunión se determine [determinará] por mayoría de los fiduciarios. Si hubiese empate entre ellos en cuanto al derecho y al método de emitir el voto, en representación de estas acciones, el voto correspondiente a las acciones se distribuirá por igual entre los fiduciarios."

En la página 3 del "Fideicomiso de Voto" remitido en los informes de la Corporación Azucarera, en el primer párrafo del apartado "A" de la parte titulada "TERMINOS Y CONDICIONES", se dispone que:

> "...[1]as acciones que por la presente los Fideicomitentes traspasan a los Fiduciarios serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Corporación a nombre de los fiduciarios; quienes de este momento estarán investidos con, y poseerán el título legal de las acciones aquí depositados en fideicomiso"

Dicha disposición contraviene lo dispuesto en el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995. Veamos.

El Artículo antes referido establece, entre otras cosas y según previamente dispuesto, que los fiduciarios del voto deberán entregar a la corporación los certificados de acciones o acciones sin certificado, que le fueron traspasados o depositados en virtud del fideicomiso del voto, o nuevos certificados de acciones o acciones sin certificado, que le fueron traspasados en virtud del fideicomiso del voto, para su cancelación. En su lugar, la corporación expedirá a los fiduciarios del voto nuevos certificados de acciones o acciones sin certificado, en representación de cualesquiera acciones de una emisión original que se hubiesen confiado en depósito a los mismos.

Cabe reiterar que los certificados nuevos, de haberlos, se hace constar el hecho de su expedición con arreglo al convenio acordado, debiendo también figurar tal hecho, mediante anotación, realizada de los fiduciarios del voto como titulares de las acciones, en los libros de la corporación que expida dichos certificados.

> En las páginas 7 y 8 del mencionado "Fideicomiso del Voto", en el apartado J de la parte titulada" TERMINOS Y CONDICIONES", se dispone, entre otras cosas, que:
>
> " Los fiduciarios también tendrán derecho a que una o más de las acciones aquí depositadas en Fideicomiso, sean inscritas a nombre de uno o más agentes o mandatarios de los Fiduciarios, con el único y exclusivo propósito de facultar a dichas personas como directores u oficiales de la corporación o de sus subsidiarias o afiliadas, si así fuera necesario, incluyendo la potestad de nombrar a uno o más de los Fideicomitentes en este Fideicomiso como agentes o mandatarios de las Fiduciarios.
>
> En caso de que los Fiduciarios inscribieran una o más acciones de la corporación a nombre de terceras personas (que no sean fiduciarios) para facultar a las mismas como directores de la corporación y/o

afiliadas, será requisito indispensable que dichas acciones sean devueltas a los Fiduciarios tan pronto como termine la necesidad que dio lugar a la transferencia en cuestión...

Los Fiduciarios vendrán obligados a recibir de la persona o personas a cuyo nombre estaban inscritas las referidas acciones, un documento suscrito ante Notario a los efectos de que las personas que reciben dichas acciones, lo hacen única y exclusivamente para calificar al cargo de director u oficial de la corporación y/o sus subsidiarias y/o sus afiliadas.

Estas personas no ejercerán el derecho al voto de las mismas, si no es siguiendo las instrucciones de los Fiduciarios y efectuando dicho acto, devolverán las acciones tan pronto como así se lo soliciten cualesquiera de los Fiduciarios".

Entendemos que las disposiciones antes citadas contravienen el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, debido a que las mismas consisten en un arreglo que faculta a los fiduciarios a inscribir las acciones que les fueron traspasadas a nombre de sus agentes o mandatarios, los cuales pueden ser inclusive uno o más de los fideicomitentes, con el fin de cualificar a dichas personas como directores u oficiales de la corporación o de sus subsidiarias o afiliadas.

En primer lugar, recordemos que de acuerdo al Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, los fiduciarios del voto deberán entregar a la corporación los certificados de acciones o acciones sin certificados que le fueron traspasados o depositados en virtud del fideicomiso del voto, para su cancelación. En su lugar, la corporación habrá de expedir a los fiduciarios del voto nuevos certificados de acciones o acciones sin certificado en representación de cualesquiera acciones de una emisión original que se hubiesen confiado en depósito a los mismos. Por lo cual, las acciones depositadas en Fideicomiso no pueden ser inscritas a nombre de uno o más agentes o mandatarios de los Fiduciarios, debido a que las mismas suponen de entregarse a la corporación para su cancelación.

Ahora bien, nos planteamos la siguiente interrogante: ¿Podrán los fiduciarios validamente inscribir los nuevos certificados de acciones o acciones sin certificados --- que le fueron expedidas por la corporación en lugar de las traspasadas por los fideicomitentes--- a nombre de su agentes o mandatorios, los cuales pueden ser inclusive uno o más de los fideicomitentes, con el fin de cualificar a dichas personas como directores u oficiales de la corporación o de sus subsidiarias o afiliadas? Contestamos la interrogante esbozada en la negativa debido a que dicho arreglo tendría efecto de quebrantar lo dispuesto por el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995.

Recalcamos que mediante un fideicomismo de voto, unos accionistas (fideicomitentes) depositan o traspasan sus acciones de capital a unas personas o corporación designadas fiduciarias, con el objetivo de otorgarle a la misma el derecho al voto, correspondiente a tales acciones por un plazo fijado y según los términos y condiciones provistos en el mismo. Un rasgo esencial distintivo de los fideicomisos de voto es la separación de los derechos de votación correspondientes a las acciones de los otros atributos de la propiedad, ostentando los fiduciarios del voto los primeros, mientras que los accionistas (fideicomitentes) permanecen con los últimos por el término de tal acuerdo.

Además, según el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, nuevamente señalamos que se pueden consignar en dicho acuerdo los términos y condiciones para que tales fiduciarios ejerciten el derecho del voto correspondiente a las acciones así colocadas en fideicomiso, e incluir cualesquiera otras disposiciones, siempre y cuando éstas sean lícitas y compatibles, con el fin de otorgarle a los fiduciarios del voto designados, el derecho al voto que corresponda a tales acciones por el plazo fijado en dicho acuerdo.

Por último, no olvidemos que de proceder la expedición de nuevos certificados a los fiduciarios --en representación de los traspasados por los accionistas (fideicomitentes) debido a su cancelación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7.08 antes aludido-- se deberá hacer constar el hecho de su expedición con arreglo al convenio acordado, debiendo también figurar tal hecho mediante anotación realizada de los fiduciarios del voto como titulares de las acciones en los libros de la corporación que expida dichos certificados.

Cabe señalar que el Tribunal de Equidad del estado de Delawere dispuesto en Clarke Memorial College v Monaghan Land Co., lo siguiente:

"... A stockholder who deposits his stock in a voting trust parts with his voting right but retains beneficial ownership of the stock. Thereafter, the depositor and trustee are each a stocholder for certain purpose but neither is a stockholder for all purpose. A substantial right retained by the depositor is the right to be revested with legal title to the stock at the termination of the voting trust agreement."

Debido a que un derecho sustancial retenido por el fideicomitente es el derecho a ser restablecido con el título perfecto de las acciones a la terminación del acuerdo de fideicomiso del voto, determinamos que un traspaso por parte de los fiduciarios llevado a cabo antes del vencimiento del plazo del acuerdo del fideicomiso para inscribir las acciones a nombre de agente o mandatarios que a su vez sean fideicomitentes, con el propósito de cualificar a dichas personas como directores u oficiales de la corporación o de sus subsidiarias o afiliadas, no sería lícito ni compatible con el fin de un fideicomiso del voto, el cual consiste en otorgarle a los fiduciarios designados el derecho al voto que corresponda a tales acciones por el plazo fijado en dicho acuerdo.

Por otra parte, según lo previamente dispuesto por las citas del acuerdo que anteceden, las personas que sean agentes mandatarios de los fiduciarios- - las cuales pudiesen ser inclusive uno o más de los fideicomitentes a cuyo nombre que fueren a inscribir las acciones, podrían ejercer el derecho al voto correspondiente a dichas acciones, aunque sea conforme a las instrucciones de los fiduciarios, para luego devolverlas cuando así lo solicite cualesquiera de los últimos tan pronto como termine la necesidad que dio lugar a la transferencia en cuestión.

Consideramos también, que lo anterior resulta incompatible con el fin perseguido por un acuerdo de fideicomiso del voto. Además, el Artículo 7.07 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995 dispone claramente que:

" Las personas que en calidad de fiduciarios fueren tenedoras de acciones tendrán derecho a emitir el voto que corresponda a las acciones así tenidas"

Son los fiduciarios del voto quienes aparecen inscritos en los libros de la corporación como titulares de las acciones, conforme a lo previamente dispuesto por el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, pudiendo votar los mismos personalmente o mediante poder. Debido a que las personas que aparezcan inscritas en los libros de la corporación como titulares de las acciones, son las reconocidas por la corporación con el derecho de votar correspondiente a las mismas, si se inscriben las acciones a nombre de otras personas en los libros de la corporación, a éstas se les va a reconocer tal derecho.

Por otra parte, independientemente de lo previamente aducido, sería una anomalía que los fiduciarios traspasaran la titularidad de las acciones a los fideicomitentes antes del vencimiento del plazo fijado en el acuerdo de fideicomiso de voto, y éstos últimos ejercer del derecho al voto correspondiente a las acciones, en última instancia conforme a sus propias instrucciones, ya que aunque dicho ejercicio del voto esté condicionado a las directrices expresadas por los fiduciarios, las mismas estarían determinadas por los mismos fideicomitentes. Tal situación no estaría a tono con lo dispuesto por el Artículo 7.08 antes mencionado.

Finalmente, es indispensable apuntar que se ha manifestado que si el único propósito u objetivo de un fideicomiso de voto correspondiente a los accionistas mayoritarios en un convenio del cual no tendrían escapatoria, para asegurar la permanencia de un grupo en la administración de la corporación o en los puestos de oficiales, esto aparentaría ser claramente contrario a la política pública de la Ley.

En las páginas 8 y 9 del "Fideicomiso de Voto" remitido, en el apartado "L" de la parte titulada "TERMINOS Y CONDICIONES", se dispone que "[1] os Fiduciarios podrán a su sola discreción hacer que el interés de cada uno de los Fideicomitentes en este acuerdo quede representado por certificados suscritos

por los Fiduciarios y que se conocerán como "Certificados de Fideicomiso (Voting Trust Certificate)". Además, en dicho apartado se proveen varias disposiciones relativas a dichos certificados.

Comenzamos por aclarar que el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, no dispone para la emisión de certificados de fideicomiso de voto por parte de los fiduciarios a los fideicomitentes. Por el contrario, dicho precepto expresa que los fiduciarios del voto deberán entregar a la corporación los certificados de acciones o acciones sin certificado que le fueron traspasados o depositados en virtud del fideicomiso del voto, para su cancelación. En su lugar, la corporación expedirá a los fiduciarios del voto nuevos certificados de acciones o acciones sin certificado, en representación de cualesquiera acciones de una emisión original que se hubieren confiado en depósito a los mismos.

Recalcamos nuevamente que es en los nuevos certificados, de haberlos, que se hace constar el hecho de su expedición con arreglo al convenio acordado, debiendo también figurar tal hecho, además mediante anotación realizada de los fiduciarias del voto como titulares de las acciones en los libros de la corporación que expida los mismos.

Por otro lado, al Artículo 6.01 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, especifica las únicas formas de traspasar el titulo de propiedad de las acciones.

" El título de propiedad de las acciones podrá traspasarse únicamente:

A. Mediante entrega del certificado endosado en blanco o a favor de persona determinada por el dueño de las acciones, según conste en el certificado que las representa.

B. Mediante entrega del certificado y de documento aparte en el cual conste la cesión del certificado o un poder para vender, ceder o traspasar el certificado o las acciones que representan, documento que será firmado por el dueño de las acciones según conste en el certificado que las representa. La cesión o el poder podrá ser en blanco o a favor de persona determinada.

C. En caso de acciones sin certificado, por del traspaso en los libros de la corporación realizada por un oficial registrado o agente de traspaso designado por la corporación para dicho propósito".

De una lectura del Artículo citado, no se desprende que el título de propiedad de las acciones pueda traspasarse mediante certificados de Fideicomiso del Voto. Aclaramos que la utilización del término "certificado" en dicho precepto se refiere al "certificado de acciones", sobre el cual se abundan en el Artículo 5.11 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995.

En la página 9 del "Fideicomiso de Voto" remitido, específicamente en el apartado "N" de la parte titulada "TERMINOS Y CONDICIONES", se dispone, entre otras cosas, que:

"[e]l interés de los beneficiarios del acuerdo [con] esta escritura de Fideicomiso, esté o no representado el mismo por los certificado de Fideicomiso, no será transferible ... ni a sus herederos".

Nuevamente enfatizamos que en los acuerdos de fideicomiso de voto se pueden incluir cualesquiera disposiciones, siempre y cuando éstas sean lícitas y compatibles con el fin de un fideicomiso de voto. Debido a que un derecho sustancial retenido por el fideicomitente es el derecho a ser restablecido con el título perfecto de las acciones a la terminación del acuerdo de fideicomiso de voto, consideramos que tal disposición pudiese quebrantar en alguna eventualidad los fideicomitentes (accionistas) en lo que respecta su legítima titularidad como tales.

En la página 9 del "Fideicomiso del Voto" remitido, en el apartado "O" de la parte titulada "TERMINOS Y CONDICIONES", se dispone sobre las enmiendas a el acuerdo de fideicomiso de voto. Cabe enfatizar que, según el inciso "B" del Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995:

"[c]ualquier enmienda a un acuerdo de fideicomiso del voto será hecha por escrito y copia de dicha enmienda deberá ser radicada en la oficina designada de la corporación en el Estado Libre Asociado".

En la página 10 del "Fideicomiso del Voto" remitido, en el Apartado "Q" de la parte titulada "TERMINOS Y CONDICIONES", se señala que "[c]ualquier futuro accionista (según más adelante se

define) de la corporación, o de cualesquiera de las corporaciones afiliadas y/o subsidarias a ésta tendrá en el futuro que entrar y formar parte del presente Fideicomiso, bajo las condiciones que aquí se establecen".

Consideramos que la disposición citada quebranta lo dispuesto por el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 144 de 10 agosto de 1995. Unos futuros accionistas de acciones no vinculadas en origen por el acuerdo de fideicomiso del voto no pueden resultar sujetos a dicho acuerdo debido a que no fueron parte del mismo ni otorgaron su consentimiento.

Para finalizar este análisis, observamos que el inciso D del Artículo 7.08 previamente señalado, expresa dicho precepto: "no se entenderá en el sentido de invalidar cualquier acuerdo de voto o de otra índole entre los accionistas o cualquier poder irrevocable que sea lícito". La disposición citada aparentemente significa que lo esencial para la validez de tales acuerdos es su fin lícito.

8. Efectos de un cierre total de la Industria Azucarera y necesidad de mantener en funciones a la misma.

Ha sido planteado por el Secretario de Agricultura el fin a las operaciones de financiamiento a las empresas creadas por los colonos, las cuales tomaron control de ciertos activos muebles e inmuebles de la Corporación Azucarera. Dado que es poco probable que la banca privada asuma dicho rol debido a, y como señalamos anteriormente, que dichas empresas no eran sujeto de crédito comercial, está entonces sobre la mesa el fin de la Industria Azucarera de Puerto Rico.

De suceder dicho acontecimiento, esto tendría en primer término, un gran efecto en las economías de los pueblos donde ubican las centrales azucareras, ya economicamente rezagadas de por sí, aunque también cabe la posibilidad de importar azúcar refinada, y además sacar de funciones a la Refinería Mercedita. Según datos suministrados por la Corporación Azucarera, la situación de empleos en dicha industria es como sigue:

	Coloso	**Roig**	**Total**
Empleados Centrales	243	146	389
Camioneros	53	12	65
Colonos	100	23	123
Empleados de Colonos	1,202	800	2,002
	1,605	901	2,586
		Corporación Azucarera (Mercedita)	414
		Total Empleos Industria Azucarera	3,000

El municipio de Aguada tiene en este momento un índice de desempleo de 17.4% lo cual aumentaría aún mas de cerrarse la central allí ubicada. En Yabucoa, por su parte, el nivel de desempleo se encuentra en 20.8% , lo cual también es muy alto en comparación con el resto de la isla. Es importante resaltar que la mayoría de los empleos generados por esta industria son de carácter no diestro, los cuales al encararse a una situación de desempleo, resultaría sumamente difícil hallar un nuevo empleo a las personas afectadas.

Otro efecto en cadena de un posible cierre de la Industria Azucarera lo es en los empleos indirectos que esta genera. Para producir azúcar es necesario adquirir una serie de insumos y servicios los cuales en algunos casos son producidos en Puerto Rico, tales como los abonos. De producirse el cierre de la mencionada industria, dichos suplidores de artículos y servicios verán afectadas sus operaciones, y por ende su capacidad de mantener y generar empleos se reduciría. Cabe destacar que se ha estimado el factor multiplicador de la Industria Azucarera de Puerto Rico en 2.57 al resto de la economía.

Un efecto sumamente importante por su alcance socioeconómico lo es en la forma que puede afectar el mencionado cierre al resto de la actividad agrícola en Puerto Rico. De producirse dicho cierre muchos de los terrenos que fueron utilizados para producir caña, y los cuales pueden ser dedicados a la producción de otras cosechas, pudieran usarse para la producción de plátanos, cítricos, guineos, farináceos y otros cultivos los cuales pudieran entrar en competencia con los producidos en la zona montañosa en condiciones de producción económicamente inferior, y afectar grandemente a dicha región, ya económicamente rezagada de

por sí. Eventualmente dicha situación podría agravar el problema de emigración de la zona montañosa a las áreas urbanas y peor aún, fuera de Puerto Rico, trayendo así consecuencias sociales indeseables ya conocidas.

Disminuir la siembra de todo tipo de cultivos en la zona de la montaña, trae como consecuencia, no solo la emigración, sino también el abandono de las fincas, la disminución en la producción agrícola, la venta y especulación de los terrenos productivos y por consiguiente un disloque total en nuestra economía.

Se ha planteado que de haber un cierre de las centrales existentes, se incentivará la siembra de árboles frutales en los terrenos que la caña desocupe. Sin embargo, es preciso señalar que la gran mayoría de dichos terrenos no se adaptan a otros usos, excepto quizás la crianza de ganado de ceba, por sus características físicas y localización. Por ejemplo, el Valle de Coloso posee mayormente suelos de las series Coloso y Toa, los cuales son inundables y es sumamente difícil desarrollar otra actividad agrícola allí. El Valle de Yabucoa se compone mayormente de suelos de las series Coloso, Toa y Bajura, las cuales tampoco se adaptan adecuadamente para el desarrollo de otros cultivos. Por otro lado, las empresas que el Secretario de Agricultura ha señalado para sustituir a la industria cañera también adolecen de serias dificultades. Dichas empresas lo son la producción de guanábanas, nísperos y quenepas.

La producción actual de guanábanas en Puerto Rico proviene mayormente de árboles silvestres, en áreas de la vertiente sur central de Puerto Rico. El Departamento de Agricultura inició en 1993 un proyecto piloto para la siembra de este frutal en escala comercial, con toda la tecnología disponible. Este proyecto eventualmente se le entregó a un agricultor, para su posterior operación. Tenemos conocimiento de que dicho agricultor ha enfrentado problemas con la producción de guanábanas, las cuales en varias ocasiones no ha encontrado mercado, aumentando así los costos de electricidad y almacenamiento de dicha producción.

La producción de nísperos y quenepas también proviene mayormente de árboles silvestres, con casi ningún tipo de mantenimiento ni cultivo. Pese a que la producción de quenepas tiene su mercado, el mismo es limitado. También la producción comercial de quenepas y nísperos es una empresa sumamente riesgosa, dado que por la fisiología de dichos árboles, la productividad de los mismos es muchas veces incierta o nula, lo cual no garantiza una retribución económica adecuada. Se han realizado numerosos trabajos de investigación tanto en Puerto Rico como en el exterior sobre dicho particular, pero aún no se tienen recomendaciones definitivas para resolver este problema. En adición, sería necesario establecer de qué vivirá al agricultor mientras los árboles entran en producción económica (5-6 años). Es importante señalar que históricamente la mayoría de los terrenos que fueron utilizados para la producción de caña de azúcar eventualmente se usaron para la construcción de viviendas o se han mantenido sin uso de alguno. No obstante, tememos que de desaparecer en Puerto Rico la Industria Azucarera, la mayoría de los terrenos que ahora son utilizados en el cultivo de caña sean declarados " wetlands " por el Departamento de Agricultura Federal, dadas sus características. De ocurrir lo anteriormente señalado, no podría pensarse siquiera en el desarrollo de cultivo o empresas alternas.

De desaparecer la Industria Azucarera de Puerto Rico, obligatoriamente sería necesario importar azúcar para satisfacer la demanda local de dicho artículo. Se ha argumentado que esto beneficiaría al consumidor puertorriqueño, dado que se podría adquirir la azúcar a un precio más barato que la producida en las centrales en Puerto Rico.

Tenemos que señalar, que aunque es cierto que es posible adquirir dicho artículo a un precio menor, las gestiones que hay que hacer para llevar a cabo dicho importación tiene un costo, el cual es de más de un centavo por libra. De comprarse 60,000 toneladas de azúcar a 24 centavos la libra, eso equivaldría a $28,8000,000 que se van de la economía de Puerto Rico, y no beneficia a ningún puertorriqueño. Además, de acuerdo con el principio económico de demanda y oferta, cuando el suplidor de azúcar sepa que en Puerto Rico no haya azúcar localmente producida, ese precio subirá. Igual situación está ocurriendo debido a la importación de plátanos y guineos a la isla en este momento.

No queremos concluir esta sección sin señalar el posible impacto al fisco local de un posible cierre de la industria azucarera. En la actualidad revierten a Puerto Rico los arbitrios que pagan los rones que son

importados al Mercado Norteamericano. En caso de que cesen las operaciones de las centrales azucareras en Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos podría argumentar que las mieles que son utilizadas para confeccionar dichos rones provienen del extranjero, y dado que no sería entonces necesario incentivar al mantenimiento de la Industria Azucarera de Puerto Rico (proveedor de las materias prima), no se justificaría la reversión al fisco local el pago de dichos arbitrios.

9. Perspectivas de Zafra 1999

Para el momento en que el Gobierno de Puerto Rico pondera la situación y problemática en torno al futuro de la Industria Azucarera, el país es severamente afectado por el paso del Huracán Georges (21-22 de septiembre). La agricultura de Puerto Rico sufre entonces un rudo golpe, estimándose en $400 millones las pérdidas totales en la agricultura. La Industria Azucarera, específicamente registra $6.38 millones en pérdidas (campo solamente) por los efectos de dicho fenómeno atmosférico.

La Compañía de la Central Roig , en Yabucoa, luego de una evaluación exhaustiva de las condiciones en que quedaron las plantaciones de caña, decide no realizar la zafra de año 1999, y preparase para la zafra a llevarse a cabo en el año 2000. Se estimaron pérdidas totales por un monto de $7.78 millones en dicha agroempresa (campo y fábrica).

Esta agroempresa propone un plan para rehabilitar las plantaciones (unas 7,114.93 cuerdas), lo cual conllevará a una inversión de $4,105,000 desglosado como sigue:

Cultivo	**Cuerdas**	**Importe**
Gran Cultura 2000	1,300	$1,040,000
Primavera 2000	2,800	$2,240,000
Retoño 2000	2,200	$825,000
Gran Total	**6,300**	**$4,105,000**

Se estima que la zafra del año 2000 en dicha agroempresa produzca 208,000 toneladas de caña, con un rendimiento de 8.0%, y una producción total de 16,640 toneladas de azúcar.

La Agroindustria Azucarera del Oeste Inc. por su parte, decide continuar con sus planes de llevar a cabo la zafra de 1999, pese a las pérdidas sufridas en el campo ($3.5 millones o 30% de las siembras) por dos grandes razones a saber:

1- La no realización de la zafra por un período de un año podría provocar la fuga y pérdida de personal diestro necesario para dichas labores, dado que al estar un año completo cesantes, crearía incertidumbre, forzando a los mismos a buscar otros empleos.

2- Dado que las maquinarias de las centrales constan de equipo viejo y obsoleto, el tener por un año completo fuera de uso dichos equipos, podrían haber pérdidas de gran consideración al volver a iniciar operaciones con los mismos (por roturas).

Para dicha zafra, las proyecciones son como sigue:

Toneladas de caña producida	95,000
Rendimiento	7.0%
Azúcar producida (toneladas)	6,650
Galones de miel producida	570,000
Galones de miel por tonelada de caña	6.00

Para llevar a cabo la zafra de 1999, Agroindustria Azucarera del Oeste tiene proyectado el siguiente presupuesto operacional:

Zafra

Salarios y beneficio	$1,052,132.16
Materiales (químico)	$108,184.00
Materiales (aceite, piezas, reparación, etc.)	$509,875.00
Otros (teléfonos, electricidad, agua, etc.	$583,938.00

TOTAL	**$2,254,129.16**
Reparaciones (roturas en proceso de zafra)	
Salarios y beneficios	$30,000
Materiales	$80,000
Otros	---------
TOTAL	**$110,000**
Fábrica General	
Materiales y otros	$21,000
Total de costo de fabrica	$2,385,129.16
Costo generales y administrativos	
Salarios y beneficios	$133,655
Corte y tiro	$892,500
Arrastre	$525,000
Materiales y otros	$2,500
TOTAL	**$1,553,655**
GRAN TOTAL COSTO OPERACIONAL	**$3,938,784.16**

Cabe destacar que en adición a los recursos ya señalados, será necesario identificar presupuesto adicional para las labores de reparación general a la central, la cual se proyecta se hiciera en los meses de diciembre 1998 y enero-febrero 1999, ya que se tiene planificado comenzar zafra en la primera semana de marzo 1999.

Reparaciones generales	
Salarios y beneficios	$231,938.00
Materiales	$69,581.40
Otros (agua, electricidad, etc.)	$272,143.00
COSTO TOTAL FABRICA	**$594,622.40**
Gastos generales y administrativos	
Salarios y beneficios	$200,069.00
Materiales y otros	$1,000.00
TOTAL	**$201,069.00**

TOTAL COSTO OPERACIONES REPARACIONES $795,731.40

Adicionalmente, para la zafra 1999 Agraso tiene el siguiente cuadro operacional:

I. Factoria

Ingresos	
Azúcar	$1,213,625.00
Mieles	$125,970.00
Total	$1,339,585.00
Gastos	
Reparaciones generales	$795,731.40
Zafra	$3,938,784.16
Total	$4,734,515.56
Pérdida operacional factoría	$3,394,920.56
Transferencia corte y tiro	$892,500.00
Pérdidas neta fábrica	$2,502,420.56

Campo	
Ingresos	
Azúcar	$2,111,375
Mieles	$244,530
Incentivos primavera	$177,860
Incentivo semilla	$44,465
Seguro Huracán	Desconocido
Total	$2,578,230
Gastos	
Refacción aprobada	$2,500,000
Sobrante proyectado	$500,000
Refacción neta	$2,000,000
A pagar con los colonos	
Dif. Siembra nuevas (zafra 98)	$395,720
Corte y tiro	$892,500
Refacción retoños	$1,604,280
Total	$2,892,500
Déficit	$314,270

Se espera que la zafra tenga una duración de siete (7) semanas, con un costo total estimado de $3.9 millones. Para la próxima zafra, aún con un bajo volumen de caña a molerse, se estiman pérdidas operacionales al orden de $2,502,420. Es preciso recordar que el último año que se operó bajo la Corporación Azucarera la Central Coloso, la pérdida operacional ascendió a unos $10 millones.

Mientras todo lo anteriormente expresado sucedía, y ante el plantamiento de financiamiento de parte del Banco Gubernamental de Fomento y Banco de Desarrollo Económico, los colonos llevan a cabo una serie de gestiones, y finalmente logran reunirse con el señor Gobernador el 14 de septiembre de 1998, donde se plantea la necesidad de financiamiento para los años 1999 y 2000. El 16 de septiembre, con la ayuda de la Asociación de Agricultores realizan una marcha ordenada en el Capitolio, reclamando atención inmediata a los problemas de financiamiento en la industria. El Hon. Pedro Roselló, en la actividad de la segunda Cumbre Agrícola del 17 de septiembre de 1998, anuncia que proveerá $10.7 millones en fondos adicionales a las nuevas empresas de colonos y con fecha del 23 de septiembre de 1998, el Gobernador dirige una carta al Secretario de Agricultura, con el propósito de firmar un acuerdo con los colonos sobre los montos adicionales a conceder. A grandes rasgos, dicha misiva dispone lo siguiente:

1- Se recomienda continuar el financiamiento por un año adicional a las empresas creadas por los colonos, de parte del Banco Gubernamental de Fomento y el Banco de Desarrollo Económico. El año de financiamiento comenzará a contar desde el momento en que se efectúe el primer desembolso, y dicho financiamiento estará sujeto a las condiciones expresamente señaladas en la carta, además de las que normalmente se requieren en préstamos de esta naturaleza.

2- El cambio de parecer gubernamental (se vuelve a financiar a agroempresas) obedece a que a los colonos no les ha sido posible llevar a cabo los cambios y ajustes necesarios para operar las empresas, según lo establece la Ley de Transferencia de Activos, según enmendada. Tampoco no se han podido establecer la organización fiscal ni los procesos financieros que son indispensables para que se puedan administrar eficientemente los fondos recibidos.

3- Se autoriza a proveer a la Corporación Azucarera fondos adicionales, hasta un máximo de $11,000,000 incluyendo $3,000,000 de incentivos dentro del programa de la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario (ASDA). Esta cantidad, unida a los $2,700,000 aún sin desembolsar de financiamientos anteriores, aumenta a $13,7000,000 la cantidad de fondos disponibles. Los fondos provenientes de financiamientos serán provistos, al igual que los anteriores, por el Banco Gubernamental de Fomento y el Banco de Desarrollo Económico (BDE). El detalle de los fondos mencionados y las fuentes de desembolso es como sigue:

I.

FUENTES	CANTIDAD	PROPOSITO
Banco Gubernamental de Fomento (BGF)	$5,000,000	Fondos adicionales para cubrir el costo de operación de las Centrales Coloso y Roig.
	$1,000,000	Fondos adicionales para cubrir el costo de las reparaciones necesarias en las Central Coloso y Roig.
SUB-TOTAL BFG	$6,000,000	
II.		
Banco de Desarrollo Ecónomico (BDE)	$1,200,000	Remanente no desembolsado de financiamiento aprobado anteriormente para la Central Coloso.
Banco de Desarrollo Ecónomico (BDE)	$1,200,000	Remanente no desembolsado de financiamiento aprobado anteriormente para la Central Coloso.
	$1,500,000	Remanente no desembolsado de financiamiento aprobado anteriormente para la Central Roig.
	$2,000,000	Fondos adicionales para cubrir costos siembras "Primavera 2000".
SUB- TOTAL BDE	$4,700,000	
TOTAL DE FONDOS AUTORIZADOS	$10,700,000	($8.0 millones de fondos nuevos y $ 2.7 millones de fondos previamente aprobados).

4- Hasta tanto no se enmiende la ley habilitadora para la transferencia de activos, solamente se podrán desembolsar los $2.7 millones que se aprobaron para financiar la zafra de 1998.

Dado que los fondos nuevos son para continuar con la siembra y cultivo de caña que se cosechará en el 1999 y 2000, será necesario enmendar dicha ley para poder financiar zafras subsiguientes. Igualmente, será menester que la Oficina de Gerencia y Presupuesto asigne los fondos necesarios para el pago de este nuevo financiamiento.

5- El acuerdo de financiamiento adicional estará condicionado al endoso por escrito por los colonos, de los siguientes requisitos y condiciones:

A- Que el 100% de los colonos que participan en esta empresa, y que han formado parte de el proceso de transferencia, conforme a la Ley Número 189 de 1996, convirtiéndolos así en socios de la Industria Azucarera de Puerto Rico, FIRMEN UN DOCUMENTO A SER PROVISTO POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DONDE EXPRESEN SU COMPROMISO TOTAL de trabajar la caña con ahínco, y demostrando un esfuerzo máximo y absoluto para lograr que la industria florezca, produzca y sobreviva, convirtiéndola en una productiva,

B- Que estén de acuerdo y acepten que este financiamiento adicional de $8.0 millones y el desembolso inmediato de los $2.7 millones previamente aprobados será por un término adicional de SOLAMENTE UN AÑO, el cual será suficiente para operar las Centrales Coloso y Roig, y sembrar la semilla para las cosechas de la zafras 1999 y 2000, y que este será el último financiamiento autorizado y provisto por el Gobierno para estos propósitos.

C- Que un vez transcurrido este año, el Gobierno NO SUBSIDIARA NI PARTICIPARA en ningún financiamiento adicional y que será responsabilidad exclusiva de los colonos demostrar que el sector azucarero es uno viable, cumpliendo así con el compromiso expresado por ellos cuando en el 1996 el Gobierno decidió transferirle estas operaciones.

D- Que estén de acuerdo y acepten que este financiamiento adicional de $8.0 millones y el desembolso inmediato de los $2.7 millones previamente aprobados será por un término adicional de SOLAMENTE UN AÑO , el cual será suficiente para operar y reparar las Centrales Coloso y Roig, y sembrar la semilla para las cosechas de las zafras 1999 y 2000, y que este será el último financiamiento autorizado y provisto por el gobierno para estos propósitos.

E- Las empresas creadas por los colonos presentarán al Banco Gubernamental de Fomento, al Banco de Desarrollo Económico y al Departamento de Agricultura, informes trimestrales de las operaciones realizadas, incluyendo las siembras y los resultados preliminares de las actividades.

Dando curso a las instrucciones impartidas por el Señor Gobernador, el Secretario de Agricultura prepara un documento titulado "Memorando de Entendimiento", en el cual recoge todas las condiciones que el gobernador estipula a dicho funcionario.

Todos los colonos de la Central Roig, excepto la Sra. Gladys Casanova debido a que no forma parte de la agroempresa, firmaron dicho documento. Por otra parte, cuarenta y un colonos de la Central Coloso no firmaron dicho Memorando de Entendimiento, por diversas razones.

Luego del anuncio hecho por el Gobernador, el Banco de Desarrollo Económico reestablece el proceso de financiamiento, emitiendo un cheque el 1ro de diciembre de 1998 por la suma de $625,000 a Agroindustria Azucarera de Oeste.

Como mencionamos anteriormente, la Central Roig no efectuará labores de zafra para 1999. Su plan de trabajo de plazo inmediato lo es la rehabilitación inmediata de unas 2,779.91 cuerdas mediante destrucción y resiembra. En carta del 16 de octubre de 1998 cursada por el Sr. José R. Mundo, Gerente General de la

Compañía de la Central Roig, al Secretario de Agricultura, se solicitan las siguientes partidas en calidad de financiamiento:

Concepto	**Importe**
1- Participación de los fondos adicionales para cubrir el costo de operaciones de la central Roig, inc.,según carta del Gobernador de Puerto Rico.	$2,000,000
2- Remanente no desembolsado del financiamiento aprobado anteriormente para la Central Roig, los cuales se utilizarán para Financiar las siembras nuevas.	$1,500,000
3- Crédito disponible con el Banco de Desarrollo Económico, para las siembras de primavera 2000.	$800,000
4- Solicitar al Banco de Desarrollo Económico para completar el valor de financiamiento de las siembras nuevas.	$1,805,000
5- Costo adicional que conllevará el corte u dis posición de la caña que se destruirá como consecuencia del paso del Huracán Georges (1,400 cuerdas @ $175.00)	$245,000
6- Costo adicional que representará la preparación de las plantaciones, específicamente por el alisamiento de terrenos(5,200 cuerdas @ $57.00).	$296,000
7- Solicitud de fondos como capital de operaciones para llevar a cabo un plan acelerado de la reparaciones de los equipos agrícolas.	$500,000
8- Solicitud de fondos para la adquisición de equipo de cultivo, lo cual permitirá un plan acelerado de las siembras.	$250,000
9- Valor de las reparaciones de la central, según la asignación aprobada por el Gobernador de P.R.	$500,000
Total	$7,896,000

Como señalamos anteriormente, Agroindustria Azucarera del Oeste, Inc. (Central Coloso), será la única central que efectuará zafra para el 1999. Comparando el presupuesto operativo de dicha entidad con la carta del Honorable Gobernador en torno al financiamiento, podemos destacar lo siguiente:

1- Según el presupuesto proyectado de Agraso Inc. (Central Coloso), para moler las 95,000 toneladas de caña que se espera será procesada por dicha central, serían necesarios $795,000 para realizar labores de reparaciones. Por otro lado, el Memorando de Entendimiento anteriormente aludido solo extiende $500,000 a la Central Coloso para dicho propósito. Igual cantidad se dispone para fines similares a la Central Roig.

2- Agraso Inc. estima que serán necesarios $3.9 millones de dólares para llevar a cabo la zafra. El Memorando de Entendimiento facilita solamente $3.0 millones.

3- No se están proyectando fondos para la operación de "corte y tiro", ni para los cultivos de retoños zafra 2000. Los fondos necesarios serían los siguientes:

A) Corte y tiro zafra 1999	$855,000
B) Cultivo retoño zafra 2000	$1,800,000

Es importante señalar que la carta del Honorable Gobernador claramente indica que la caña que será molida en los años 1999 y 2000 está cubierta por el "financiamiento adicional".

Específicamente, analizando la "extensión de financiamiento adicional" según el aludido "Memorando de Entendimiento ", podemos hacer el siguiente detalle:

I. Fase Agrícola

	Central Roig (Compañía de la Central Roig)	Central Coloso (Agraso Inc.)
Asignación refacción (1999)	$2,500,00	$2,500,000
Utilizado	$1,006,250	$1,281,250
Total disponible	1,493,750	$1,218,750

II. Fase Fabril

	Central Roig	Central Coloso
Reparaciones	$500,000	$500,000
Operaciones	$2,000,000	$3,000,000

GRAN TOTAL FINANCIAMIENTO FASE FABRIL **$6,000,000**

III. Refacciones subsiguientes

	Central Roig	Central Coloso
Primavera 2000	$800, 000	$1,200,000

GRAN TOTAL FINANCIAMIENTO REFACCION ADICIONAL **$2,000,000**

Resumen

$2,300,000	Desembolosados zafra 99
$2,700,000	Fondos Disponibles Refacciones 1999
$6,000,000	Fondos Adicionales Fase Fabril
$2,000,000	Refacciones zafra 2000
$10,700,000	Total de Financiamientos
$3,000,000	Incentivos a Industria, por Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario
$13,700,000	Gran Total Apoyo Gubernamental

De toda la información anteriormente expuesta, se puede concluir que el período de financiamiento para Agroindustria Azucarera del Oeste será de octubre de 1998 a septiembre de 1999, cuando se efectuará la zafra de 1999 y se sembrara la Primavera 2000 y se cultivarán los retoños. En el caso de la Compañia de la Central Roig, el período de financiamiento será para la zafra del año 2000, dado que los operarios de dicha central acordaron no realizar zafra en 1999.

En el "Memorando de Entendimiento"firmado por el Gobernador señala y citamos : "aparentemente no les ha sido posible a los colonos llevar a cabo los cambios y ajustes necesarios para operar las empresas, según la Ley de Transferencia con enmiendas". A este planteamiento vale señalar que la transferencia de las centrales se efectuó a finales de febrero de 1998, siendo la función principal de las empresas creadas por los colonos cosechar una zafra financiada, planificada y hasta esa fecha controlada totalmente por la Corporación Azucarera, en un lapso de tiempo de apenas cuatro meses. Se comenzó a recibir refacción del Banco de Desarrollo Económico en marzo de 1998, con préstamos no completos para cultivo de retoños. En resumen,

la zafra fué tardía, con una refacción tardía e incompleta. La Corporación cedió una empresa sin crédito y el personal de la Corporación que laboraba en las centrales fué despedido casi en su totalidad.

Otro argumento esbozado en la mencionada carta lo es el "que no han podido establecer (los colonos) ni la organización fiscal, ni los procesos financieros que son indispensables para que puedan administrar eficientemente los fondos recibidos". Aquí es importante destacar que los dos principales ingenieros de la Corporación Azucarera fueron retenidos o no quisieron trabajar en las nuevas empresas. También fué necesario discutir nuevos convenios colectivos, donde la negociación inicial con los diversos gremios sindicales fué tortuosa y complicada. Además, los principales asesores para las nuevas entidades de colonos fueron seleccionados por el Comité de Privatización, y la estructura creada es muy compleja. Los fondos que se allegaron a las empresas creadas por los colonos fueron a "cuenta gotas", con una fiscalización extrema por parte de la Corporación Azucarera. Tampoco hubo un acuerdo entre la Corporación Azucarera y las entidades creadas por los colonos para la liquidación de las azúcares, mieles, etc. El monto original aprobado para la operación de las centrales Roig y Coloso fué solo $4 millones o un 57% de lo realmente requerido, y esto creó una gran incertidumbre. Lo mismo sucedió con la refacción a colonos donde para el área de Coloso solo se aprobaron $2.5 millones, cuando $3.6 millones era el monto proyectado a dichos fines. La industria Azucarera funciona por períodos de tiempo específicos y no cuando la burocracia lo permite.

Según el mencionado "Memorando de Entendimiento", originalmente se estimaron las pérdidas para la zafra de 1998 en $9.0 millones (esto según el informe rendido por el técnico asesor del Banco Gubernamental de Fomento). Sin embargo, el propio gobierno calculó el monto total de dichas pérdidas en $7.0 millones, o sea, con una economía al nivel de 22%. Además, y como se señaló anteriormente, la pérdida experimentada en la zafra de 1998 es mucho menor que las que se tenían cuando las centrales eran operadas por la Corporación Azucarera. La central Roig anteriormente perdía $5.0 millones por zafra y en Coloso unos $8.0 millones, los que demuestra una reducción en pérdidas al orden del 50%.

Con relación a la aportación del Banco Gubernamental de Fomento para con el ofrecimiento de financiamiento adicional, entendemos que la cantidad de $5.0 millones para cubrir el costo de operación de la zafra de la Central Coloso (1999) y la Central Roig (2000) será insuficiente, ya que la propia zafra de 1998 requirió unos $7.0 millones en calidad de garántia de pérdidas. Es preciso aclarar en el "Memorando de Entendimiento"si este renglón será en calidad de garantía de la pérdida, o como financiamiento a las empresas creadas a los colonos. Relativo al dinero ofrecido para efectuar las debidas reparaciones a las Centrales Roig y Coloso , cabe recordar que para la zafra de 1998 fueron utilizados unos $3.0 millones, por lo que se está asignado un 33% de la necesidad real por dicho concepto. Es importante señalar además que la época de comenzar las reparaciones y solicitar los materiales para llevar a cabo la zafra es una época en específico, varios meses previo a la misma, lo que obligatoriamente aumenta la incertidumbre en los componentes de esta industria.

Con pertinencia al ofrecimiento de $2.0 millones para cultivo de retoños para el año 2000 y para siembras de primaveras del año 2000, por parte del Banco de Desarrollo Económico , puede observarse que no hay ofrecimiento para la siembra de Gran Cultura para el año 2000, aunque ya su siembra sería tardía. Nótese que la Central Roig podría utilizar $1,000,000 que le sobra de la zafra de año 1999 para llevar a cabo dichas siembras, mientras Central Coloso no podría llevar a cabo las siembras de Gran Cultura 2000.

Un aspecto de vital importancia en el asunto bajo análisis lo es que el proceso de enmendar la Ley de Transferencia conllevará mucho tiempo, y el dinero de las reparaciones no puede esperar. Entendemos que será necesario habilitar una línea de crédito provisional que adelante los fondos necesarios para llevar a cabo los trabajos. Con relación a la aportación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a los fondos que se disponen en el "Memorando de Entendimiento", dicha agencia ha señalado mediante comunicación escrita que su asignación a la Corporación Azucarera se limitará a $10.0 millones anualmente, para cumplir con todas sus obligaciones. Entendemos que será necesario una exhaustiva reevaluación al respecto.

Un aspecto hondamente preocupante, y expuesto en el mencionado documento, es lo relacionado a los incentivos gubernamentales. Tal parece que existe la intención de limitar los mismos a $3.0 millones por un año, y no proveer incentivos en el futuro. Esto contrasta marcadamente con la promesa de extender por cinco(5) años la concesión de incentivos gubernamentales a la Industria Azucarera, según expresado en el Memorando de Entendimiento aprobado para iniciar el proceso de transferencia, en los anuncios públicos realizados, en el programa de gobierno, y aún en la propia Ley 189, supra.

III. Conclusiones y Recomendaciones

Luego de hacer un análisis sobre la cronología de hechos referente al proceso de transferencia de activos de la Corporación Azucarera, a tenor con lo dispuesto en la Ley 189, supra, y del futuro de la Industria Azucarera, podemos concluir que no se ha logrado llevar a término todo lo que dispone la mencionada Ley.

En primera lugar lugar, los pobres rersultados de la zafra de 1998 fué el resultado de un sinnúmero de contratiempos habidos en el proceso de transferencia, el cual también ha experimentado problemas. De igual forma, el proceso de refacción fué uno que también experimentó varios traspiés. Tanto en los aspectos de cierre de dichos préstamos, como en las cantidades envueltas en los mismos, así como en las condiciones exigidas, se ignoró lo señalado en el Memorando de Entendimiento incial, el cual señala que todos esos aspectos serían negociados entre las partes.

En adición, no ha habido un claro cumplimiento en lo relacionado a la transferiencia de los activos. Notamos que no se entregaron la totalidad de los mismos, como fué lo que ocurrió con las casas adyacentes a las centrales azucareras, en lo tardío de la entrega y reparación de dichos activos, y podemos observar una implementación errónea de la Ley 189 supra. Igualmente, no ha habido un fiel cumplimiento en lo relativo a la concesión de incentivos y subsidios

La reparación de los activos a transferidos, previo a su entrega a los colonos fué un aspecto también descuidado. No es sino pocas semanas antes de su entrega, cuando se comienza dicho proceso de reparaciones, el cual se extendió hasta mediados - finales del mes de marzo, lo cual resulta ser muy tardío para el proceso de inicio de zafra. Lo mismo ocurrió con los empleados de la Corporación Azucarera, los cuales fueron despedidos el 31 de diciembre de 1997, sin tomar en consideración las fases de reparación, vigilancia y mantenimiento de los activos. En adición, la Ley habilitadora del proceso de transferencia tuvo que enmendarse, para poner al día su vigencia en ciertos estatutos.

Específicamente en el proceso de financiamiento a los colonos, podemos observar que los estudios realizados por el técnico asesor contatado por el Banco Gubernamental de Fomento (Ing. Alvarado García) no fueron utilizados para coordinar dicho proceso. Las proyecciones de refaccionar anualmente una cantidad de cuerdas en cada área de operaciones (centrales) no fué lograda. Además los desembolsos de dichas refacciones resultaron ser insuficientes, además de por las cantidades facilitadas, por lo tardío en el recibo de los mismos, despúes de la época en que se supone que se hubiese llevado a cabo cada tarea programada con los fondos solicitados. Las líneas de crédito para la reparación y modernización de las centrales ni siquiera se han mencionado, aún cuando dicho aspecto está contemplado en el Memorando de Entendimiento firmado entre el Gobierno y los colonos.

En importante sealar que en el proceso de refacción de las operaciones de campo, se dispuso de la cantidad de $2.5 millones a cada central azucarera para dichos propósitos. No obstante, vemos que dicha repartición de recursos no vá a tono con la realidad de producción de cada central, la cual cada una tiene un cuerdaje, tonelaje y número de colonos diferente. Observamos también que el proceso de refacción de campos, se tomaron medidas muy drásticas en el mismo, sin tomarse en cuenta el "uso y costumbre" e ir haciendo cambios paulatinos en las reglas de juego en la concesión de las mismas.

Por otro lado, observamos que el Secretario de Agricultura ofrece una serie de ayudas e incentivos para el desarrollo de "empresas alternas", pero de igual forma le son negados a los productores de caña de azúcar.

Un importante aspecto que no debe pasar desapercibído en esta investigación lo es el claro conflicto de interés en las funciones del técnico asesor contratado para ayudar a efectuar ordenadamente el proceso de transferencia. El Ing. Alvaro García fué la persona contratada para llevar a cabo dichas funciones por el Banco Gubernamental de Fomento. Claramente, podemos notar que el Ingeniero García en momentos laboraba en conjunto a los intereses del Banco Gubernamental de Fomento, y en algunas ocasiones trabajaba conjuntamente a los intereses de las empresas creadas por los colonos. Sin ningún género de dudas, esta situación tuvo un efecto en el proceso de transferencia de activos, tal y como así sucedió. En base a lo anteriormente expresado, lo mismo podemos concluir en lo relacionado al abogado asesor contratado por el Banco Gubernamental de Fomento para coordinar lo relacionado a la preparación de documentos en el proceso de transferencia. Por tal razón, en próximas situaciones parecidas a la que es objeto de esta investigación, recomendamos que en la contratación de técnicos, éstos tengan un área particular de operaciones, sin entrar en conflictos de interés con otras áreas.

Entendemos que el proceso de financiamiento debe ser cuidadosamente evaluado, de forma que se le dé un período de tiempo razonable a los nuevos operarios para demostrar su capacidad empresarial. La industria Azucarera lleva muchos años en mala situación, y es muy injusto culpar a dichos operarios del mal estado de la misma.

En adición a lo hasta ahora señalado, entendemos necesario el que se presente un plan alterno para el desarrollo de empresas sustitutas en los predios de terreno que la caña desocupe.

Con relación al factor empleo en la Industria Azucarera, debemos señalar que actualmente dicha industria genera en Puerto Rico unos seis mil (6,000) a siete mil (7,000) empleos directos e indirectos. De eliminarse dicha industria, el Estado tendría la responsabilidad de ayudar a resolver el problema de desempleo que se crease. Lo mínimo que le costaría al Estado el ayudar a resolver dicho problema sería de unos cuatro mil (4,000) a seis mil (6,000) dólares por empleo. Entonces, el Estado tendría que sacar de sus arcas uno veinticinco millones (25,000,000) de dólares adicionales. Vemos entonces que le sería más ventajoso al Estado subsidiar una pérdida de tres a cuatro millones (3,000,000- 4,000,000) de dólares temporeramente que desembolsar unos veinticinco millones (25,000,0000) de dólares anuales por periódo de tiempo indefinido.

Es importante señalar que al día de hoy no se ha presentado ningún estudio socioeconómico del impacto del cierre de dicha industria en Puerto Rico, y de su eventual costo social. Entendemos que esta situación subestima el impacto real del mencionado cierre a corto y largo plazo.

Con relación a la actitud de los colonos, queda meridianamente claro que éstos, lejos de no haber acutado de forma proactiva y con falta de interés como se alega, han sido empresarios los cuales han arriesgado hasta sus propios bienes y buen crédito por el presente y porvenir de la industria. Claramente, estos si han demostrado compromiso dado que se puede apreciar una mejora sustancial en las variables que estos controlan enteramente, tal como reducciones en los costos operacionales de las centrales y bajas pérdidas por unindad de azúcar producida. Ciertamente, un año de operaciones no es suficiente para evaluar un tipo de industria como el que nos ocupa. Por otro lado, se ha demostrado que es posible la rehabilitación de la Industria Azucarera

Entendemos que no procede el descuento directo a los colonos el pago de las refacciones del azúcar que entregaron las agroempresas creadas por éstos a la Refineria Mercedita (aún en poder de la Corporación Azucarera), dado que afectaria el desevolvimiento fiscal de las operaciones de las centrales, y a que éstos no tomaría la parte que le corresponde por el procesamiento de la caña, según lo establecido en la Ley Número 426 de 13 de mayo de 1951, según enmendada (Ley Azucarera).

Relacionado a las recomendaciones que hacemos, en primera instancia entendemos que es prioritario el que la Asamblea Legislativa ratifique, el procedimiento de transferencia de asctivos, hasta ahora efectuado, y según dispuesto en la Ley 189, supra.

Recomendamos tambíen que se continué el plan de trabajo trazado para la Industria Azucarera, de acuerdo a los informes técnicos rendidos por el Ing. Alvaro García. Este plan de trabajo debe llevarse a cabo de acuerdo a las proyecciones y perspectivas señaladas. Además, deben seguirse al pie de la letra todos los acuerdos expresados en el memorando de entedimiento redactado para llevar a cabo el proceso de transferencia

Se debe tomar en cuenta todos los datos de producción de las agroempresas creadas por los colonos al momento de asignar recursos para el financiamiento de sus operaciones. De igual forma, recomendamos que se continúe con el proceso de financiamiento, tanto a los colonos, como a las agroempresas que éstos han creado, ya que se estará cumpliendo con un compromiso ya echos con éstos, además de que huelga señalar que a la Industria Azucarera le resultaría imposible adquirir empréstitos de la banca privada.

La Corporación Azucarera deberá reponer a las empresas creadas por los colonos el dinero que tomó de la partida que a esos fines le extendió en calidad de líneas, de crédito el Banco Gubernamental de Fomento, y utilizó para la compra de petróleo para el proceso de refino. Igualmente, dicha corporación deberá pagar a las agroempresas creadas por los colonos el azúcar que recibió ésta en la Refinería Mercedita, y gestionar a la mayor brevedad el pago de los subsidios e incentivos que los colonos tengan derecho.

Igualmente, y mientras la Refinería Mercedita permanezca en manos gubernamentales, la Corporación Azucarera deberá negociar, previo al inicio de la zafra, el precio a pagar por el azúcar recibida de las agroempresas creadas por los colonos.

El Secretario de Agricultura y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras deberán negociar con la Sucesión Roig en Yabucoa, y con la Sucesión Bianchi en Aguada los términos y condiciones para permitir que los terrenos que ahora están cultivados o proyectados a cultivarse, permanezcan en uso por la Industria Azucarera. No obstante, debe estudiarse la posibilidad de que el Gobierno de Puerto Rico adquiera dichos terrenos.

El Director Ejecutivo de la Corporación Azucarera debe cumplir con el compromiso de llevar a cabo todas las reparaciones necesarias, para entregar la refinería a las empresas creadas por los colonos, según lo dispuesto por la Ley Núm. 189, según enmendada.

Para finalizar debe ser motivo de un estudio minucioso la actual aplicabilidad del arbitrio de catorce (14) centavos por libra a toda azúcar refinada, con destino a uso doméstico no industrial. Ententemos que este es uno de los puntos más neurálgicos en cuanto al futuro de la Industria Azucarera de Puerto Rico.

Para el estudio y análisis de la R.del S. 859, vuestra Comisión de Agricultura llevó a cabo tres audiencias públicas y una reunión ejecutiva.

Dado que es menester el que este Alto Cuerpo se exprese en torno al futuro de la Industria Azucarera, recomendamos la aprobación de este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carme L. Berríos Rivera
Presidenta en funciones
Comisión de Agricultura"

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Berríos Rivera.

SRA. BERRIOS RIVERA: Solicito, respetuosamente, que se dé por recibido el Informe sobre la Resolución del Senado 859.

SR. PRESIDENTE: Respetuosamente lo recibimos, salvo que hubiese objeción. No habiendo objeción, lo recibimos respetuosamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3336, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de la Vivienda iniciar una investigación sobre el efecto de la derogación de la Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, conocida como "Ley de Alquileres Razonables" de Puerto Rico."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3549, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, que lleve a cabo una investigación relacionada con el posible daño ecológico sufrido en el Barrio Yeguada, Sector Cibuco del municipio de Vega Baja."

***Enmiendas Circuladas:**

En el Texto:

Página 2, línea 3: tachar "(13ra)"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "Podría" y sustituir por "podrían"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se aprueben las *enmiendas según han sido circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se aprueba la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3550, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el dragado de la Bahía de Arecibo, el depósito de los sedimentos extraídos en el litoral norte, específicamente en la playa conocida como "La Marginal", a lo largo del paseo Víctor Rojas del referido pueblo y el efecto sobre la vida silvestre, el medio ambiente, así como las actividades que históricamente se han realizado en la misma."

*** Enmiendas Circuladas:**

En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "Sesión" y sustituir por "Sección"
Página 2, línea 2:	tachar "del Senado de Puerto Rico"
Página 2, línea 9:	tachar "(13ra)"

En el Título:

Página 1, líneas 1 al 2:	tachar "del Senado de Puerto Rico"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se aprueben las *enmiendas según han sido circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3551, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social, realizar una investigación sobre la adopción, implementación y efectividad de la Ley Núm. 133, del 18 de junio de 1999, conocida como "Ley sobre la Protección y Seguridad de los Infantes en las Instituciones Hospitalarias de Puerto Rico"."

*** ENMIENDAS CIRCULADAS:**

En el Texto:

Página 2, línea 21:	tachar "(13ra)"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se aprueben las *enmiendas previamente circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3557, titulada:

"Para expresar a las decenas de miles de Veteranos de nuestras Fuerzas Armadas nuestra gratitud por su valerosa defensa de nuestro sistema democrático al conmemorarse los 50 años del comienzo de la guerra de Corea."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En la página 3, línea 4, después de "Resolución" insertar "en forma de pergamino". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3558, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3559, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3560, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3561, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3562, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3563, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde del Municipio de Juana Díaz, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3564, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Jesús M. "Gardy" Colón Belingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto, página 1, línea 2, tachar "Belingeri" y sustituir por "Berlingeri". Página 2, línea 2, tachar "Belingeri" y sustituir por "Berlingeri". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "Belingeri" y sustituir por "Berlingeri". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Para enmiendas al título, en la página 1, línea 1, tachar "Belingeri" y sustituir por "Berlingeri". Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A que se corrija don Berlingeri correctamente escrito, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, corríjase.

- - - -

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se comience con el segundo Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, hemos recibido el Acta del lunes, 26 de junio del año 2000, solicitamos que la misma se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2259, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso A, hemos recibido del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 2259, un informe proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado. Solicitamos que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Esta es la medida sobre el edificio Antonio R. Barceló, el primer Presidente del Senado de Puerto Rico. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2259:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 2259, titulado:

Para disponer que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto aprobado en votación final por el Senado con las enmiendas introducidas al mismo por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 5	Después de "Renacimiento" insertar un ". Esta magnífica estructura"

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Charlie Rodríguez Colón	(Fdo.) Hon. Jesús M. Valle(Fdo.)
(Fdo.) Hon. Carmen L. Berríos Rivera	(Fdo.) Hon. Angel Bulerín Ramos
(Fdo.) Hon. Migdalia Padilla Alvelo	(Fdo.) Hon. Angel García de Jesús
(Fdo.) Hon. Bruno Ramos Olivera	(Fdo.) Hon. Harry Luis Pérez
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe el Informe relacionado al Proyecto del Senado 2259.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2259, vive la memoria de Antonio R. Barceló.

- - - -

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para regresar al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 400 y 3160 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Aponte Hernández, Figueroa Figueroa, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3198 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Silva Delgado, Marrero Hueca, Manuel; Bulerín Ramos, Valero Ortiz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3322 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Valle Martínez, Chico Vega, Bulerín Ramos, Pérez Rivera y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3367 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Nuñez González, Silva Delgado, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3447 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Aponte Hernández, Cintrón García, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1327; 1805; 1896; 2008; 2270; 2407; 2478; 2519 y la R. C. del S. 2396.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1622.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el inciso A, recibimos del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 400 y al Proyecto de la Cámara 3160, solicitamos se forme un Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, recomiende, por favor.

SR. DAVILA LOPEZ: En torno al Proyecto de la Cámara 400, recomendamos que el Comité esté compuesto por el compañero senador Roger Iglesias; el compañero Kenneth McClintock; la senadora Carranza De León; la senadora Velda González y el senador Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del compañero.

SR. DAVILA LOPEZ: En el Proyecto de la Cámara 3160, solicitamos que el Comité esté compuesto por el senador Santini Padilla, Lebrón Vda. de Rivera, McClintock Hernández, Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Aceptamos la recomendación del compañero. A la moción de que se proceda a conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, en el inciso B, del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo, no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3198; solicitamos que se forme el Comité de Conferencia compuesto por los compañeros Senadores Migdalia Padilla, Marrero Padilla, Santini Padilla, Otero de Ramos y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: A la formación del Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. La Presidencia acepta la recomendación del señor Portavoz, sobre los integrantes de este Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, en el inciso C, de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3322; solicitamos que se forme un Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico y que el mismo sea compuesto por los Senadores Ramón Luis Rivera, Orlando Parga, Migdalia Padilla, senador Agosto Alicea y el senador Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Este es el Proyecto de la Cámara 3367?

SR. DAVILA LOPEZ: Treinta y tres veintidós (3322).

SR. PRESIDENTE: Corregimos, 3322. ¿Alguna objeción de que se forme Conferencia? No habiendo objeción, se aprueba. Acogemos la recomendación del Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, de igual forma, en el inciso D, de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 3367 y solicita que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico y recomendamos respetuosamente que dicho Comité sea compuesto por los compañeros Senadores: Orlando Parga; senador Dávila López; senadora Carranza De León; senadora Velda González; y el senador Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: A la Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, procedemos entonces a conferenciar y la Presidencia acoge la recomendación del Portavoz sobre los integrantes por parte del Senado de ese Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, señor Presidente, el Secretario de la Cámara, en una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3447 y solicita que se forme un Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico. Recomendamos respetuosamente que dicho Comité sea compuesto por los Senadores: Santini Padilla; Lebrón Vda. de Rivera; McClintock Hernández; Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se proceda a conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. La Presidencia acoge las recomendaciones para los integrantes por parte del Senado Comité de Conferencia.

Yo quisiera en estos momentos indicar que de Secretaría alguien tiene que de inmediato, notificarle a los compañeros la creación de estos Comités de Conferencia, porque apenas tenemos ocho (8) horas para lograr acuerdos sobre estas importantes medidas.

Y también, de la Oficina del Portavoz, que se hagan las gestiones con los compañeros que presiden esos Comités de Conferencia para acelerar el trámite. Adelante, señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, de igual forma, del Secretario de la Cámara de Representantes, hemos recibido una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1327; solicitamos que se forme un Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico y que el mismo sea compuesto por el senador Kenneth McClintock, Carranza De León; senadora Luisa Lebrón; senadora Mercedes Otero; y el senador Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se forme el Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. La Presidencia acoge las recomendaciones del Portavoz para los integrantes por parte del Senado en este Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma el Proyecto del Senado 1805; solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico, compuesto por el senador Charlie Rodríguez, la senadora Carranza De León, la senadora Luisa Lebrón, el senador Báez Galib, y el senador Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia somete a la consideración de los compañeros el que se forme el Comité de Conferencia, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y la Presidencia acoge la recomendación del compañero como integrantes del Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. DAVILA LOPEZ: En cuanto al Proyecto del Senado 1896, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1896.

SR. DAVILA LOPEZ: En cuanto al Proyecto del Senado 2008, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 2008.

SR. DAVILA LOPEZ: En cuanto al Proyecto del Senado 2270, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico, y que el mismo esté compuesto por los Senadores Meléndez Ortiz, McClintock Hernández, Lebrón Vda. de Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se proceda a conferencia, ¿alguna objeción por no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara? No habiendo objeción, se aprueba. Se acoge las recomendaciones del Portavoz para los integrantes del Senado a este Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, en el Proyecto del Senado 2407, no se concurre con las enmiendas y solicitamos que se forme un Comité de Conferencia de parte del Senado de Puerto Rico y que el mismo sea compuesto por los Senadores Enrique Meléndez, Roger Iglesias, Navas De León, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas de la Cámara y se procede a conferenciar. Aceptamos la recomendación del señor Portavoz para los integrantes del Senado en el Comité de Conferencia.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en torno al Proyecto del Senado 2478, el Senado está en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: A la moción del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en torno al Proyecto del Senado 2519, el Senado está en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en torno al Proyecto del Senado 2396, estamos en la mejor disposición de concurrir con las enmiendas sometidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en este mismo turno, en el primer Orden de los Asuntos del día, se había dejado para un turno posterior la Resolución Conjunta del Senado 1652, y estamos dispuesto a concurrir con las enmiendas sometidas por Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar la Resolución del Senado 3567 y 3568, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se forme un Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3567, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor Aníbal Alvarado y a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, por el cumplimiento de la ingente misión de preservar, promover y dar a conocer magistralmente la música folklórica puertorriqueña y, en particular, divulgar la aportación del güiro como instrumento musical noble.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Aníbal Alvarado nacido en abril de 1943, en el barrio Jaguas de Peñuelas, Puerto Rico y residente en Ponce, es un instrumentista y artesano merecedor entre otros reconocimientos del Primer Premio Nacional de Güiro otorgado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, en 1980. El funda, preside y dirige la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, cuyos integrantes son predominantemente jóvenes.

Asimismo, la gesta cultural del señor Aníbal Alvarado abarca experiencias extraordinarias en virtud de premios otorgados por su participación en competencias de güiros, a través de todo el país, Estados Unidos y otros países, así como en universidades en y fuera de Puerto Rico.

Reiteradamente, también manifiesta su afán didáctico mediante sus conferencias ilustradas y clases sobre el origen, la confección y la ejecución del güiro en escuelas públicas, así como en la organización y celebración de homenajes al güiro puertorriqueño y güireros en las categorías juvenil, femenina y adulta.

Por su parte, las entidades sin fines pecuniarios, formalmente denominadas "Orquesta de Güiro de Puerto Rico" y "Conjunto de Cuerdas de Borinquen" cumplen honrosamente bajo la batuta del señor Aníbal Alvarado, objetivos como preservar, promover y dar a conocer la música folklórica puertorriqueña; descubrir, desarrollar y entrenar talento interpretativo; estimular el desarrollo artesanal en la confección especialmente de instrumentos musicales; aportar al mejoramiento de la calidad de vida; exaltar nuestros valores culturales; e igualmente, reconocer y divulgar la aportación del güiro a la música tradicional puertorriqueña.

En atención al excelente trabajo cultural que, a través de los años, ha llevado a cabo el señor Aníbal Alvarado, así como la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, procede que este Alto Cuerpo Legislativo les manifieste con júbilo su gratitud y felicitación, porque en el cumplimento singular de su misión honran la música tradicional puertorriqueña y en especial al güiro como uno de los instrumentos musicales que caracterizan la idiosincrasia del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor Aníbal Alvarado y a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, por el cumplimiento de la ingente misión de preservar, promover y dar a conocer magistralmente la música folklórica puertorriqueña y, en particular, divulgar la aportación del güiro como instrumento musical noble.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor Aníbal Alvarado.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3568, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación al cantante, compositor y actor Marc Anthony por su exitosa carrera artística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marc Anthony nace el 16 de septiembre de 1968 en la ciudad de Nueva York de padres puertorriqueños. Comienza su carrera artística en su propio hogar donde su padre Felipe Muñiz le enseñó música y composición.

A los doce años es descubierto por un productor de música y comerciales cantando el tema de Micky Mouse, junto a su hermana. Años después comienza a escribir canciones. Su buena amiga Safire interpreta su creación titulada "Boy I'm Been Told". A los diecinueve años participa en un concierto en el Carnegie Hall junto a Danny Rivera.

Su tema "Ryde on the Rhythm", del álbum en inglés "When the Night is Over", obtiene el lugar número uno (1) en las listas de Billboard.

En el mes de febrero de 1991 Ralph Mercado le ofrece la oportunidad de grabar por primera vez un disco de salsa en RMM, el resultado fue **Otra Nota**. El éxito de esta producción que contó con Sergio George como productor musical, sobrepasó las barreras internacionales, siendo uno de los álbumes más vendidos en la historia de la música tropical.

Para ese mismo año en el mes de noviembre Marc Anthony tuvo a su cargo el acto de apertura del tributo al "Rey de la música latina", Tito Puente, en el Madison Square Garden, de Nueva York.

Su segundo álbum para RMM, **Todo a su Tiempo,** contó con la producción musical de Sergio George. Con este trabajo musical, Marc logra una nominación para el Grammy en 1996 como **"Best Tropical Latin Performance Of The Year"**. El 8 de abril de 1997 alcanza, por sus ventas, un disco de oro de la Recording Industry Association of America (RIAA) y que además, es el primero para RMM en su historia. Siete de los temas del álbum llegan al sitial Núm. 1 de las listas de popularidad.

El video musical de la canción **"Hasta Ayer"** se mantuvo nueve semanas consecutivas como el video Núm. 1 BOX Latino, recibiendo, además, el **Premio Lo Nuestro** como **Mejor Canción del Año** en

la categoría tropical. "Todo A Su Tiempo" recibe un premio **Tu Música** como **Mejor Álbum Tropical del Año en Puerto Rico**.

En su tercera producción en el género tropical, Marc Anthony provee al público algo para todos los gustos; ritmos latinos, temas románticos, apasionados y de contagiosos ritmos bailables. En pocas palabras **"Contra la Corriente"**, es una obra maestra musical que satisface a todo amante de la música.

Su concierto en el Madison Squere Garden el 18 de octubre de 1997, se vendió a capacidad total. La carrera de Marc se extiende al teatro en su debut en la obra musical de Braodway, **"The Capeman"**, dirigida por la estrella del Pop, Paul Simon, y que fue estrenada en enero de 1998.

Marc Anthony posee un poder creativo único en su clase y sin duda alguna goza de un sitial en la historia de la música tropical. Su vigorosa trayectoria profesional en ascenso a nivel nacional e internacional, le confirman como interprete más importante de la música tropical del momento. Es por eso que puede disfrutar del apoyo de su pueblo quien lo admira y respeta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Expresar la más sincera felicitación al cantante, compositor y actor Marc Anthony por su exitosa carrera artística.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al cantante Marc Anthony en una actividad especial y según aprobada a los medios de comunicación para su divulgación general.

Sección 3- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3567, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor Aníbal Alvarado y a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, por el cumplimiento de la ingente misión de preservar, promover y dar a conocer magistralmente la música folklórica puertorriqueña y, en particular, divulgar la aportación del güiro como instrumento musical noble."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3568, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación al cantante, compositor y actor Marc Anthony por su exitosa carrera artística."

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Quiero indicarles a los compañeros Senadores y Senadoras que próximamente vamos a estar haciendo una Votación Final, ruego al compañero sub-Sargento de Armas, que se comunique con todos los Senadores y Senadoras, de manera que podamos estar presente dentro de los próximos quince (15) minutos, para iniciar una Votación Final. Claro está, esta no es la Votación Final, Final, toda vez que el Final, Final, será a las doce de la medianoche (12:00 m.n.).

Señores Senadores, quisiéramos también informarles a los compañeros del Senado, una noticia muy triste. Luego de estar luchando por varias semanas, con unas complicaciones en su condición de salud, ha fallecido la señora madre de nuestra Sargento de Armas, Diana Méndez, la señora Julita Núñez de Méndez. Queremos manifestarle a nuestra Sargento de Armas, nuestro más sentido pésame. Sé que hablo a nombre de cada uno de los Senadores y Senadoras y que Dios acoja en su seno el alma de doña Julita.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para unirnos a sus palabras de duelo y nuestras condolencias a la Sargento de Armas por el fallecimiento de su señora madre. Sabemos lo dolorosa que es esa situación. Le acompañamos en sus sentimientos y ciertamente nuestros mejores pensamientos estarán con ella y por el descanso de la que fue en vida su señora madre, a nombre del Partido Independentista Puertorriqueño.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La Delegación del Partido Popular se quiere unir también a la expresión de pésame de este Cuerpo. Personalmente la compañera Diana Méndez se ha ganado el cariño de todos y cada uno de nosotros, el respeto y la admiración y hemos estado en oración con la esperanza de que doña Julita se recuperara. Lamentablemente no es así, pero tenemos a Diana y a su familia muy cerca de nuestro corazón en estos momentos y quisiéramos saber todos los detalles con respecto al sepelio para estar acompañándola en estos momentos difíciles.

SR. PRESIDENTE: Estaremos en su momento informando los detalles de las exquias fúnebres y agradecemos las expresiones de los compañeros, estoy seguro que así lo habrá de sentir la compañera Diana Méndez, y que esta moción sea a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico. No habiendo objeción a esos efectos, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se decrete un receso hasta las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.), siendo aquí en el reloj de la Asamblea Legislativa las cuatro y ocho (4:08) y a esa hora comenzaremos una primera Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión del Senado. Vamos a proceder con una Votación Final de las medidas que nos serán indicadas por el señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se forme un primer Calendario de Votación que incluya las siguientes medidas: Concurrencia al Proyecto del Senado 1166; Concurrencia al Proyecto del Senado 1139; Concurrencia al Proyecto del Senado 1691; Concurrencia al Proyecto del Senado 2016; Concurrencia al Proyecto del Senado 2053; Concurrencia al Proyecto del Senado 2094; Concurrencia al Proyecto del Senado 2255; Concurrencia al Proyecto del Senado 2290; Concurrencia al Proyecto del Senado 2327; Concurrencia al Proyecto del Senado 2335; Concurrencia al Proyecto del Senado 2359; Concurrencia al Proyecto del Senado 2376; Concurrencia al Proyecto del Senado 2453; Concurrencia al Proyecto del Senado 2634; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2173; Resolución del Senado 3336, Resolución del Senado 3522, Resolución del Senado 3549, Resolución del Senado 3550, Resolución del Senado 3551, Resolución del Senado 3557, Resolución del Senado 3558, Resolución del Senado 3559, Resolución del Senado 3560, Resolución del Senado 3561, Resolución del Senado 3562, Resolución del Senado 3563, Resolución del Senado 3564; Concurrencia al Proyecto del Senado 2190; Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2259; Concurrencia al Proyecto del Senado 1896; Concurrencia al Proyecto del Senado 2008; Concurrencia al Proyecto del Senado 2478; Concurrencia al Proyecto del Senado 2519; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2396; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 1652; Resolución del Senado 3567; y la Resolución del Senado 3568.

SR. PRESIDENTE: Entiéndase que las Concurrencias es a las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado indicados por el señor Portavoz.

A la moción de formarse un Calendario de Votación Final de las medidas que han sido enumeradas por el Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se procede con el Calendario de Votación Final de las medidas señaladas por el señor Portavoz. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 2259

R. del S. 3336

"Para ordenar a la Comisión de la Vivienda iniciar una investigación sobre el efecto de la derogación de la Ley Número 464 del 25 de abril de 1946, mejor conocida como "Ley de Alquileres Razonables", mediante la Ley Número 57 del 25 de junio de 1995 y la razonabilidad de rentas en cada área de Puerto Rico."

R. del S. 3522

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que investigue lo relacionado con la implantación y cumplimiento de la Ley 352 del 22 de diciembre de 1999."

R. del S. 3549

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, que lleve a cabo una investigación relacionada con el posible daño ecológico sufrido en el Barrio Yeguada, Sector Cibuco del municipio de Vega Baja."

R. del S. 3550

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, realizar una investigación sobre el dragado de la Bahía de Arecibo, el depósito de los sedimentos extraídos en el litoral norte, específicamente en la playa conocida como "La Marginal", a lo largo del paseo Víctor Rojas del referido pueblo y el efecto sobre la vida silvestre, el medio ambiente, así como las actividades que históricamente se han realizado en la misma."

R. del S. 3551

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social, realizar una investigación sobre la adopción, implementación y efectividad de la Ley Núm. 133, del 18 de junio de 1999, conocida como "Ley sobre la Protección y Seguridad de los Infantes en las Instituciones Hospitalarias de Puerto Rico"."

R. del S. 3557

"Para expresar a las decenas de miles de Veteranos de nuestras Fuerzas Armadas nuestra gratitud por su valerosa defensa de nuestro sistema democrático al conmemorarse los 50 años del comienzo de la guerra de Corea."

R. del S. 3558

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Francisco "Paco" López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

R. del S. 3559

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Angel L. "Wiso" Malavé Zayas, Alcalde del Municipio de Cidra, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

R. del S. 3560

"Para extender una calurosa felicitación a la Honorable Margarita Nolasco, Alcaldesa del Municipio de Coamo, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y siete (97) por ciento."

R. del S. 3561

"Para extender una calurosa felicitación al Honorable Emiliano Rivera López, Alcalde del Municipio de Comerío, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento."

R. del S. 3562

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Carlos Serra Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por el reciente reconocimiento que le ortorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) pr ciento.

R. del S. 3563

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Santiago "Chago" Martínez Irizarry, Alcalde del Municipio de Juana Díaz, por el reciente reconcimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia cien (100) por ciento.

R. del S. 3564

Para extender una calurosa felicitación al Honorable Jesús M. "Gardy " Colón Belingeri, Alcalde del Muncipio de Orocovis, por el reciente reconocimiento que le otorgara el Contralor de Puerto Rico de excelencia noventa y ocho (98) por ciento.

R. del S. 3567

Par expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor Aníbal Alvarado y a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, por el cumplmiento de la ingente misión de preservar, promover y dar a conocer magistralmente la música folklórica puertorriqueña y, en particular, divulgar la aportación del güiro como instrumento musical noble.

R. del S. 3568

Para expresar la más sincera felicitación al cantante, compositor y actor Marc Anthony por su exitosa carrera artística.

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1139

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1166

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1691

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1896

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2008

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2016

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2053

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2094

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2190

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2255

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2290

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2327

Concurrencia con las Enmiendas
Introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2335

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2359

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2376

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2453

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2478

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2519

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2634

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 1652

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2173

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 2396

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3336; 3522; 3549; 3550; 3551; 3567 y 3568, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

- - - -

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2259, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

- - - -

La Resolución del Senado 3557 y las Concurrencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1139; 1166; 1691; 1896; 2008; 2016; 2053; 2094; 2255; 2327; 2335; 2359; 2376; 2453; 2478 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1652 y 2173 y son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

- - - -

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2190, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

- - - -

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2634, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ramón L. Rivera Cruz y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

- - - -

Las Resoluciones del Senado 3558; 3559; 3560; 3561; 3562; 3563 y 3564, son conseideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas

Total..... 5

- - - -

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2519, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 5

- - - -

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2396; es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

- - - -

La Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2290, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Orlando Parga Figueroa, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Ramón L. Rivera Cruz

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para aclarar que la Resolución del Senado 3213, no estaba incluida en la Votación Final, porque se había dejado para un turno posterior. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, en el Proyecto de la Cámara 3447, el cual se había constituido un Comité de Conferencia, queremos renominar el Comité de Conferencia en esta ocasión, me gustaría que ese fuera, la compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera, senador Carlos Dávila, senador McClintock Hernández Otero de Ramos y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del compañero y el cambio.

SR. DAVILA LOPEZ: De igual forma, en el Proyecto de la Cámara 3100, ya se había designado un Comité de Conferencia y estamos solicitando que se sustituya por el siguiente Comité de Conferencia, la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Dávila López, Parga Figueroa, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación al compañero Portavoz y realiza el cambio. Notifíquese. Es para notificar que la señora madre de nuestra Sargento de Armas, su nombre es

Juanita, habíamos dicho Julita, el nombre es Juanita Núñez de Méndez. Su cuerpo estará expuesto en la Funeraria Carrazco, en la Calle Muñoz Rivera de Fajardo, a partir de mañana, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, de igual forma en el Proyecto del Senado 2280, que se había constituido ya un Comité de Conferencia, solicitamos que el mismo se sustituya por Rodríguez Negró, Marrero Padilla, Davila López, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción y la Presidencia acoge la recomendación del compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos un receso hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) legislativo.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Son las seis y diez minutos de la tarde (6:10 p.m.), vamos a recesar hasta las siete de la noche (7:00 p.m.), hora legislativa.

Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico. Se deja sin efecto el receso a las siete de la noche (7:00 p.m.).

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, es que nos ha llegado un tercer Orden de los Asuntos, y quisiéramos pasar sobre él para adelantar el trámite.

SR. PRESIDENTE: Procédase con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, diez informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1073; 1445 y los P. de la C. 481; 1715; 2556; 2738; 3184; 3220; 3429 y 3436.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2469, un informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

De la Comisión de Nombramiento, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, para Juez Municipal.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso B, se da cuenta de un Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2469, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C, se da cuenta de un Informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo la confirmación de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, para Juez Municipal, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3566
Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura realizar una investigación sobre las condiciones existentes en el casco urbano del Municipio de Guaynabo debido a las obras de construcción."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3567
Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación al señor Aníbal Alvarado y a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico y Cuerdas de Borinquen, por el cumplimiento de la ingente misión de preservar, promover y dar a conocer magistralmente la música folklórica puertorriqueña y, en particular, divulgar la aportación del güiro como instrumento musical noble."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3568
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para expresar la más sincera felicitación al cantante, compositor y actor Marc Anthony por su exitosa carrera artística."
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del señor Félix J. Rodríguez Arroyo, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para cubrir una vacante, para un término que vence el 31 de julio del 2003 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramiento.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 495; 1793; 2227; 2228; 2299; 2322; 2344; 2571 y 2572.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 335; 1149; 1337; 1473; 1596; 1762; 1770; 1877; 1910; 1911; 2067; 2085; 2091; 2185; 2268; 2276; 2554; 2562; 2635 y las R. C. del S. 4; 1923; 2038; 2202; 2242; 2254; 2379; 2382; 2467; 2485; 2503; 2504; 2505; 2508; 2509; 2510; 2532; 2558; 2559 y 2560.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3512 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Ruiz Class, Maldonado Rodríguez, Bulerín Ramos, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2289.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso B de este turno, se da cuenta de nueve (9) comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas igual número de médidas, en torno al Proyecto del Senado 495, Proyecto del Senado 1793, Proyecto del Senado 2227, Proyecto del Senado 2322, Proyecto del Senado 2344, solicitamos la Concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 2228 y 2299, 2571 y 2572, solicitamos se forme Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia designe en torno al Proyecto del Senado 2228, designe a este senador Meléndez Ortiz, junto al compañero Dávila López, Carmín Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 2299, McClintock Hernández, Berríos Rivera, Navas De León, Agosto Alicea y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 2571, señor Presidente, sugerimos se designe a este senador Meléndez Ortiz, Rodríguez Negrón, Padilla Alvelo Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la sugerencia del Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 2572, sugerimos respetuosamente, a este senador Meléndez Ortiz, Dávila López, Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del Portavoz. Portavoz, si usted fuera tan amable, pudiera indicarnos cuáles fueron las medidas que concurrimos con las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Concurrimos en los Proyectos del Senado 495, 1793, 2227, 2322, 2344.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso D, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado en torno al Proyecto de la Cámara 3512 y solicita conferencia. Solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos al compañero Dávila López, Marrero Padilla, Parga Figueroa, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso E, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 2289, solicitamos la concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número CP-00-21 sobre las operaciones fiscales de la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Bayamón.

De la señora Enid M. Gavilán, Directora Ejecutiva, Comisión para los Asuntos de la Mujer, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año 1998-1999.

De la señora Paola Sartori, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de Ana Salvucci de Sartori.

El senador José E. Meléndez Ortiz, ha radicado copia de la planilla, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

De la señora Diana Méndez Núñez, ha radicado copia de la planilla, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita de este Honorable Cuerpo se le extienda a la Comisión Sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas, hasta el final de la Décimotercera Asamblea Legislativa, el término para trabajar y rendir los informes de las medidas pendientes en la Comisión."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En este inciso de Mociones, hay dos mociones por escrito, una del compañero Parga Figueroa, solicitamos se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita, muy respetuosamente, que se retire el Proyecto del Senado Núm. 2114 de su autoría."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Otra moción de la compañera Arce Ferrer, solicitamos se proceda de acuerdo al Reglamento.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3575; y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario, y una vez terminado el Calendario de Lectura, que se decrete un receso hasta las siete en punto de la noche (7:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

"El Senador que suscribe, respetuosamente, propone a este Alto Cuerpo que apruebe la siguiente expresión de reconocimiento y felicitación y copia de la misma, en papel pergamino, sea entregada al Dr. Luis M. Cabrera De La Mata:

EXPRESION DE RECONOCIMIENTO Y FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa su felicitación al Dr. Luis M. Cabrera De La Mata, quien ha sido reconocido por segundo año consecutivo con el "The Doctor's Choice Award", en la especialidad de Medicina de Familia, como resultado de su compromiso, entrega y cultura de servicio al paciente."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Angel Rene "Junior" Meléndez Meléndez con motivo de sus 20 años laborando en favor de la autoestima y de la belleza estética de la mujer puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe la misma."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envie mensaje de felicitación al destacado empresario y mecenas de las artes, Guillermo L. Martínez, por haber sido seleccionado como Ciudadano Distinguido del año 2000 por el Concilio de Niños Escuchas de América.

El Senado de Puerto Rico se siente orgulloso de este logro obtenido por el señor Guillermo L. Martínez quien se destaca como presidente de Culturarte de Puerto Rico, es miembro electo del

Washington Opera, ha sido premiado por la Cámara de Comercio como empresario y fomentador de la Cultura y es presidente del Comité Cultural del Colegio San Ignacio, aparte se destaca en el plano empresarial desde la compañía de servicios de computación GM Group.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del senador que suscribe.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a SR. SOL SOSTRE con motivo del fallecimiento de su señor padre, CRISTOBAL SOSTRE VELAZQUEZ.

Tuve el placer y el honor de conocer a mi amigo CRISTOBAL SOSTRE, desde hace muchos años. Puedo dar testimonio del gran ser humano que fue DON CRISTOBAL, su gran sentido de responsabilidad y honestidad que tenía como servidor público y el gran amor que le profesaba a sus hijos, nietos, familiares, amigos y compañeros de trabajo. Sostre fue ejemplo de humildad y lealtad a sus principios, morales, religiosos y políticos que tanto defendía.

Nos unimos al dolor que deja la partida de tu adorado padre y que Dios te brinde la fortaleza tanto a tí como a toda tu distinguida familia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: P. O. Box 1143, San Juan, Puerto Rico 00907-1143."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Ricardo Alvarez con motivo del fallecimiento de su señor padre, Cándido Alvarez Reyes.

Conocimos a tu señor padre y sabemos que era un extraordinario ser humano y un gran padre de familia. Que Dios te ilumine en este doloroso y triste momento. Que la fe y la esperanza en nuestro Señor Jesucristo, se haga presente en la mente y en el corazón de todos ustedes, sus hijos, familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: Calle Betances Número 38, Local 1, Buzón 153, Bayamón, Puerto Rico 00961."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Nydia B. Ramos de Goya de PuertoRico con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 60-1467 Bayamón, PR 00960-6067."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Betty Blasini de Baxter de Aibonito con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 1389 Aibonito, PR 00705."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Carmen Judith Vélez de Bristol Myers Squibb Co. con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 609 Humacao, PR 00661."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Otilio Warrington de OWR, Inc. con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 363546 San Juan, PR 00936-3546."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Javier Laureano de ICPRO con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 40285 San Juan, PR 00940."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Lcdo. Carlos Beltrán de la Federación Puertorriqueña de Voleibol con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 363711 San Juan, PR 00936-3711."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Irma Acevedo y al señor Rafael Cebollero de Applied Technichal Solutions, Inc. con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 400 Calaf, Suite 527 San Juan, PR 00918."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Aixa Rivera de Procomp (Puerto Rico 2000) con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Midtown 901 Hato Rey, PR 00918."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Teresa Mejías del Hotel Hyatt Cerromar con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. William Riefkohl de la Asociación de Industriales de Puerto Rico con motivo de haber tomado la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el PO Box 195477 San Juan, Puerto Rico 00919."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Horacio Benítez, de Pan Am Shoe Dexter Corp. con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 509, Camuy, Puerto Rico 00627."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Manuel Calderón de Shering Plough con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 485, Manatí, Puerto Rico 00674."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Frank Ortiz de Bacardí Corporation, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box G-3549, San Juan, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Evelyn Ortiz de Abbot Diagnostics, Inc. con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 278, Barceloneta, Puerto Rico 00617."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Ramon Colón de la Universidad de Puerto Rico con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 2550, Utuado, Puerto Rico 00641-2500."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Teresa Alonso de la Cooperetiva San José, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 2020, Aibonito, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Roberto Dávila de Coca-Cola PR Battler, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 51985, Toa Baja, Puerto Rico 00950-1985."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Ednydia Vázquez de Cola-Cola Caribbean, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 654 Muñoz Rivera Avenue Suite 1201, Hato Rey, Puerto Rico 00918."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Angel Serrano de Ethicom Johnson & Johnson, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 982, San Lorenzo, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Miguel A. Nazario de Club Rotarios de Mayaquez, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 106, Mayaguez, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Daisy Rivera de Syntex, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Carr. 909 Km. 1.1 Bo. Mariana, Humacao, Puerto Rico."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Esteban Ramallo de Ramallo Bros Printing, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 227 Calle Juan PR Duate, Hato Rey, Puerto Rico 00917."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Srta. Minnette Vélez de American Airlines, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. BOX 37090 Airport Station, San Jua, Puerto Rico, 00937."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Richard D'Costa de Univerasal Carrer Counseling, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 902288, San Juan, Puerto Rico 00902-2888."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Miguel Vázquez de Triple S, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 363628, San Juan, Puerto Rico 00936-3628."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Sr. Ezequiel Navas de Club Leones Baramaya, con motivo de haber tenido la iniciativa de adoptar una escuela y de esa manera contribuir al desarrollo de la juventud puertorriqueña..

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 7517, Ponce, Puerto Rico."

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José M. Benítez, como miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3569, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América prohíbe la aprobación de leyes que coarten la libertad de palabra o de prensa. De igual forma, la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico contiene similar disposición.

En nuestro sistema democrático la prensa juega un papel fundamental en la defensa de los derechos de la ciudadanía.

En reconocimiento de ello, se aprobó la Ley Núm. 48 del 20 de agosto de 1992 se estableció la "Semana de la Prensa" la cual se celebrará durante la semana que incluya el día 31 de julio.

Se dispone en la misma que la semana será dedicada a destacar la labor de la prensa y a informar sobre sus logros y sobre los sucesos periodísticos más destacados del país e internacionales.

En la dicha ley se declara el día 31 de julio de cada año como el "Día Nacional del Periodista", en conmemoración del natalicio de César Andreu Iglesias.

El Senado reconoce la importancia de la prensa en la sociedad democrática puertorriqueña y exhorta a todos los periodistas a continuar fortaleciéndola.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Sra. Leila Andreu, Presidenta de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3570, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Overseas Press Club por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América prohíbe la aprobación de leyes que coarten la libertad de palabra o de prensa. De igual forma, la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico contiene similar disposición.

En nuestro sistema democrático la prensa juega un papel fundamental en la defensa de los derechos de la ciudadanía.

En reconocimiento de ello, se aprobó la Ley Núm. 48 del 20 de agosto de 1992 se estableció la "Semana de la Prensa" la cual se celebrará durante la semana que incluya el día 31 de julio.

Se dispone en la misma que la semana será dedicada a destacar la labor de la prensa y a informar sobre sus logros y sobre los sucesos periodísticos más destacados del país e internacionales.

En la dicha ley se declara el día 31 de julio de cada año como el "Día Nacional del Periodista", en conmemoración del natalicio de César Andreu Iglesias.

El Senado reconoce la importancia de la prensa en la sociedad democrática puertorriqueña y exhorta a todos los periodistas a continuar fortaleciéndola.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Overseas Press Club por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entragará a la Sra. Sandra Rodríguez Cotto, Presidenta del Overseas Press Club.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3571, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico, Inc. (OPI) por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América prohíbe la aprobación de leyes que coarten la libertad de palabra o de prensa. De igual forma, la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico contiene similar disposición.

En nuestro sistema democrático la prensa juega un papel fundamental en la defensa de los derechos de la ciudadanía.

En reconocimiento de ello, se aprobó la Ley Núm. 48 del 20 de agosto de 1992 se estableció la "Semana de la Prensa" la cual se celebrará durante la semana que incluya el día 31 de julio.

Se dispone en la misma que la semana será dedicada a destacar la labor de la prensa y a informar sobre sus logros y sobre los sucesos periodísticos más destacados del país e internacionales.

En la dicha ley se declara el día 31 de julio de cada año como el "Día Nacional del Periodista", en conmemoración del natalicio de César Andreu Iglesias.

El Senado reconoce la importancia de la prensa en la sociedad democrática puertorriqueña y exhorta a todos los periodistas a continuar fortaleciéndola.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico, Inc. (OPI) por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Sr. Gilberto Ramos Rivera, Presidente de la Organización de Comunicadores Independientes de puerto Rico, Inc.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3572, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y las más sincera felicitación al joven Eduardo Carlos Castro Chandri por su participación en la Conferencia Anual de Liderato para Jóvenes con Impedimentos Físicos, celebrada en Maryland.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Eduardo Carlos Castro Chandri, nació el 20 de diciembre de 1977. Hijo del fenecido psiquiatra Eduardo Castro Urrutia y Mima Chandri. Estudió hasta el octavo grado en el colegio Mater Salvatoris, de Río Piedras, y es egresado de la escuela superior Baldwin School of Puerto Rico, donde se graduó con altos honores. Es un estudiante de honor que en estos momentos completa una concentración en Literatura Inglesa y otra en Traducción, al tiempo que tiene como meta ingresar a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Este estudiante de honor, no vidente, participó en talleres de liderato, discutió leyes y reglamentos que ayudan a progresar a la juventud con impedimentos físicos, se reunió con congresistas y compartió con ellos ideas y preocupaciones sobre diversos problemas y cómo resolverlos.

Este Alto Cuerpo reconoce la preocupación de este joven, no vidente, por el futuro de una amplia población de seres a quienes no siempre se les reconoce en su plenitud de derechos y expresa su más afectuosa felicitación por su participación en representación de Puerto Rico a la Conferencia Anual de Liderato para Jóvenes con Impedimentos Físicos, celebrada en Maryland.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación al joven Eduardo Carlos Castro Chandri, por su participación en la Conferencia Anual de Liderato para Jóvenes con Impedimentos Físicos, celebrada en Maryland.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al joven Eduardo Carlos Castro Chandri en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3573, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una calurosa felicitación al Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez, por su desinteresada labor en bienestar de niños, jóvenes y adultos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez nace en el seno de una familia humilde, católica y trabajadora del pueblo de Aibonito. Pasa su niñez y adolecencia al igual que sus seis (6) hermanos en el Residencial Liborio Ortiz, donde residió antes de mudarse a la Urbanización Reparto Robles.

Desde pequeño Chiqui tuvo inquietudes intelectuales, que lo llevaron junto al apoyo incondicional de su familia, a cursar estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, graduándose de médico en el 1975. Su buen desempeño académico lo llevó a ser aceptado en la Universidad de Harvard para hacer su especialidad en dermatología, donde fue reconocido con el "Best Clinician and Teacher Award", como el mejor clínico del Programa de Dermatología. Más adelante decide hacer otra especialidad, esta vez lo hace en la prestigiosa Clínica Mayo, donde terminó patología.

Además, Chiqui, como lo conocemos todos, se ha mantenido en el área investigativa y ha sido autor prolífico de artículos médicos en distintas revistas especializadas, a tal punto, que en un artículo reciente de la ARCIH DERMATOL vol. de agosto 1999, el autor menciona a distintos autores de artículos sobre dermatología en el mundo que han sido citados en veinticinco (25) ocasiones o más. Para nuestro orgullo, el único latinoamericano que está en la lista, es nuestro Chiqui.

Con una exitosa carrera profesional como ésta, muchos olvidarían sus orígenes humildes, pero afortunadamente para Aibonito, este no es el caso de Chiqui Sánchez. Muy conciente de donde vino y hasta donde ha llegado, se ha dado a la tarea de ser agente catalizador para que la juventud del Residencial Liborio Ortiz estudie y se conviertan en profesionales exitosos como él. Por esta razón juega baloncesto en el Residencial constantemente.

En el éxito de la vida de Chiqui, han jugado un papel medular su esposa Nelly Negrón y sus tres (3) hijos Dara, Tito y Vanessa Milagros y sobre todo Dios. Es de todos conocido que Chiqui es un fiel creyente que practica el evangelio todos los días y no solo los domingos. Por esta razón vuelca sus energías en ayudar a los niños menos favorecidos para que también tengan su oportunidad. Motivado por los niños, funda junto a otros buenos aiboniteños, La Sociedad Integra de Aiboniteños en el 1993. Esta sociedad patrocina el Hogar Divino Niño Jesús, que brinda hogar, amor, atención médica y cariño a niños maltratados y/o HIV positivos. Los inicios del Hogar Divino Niño, dice Chiqui dice han sido guiados por Dios, ya que fueron resueltos problemas de manera inexplicable, así como inexplicablemente los niños que han llegado con HIV positivo al Hogar, se han estabilizado, han dejado de ser HIV positivos y ninguno ha fallecido. La única explicación para esto, es que nuestro Señor desde allá arriba le da la mano a Chiqui, para que siga con su obra y Chiqui así lo ha hecho, creando la Fondita de Aibonito, la cual provee comida, ropa, amor y consejería a deambulantes.

Con toda esta trayectoria de servicios, somos muchos los que no podemos decir que no cuando Chiqui toca a nuestras puertas pidiendo nuestra colaboración para emprender un nuevo proyecto.

Por todo lo antes expuesto hoy miércoles 19 de julio de 2000, rendimos un merecido reconocimiento a este humilde siervo del Señor, padre, amigo y excelente ser humano, Chiqui Sánchez.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender una calurosa felicitación al Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez, por su desinteresada labor en bienestar de niños, jóvenes y adultos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez, a entregarse el próximo 19 de julio de 2000, en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3575, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo, de Aguadilla, por motivo de la celebración de la "Semana de la Industria Pesquera" del 6 al 13 de agosto de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el comienzo de la humanidad, la pesca ha sido uno de los medios principales de subsistencia y de actividad económica.

Ejemplo de ello es que en Puerto Rico la industria pesquera es la octava industria agrícola en producción. Hay en toda la Isla cincuenta y dos (52) centros pesqueros y mil ochocientos (1,800) pescadores comerciales. La acuacultura es también parte de la industria pesquera y hay más de ciento cincuenta (150) acuicultores, la mayoría en la montaña.

Desde el 6 al 13 de agosto de 2000, se celebra la "Semana de la Industria Pesquera". Durante los días 12 y 13 de agosto, se celebrará un torneo de pesca comercial en Aguadilla, en la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo.

Esta Asociación tiene más de setenta (70) socios. Su pesca principal es la silga y captura de atunes, dorados, petos, carita y albacora. Anualmente capturan un promedio de ciento cincuenta mil (150,000) libras de pescado y marisco.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de la industria pesquera a la industria agrícola y la aportación de la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo a dicha industria, por lo cual aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo, de Aguadilla, por motivo de la celebración de la "Semana de la Industria Pesquera" del 6 al 13 de agosto de 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Presidente de la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las siete (7:00 p.m.) de la noche.

- - - -

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se llame el cuarto Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con el cuarto Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 127(Sust.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de los P. del S. 2259 y 2608.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 332; 404; 407; 544; 1040; 1589; 1697; 1855; 2208; 2327; 2468; 2666; 2697; 2981; 3067; 3085; 3119; 3219; 3268; 3285; 3323; 3391; 3394; 3397; 3406; 3480; 3543 y las R. C. de la C. 1317; 2766; 2926; 2927; 3153; 3162; 3163 y 3306.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el inciso A, proponemos que se forme un Comité de Conferencia con respecto a esa medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con el Comité de Conferencia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y recomendamos al señor Presidente de que se nombre a la compañera Luisa Lebrón como Presidenta, compañero Dávila López; Navas De León; Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la sugerencia del compañero.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la senadora Migdalia Padilla Arvelo, ha radicado copia de l aplanilla, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del senador Charlie Rodríguez, una comunicación, informando que a partir del sábado, 1ro de julio de 2000 estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y regresará el martes, 4 de julio de 2000 en la tarde y a designado a la honorable Lucy Arce, para que se desempeñe como Presidente en funciones durante este período.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con el quinto Calendario de Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento del Funcionamiento Administrativo, Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, un segundo informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 771.

De la Comisión de Nombramientos, diecinueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor José M. Benítez, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos; del licenciado Edwin Caraballo Caraballo, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Miguel A. Chaar Dávila, para Fiscal Auxiliar I; del doctor Alfredo L. Escalera, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automóviles; del doctor Wilfredo Estrada Adorno, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos; del señor Rodulfo A. Gauthier, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural; de la doctora María del Rosario González de Rivas, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos; de la licenciada Leyla Ivelisse Graulau Igartúa, para Juez Municipal; del licenciado Angel D. Martínez Del Valle; para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; del licenciado José Esteban Pérez Marrero, para Juez Municipal; del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado José M. Ramírez Legrand, para Fiscal de Distrito, del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Mario Enrique Rivera Geigel, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Josefa A. Román García, para Procuradora de Menores; del señor Pablo Torres Pérez, para miembro del Consejo General de Educación; del señor Lucas P. Valdivieso, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y del ingeniero Héctor Morales Vargas, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 2562, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2716, un informe, proponiendo que dichos proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 3122, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso B, de este turno, se da cuenta de catorce (14) informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sean confirmados igual número de nombramientos, solicitamos que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C, se da cuenta también de un informe del Comité de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2562, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso D, se da cuenta de un informe del Comité de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2716, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso E, se da cuenta también de un informe del Comité de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3122, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3576, 3577, 3578, 3579, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los vecinos del Sector Cardin con motivo de su participación del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptando la carretera PR 718 desde el km. 1.1 al 0.8 en Aibonito y de esa manera contribuir en el mantenimiento de nuestras vías de transportación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Ferretería Luna e Hijos con motivo de su participación del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptando la carretera PR 718 desde el km. 1.1 ambos lados en Aibonito y de esa manera contribuir en el mantenimiento de nuestras vías de transportación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Roberto Rivera y familia con motivo de su participación del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptando la carretera PR 722 desde el km. 4.1 al 4.2 en Aibonito y de esa manera contribuir en el mantenimiento de nuestras vías de transportación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a F. Alvarado-La Jueyera Tropical con motivo de su participación del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptando la carretera PR 722 desde el km. 4.6 a 4.7 ambos lados en Aibonito y de esa manera contribuir en el mantenimiento de nuestras vías de transportación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Funeraria El Buen Pastor con motivo de su participación del programa Adopte una Carretera del Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptando la carretera PR 725 desde el km. 0.4 al 0.6 en Aibonito y de esa manera contribuir en el mantenimiento de nuestras vías de transportación.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador que suscribe."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de InformS de Comisiones Permanentes Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso a, se da cuenta de un segundo informe parcial en torno a la investigación requerida en virtud de la Resolución del Senado 771, solicitamos que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Para fines de récord y aclarar a los compañeros, la Resolución que crea esta Comisión Especial autoriza la radicación de informes parciales y que los mismos sean recibidos ante el

Cuerpo. A esos fines es que se hace la moción de parte del Portavoz. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Procédase con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3576, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial bienvenida a las delegaciones de los países de: Alemania, Suiza, Cánada, Curazao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá y Venezuela, en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", la cual se efecturá durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2000, en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Senado de Puerto Rico se honra en felicitar a las delegaciones de los países hermanos de Alemania, Suiza, Cánada, Curazao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá y Venezuela, en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", la cual se efecturá durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2000, en el
Parque Julio Monagas en la Ciudad de Bayamón, Puerto Rico.

Por excelencia y con orgullo lo proclamamos como el deporte del caballo de Paso. Este digno ejemplo raza caballar, bendice la herencia caribeña, al ser el mejor exponente en sus andares bendiciendo las manos que protegen su bienestar y cuidado.

Este deporte que viene enraizado en nuestra cultura autóctona y que va encabalgándose en el prestigio internacional de la hípica, es fiel reflejo de que somos un pueblo de tradiciones que atesoramos y queremos todo aquello que nos define como puertorriqueños.

Este deporte, en el cual participan propietarios, montadores, domadores, entalladores y castadores de las finas líneas que exhibe nuestro ejemplar, es un renglón vital en la economía agrícola de nuestro país y digno exponente de la misma.

Puerto Rico se siente orgulloso, y también aquellos que amamos el deporte, de recibir estas legaciones de amigos de la hípica europea, centroamericana, latinoamericana, sur-americana, norte-americana y caribeña en un abrazo fraternal que logra únicamente el deporte cuando se da en la excelencia de esta genuina exhibición y competencia.

Este Senado se siente honrado en haber sido proculsor de proyectos de ley fundamentales que robustecen el deporte de Paso Fino, y de que hoy se esté celebrando dicha competencia en los predios del Parque Julio Enrique Monagas, donde se levantará y eregirá el Coliseo Ecuestre Internacional de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Extender la más cordial bienvenida a las delegaciones de los países de: Alemania, Canda, Curazao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá, Suiza y Venezuela, en

ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver" de Puerto Rico.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a cada uno de los países que estarán de visita en Puerto Rico durante este evento.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3577, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación a la Asociación de Criadores de Caballos de Paso Fino por la excelente labor que realizan en beneficio del deporte del Paso Fino, y en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Senado de Puerto Rico se honra en felicitar a la Asociación Puertorriqueña de Criadores de Caballos de Paso Fino de América por la excelente labor que realizan en beneficio de nuestro deporte autóctono, el Paso Fino.

Por excelencia y con orgullo lo proclamamos como el deporte del caballo de Paso. Este digno ejemplo raza caballar, bendice la herencia caribeña, al ser el mejor exponente en sus andares bendiciendo las manos que protegen su bienestar y cuidado.

Este deporte que viene enraizado en nuestra cultura autóctona y que va encabalgándose en el prestigio internacional de la hípica, es fiel reflejo de que somos un pueblo de tradiciones que atesoramos y queremos todo aquello que nos define como puertorriqueños.

Este deporte, en el cual participan propietarios, montadores, domadores, entalladores y castadores de las finas líneas que exhibe nuestro ejemplar, es un renglón vital en la economía agrícola de nuestro país y digno exponente de la misma.

Puerto Rico y aquellos que amamos el deporte nos sentimos orgullosos de contar con entidades que se dedican a resaltar lo mejor de nosotros los puertorriqueños, y que a la vez promuevan nuestro deporte hípico a grandes rasgos, el deporte cuando se da en la excelencia de esta genuina exhibición y competencia.

Este Senado se siente honrado en haber sido proculsor de proyectos de ley fundamentales que robustecen el deporte de Paso Fino, y de que hoy se esté celebrando dicha competencia en los predios del Parque Julio Enrique Monagas, donde se levantará y eregirá el Coliseo Ecuestre Internacional de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Extender la más sincera felicitación a la Asociación de Cridadores de Caballos de Paso Fino de América por la excelente labor que realizan en beneficio del deporte del Paso Fino, y en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", en Puerto Rico.

Sección 2.Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a la Asociación de Criadores de Caballos de Paso Fino de América.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3578, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender un reconocimiento al Club Cívico de Damas de Puerto Rico por la encomiable labor y aportaciones que ha realizado en favor de nuestra sociedad y extender una felicitación en ocasión de la celebración del setenta y nueve (79) Aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de abril de 1921 en una reunión celebrada en la Fortaleza y siendo el Gobernador de Puerto Rico el Hon. Arthur Yager, quedó constituido el Club Cívico de Damas de Puerto Rico. Fue su primera presidenta, Doña María de Pérez Almiroty, destacada feminista y primera mujer Senadora de nuestra Isla.

El Club Cívico de Damas es una organización comprometida con el servicio a la comunidad en toda obra meritoria de carácter cívico, filantrópico, cultural y social. Esta agrupación está compuesta por distinguidas mujeres que día a día fomentan el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestro pueblo.

Entre las aportaciones de las Cívicas figuran diversas actividades entre las que se destacan, la siembra de arboles, la donación de juguetes para niños de recursos limitados, la restauración de la Iglesia San José, la inauguración del Albergue Provisional de Mendigos en San Juan, la instalación de varios anuncios exhortando la preservación de los recursos naturales de Puerto Rico, la primera restauración de la Capilla del Cristo, entre otros de trascendencia. Cabe mencionar que fue la distinguida señora Isabel Alonso de Miér, miembro de esta importante organización, la que salvo la Capilla del Cristo localizada en el viejo San Juan, de ser destruida.

Durante el transcurso de los años, el Club Cívico de Damas ha ofrecido su respaldo a diferentes entidades como el Asilo de Ancianos Desamparados las Siervas de María, la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, la Cruz Roja, como también han ofrecido ayuda a otros países que han sufrido desastres naturales. Además donó al Hospital del Niño equipo y material para la elaboración de un parque para sus niños y colaborarón en la contrucción del primer parque para personas con limitaciones físicas.

Posteriormente, donarón y construyerón más de veinte (20) casas en el municipio de Patillas, para personas de recursos económicos limitados. Además han sido por muchos años madrinas de los hogares de ancianos de Puerto Rico y se destacan por prestar libre de costo servicios médicos a pacientes indigentes.

En 1923, las Cívicas fueron las primeras en establecer el primer estacionamiento y el dinero devengado se utilizó para obras cívicas, filantrópicas y embellecimiento de la Ciudad Capital. La placita del Condado fue donada por una de los miembros del Club Cívico de Damas, la señora Antonia Quiñonez.

Entre la variedad de actividades para recaudar fondos para instituciones benéficas figuran, la magna actividad del Desfile de Sombrero donde las miembros del Club de Damas Cívicas se distinguen por tradicionalmente lucir sombreros de exquisitas y originales confecciones. Como parte de la preservación de nuestra cultura las cívicas han aportado a la literatura mundial, pinturas de nuestros artistas. Fueron las

cívicas quienes lograron que la Universidad de Puerto Rico adquiriera la colección arqueológica de reliquias indígenas precolombinas y mediante su comité de Historia y Cultura organizan y celebran foros literarios.

El Club de Damas Cívicas, cumpliendo con su deber moral y social comenzó en 1944 la primera campaña contra películas pornográficas, logrando comparecer a vistas públicas celebradas por la Legislatura para exponer sus planteamientos.

Por otro lado, ayudaron en la restauración de las estatuas que simbolizan las estaciones del año, que actualmente embellecen la Plaza de Armas localizada en el viejo San Juan.

Desde 1958, el Club de Damas Cívicas organizó una tropa de niñas escuchas dándole formación moral, espiritual y física, a las niñas y jóvenes de nuestra Isla. Como parte de su ideal por servir a la comunidad han ofrecido cursos de civismo en escuelas públicas y privadas. De igual modo, fueron pioneras en ofrecer cursos para personal femenino en servicio doméstico. Posteriormente ayudarón en la organización y funcionamiento de la Escuela de Enfermería. Asimismo, la Penitenciaria Estatal cuenta hoy con una biblioteca donada por la organización.

Cabe mencionar que el Club de Damas Cívicas fueron reconocidas por su labor por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América. El autor de dicho reconocimiento lo fue el congresista Peter Rodino.

A la luz de estas consideraciones, El Senado de Puerto Rico reconoce la ingente labor y las aportaciones que ha hecho el club Cívico de Damas de Puerto Rico en favor de nuestra sociedad. Por ello, le extiende una felicitación y reconocimiento a todas sus miembros, en ocasión de la celebración de su setenta y nueve (79) aniversario y le exhorta a que continué sirviendo como lo ha estado haciendo a favor de nuestra comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender un reconocimiento al Club Cívico de Damas de Puerto Rico por la la encomiable labor y aportaciones que ha realizado en favor de nuestra sociedad y extender una felicitación en ocasión de la celebración del setenta y nueve (79) Aniversario de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la Dra. Jean Cangiano, pasada Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3579, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer y felicitar a la señorita Marilyn Seda Burgos, en ocasión de la distinción que se le otorgara como *Joven Destacada* y en ocasión de la exposición de sus pinturas en el Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, San Juan, Puerto Rico, durante los días 15 al 29 de junio de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los recursos más preciados que tiene un pueblo son los jóvenes. Puerto Rico ha sido bendecido con un caudal de jóvenes talentosos destacados en diversas áreas tales como los deportes, la música, servicio a la comunidad y las bellas artes, entre otras. La perseverancia y dedicación ha sido característica de estos jóvenes sobresalientes. Ciertamente, Marilyn Seda Burgos es una joven que merece ser reconocida por su empeño y sus logros en el ámbito artístico.

Marilyn Seda Burgos nació en el año 1980, en San Juan, Puerto Rico. A los seis (6) años de edad se descubrió en ella un gran talento en sus pinturas de paisajes impresionistas, reflejando su aprecio por la naturaleza. Se destacó en su taller de arte por el nivel de excelencia adquirido en el dibujo y la pintura.

A los siete (7) años comenzaron a entrevistarla y ofrecerle exposiciones donde pudiera presentar su arte de forma individual. La gran aceptación de personas de toda la Isla la motivaron a comenzar su carrera en el arte.

En 1991 fue aceptada en la Central High (Escuela de Artes Visuales) en Santurce. A sus doce (12) años de edad, había realizado quince (15) exposiciones dentro y fuera de Puerto Rico, donde demostró la forma y manera como ella se ve en la naturaleza a través de sus emociones y sentimientos.

En 1996 participó en la primera conferencia sobre "El Deambulante con Enfermedad Mental", aportando trabajo artístico, y aquí podemos ver no sólo su interés en las artes sino también su interés en ayudar a su prójimo, característica que resalta en Marilyn su gran humanismo y sentido de responsabilidad para los que necesitan de la ayuda y el apoyo de nuestra sociedad.

En 1997 se graduó, y fue reconocida al conferirle el Premio Magno en Pintura y además recibió una beca para continuar estudios en la Universidad Colombus Art and Design en el Estado de Ohio en los Estados Unidos de América. Sin embargo, decidió quedarse aquí en Puerto Rico e ingresar a la Escuela de Artes Plásticas en San Juan donde cursa estudios conducentes a un Bachillerato en Pintura.

Por medio de sus estudios ha logrado evolucionar drásticamente, tanto en su temática como en lo visual. Su paleta se compone de colores tropicales, destacando los azules y amarillos para expresar su temática, que son sus sentimientos y emociones y de los cuales nacen el color y dibujo de sus pinturas.

Marilyn ha trabajado la realización de escenografías entre las que se destacan la del Taller de Danza de Bayamón y la del Ballet Persa y más reciente, la de la "Zarzuela La Gran Vía".

Por otro lado, esta joven puertorriqueña no sólo ha sobrepasado las expectativas en el arte de la pintura sino que también mostró su talento para el ballet, participando como bailarina del Ballet Persa.

Esta destacada joven es vivo ejemplo para nuestra juventud de que el futuro lo definimos trabajando y estudiando, pero sobre todo proponiéndonos metas que cada día nos reten a superarnos más, hasta el punto que no exista obstáculo que no podamos sobrepasar con nuestro empeño, esfuerzo y sacrificio y que ese ejemplo es el mejor regalo que le hacemos a los que nos miran para seguir nuestros pasos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer y felicitar a la señorita Marilyn Seda Burgos, en ocasión de la distinción que se le otorgara como *Joven Destacada* y en ocasión de la exposición de sus pinturas en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, en San Juan, Puerto Rico, durante los días 15 al 29 de junio de 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la artista Marilyn Seda Burgos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será eviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José M. Benítez, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edwin Caraballo Caraballo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. Chaar Dávila, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Alfredo L. Escalera, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automóviles.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Wilfredo Estrada Adorno, como miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rodulfo A. Gauthier, como miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora María Del Rosario González de Rivas, como miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Leyla Ivelisse Graulau Igartúa, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Angel D. Martínez Del Valle, como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Esteban Pérez Marrero, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Ramírez Legrand, para el cargo de Fiscal de Distrito.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Mario Enrique Rivera Geigel, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Josefa A. Román García, para el cargo de Procuradora de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pablo Torres Pérez, como miembro del Consejo General de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Lucas P. Valdivieso, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Héctor Morales Vargas, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un segundo informe parcial de la Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento del Funcionamiento Administrativo, Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en torno a la Resolución del Senado 771.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2469:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. del S. 2469**, titulado: **Para enmendar el inciso B del Artículo 17 de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Manejo de Neumáticos", a los fines de autorizar**

el uso de fondos para atender situaciones de emergencias provocadas por neumáticos desechados; tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con la siguiente enmienda.

En El Texto:

Página 2, línea 2, después de "año." insertar "Disponiéndose, que para atender cualquier emergencia generada en el presente año fiscal 1999-2000, se autoriza al Departamento de Hacienda a determinar un sobrante retroactivo el 1ro. de enero de 2000."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Carlos Pagán González	(Fdo.) Hon. Jorge H. Acevedo Méndez
(Fdo.) Hon. Norma Carranza De León	(Fdo.) Hon. Luis "Junior" Pérez
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Luis Rolán Maldonado
(Fdo.) Hon. Modesto Agosto Alicea	(Fdo.) Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2469, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3569, titulada:

"Para felicitar a la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3570, titulada:

"Para felicitar al Overseas Press Club por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3571, titulada:

"Para felicitar a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico, Inc. (OPI) por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3572, titulada:

"Para extender el reconocimiento y las más sincera felicitación al joven Eduardo Carlos Castro Chandri por su participación en la Conferencia Anual de Liderato para Jóvenes con Impedimentos Físicos, celebrada en Maryland."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3573, titulada:

"Para extender una calurosa felicitación al Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez, por su desinteresada labor en bienestar de niños, jóvenes y adultos."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3575, titulada:

"Para felicitar y reconocer a la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo, de Aguadilla, por motivo de la celebración de la "Semana de la Industria Pesquera" del 6 al 13 de agosto de 2000."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2562:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. del S. 2562,** titulada:

Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias del gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de setecientos veintitrés mil sesenta (723,060) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 287 y 358 de 10 de agosto de 1997 y 9 de agosto de 1998, respectivamente; que realizan actividades o prestan servicios de bienestar social, de la salud, educación, cultura y recreación que ayudan a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3:	Después de "fondos" tachar todo su contenido y sustituir por "provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 287 de 10 de agosto de 1997 y 358 de 9 de agosto de 1998"
Página 1, línea 4:	Tachar "de 1997 y 9 de agosto de 1998 respectivamente"
Página 1, línea 9:	Tachar "69,060.00" y sustituir por "100,000.00"
Página 1, línea 12:	Tachar "174,060.00" y sustituir por "205,000.00"
Página 2, Entre líneas 15 y 16:	Insertar "Asociación Central de Balompie, Inc., Caguas 7,000.00"

Página 2, línea 17:	Tachar "5,000.00" y sustituir por "10,000.00"
Página 2, línea 19:	Tachar "30,000.00"y sustituir por "42,000.00"
Página 2, Entre líneas 19 y 20:	Insertar "DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Corporación Piñones Se Integra-Loíza 20,000.00 Dads for Boys de P.R. Inc. -Loíza 20,000.00"
Página 3, línea 6:	Tachar "20,000.00" y sustituir por "15,000.00"
Página 3, líneas 8 y 9:	Tachar todo su contenido
Página 3, línea 10:	Tachar "95,000.00" y sustituir por "65,000.00"
Página 3, línea 12:	Tachar todo su contenido
Página 3, línea 20:	Tachar "89,000,00" y sustituir por "$85,000.00"
Página 4, línea 20:	Tachar "30,000.00" y sustituir por "20,000.00"
Página 5, línea 3:	Tachar "31,000.00" y sustituir por "32,060.00"
Página 5, línea 4:	Tachar "144,000.00" y sustituir por "135,060.00"
Página 5, línea 5:	Tachar "$683,060.00" y sustituir por "$723,060.00"

En el Título:

Página 1, línea 3:	Tachar "consignados en las Resoluciones" y sustituir por "provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 287 de 10 de agosto de 1997 y 358 de 9 de agosto de 1998,"
Página 1, línea 4:	Tachar todo su contenido
Página 1, línea 5:	Tachar "respectivamente;"

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
WALDEMAR QUILES RODRIGUEZ

(Fdo.)
TOMAS BONILLA FELICIANO

(Fdo.)
ANIBAL VEGA BORGES

(Fdo.)
FRANCISCO ZAYAS SEIJO

(Fdo.)
VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ

(Fdo.)
LUIS FELIPE NAVAS DE LEON

(Fdo.)
CARMEN LUZ BERRIOS RIVERA

(Fdo.)
JORGE A. RAMOS COMAS

(Fdo.)
MANUEL RODRIGUEZ ORELLANA"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Señor Presidente, ante nuestra consideración el informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2562, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2716:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2716,** titulada:

Para enmendar la Sección 1002; enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1013; enmendar el apartado (c) de la Sección 1018; enmendar el inciso (L) del párrafo (4) y el párrafo (6) y añadir un párrafo (42) al apartado (b) de la Sección 1022; enmendar el párrafo (2) y la cláusula (i) del inciso (B) del párrafo (5) del apartado (a), el párrafo (2) del apartado (c), el inciso (B) del párrafo (1) del apartado (k), la cláusula (i) del inciso (A) y el inciso (F) del párrafo (1) del apartado (n), la cláusula (iv) del inciso (B) y el inciso (R) del párrafo (2) del apartado (aa), y el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1053; enmendar el párrafo (2) del apartado (c), el párrafo (2) del apartado (e) y el apartado (f) de la Sección 1054; enmendar el párrafo (1), enmendar el inciso (F) y derogar el inciso (G) del párrafo (2), enmendar el párrafo (3) y añadir un párrafo (8) al apartado (m), y enmendar el párrafo final del párrafo (2) del apartado (p) y el párrafo (3) del apartado (q) de la Sección 1112; enmendar el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1118; enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1124; añadir un párrafo final al apartado (b) de la Sección 1131; añadir un inciso (I) al párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1141; añadir un apartado (i) a la Sección 1143; enmendar el párrafo (1) del apartado (g) y añadir un apartado (j) a la Sección 1147; añadir la Sección 1160; añadir la Sección 1160A; enmendar los párrafos (7) y (9) del apartado (a) de la Sección 1165; enmendar la Sección 1349; enmendar el apartado (a) de la Sección 1358; enmendar el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1371; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1389; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1404; enmendar el apartado (i) de la Sección 1409; enmendar el párrafo (3)(B) y añadir un párrafo (26) al apartado (a) de la Sección 1411; enmendar los incisos (B),(C) y (D) del párrafo (15), y añadir los párrafos (19) y (20) al apartado (a) de la Sección 2001; enmendar el párrafo (7) del apartado (b) de la Sección 2014; enmendar la Sección 2016; derogar la Sección 2017; enmendar la Sección 2026; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2028; enmendar el apartado (a), el párrafo (1) del apartado (b) y el apartado (d) de la Sección 2038; añadir la Sección 2046; enmendar el apartado (a) de la Sección 2051; enmendar la Sección 2054; enmendar el apartado (b) de la Sección 2068; enmendar el último párrafo de la Sección 2069; enmendar el tercer párrafo y derogar el cuarto párrafo de la Sección 2083; enmendar el párrafo (6) de la Sección 3053; añadir la Sección 6046A; añadir un apartado (c) y enmendar el último párrafo de la Sección 6049; enmendar la Sección 6060; derogar la Sección 6063 y añadir una nueva Sección 6063; enmendar la Sección 6071; derogar la Sección 6086; y para enmendar el apartado (b) de la Sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" para corregir errores de tipo técnico, aclarar definiciones u omisiones, atemperar y uniformar entre sí el Código y las leyes vigentes e incorporar los conocimientos adquiridos en el proceso de implantación del mismo.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 5, línea 12:	Tachar "cuatro mil (4,000)" y sustituir por "dos mil (2,000)"
Página 7, línea 8:	Después de "contributivo" tachar todo su contenido.
Página 10, línea 25:	Tachar "o a la mitad de la deducción total, reclamando lo que sea menor"
Página 12, línea 31:	Después de "propiedad" insertar "localizada en Puerto Rico"
Página 13, línea 11:	Tachar ", a menos que el contribuyente disponga lo contrario"
Página 27, línea 7:	Después de "(7%)" tachar "moteles"
Página 27, línea 28:	Después de "(1)" tachar todo su contenido y sustituir por "..."
Página 27, líneas 29 y 30:	Tachar todo su contenido.
Página 28, línea 1:	Tachar "En" y sustituir por "No obstante en lo dispuesto en el párrafo (1), en"
Página 29, línea 26:	Tachar "verbal o"
Página 32, línea 20:	Tachar "necesarios" y sustituir por "de educación o entrenamiento que pueda ser exigido por el Secretario"
Página 32, línea 21:	Tachar "dicho" y sustituir por "el"
Página 32, línea 25:	Tachar "1998" y sustituir por "1999"

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
WALDEMAR QUILES RODRIGUEZ

(Fdo.)
TOMAS BONILLA FELICIANO

(Fdo.)
ANIBAL VEGA BORGES

(Fdo.)
FRANCISCO ZAYAS SEIJO

(Fdo.)
VICTOR GARCIA SAN INOCENCIO

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ

(Fdo.)
LUIS FELIPE NAVAS DE LEON

(Fdo.)
CARMEN LUZ BERRIOS RIVERA

(Fdo.)
JORGE A. RAMOS COMAS

(Fdo.)
MANUEL RODRIGUEZ ORELLANA"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2716, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 3122:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **Sustitutiva a la R. C. de la C. 3122**, titulada:

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 19:	Tachar todo su contenido
Página 2, línea 2:	Tachar "$60,000.00" y sustituir por "$63,000.00"
Página 3, línea 11:	Tachar "55,000.00" y sustituir por "58,000.00"
Página 3, línea 20:	Tachar "$4,675,000.00" y sustituir por "$4,671,000.00"
Página 4, línea 25:	Tachar "65,000.00" y sustituir por "70,000.00"
Página 5, líneas 1 y 2	Tachar todo su contenido
Página 5, línea 16:	Tachar todo su contenido
Página 12, línea 4:	Tachar "90,000.00" y sustituir por "70,000.00"
Página 12, línea 24:	Tachar "140,000.00" y sustituir por "155,000.00"
Página 13, línea 5:	Tachar "20,000.00" y sustituir por "23,000.00"
Página 13, líneas 8 y 9:	Tachar todo su contenido
Página 13, línea 18:	Tachar "25,000.00" y sustituir por "30,000.00"
Página 14, línea 7:	Tachar "60,000.00" y sustituir por "63,000.00"
Página 14, línea 23:	Tachar "165,000.00" y sustituir por "170,000.00"
Página 15, línea 7:	Tachar "$3,761,500.00" y sustituir por "$3,764,500.00"
Página 15, entre las líneas 15 y 16:	Insertar "Asociación Pro Bienestar Comunidad Callejones de Lares 5,000"
Página 17, entre las líneas 12 y 13:	Insertar "Centro de Educación Social, Utuado 5,000
Página 18, línea 8:	Tachar "36,000.00" y sustituir por "41,000.00"
Página 19, entre las líneas 23 y 24:	Insertar "Equipo de Retiros Génesis, Utuado 10,000"
Página 20, entre las	

líneas 25 y 26:	Insertar "Hogar Colinas Verdes, Inc. Lares 7,000"
Página 23, línea 13:	Tachar "$5,332,700.00" y sustituir por "$5,364,700.00"
Página 24, línea 12:	Tachar "10,000.00" y sustituir por "14,000.00"
Página 25, línea 2:	Tachar todo su contenido
Página 25, líneas 19 y 20:	Tachar todo su contenido
Página 27, línea 13:	Tachar "$1,061,000.00" y sustituir por "$1,030,000.00"
Página 28, línea 12:	Tachar "$20,000,000.00" y sustituir por "$17,855,000.00"

En el Título:

Página 1, línea 3:	Tachar "(20,000,000.000" y sustituir por (17,855,000.00)"

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES	**SENADO DE PUERTO RICO**
(Fdo.)	(Fdo.)
Waldemar Quiles Rodríguez	Roger Iglesias Suárez
(Fdo.)	(Fdo.)
Tomás Bonilla Feliciano	Luis Felipe Navas De León
(Fdo.)	(Fdo.)
Aníbal Vega Borges	Carmen Luz Berríos Rivera
(Fdo.)	(Fdo.)
Francisco Zayas Seijo	Jorge A. Ramos Comas
(Fdo.)	(Fdo.)
Víctor García San Inocencio	Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno a la Sustitutiva de la Resolución Conjunta de la Cámara 3122, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3576, titulada:

"Para extender la más cordial bienvenida a las delegaciones de los países de: Alemania, Suiza, Cánada, Curazao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá y Venezuela, en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", la cual se efectuará durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2000, en Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Para que la Resolución del Senado 3576 se deje para un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3577, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación a la Asociación de Criadores de Caballos de Paso Fino por la excelente labor que realizan en beneficio del deporte del Paso Fino, y en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", en Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3578, titulada:

"Para extender un reconocimiento al Club Cívico de Damas de Puerto Rico por la encomiable labor y aportaciones que ha realizado en favor de nuestra sociedad y extender una felicitación en ocasión de la celebración del setenta y nueve (79) Aniversario de su fundación."

*** Enmiendas Circuladas:**
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3:	después de "María" insertar "Martínez"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	tachar "Miér" y sustituir por "Mier"
Página 2, párrafo 2, línea 5:	tachar "colaborarón" y sustituir por "colaboraron"
Página 2, párrafo 3, línea 1:	tachar "donarón" y sustituir por "donaron"; tachar "construyerón" y sustituir por "construyeron"
Página 3, párrafo 3, línea 5:	tachar "ayudarón" y sustituir por "ayudaron"
Página 3, párrafo 4, línea 1	tachar "fueron reconocidas" y sustituir por "fue reconocido"
Página 3, párrafo 5, linea 4:	tachar "continué" y sustituir por "continúe"

En el Texto:

Página 3, línea 2:	tachar "la"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las *enmiendas según circuladas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3579, titulada:

"Para reconocer y felicitar a la señorita Marilyn Seda Burgos, en ocasión de la distinción que se le otorgara como *Joven Destacada* y en ocasión de la exposición de sus pinturas en el Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, San Juan, Puerto Rico, durante los días 15 al 29 de junio de 2000."

***Enmiendas Circuladas:**
En el Texto:

Página 3, línea 1: tachar "Para reconocer" y sustituir por "Reconocer"
Página 3, línea 7 tachar "eviada" y sustituir por "enviada"

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las *enmiendas según circuladas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 771:

"Para crear una Comisión Especial del Senado de Puerto Rico con la encomienda de estudiar, evaluar y darle seguimiento contínuo y permanente al funcionamiento administrativo, operacional y fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y de los proyectos estratégicos de dicha Autoridad conducentes a viabilizar el programa de recuperación administrativa y financiera de esa corporación pública."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento del Funcionamiento Administrativo, Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, previo estudio y consideración de la R. del S. 771, rinde el Segundo Informe Parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

La Comisión Especial se crea por virtud de la Resolución del Senado Número 771 de 25 de agosto de 1997 con la encomienda de estudiar, evaluar y dar seguimiento continuo y permanente al funcionamiento administrativo, operacional y fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Igual

responsabilidad se le asignó en relación a los proyectos estratégicos conducentes a viabilizar el plan de recuperación administrativa y financiera de esa corporación pública.

Las acciones del Senado de Puerto Rico conducentes a la creación de esta Comisión Especial tuvieron como antecedentes la determinación del Gobernador de Puerto Rico, anunciada el 13 de septiembre de 1993, de declarar a dicha corporación pública en *Estado de Emergencia,* y el acopio de información en Sesiones de Interpelación realizadas por este Cuerpo el 19 de abril de 1994 y el 4 de agosto de 1997 al doctor Emilio Colón y al ingeniero Benjamín Pomales, Directores Ejecutivos de la AAA a esas fechas. De esa manera se inició la búsqueda de soluciones en conjunto por la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva para enfrentar los problemas que aquejan a la AAA y para el desarrollo de los planes correctivos correspondientes.

Con el objetivo de contribuir a su reestructuración financiera y operacional, mediante la Resolución Conjunta Núm. 398 de 28 de julio de 1994 a la AAA se le asignaron $110 millones para los años fiscales 94-95 al 97-98. Esta medida requirió, además, el diseño de un *Plan de Recuperación Financiera y Operacional*, que fue sometido a la Asamblea Legislativa por el Director Ejecutivo de la AAA. Dicho Plan propone mecanismos para reducir costos y gastos, ajustar la nómina e impulsar el *Programa de Mejoras Permanentes* para los años 1995 al 2000.

Luego de celebrar las dos sesiones de interpelación, el Senado de Puerto Rico pudo verificar mejoras paulatinas en ciertos renglones de las operaciones de la AAA. También pudo confirmar que ésta continuaba confrontando problemas administrativos, operacionales y fiscales. El Ejecutivo, por su parte, contrató los servicios de una compañía internacional experta en la administración de sistemas de agua, con el propósito de mejorar los servicios de acueductos y alcantarillados con la premura que la ciudadanía reclama.

La creación de la Comisión Especial mediante la Resolución del Senado 771, responde al interés de este Cuerpo en dar seguimiento continuo a las acciones que la AAA necesita tomar para lograr una mejoría sustancial en los servicios que presta. Por ello se confirió a la Comisión jurisdicción exclusiva para considerar, estudiar, investigar, evaluar, informar, dar seguimiento, formular recomendaciones y proponer legislación sobre diversos asuntos especificados en la propia Resolución.

Al inicio de sus trabajos, la Comisión Especial estableció su organización y funcionamiento de conformidad con el reglamento aprobado, que incluye normas relativas a la consideración y deliberación de los asuntos. Asimismo, aprobó un Plan de Trabajo, por etapas, para el acopio de información, estudio de documentos, escuchar deponentes y para la celebración de reuniones y audiencias públicas. Desde su creación hasta el presente, la Comisión ha llevado a cabo 25 reuniones ejecutivas, 9 inspecciones oculares y 11 audiencias públicas. Véase Anejo 1, Cronología de Trabajos Realizados. En el transcurso de esas actividades ha recibido estudios, memoriales, testimonio oral y ponencias escritas de los diversos componentes de la AAA, de los Alcaldes y de ciudadanos particulares afectados por el tipo de servicio que reciben.

Este Informe Parcial se presenta de conformidad a lo dispuesto en la Sección 5 de la Resolución 771 y en la Sección 2.4 del *Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Especial*. El mismo contiene una relación de los trabajos llevados a cabo y sus recomendaciones en torno a los asuntos considerados. Para fines de presentación, los aspectos sobre la encomienda se han agrupado por temas, de acuerdo a las actividades, estudios y evaluaciones realizadas por la Comisión.

I.- LEY ORGÁNICA DE LA AAA Y LA SITUACIÓN LABORAL.-

Durante los primeros tres meses a partir de su creación, la Comisión se reunió con representantes de los diversos componentes que inciden en las operaciones de la AAA. Entre éstos podemos destacar los siguientes: (1) la alta gerencia de la AAA, incluyendo a su Director Ejecutivo, el ingeniero Benjamín Pomales; (2) la Junta de Gobierno de la AAA, incluyendo a su Presidenta, la licenciada Nilda Vissepó; (3) todos los gremios sindicales, a saber: Unión Independiente Auténtica de la AAA y su Presidente, el señor Héctor René Lugo; la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA y su Presidente, el ingeniero

Walter Lao; la Asociación de Empleados Gerenciales de la AAA y su Presidente, el señor Jorge Ríos; y (4) la *Profesional Services Group, Inc.* (PSG) y su Presidente el doctor Regis Mesnier, compañía que opera la AAA en virtud de un contrato, y que hoy se conoce como *Compañía de Aguas de Puerto Rico*. La Comisión también se reunió con el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Daniel Pagán, a fin de conocer y evaluar los programas interagenciales existentes entre ese Departamento y la AAA. Por su experiencia previa en la AAA y su peritaje, los miembros de la Comisión Especial también se reunieron posteriormente con el ingeniero Carl Soderberg, Director de la Agencia Federal de Protección Ambiental en Puerto Rico (EPA), para evaluar el nivel de cumplimiento ambiental de la AAA con la reglamentación aplicable de la EPA.

Durante esta primera etapa, la Comisión examinó los convenios colectivos vigentes que regulan las relaciones entre la AAA y sus empleados, a saber: (i) convenio con la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA, firmado el 30 de octubre de 1996, con vigencia de 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1999; y (ii) convenio con la Unión Independiente Auténtica, firmado el 8 de agosto de 1995, con vigencia de 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1998. Para ello, se prepararon resúmenes ejecutivos de cada uno de éstos, que fueron circulados entre todos los miembros de la Comisión. Véase los Anejos 2 y 3.

Como hallazgo significativo, la Comisión concluyó que ninguno de dichos convenios contiene cláusulas que promuevan el aumento en la productividad del recurso humano en la AAA. Tampoco incluyen cláusulas económicas que estimulen la recuperación fiscal de la corporación.

En atención a estos hallazgos, la Comisión Especial recomendó la aprobación del P. del S. 842, que se convirtió en la Ley Núm. 210 de 30 de diciembre de 1997. Esta enmienda a la Ley Orgánica de la AAA establece que, mientras el Gobierno Estatal continúe subsidiando a ese organismo, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o un funcionario de la alta gerencia del Banco en quien éste delegue, representarán el interés de dicho Gobierno Estatal en la Junta de Gobierno de la AAA. El propósito de esta disposición es proteger los intereses del Pueblo de Puerto Rico proveyendo para que un representante del interés público esté presente y tenga un rol activo durante el proceso de toda futura negociación y aprobación de convenios colectivos en esta corporación pública.

Para la aprobación de esta medida, la Comisión Especial y la Asamblea Legislativa consideraron que el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal, es la entidad idónea para representar los intereses económicos del Gobierno Estatal en cualquier futura negociación, ratificación o aprobación de un convenio colectivo de la AAA, o en la renovación o renegociación de cualesquiera de los convenios vigentes. La Comisión consideró que el historial de trabajo, el conocimiento técnico y fiscal, así como, la experiencia y eficiencia del Banco, asegurarán la maximización de los recursos públicos del Estado. Dicha Ley también faculta a la Junta de Gobierno para que designe el Comité Negociador que representará los intereses de la AAA frente a las organizaciones obreras. En cualquier futura negociación de convenios, el Comité Negociador deberá contar con la participación activa del Presidente del Banco o del funcionario en quien éste delegue.

Del testimonio ofrecido a la Comisión se desprende que en múltiples ocasiones los aumentos salariales al personal gerencial se han concedido para superar los aumentos periódicos conferidos a los empleados unionados por razón de los convenios colectivos. La incorporación del Banco en la mesa de negociaciones debe reducir la posibilidad de conflictos de intereses donde los gerenciales de la AAA inconscientemente hagan concesiones a los unionados, para luego reclamar igual trato en la aplicación de beneficios. Con este mecanismo se mantiene una paridad o balance entre los distintos niveles de ingresos comprendidos en la plantilla laboral de la AAA. Considerando que el convenio colectivo con la Unión Independiente Auténtica venció el 30 de junio de 1998, a corto plazo no se vislumbró que la aprobación de la Ley 210, antes citada, tuviera un impacto significativo en las finanzas de la AAA. Sin embargo, a mediano y largo plazo se espera que la incorporación del Banco a las negociaciones futuras de convenios colectivos tenga un impacto positivo en la reducción de costos para la AAA.

Por otro lado, es importante destacar que a pesar de que el operador privado de la AAA, entiéndase la Compañía de Aguas, es una corporación privada, ésta se tiene que regir por los términos de los convenios colectivos y en representación de la AAA, viene obligada a seguir los procedimientos de quejas y agravios existentes, ya sea de naturaleza administrativa o judicial. En vista de que por años en la mesa de negociación la AAA ha cedido paulatinamente sus prerrogativas gerenciales sobre la toma de decisiones importantes, la Junta de Gobierno de la AAA ha delegado en la Compañía de Aguas la negociación del nuevo convenio con la UIA, de modo que obtenga la flexibilidad operacional y retome las prerrogativas gerenciales para operar eficientemente.

II.- CONTRATACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA AAA POR COMPAÑÍAS PRIVADAS.-

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la empresa internacional *Profesional Services Group,Inc.* (PSG), subsidiaria de *Compagnie Genérale Des Eaux (CGE)*, suscribieron un contrato de operación, administración, reparación y mantenimiento del sistema de suministro de agua en Puerto Rico. En virtud del mismo, la PSG asumió dichas responsabilidades a partir de septiembre de 1995 y su vigencia se extendería por los próximos 5 años. Dicho contrato tiene como objetivo lograr mayor eficiencia en los servicios que brinda esta corporación pública y reducir los costos operacionales. También establece las responsabilidades de la PSG para mantener, reparar y operar el sistema de suministro de agua y provee los estándares de cumplimiento que habrían de regir durante su vigencia.

Con relación al personal de la AAA, el contrato establece que de los 6,755 empleados que laboraban en la corporación pública a la fecha de suscribir el mismo, aproximadamente 6,162 estarían bajo la supervisión de PSG, en consideración a las funciones técnicas que llevan a cabo, tales como, operaciones, servicios al cliente, facturación y cobro. La PSG también supervisaría el personal del laboratorio y pretratamiento, recursos humanos, finanzas, administración e investigaciones.

Los demás empleados, estimados en unos 593, serían destacados en las oficinas de la Junta de Gobierno, del Director Ejecutivo y del Subdirector de Ingeniería y Operaciones y en Servicio al Cliente. Las áreas de Cumplimiento Ambiental, Planificación Estratégica, Comunicaciones y Adquisición de Terrenos continuarían con sus funciones, respondiendo a los oficiales de la AAA. Tanto la AAA como la PSG compartirían responsabilidades en las áreas de Calidad de Cumplimiento, la División de Tesorería, los Sistemas Informativos y la División Legal. No obstante, el contrato expresamente responsabilizó a la PSG por la operación y mantenimiento del sistema y sus componentes, que exceden de 1,600, incluyendo oficinas comerciales y regionales, planta física, plantas de tratamiento, equipos, estaciones de bomba y demás instalaciones. Asimismo, la PSG asumió la responsabilidad de las operaciones diarias de la AAA a cambio de una compensación fija. Véase el Anejo 4, Relación de Empleados al 31 de diciembre de 1999.

Respecto a la inversión en mejoras capitales para la renovación, reemplazo, reparación y otros servicios que requieran un gasto en exceso de $2,000, se acordó que éstos serían cubiertos por la AAA a través del *Fondo de Renovación y Reemplazo* que existía por virtud del contrato de fideicomiso de la corporación pública. La asignación con cargo a dicho *Fondo* se estipuló en $25 millones. Toda inversión en exceso de $2,000 tendría que ser aprobada por la AAA y anualmente la PSG revisaría este programa de mejoras capitales y sometería el presupuesto para la aprobación por ese organismo gubernamental.

En los primeros años del contrato de administración las partes experimentaron un periodo de acoplamiento. Durante este tiempo, cada una medía fuerzas para deslindar sus respectivos ámbitos de autoridad y responsabilidad. Una parte le atribuía a la otra ser la causante de esta situación y de los problemas que la misma generaba. Esto se debió principalmente a que, por un lado, el contrato confería a la PSG la responsabilidad de operar el sistema de la AAA, y por el otro, limitaba su autoridad para efectuar mejoras, ya que mantenía en los funcionarios de la AAA la toma de las decisiones finales para llevar a cabo las mismas. Esta relación entre las partes provocó el fenómeno que muchos de los componentes con los cuales la Comisión Especial se reunió denominaron como el *monstruo de dos cabezas*.

La Comisión Especial tuvo acceso a varios documentos que tienden a corroborar la lucha de poder que se libró por el control organizacional en la AAA durante los primeros años de vigencia del contrato. Esta situación afectó negativamente la calidad del servicio de agua durante ese periodo. No obstante, consideramos que la situación quedó superada con la primera enmienda al contrato original formalizada el 15 de septiembre de 1998, que fue provocada en parte por el seguimiento continuo de la Comisión Especial a las operaciones de esta corporación pública. La enmienda suscrita reiteró los mismos objetivos del contrato de 1997 y además, tuvo el propósito de mejorar la estructura operacional de los sistemas de agua de la AAA, extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2001. Sin embargo, la AAA puede darlo por terminado sin justa causa el 1 de septiembre de 2000 si se cumple con el aviso previo dispuesto en el contrato.

Posteriormente, las partes suscribieron una segunda enmienda, efectiva el 1 de marzo de 1999, para atemperarlo al esquema de delegación de funciones que provee la Ley Núm. 328 de 28 de diciembre de 1998. Esta legislación se aprobó con la finalidad de crear estructuras alternas que ayuden a renovar a la AAA y a su vez, fomentar una mayor participación del sector privado en el abastecimiento y tratamiento del agua en Puerto Rico. Luego de su vigencia, dicho estatuto permite que la Junta de Gobierno de la AAA delegue en uno o varios operadores privados las facultades del Director Ejecutivo de esa corporación pública. Esto, a los fines de que la AAA se beneficie al máximo de la experiencia y agilidad del sector privado, creando los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento cabal de los objetivos del contrato de administración.

La referida Ley Núm. 328 dispone que la Junta de Gobierno podrá otorgar uno o más contratos a uno o varios operadores privados, que podrán ser personas naturales o jurídicas; o con aquellas entidades que la Junta de Gobierno determine que están cualificadas para asumir, total o parcialmente, la administración y la operación del sistema de acueductos y alcantarillados y todos sus componentes. En la otorgación de tales contratos, la Junta de Gobierno podrá delegar cualesquiera de las facultades que ostenta el Director Ejecutivo. Si la Junta determina delegar a uno o varios operadores privados todas las facultades de dicho funcionario, entonces el cargo quedará vacante. Actuando de conformidad a la autorización provista por Ley, la Junta efectuó la delegación correspondiente y la posición del Director Ejecutivo de la AAA quedó vacante. De esta manera se eliminó la dualidad de funciones entre la AAA y la PSG y en efecto, se terminó con el denominado *monstruo de dos cabezas*.

La ampliación contractual firmada en septiembre de 1998 y efectiva en marzo de 1999, confiere a la Compañía de Aguas de Puerto Rico (CAPR) toda la responsabilidad administrativa y operacional de la AAA. En consecuencia, además de la distribución de agua, la recolección y el tratamiento de aguas usadas y su disposición, la CAPR tiene a su cargo la realización de obras en zonas deficientes así identificadas, la coordinación del Departamento de Ingeniería y la administración general de la AAA. Véanse el Anejo 5, Resumen Ejecutivo del Contrato suscrito el 15 de septiembre de 1998, y el Anejo 6, Evaluación del Contrato entre la AAA y la Compañía de Aguas de Puerto Rico (antes PSG, Inc.).

Como parte del nuevo contrato, la CAPR se comprometió a lograr objetivos identificados como prioritarios por el Gobierno de Puerto Rico, entre los cuales podemos destacar los siguientes:

1. Mejorar el servicio al cliente a través de la reducción del tiempo de espera a las peticiones de éstos; mejorar la calidad de la atención telefónica; adaptar los horarios de servicio público; y diseminar la información sobre mejoras y cambios en el servicio.
2. Reducir las zonas con servicio deficiente.
3. Mejorar el cumplimiento con los reglamentos ambientales de las agencias locales y federales.
4. Profesionalizar la corporación pública mediante el adiestramiento y capacitación de todos los empleados.

Actualmente, la fiscalización del cumplimiento con el contrato se lleva a cabo por un equipo de trabajo integrado principalmente por la firma *Malcom Pirnie, Inc.* Estos consultores operan bajo la supervisión del Administrador del Contrato, responsabilidad que recae en el ingeniero Perfecto Ocasio, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Los consultores realizan visitas periódicas a

las instalaciones del sistema de acueductos y alcantarillados con el propósito de revisar el mantenimiento y cumplimiento con los parámetros que exige la EPA y el Departamento de Salud de Puerto Rico. Los hallazgos se presentan y discuten con los ejecutivos del operador privado y de esta manera se da el seguimiento necesario para la corrección de las fallas detectadas.

El ingeniero Ocasio confirmó a la Comisión Especial que todos los informes requeridos en virtud del contrato se están sometiendo por la CAPR dentro de los plazos estipulados. La Comisión Especial pudo constatar que el contrato de administración está siendo supervisado por AFI, de conformidad con las exigencias del estado de situación en la AAA. También hemos evaluado varios de los informes de progreso sometidos por el Administrador del Contrato para verificar el desempeño del operador privado con los parámetros contractuales estipulados. A manera de ejemplo, véase el Anejo 7, *Administration of PRASA/CGE Contract et al - June 1999 Progress Report*, donde se discuten áreas como el control de costos, electricidad, químicos, acarreo de agua, mano de obra y otros. De su lectura se desprende que no se excedieron los presupuestos máximos fijados en el contrato, lo que sugiere que la Compañía de Aguas está siendo efectiva en controlar los costos en la corporación pública.

III.- EL ROL DE AFI EN LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTOS DE AGUA.-

Como parte de sus trabajos, la Comisión Especial se reunió en sesión ejecutiva y en audiencias públicas con los funcionarios a cargo de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI). En principio, el 21 de febrero de 1998 el Ing. Carlos Pesquera, entonces Director Ejecutivo de AFI y el Ing. Perfecto Ocasio, entonces Director Ejecutivo de la AAA, comparecieron ante la Comisión para dialogar sobre los planes y proyectos de AFI para asistir a la AAA. En dicha ocasión, el Ing. Pesquera hizo una presentación sobre el rol de AFI en proveer asistencia a la AAA para mejorar la infraestructura de abastos de agua. También discutió los Planes de Acción Inmediata, mediante los cuales se proyecta resolver problemas críticos de la AAA a corto plazo, tales como, sustitución de bombas, filtros y tuberías. Igualmente explicó que AFI proveería apoyo al Director Ejecutivo de la AAA en la fiscalización del contrato con la PSG, operador privado en aquel momento, y se discutieron 11 proyectos que AFI viabilizaría y que por su envergadura se han denominado *proyectos estratégicos*. Entre éstos se encuentran el dragado del Lago Carraízo y el Superacueducto de la Costa Norte.

Posteriormente, el 9 de noviembre de 1998, y como parte de la evaluación del P. del S. 1428 que propuso enmiendas a la Ley Orgánica de la AAA para que ésta pudiera delegar parte de sus funciones y deberes a un operador privado, los miembros de la Comisión Especial recibieron nuevamente el testimonio del Ing. Carlos Pesquera, en calidad de Director Ejecutivo de AFI. Éste elaboró en torno a la asistencia de AFI a la Junta de Gobierno de la AAA al asumir la fiscalización del contrato con el operador privado.

El 18 de febrero de 1999, la Comisión Especial celebró audiencias públicas, esta vez en ocasión de verificar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 328 de 28 de diciembre de 1998 que exige a los operadores privados de la AAA que no tengan deudas con entidades gubernamentales o, de tenerlas, que estén acogidos a un plan de pago. En esta vista se verificaron los planes de AFI para supervisar y auditar las funciones y actuaciones del operador privado, en este caso de PSG, de modo que se garantice un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad. El Director Ejecutivo de AFI presentó el organigrama propuesto para el equipo de Administración del Contrato, adscrito a dicha entidad, compuesto por doce (12) empleados a tiempo completo.

Finalmente, el 3 de marzo de 2000 y el 26 de mayo de 2000, la Comisión Especial celebró audiencias públicas donde comparecieron los principales ejecutivos de AFI, ingenieros Miguel Cordero y Perfecto Ocasio, Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo, respectivamente. El propósito de estas vistas fue darle seguimiento a todos los proyectos estratégicos orientados a mejorar la infraestructura de abastos de agua, incluyendo el proyecto del Superacueducto de la Costa Norte.

A.- PERFIL DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO .-

De acuerdo a su Ley Habilitadora y a la información sometida a la Comisión Especial en reuniones y audiencias, se puede conformar el siguiente perfil de ese organismo gubernamental.

AFI es una corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico creada y afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada. Su estructura administrativa consiste de una Junta de Directores de AFI integrada por los miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento. Los miembros de la Junta y los Oficiales de cualquier entidad beneficiada por AFI están excluidos de servir en dicha Junta. Actualmente, AFI cuenta con un Director Ejecutivo, personal ejecutivo y personal de otras agencias en destaque. También contrata el personal necesario para llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas. Las operaciones de AFI se realizan mediante contratación con entidades privadas. La Comisión Especial considera que la estructura administrativa de AFI es una ágil que ha permitido la toma de decisiones de forma rápida y decisiva.

Entre las metas de AFI está crear e implantar un programa para el desarrollo de varios proyectos estratégicos relacionados con la distribución y abastos de agua y el sistema de alcantarillado sanitario. Además, mediante la intervención de AFI se realizan ciertas tareas de apoyo y asesoramiento a la AAA. Por otro lado, desde su creación AFI ha utilizado los recursos financieros que le han sido asignados para proveer financiamiento a proyectos de AAA. AFI brinda asistencia sobre los asuntos relacionados con el cumplimiento de los requisitos federales reglamentados por la EPA, que podrían afectar las instalaciones y el programa de mejoras capitales de la AAA.

La Comisión Especial reconoce que AFI se creó en el 1988 como un instrumento para resolver los problemas de la AAA. Sin embargo, hasta el 1997 sólo proveía ayuda financiera a la AAA a través de las emisiones de bonos. No es hasta marzo de 1998 cuando comienza la Iniciativa AFI / AAA. A esta fecha, la Comisión Especial ya había realizado un total de 21 actividades oficiales, entre reuniones ejecutivas y audiencias públicas, las cuales a nuestro juicio propiciaron el empuje de esta importante iniciativa. Dicha iniciativa es la estrategia de la Rama Ejecutiva para implantar soluciones a los problemas de abasto de agua y manejo de aguas usadas en toda la Isla, a corto y a largo plazo.

B.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CAPR / AAA

Según se expone en la Parte II de este Informe, el 1ro de marzo de 1999 la Compañía de Aguas de Puerto Rico asumió la responsabilidad completa por la administración y supervisión de todos los empleados de la AAA y de todas las instalaciones de la AAA. Es a partir de esa fecha que el rol de Administración del Contrato recae en AFI.

El Administrador del Contrato tiene la función principal de contacto diario con el Operador, que en este momento es la CAPR. Al Administrador le corresponde revisar todos los documentos e informes sometidos por el Operador en cumplimiento con las disposiciones del contrato; llevar a cabo inspecciones oculares de las instalaciones; auditar el servicio al cliente y revisar y recomendar el pago de las facturas al tesorero. De igual forma, somete un informe mensual a la Junta de Gobierno de la AAA que resume las actividades del Administrador durante el mes anterior; detalla los asuntos y preocupaciones que pueda tener como Administrador del Contrato; y discute con la Junta todos los asuntos que requieran su atención.

En síntesis, el Administrador del Contrato supervisa y audita el desempeño del Operador, y provee asistencia a la corporación pública en el desarrollo de proyectos especiales de emergencia, según surja la necesidad. Para el año fiscal 2000, los recursos que AFI necesita para la administración de este contrato ascienden a $3.7 millones y para el año fiscal 2001 necesita $2.4 millones.

C.- PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES.-

La Comisión Especial reconoce que el manejo efectivo de los recursos de agua de Puerto Rico es de importancia vital para nuestro futuro. Sin un uso apropiado de este valioso recurso, éste se convertirá en un factor limitante al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Por lo tanto, es necesario establecer un plan exitoso para asegurar la protección de los recursos de agua y el ambiente, a la vez que se suple la demanda de agua para usos industriales, de agricultura y población en general.

AFI es la agencia encomendada de supervisar y financiar la construcción de instalaciones de primera necesidad para la purificación, almacenamiento y distribución de agua potable, así como para el tratamiento de aguas usadas. Para cumplir con dicho propósito, AFI y la AAA seleccionaron 11 proyectos estratégicos de infraestructura que abarcan lo que se ha denominado como la Iniciativa AFI / AAA. Además, se confeccionó un plan de acción inmediata para resolver problemas de instalaciones insuficientes para llevar agua a comunidades existentes.

La Iniciativa AFI / AAA se puso en marcha en marzo de 1998. El programa ha movilizado un equipo de representantes del gobierno, al igual que expertos en agua potable, aguas usadas, finanzas, procesos de compra, permisos, derecho, construcción y gerencia, para supervisar y encauzar la implantación de los diversos proyectos identificados. El trabajo ha sido coordinado estrechamente con personal de la AAA.

Para el año fiscal 2000 la Resolución Conjunta Núm. 514 de 17 de agosto de 1999 asigna $28.1 millones del Fondo de Mejoras Públicas para la planificación, el diseño y construcción de proyectos de sistemas de acueductos y se autoriza a incurrir en obligaciones por $40 millones para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos. Para el año fiscal 2001 la Resolución Conjunta de la Cámara 3008 asigna al Programa de Asistencia Técnica y Administrativa de AFI la cantidad de $20 millones de dólares para la planificación, diseño y construcción de sistemas de acueductos; y $40 millones para honrar el pago de la línea de crédito autorizada en virtud de la R.C. 514 antes indicada, y para la construcción de sistemas de acueductos. Además, se estima que es necesario utilizar financiamiento por $493.6 millones a través de emisión de bonos.

Al presente, se están implantando cuatro componentes fundamentales de la iniciativa AFI / AAA , que son: Proyectos Estratégicos, Proyectos del Plan de Acción Inmediata, Cumplimiento Ambiental y Proyectos Especiales. Vease el Anejo 8.

1.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS.-

(A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Comprende de 11 proyectos principales, seleccionados por el Plan de Mejoras Capitales (PMP) de la AAA para implantarlos como parte de la Iniciativa AFI / AAA. Se estableció un orden de prioridad para estos proyectos, de acuerdo con la evaluación del PMP de la AAA, en la cual se consideró la posible aportación de cada uno de ellos en áreas tales como servicio al cliente, desarrollo económico, salud y seguridad, coherencia con planes maestros y mejoramiento ambiental. Los proyectos estratégicos seleccionados remediarán las necesidades más apremiantes de nuevas instalaciones de agua potable y aguas usadas en Puerto Rico. Cada uno de los proyectos se ejecutará mediante varios contratos de construcción. Se optó por este método para lograr un mejor calendario de ejecución total del proyecto, aumentar la competencia y brindar la oportunidad de participar en la implantación de este programa, a una amplia gama de consultores y contratistas.

(B) DETALLE DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS.-

Los proyectos estratégicos pretenden resolver las necesidades de agua y alcantarillado a mediano y largo plazo. A continuación exponemos una breve descripción de los proyectos que incluye los beneficios, componentes y datos importantes de cada uno de éstos.

(1) PLANTA DE FILTRACIÓN Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE AGUA POTABLE DE CANÓVANAS.-

El propósito de este sistema es mejorar el servicio de agua en los municipios de Canóvanas y parte de Carolina, Loíza y Río Grande. La población a beneficiarse se estima en 100,000 personas. El proyecto consta de la construcción de dos tomas de agua cruda en los Ríos Canóvanas y Canovanillas, con sus respectivas tuberías. Además, incluye una nueva planta de filtración con capacidad para procesar 10 mgd, la instalación de tuberías de agua potable y la construcción de 3 nuevos tanques de almacenaje para abastecer el sistema existente. Los requisitos de las tuberías incluyen 1.6 km de 24 pulgadas de aguas crudas, y 3.4 km aproximadamente de 30 pulgadas de aguas crudas fluyendo a la planta de tratamiento de 10 mgd en construcción. Otro componente es la utilización de una franquicia de agua variable para garantizar siempre un rendimiento seguro en los ríos y proteger el ambiente natural, y la proyectada construcción de un embalse fuera del cauce en zona inundable. Actualmente, 49% está en construcción. La construcción comenzó en noviembre de 1998 y se espera finalizar el mismo y comenzar su operación en abril de 2001. El 51% se encuentra en la etapa de contratación del servicio de construcción para el sistema de transmisión.

(2) PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE DE CIDRA.-

El propósito de este proyecto es mejorar el servicio de agua a Cidra y partes de Aguas Buenas, Aibonito, Caguas Norte, Cayey y Comerío para servir a una población estimada de 66,000 personas. Este proyecto se compone de la instalación temporera de una planta unitaria (*package plant*) de 1 mgd, que funciona con la planta existente de 3 mgd, la instalación de una tubería de agua potable de 20 pulgadas desde la planta existente al tanque de distribución existente, la construcción de una nueva planta de filtración de 7 mgd para remplazar la planta existente de 3 mgd y la planta temporera de 1 mgd. La instalación de nuevas líneas de electricidad de 38,000 kv para suministrar energía a las nuevas facilidades y la instalación de nuevas líneas de transmisión y tanques de almacenaje para mejorar la distribución. El 45% del proyecto está en la fase de construcción. Ésta comenzó en julio de 1999 y se espera que la construcción de la planta de filtración de agua potable esté sustancialmente terminada en septiembre de 2000. Se completó la construcción de la ampliación de 1 mgd (en operación) y se otorgó el contrato de construcción para la tubería de agua potable de 20 pulgadas. Actualmente, el 45% está en construcción y aproximadamente el 38% se ha completado. El 4% está en operación.

(3) MEJORAS AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COSTA NORTE.-

Este proyecto tiene tres metas. La primera es proveer interconexión del Superacueducto a siete municipios (algunos tienen interconexiones múltiples). La segunda meta es proveer facilidades de transmisión desde el punto de interconexión a varias comunidades dentro de cada municipio; y la tercera meta es implementar mejoras a los sistemas de distribución en esas comunidades, para integrar y optimizar los recursos de agua.

La implementación de esta mejoras se separa en 2 fases. La fase I, a un costo de $196 millones, incluye mejoras de transmisión y distribución en el Área Metropolitana de San Juan y mejoras e interconexión, transmisión y distribución en Arecibo, Dorado-Vega Alta, Manatí y Vega Baja. En Arecibo el 73% del proyecto está en construcción. El restante 27% se acaba de subastar. En el área Norte-Central el 10% está en diseño, el 70% está en la etapa de contratación del servicio de construcción y el 20% está en inicio de construcción. La fase I se espera que esté sustancialmente terminada en diciembre del 2000.

En San Juan, 32% está en construcción, 65% se encuentra en etapa de diseño y construcción y 3% en la fase de planificación. La construcción de las interconexiones está sustancialmente terminada, excepto por las pruebas con agua del Superacueducto. La fase II incluye mejoras a la interconexión, transmisión y distribución en Barceloneta, y mejoras de transmisión y distribución en Toa Alta, y seguimiento de las mejoras de transmisión y distribución en los municipios de la fase I. Esta fase se encuentra en la etapa de planificación y se espera comenzar la construcción en el 2001 y concluirla en mayo de 2003. Se estima que la población a beneficiarse es 1,450,000 personas aproximadamente.

(4) ALCANTARILLADO REGIONAL DE DORADO.-

Este sistema se compone de la instalación de 53.4 km de troncales sanitarias y 36.7 km de líneas sanitarias laterales (tradicional), la construcción de una planta de tratamiento primario con capacidad inicial de 18 mgd (precualificado) y la construcción de un nuevo emisario submarino que descargará en el Atlántico, con una extensión de 4,000 metros en tierra y 1,700 metros mar afuera. La descarga se hace a una profundidad de 37 metros.

El sistema beneficiará a aproximadamente 85,000 personas en los municipios de Dorado, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja. El propósito de este proyecto es proveer un recogido, transmisión, tratamiento y disposición de agua usadas adecuado para estas comunidades hasta el año 2050. Se ha programado comenzar la construcción en octubre de 2000, con fecha de terminación en diciembre de 2002.

(5) ACUEDUCTO REGIONAL ESTE-CENTRAL.-

Este proyecto proveerá facilidades adicionales de suministro, tratamiento, transmisión y distribución de agua en la región Este-Central de Puerto Rico y servirá a los municipios de Gurabo, Juncos, Las Piedras y San Lorenzo. Las mejoras propuestas aliviarán la escasez de agua en la región que resulta principalmente de un rápido crecimiento poblacional y deterioro de la infraestructura.

El proyecto se compone del desarrollo de una nueva planta regional de filtración de 15 mgd y abasto de agua que se integrará a las instalaciones existentes, instalaciones de transmisión y distribución, el desarrollo de aguas subterráneas y mejoramiento y expansión de la planta existente, la identificación de abastos de agua superficial y evaluación de su potencial de uso, y la expansión de la Planta de Filtración de Agua Potable de San Lorenzo. Se estima que se beneficiarán 130,000 personas aproximadamente. El comienzo de la construcción está programado para diciembre de 2000 y se estima concluir la construcción en febrero de 2003.

(6) SISTEMA DE TRATAMIENTO SECUNDARIO PARA LA PLANTA DE ALCANTARILLADO DE MAYAGÜEZ

Los objetivos de este sistema son (1) tratar las aguas usadas a niveles de tratamiento secundario, (2) lograr total cumplimiento con la Ley Federal de Agua Limpia, y (3) levantar las órdenes de prohibición de conexión de alcantarillados.

Esta planta fue diseñada como una planta de tratamiento secundario para recibir aguas usadas domésticas, comerciales e industriales de Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros y Mayagüez. La nueva planta de tratamiento secundario tendrá una capacidad promedio de 22.5 mgd y descarga a través del emisario submarino existente. Además, incluye cuatro reactores biológicos y cuatro sedimentadores secundarios en tanques concéntricos, una estación de bombeo de lodos activados, un edificio de manejo de sólidos con equipo de control de olores, y un edificio para el equipo de aeración y los generadores de emergencia.

Se estima que se beneficiarán 130,000 personas en los municipios antes indicados. Actualmente, el proyecto está 100% en construcción. Se ha programado completar este proyecto en octubre de 2001.

(7) ALCANTARILLADO REGIONAL DE FAJARDO .-

Este sistema proveerá servicios de alcantarillado a la región noreste de la Isla que incluye los municipios de Ceiba, Fajardo, Luquillo y sectores de Río Grande. Esta región actualmente sufre de

servicios de alcantarillado inadecuados que afectan su desarrollo económico, comercial y turístico. El proyecto proveerá un sistema de transmisión de 7.8 km de troncales sanitarias a presión y por gravedad, con tres estaciones de bombeo (precualificado), una planta de tratamiento de aguas usadas con capacidad de seis (6) mgd (precualificado), mejoras adicionales al sistema de recolección (tradicional) y la extensión del servicio a otras áreas.

Esta planta servirá a 47,000 personas en los pueblos antes mencionados. Se propone comenzar la construcción en agosto de 2000 y concluir la misma en octubre de 2002.

(8) PLANTA DE FILTRACIÓN Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE AGUA POTABLE DE GUAYAMA .-

El proyecto se compone de una nueva planta de filtración en el Barrio Cacao Bajo de Patillas con capacidad para procesar 10.5 mgd (precualificado), de un (1) tanque de almacenaje de agua en Patillas (tradicional), de 19.9 km de tuberías de transmisión que integrarán los sistemas de distribución con los abastos de agua superficial y agua subterránea (tradicional), y mejoras a los pozos existentes en Salinas (tradicional). Además, se está considerando realizar mejoras adicionales al sistema de distribución y extender el área de servicio (tradicional). Este sistema beneficiará a 116,000 personas en los municipios de Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas. Se estima comenzar la construcción en diciembre de 2000 y concluir la misma en febrero de 2003.

(9) ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORESTE.-

Este acueducto proveerá agua potable adicional a la región noreste de la Isla que incluye los municipios de Ceiba, Fajardo, Luquillo y Naguabo. Actualmente esta región sufre de una deficiencia seria de suministros de agua y existe demanda significativa para agua adicional, debido a las proyecciones de desarrollo en el área. El proyecto resultará en unos recursos de agua más confiables con una nueva facilidad de tratamiento capaz de superar la demanda de agua proyectada en la región para una población estimada de 120,000 personas.

El proyecto consiste de una nueva planta de filtración de 12 mgd, un tanque de almacenaje de tres mgd y una línea de transmisión de 4,000 metros conectada al sistema existente. Además, incluye una toma de agua cruda en el Río Fajardo, una línea de transmisión de 6,000 metros y un dique de tierra de 37 metros de altura, una presa de tierra que reducirá al mínimo los impactos ambientales y la sedimentación. Se estudia la posibilidad de mejoras adicionales al sistema de distribución y de extender el servicio a otras áreas. Actualmente, 24% del proyecto está en construcción. Se espera completar el mismo en julio de 2002.

(10) ACUEDUCTO REGIONAL DEL NOROESTE.-

Actualmente, la región noroeste de Puerto Rico enfrenta un problema de escasez de agua, producto del crecimiento poblacional y el deterioro de la infraestructura. Las plantas locales pequeñas operan por encima de su capacidad. El proyecto del Acueducto Regional del Noroeste proveerá instalaciones adicionales para abastecer, filtrar, acarrear y distribuir agua en dicha región. Las mejoras propuestas aliviarán el problema actual y proveerán la capacidad necesaria para el crecimiento poblacional.

El proyecto se compone de una nueva planta regional de filtración de agua con capacidad para filtrar 20 mgd, la cual utilizará el Lago Guajataca como fuente de abasto (precualificado), mejoras a la Planta de Filtración de Aguadilla, la cual continuará dando servicio como una instalación de refuerzo abasteciéndose del Lago Guajataca o el Río Culebrinas (en licitación); el sistema de abasto de Culebrinas puede llevar de forma confiable 10 mgd a la Planta de Filtración de Aguadilla y, a corto plazo, facilitar la reparación y rehabilitación del sistema viejo de conducción por canal (construido). Además, consta de 29 km de líneas de transmisión (tradicional), mejoras al sistema de distribución (tradicional), y ocho tanques de almacenaje.

Al presente, 9% está en operación (Culebrinas) y en un 4% se acaba de comenzar la construcción. El 55% se encuentra en la etapa de contratación de los servicios de diseño, construcción y operación, y 32% en la etapa de planificación.

Se beneficiarán 196,000 personas en los municipios de Aguada, Aguadilla (incluido Ramey), Isabela, Moca y Rincón. Se estima comenzar la construcción en agosto de 2000 y completarla en octubre de 2002.

(11) ACUEDUCTO REGIONAL DE VILLALBA.-

Este Acueducto consiste de la construcción de una planta de filtración de agua potable de 10 mgd, ampliable a 15 mgd (precualificado). Incluye aproximadamente 48 km de líneas de transmisión, dos (2) estaciones de bombeo y tres (3) tanques de almacenaje (precualificado). El área de servicio de la planta propuesta incluye Coamo, Juana Díaz, Ponce (Cotto Laurel), Santa Isabel y Villalba.

La construcción de la planta regional permitirá la eliminación de una serie de estaciones de bombeo existentes, tanques de almacenaje y plantas pequeñas. También permitirá el cierre de varios pozos y reducir los requisitos de producción de la planta urbana en Coamo. Un beneficio adicional de la planta regional será el recargo del acuífero de Santa Isabel.

Se estima que se beneficiarán 100,000 personas en los municipios antes indicados. Se ha programado comenzar la construcción en agosto de 2000 y finalizar la misma en noviembre de 2002.

De todos estos proyectos estratégicos, actualmente se encuentran en etapa de construcción los de Canóvanas, Cidra, Costa Norte (Fase I) y Mayagüez. Además, como parte del proyecto del Noroeste, el sistema de Culebrinas está operando 10 millones de galones diarios (mgd) y se han subastado las mejoras a la Planta de Tratamiento de Aguadilla. Próximamente, se colocará la primera piedra del embalse del Noreste.

2.- PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA.-

El Plan de Acción Inmediata (PAI) es un componente esencial de la Iniciativa AFI / AAA y dispone mejoras inmediatas a la infraestructura de agua potable y aguas usadas en Puerto Rico. Muchas de estas mejoras son a pequeña escala, se pueden realizar rápidamente y redundan en beneficios significativos al cliente. La Comisión Especial ha podido constatar que el equipo de trabajo del PAI se relaciona con las comunidades, sus líderes y la AAA para identificar los problemas relacionados con el agua potable y las aguas usadas; para desarrollar y establecer prioridades en cuanto a las soluciones a corto plazo que permitan mejorar el servicio de agua potable y aguas usadas; y para implantar estas soluciones.

Se informó a la Comisión que al presente el PAI cuenta con 490 proyectos distribuidos a través de toda la Isla, enfocándose en sectores marginados y rurales. Estos proyectos tienen como propósito solucionar la escasez de agua, interrupciones del servicio, calidad deficiente del agua y condiciones insalubres. Del total de 490 proyectos de acción inmediata, AFI ha completado 166 proyectos, 191 están en la etapa de construcción (contratados) y 133 proyectos están en etapa de diseño. La gran mayoría de estos proyectos son de agua potable.

Algunos ejemplos de los proyectos de mejoras son:

Estaciones de bombeo
Plantas de tratamiento
Sistemas de colección y distribución
Generadores de emergencia
Depósitos de agua
Sistemas eléctricos y de control
Represas de salto bajo y estructuras de toma de agua

AFI estima que realizará 157 proyectos en la región Norte, 95 en la región Metro, 79 en la región Suroeste y 159 proyectos en la región Este. Se han completado 35% de los proyectos ($17.1

millones), 39% están en construcción y 26% están en la etapa de diseño. Algunos de los logros recientes más sobresalientes son:

Se completó la construcción de la Estación de Bombas Reforzadoras en el Sector Rocha de Moca.

Se completó la instalación de las líneas de agua en la PR 152 en Barranquitas.

Se completó la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Crudas de la Represa Gavión en el Río Guayanés de Yabucoa.

Se completó la toma de aguas crudas en Caguas Norte.

Se completó la instalación del tanque de 2.0 mgd en Las Piedras.

Se completaron las mejoras al sistema de alcantarillado sanitario urbano en Patillas.

Se completaron las mejoras a las cinco estaciones de bombas reforzadoras y los tanques de distribución en el Barrio Higuerillos de Naguabo.

Se instalaron las tuberías del sistema de distribución de Ciales - Cordillera.

Se completó la construcción de la nueva línea de transmisión de agua del Barrio Arenales Altos en Isabela.

Se completó la rehabilitación de la estación de bombas reforzadoras en el Barrio Candelero en Humacao.

Se completó la instalación del sistema de distribución de agua de Santa Rosa de Lima en Mayagüez.

Se rehabilitaron las bombas de la estación de bombas reforzadoras de Mariana en Humacao.

Se completaron las mejoras al sistema de alcantarillado sanitario de la urbanización Covadonga en Toa Baja.

Se repararon las bombas en la estación de bombas reforzadoras en el Barrio Amigos Unidos de Aguada.

Se completaron las instalaciones, incluidas las plantas eléctricas para emergencias, en los pozos de Santiago, Hernández y la Laguna Atalaya en Aguada.

Este Plan de Acción Inmediata tiene un costo estimado de $240 millones. Para el año fiscal 2001, AFI estima una inversión aproximada de $139 millones en mejoras a pequeña escala de los sistemas de agua potable y aguas usadas, para beneficio de municipios y barrios en distintas partes de la Isla.

3.- CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.-

Los objetivos del componente Cumplimiento Ambiental en la Iniciativa AFI / AAA son proveer asistencia a la AAA sobre cuestiones de cumplimiento y cimentar su credibilidad ante las agencias reguladoras. El programa se centra actualmente en mejorar situaciones que han generado problemas para instalaciones de la AAA en relación con el cumplimiento de las normas; evaluar los programas regulatorios en evolución; y recomendar acciones para evitar problemas futuros de cumplimiento. AFI asiste en áreas específicas de cumplimiento (dispensas 301 (h)), y coordina con la Compañía de Aguas lo relacionado con asuntos reglamentarios que involucren el desarrollo de política pública y la inversión de capital. Además, verifica el cumplimiento de las plantas de Carolina, Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Puerto Nuevo y Ponce.

Los recursos que se destinan para lograr cumplir con los requisitos ambientales para el año fiscal 2001 ascienden a $6 millones.

Algunos logros significativos alcanzados hasta la fecha en Cumplimiento Ambiental son:

El desarrollo de modificaciones operacionales para la Planta de Tratamiento de Aguas Usadas de Carolina, con miras a facilitar sus operaciones y lograr un mejor historial de cumplimiento de normas.

La obtención de la aprobación de la EPA de los límites de pretratamiento industrial de seis plantas de tratamiento de aguas usadas para las que se solicitó la dispensa del tratamiento secundario, de conformidad con la Sección 301(h) de la Ley de Agua Pura.

La realización de un taller de transferencia de tecnologías sobre los cambios en la reglamentación de la Ley de Agua Potable Segura, y sus repercusiones en el diseño y las operaciones de las plantas de tratamiento de la AAA.

La negociación de gran complejidad técnica del permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) para la Planta de Tratamiento de Aguas de Cayey.

La obtención de la aprobación de la EPA de la dispensa 301(h) para Carolina, para el muestreo del programa de monitoreo marítimo y protocolos de análisis, y el plan de garantía de calidad.

Se organizó y dirigió al Equipo de Cumplimiento de Carolina para facilitar la operación y mejorar el récord de cumplimiento de la Planta de Tratamiento de Carolina. Se inició el monitoreo marino en la Planta de Tratamiento de Carolina. Se recibieron elogios de la EPA por la asistencia de AFI durante el viaje de muestreo de dicha Agencia a las instalaciones 301(h). Se realizaron pruebas de vapor, monitoreo de flujo y una inspección física de parte del sistema de alcantarillado de Carolina para verificar que la infiltración y afluencia no fueran potencialmente excesivas.

4.- PROYECTOS ESPECIALES.-

(A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

En el área de Proyectos Especiales, la Iniciativa AFI / AAA ofrece asistencia para complementar oportunamente los recursos internos en aquellas áreas en que sea necesario. Este componente de la Iniciativa tiene como objetivo proveer recursos y peritaje para solucionar problemas que requieran respuestas y soluciones rápidas.

(B) DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS.-

(1) ESTACIÓN DE BOMBEO DE MARTÍN PEÑA.-

Este proyecto consiste de la construcción de una nueva estación de bombeo permanente de 80 mgd, interconexión de tuberías, relocalización de troncales de alcantarillado y una estación de bombeo temporera. El proyecto tiene un costo estimado de $30.4 millones. Ya se inició la administración del proyecto, la supervisión técnica y las gestiones administrativas para el diseño y la construcción de la relocalización de la estación de bombas en Martín Peña. La construcción comenzó el 7 de enero de 2000 y se espera completar para enero de 2001. Esta importante instalación se tiene que relocalizar para dar espacio a la construcción del nuevo coliseo en el Área Metropolitana de San Juan.

(2) REHABILITACIÓN DE LA REPRESA DE CARRAÍZO.-

La rehabilitación de la represa extenderá la vida de la estructura y asegurará el almacenamiento de una de las fuentes de recursos de agua más importantes de Puerto Rico, el Lago Loíza, y el suministro confiable de agua a San Juan.

El proyecto consiste en el reemplazo de las ocho compuertas del vertedor de emergencia ("spillway"), cada compuerta mide 39 pies de ancho por 33 pies de alto. Además, incluye el reemplazo del puente de acceso de la presa, reemplazo de la compuerta vertical de desagüe ("trash sluice gate"), y mejoras al sistema de control de las compuertas. Las nuevas compuertas serán del mismo tamaño que las actuales, pero tendrán un borde curvilíneo ("ogee clip") para proteger la estructura y permitir el derrame por encima, de ser necesario. El proyecto también incluye mejoras a la estación de bombeo y mejoras al sistema eléctrico de las compuertas.

En el proyecto de rehabilitación de las compuertas de Carraízo se han llevado a cabo el 10% de las mejoras programadas; el 90% de las mejoras comenzaron a construirse recientemente; y se completó la instalación de interruptores limitadores en las compuertas ya que éstas no tenían dispositivos de seguridad

para evitar accidentes. La instalación de interruptores limitadores mejoró la operación de las compuertas. Además, se instalaron sistemas de protección en los paneles eléctricos en caso de interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

Este proyecto beneficiará a aproximadamente a 1.5 millones de residentes del Área Metropolitana de San Juan. AFI estima que concluirá la instalación de las ocho compuertas y demás estructuras restantes en mayo de 2002. El proyecto tiene un costo de $16.7 millones.

(3) INCINERADOR DE PUERTO NUEVO.-

AFI ha recomendado un plan de rehabilitación para el incinerador, mediante el cual se contará con instalaciones confiables y cumplidoras con los reglamentos de la EPA. El proyecto tiene un costo estimado de $13.0 millones y se estima que estará completado en abril de 2002.

La Comisión Especial pasó juicio sobre todos y cada uno de estos proyectos especiales. A manera de ejemplo, véanse Anejos 9, 10, 11 y 12.

D.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO.-

AFI propone un Presupuesto Consolidado para el año fiscal 2000-01 ascendente a $728 millones. La inversión en el Programa de Mejoras Permanentes para el 2001 incluye $349 millones para Proyectos Estratégicos; $36 millones para los Proyectos Especiales; $6 millones para cumplir con los requerimientos de EPA; y $139 millones para los Proyectos de Acción Inmediata, entre otros.

Los recursos para el desarrollo de las Mejoras Permanentes provendrán de $60 millones del Fondo de Mejoras Públicas; $493.6 millones provendrán de financiamiento interino y a largo plazo; y $36 millones de Fondos Federales para el Programa Nuevo Hogar Seguro.

IV.- SALIDEROS.-

Una evaluación de las estadísticas de los salideros en la red de tuberías de la AAA reflejó que durante el periodo comprendido del 1 de julio de 1996 al 31 de julio de 1997, se repararon 41,000 de los 67,000 salideros informados en toda la Isla. El promedio de casos informados fue de 5,000 por mes y el de salideros reparados fue de 3,000, para una tasa de reparación de 60%.

A raíz del racionamiento de agua en el Área Metropolitana provocado por los bajos niveles del Lago Carraízo, durante el verano de 1997 la AAA decidió realizar un esfuerzo especial para atender ese déficit de 40% de salideros sin reparar. A tales fines, el 4 de julio de 1997, la AAA movilizó unas 35 brigadas de toda la Isla para destacarlas a la reparación de salideros en el Área Metropolitana. Como resultado de ese esfuerzo, las brigadas lograron reparar 539 salideros en el área objeto del racionamiento. Al concentrar recursos, equipo y herramientas, se logró duplicar la productividad en el número de tubos reparados por día.

Históricamente el rendimiento de reparación de tubos es de aproximadamente 1.7 tubos por brigada, por día. Los trabajos concertados de reparación aumentaron a 3 el número de tubos reparados por brigada, en cada jornada de trabajo. Es importante destacar que para lograr esta movilización, la gerencia tuvo que contar con la aprobación expresa de la Unión Independiente Auténtica (UIA), sindicato que conforme al convenio colectivo prácticamente tiene el poder de vetar muchas de las decisiones administrativas dirigidas a mejorar la productividad en la AAA.

Esta misma situación se repitió en este año. Durante los días del 15 al 17 de enero de 2000, y luego de semanas de negociaciones con la UIA, la Compañía de Aguas llevó a cabo un plan masivo de reparación de salideros. Ésta informó que logró reparar un total de 6,453 salideros en todo Puerto Rico. En términos de reparaciones, las Regiones Este y Suroeste fueron las más impactadas por este plan. En la Región Este se repararon 2,155 salideros y en la Región Suroeste se repararon 1,936. Mientras, en las Regiones Norte y Metropolitana se arreglaron 1,205 y 1,157, respectivamente, para un total de 2,362 salideros reparados.

Para realizar el plan masivo de reparaciones la Compañía de Aguas asignó un presupuesto de $775,000. Sin embargo, se estima que el costo actual fue de aproximadamente $650,000, de cuya suma el 92%, ó $598,000 es atribuible al pago de nómina y horas extras conforme a los convenios existentes. La

Comisión no ha podido verificar la conveniencia o necesidad de incurrir en el pago de horas extras para reparar los salideros en cuestión. Tomando en consideración la situación fiscal de la AAA, la Comisión considera que esas reparaciones se deben hacer dentro del horario regular de trabajo de las brigadas de la AAA sin necesidad de incurrir en gastos extraordinarios.

Cabe señalar que la UIA históricamente ha atribuido a la falta de herramientas, equipo y materiales, como la causa próxima para no reparar salideros con mayor diligencia. Es cierto que en el plan del fin de semana del 15 al 17 de enero de 2000 hubo que arrendar maquinaria y equipo para poder llevar a cabo los trabajos en ciertas regiones. Sin embargo, cuando la AAA accede al pago de horas extras las reparaciones de salideros siempre se agilizan. De lo anterior se desprende que hay espacio para mejorar en el área de reparación de salideros.

Conviene señalar que el contrato vigente provee incentivos económicos a la Compañía de Aguas para disminuir el número de salideros. A partir del 1 de marzo de 1999, fecha en que entró en vigor la última enmienda al mismo, ha habido una reducción significativa en el número mensual de salideros pendientes de reparar. Las estadísticas sobre reparación de salideros indican que para septiembre de 1998 habían 27,273 salideros pendientes de reparar. Para enero de 2000 habían 12,731 salideros pendientes de reparación, lo que refleja una reducción de 53.32%. Véase Anejo 13, Estadísticas sobre Reparación de Salideros. Véase, además, el Anejo 14, *Administration of PRASA/CGE Contract et al - January Progress Report*, parte II.2d, *Pipeline Breaks*, donde el Administrador del Contrato discute las mejoras sustanciales alcanzadas en el área de reparación de salideros.

Por otro lado, la Comisión Especial entiende que la AAA debe tener la flexibilidad necesaria para poder realizar la reparación de salideros en jornadas de trabajo no tradicionales, como por ejemplo, durante el horario nocturno. De esta manera las brigadas ejercerán su labor sin causar mayores estorbos a la ciudadanía y minimizando las congestiones vehiculares. Nuevamente, en la medida en que la UIA tiene que consentir a cualquier cambio en los horarios de trabajo de las brigadas, la Compañía de Aguas no tiene el control operacional sobre este particular.

V.- INTERACCIÓN CON LOS MUNICIPIOS.-

Tomando en consideración que la ciudadanía acude en primera instancia a sus gobiernos municipales para solucionar sus necesidades básicas, la Comisión Especial entiende que la Compañía de Aguas debe trabajar más estrechamente con los municipios de Puerto Rico para mejorar las operaciones de la AAA en cada uno de éstos. Actualmente no hay ninguna disposición legal que prohíba convenios de cooperación entre la Compañía de Aguas y los gobiernos municipales. Sin embargo, los convenios colectivos impiden que la AAA subcontrate funciones que correspondan a la unidad apropiada de trabajo de los unionados de la AAA. La Comisión observa, nuevamente, que en virtud de los convenios colectivos en vigor, la Compañía de Aguas no tiene flexibilidad ni control sobre este particular.

La Comisión Especial considera que debe existir un mecanismo ágil y expedito para corregir el problema de los salideros de agua. A tales efectos, recomienda que durante situaciones de emergencia los municipios tengan la potestad para reparar salideros de agua potable o sanitaria dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. De esta manera, no se frustran los objetivos de flexibilidad que promueve la Ley Núm. 328 de 28 de diciembre de 1998, y la AAA se beneficia al máximo de la experiencia y agilidad en la toma de decisiones de la administración privada, creando mecanismos para garantizar un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad.

Por otro lado, el hecho de que una o varias compañías privadas colaboren con el Gobierno de Puerto Rico en la administración y operación de la AAA, en nada altera el fin público esencial de tales servicios. En vista de lo anterior, ningún municipio de Puerto Rico debe negarse a prestar servicios básicos esenciales a sus residentes con el pretexto de enriquecer injustamente a la compañía privada que colabora con el municipio, precisamente para resolver los problemas apremiantes de sus comunidades.

La Comisión Especial considera que los municipios pueden participar y hasta pudieran ser más efectivos que la propia AAA, en la reparación de salideros de agua en la red de tuberías de la Isla. A tales efectos, la Comisión Especial considera que se debe autorizar a los municipios de Puerto Rico a reparar salideros de agua potable o sanitaria dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. Esto se podría llevar a cabo estableciendo convenios de colaboración con los municipios o con consorcios municipales. Igualmente, la AAA o los gobiernos municipales pueden evaluar el uso de la empresa privada en la reparación de salideros, incluyendo mantenimiento rutinario a los sistemas y bombas de la AAA.

En atención a lo antes expuesto, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados debe asumir una posición firme en la negociación futura de los convenios colectivos para atender las preocupaciones de la Comisión Especial sobre este particular. De ser necesario, se debe examinar la deseabilidad de rechazar cualquier convenio que no atienda adecuadamente los requerimientos de agilidad y flexibilidad que exige el estado de emergencia imperante en la AAA.

Igualmente, la Comisión Especial considera que es viable ampliar aún más, las áreas de colaboración entre la corporación pública y los gobiernos municipales. Entre las áreas de apoyo municipal que se pueden examinar encontramos las siguientes:

1. Cotejo del funcionamiento de los sistemas municipales.
2. Corrección de problemas operacionales existentes en la infraestructura municipal, incluyendo poner a funcionar tanques y bombas que estén fuera de servicio.
3. Cambio y arreglo de tuberías.
4. Cambio y mantenimiento del sistema de bombas.
5. Presentación de proyectos de hinca de pozos y mejoras al sistema de alcantarillados.
6. Establecimiento y supervisión de sistemas de seguridad en las estaciones de bombeo.
7. Limpieza de tanques.
8. Mantenimiento preventivo.

VI.- SITUACIÓN FISCAL.-

Durante los pasados 14 años, las tarifas de agua y alcantarillado de la AAA han permanecido inalteradas. El último aumento se realizó en febrero de 1986 y éste fue equivalente a un 44.76%. No obstante, en lugar de utilizar el producto o parte de ese aumento para atender las necesidades de infraestructura, el mismo se destinó a satisfacer aumentos de nómina con propósitos cuestionables.

La AAA sometió a la Comisión Especial los estados financieros para los años fiscales 1989-1990 al 1998-99, inclusive, auditados por la firma de contadores públicos autorizados, *Coopers & Lybrand*, hoy *PriceWaterhouse Coopers LLP*. De los estados se desprende que la AAA tuvo pérdidas operacionales de $130 millones para el año fiscal que finalizó el 30 de junio de 1999. Las pérdidas netas para los años fiscales 1995-1996, 1996-1997 y 1997-1998 ascendieron a $90 millones, $55 millones y $95 millones, respectivamente. Véase el Anejo 15, Pérdidas Económicas en la AAA. Durante el año fiscal terminado en junio de 1997 la situación financiera de la AAA mejoró, en comparación con el año terminado en junio de 1996 debido, principalmente, a: (i) el refinanciamiento de los Bonos de 1988 Serie A y Serie AA, que alivió el servicio de la deuda anual de la AAA en aproximadamente $35 millones anuales; (ii) el aumento en los subsidios del Gobierno, y (iii) la reducción en el nivel de empleados ocurrida durante el primer año del contrato con la PSG.

Por otro lado, el total de gastos operacionales en la AAA durante 1998 fue de $443.8 millones y en el 1999 aumentó a $477.9 millones. Esto representa un 7.68% de aumento equivalente a unos $34.1 millones.

La Comisión Especial reconoce que las finanzas de la AAA dependen en gran medida de que se continúe recibiendo apoyo legislativo aumentando los subsidios del Gobierno, y de ingresos adicionales por razón del aumento en productividad que genere el contrato de administración con la Compañía de Aguas. El plan de recuperación financiera de la AAA también asume la renovación y expansión de la línea de crédito existente con el Banco Gubernamental de Fomento.

A pesar de su situación fiscal, la inversión en planta física no se ha detenido. Por el contrario, los estados financieros auditados demuestran que la inversión en planta física ha sido muy intensa durante estos últimos años, a pesar de que la AAA está inhabilitada para emitir bonos para financiar su programa de mejoras permanentes utilizando su propio crédito. La planta física en uso representa el costo original de las instalaciones principales de la AAA que se utilizan para brindar servicio a los clientes. En 1999 la inversión neta en activos fijos y planta física ascendió a $3.9 billones para un aumento en inversión neta de aproximadamente $1.3 billones, en comparación con la cifra de $2.6 billones, existente al 1992. Lo anterior representa un 50% de aumento en la inversión neta durante este periodo.

Por otro lado, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sometió a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el *Plan de Recuperación Financiera y Operacional* contemplado en la Resolución Conjunta Núm. 398 de 28 de julio de 1994. Mediante esta Resolución se le asignó a la AAA, con cargo al Fondo General, la cantidad de $20.0 millones para el año fiscal 1994-95; $25.0 millones para el 1995-96; $30.0 millones para el 1996-97; y $35.0 millones para el 1997-98, con el objetivo de contribuir a su reestructuración financiera y operacional. Más adelante, el 1 de julio de 1998 entró en vigor la Resolución Conjunta Núm. 227 de 1 de agosto de 1997, mediante la cual la Asamblea Legislativa asignó a la AAA $35 millones anuales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, comenzando en el año fiscal 1998-99 y para los años siguientes hasta el 2007-2008, con el propósito de que se inviertan en mejoras capitales y gastos operacionales.

El Plan de Recuperación se compone de las medidas financieras y operacionales que habría de implantar la AAA, dirigidas a la reducción de costos, ajustes en la nómina y al mejoramiento del Programa de Mejoras Permanentes 1995-2000. Éste fue preparado por los consultores de la AAA, la firma de ingenieros *Black & Veatch* y al efecto se incluyen las recomendaciones y proyecciones de esa compañía. Véase el Anejo 16, Resumen Ejecutivo del Informe de Black & Veatch de 1997.

El Plan está sustentado por un enfoque de planificación integral que permitió profundizar en los diversos diagnósticos previamente realizados -como son las recomendaciones del Comité Evaluador nombrado por el Gobernador de Puerto Rico- y eslabonar los esfuerzos dispersos en la AAA. El mismo integra metas, objetivos, indicadores, acciones específicas y su programación, de acuerdo con las diversas áreas de trabajo de la estructura organizativa de la corporación pública, enmarcadas en la situación financiera actual y proyectada. Esta estructuración perseguía facilitar el seguimiento a los informes de progreso trimestrales requeridos por la Resolución Conjunta Núm. 398 de 1994.

El proceso de redactar el Plan condujo a ampliar los canales de comunicación y coordinación entre las unidades de la AAA que intervienen en acciones conjuntas. Por otro lado, los cambios frecuentes en el cargo de Director Ejecutivo han afectado la continuidad en los planes de la AAA y el seguimiento institucional.

Durante los trabajos de la Comisión Especial se señaló que con frecuencia, los empleados productivos son llamados a capítulo para que trabajen con el esfuerzo mínimo y el estándar más pobre de rendimiento de modo que no hagan lucir mal a sus compañeros de trabajo. Lo anterior ha degenerado en dejadez e ineficiencia operacional y ha quebrado las vías de comunicación entre los distintos niveles de supervisores y supervisados. La indiferencia de las pasadas administraciones en atender con seriedad la situación caótica en la AAA está siendo subsanada con la agilidad organizacional de la Compañía de Aguas, la cual está intentando mejorar las vías de comunicación.

De acuerdo con sus obligaciones contractuales, la Compañía de Aguas está llevando a cabo programas de adiestramiento para todos los empleados de la AAA, haciendo énfasis en dirigir a la corporación pública hacia un programa de calidad total. Véase el Anejo 14, *Administration of PRASA/CGE Contract - January Progress Report*, parte II.2h, *Training*, en donde el Administrador del Contrato discute los costos asociados al adiestramiento de empleados. Véase también el Anejo 14 del contrato que dispone que el operador privado viene obligado a llevar a cabo adiestramientos a los empleados de la AAA, particularmente para certificar a los operadores de las plantas y asegurar que éstas cumplan con todos los parámetros legales aplicables.

Por otro lado, a la luz de nuestras reuniones y entrevistas con oficiales de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), incluyendo al Director de la EPA en Puerto Rico, Ing. Carl Soderberg, así como con la Directora de la Región para Puerto Rico, licenciada Jeanne Fox, la Comisión Especial tiene conocimiento de que han habido avances significativos, muy positivos, en las gestiones de la AAA ante esa agencia federal, particularmente en el área de operaciones y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas usadas. Sobre este particular, véase reseña publicada en el periódico The San Juan Star, del jueves 3 de febrero de 2000, copia del cual se acompaña como Anejo17, en la cual se cita a la licenciada Fox de la EPA expresarse en torno al cambio dramático, casi milagroso (según indica ella), particularmente durante los últimos dos años. De modo que la credibilidad de la AAA se está empezando a recuperar gracias al esfuerzo de la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI) de colaborar con la AAA en las gestiones ambientales ante la EPA. Aunque este esfuerzo no se puede cuantificar a ciencia cierta, podemos concluir que a largo plazo redundará en economías para la corporación pública, particularmente si la EPA aprueba las "dispensas 301 (h)" solicitadas por la AAA para poder continuar operando las plantas regionales de la AAA con tratamiento primario en lugar de secundario.

A pesar de que la EPA ya ha otorgado aprobación provisional de dispensas de tratamiento secundario a las plantas regionales de tratamiento de aguas usadas de la AAA en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Carolina, Ponce y Puerto Nuevo, todavía se encuentra en el proceso de decidir si las dispensas existentes se deben otorgar de manera permanente. Además, la EPA acaba de completar una extensa evaluación de los impactos de la descarga primaria de estas plantas en el ambiente marino, a raíz de la cual no halló impacto significativo alguno en las cercanías de las descargas primarias tras muchos años de operación de las plantas de tratamiento. También, la AAA llevó a cabo uno de los programas de monitoreo marino más exhaustivo en su historia en Puerto Rico, el cual demostró que las plantas de tratamiento no han tenido impacto significativo alguno en el ambiente marino. Si la EPA otorga dispensas permanentes según solicitadas, le ahorraría los costos de diseño y construcción de las mejoras que requeriría convertir las plantas regionales de tratamiento primario al secundario, cuyos costos ascienden aproximadamente a $587 millones. Por otro lado, los costos de operación y mantenimiento de dichas plantas secundarias a lo largo de una vida útil de 20 años ascenderían a cerca de $930 millones, lo cual suma $1.517 billones. Estos costos impondrían una carga económica onerosa al Pueblo de Puerto Rico sin generar ventajas ambientales significativas.

VII.- FACTURACIÓN Y COBROS.-

La Comisión Especial considera que el servicio de facturación y cobro a los abonados de la AAA ha reflejado mejoras. Sin embargo, este renglón todavía continúa generando problemas, por lo que se recomienda dar seguimiento continuo para mejorar la tasa de cobranzas. Los esfuerzos para corregir el proceso de lectura de contadores y el sistema de facturación deben continuar recibiendo atención prioritaria.

La información recopilada por la Comisión Especial tiende a indicar que un factor que incide en esta área es el de contadores defectuosos. La renovación y reemplazo de este equipo en forma sistemática es una de las recomendaciones que la AAA no ha implantado y que consideramos de carácter prioritario. Anualmente se deben reemplazar al menos el 10% del total de contadores existentes. También, hay que continuar sustituyendo aquellos contadores que tengan más de diez (10) años de instalados. A este programa de renovación y reemplazo se le debe dar atención inmediata para mejorar el sistema de facturación y por consiguiente, aumentar los recaudos.

Igualmente, es necesario hacer esfuerzos adicionales para leer los contadores y no tener que usar el sistema de estimar facturas. Una buena lectura es la base de una buena facturación y evita que los clientes tengan que recurrir a querellarse a la AAA. Lo anterior implica que la AAA se debe enfocar en la actividad de desenterrar medidores, dejar comunicación escrita o establecer comunicación directa con el abonado para determinar la causa que impide se de lectura al contador. Para una relación de los renglones de facturación y cobros hasta septiembre de 1999, véanse los Anejos 18 y 19.

VIII.- QUERELLAS ANTE LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO.-

El vigésimo segundo Informe Anual de la Oficina del Procurador del Ciudadano correspondiente al año fiscal 1998-99, refleja que la AAA es el segundo organismo gubernamental que más querellas o reclamaciones provocó de los ciudadanos. Durante el año fiscal 1998-99 se radicaron ante el Procurador un total de 12,522 querellas, de las cuales 2,453 corresponden a la AAA. Esta cifra representa un 19.59% del universo de querellas radicadas en dicho periodo fiscal. En cambio, en el año fiscal 1997-98 la AAA fue la entidad que más reclamaciones generó ante la Oficina de Procurador. En dicho periodo el Procurador recibió un total de 9,900 querellas de las cuales 1,987 están vinculadas con el servicio que ofrece la AAA. Esta cifra representa el 20.07% del total de querellas radicadas en ese año fiscal. Cuando se comparan ambos años fiscales en términos absolutos, la cantidad de querellas sobre la AAA aumentó de 1,987 a 2,453. O sea, hubo un incremento de 466 querellas. Sin embargo, este aumento en términos absolutos constituye una reducción porcentual de 00.48% cuando se toma en cuenta el universo total de querellas presentadas ante el Procurador del Ciudadano en esos años fiscales.

El contrato con la Compañía de Aguas, según enmendado, contiene incentivos económicos para estimular al operador privado a lograr reducciones en el número de querellas radicadas en la Oficina del Procurador del Ciudadano. El acuerdo original no tenía incentivos para estimular a la PSG a lograr reducciones en este importante renglón. Específicamente, el Anejo 19 del Contrato, sección I.1 (a), provee una compensación adicional para la Compañía de Aguas si logra reducir, por lo menos, un 2% anual del número de querellas contra la AAA, en relación con el universo total de querellas radicadas ante el Procurador.

Esta enmienda al contrato aparentemente ha provocado una acción dinámica de la Compañía de Aguas, ya que se ha reducido sustancialmente el número de querellas radicadas ante el Procurador durante el periodo comprendido del 1 de julio de 1999 al 31 de enero de 2000. Cifras extraoficiales sometidas a la Comisión Especial reflejan un total de 738 querellas contra la AAA durante esos 7 meses. El promedio de querellas radicadas durante el año fiscal 1998-99 fue de 204 por mes. De haber continuado este patrón, el número de querellas al 31 de enero de 2000 hubiera sido de 1,430 en lugar de las 738 radicadas. Esto representa una reducción porcentual significativa de 48%.

Lo anterior sugiere que la Compañía de Aguas está siendo exitosa en mejorar el servicio que presta la AAA, en particular cuando tomamos en cuenta que la Oficina del Procurador cambió el proceso de presentación de reclamaciones, haciéndolo más accesible al ciudadano. Hoy día las personas no tienen que visitar físicamente una oficina del Procurador para presentar una querella ya que pueden radicarla vía facsímil, por radio, por teléfono, por carta y hasta por Internet. En la medida que se facilita el proceso de presentar querellas, es de esperar que el número de radicaciones aumente. Como está pasando lo contrario en relación a la AAA, esto sugiere que la Compañía de Aguas está siendo exitosa en mejorar el servicio que presta.

La encuesta publicada en el periódico El Nuevo Día el martes 7 de marzo de 2000 también sugiere la anterior conclusión de que el servicio de agua, en efecto, ha mejorado. Lo anterior se desprende cuando se compara el número de encuestados que en marzo de 2000 indican estar preocupados con el servicio de agua vis a vis los encuestados en mayo de 1999. La tendencia a través de este periodo evidencia una disminución porcentual de 8% en la importancia relativa que los ciudadanos atribuyen al servicio del agua, esto cuando se compara con otros asuntos que revisten interés público. Cabe señalar que de todos los temas de interés público encuestados, dicho cambio en importancia relativa de 8% constituye la mejoría más sustancial reseñada en la referida encuesta. Por lo cual, entendemos que la percepción pública también avala la conclusión de que el servicio de suministro de agua en Puerto Rico está mejorando.

Por otro lado, es importante destacar que el 13 de enero de 2000, la Compañía de Aguas y la Oficina del Procurador del Ciudadano formalizaron un acuerdo mediante el cual las partes convinieron en diseñar un mecanismo efectivo y ágil para atender las reclamaciones. Entre las cláusulas significativas de este acuerdo se provee para que el Procurador emita informes mensuales de querellas radicadas. Por su parte, la Compañía de Aguas tendrá la responsabilidad de atender las reclamaciones incluidas en el informe del Procurador en menos

de diez días, según lo estipula el reglamento emitido por dicha Oficina. Véase el Anejo 20, Acuerdo entre la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Compañía de Aguas de Puerto Rico.

La Comisión Especial considera que este acuerdo de colaboración entre ambos organismos debe contribuir a mejorar aún más el servicio que presta la Compañía de Aguas. Al contar con estadísticas mensuales en lugar de estadísticas anuales, la corporación pública podrá ser más proactiva en el seguimiento de casos para satisfacer las necesidades de los clientes.

IX.- PLANTA DE FILTROS DE HUMACAO Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PIEDRAS.-

El 27 de enero de 1998, los miembros de la Comisión Especial tuvieron la oportunidad de escuchar los reclamos de ciudadanos particulares de los municipios de Humacao y Las Piedras. También intercambiaron impresiones con el Alcalde de Las Piedras, Hon. Ángel Peña, en relación con deficiencias en el suministro de abastos de agua proveniente de la Planta de Filtros de Humacao y del Sistema de Distribución de Las Piedras. En primera instancia se visitó el Municipio de Las Piedras a fin de escuchar los reclamos de los portavoces de las comunidades afectadas. Posteriormente, la Comisión Especial se trasladó a la Planta de Filtros de Humacao en compañía del Alcalde de Las Piedras y residentes particulares de las comunidades afectadas para inspeccionar las condiciones físicas y operacionales de la Planta de Filtros.

A simple vista el estado físico de la Planta de Filtros era deplorable. Las condiciones de trabajo de los operadores eran pésimas ya que toda el área estaba sucia y se podían observar telas de araña en las paredes. Los empleados indicaron que la grama siempre estaba crecida pero que la habían cortado el día antes de la inspección ocular para impresionar a los miembros de la Comisión Especial.

La Planta de Filtros de Humacao tiene 6 filtros para tratar 3.5 millones de galones de agua diarios (MGD) aproximadamente. De la inspección surge que 3 de los 6 filtros estaban averiados. Estos filtros se averiaron en noviembre de 1997 por lo que la capacidad de filtrar agua se redujo a 1 MGD. Lo anterior es indicativo de que la planta sólo funciona con un 28.57% de capacidad.

El Presidente de la Comisión Especial manifestó inconformidad con la lentitud en atender los reclamos de los ciudadanos que están sin agua, lo que denota cierto grado de negligencia, toda vez que habían transcurrido casi tres meses desde que los filtros se habían averiado y no tomaron acción decisiva para remediar los problemas existentes. PSG atribuyó la inacción a los funcionarios de la AAA quienes, conforme al contrato vigente entre las partes, son los responsables de aprobar las requisiciones que haga PSG en exceso de $2,000.

Lo cierto es que PSG y AAA acordaron proceder a efectuar las reparaciones necesarias para garantizar la continuidad en el servicio de agua. Por su parte, el entonces Director Ejecutivo de la AAA, Ing. Perfecto Ocasio, indicó que decretaría un estado de emergencia en la zona de Humacao para expeditar las obras necesarias. En vista de las pésimas condiciones observadas, la Comisión Especial decidió regresar a inspeccionar la Planta de Filtros en un término de treinta (30) días para verificar el progreso en dicha Planta.

El 27 de febrero de 1998, la Comisión Especial realizó una segunda inspección ocular a la Planta de Filtros de Humacao. Esto, para verificar el estado de progreso físico y operacional en dicha Planta de Filtros así como del Sistema de Distribución de Las Piedras, a la luz de la inspección ocular realizada el 27 de enero de 1998.

Luego de la primera inspección ocular de la Comisión Especial, el servicio de agua en el Municipio de Las Piedras se había estabilizado. Pudimos verificar que se habían renovado y reemplazado los medios filtrantes de 4 de los 6 filtros existentes y que se estaba trabajando en la rehabilitación del quinto y sexto filtro. A simple vista, la estética de la Planta se había remozado y los empleados estaban evidentemente entusiasmados con el progreso en ésta. Ciudadanos particulares acompañaron nuevamente a la Comisión Especial y pudieron observar la mejoría evidente en las instalaciones de la Planta de Filtros.

El entonces Director Ejecutivo de la AAA, Ing. Perfecto Ocasio, sometió un informe de progreso a la Comisión Especial, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de este informe como Anejo 21. El

Presidente de la Comisión Especial exhortó a la AAA y PSG a continuar aunando estuerzos para solucionar situaciones similares en otras instalaciones de la AAA.

X.- ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN E INFRAESTRUCTURA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.-

El 28 de julio de 1998, la Comisión Especial realizó una visita al Municipio de Corozal con el objetivo de examinar los problemas históricos existentes de almacenaje, distribución e infraestructura de suministro de agua en el Municipio de Corozal. La Comisión Especial tuvo la oportunidad de escuchar de primera mano las vicisitudes por las que atraviesan los residentes de Corozal debido a la falta de agua. Se visitaron e inspeccionaron las facilidades de la AAA en los barrios de Cibuco y Negros, así como sus respectivas represas. Además, se visitó la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez García con miras a determinar si el tanque de reserva con capacidad de 20,000 galones que estaba en desuso y contaminado puede ser rehabilitado por la AAA. Los residentes entienden que el Director de Area de Corozal de la entonces PSG, Edwin Hornedo, está sobrecargado de municipios bajo su jurisdicción, ya que son ocho (8) los municipios que tiene que atender. Aunque reconocen el esfuerzo de este funcionario, consideran que no da a basto para atender adecuadamente los reclamos de los abonados de Corozal.

De otra parte, el tanque de medio millón de galones ubicado en el Barrio Abras no estaba en operación y no se llenaba desde hacía veinticinco (25) años. Existían dudas de si se llenaría por gravedad o si haría falta una interconexión. Además, faltaban pruebas bacteriológicas para poder operarlo. La Comisión Especial acordó regresar a Corozal para dar seguimiento a los compromisos contraídos por la AAA con la comunidad y con la Comisión Especial, para mejorar el sistema de suministro de agua en dicho municipio, particularmente en el Barrio Padilla.

Posteriormente, el 10 de septiembre de 1998, la Comisión Especial realizó una segunda visita a Corozal para evaluar el estado de progreso de los compromisos contraídos por la AAA en la inspección ocular y audiencias públicas del 28 de julio de 1998. En esta ocasión se intercambiaron impresiones con el Director Ejecutivo de la AAA, Ing. Perfecto Ocasio. Se pudo verificar que los siguientes trabajos habían sido realizados:

1. Instalación de un tanque provisional en la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez del Barrio Padilla. Se puso en operación antes del comienzo de clases.
2. Rehabilitación de tanque de reserva con capacidad de 20,000 galones en la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez del Barrio Padilla. Dicho tanque estaba en desuso y contaminado. A solicitud del Presidente de la Comisión Especial, la PSG asumió la responsabilidad de acondicionarlo, a pesar de que alegadamente el Departamento de Educación era responsable por su mantenimiento y rehabilitación.
3. Instalación de tuberías en las calles 1 y 2 del Barrio Padilla. Se instalaron tuberías de 4" para sustituir las tuberías deterioradas de 2".
4. Se logró reducir el número de municipios que comprende el Area de Corozal de 8 a 5 municipios.
5. Instalación de dos bombas en el Sistema de Padilla para darle presión al agua servida. La opción de hincar un pozo en este barrio se descartó pues el lugar seleccionado no fue viable.
6. Asignación de un camión-cisterna permanentemente en el Barrio Padilla a partir del 30 de julio de 1998.
7. Instalación de un camino de acceso a un Tanque de Reserva, según acordado.
8. Entrega de Modelo Hidráulico al Alcalde de Corozal.
9. Adquisición de una retroexcavadora a un costo de $80,000 para asignarla a labores de limpieza y mantenimiento recurrente en las represas de Corozal.

A pesar de los avances hechos en el Barrio Padilla, la insatisfacción de los residentes con la situación general de la infraestructura de suministro de agua en Corozal era palpable. Por tal razón, se acordó realizar

una tercera visita para verificar el status y conclusión definitiva de las obras en progreso. A esos efectos, el 10 de marzo de 1999, la Comisión Especial regresó al Municipio de Corozal con el objetivo de dar seguimiento al estado de progreso y al estado de situación en el sistema de abastos de agua, partiendo de los compromisos contraídos en las audiencias del 10 de septiembre de 1998, pero tomando en consideración el embate del Huracán Georges en toda la infraestructura de Puerto Rico. En esta tercera visita los funcionarios de la Compañía de Aguas de Puerto Rico rindieron cuentas, y la Comisión Especial pasó juicio, sobre cada uno de los compromisos contraídos en las inspecciones y vistas previas efectuadas en Corozal. El tanque de medio millón de galones ubicado en el Barrio Abras, el cual no se llenaba desde hace 25 años, se puso a funcionar luego del seguimiento contínuo de la Comisión Especial.

Aunque la Comisión Especial pudo verificar que los compromisos en efecto habían sido cumplidos sustancialmente, la insatisfacción de los ciudadanos con la AAA permanecía inalterada. Esto se debe a que las mejoras efectuadas no han sido suficientes para poner al día la infraestructura obsoleta. El problema de agua en Corozal se debe principalmente a la obstrucción de la toma de la Represa Negros, ya que cuando llueve mucho se tapa con materiales orgánicos y de otro tipo que arrastran las corrientes del río. Cuando se obstruye la toma, situación que sucede con bastante frecuencia, el agua no llega a la planta de filtración y ésta no se puede enviar por las tuberías a los residentes. En muchas ocasiones también sucede que la turbiedad del agua impide que ésta se pueda procesar o filtrar en la Planta, para evitar incumplir con la reglamentación federal aplicable que así lo exige.

Para atender de forma definitiva las deficiencias en la infraestructura obsoleta de Corozal, se planifican realizar una serie de proyectos bajo el Programa de Mejoras Capitales de la AAA, incluyendo la construcción de una Planta de Filtración con una capacidad de 3 millones de galones diarios, extrayendo agua del Río Mavilla de Corozal, un recurso hoy no explotado, a un costo de $7 millones aproximadamente. Véase el Anejo 22, Ponencia de la Compañía de Aguas de PR a la Comisión Especial.

En la tercera visita quedó pendiente de corregir una fisura detectada en el tanque de reserva ubicado en la Planta de Filtración del Barrio Cibuco. Por otro lado, la Comisión Especial por conducto de sus asesores le da seguimiento periódicamente a los reclamos de los residentes afectados bien sea por falta de agua o por salideros reportados.

XI.- OTRAS VISITAS E INSPECCIONES OCULARES.-

El 29 de octubre de 1997, la Comisión Especial realizó una inspección ocular sobre los trabajos de dragado que se realizaban en ese momento en el Lago Carraízo. En dicha ocasión, los miembros de la Comisión Especial entrevistaron al Ing. Benjamín Pomales, Director Ejecutivo de la AAA; al Sr. Rosario, Director de Comunicaciones de la AAA; a la Ing. Teresa Vega, ingeniero de la AAA; al Sr. Todd Stockberger, ingeniero de Black & Veatch; y al Sr. Enio Miranda, de PM Group.

Según se explicó a la Comisión Especial, el propósito del dragado es rehabilitar y restablecer la capacidad útil de almacenamiento del lago. El diseño y construcción de este proyecto comenzó en diciembre de 1996. La construcción de los diques comenzó en enero de 1997 y la extracción de sedimento comenzó a principios de septiembre de 1997. En la semana del 23 al 28 de octubre de 1997 se dragaron 20,000 metros cúbicos con un total de 26 personas operando el proyecto. El volumen de dragado acumulado a esa fecha era de 148,264 metros cúbicos de sedimento. Se informó que el proyecto estaría terminado para finales de diciembre de 1998 y que el costo del mismo ascendería a $60 millones.

El Presidente de la Comisión Especial adelantó que estaría citando a una reunión ejecutiva al ingeniero Carlos González, Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos ("ARPE") y al ingeniero José R. Caballero, Vicepresidente de la Junta de Planificación en ese entonces, con miras a evaluar el impacto de los proyectos de vivienda en la periferia del Lago Carraízo sobre las labores de dragado en dicho lago, de modo que perdure la inversión del dragado. El dragado añade 24 días adicionales de almacenamiento de agua en el lago.

El 4 de noviembre de 1997, la Comisión Especial inspeccionó las condiciones físicas y operacionales de la Planta de Filtración de Mayagüez ubicada en el sector de Miradero, así como las de la Planta de Tratamiento localizada en el Barrio Maní de Mayagüez. Los miembros de la Comisión Especial tuvieron la oportunidad de compartir con el Ing. Roberto Barbot, Especialista Región de Alcantarillado; Ing. David Traverzo, Director Area de Mayagüez; Ing. Armando López, Superintendente PAS Mayagüez; Ing. Edwin Vargas, Gerente Técnico; Sr. Hermán Fahie, Director Regional Adjunto de PSG; Sra. Herminia Torres, Directora Regional de Comunicaciones; Ing. Miguel Arroyo, Director Regional de PSG; Sr. Jean Mark Philipot, Director Técnico de PSG; y Sr. Fernando Pina, Director General de PSG.

Uno de los propósitos de esta visita era evaluar el planteamiento de los desarrolladores del área oeste a quienes les estaban denegando permisos para conectar unidades de vivienda a la Planta de Tratamiento de Mayagüez, por el fundamento de que la Planta no tenía capacidad para la conexión de nuevos proyectos. Se informó que la construcción y desarrollo de nuevas residencias, edificios comerciales e industriales está paralizado. Esta situación requirió la intervención de la Comisión Especial ante el efecto adverso al desarrollo socioeconómico del área oeste de Puerto Rico.

El Ing. Benjamín Pomales señaló al Director de Area, Ing. Rafael De Jesús que Mayagüez tiene capacidad para 2 años más de conexión hasta completar la capacidad de 1,200 unidades. Por ello, en lo sucesivo la AAA conectará los proyectos según se terminen. Esto requiere que el desarrollador provea un itinerario de entrega real de unidades, de modo que la AAA pueda establecer las prioridades reales para conectarse. Según el Ing. Pomales, todo se debió a una falta de comunicación entre funcionarios de la AAA y de la PSG. Gracias a la intervención de la Comisión Especial la situación se corrigió.

Por otro lado, en la Planta de Miradero de Mayagüez, la Comisión Especial pudo verificar que la lentitud de la AAA en aprobar las requisiciones hechas por la PSG tenía fuera de operación unas bombas en dicha Planta. Esta situación dejó sin servicio de agua a miles de residentes de Mayagüez. La Comisión Especial comienza a observar un patrón de inacción de parte de los funcionarios de AAA quienes, conforme al contrato vigente entre la AAA y PSG, tienen que aprobar las requisiciones que exceden de $2,000. La lentitud en procesar las requisiciones detona negligencia ya que pone en riesgo las operaciones en la Planta y, por ende, el servicio resultante. Se perciben fricciones entre los funcionarios de la AAA y los de PSG.

El 18 de noviembre de 1997, la Comisión Especial realizó una inspección ocular a la Planta de Aguas Usadas de Caguas así como al Laboratorio Central de la AAA ubicado en ese municipio. Los miembros de la Comisión Especial tuvieron la oportunidad de compartir con el licenciado Ismael Martínez, Director del Laboratorio Central; Ing. Luis Montezuma, "Project Manager" de la AAA; y el Sr. Jean Mark Philipot, Director Técnico de la PSG, ambos adscritos al Laboratorio Central; Sr. Jim Lettrell, Supervisor de PSG; Ing. Fernando Martínez, PM Group; Ing. José Prado y Sr. Mark Vanagel, ambos de PSG; y Sr. Luis M. Meléndez Fox, de la División de Asuntos Ambientales de la AAA.

El Laboratorio Central comenzó operaciones en febrero de 1997. Se construyó a un costo de $18 millones. El día de la inspección ocular, el Laboratorio estaba funcionando a un 40% de capacidad de acuerdo con lo expresado con el ingeniero Luis Montezuma de la AAA. De otro lado, la grama en los alrededores del Laboratorio está crecida, lo que denota falta de mantenimiento. Según se informó, el objetivo para el cual fue creado el Laboratorio Central fue realizar el muestreo del agua que llevan a cabo las compañías privadas. De la visita surge que no se estaba cumpliendo con el objetivo y no se ha podido transferir personal de los laboratorios regionales, ya que la gerencia no se ha puesto de acuerdo con el sindicato.

En seguimiento a la inspección ocular del 29 de octubre de 1997 sobre los trabajos del lago Carraízo, los miembros de la Comisión Especial tuvieron la oportunidad de dialogar en reunión ejecutiva sostenida el 25 de noviembre de 1997 con el ingeniero Carlos González, Administrador de ARPE y con el ingeniero José R. Caballero, entonces Vicepresidente de la Junta de Planificación, en torno al impacto de los proyectos de vivienda en la periferia del Lago Carraízo en las labores de dragado en dicho lago. Acompañaron al ingeniero

González, el señor Carlos González Alers, Ayudante del Administrador y el señor Leo Irizarry, Asesor de ARPE.

Los miembros de la Junta de Planificación y de ARPE aseguraron que las obras que se realizaban en la periferia del Lago Carraízo tenían planes de mitigación en vigor y no afectarían los trabajos del dragado, de forma que perdure la inversión de fondos públicos en dicho proyecto.

El 29 de mayo de 1998 los miembros de la Comisión Especial inspeccionaron el estado físico y operacional de la Planta de Filtros de Sergio Cuevas Bustamante, en ocasión de las obras a realizarse los días 17, 18 y 19 de julio de 1998 que provocarían un corte total en el suministro de agua a la zona metropolitana. Se compartió con el Director Ejecutivo de la AAA, Ing. Perfecto Ocasio, el Director General de PSG, señor Fernando Pina, el Director Regional de PSG - Región Metro, Ing. Lucas Díaz y el Director de la Planta de Filtros de Sergio Cuevas, señor Marcos Negrón.

La Planta de Filtros de Sergio Cuevas Bustamante fue construida en la primera parte de la década del 1950. A pesar de que su capacidad de diseño es de 80 MGD, se ha procesado hasta 112 MGD, producción en exceso de su capacidad de diseño. La producción máxima promedio es de 107 MGD. La problemática de la Planta estriba en unas obras de rehabilitación que debían haber estado terminadas para el verano de 1997 y estaban inconclusas. Los trabajos consisten en el sellado de unas importantes grietas fundamentales en los canales de agua cruda. Se informó que los trabajos tienen una duración prevista de 36 horas que provocarán la inactividad total de la Planta durante el mismo período. Esta situación provocará un corte total en el suministro de agua a la zona abastecida por esta Planta, más varios días adicionales de racionamiento con suministro alterno en lo que se recupera el sistema.

Las áreas abastecidas desde la Planta Sergio Cuevas al sistema metropolitano es como sigue:

- ✓ Municipio de San Juan - 95%
- ✓ Municipio de Trujillo Alto - 100%
- ✓ Municipio de Guaynabo - 30%
- ✓ Municipio de Carolina - 95%
- ✓ Municipio de Canóvanas - 20%

No se pudo determinar la cantidad de agua que se pierde por las filtraciones en las juntas de los tubos; sin embargo, era evidente, a simple vista, la filtración en varias juntas estructurales. El Ing. Ocasio indicó que tienen que validar el plan de trabajo que someta Black & Veatch, consultores de la AAA. De no corregirse la situación en la Planta, habrá menos capacidad de producción de agua. Se indicó que a medida que ha ido aumentado la producción en la Planta, han ido aumentando las pérdidas de agua. A preguntas del Senador Charlie Rodríguez, el Ing. Ocasio estimó el costo de reparación en poco más de $1 millón. Se acordó solicitar un desglose de las mejoras a realizar. El Ing. Ocasio aseguró que la época seleccionada para efectuar las reparaciones es la más adecuada toda vez que es el período de menor demanda del recurso agua. La Planta de Sergio Cuevas produce el 45% del agua servida en el área metropolitana por lo que se aprovechará la interrupción en el servicio para realizar trabajos adicionales de mantenimiento, reparación y construcción que, de otro modo, requerirían interrupciones adicionales. Se observó que todavía no existen metros de entrada y de salida para cuantificar el agua producida y servida. El Senador Charlie Rodríguez exhortó al Ing. Perfecto Ocasio a confeccionar y divulgar un plan de orientación a la ciudadanía sobre el alcance de las obras a realizarse y los períodos de racionamiento resultantes.

Se acompaña y se hace formar parte de este informe, copia del informe denominado "Resumen de Trabajos a Efectuarse los días 17 al 19 de julio de 1998 en el Sistema de la Planta de Sergio Cuevas", así como del informe titulado "Descripción Características Fundamentales Planta de Filtración Sergio Cuevas Bustamante". Véase los Anejos 23 y 24.

El 18 de febrero de 1999, la Comisión Especial celebró audiencias públicas para verificar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 328 de 28 de diciembre de 1998, cuya ley exige que los operadores privados de la AAA no tengan deudas con entidades gubernamentales o, de tenerlas, que estén

acogidos a un plan de pago. En esta vista se evaluó la deuda pública que arrastraban la AAA y la PSG a favor de la AEE y se verificaron los planes de AFI para supervisar y auditar las funciones y actuaciones del operador privado, en este caso de PSG, de modo que se garantice un servicio de acueductos y alcantarillados de calidad.

El Ing. Miguel Cordero, Director Ejecutivo de la AEE, elaboró acerca de la deuda total adeudada a la AEE que ascendía a $73,144,641.53 al 31 de enero de 1999. Dicho funcionario explicó que estaban evaluando una solicitud para conceder un plan de pago a ambas entidades (AAA y PSG). Se hizo énfasis en que mientras la deuda subsistiera, ambas entidades eran solidariamente responsables del pago total de la misma a la AEE. Se acompaña como Anejo 25 copia del "Contrato para Pago de Deuda entre la AEE, AAA y la Compañía de Aguas de Puerto Rico, Inc.", suscrito el 1 de marzo de 1999. Por su parte, el Ing. Carlos Pesquera, entonces Director Ejecutivo de AFI, presentó el organigrama propuesto para el equipo de Administración del Contrato, adscrito a AFI, el cual explicó consistiría de doce (12) empleados a tiempo completo.

XII .-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

La Comisión Especial después de haber estudiado, escuchado testimonio y deliberado sobre los asuntos encomendados, presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

A.- CONCLUSIONES.-

1. El examen de los datos financieros ante la consideración de la Comisión Especial confirma la situación financiera delicada que se viene reflejando en la AAA desde el año fiscal 1986-87.
2. Los cambios frecuentes en el cargo de Director Ejecutivo durante los pasados años han afectado la continuidad en los planes de la AAA y el seguimiento institucional.
3. El deterioro gerencial ha degenerado a su vez en ineficiencia operacional y ha quebrado las vías de comunicación entre los distintos niveles de supervisores y supervisados.
4. La indiferencia de las pasadas administraciones en atender con seriedad la situación crítica en la AAA está siendo subsanada con la agilidad organizacional de la Compañía de Aguas, la cual está intentando mejorar las vías de comunicación.
5. En términos generales, la Comisión Especial ha notado una mejoría sustancial en el servicio provisto por la Compañía de Aguas. Sin embargo, la Comisión Especial toma conocimiento de que aun falta completar los proyectos estratégicos y la implantación de todas las medidas administrativas para restablecer la confianza de la ciudadanía en los servicios que rinde la AAA.
6. El abandono por los gobiernos anteriores ha provocado que la infraestructura de la AAA esté obsoleta y sobrecargada, situación que incide en la confiabilidad del servicio de agua.
7. Durante los últimos años, la AAA ha experimentado problemas severos de flujo de efectivo. Este problema se ha intensificado debido a las necesidades adicionales del contrato con la Compañía de Aguas, gastos de nómina adicionales provocados por los aumentos dispuestos en los convenios colectivos y por los problemas que persisten en el área de facturación y cobros.
8. La AAA continúa teniendo problemas periódicos para proveer abastos confiables de agua en ciertas áreas de Puerto Rico debido a roturas, baja presión, fallas en equipos y otras razones. Sin embargo, es innegable la obra gigantesca que la AAA ha tenido que realizar, por conducto del operador privado y de la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI), para atender los problemas operacionales y la demanda creciente por sus servicios en un plazo de tiempo relativamente corto.
9. Debido al impacto en las comunidades que han experimentando estas dificultades, la AAA debe continuar evaluando abastos alternos para asegurar que todos los clientes reciban un servicio adecuado. La Comisión Especial considera que una vez concluidos los proyectos de interconexión de los sistemas de distribución de agua en todas las regiones de Puerto Rico, la AAA tendrá mayor flexibilidad y contará con la versatilidad operacional necesaria para distribuir el agua donde haga falta, particularmente en sectores deficientes y durante periodos de sequía. Concluimos que en Puerto Rico no existe un problema de falta de agua sino de distribución de la misma.

10. El servicio de facturación y cobro a los abonados de la AAA ha reflejado mejoras. Sin embargo, este renglón todavía continúa generando problemas, por lo que se recomienda dar seguimiento continuo para mejorar la tasa de cobranzas y minimizar el porcentaje de lecturas estimadas de los contadores.
11. La Junta de Gobierno de la AAA debe asumir una posición firme en la negociación futura de los convenios colectivos con la Unión Independiente Auténtica para atender los problemas relacionados con la pronta reparación de salideros. De ser necesario, se puede considerar rechazar cualquier convenio que no atienda adecuadamente los requerimientos de agilidad y flexibilidad que exige el estado de emergencia imperante en la AAA.
12. A la luz de nuestras reuniones y entrevistas con oficiales de la EPA, incluyendo a su Director en Puerto Rico, Ing. Carl Soderberg, así como con la Directora de la Región para Puerto Rico, licenciada Jeanne Fox, la Comisión Especial tiene conocimiento de que han habido avances significativos, muy positivos, en las gestiones de la AAA ante esa agencia federal, particularmente en el área de operaciones y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas usadas.
13. La credibilidad de la AAA ante la EPA se ha comenzado a recuperar, en gran medida gracias al esfuerzo de la AFI de colaborar con la AAA en las gestiones ambientales ante la EPA. Aunque este esfuerzo no se puede cuantificar a ciencia cierta, podemos concluir que a largo plazo redundará en economías para la corporación pública, particularmente si la EPA aprueba las "dispensas 301 (h)" solicitadas por la AAA para poder continuar operando las plantas regionales de la AAA con tratamiento primario en lugar de secundario. De aprobarse las dispensas solicitadas, el Pueblo de Puerto Rico se ahorraría $1.517 billones.
14. Es imposible lograr la recuperación financiera en la AAA mientras no se incluyan parámetros de productividad en los convenios colectivos. Además, hay que reconocer que entre los servicios que presta la AAA hay algunos que son de interés social, no productivos, cuyos costos representan pérdidas operacionales, las cuales sufraga el Estado aminorando el cargo directo al cliente. Ejemplo de esto son los acueductos rurales, donde el costo de llevar agua a comunidades aisladas es muchas veces superior al ingreso que recibe la AAA por el servicio.
15. Lo importante en esta etapa no es enfocarse en eliminar las pérdidas operacionales en la AAA, las cuales se sufragan con subsidios gubernamentales, sino concentrarse en continuar mejorando la calidad y confiabilidad de los servicios directos que rinde la AAA, de manera que se recupere la confianza del Pueblo de Puerto Rico en esta corporación pública. Hasta tanto esto ocurra, la Comisión Especial está opuesta a cualquier aumento en la estructura tarifaria de agua.
16. Entre los cursos de acción estudiados por la Comisión estuvo la posibilidad de poner en sindicatura a la AAA o cerrar y liquidar esta corporación pública y organizar una nueva corporación bajo reglas modernas donde los convenios colectivos no amarren y hasta asfixien la productividad y creatividad del recurso humano en la corporación pública. En vista de los avances que hemos observado en la situación difícil por la cual atraviesa la AAA, se descartaron estas opciones.
17. La Comisión Especial opta por monitorear la situación muy de cerca y mantenerse vigilante. No obstante, esta Comisión no descarta reevaluar estas opciones en el futuro, si el patrón de mejoría observado en la AAA no continúa o, si por el contrario, revirtiera al patrón histórico de crisis progresiva.
18. Durante los pasados años, especialmente durante los últimos dos años, se han sentado las bases para que la situación en la AAA continúe mejorando sustancialmente, particularmente en el mediano plazo. Con la implantación de la Iniciativa AFI, en unión al contrato en vigor con la Compañía de Aguas, particularmente después que éste fue revisado para eliminar la dualidad de funciones, se comienza a revertir el nivel de crisis progresiva existente en la AAA. Todavía queda mucho por hacer, pero es indispensable que se le permita a la Compañía de Aguas hacer el trabajo para lo cual fue contratada.

19. En el interín, la Junta de Gobierno de la AAA y el Administrador del Contrato se tienen que asegurar que la Compañía de Aguas cumple con los términos y condiciones pactadas. La Comisión Especial, en cambio, se mantendrá atenta al desempeño del operador privado en la AAA y a la forma y manera en que el Pueblo de Puerto Rico recibe los servicios de acueductos y alcantarillados.

B.-RECOMENDACIONES.-

1. Establecer parámetros de productividad en los convenios colectivos, incluyendo la concesión de bonificaciones económicas a los empleados basadas en criterios objetivos de productividad en el área de reparación de salideros, reducción y resolución de querellas, lectura de contadores y aumento en los recaudos, entre otros.
2. Condicionar los aumentos salariales futuros a la recuperación en la situación fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
3. Establecer planes dinámicos para continuar mejorando la tasa de cobranzas. La búsqueda de soluciones para corregir los problemas con la lectura de contadores y el sistema de facturación debe continuar recibiendo atención prioritaria.
4. Cónsono con lo anterior, se deben intensificar los esfuerzos para la lectura correcta de los contadores. Hay que exigir mayor productividad a los lectores de contadores y minimizar la práctica de estimar el consumo de agua.
5. Para promover lo anterior, se recomienda que los lectores dejen a los abonados una notificación, como lo hace la Autoridad de Energía Eléctrica, indicando la fecha de la próxima lectura; si no se pudo leer, indicar la razón y el teléfono y la persona de contacto para resolver el problema de lectura.
6. Establecer convenios de cooperación entre la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para reducir el problema de errores por lectura y hacer el procedimiento más eficiente en ambas agencias. La AAA puede subcontratar la lectura de los medidores con la AEE, reduciendo así la necesidad de reclutar personal adicional.
7. Reemplazar anualmente un mínimo del 10% del total de contadores existentes y continuar reemplazando aquellos contadores que tengan más de diez (10) años de instalados. Este programa de renovación y reemplazo se le debe dar atención inmediata para mejorar el sistema de facturación y de esta forma aumentar los recaudos.
8. Agilizar el flujo de efectivo cambiando el ciclo de facturación a uno mensual en lugar de cada dos meses. Previo a esto, realizar un análisis de costo-beneficio para verificar que el costo incremental de realizar facturaciones más frecuentes no excede el beneficio de los recaudos adicionales que se obtendrán.
9. Agilizar los esfuerzos por modernizar y actualizar los sistemas de información financiera y de informática.
10. En cuanto a la reparación de salideros, la Comisión Especial considera que los municipios pueden colaborar con la AAA, y hasta pudieran ser más efectivos que la propia AAA, en la reparación de salideros de agua en la red de tuberías.
11. Considerar el uso de la empresa privada para la reparación de salideros, incluyendo el mantenimiento preventivo a los sistemas y bombas de la AAA.
12. Establecer convenios de colaboración entre la AAA y los municipios o los consorcios municipales para reparar salideros y proveer mantenimiento preventivo a los sistemas y bombas de la AAA. Incluso, autorizar a los municipios de Puerto Rico a reparar salideros de agua potable o sanitaria dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales.
13. Identificar las propiedades inactivas o que no tengan un fin público para determinar cuáles pueden ser declaradas excedentes, con el objetivo de ponerlas a la venta para generar ingresos adicionales. Esto

conlleva que las propiedades así declaradas se pongan en condiciones óptimas para la venta, incluyendo la detección y remoción de contaminantes tóxicos.

14. Iniciar un programa de identificación de hurtos significativos de agua y alcantarillado, a fin de investigarlos administrativamente y encauzarlos según proceda. A estos fines se pueden realizar operativos con la Policía de Puerto Rico para investigar y denunciar el hurto con miras a concientizar a la ciudadanía acerca de la seriedad del problema.
15. Continuar con los proyectos para la interconexión de los sistemas de distribución de agua en todas las regiones de Puerto Rico, de manera que provean la mayor flexibilidad y versatilidad para la distribución del agua en Puerto Rico, particularmente en sectores deficientes y durante periodos de sequía.
16. Instalar y modernizar medidores de flujo certeros en todas las plantas de filtración para comprobar los caudales de agua disponibles, la cantidad que se usa y la que se pierde, de modo que se puedan tomar acciones correctivas prontamente. La instalación de estos equipos, siempre y cuando los mismos se mantengan bien calibrados, permitirá determinar con exactitud el volumen de aguas crudas que se recibe en cada planta y el volumen de agua que se filtra de modo que se pueda comparar la eficiencia operacional de las distintas plantas.
17. La AAA, por conducto del operador privado, debe conceder bonificaciones a los operadores de las plantas más eficientes. En los convenios colectivos se deben insertar cláusulas económicas a tales fines.
18. Contratar agencias de cobro privadas para el cobro de cuentas atrasadas.
19. Controlar los gastos operacionales por concepto de nómina.
20. Evaluar actividades del Programa de Pretratamiento Industrial a ser sufragadas por la industria privada. Durante los pasados años, la AAA no ha podido implantar el Programa de Pretratamiento Industrial ya que debe completar un estudio del costo de proveer tratamiento a las aguas provenientes de fuentes industriales, de modo que pueda fijar las multas a establecer por concepto de tratar y reducir los contaminantes descargados.
21. Mantener un programa de educación al consumidor sobre la necesidad de conservar el agua. Lo anterior es importante irrespectivamente de si hay periodos de sequía o no.
22. Intensificar la instalación de laterales sanitarias, dentro de las prioridades presupuestarias, para reducir el número de ciudadanos sin servicio de alcantarillado sanitario.
23. Inspeccionar y operar regularmente el equipo de emergencia en las estaciones de bombeo para mantenerlo en estado operacional.
24. En atención a la aprobación de leyes ambientales cada vez más rigurosas, solicitar a la Compañía de Aguas su posición en torno a la posible creación de un Monitor de Reglamentación Ambiental, a los fines de anticipar y ser proactivos ante la reglamentación federal potencialmente adversa a los intereses de la AAA y del Pueblo de Puerto Rico.
25. Requerir a la Junta de Gobierno de la AAA que sea más proactiva en el nivel de supervisión y fiscalización del contrato con la Compañía de Aguas.
26. Fomentar mayor divulgación de los informes de progreso que rinde la Oficina de Administración del Contrato, adscrita a AFI, sobre el desempeño del operador privado de modo que el Pueblo de Puerto Rico esté mejor informado del nivel de fiscalización en los servicios provistos por conducto de la Compañía de Aguas.
27. Obtener la flexibilidad necesaria para realizar la reparación de salideros en horarios de trabajo no tradicionales, como por ejemplo, en horarios nocturnos, de manera que las brigadas ejerzan sus oficios cuando causen el menor estorbo posible a la ciudadanía y se minimicen las congestiones vehiculares.
28. En cuanto al contrato de gestión privada, consideramos que es imprescindible que por lo menos un año antes al 31 de agosto de 2001, fecha en que vence el contrato con la Compañía de Aguas, el Gobierno

de Puerto Rico debe comenzar un proceso de solicitud de propuestas de compañías competentes que pudiesen estar interesadas en prestar esos servicios. La Compañía de Aguas podrá participar en este proceso en igualdad de condiciones que los demás competidores. No obstante, el proceso debe estar orientado a fomentar la competencia entre los posibles operadores privados, de manera que se obtengan los mejores servicios y las mejores condiciones en beneficio del interés público. El próximo contrato de administración privada se tiene que adjudicar a aquella compañía que cumpla con los objetivos antes mencionados.

29. En la eventualidad de que las propuestas que presenten las otras compañías interesadas en llevarse la buena pro sean sustancialmente iguales o similares a la propuesta que presente la CAPR, la adjudicación del próximo contrato se debe inclinar a la CAPR en atención al interés apremiante del Estado en promover la continuidad institucional en la atribulada corporación pública. Hacemos énfasis en que si la CAPR no presentara la mejor oferta, la adjudicación del próximo contrato se debe conceder a aquella otra compañía que ofrezca los mejores servicios y las mejores condiciones, protegiendo así el interés público.

30. Cualquier nueva adjudicación de un contrato a la CAPR debe estar predicada en que ésta haya cumplido con los términos y condiciones del contrato en vigor y que haya realizado una labor satisfactoria en el descargo de sus resonsabilidades contractuales a la fecha de la nueva adjudicación.

En San Juan de Puerto Rico, a 30 de junio de 2000.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración un Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 771, que creó la Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento del Funcionamiento Administrativo Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Solicitamos que el mismo sea recibido por el Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, para Juez Municipal.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Ana M. Rivera Vincenti como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. Ana M. Rivera Vincenti nació en San Juan, Puerto Rico, el 6 de diciembre de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó en 1966. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico (1971); y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1979). Desde el 1997 al presente se desempeña como Directora de Recursos Humanos en el Senado de Puerto Rico. También fungió como Oficial Examinador en la Oficina del Comisionado de Seguros.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo un vista pública el 29 de junio de 2000 y los miembros de la Comisión formularon preguntas a la nominada a los fines de evaluar su capacidad y experiencia.

La deponente hizo una reseña de su vida privada y profesional demostrando tener un gran profesionalismo y la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que conlleva el cargo para el que se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Ana M. Rivera Vincenti en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

Señor Presidente, para nosotros es un placer que me toca al informar este Informe de la Comisión de Nombramientos, toda vez que conocemos a la distinguida licenciada Ana Rivera de Vincenti. Es nuestra compañera de labores en el Senado de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Directora de la

Oficina de Recursos Humanos de este Senado, haciendo un trabajo de excelencia, anteriormente se desempeñaba en la Cámara de Representantes. Tiene vasta experiencia en la Legislatura, tiene también mucha experiencia en el campo legal. La hemos conocido en distintas facetas del quehacer diario como profesional y también asuntos personales de su preferencia y en todos los sitios y lugares donde ella se ha desempeñado siempre lo he hecho con alto sentido del deber. Muy responsable, honesta, con alto grado de dedicación y siempre con el espíritu de servicio que le caracteriza.

La conocemos hace mucho tiempo, damos fe de sus cualidades, y me complace que en este momento solicitemos la aprobación de este Informe de la Comisión de Nombramientos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, queremos unirnos a las expresiones del señor Portavoz. Hemos tenido la oportunidad de compartir con la licenciada Annie Rivera, como cariñosamente la conocemos, desde hace mucho pero muchos años. Donde hemos visto, no solamente su capacidad profesional, sino también una característica que distingue a los seres humanos, que es la lealtad a las cosas en las que cree y a las personas en las cuales cree.

Hemos conocido también la trayectoria de su familia, y realmente, nos sentimos muy honrados una vez más que el señor Gobernador reconozca la calidad de los compañeros que laboran en este Senado de Puerto Rico y al igual que con otros nombramientos que hemos tenido la oportunidad de estar evaluando, nos satisface que el reconocimiento al trabajo, a la calidad humana y profesional de nuestros compañeros sea reconocida por el señor Gobernador y esperamos que por los compañeros también, tanto de Mayoría como Minoría, como hemos visto en estos días avalando estas designaciones. Puerto Rico sigue ganando con buenos servidores públicos y con excelentes seres humanos. Gracias, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, a la Delegación del Partido Popular le complace sobremanera este nombramiento de la licenciada Rivera Vincenti, quien no solamente es la persona que ha trascendido profesionalmente en todas las labores donde se ha desempeñado como servidora pública, sino que es una persona que por sus cualidades como ser humano, por trascender los colores, por pensar más allá en las personas que representa, que realmente en la ideología que pudiera tener.

Quien ha sido una persona que le ha dado mucho lustre a la Presidencia de este Senado, porque definitivamente, cuando uno va a Recursos Humanos y ella está allí, atiende a uno con una entereza de carácter, con un cariño especial, que yo creo que en ese sentido hace quedar muy bien, no solamente a la Presidencia del Senado, sino a la institución del Senado, que me parece que es preocupación de todos nosotros.

Realmente, estamos perdiendo en este Senado mujeres valiosas, pero por otro lado, sabemos que la Judicatura necesita cada vez más mujeres con la talla y el prestigio de la licenciada Rivera Vincenti y me parece que como Juez Municipal, conociendo el ser humano que es, va a trascender tanto la cuestión de las cualidades profesionales, que hoy día se necesitan, señor Presidente, que usted sabe que no es solamente un juez para impartir justicia, sino un juez para conocer la problemática, especialmente la violencia que todavía nos toca vivir.

Le deseamos el mayor de los éxitos a la licenciada y sabemos que será persona que continuará poniendo en alto, no solamente a la mujer puertorriqueña, sino a la Judicatura de Puerto Rico.

Agradecemos su labor en este Senado que la hemos conocido personalmente y sabemos que donde quiera que esté, pondrá en alto su profesión y también muy en alto aquellas labores, aquellos roles con los cuales ella se ha desempeñado. Muchas gracias, por haber sido tan eficiente, por haberle servido bien al Senado y a Puerto Rico. Gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Súarez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, la realidad es que en los pasados días hemos tenido un proceso de confirmación muy excelente, de buenos puertorriqueños para todas las posiciones que han estado disponibles, y por supuesto, nominados por el señor Gobernador para muchas posiciones, de fiscales, de jueces, municipales, de jueces superiores, un juez superior, y la realidad es que para nosotros ha sido de gran satisfacción, porque el Senado de Puerto Rico a través de sus diferentes facetas, sus diferentes entidades, de sus diferentes oficinas, ha podido aportar dramáticamente a esa gama de buenos puertorriqueños que han podido ir a ocupar posiciones, tanto en la Rama Ejecutiva, a través de posiciones como fiscales, como a la Rama del Tribunal de Justicia, y hemos visto con gran satisfacción la cantidad de asesores, de diferentes Senadores, de la Oficina de Asesores del Senado de Puerto Rico, del señor Presidente, la cantidad de personas que ha ido en ascenso a ocupar estas posiciones.

Y en esta ocasión, tenemos este nombramiento de una persona que sin duda alguna ha rendido muchos servicios al Ejecutivo, a la Rama Legislativa y ahora se integra, luego de esta confirmación, a la tercera Rama de Gobierno que es el sistema judicial de nuestro País. Y Annie, y en eso tenemos que concurrir con la senadora Mercedes Otero, es una persona muy amable, muy gentil.

Yo, las pocas ocasiones en que tuve la oportunidad de dialogar con ella o pedirle algún asesoramiento o de ir a solicitar alguna actividad, o alguna gestión en particular a sus oficinas, nunca le vi, ni con coraje, ni en otra actitud que no fuera la de una persona amable, gentil, con un gran sentido de servicio, y realmente, pues podemos decir que el Senado de Puerto Rico pierde un ser humano extraordinario, un servidor público extraordinario, pero ciertamente, con gran satisfacción, porque lo gana nuestros sistema de justicia que ciertamente necesita de personas como Annie, que realmente van a representar lo que realmente hace falta en ese sistema judicial, personas de calibre, de sensibilidad, de deseos de servirle a la patria y que ciertamente puedan ver su función, y particularmente la de Juez Municipal que es la posición que tiene que ver mucho con el pueblo, con las diferentes situaciones que tiene el diario vivir de la comunidad puertorriqueña.

Así que, ciertamente, nos sentimos muy orgullosos de este nombramiento, le felicitamos, sabemos que está allá arriba en las gradas. Mucho éxito en sus funciones y adelante siempre, y puede contar con nosotros. Vamos a continuar aquí ayudándole y sirviéndole desde cualquier posición en la que estemos.

SR. PRESIDENTE: Me quiero unir a las expresiones de todos los compañeros, todos han sido muy elocuentes, pero sin duda alguna, el señalamiento que nos hace la compañera senadora de la Minoría tiene un gran valor porque se trata de alguien que obviamente, siendo de la Minoría ha podido reconocer los atributos de una excelente funcionaria que ha sido designada por el Presidente que pertenece al Partido de Mayoría. Obviamente, sus expresiones recogen de una forma clara y precisa el apoyo que todos le damos a una persona que se ha podido trascender de cualquier ideología política como una gran servidora pública, conocedora del derecho y quien sabrá impartir justicia sin mirar colores, sin mirar credos religiosos, condición económica, social, o racial.

Te deseamos el mayor de los éxitos, Annie, y sabemos que la Judicatura se honra con tu llegada a esa Rama de nuestro Gobierno. Muchas felicitaciones, te queremos de todo corazón.

A la moción del señor Portavoz para que se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma a la licenciada Annie Rivera, como Juez Municipal, por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador. ¡Felicitaciones, compañera!

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del

señor José M. Benítez, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José M. Benítez como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, por un término que vence el 9 de agosto de 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los Miembros de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor Sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos a tenor con lo dispuesto en el Art. 6-A de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada por la Ley Núm. 128 del 9 de agosto de 1995 y la Ley 148 del 19 de agosto de 1996.

Esta Junta está integrada por siete miembros representativos del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta Asesora deben ser personas con reconocido interés en el problema de los mensajes de violencia que se transmiten a la niñez y a la juventud a través de la televisión y de los juguetes creados para su entretenimiento.

II

El Sr. José M. Benítez nació en San Juan, Puerto Rico, el 31 de julio de 1953. Cursó estudios superiores en la Escuela Ana Roqué en Humacao, de donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación (Cum Laude) en la Universidad del Turabo en Caguas (1975). Se ha desempeñado como Agente Independiente de Seguros y Fianzas desde el 1992 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer al Sr. José M. Benítez como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. PRESIDENTE: Antes de pasar a la consideración de ese nombramiento, vamos a reconocer al senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, como una cuestión de privilegio, solicito este momento la indulgencia de Su Señoría y de mis colegas, para informarles que en la noche de hoy están aconteciendo una serie de eventos, entre otros, se han llevado de la tranquilidad y la intimidad de su hogar arrestado al querido compañero, ex-miembro de este Cuerpo, Fernando Martín García. Debido a esto y a otras cosas que están ocurriendo de similar naturaleza, en nuestro país en la noche de hoy, le deseo informar a usted, que ha sido sumamente amable y a todos los queridos colegas, que voy a ausentarme de este Cuerpo y por el resto de la sesión.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al compañero Rodríguez Orellana del resto de la sesión.

Tenemos ante la consideración del Senado el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del señor José M. Benítez, para la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor. A la moción de la señora Vicepresidenta...

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe el nombramiento del señor José Benítez como miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba este nombramiento. Notifíquese al Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edwin Caraballo Caraballo, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Edwin Caraballo Caraballo como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Edwin Caraballo Caraballo nació en Yauco, Puerto Rico, el 19 de enero de 1960. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Yauco, Puerto Rico, de donde se graduó en 1978. Realizó su grado de Bachiller en Química en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1982) y Juris Doctor en la

Escuela de Derecho de dicha universidad (1998). Al presente se desempeña como Director de la División de Querellas en ARPE.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 29 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Edwin Caraballo Caraballo depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron multiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual, y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Edwin Caraballo Caraballo está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos previa evaluación y consideración, recomienda favorablemente la confirmación del licenciado Edwin Caraballo.

SR. PRESIDENTE: Como Fiscal Auxiliar I. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Miguel A. Chaar Dávila, para Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. Chaar Dávila como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Miguel A. Chaar Dávila nació en Río Piedras , Puerto Rico, el 5 de abril de 1943. Cursó estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1960. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1964) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1975).

Se desempeñó como Procurador Auxiliar en la Administración para el Sustento de Menores en el Departamento de la Familia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 29 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Miguel A. Chaar Dávila depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron multiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Miguel A. Chaar Dávila está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, recomienda favorablemente la confirmación del licenciado Miguel A. Chaar Dávila, para Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma el nominado por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Alfredo L. Escalera, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensación por Accidente Automóviles.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Doctor Alfredo L. Escalera como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automóviles, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sec. 12 de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, el Senado de Puerto Rico viene obligado a otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los Miembros de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

II

El Dr. Alfredo L. Escalera nació en San Juan, Puerto Rico, el 2 de marzo de 1967. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Piedad en Isla Verde, de donde se graduó en 1984. Realizó su grado de Pre-Médica en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce (1986). Se graduó en Medicina de la Escuela de Medicina de San Juan Bautista en 1990). Realizó su Residencia para la especialidad en Medicina Interna en State University of New York, su Internado en Long Island College Hospital de dicha Universidad. Además, posee una maestría en Administración de Negocios en la Universidad de Chadwich de Alabama en 1993.

Se ha desempeñado como Asistente Administrativo de Koteen Associates of Puerto Rico; Co-Editor de "Cuidate", Cruz Azul de Puerto Rico; Director Médico de Isla Verde Family Health Center (CCSCA). Al presente se desempeña como Managing Partner de la Clínica Ambulatoria Pavia. Pertenece a la Facultad Médica de varios hospitales, y se ha distinguido por sus artículos profesionales y sus investigaciones. Actualmente, funge como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer al Dr. Alfredo L. Escalera. La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber reevaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, recomienda favorablemente la confirmación del doctor Alfredo L. Escalera, renominado para seguir siendo miembro de la Junta de Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Presidente de la Comisión de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Wilfredo Estrada Adorno, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del doctor Wilfredo Estrada Adorno como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, para un nuevo término que vence el 9 de agosto del 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consentimiento al nombramiento de los miembros de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor a tenor con lo dispuesto en el Art. 6-A de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada por la Ley Núm. 128 del 9 de agosto de 1995 y la Ley 148 del 19 de agosto de 1996.

Esta Junta está integrada por siete miembros representativos del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta Asesora deben ser personas con reconocido interés en el problema de los mensajes de violencia que se transmiten a la niñez y a la juventud a través de la televisión y de los juguetes creados para su entretenimiento.

II

El Dr. Wilfredo Estrada Adorno nació en Gurabo, Puerto Rico, el 20 de diciembre de 1942. Cursó estudios superiores en la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such en Río Piedras, de donde se graduó en 1961. Realizó el grado Bachiller en Artes con concentración en Educación Cristiana (1966) y Bachiller en Sociología en la Universidad de Puerto Rico (1967).

Desde el 1988 al presente, se ha desempeñado como Secretario General de Sociedad Bíblica de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer al Dr. Wilfredo Estrada Adorno, como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, recomienda se confirme en su renominación al doctor Wilfredo Estrada Adorno, como miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rodulfo A. Gauthier, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rodulfo A. Gauthier como Miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un nuevo término que vence el 20 de julio de 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 115 del 20 de julio de 1980, según enmendada, establece el Consejo de Administración del Fondo del Quehacer Cultural como una entidad gubernamental autonómica. Dicho

consejo está integrado por nueve miembros, de los cuales, seis (6) representan el interés público y son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II

El Sr. Rodulfo A. Gauthier nació en Habana, Cuba, el 17 de octubre de 1938. Cursó estudios superiores en el Instituto de Segunda Enseñanza del Vedado en Habana, Cuba, de donde se graduó en 1959. Realizó su grado de Bachiller en Química (1966), Maestría en Química Física-Analítica (1970) y Doctorado en Odontología (1980) en la Universidad de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Decano Asociado en la Escuela de Odontología en el Recinto de Ciencias Médicas en la Universidad de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para evaluar el nombramiento del Sr. Rodulfo A. Gauthier. La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos, recomienda se confirme al señor Rodulfo A. Gautier, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Presidente de la Comisión de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora María Del Rosario González de Rivas, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programa de Televisión y Juguetes Peligrosos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. María del Rosario González de Rivas como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consentimiento al nombramiento de los miembros de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor a tenor con lo dispuesto en el Art. 6-A de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada por la Ley Núm. 128 del 9 de agosto de 1995 y la Ley 148 del 19 de agosto de 1996.

Esta Junta está integrada por siete miembros representativos del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta Asesora deben ser personas con reconocido interés en el problema de los mensajes de violencia que se transmiten a la niñez y a la juventud a través de la televisión y de los juguetes creados para su entretenimiento.

II

La Dra. María del Rosario González de Rivas nació en Adjuntas, el 23 de octubre de 1955. Cursó estudios superiores en la Escuela Sotero Figueroa en University Gardens, Rio Piedras, de donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Naturales en la Universidad de Puerto Rico; y su grado de Doctor en Medicina en el Recinto de Ciencias Médicas en dicha Institución.

Se ha dedicado a la práctica de la medicina como Pediatra en Puerto Rico. Además, se desempeño como Supervisora del National Board of Medical Examiners en Philadelphia y en el American Board of Family Practice en Lexington.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer a la Dra. María del Rosario González de Rivas como Miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos,

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente la Comisión recomienda favorablemente la designación de la doctora María Del Rosario González de Rivas, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programa de Televisión y Juguetes Peligrosos.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Se confirma a la nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Leyla Ivelisse Graulau Igartúa, para Juez Municipal.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Leyla Ivelisse Graulau Igartúa como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Lcda. Leyla Ivelisse Graulau nació en San Juan, Puerto Rico, el 20 de septiembre de 1971. Cursó estudios superiores en el Colegio Bautista de Carolina en Carolina, de donde se graduó en 1989. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología en la Universidad de Puerto Rico (1993); y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1996). Desde el 1996 al presente se desempeña como Oficial Jurídico del Hon. Guillermo Arbona Lago en el Tribunal de Ciruito de Apelaciones en Hato Rey. Además, fungió como Oficial Jurídico de la Hon. Carmen Vélez Borrás en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo un vista pública el 29 de junio de 2000 y los miembros de la Comisión formularon preguntas a la nominada a los fines de evaluar su capacidad y experiencia.

La deponente hizo una reseña de su vida privada y profesional demostrando tener un gran profesionalismo y la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que conlleva el cargo para el que se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Leyla Ivelisse Graulau Igartúa en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Igualmente la Comisión pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Leyla Ivelisse Graulau Igartúa, para Juez Municipal. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma a la nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Angel D. Martínez Del Valle, para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Angel D. Martínez Del Valle como Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación fue creada por la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, con el fin de establecer un foro exclusivo para apelar todos aquellos casos en que se haya imputado mal uso o abuso de autoridad a cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva autorizado para efectuar arrestos.

La Comisión se compone de cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El Lcdo. Angel D. Martínez Del Valle nació en Sabana Grande, Puerto Rico, el 13 de julio de 1929. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Mayagüez, Puerto Rico, de donde se graduó en 1947. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en Northwestern State College en Natchitoches, Louisiana; y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Actualmente, funge como Miembro de la Junta del Fiscal Especial Independiente. Se ha desempeñado en diferentes facetas del Derecho tales como investigación, asesoría, consultoría, examinador, y en la práctica privada. También se ha desempeñado como profesor y juez superior. Ha prestado servicios en diferentes entidades gubernamentales y ha colaborado en varios comités y juntas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para evaluar el nombramiento del Lcdo. Angel D. Martínez Del Valle.

La Comisión, también llevo a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Igualmente, señor Presidente, la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Angel D. Martínez Del Valle, para formar parte como miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA).

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Esteban Pérez Marrero, para Juez Municipal.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José Esteban Pérez Marrero como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. José Esteban Pérez Marrero nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 10 de enero de 1953. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Merced en Hato Rey, Puerto Rico, de donde se graduó en 1970. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico (1974); Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1979).

Desde el 1998 al presente se desempeña como Examinador de Pensiones Alimentarias en el Centro Judicial de Bayamón. Además, se desempeñó como Asesor Legal en la Oficina de Liquidación de Cuentas de la CRUV.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. José Esteban Pérez Marrero. En la vista los Honorables miembros de la Comisión confrontaron al nominado en vías de evaluar su capacidad intelectual, judicial, su compromiso al impartir justicia de forma imparcial, justa y rápida, así como su trayectoria profesional en el servicio público. El Lcdo. José Esteban Pérez Marrero posee el temple, la capacidad, la experiencia y el entusiasmo que lo hacen merecedor del nombramiento para el cual se designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se pasó juicio sobre la designación al licenciado José Esteban Pérez Marrero, para Juez Municipal. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda, para Fiscal Auxiliar II.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4)

años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Ernesto J. Quesada Ojeda nació en Ponce, Puerto Rico, el 28 de noveimbre de 1961. Cursó estudios superiores en el Colegio Ponceño en Ponce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1980. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1984) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1988). Actualmente, funge como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Ponce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Ernesto J. Quesada Ojeda. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Ernesto J. Quesada Ojeda está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda, para Fiscal Auxiliar II. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Presidente de la Comisión de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José M. Ramírez Legrand, para Fiscal de Distrito.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José M. Ramírez Legrand como Fiscal de Distrito, por un término de (12) doce anos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

II

El Lcdo. José M. Ramírez Legrand nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 24 de mayo de 1959. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1977. Realizó el grado de Bachiller en Psicología en la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Actualmente funge como Fiscal Auxiliar III y designado Fiscal de Distrito Interino, en la Fiscalía de Aibonito .

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. José M. Ramírez Legrand. El designado depuso ante los miembros de la Comisión e hizo una exposición de su trayectoria profesional y de las experiencias que ha tenido como representante del Ministerio Público. A preguntas de los miembros de la Comisión el deponente demostró tener la capacidad, preparación y disposición para cumplir con las responsabilidades que conlleva el cargo para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. José M. Ramírez Legrand esta cualificado para el cargo de Fiscal de Distrito; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado José M. Ramírez Legrand, para ocupar una posición como Fiscal de Distrito. Se recomienda favorablemente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Presidente de la Comisión de Nombramientos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para Fiscal Auxiliar II.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda nació en San Juan, Puerto Rico, el 8 de febrero de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Caguas, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó el grado de Bachiller en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1991), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia universidad Católica de Puerto Rico (1994). Actualmente se desempeña como Fiscal Auxiiar I en la Fiscalía de Guayama.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda .

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, igualmente se recomienda favorablemente la designación del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para Fiscal Auxiliar II. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Mario Enrique Rivera Geigel, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Mario Enrique Rivera Geigel como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Mario Enrique Rivera Geigel nació en Santurce, Puerto Rico, el 22 de diciembre de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Dr. Pedro Albizu Campos en Toa Baja, de donde se graduó en 1977. Realizó su grado de Bachiller en Relaciones Laborales en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad .

Se desempeñó como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Actualmente funge como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Caguas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 29 de junio de 2000, para deponer al nominado. El Lcdo. Mario Enrique Rivera Geigel depuso ante los miembros de la Comisión, quienes le hicieron multiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad intelectual, y su experiencia con el servicio público. Demostró ser un dedicado funcionario, conocedor del derecho y tener una gran disposición para cumplir con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Mario Enrique Rivera Geigel está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se recomienda favorablemente la designación del licenciado Mario Enrique Rivera Geigel, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Mónica M. Rodríguez Madrigal nació en Ponce, el 11 de abril de 1964. Cursó estudios superiores en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce, de donde se graduó en 1982.

Realizó su grado de Bachiller en Biología en la Universidad del Sagrado Corazón (1987) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1994).

Al presente se desempeña como Directora de Asuntos Legales en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Además, se desempeñó como Abogada II, III, IV y V en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Mónica M. Rodríguez Madrigal. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se recomienda la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar II. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Josefa A. Román García, para Procuradora de Menores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Josefa A. Román García como Procudora de Menores, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley Número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores". El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la ley de menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

La Lcda. Josefa A. Román García nació en San Sebastián, Puerto Rico, el 10 de abril de 1949. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior San Sebastián de donde se graduó en 1966.

Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Sociología en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1970), Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1973). Desde el 1992 al presente la designada se ha desempeñado como Procuradora de Menores en el Centro Judicial de Bayamón.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de junio de 2000, para deponer a la nominada. Los miembros de la Comisión formularon preguntas a la Lcda. Josefa A. Román García contestando ésta con gran aplomo, sabiduría y profesionalismo. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procurador de Menores, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Procurador de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, igualmente, se recomienda favorablemente la designación de la licenciada Josefa Román García, para Procuradora de Menores. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Navas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma a la nominada. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pablo Torres Pérez, como miembro del Consejo General de Educación.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Pablo Torres Pérez como Miembro del Consejo General de Educación, para un término que vence el 28 de agosto de 2005, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Consejo General de Educación fue creado por la Ley Número 68 de 28 de agosto de 1990. El Consejo tiene el propósito de evaluar la manera en que el sistema de educación pública logra el cumplimiento de sus metas, así como el funcionamiento de sus diversos componentes.

El Consejo está integrado por el Secretario de Educación y siete (7) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Cuatro (4) de los miembros del Consejo deberán tener conomiento, capacidad y experiencia en el campo de la educación y, por lo menos, uno de ellos debe ser maestro del salón de clases. Los tres (3) miembros restantes podrán ser personas de otros sectores de la comunidad.

II

El Sr. Pablo Torres Pérez nació en Ponce, Puerto Rico, el 24 de octubre de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Ponce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1967. Realizó su Bachiller en Artes en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y Maestría en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1978).

Desde el 1993 al pesente, ha estado a cargo de la dirección del Departamento de Recursos Humanos, Relaciones con la Comunidad y Realciones de Gobierno en Bristol-Myers Squibb en Barceloneta, Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevo a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer al Sr. Pablo Torres Pérez. La Comisión, también llevo a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, recomendamos favorablemente la designación del señor Pablo Torres Pérez, para miembro del Consejo General de Educación. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Lucas P. Valdivieso, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Lucas P. Valdivieso como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 12 del 12 de diciembre de 1966, según enmendada, establece en su Artículo 3, que la Corporación de Seguros Agrícolas estará dirigida por la Junta de Directores. Dicha Junta la componen el Secretario de Agricultura, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, un representante de Banco Gubernamental de Fomento y dos agricultores **bona fide** que sean patrocinadores de los seguros que provee la corporación. Estos últimos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de tres años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo.

II

El Sr. Lucas P. Valdivieso nació en Ponce, Puerto Rico, el 29 de junio de 1931. Cursó estudios superiores en la Georgetown Preparatory en Rockville, Maryland de donde se graduó en 1949. Realizó su grado de Bachiller en Economía y Banca en la Universidad de Georgetown (1953). Se ha desempeñado como agricultor e industrial.

III

Esta Comisión celebró una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, con el propósito de deponer al nominado. La Comisión, también llevo a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, igualmente se recomienda favorablemente la designación hecha al señor Lucas P. Valdievieso para continuar siendo miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Se confirma al nominado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Héctor Morales Vargas, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Héctor Morales Vargas como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1991, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta.

II

El Ing. Héctor Morales Vargas nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 7 de marzo de 1965. Cursó estudios superiores en la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo en Moca, de donde se graduó en 1982. Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería Civil en el Recinto Universitario de Mayagüez (1988).

Se ha desempeñado como Director Ejecutivo de la Administración de Activos de la Extinta CRUV (1988) al presente). Además se desempeñó como Director Regional de la Autoridad de Edificios Públicos en Bayamón.

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para deponer al Ing. Héctor Morales Vargas como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se recomienda favorablemente la designación del ingeniero Héctor Morales Vargas, como miembro de la Junta de directores de la Autoridad de Edificios Públicos. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Se confirma por unanimidad de los presentes el nombramiento del designado. Notifíquese al Gobernador.

Quisiéramos indicar, que varias personas han estado muy interesadas en relación al Proyecto del Senado 536, el Proyecto de Farmacia. El Senado no ha podido actuar sobre esta medida, toda vez que no ha llegado la certificación de la Cámara de Representantes, hasta tanto no nos llegue la certificación de la Cámara de Representantes, el Senado no puede no concurrir, por lo cual no puede formar Comité de Conferencia. De manera que estamos aguardando por la acción del Cuerpo Hermano faltando apenas tres (3) horas para finalizar la Sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del sexto Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con el sexto Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 182.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2546.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1991 y 2020.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, cuatro informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1679; 1982; 2162 y 2509.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2381.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1904 y del P. de la C. 2767.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 1651; 1670; 2610; 2115 y el P. de la C. 3198, cinco informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

De la Comisión de Nombramientos, catorce informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Frances Boulon Díaz, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos; del señor José Calbetó Iriarte, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; del doctor Osiris Delgado, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueño; de la doctora Nivía A. Fernández Hernández, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; del señor José Roberto Fumero Vidal, para miembro del Consejo de Educación Superior; de la licenciada Olga Hernández Sosa, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores; del licenciado Raúl Méndez Cruz, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores; de la señora Hulda Mulet de Figueroa, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos; del señor Miguel Romero Lugo, para Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal; del señor Antonio G. Romero Piñeiro, para miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos; del licenciado José E. Salas Soler, para miembro de la Junta de Directores del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico; del doctor Alejandro Soto, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico; del licenciado Joseph E. Valentín Cuebas, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores y del señor José E. Vélez Colón, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso G, de este turno, se da cuenta de un Informe de Conferencia designado para intervenir en el Proyecto del Senado 1651, 1670, 2610, 2115 y el Proyecto de la Cámara 3198. Señor Presidente, vamos a solicitar que los cinco (5) Informes de Conferencia se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso H, se da cuenta de catorce (14) informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sean confirmados igual cantidad de nombramientos. Solicitamos que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 2368 y 2508.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2980 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Sánchez Fuentes, Nuñez González, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3070 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Díaz Urbina, Vega Borges, Cintrón García, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de los P. del S. 1327; 1634; 1805 y 2293, en la que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Sánchez Fuentes, Nuñez González, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1875, en la que serán sus representantes los señores Ramos Meléndez, López Santos, Juarbe Beníquez, López Malavé y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2097, en la que serán sus representantes los señores Díaz Urbina, Vega Borges, Cintrón García, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En este turno de Mensajes, en el inciso A, se da cuenta de dos (2) comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 2368 y 2508. En torno a la Resolución Conjunta del 2368, solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia designe al compañero Roger Iglesias, Navas De León, Carmín Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Aceptamos la recomendación del compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno a la Resolución Conjunta del Senado 2508, solicitamos también se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia, designe al compañero Iglesias Suárez, Navas De León, Carmen Luz Berríos, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y aceptamos la recomendación del compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso B, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 2980 y

solicita conferencia. Señor Presidente, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muy respetuosamente, sugerimos a la compañera Carranza De León para presidir este Comité, junto al compañero Dávila López, Padilla Alvelo, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Acogemos la recomendación del compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que no acepta las enmiendas del Senado en torno al Proyecto de la Cámara 3070, y solicita conferencia. Solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe a la compañera Migdalia Padilla Alvelo, para presidir este Comité, junto al compañero McClintock Hernández, Lebrón Vda. de Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: Aceptamos la recomendación del compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso F, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara aceptando conferenciar en torno al Proyecto del Senado 2097. Señor Presidente, en estos momentos vamos a solicitar que se deje sin efecto, la solicitud de conferencia en torno a esta medida y se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame el séptimo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, llámese el séptimo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 536; 874; 1215; 2166; la R. C. del S. 3 y la R. Conc. del S. 70.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, en el inciso A, de este turno, se da cuenta de seis (6) comunicaciones de la Cámara informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 536 y 874, 1215, 2166 y la Resolución Conjunta del Senado Número 3 y la Resolución Concurrente del Senado 70. En torno al Proyecto del Senado 536, solicitamos se constituya un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Los miembros del Comité de Conferencia por parte del Senado serán los siguientes: La senadora Norma Carranza, el senador McClintock Hernández, el senador Meléndez Ortiz, la senadora Otero de Ramos y el senador Rodríguez Orellana.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, lo que pasa es que no tenemos notificación alguna del séptimo Orden de los Asuntos y para trabajar a la par con el compañero Portavoz de la Mayoría, desearíamos tener ese documento con nosotros.

SR. PRESIDENTE: Proceda a entregárselo inmediatamente.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Entretanto detenemos los trabajos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Ha sido entregado el documento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ahora podemos proceder. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor, ya actuamos en torno al Proyecto del Senado 536. En torno al Proyecto del Senado 874, solicitamos la concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto del Senado 1215, solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe al compañero Ramón Luis Rivera para este Comité, junto al compañero Parga Figueroa, la compañera Lucy Arce Ferrer, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge la recomendación del compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En cuanto al Proyecto del Senado 2166, señor Presidente, es de Su Señoría, solicitamos un turno posterior para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Así es. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno a la Resolución Conjunta del Senado Número 3, solicitamos la concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y en torno a la Resolución Concurrente del Senado 70, solicitamos la Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3580, 3581 y 3583, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3580, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación a Don Pedro Muriente Aponte, en ocasión de celebrar sus noventa (90) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Pedro Muriente es representante de una casta puertorriqueños a quienes les debemos mucho, son los que con tezón y dedicación echaron hacia delante conviertiéndose en prósperos comerciantes en una época cuando no habían becas federales para estudiar, y era cuesta arriba, sino se tenían los recursos económicos.

Hijo mayor de don Pedro J. Murriente Gil de la Madrid y Doña Romana Aponte, nace el 20 de agosto de 1910, en el barrio Bacupey de Arecibo. Le seguirían otros nueve (9) hermanos, algo usual a principios de este siglo. Siendo una familia de escasos recursos económicos, todos los hijos tenían que ayudar a don Pedro, padre, a trabajar la tierra luego de ir a la escuela.

Con la idea de ayudar al sostén económico de su familia, don Pedro se enlista en la Guardia Nacional a los diecisiete (17) años, y pasa a formar parte de la Policía de Puerto Rico en la época de la gran depresión, 1929, cuando es asignado al Cuartel de Guayama. Posteriormente es trasladado a San Juan donde inicia estudios en la Central High, graduándose de cuarto año.

Para el 1935 ingresa a trabajar con el gobierno federal, específicamente, aduana, donde laboró hasta su retiro en el 1970. Solo interrumpió su trabajo los tres (3) años que estuvo asignado, en la zona del Canal de Panamá, área neurálgica durante la Segunda Guerra Mundial.

Durante el tiempo que laboró en la Aduana don Pedro, también desarrolló negocios privados como una cadena de Dry Cleaners y una finca para la cria de ganado donde sus hermanos pudieran trabajar.

Coincidiendo con su retiro en el 1970, contrae nupcias con Doña Pura Almenteros Serrano, trasladándose a vivir a la comunidad Pozuelo del Municipio de Guayama, pueblo que le había abierto las puertas cuarenta y un (41) años antes.

Los Murriente Almenteros han sido desde entonces un ejemplo a seguir. Es de todos conocido que hoy don Pedro todavía se refiere a su esposa, como su bella novia, la mujer de su vida y otros apelativos igualmente románticos, treinta (30) años después de su boda.

Durante toda su vida don Pedro ha sido muy activo, incluso en el ámbito social, siendo socio del Club Rotario de Río Piedras y miembro del grupo de amigos del Museo de Arte de Ponce, así como el aspecto político, siendo un ferviente defensor de la estadidad desde la época de Miguel Angel García Méndez.

Don Pedro fue fundador de una sociedad creada para concurrir al Plebiscito de 1968, que dió base a la fundación del Partido Nuevo Progresistsa. Es además socio fundador de "Ciudadanos Pro Estado 51" en el 1957. Desde entonces no ha desfallecido en la defensa de su ideal siendo incluso Delegado Alterno del Partido Demócrata, en la década del 70.

Hoy, celebrando su noragésimo cumpleaños, todos los que lo conocemos, celebramos la ocasión y le damos las más expresivas gracias por su ayuda y apoyo en defensa de nuestro ideal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación a don Pedro Murriente Aponte, en ocasión de celebrar sus noventa (90) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a don Pedro Murriente Aponte.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3581, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación a la estación radial WXEW Radio Victoria en la celebración de sus 25 años de aniversario y de excelentes servicios de orientación a toda la comunidad Oriental de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La trayectoria de WXEW Radio Victoria es una de excelencia y éxitos. Su señal radial, que comenzó operaciones el 11 de mayo de 1975, fue tan impactante para la comunidad al recibir la señal con tanto agrado que comenzaban a llegar personas en carros y hasta a pie donde estaba situado su humilde estudio de transmisión, rodeados de la bella flor de Guana, conocida como la flor de caña en sus comienzos.

Se realizaba así el sueño tan deseado del Ingeniero James Calderón, luego de un largo y costoso proceso que había comenzado diez años antes el anuncio de disponibilidad de la frecuencia. Luego de muchos sacrificios y litigios en la agencia por varios años, la Comisión Federal de Comunicaciones otorgó la licencia al veterano Ingenierio Calderón, al determinar que éste era el mejor solicitante para operar la nueva emisora.

En los comienzos de Radio Victoria en el 1975, comenzaba a transmitirse los juegos del baseball aficionado. Así también, ese mismo año se comenzó a transmitir los juegos del baseball en la Liga Central de los Jueyeros de Maunabo. Radio Victoria se convierte en la primera emisora del área Este en transmitir los juegos desde el exterior con pueblos tan distantes como: Ponce, Vega Baja, Arecibo, Mayagüez y Guaynabo.

WEXW Radio Victoria, "La Reina del Caribe", se coloca como la frecuencia en la banda AM preferida del público de oriente. Las encuestas incluyendo la más reciente los presentan como la número uno en la frecuencia del público adulto. Además, ha sido galardonada como la emisora de mayor crecimiento en los últimos años, con el premio Diplo, Paoli, Agüeybaná y un sinnúmero de reconocimientos por las entidades cívicas, gubernamentales del área Este y el mayor reconocimiento, el de nuestra comunidad que son por las entidades cívicas, gubernamentales del área este y el mayor reconocimiento, el de nuestra comunidad; que son por quienes trabajan con todo el amor y toda su energía para dar una programación de excelencia a todo nuestro pueblo de Oriente.

Son muchas las voces que brillan en otras emisoras y en la televisión, de los cuales algunos han pasado por Radio Victoria. Además de un personal dedicado con el compromiso de servir a nuestra comunidad.

Felicitaciones a tan prestigiosa radio-emisora en la celebración de sus 25 años de aniversarioy de excelentes servicios de orientación a toda la comunidad Oriental de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Extender la más sincera felicitación a la estación radial WXEW Radio Victoria en la celebración de sus 25 años de aniversario y de excelentes servicios de orientación a toda la comunidad Oriental de Puerto Rico.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a la estación radial WXEW Radio Victoria.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3583, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y rendir reconocimiento a la Industria de la Televisión en la celebración de la Semana de la Televisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximos a la celebración de la Semana de la Televisión, el Senado de Puerto Rico mediante esta Resolución deja consignado su reconocimiento a la aportación que la industria televisiva ha brindado al desarrollo y progreso de todos los puertorriqueños. Puerto Rico fue, como sabemos, uno de los pioneros mundiales en el establecimiento de la radio comercial. Con igual ímpetu y mediante el esfuerzo económico de sus dedicados y comprometidos ejecutivos, la televisión dió inicio en Puerto Rico allá para 1954, logrando establecer en la vida de todos los puertorriqueños, al punto que hoy reconocemos la importancia de este medio no sólo en su aspecto de medio informativo y de entretenimiento, sino como instrumento educativo y evidencia del desarrollo de una sociedad.

Hoy 46 años después de su inicio en Puerto Rico, rendimos este reconocimiento a la industria de la televisión, una industria que no sólo ha sido continua, sino que se ha multiplicado con creces, suplementada por el gran avance tecnológico que nos ha permitido ser recipientes de señales de todos los rincones del globo terráqueo.

Al reconocer a la industria de la televisión, reconocemos a aquellos empresarios que con sacrificio y dedicación dieron su más absoluto respaldo para el desarrollo del medio. Ellos junto a los técnicos y artistas puertorriqueños han logrado engrandecer la capacidad de este medio de comunicación como instrumento esencial en nuestra vida de pueblo. La proliferación del medio en Puerto Rico y el auge y crecimiento de receptores en todos los sectores de nuestra sociedad, se considera como un elemento importante en el desarrollo de la tecnología de las comunicaciones, lo cual ha contribuido a engrandecer la posición de Puerto Rico en el mundo.

El Senado de Puerto Rico rinde hoy un merecido reconocimiento a la industria de la televisión en la celebración de su 46vo. Aniversario en Puerto Rico. Al hacerlo exhortamos a la industria y a todos sus componentes a valorar a diario la importancia e influencia que tiene sobre todos los sectores de nuestra sociedad, particularmente sobre nuestros niños y jóvenes. Esta exhortación va acompañada del compromiso de la Asamblea Legislativa en fortalecer dentro de las limitaciones regulatorias existentes, todos aquellos renglones que sean necesarios para garantizar su continuidad y accesibilidad, respetando las libertades que ello requiere para su continuo desarrollo y pavimentando todos los caminos que sean necesarios para asegurar su éxito futuro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le rinde un merecido reconocimiento a la Industria de la Televisión en la celebración de la Semana de la Televisión.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, será entregada a todas las empresas televisivas del país para su conocimiento y constancia de éste Reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Ha finalizado la lectura, compañeros. Procede que se llamen las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3580, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación a Don Pedro Muriente Aponte, en ocasión de celebrar sus noventa (90) años."

*** Enmiendas Circuladas:**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:	después de "casta" insertar "de"
Página 1, párrafo 1, línea 2:	tachar "tezón" y sustituir por "tesón"; tachar "delante" y sustituir por "adelante"; tachar "conviertiéndose" y sustituir por "convirtiéndose"
Página 1, párrafo 1, línea 4:	tachar "sino" y sustituir por "si no"
Página 1, párrafo 2, línea 1:	tachar "murriente" y sustituir por "muritente"
Página 2, párrafo 6:	tachar todo su contenido y sustituir por "El Senado de Puerto Rico reconoce la vida de dedicación de este ciudadano, por lo cual aprueba esta Resolución."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las *enmiendas previamente circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las *enmiendas sometidas por escrito previamente circuladas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Correcto. Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3581, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación a la estación radial WXEW Radio Victoria en la celebración de sus 25 años de aniversario y de excelentes servicios de orientación a toda la comunidad Oriental de Puerto Rico."

*** Enmiendas Circuladas:**
En la Exposición de Motivos:
Página 2, párrafo 2, línea 4: tachar "Agueybana" y sustituir por "Agüeybana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las *enmiendas previamente circuladas.

SR. PRESIDENTE: A las *enmiendas sometidas por escrito y previamente circuladas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3583, titulada:

"Para felicitar y rendir reconocimiento a la Industria de la Televisión en la celebración de la Semana de la Televisión."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 1, tachar "Se le rinde" y sustituir por "Felicitar y rendir". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Correcto. Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1651, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité, de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1651, titulado:

Para enmendar el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para declarar asesinato en primer grado la muerte de un niño o niña de doce (12) años o menos como resultado del maltrato

intencional por su padre, madre o persona que tenga la custodia de jure o de facto conforme lo establece la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores". Tienen el honor de proponer su aprobación tomado como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, entre la linea 6 y 7	Insertar el siguiente texto: "(c) La muerte de un niño de doce (12) años de edad o menos cuando se produce a consecuencia de daño físico mediante maltrato intencional por el padre, madre, o persona que tenga la custodia de jure o de facto conforme lo establece la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI"."

En La Exposicion De Motivos

Página 3, Párrafo 2, Línea 2	Después de "del" insertar "daño físico mediante"
Página 3, Párrafo 2, Línea 4	Después de "Ley Núm." tachar el resto de la línea y sustituir por "342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI"."
Página 3, Párrafo 2, Línea 5	Tachar "Protección de Menores"

En El Titulo

Página 1, Línea 4 Después de "del" insertar "daño físico mediante"
Página 1, Línea 5 Después de "Ley Núm." tachar todo su contenido y sustituir por "342 de 16 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI"."
Página 1, Línea 6 Tachar todo su contenido

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Augusto Sánchez Fuentes

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. Edwin Mundo Ríos

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Iván Figueroa Figueroa

(Fdo.)
Hon. Francisco González Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Carlos Vizcarrondo Irrizary

(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ante nuestra consideración el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1651, solicitamos su aprobación.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1670, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación del Proyecto del Senado 1670, que tiene como propósito establecer el "Depositario de Archivos y Reliquias de Ex-Gobernadores y Ex-Primeras Damas de Puerto Rico", a fin de preservar y mantener disponibles los materiales históricos pertenecientes a los ex-gobernadores y ex-primeras damas; se autoriza a recibir donaciones de entidades públicas, privadas o individuos; establecer un fondo especial; establecer la forma de desembolso de dicho fondo y para otros fines; tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, línea 1	elimina ", su" y sustituir por ". Su"
Página 1, línea 23	eliminar ". Así" y sustituir por " así"
Página 2, línea 4	eliminar "despuerta" y sustituir por "despierta"

En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 5	después de "público general" eliminar ", "
Página 2, línea 14	eliminar "tendrá" y sustituir por "vendrá "
Página 2, línea 22	eliminar "adoptarán" y sustituir por "adoptará"
Página 3, línea 13	eliminar "establezcan" y sustituir por "establezca"
Página 3, línea 16	eliminar "administrativos" y sustituir por "administrados"
Página 3, línea 20	eliminar "depositario" y sustituir por "Depositario"
Página 3, entre las Líneas 25 y 26 insertar lo siguiente:	"Esta asignación será efectiva a partir del año fiscal 2001-2002."
Página 3, línea 35	eliminar "plublicaciones" y sustituir por "publicaciones"

En El Titulo:

Página 1, línea 3	eliminar "se autoriza" y sustituir por "autorizar"

Respetuosamente sometido;

POR EL SENADO DE PUERTO RICO **POR LA CAMARA DE RERPESENTANTES**

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Angel Cintrón García

(Fdo.)
Hon. Carmen L. Berríos Rivera

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. José E. Meléndez Ortíz

(Fdo.)
Hon. Leonides Díaz Urbina

(Fdo.)
Hon. Eudaldo Baéz Galib

(Fdo.)
Hon. Jorge De Castro Font

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1670, solicitamos su aprobación.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2610, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 2610, titulado:

Para adicionar un inciso (d) al segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", a fin de disponer que toda querella que conlleve una falta Clase 1 contra un menor, que se origine en un plantel escolar, deberá agotar el remedio administrativo antes de radicar la querella en el Tribunal Menores.
Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con la siguiente enmienda:

En El Texto Declarativo:
Página 2, línea 10: incluir lo siguiente "Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO	CAMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.) Hon. Jorge A. Santini Padilla	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Angel Cintrón García
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Leonides Díaz Urbina
(Fdo.) Hon. Eudaldo Baez Galib	(Fdo.) Hon. José M. Varela Fernández
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ante nuestra consideración el Informe del Comité deConferencia en torno al Proyecto del Senado 2610, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2115:

"SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité, de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 2115, titulado:

Para enmendar el inciso(A) y adicionar un nuevo inciso (E) al párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto rico de 1994", a fin de conceder un aumento en la exención de la ganancia de capital en la venta o permuta de la residencia principal aumentando dicha exención hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, y disponer que el aumento se concederá de forma escalonada en un período de cinco (5) años.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomado como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, Línea 1	Tachar "y se adiciona un nuevo inciso (E) al" e insertar "del".
Página 3, Líneas 13 a la 15	Después de "contribuyente" insertar "." y tachar todo su contenido.
Página 3, Línea 18	Tachar todo su contenido y sustituir por "Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero la exclusión permitida por el inciso (A) del párrafo (31) de la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 se concederá de forma escalonada en un período de cinco (5) años en incrementos de veinte mil (20,000) dólares por año, como sigue:

Para años contributivos comenzados	**Cantidad de la Exclusión**
Antes del 1 de enero 2001	$50,000
En o después de 1 de enero 2001 y Antes del 1 de enero 2002	$70,000
En o después de 1 de enero 2002 y Antes del 1 de enero 2003	$90,000
En o después de 1 de enero 2003 y Antes del 1 de enero 2004	$110,000
En o después de 1 de enero 2004 y Antes del 1 de enero 2005	$130,000
En o después de 1 de enero 2005	$150,000"

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Charlie Rodríguez Colón	(Fdo.) Hon. Waldemar Quiles Rodríguez
(Fdo.) Hon. Roger Iglesias Suárez	(Fdo.) Hon. Tomás Bonilla Feliciano
(Fdo.) Hon. Luis Felipe Navas	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Francisco Zayas Seijo
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Segundo Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2115, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3198, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3198 titulado:

"Para crear la "Ley sobre la Prohibición de Registros en los Establecimientos Comerciales" a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial que detengan, exijan o requieran el registro de las mercaderías adquiridas en dicho comercio a los consumidores que hayan adquirido las mismas dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; eximir de efecto legal cualquier disposición contractual entre comercio y cliente a estos fines; facultar al Deparamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades."

Y usando como referencia el texto enrolado, tiene el honor de recomendar la aprobación de dicha medida con las enmiendas sugeridas en este informe de conferencia.

En El Decrétase Del Texto Enrolado:

Página 2, línea 2	Tachar "Comericiales" y sustituir por "Comerciales".
Página 2, línea 4	Después de "requieran" insertar "el recibo de compra para".
Página 2, entre líneas 10 y 11	Insertar lo siguiente: "Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación en los siguientes casos: a) cuando el pago de la mercadería se haga por adelantado b) cuando el comerciante se dedique exclusivamente a la venta de mercaderías al por mayor c) cuando sean ferreterías y establecimientos de venta de materiales de construcción
Página 2, línea 11	Tachar "4" y sustituir por "5".
Página 2, línea 14	Tachar "5" y sustituir "6".
Página 3, línea 1 y 2	Tachar "y que el daño que así se determine será igual a la cantidad fijada mulitplicada por tres (3)".
Página 3, línea 3	Tachar "6" y sustituir por "7".

En La Exposicion De Motivos

Página 1, línea 9	Tachar "obstant" y sustituir por "obstante"

Página 1, línea 12	Antes de "el derecho" tachar las comillas.
Página 1, línea 17	Tachar "En" y sustituir por "Es".
Página 1, línea 21	Después de "compra" insertar "haciendo registros de la mercancía".
Página 2, línea 4	Tachar "legítima" y sustituir por "legítimamente".
Página 2, línea 12	Tachar "***padín***" y sustituir por "***Padín***".
Página 2, línea 20	Después de "ciudadanos" tachar ",".

En El Titulo

Página 1, línea 3	Tachar "registro de la" y sustituir por "recibo de compra para el registro de las".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Migdalia Padilla Alvelo	(Fdo.) Hon. Antonio Silva Delgado
(Fdo.) Hon. Jorge A. Santini Padilla	(Fdo.) Hon. Manuel Marrero Hueca
(Fdo.) Hon. Víctor Marrero Padilla	(Fdo.) Hon. Angel L. Bulerín Ramos
(Fdo.) Hon. Mercedes Otero de Ramos	(Fdo.) Hon. Guillermo Valero Ortíz
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración está el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3198, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las dos (2) medidas que están en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3213, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3576, titulada:

"Para extender la más cordial bienvenida a las delegaciones de los países de: Alemania, Suiza, Cánada, Curazao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá y Venezuela, en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", la cual se efectuará durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2000, en Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un segundo Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2469; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 495; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 1793; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 2227; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 2322; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 2344; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 2289, Resolución del Senado 3569, Resolución del Senado 3570, Resolución del Senado 3571, Resolución del Senado 3572, Resolución del Senado 3573, Resolución del Senado 3575; Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2562; Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2716; Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo a la Resolución

Conjunta de la Cámara 3122; Resolución del Senado 3576, Resolución del Senado 3577, Resolución del Senado 3578, Resolución del Senado 3579; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1651; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1670; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2610; Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2115; Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3198; Concurrencia al Proyecto del Senado 2097; Concurrencia en torno al Proyecto del Senado 874; Concurrencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado Número 3; Concurrencia en torno a la Resolución Concurrente del Senado 70; Resolución del Senado 3213; Resolución del Senado 3580; Resolución del Senado 3581, Resolución del Senado 3583. Que se proceda con la Votación, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que se permita votar en primer término al compañero Rodríguez Colón.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al
P. del S. 1651

Informe de Conferencia en torno al
P. del S. 1670

Segundo Informe de Conferencia en torno al
P. del S. 2115

Informe de Conferencia en torno al
P. del S. 2469

Informe de Conferencia en torno al
P. del S. 2610

R. del S. 2289

"Para extender la felicitación y reconocimiento a la *Revista de Derecho Puertorriqueño* en ocasión de la ceremonia de instalación de la nueva Junta Editora de la Revista el 25 de marzo de 1999, y de la entrega del *Premio Revista de Derecho Puertorriqueño* a la Dra. Rosario Fernández Vera, por su dedicación a la profesión jurídica."

R. del S. 3213

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social, y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realicen una investigación relacionada a la práctica de venta de medicamentos por la vía postal."

R. del S. 3569

"Para felicitar a la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista"."

R. del S. 3570

"Para felicitar al Overseas Press Club por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día

R. del S. 3571

"Para felicitar a la Organización de Comunicadores y Periodistas Independientes de Puerto Rico, Inc. (OPI), por motivo de celebrarse la "Semana de la Prensa" y el "Día del Periodista"."

R. del S. 3572

"Para extender el reconocimiento y las más sincera felicitación al joven Eduardo Carlos Castro Chandri por su participación en la Conferencia Anual de Liderato para Jóvenes con Impedimentos Físicos, celebrada en Maryland."

R. del S. 3573

"Para extender una calurosa felicitación al Doctor Néstor P. "Chiqui" Sánchez, por su desinteresada labor en bienestar de niños, jóvenes y adultos."

R. del S. 3575

"Para felicitar y reconocer a la Asociación de Pescadores de Villa del Ojo, de Aguadilla, por motivo de la celebración de la "Semana de la Industria Pesquera" del 6 al 13 de agosto de 2000."

R. del S. 3576

"Para extender la más cordial bienvenida a las delegaciones de los países de: Alemania, Suiza, Cánada, Curacao, Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Panamá y Venezuela, en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", la cual se efectuará durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2000, en Puerto Rico."

R. del S. 3577

"Para extender la más sincera felicitación a la Asociación de Criadores de Caballos de Paso Fino por la excelente labor que realizan en beneficio del deporte del Paso Fino, y en ocasión de celebrarse la 3ra Mundial de Jinetes y Amazonas (CONFEPASO) "Félix Santiago Oliver", en Puerto Rico."

R. del S. 3578

"Para extender un reconocimiento al Club Cívico de Damas de Puerto Rico por la encomiable labor y aportaciones que ha realizado en favor de nuestra sociedad y extender una felicitación en ocasión de la celebración del setenta y nueve (79) Aniversario de su fundación."

R. del S. 3579

"Para reconocer y felicitar a la señorita Marilyn Seda Burgos, en ocasión de la distinción que se le otorgara como *Joven Destacada* y en ocasión de la exposición de sus pinturas en la Sala Julio Tomás Martínez del Capitolio, San Juan, Puerto Rico, durante los días 15 al 29 de junio de 2000."

R. del S. 3580

"Para extender la más calurosa felicitación a Don Pedro Muriente Aponte, en ocasión de celebrar sus noventa (90) años."

R. del S. 3581

"Para extender la más sincera felicitación a la estación radial WXEW Radio Victoria en la celebración de sus 25 años de aniversario y de excelentes servicios de orientación a toda la comunidad Oriental de Puerto Rico."

R. del S. 3583

"Para felicitar y rendir reconocimiento a la Industria de la Televisión en la celebración de la Semana de la Televisión."

Informe de Conferencia en torno a la
R. C. del S. 2562

Informe de Conferencia en torno al
P. de la C. 2716

Informe de Conferencia en torno al
P. de la C. 3198

Informe de Conferencia en torno
al Sustitutivo a la R. C. de la C. 3122

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 495

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 874

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1793

Concurrencia con las Enmiendas indroducidas
por la Cámara de Representantes al
P. del S. 2097

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2227

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2289

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2322

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2344

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 3

Concurrencia con las Enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. Conc. del S. 70

VOTACION

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1651; el Segundo Informe de Conferencia al Proyecto de Senado 2115; los Informes de Conferencias a los Proyectos del Senado 2469; 2610; 2616; el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 2562 y las Resoluciones del Senado 2289; 3213; 3569; 3570; 3571; 3572; 3573; 3575; 3576; 3577; 3578; 3579; 3580; 3581; 3583; el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3198 y las Concurencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 874; 1793; 2097; 2227; 2322; 2344; la Resoluciones Conjuntas del Senado 3; la Resolución Concurrente del S. 70, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe

Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2716, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

- - - -

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1670 y las Concurencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Prpyectos del Senado 495 y 2289, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

- - - -

El Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3122(Sust.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.

Total 2

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Frances Boulon Díaz, como miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Frances Boulon Díaz como Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otrogar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Psicólogos.

II

La Dra. Frances Boulon Díaz, nació en Santurce, Puerto Rico, el 21 de marzo de 1948. Cursó estudios superiores en el Colegio La Milagrosa en Mayagüez, Puerto Rico, donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Maestría en Psicología en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1972) Realizó su Doctorado en Psicología Escolar en Temple University, Philadelphia, PA. (1992).
Se ha desempeñado como Asesora del Administrador General de Salud y Seguridad Ocupacional. Actualmente se desempeña como Supervisora del Centro de Desarrollo Administrativo y Profesional de la Autoridad de Energía Eléctrica.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer a la Dra. Frances Boulon Díaz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada esta cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos recomienda la confirmación de la doctora Frances Boulon Díaz, para ser miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la doctora Frances Boulon Díaz, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Vamos a solicitarle la cooperación a los compañeros Senadores y Senadoras y a los Asesores que nos permitan escuchar a los compañeros que están presentando los informes de nombramientos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Calbetó Iriarte, como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José Calbetó Iriarte como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

II

El Sr. José Calbetó Iriarte, nació en San Juan, Puerto Rico, el 22 de enero de 1956. Cursó estudios superiores en la Academía del Perpetuo Socorro en Miramar, Puerto Rico, donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico (1979).

Se ha desempeñado como Gerente de Finanzas en Alcón Puerto Rico, Inc., en Cataño, Puerto Rico y, como Contralor y Secretario de la Junta de Directores de Mantecados Payco, Inc. en Hato Rey, Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer al Sr. José Calbetó Iriarte. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos recomienda que se confirme al señor José Calbetó Iriarte, para ser miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor José Calbetó Iriarte, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Osiris Delgado, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Osiris Delgado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un término que vence el 31 de julio de 2004, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Dr. Osiris Delgado nació en Humacao, Puerto Rico, el 1 de abril de 1920. Cursó estudios superiores en la Central High en Santurce de donde se graduó en 1937. Realizó su grado de Bachiller en Humanidades (Magna Cum Laude) de la Universidad de Puerto Rico (1951), y Doctorado en Filosofía y Letras e Historia de la Universidad Central de Madrid (1954).

Además posee certificados en Artes Plásticas de la Real Academia de Bellas Artes de Florencia (1938), de la Academia Grand Chaumiere en Paris (1939), y de la Liga de Arte Estudiantil en Nueva York (1941).

El Dr. Osiris Delgado se ha desempeñado como Coordinador de la División de Zonas y Monumentos Históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña (1988-1990); Editor Cultural de la Comisión Central para la Celebración del Descubrimiento de Puerto Rico y América (1990-1991). Ha fungido como Presidente de la Junta Revisora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a la Oficina del Gobernador (1993); miembro de la Junta Asesora para la Conservación, Restauración y Mejoramiento de La Fortaleza (1994); Director de la Academia de Artes y Ciencias (1994); y como Miembro del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico (1995).

Actualmente se desempeña como Asesor del Museo de Arte de Puerto Rico y pertenece a numerosas organizaciones sociales y culturales; y además posee un extenso volumen de obras publicadas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para evaluar el nombramiento del Dr. Osiris Delgado como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La Comisión, también llevo a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda se confirme para otro término al doctor Osiris Delgado, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Osiris Delgado, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Nivia A. Fernández Hernández, como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dra. Nivia A. Fernández Hernández como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 10 del 8 de enero de 1999, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

II

La Dra. Nivia A. Fernández Hernández, nació en San Juan, Puerto Rico, el 26 de febrero de 1955. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de La Merced en Hato Rey, de donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en la Escuela de Economía Doméstica, Recinto de Rio Piedras, Universidad de Puerto Rico (1975). Realizó su Maestría en Ciencias Médicas en la Emory University, School of Medicine, Division of Allied Health Professions (1979). Realizó su grado de Doctor en Educación en Ciencias de la Salud en los Recintos de Rio Piedras y Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico (1999).

Al presente se desempeña como Catedrática en la Escuela de Ecología Familiar y Nutrición, Facultad de Educación, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 10 de junio de 2000, para deponer a la Dra. Nivia A. Fernández Hernández. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada esta cualificada para el cargo de Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión de Nombramientos recomienda que se confirme a la doctora Nivia A. Fernández Hernández, para ser miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la doctora Nivia A. Fernández Hernández, para miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Roberto Fumero Vidal, como miembro del Consejo de Educación Superior.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José Roberto Fumero Vidal como Miembro del Consejo de Educación Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 17 del 16 de junio de 1993, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros del Consejo de Educación Superior.

II

El Sr. José Roberto Fumero Vidal, nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 20 de octubre de 1929. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Mayagüez en Mayagüez, Puerto Rico, donde se graduó en 1946. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Biología y Química en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (1950). Realizó su Doctorado en Medicina en la Universidad Central de Madrid, España (1957). Actualmente se desempeña como Miembro del Consejo de Educación Superior.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 23 de junio de 2000, para deponer al Sr. José Roberto Fumero Vidal. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente la Comisión recomienda se confirme al señor José Roberto Fumero Vidal, para continuar como miembro del Consejo de Educación Superior. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del informe del señor José Roberto Fumero Vidal, para miembro del Consejo de Educación Superior, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Olga Hernández Sosa, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Olga Hernández Sosa como Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores, para un término de seis (6) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Jueces Administrativos de la Administración de Sustento de Menores.

II

La Lcda. Olga Hernández Sosa nació en Santurce, Puerto Rico, el 20 de junio de 1951. Cursó estudios superiores en la Academia del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1969. Realizó el grado de Bachiller Artes con concentración en Ingles en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.
Al presente se desempeña como Subadministradora Auxiliar en el Instituto de Derecho Administrativo en la Administración de Sustento de Menores en Hato Rey.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Olga Hernández Sosa. Durante la vista la nominada demostró tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente la Comisión recomienda la nominación de la licenciada Olga Hernández Sosa, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores. Que se apruebe el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la licenciada Olga Hernández Sosa, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Raúl Méndez Cruz, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Raúl Méndez Cruz como Juez Administrativo de la Administración para el Sustento de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de Juez Administrador de la Administración para el Sustento de Menores.

II

El Lcdo. Raúl Méndez Cruz, nació en San Germán, Puerto Rico, el 22 de septiembre de 1955. Curso estudios superiores en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Sabana Grande, donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en la Universidad Interamericana (1986). Realizó su grado de Juris Doctor en la Universidad Interamericana (1989).

Actualmente se desempeña como Procurador Auxiliar en el Departamento de la Familia, (ASUME).

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Raúl Méndez Cruz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente se recomienda la designación del licenciado Raúl Méndez Cruz, como Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del informe del licenciado Raúl Méndez Cruz, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Hulda Mulet de Figueroa, como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Hulda Mulet de Figueroa como Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 20 del 9 de abril de 1941, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Agrónomos.

II

La Sra. Hulda Mulet de Figueroa, nació en Hormigueros, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 1947. Cursó estudios superiores en la Escuela Segundo Ruíz Belvis en Hormigueros, Puerto Rico, donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Bachiller en Agronomía en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (1969).

Se ha desempeñado como Ayudante del Secretario Auxiliar de Planificación y Presupuesto en el Departamento de Agrícultura y, como Ayudante Especial del Secretario de Agricultura.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer a la Sra. Hulda Mulet de Figueroa. Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada esta cualificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta y compañeros Senadores, igualmente el señor Gobernador renominó a la agrónomo Hulda Mulet de Figueroa, para continuar siendo miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos. Se recomienda la confirmación, que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del informe confirmando el nombramiento de la señora Hulda Mulet de Figueroa, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Miguel Romero Lugo, para Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Miguel Romero Lugo como Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento sobre el nombramiento del Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal.

II

El Sr. Miguel Romero Lugo, nació en San Juan, Puerto Rico, el 17 de febrero de 1970. Cursó estudios superiores en el Colegio Sagrada Familia en Corozal, donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico.
Actualmente se desempeña como miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer al Sr. Miguel Romero Lugo. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente se nominó al señor Miguel Romero Lugo, para Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal (JASAP). Hasta ahora él fue miembro asociado y se está designando para Presidente de la misma. Que se apruebe el informe recomendándolo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento del señor Miguel Romero Lugo, para Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio G. Romero Piñeiro, para miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio G. Romero Piñeiro como Miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 97 del 18 de diciembre de 1991, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

II

El Sr. Antonio G. Romero Piñeiro, nació en Santurce, Puerto Rico, el 10 de julio de 1970. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central de Artes Visuales en Santurce, Puerto Rico, donde se graduó en 1988. Realizó su Maestría en Relaciones Laborales en la Universidad Interamericana (1996). Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad Interamericana.

Actualmente se desempeña como Ayudante Auxiliar en Asuntos Municipales en la Oficina del Gobernador.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 16 de junio de 2000, para deponer al Sr. Antonio G. Romero Piñeiro. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, se nominó al señor Antonio G. Romero Piñeiro, como miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. Se recomienda favorablemente la designación del señor Antonio Romero Piñeiro. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Antonio G. Romero Piñeiro, para miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José E. Salas Soler, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. José E. Salas Soler como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

II

El Lcdo. José E. Salas Soler, nacio en San Juan, Puerto Rico, el 3 de septiembre de 1955. Curso estudios superiores en la Academía Perpetuo Socorro en Miramar, Puerto Rico, donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico (1977). Realizó su grado de Juris Doctor en la Universidad Interamericana (1979).

Actualmente ejerce la Práctica Privada como Abogado en San Juan, Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. José E. Salas Soler. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente el señor Gobernador renominó al licenciado José E. Salas Soler, para continuar siendo miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Se recomienda favorablemente, que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado José E. Salas Soler, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Alejandro Soto, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Alejandro Soto, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, por un término que vence el 2 de julio de 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 145 del 2 de julio de 1975, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico.

II

El Dr. Alejandro Soto nació en París, Francia, el 31 de agosto de 1949. Cursó estudios superiores en la Tabon Academy de Marion, Massachusets, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Geología en la Universidad de Puerto Rico y Maestría en Geología Aplicada a la Ingeniería en la Universidad de Stanford.

Se ha desempeñado como Geólogo y como Catedrático Auxiliar en el Departamento de Geología del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. También funge como Consultor en la Geo Cim, Inc. en Guaynabo, Puerto Rico.

III

Esta Comisión celebró una reunión ejecutiva, el 26 de junio de 2000. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Alejandro Soto en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo que ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente se recomienda la designación del doctor Alejandro Soto, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Alejandro Soto, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Joseph E. Valentín Cuebas, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Joseph E. Valentín Cuebas como Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores, para un término de seis (6) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Jueces Administrativos de la Administración de Sustento de Menores.

II

El Lcdo. Joseph E. Valentín Cuebas nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 13 de agosto de 1968. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1986. Realizó el grado de Bachiller Artes con concentración en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Abogado en la Administración para el Sustento de Menores.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Joseph E. Valentín Cuebas. Durante la vista el nominado demostró tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente se nominó al licenciado Joseph E. Valentín Cuebas, para ser Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores. Se recomienda favorablemente. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Joseph E. Valentín Cuebas, para Juez Administrativo de la Administración de Sustento de Menores, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José E. Vélez Colón, como miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. José E. Vélez Colón, como Miembro de la Comisión de Prácticaje de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 226 del 12 de agosto de 1999, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembro de la Comisión de Prácticaje de Puerto Rico.

II

El Sr. José E. Vélez Colón nació en San Juan, Puerto Rico, el 30 de marzo de 1941. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Rio Piedras, de donde se graduó en 1959. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en Aeronauticas en Saint Louis University (1959-1962). Desde hacen 22 años se desempeña como Desarrollador de Vivienda.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva el 26 de junio de 2000, para evaluar el nombramiento del Sr. José E. Vélez Colón como Miembro de la Comisión de Prácticaje de Puerto Rico.

La Comisión, también llevo a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomendó al señor José E. Vélez Colón, para ser miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor José E. Vélez Colón, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo del séptimo Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En este turno, en el inciso A, habíamos dejado para un turno posterior actuar en torno al Proyecto del Senado 2166, en este momento vamos a solicitar la Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se considere el octavo Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, veintiún informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del profesor Salvador Alemañy, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; del señor Rafael Bonnin Suris, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; de la licenciada CPA Carmen Ana Cabassa Bacó; para miembro de la Junta de Contabilidad; del señor Hiram Cerezo Muñoz, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces; del doctor Antonio de Thomas, Jr., para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del señor Rafael A. Fernández Pintos, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico; del doctor Rafael Jiménez, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; de la señora Nilsa M. Jusino Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; del licenciado Luis León Freyre, para Registrador de la Propiedad; de la licenciada Inés Marrero Estrada, para Procuradora de Familia; del señor Emilio M. Ortiz; para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; del doctor Guillermo Picó Santiago, para miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico; del licenciado Frank Quiñones Vigo, para Registrador de la Propiedad; del doctor José F. Rivera Viera, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos; del licenciado Jaime E. Rodríguez González, para Juez Superior; del ingeniero Cruz Rosario Feliciano, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrímensores y Arquitectos Paisajistas; de la señora Ada Rosario Rivera, para miembro asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; del licenciado Héctor Russe Martínez, para miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental; de la licenciada Heidi Serrano Ysern, para miembro de la Junta de Contabilidad; del señor Manuel A. Torres Nieves, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; del señor Antonio Vidal Pizá, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso A, de este turno, se da cuenta de veintiún (21) informes de la Comisión de Nombramientos, solicitando que sean confirmados igual número de designaciones. Solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2270 y en la cual serán sus representantes los señores Cintrón García, Vega Borges, Silva Delgado, Valero Ortiz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2280 y en la

cual serán sus representantes los señores Cintrón García, Chico Vega, Díaz Urbina, De Castro Font y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2281 y en la cual serán sus representantes los señores Valle Martínez, Bulerín Ramos, García De Jesús, Pérez Rivera y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2407 y de las R. C. del S. 2174; 2249 y 2562 y en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2610 y en la cual serán sus representantes los señores Vega Borges, Cintrón García, Días Urbina, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2615 y en la cual serán sus representantes los señores Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Bonilla Feliciano, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 2536.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2205 y solicita conferencia en que serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Aponte Hernández, Figueroa Figueroa, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2646 y solicita conferencia en que serán sus representantes los señores García de Jesús, Báez González, Jiménez Negrón, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2992 y 3034 y solicita conferencia en que serán sus representantes los señores Díaz Urbina, Vega Borges, Cintrón García, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3253 y solicita conferencia en que serán sus representantes la señora Ruiz Class y los señores Bulerín Ramos, Maldonado Rodríguez, Valero Ortiz y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3275 y solicita conferencia en que serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Sánchez Fuentes, Nuñez González, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3497 y solicita conferencia en que serán sus representantes los señores Díaz Urbina, Vega Borges, Aponte Hernández, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3460 y solicita

conferencia en que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de los P. del S. 2228 y 2572 y en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2299 y en la cual serán sus representantes los señores García de Jesús, Báez González, Jiménez Negrón, Zayas Seijo y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el inciso G, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 2536, solicitamos se constituya un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe al compañero Roger Iglesias, Navas De León, Carmen Luz Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidencia acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso H, se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 2205, y solicita conferencia. Señora Presidenta, solicitamos que se constituya un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Recomendamos a la Presidencia al compañero Santini Padilla, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, McClintock Hernández, Báez Galib y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidencia acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso I, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 2646, y solicita conferencia. Solicitamos que se constituya un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe a la compañera Carmen Luz Berríos para que presida este Comité junto al compañero Navas De León, Arce Ferrer, Ramos Oliveras y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? Esta Presidencia acoge las recomendaciones para el Comité de Conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso J, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 2992, y 3034, y solicita conferencia. Solicitamos que se constituya un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia, que para el Proyecto de la Cámara 2992, se constituya un Comité de Conferencia con la compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera; presidiendo el mismo, compañero McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidenta acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En torno al Proyecto de la Cámara 3034, sugerimos a la Presidencia, muy respetuosamente, al compañero Rodríguez Negrón, Dávila López, McClintock Hernández, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidencia acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso K, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3253, y solicita conferencia. Solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe para este Comité al compañero Carlos Dávila, para presidir el Comité, a la compañera Lebrón Vda. de Rivera, Navas De León, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidencia acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso L, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 3275, y solicita conferencia. Señora Presidenta, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia designe a la compañera Carranza De León, para presidir este Comité, junto a la compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera,McClintock Hernández, Otero de Ramos y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidenta acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso M, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado al Proyecto de la Cámara 3497 y solicita conferencia. Solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia designe al compañero McClintock Hernández,para presidir este Comité; Luisa Lebrón Vda. de Rivera,Parga Figueroa, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidenta acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso N, se da cuenta de otra comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas del Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 3460. Señora Presidenta, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sugerimos a la Presidencia designe al compañero Roger Iglesias Suárez, para presidir este Comité, junto al compañero Navas De León, Carmen Luz Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidenta acoge las recomendaciones del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Profesor Salvador Alemañy, como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael Bonnin Suris, como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada CPA Carmen Ana Cabassa Bacó, como miembro de la Junta de Contabilidad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Hiram Cerezo Muñoz, como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Antonio de Thomas, Jr., como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael A. Fernández Pintos, como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Rafael Jiménez, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Nilsa M. Jusino Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis León Freyre, para Registrador de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Inés Marrero Estrada, como Procuradora de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Emilio M. Ortiz, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Guillermo Picó Santiago, como miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frank Quiñones Vigo, como Registrador de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José F. Rivera Viera, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jaime E. Rodríguez González, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Ingeniero Cruz Rosario Feliciano, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Ada Rosario Rivera, como miembro asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Russe Martínez, como miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Heidi Serrano Ysern, como miembro de la Junta de Contabilidad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel A. Torres Nieves, como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio Vidal Pizá, como miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3586, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3586, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la Orquesta Roberto Ortiz en ocasión de celebrar sus 45 años de deleite musical para el pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Surge la Orquesta de Roberto Ortiz, luego que la agrupación de Shorty Castro llamada Los Mamboleros desea unirse a otro grupo de músicos de la Orquesta Les Cavallers de Francisco Carballo. Se juntan músicos de esas dos agrupaciones y surge la Orquesta bajo la dirección de Roberto Ortiz. Entre sus integrantes fundadores participan: Sr. Santos Ortiz Montalvo (padre), trombonista, Sr. Roberto Ortiz, trombonista y director, Santos Ortiz (hijo), trompetista, Sr. Ismael "Shorty" Castro, percusión y cantante.

Eso fue en el año 1954 y la primera actividad fue un baile en el Casino de Mayagüez el 19 de junio de ese año. Desde esa época ha estado participando en bailables, espectáculos del país y en el exterior.

Este grupo se fundó el mismo año de La Orquesta Panamericana y el Conjunto Sonora Ponceña, quienes cumplen, al igual que la Orquesta de Roberto Ortiz, 45 años de existencia. Entre sus participantes han pasado alrededor de 25 ingenieros y más de 50 profesionales, porque al estar cerca del Colegio (CAAM) y de la Universidad Interamericana de San Germán (el Poly) el grupo se nutría de estudiantes. Tiene la peculiaridad también de haber tenido entre sus músicos a dos ex-alcaldes de Cabo Rojo, el Sr. Santos Ortiz (padre) y el Sr. Santos Ortiz (hijo).

Actualmente es la segunda orquesta más antigua de Puerto Rico en operación ininterrumpida, siendo la más antigua la Orquesta Happy Mills de San Germán.

En la actualidad su director musical, trompetista y arreglista es el Sr. Santos Ortiz (hijo) y el administrador de la Orquesta es otro hermano del Sr. Roberto Ortiz y el Sr. Santiago Ortiz. Varios de sus integrantes llevan sobre 30 años en la orquesta, y aún continuan dos de sus miembros fundadores el Sr. Roberto Ortiz y Sr. Santos "El Negro" Ortiz Ruiz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita a la Orquesta Roberto Ortiz en ocasión de celebrar sus 45 años de deleite musical para el pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Roberto Ortiz y Sr. Santos "El Negro" Ortiz Ruiz.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Profesor Salvador Alemañy, como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Prof. Salvador Alemañy, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un término que vence el 30 de julio de 2002, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos hechos por el Gobernador, de los miembros de la Junta.

II

El Prof. Salvador Alemañy nació en Lares, Puerto Rico, el 13 de abril de 1925. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Lares, de donde se graduó en 1942. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias en Agricultura (Magna Cum Laude) en el Colegio de Agricultura en la Universidad de Puerto Rico (1950) y Maestría en Economía Agrícola en Michigan State University (1952).

Desde el 1968 ha ocupado distintos cargos dentro de la Universidad de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Presidente de la Junta de Síndicos de la universidad.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 9 de junio de 2000, para deponer al Prof. Salvador Alemañy. Los miembros de la Comisión confrontaron al nominado con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para el cual

se le designó. El nominado contestó las preguntas con gran seguridad y profesionalismo quedando evidenciado su preparación y experiencia lo cual lo hacen merecedor al cargo para el cual se le nominó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis F. Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta y compañeros Senadores, se recomienda favorablemente la designación del Profesor Salvador Alemañy, para continuar siendo miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del profesor Salvador Alemañy, como miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael Bonnin Suris, como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rafael Bonnin Suris, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raices, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm 277 de 31 de julio de 1974, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raices.

II

El Sr. Rafael Bonnin Suris nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 4 de mayo de 1964. Cursó estudios superiores en el Colegio San Ignacio de Loyola, de donde se graduó en 1981. Realizó el grado de

Bachiller en Ingeniería Industrial en Georgia Institute of Technology. Actualmente funge como tasador en Robert F. McCloskey & Associates.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para la evaluación del nombramiento del Sr. Rafael Bonnin Suris.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis F. Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, igualmente se recomienda la designación del señor Rafael Bonnin Suris, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Rafael Bonnin Suris, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada CPA Carmen Ana Cabassa Bacó, como miembro de la Junta de Contabilidad.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. CPA Carmen Ana Cabassa Bacó como Miembro de la Junta de Contabilidad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Contabilidad.

II

La CPA Carmen Ana Cabassa Bacó nació en Ponce, Puerto Rico, el 18 de diciembre de 1968. Cursó estudios superiores en la Academia San José de Villa Caparra, de donde se graduó en 1986. Realizó el grado de Bachiller Comercio Internacional en la Universidad de Georgetown y Maestría en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer a la CPA Carmen Ana Cabassa Bacó. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta así como tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido nominada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente se recomienda la confirmación de la licenciada y CPA Carmen Ana Cabassa Bacó, para miembro de la Junta de Contabilidad. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la licenciada CPA Carmen Ana Cabassa Bacó, para miembro de la Junta de Contabilidad, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Hiram Cerezo Muñoz, como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Hiram Cerezo Muñoz como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 277 del 31 de julio de 1974, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

II

El Sr. Hiram Cerezo Muñoz, nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 22 de julio de 1936. Cursó estudios superiores en la Escuela José De Diego en Aguadilla, donde se graduó en 1953. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez. Se ha desempeñado como Tasador de Bienes Raíces.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer al Sr. Hiram Cerezo Muñoz. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, igualmente se recomienda que se confirme al señor Hiram Cerezo Muñoz, como miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de la aprobación del nombramiento del señor Hiram Cerezo Muñoz, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Antonio de Thomas, Jr., como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Antonio de Thomas, Jr. como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. Antonio de Thomas, Jr., nació en Nueva York, el 7 de junio de 1932. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce, donde se graduó en 1950. Realizó su grado de Premédica en la Universidad Interamericana, Doctor en Medicina en la Facultad de Medicina en la Universidad de Barcelona, España.

Se ha desempeñado como Psiquiatra en el Centro Médico Mepsi y Director Médico desde 1963 al 2000.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado esta cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, el señor Gobernador renominó al doctor Antonio de Thomas, Jr., Psiquiatra, para continuar siendo miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Antonio de Thomas, Jr., para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael A. Fernández Pintos, como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rafael A. Fernández Pintos como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 80 de 26 de junio de 1964, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

II

El Sr. Rafael A. Fernández Pintos nació en San Juan, Puerto Rico, el 26 de octubre de 1960. Cursó estudios superiores en la Academia Perpetuo Socorro en Miramar, Puerto Rico, de donde se graduó en 1979. Realizó el grado de Bachiller Pre-Optometría en la Universidad del Sagrado Corazón y Doctorado en Optometría en la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer al Sr. Rafael A. Fernández Pintos. Durante la vista el nominado demostró tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda que se confirme al señor Rafael Fernández Pintos, como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras, es una renominación. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Rafael Fernández Pintos, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Rafael Jiménez, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Rafael Jiménez como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1931, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. Rafael Jiménez, nació en Camuy, Puerto Rico, el 16 de febrero de 1946. Cursó estudios superiores en la Escuela José Julián Acosta en Camuy, donde se graduó en 1964. Realizó su grado de Premédica con concentración en Biología en la Universidad de Puerto Rico (1968), Doctor en médicina en la Escuela de Médicina de Santiago de Compostela (1974) y Pediatría en el Hospital Municipal de San Juan (1980).

Se ha desempeñado como Director Médico del Hospital Regional de Arecibo y Director Ejecutivo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Camuy.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.
Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta, igualmente se ha renominado para continuar siendo miembro del Tribunal Examinador de Médicos al doctor Rafael Jiménez. Se recomienda favorablemente. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Rafael Jiménez, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Nilsa M. Jusino Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Nilsa M. Jusino Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

II

La Sra. Nilsa M. Jusino Rodríguez nació en Lajas, Puerto Rico, el 8 de noviembre de 1942. Cursó estudios superiores en la Escuela Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico, de donde se graduó en 1961. Realizó el grado de Bachiller Artes con concentración en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Al presente, funge como Administradora de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 27 de junio de 2000, para deponer a la Sra. Nilsa M. Jusino Rodríguez. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, así como tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, se recomienda, señores Senadores la confirmación de la señora Nilsa Jusino Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la señora Nilsa M. Jusino Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis León Freyre, para Registrador de la Propiedad.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Luis León Freyre como Registrador de la Propiedad, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registrador de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.
Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.
Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El Lcdo. Luis León Freyre nació en Habana Cuba, el 9 de septiembre de 1950. Cursó estudios superiores en la Academia San Jorge en Santurce, de donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1973) y Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1976). Al presente se dedica a la práctica privada de la Abogacía en el Bufete Arana en Río Piedras.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Luis León Freyre . Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Registrador de la Propiedad, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Luis León Freyre está cualificado para el cargo de Registrador de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, se recomienda la confirmación del licenciado Luis León Freyre, para ser Registrador de la Propiedad. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Luis León Freyre, para Registrador de la Propiedad, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Inés Marrero Estrada, para Procuradora de la Familia.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Inés Marrero Estrada como Procuradora de Familia, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador Especial de Relaciones de Familia es creado por la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada en la Sección 1. Para ocupar este cargo el nominado debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La Ley dispone que el nombramiento para ese cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Inés Marrero Estrada nació en Santurce, Puerto Rico, el 21 de abril de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Gabriela Mistral en Río Piedras, de donde se graduó en 1966. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Economía y Finanza en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1970) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1981). Desde el 1982 al presente la designada se ha desempeñado como Abogada VI en la División de Confiscaciones en el Departamento de Justicia en Hato Rey.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de junio de 2000, para deponer a la nominada. Los miembros de la Comisión formularon preguntas a la Lcda. Inés Marrero Estrada contestando ésta con gran aplomo, sabiduría y profesionalismo. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Procuradora de Familia, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su

consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Procuradora de Familia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta y compañeros Senadores, se recomienda la confirmación de la licenciada Inés Marrero Estrada, como Procuradora de la Familia. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento para Procuradora de la Familia de la licenciada Inés Marrero Estrada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Emilio M. Ortiz, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Emilio M. Ortiz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, por un nuevo término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 203 del 29 de diciembre de 1997, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

II

El Sr. Emilio M. Ortiz nació en Habana, Cuba, el 3 de enero de 1940. Cursó estudios superiores en la Academia Baldor en Habana, Cuba, de donde se graduó en 1959. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Comerciales en Villanova University en Habana, Cuba.

En 1971 estableció su propia operación de Trading en productos siderúrgicos convirtiéndose en el suplidor/importador de acero mas importante en Puerto Rico en las décadas de los 70's y 80's. Hoy día su empresa es el centro de servicio de acero más grande en el Caribe.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 16 de junio de 2000, para deponer al Sr. Emilio M. Ortiz como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, se recomienda favorablemente la designación del señor Emilio M. Ortiz, para ser miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Emilio M. Ortiz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Guillermo Picó Santiago, como miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Guillermo Picó Santiago como Miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico.

II

El Dr. Guillermo Picó Santiago nació en Coamo, Puerto Rico, el 9 de diciembre de 1915. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Florencio Santiago en Coamo, de donde se graduó en 1931. Realizó su grado de Bachiller en Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico y Doctorado en Medicina en la Universidad de Maryland.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer al Dr. Guillermo Picó Santiago como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta y compañeros Senadores, se ha renominado al doctor Guillermo Picó Santiago, para que continúe siendo miembro del Consejo General de Educación Superior de Puerto Rico. Se recomienda su confirmación. Que se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Guillermo Picó Santiago, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Frank Quiñones Vigo, como Registrador de la Propiedad.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Frank Quiñones Vigo como Registrador de la Propiedad, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registrador de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El Lcdo. Frank Quiñones Vigo nació en New Orleans, el 1ro de junio de 1941. Cursó estudios superiores en el Colegio San José en Río Piedras, de donde se graduó en 1960. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (1964) y Juris Doctor en dicha Universidad. (1967).

Desde el 1989 al presente se dedica a la práctica privada en la Abogacía en el Bufete Carlos M. García Rullan en Hato Rey.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 30 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Frank Quiñones Vigo. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Registrador de la Propiedad, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado. Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Frank Quiñones Vigo está cualificado para el cargo de Registrador de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señora Presidenta, se recomienda favorablemente la designación del licenciado Frank Quiñones Vigo, como Registrador de la Propiedad. Que se apruebe el informe recomendándolo.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, la Delegación del Partido Popular quiere consignar su voto en contra de este nombramiento, no por las cualidades personales o profesionales de la persona nominada, sino como una cuestión de principio, dado el caso que la persona viene a sustituir al Registrador actual, que simplemente por motivaciones ajenas al mejor funcionamiento de un Registrador de la

Propiedad, que raya en el aspecto político, fue la única razón que tuvo el Gobernador para no renominarlo, porque la evaluación del Registrador actual es una de excelencia.

Por lo tanto, sin entrar en las consideraciones y los atributos positivos que pueda tener el licenciado Frank Quiñones Vigo, como una cuestión de principio, como se trata de sustituir a una persona, a un funcionario público que ha dedicado muchos años de su vida al servicio del Registro de la Propiedad, pues la Delegación del Partido Popular no puede darle su voto y consigna su voto en contra. Aclarada nuestra posición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción al nombramiento del licenciado Frank Quiñones Vigo, por las razones manifestadas por la Delegación; aquéllos que estén a favor del nombramiento del licenciado Frank Quiñones Vigo, favor de decir sí en estos momentos. Aprobado el nombramiento del licenciado Frank Quiñones Vigo.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, para que el proceso se complete, tiene que darnos la oportunidad a los que queremos decir que no, que gritemos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habíamos señalado antes de pedir la votación, haciendo constar la objeción de la Delegación del Partido Popular.

SR. FAS ALZAMORA: No, no, no.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, para complacerlo, señor Portavoz, aquéllos que estén en contra, favor de indicarlo en estos momentos.

SR. FAS ALZAMORA: No es para complacernos, ese es el procedimiento, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo habíamos indicado, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Okey. Pues haga la votación como corresponda, porque es que no puede...

SRA. VICEPRESIDENTA: Así es que lo hicimos, haciendo constar la objeción de la Delegación del Partido Popular. Aquéllos....

SR. FAS ALZAMORA: No, pero una cosa es la objeción y otra cosa es que puede haber miembros de la Mayoría que quisieran votarle en contra. Lo que procede es, los que estén a favor que sí y los que estén en contra que no. Usted pidió solamente el voto de los que estén a favor e ignoró los que estamos en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, volvemos a solicitarle, que aquéllos que estén en contra del nombramiento, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobado el nombramiento. Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Esta Presidencia no tiene dudas al respecto, por lo tanto, no procede la petición de que se divida el Cuerpo.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, moción Privilegiada de Quórum.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Reglamento del Senado establece, ...

SR. FAS ALZAMORA: Cuestión de orden.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...que en el momento de la votación...

SR. FAS ALZAMORA: Cuestión de orden. La moción privilegiada la tienen que resolver antes de reconocer a nadie más.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Peña Clos, estamos ante una moción privilegiada. Vamos a suplicarle a los compañeros, son casi las once de la noche (11:00 p.m.), quedan asuntos importantes que considerar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, hay una moción del distinguido compañero que hay que atender antes de cualquier otro asunto. Antes de proceder con la moción, solicitamos un receso de un (1) minuto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de receso de un (1) minuto, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

Transurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: En ánimo de esta Minoría colaborar y que no se entienda nunca que ha habido intención de entorpecer los trabajos y hay asuntos pendientes que atender, retiramos la cuestión de quórum, pero insistimos en que se nos permita la división del Cuerpo en relación al nombramiento que está ante la consideración del mismo.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos la gentileza del compañero, aunque lo cierto es que el quórum es al momento de la votación, y en estos instantes, pues no procedía el planteamiento, pero agradecemos la gentileza del compañero. Aquéllos que estén a favor del nombramiento, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Se confirma al licenciado Frank Quiñones Vigo, como Registrador de la Propiedad. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: El planteamiento había sido en términos de división de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

- - - -

Se indican dudas sobre la Votación del nombramiento, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma trece (13) votos a favor, por seis (6) votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se confirma el nombramiento. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor José F. Rivera Viera, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. José F. Rivera Viera como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931 el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Tribunal Examinador de Médicos.

II

El Dr. José F. Rivera Viera nació en San Juan, Puerto Rico, el 5 de enero de 1948. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Albert Einstein en Barrio Obrero, de donde se graduó en 1965. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Naturales en la Universidad de Puerto Rico y Doctorado en Medicina en el Recinto de Ciencias Médicas en dicha universidad.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer al Dr. José F. Rivera Viera como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, el señor Gobernador renominó al doctor José F. Rivera Viera, para continuar siendo miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Se recomienda su designación. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma al doctor José F. Rivera Viera como miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Jaime E. Rodríguez González, para Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Jaime E. Rodríguez González Juez Superior, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Jaime E. Rodríguez González nació en Isabela, Puerto Rico, el 10 de abril de 1961. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Francisco Mendoza en Isabela, Puerto Rico, de donde se graduó en 1979. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1984) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1993 al presente funge como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Aguadilla.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de junio de 2000, para deponer al Lcdo. Jaime E. Rodríguez González. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado. Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Jaime E. Rodríguez González está cualificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se recomienda favorablemente la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Jaime E. Rodríguez González. Que se apruebe el informe.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en este nombramiento la Delegación habrá de abstenerse, dado el caso, no por la evaluación de los méritos personales o profesionales del nominado, sino que hemos sido consistentes y hemos dicho que cualquier nombramiento a Juez Superior que sea de los trece (13) nuevos nombramientos, dado el caso que no se le han dado los fondos a la Rama Judicial para poder cubrir estas plazas, esta Delegación, a su juicio y en forma responsable, se abstendría de cada uno de estos nombramientos. Este es uno de ellos, por lo tanto, dejamos para récord, que no se trata de la evaluación negativa en contra del nominado, sino una cuestión de principios y de defensa de la Rama Judicial y de su propio presupuesto.

Así que se consigne la abstención de la Delegación del Partido Popular en esta nominación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Consígnese. Como la Presidencia tiene duda.

- - - -

Se indican dudas sobre la Votación del nombramiento, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma catorce (14), votos a favor, por seis (6) votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se aprueba el nombramiento. Se confirma el nombramiento. Notifíquese al Gobernador.

Tenemos que pedirle a los compañeros que nos visitan en el Hemiciclo, que están autorizados a estar aquí, que traten de mantenerse en sus respectivas áreas, salvo que tengan que dar algún asesoramiento a algún miembro del Senado, toda vez que hay una pequeña confusión al momento de contar los Senadores que se ponen de pie en las votaciones. Agradecemos su cooperación. Vamos entones a continuar con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Cruz Rosario Feliciano, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Cruz Rosario Feliciano como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores se creó mediante la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores".

La Junta está integrada por nueve (9) miembros, de distintas especialidades, incluyendo un ingeniero mecánico. Sus miembros deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico y pertenecientes a su colegio profesional.

II

El Ing. Cruz Rosario Feliciano nació en Río Grande, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 1942. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Josefina Quiñones en Río Grande, de donde se graduó en 1961. Realizó su grado de Bachiller en Ingeniería en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

El Ing. Cruz Rosario Feliciano actualmente se desempeña como Ingeniero Inspector de Proyectos de Construcción.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio, para deponer al Ing. Cruz Rosario Feliciano. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, el ingeniero Cruz Rosario Feliciano ha sido renominado para continuar siendo miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas. Que se apruebe el informe recomendándolo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Ada Rosario Rivera, como miembro asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Ada Rosario Rivera como Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 130 del 6 de mayo de 1945, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

II

La Sra. Ada Rosario Rivera nació en Bayamón, Puerto Rico, el 9 de octubre de 1958. Cursó estudios superiores en la Escuela Dr. Agustín Stahl en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1977. Realizó un Bachiller en Secretarial en la Universidad de Puerto Rico. Al presente se desempeña como Miembro Asosiado de la Junta de Relaciones del Trabajo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 21 de junio de 2000, para deponer a la Sra. Ada Rosario Rivera. Durante la vista, la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Igualmente, señor Presidente, se recomienda favorablemente a la señora Ada Rosario Rivera, para continuar siendo miembro asociado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Que se apruebe el informe recomendándola.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Russe Martínez, como miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Héctor Russe Martínez como Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros Asociados de la Junta de Calidad Ambiental.

II

El Lcdo. Héctor Russe Martínez, nació en Morovis, el 18 de noviembre de 1951. Cursó estudios superiores en la Escuela Jaime A. Collazo en Morovis, donde se graduó en 1971. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Universidad Interamericana.
Se ha desempeña como Presidente de la Junta de Calidad Ambiental desde enero de 1993 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.
Celebrada la vista pública, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, el señor Gobernador ha renominado al actual Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, licenciado Héctor Russe Martínez, para continuar siendo miembro de dicha Junta. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Heidi Serrano Ysern, como miembro de la Junta de Contabilidad.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Heidi Serrano Ysern como Miembro de la Junta de Contabilidad, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los Miembros de la Junta de Contabilidad.

II

La Lcda. Heidi Serrano Ysern nación en San Juan, Puerto Rico el 6 de marzo de 1961. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Notre Dame en Caguas, de donde se graduó en 1979. Realizó el grado de Bachiller en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Maestría en Administración de Empresas en la Universidad Interamericana, y Juris Doctor en la Facultud de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Heidi Serrano Ysern. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Junta así como tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido nominada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, igualmente se recomienda favorablemente la confirmación de la licenciada Heidi Serrano Ysern, para miembro de la Junta de Contabilidad. Que se apruebe el informe recomendándola favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel A. Torres Nieves, como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación Sr. Manuel A. Torres Nieves como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automoviles, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Sección 12 de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, segun enmendada, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los miembros de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

II

El Sr. Manuel A. Torres Nieves nació en San Juan, Puerto Rico, el 9 de abril de 1965. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Ramón Power Girald en Santurce, de donde se graduó en 1983. Realizó un Grado Asociado en Administración de Empresas en el Colegio Universitario del Este (1994) y Bachiller en Administración de Empresas en dicha universidad.

El Sr. Manuel A. Torres Nieves actualmente se desempeña como Asesor en la Oficina de Servicios Legislativos, Luis Hidalgo Ramírez y Asesor en Política Pública, Trámite Legislativo y Asuntos Administrativos en la Oficina del Portavoz de la Mayoría, Angel Cintrón García en la Cámara de Representantes.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio, para deponer al Sr. Manuel A. Torres Nieves. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, igualmente se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al señor Manuel Torres Nieves, para ser miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Se recomienda favorablemente. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio Vidal Pizá, como miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio Vidal Pizá como Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 96 de 4 de junio de 1983, "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico", el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Junta Examinadora de Psicólogos .

II

El Sr. Antonio Vidal Pizá nació en Santurce, Puerto Rico, el 25 de octubre de 1953. Cursó estudios superiores en la Academia Santa Teresita en Santurce, de donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico y Doctorado en Psicología Clínica en el Centro Caribeño de Estudios Postgraduados.

El Sr. Antonio Vidal Pizá es Psicólogo Escolar en la Academia San Jorge en Santurce desde el 1983 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 30 de junio de 2000, para deponer al Sr. Antonio Vidal Pizá. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, por último, se consideró, se pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al señor señor Antonio Vidal Pizá, para miembro de la Junta

Examinadora de Psicólogos. Se recomienda favorablemente para que continúe en dicha Junta. Que se apruebe el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

Como hemos señalado temprano en el día de hoy, por ser éste el último día de Sesión, no procede la limitación o la disposición de nuestro Reglamento que exige que la notificación al Gobernador se haga el próximo día de Sesión. Toda vez que hoy es el último día de Sesión, la interpretación que ha hecho el Presidente de esa disposición reglamentaria es que no aplica en el día de hoy. De manera que se notifica al señor Gobernador independientemente que no hay un próximo día de Sesión, porque hoy es el último día de la Sesión Ordinaria. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3586, titulada:

"Para felicitar a la Orquesta Roberto Ortiz en ocasión de celebrar sus 45 años de deleite musical para el pueblo de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala. En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Se felicita" y sustituir por "Felicitar". Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Yo quisiera indicarle a los compañeros que están trabajando en conferencia, particularmente el Proyecto del Senado 2245, que es la Comisión de Turismo, que por favor aceleren el paso con el trámite del informe de Conferencia sobre esta medida. Ya son las once y cuarto (11:15) quedan cuarenta y cinco (45) minutos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos que se considere el noveno Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 1327; 1634; 1805; 2280; 2281; 2610 y los P. de la C. 857; 2980; 3160 y 3450, diez informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso a, de este turno, da cuenta de diez (10) informes de Comité de Conferencia, en torno a los Proyectos del Senado 1327, 1634, 1805, 2280, 2281, 2610 y los Proyectos de la Cámara 857, 2980, 3160 y 3450, solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmienda, los P. del S. 1526; 2155; 2241; 2249 y 2452.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en este inciso A, de este turno, hay cinco (5) comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1526, 2155, 2241, 2249 y 2452. En torno al Proyecto del Senado 1526, 2241, 2249 y 2452, solicitamos la Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara.

Corrijo la moción, señor Presidente, las cinco (5) medidas, vamos a solicitar la Concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara, nuevamente, el Proyecto del Senado 1526, 2155, 2241, 2249 y 2452.

SR. PRESIDENTE: A la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3584 y 3585, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al HONORABLE RAMÓN LUIS RIVERA RIVERA, Alcalde de la ciudad de Bayamón, con motivo de su retiro del servicio público como alcalde de la progresista ciudad de Bayamón.

Ramón Luis se ha distinguido como un extraordinario ser humano, gran padre de familia, que ama y trabaja para su pueblo. En su trabajo, no tiene hora de entrada ni de salida, desde que llegó a la poltrona

municipal hace 24 años. Trabaja incansablemente ofreciendo sus valiosos servicios como alcalde de un pueblo que ha tenido, gracias a su obra, un crecimiento gigantesco.

El alcalde de Bayamón, Ramón Luis, quien fue miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, se ha distinguido en el campo político, primero como líder de Barrio del Partido Nuevo Progresista, y luego como Asambleísta Municipal, Representante a la Cámara y como un incansable trabajador.

Gracias a su capacidad creativa y su defensa de las artes, la cultura, la recreación y el deporte se ha destacado, no solamente en Bayamón, sino en todo Puerto Rico y aún en los Estados Unidos, donde ha logrado obtener importantes propuestas del Gobierno Federal para conseguir fondos para beneficio de su pueblo.

Ramón Luis Rivera ha puesto tan en alto el nombre de su pueblo, que para el 2001 Bayamón será la sede de concurso Miss Universo, que celebra su 50 aniversario. Este mundial concurso, del cual la empresa WLII, TELE ONCE, Canal 11, tiene su franquicia, traerá resultados muy positivos para Bayamón y todo Puerto Rico. Esta visión es compartida por el alcalde de Bayamón.

Ramón Luis es y será ejemplo de lo que es un verdadero servidor público, por su laboriosidad y honestidad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a su dirección: Apartado 1588, Bayamón, Puerto Rico 00960."

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que la moción por escrito que hay en la Relación de Mociones de este noveno Orden, se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3584, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el respaldo y endoso a la nominación al Premio Nóbel de la Paz de cuatro disidentes cubanos, Félix A. Bonne Carcassés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Atúnes, Marta Beatry Roque Cabello, integrantes del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna que han sido nominado por el Partido Liberal de Suecia y encarcelados por el Gobierno Cubano por su defensa de los derechos humanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fuerza de unidad está en los derechos del hombre; los derechos del hombre como hombre, no como sujeto de una complicada clasificación jurídica, o de una buena o mala suerte en cuanto a los recursos y medios de la porción de la tierra en que le ha tocado nacer.

La defensa de los derechos del hombre, es fundamental para el desarrollo y bienestar de una sociedad que aspira al progreso de su gente. El derecho a la libertad de expresión, de prensa o religión son parte de los derechos humanos que le dan vida a la dignidad del hombre; parte indispensable de todo ser humano.

Los disidentes Bonne Carcassés, Gómez Manzano, Roca Antúnez y Roque Cabello han sufrido presión por dar a conocer un escrito ("La Patria es de Todos"), en respuesta a la invitación que el Partido Comunista Cubano hizo en la Convocatoria al V Congreso del Partido (1997) que solicitaba "reacciones"al documento-plataforma del Partido ("El de la Unidad, la Democracia y los Derechos Humanos que Defendemos").

Estos cuatro disidentes, que constituyen un símbolo de la lucha pacífica que caracteriza al movimiento disidentes a nivel mundial, han sido nominados al Premio Nobel de la Paz, por el Partido Liberal Suecia.

Félix A. Bonne Caracassés de 59 años, fue profesor universitario de ingeniería y física y fundador de "Corriente Cívica Cubana"; René Gómez Manzano de 54 años, trabajó como abogado del gobierno hasta que fundara un grupo integrado por abogados reformistas, "Corrientes Agramoncista" que defiende a acusados en casos políticos; Vladimiro Roca Artúnez de 55 años, es especialista en relaciones económicas internacionales y miembro del Comité Organizador del Partido Social Demócrata Cubano; Marta Beatríz Roque Cabello de 52 años, es economista y directora del "Instituto de Economistas Independientes".

El Premio Nóbel de la Paz a estos cuatro disidentes significaría no solo un reconocimiento a ellos, sino el apoyo a un movimiento que es, para la inmensa mayoría del pueblo cubano, la esperanza de alcanzar en un estado de derecho, la convivencia pacífica, el disfrute de la libertad de expresión y de movimiento, el desarrollo del país sobre bases racionales.

El Senado de Puerto Rico en reconocimiento de la lucha que han librado estos cuatro profesionales cubanos en defensa de los derechos humanos, respalda y endosa su nominación al Premio Nobel de la Paz, por el Partido Liberal de Suecia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el respaldo y endoso a la nominación al Premio Nóbel de la Paz de cuatro disidentes cubanos, Félix A. Bonne Carcassés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Atúnes, Marta Beatry Roque Cabello, integrante del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna que han sido nominados por el Partido Liberal de Suecia y encarcelados por el Gobierno Cubano por su defensa de los derechos humanos.

Sección 2- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Dr. Gunnar Berge a la siguiente dirección: Dr. Gunnar Berge, Chairperson Norwegian Nobel Committee The Storting.Karl Johan Gate 22, N-0159Oslo, Norway y traducida al idioma inglés y copia de la misma será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3585, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación a la Asociación de Zurdos de Puerto Rico, con motivo de la celebración del **Día Internacional de los Zurdos** en Estados Unidos y Europa, el 13 de agosto de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la doctora Petra Burke, catedrática del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y estudios realizados por varias universidades en Estados Unidos señalan que alrededor de un diez porciento (10%) de la población americana es zurda. Si tomamos este diez porciento y lo transferimos a la población puertorriqueña podemos decir que, de tres millones de habitantes existentes en Puerto Rico para el censo del año 1990, **alrededor de trescientos mil puertorriqueños son zurdos**. Sin embargo, no podemos identificar cuántos niños zurdos hay en las escuelas y cuántos de ellos ya presentan síntomas de problemas de aprendizaje.

A pesar de estas limitaciones, los zurdos han dejado un legado histórico a la humanidad. Benjamín Franklin firmó con su mano zurda la Declaración de Independencia de Estados Unidos. Napoleón Bonaparte y su esposa Josefina eran zurdos. Paul McCartney y Jimi Hendrix son zurdos. Miguel Ángel pintó la Capilla Sixtina con su mano izquierda. Bill Clinton, George Bush y Ross Perot son zurdos. Hasta el más malvado como Jack el Destripador, con sus asesinatos macabros, logró que la policía realizara cambios significativos en cuanto a la pista y búsqueda de criminales.

Puerto Rico cuenta con grandes personalidades zurdas que se han destacado no solamente en nuestra isla sino también a nivel internacional: Maga Nevares de Rosselló, Primera Dama de Puerto Rico; Norma Burgos, ex-Secretaria de Estado; Ricky Martin, Lucecita Benítez, Olga Tañon, Iris Chacón y Manny Manuel, cantantes; Carmen Jovet, Guillermo José Torres y Grenda Rivera, periodistas; David Noriega, político, entre otros.

Así nace la Asociación de Zurdos de Puerto Rico (AZPRI por su acrónimo en español). AZPRI surgió en el 1996 como una institución sin fines de lucro registrada oficialmente en el Departamento de Estado. AZPRI tiene una sola misión: "Lograr que la población de zurdos en Puerto Rico sea reconocida como un grupo poblacional con necesidades específicas a niveles educativos, sociales y profesionales que deben ser satisfechas para beneficio de la sociedad puertorriqueña".

Para lograr esta misión AZPRI ha diseñado un plan de trabajo que incluye una serie de estudios poblacionales. Los datos de estos estudios se utilizarán para diseñar programas dirigidos al desarrollo educativo, profesional y social de los zurdos.

El día 13 de agosto se ha declarado como Día Internacional de los Zurdos en Estados Unidos y Europa. El Senado de Puerto Rico se une a esta celebración y exhorta a todos los miembros de la Asociación de Zurdos de Puerto Rico a que continúen trabajando para mejorar la calidad de vida de esta población.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación a la Asociación de Zurdos de Puerto Rico, con motivo de la celebración del **Día Internacional de los Zurdos** en Estados Unidos y Europa, el 13 de agosto de 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación de Zurdos de Puerto Rico, en una fecha oportuna.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Ha finalizado la lectura.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1327.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación del Proyecto del Senado 1327, que tiene como propósito enmendar el penúltimo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", a fin de fijar los derechos de recertificación y registro para los profesionales de la salud en treinta (30) dólares cuando la ley que reglamenta la profesión no fija los derechos, con las siguientes enmiendas:

En El Texto Decretativo:

Página 2, línea 9 — insertar nuevo Artículo que lea:
"Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido;

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Luis Aramburu Díaz
(Fdo.) Hon. Norma Carranza de León	(Fdo.) Hon. Augusto Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón vda de Rivera	(Fdo.) Hon. José Nuñez González
(Fdo.) Hon. Mercedes Otero de Ramos	(Fdo.) Hon. Rafael García Colón
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1327, solicitamos la aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1634:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y Al SENADO DE PUERTO RICO:

El Comité, de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1634, titulado:

Para establecer la Declaración de los Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, sus padres o tutores, y del Estado; adoptar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para garantizar los derechos reconocidos a las personas menores de edad y disponer las responsabilidades del estado; redefinir el concepto de la "persona menor de edad" y el alcance del mismo en el ordenamiento jurídico civil vigente; disponer sobre la protección integral de los derechos y el reconocimiento expreso de la autoridad paterna, materna o del tutor; prohibir expresamente el discrimen en las personas menores de edad; instituir como fuente de derechos que puedan ejercerse en armonía con la legislación vigente la asistencia del estado, la seguridad social, las medidas contra el abuso, la violencia física y el maltrato contra menores; reconocer las libertades básicas del menor de edad y el derecho a la privacidad dentro del marco de la autoridad y supervisión del padre, madre o tutor; disponer los principios sobre la prestación de servicios de salud, las oportunidades para menores de edad con impedimentos físicos o mentales, el derecho a la educación, las oportunidades para el desarrollo deportivo y recreativo; reconocer la rehabilitación como principio fundamental en el sistema de justicia juvenil; y para otros fines relacionados.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 11, Línea 22	Insertar el siguiente texto: "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

En El Titulo

Página 1, Línea 1	Después de " Edad," tachar " sus padres o tutores," y sustituir por "su Padre, Madre, Tutor"
Pagina 1, Línea 7	Después de " discrimen" tachar "en" y sustituir por "contra"

Respetuosamente sometido,

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Luis Aramburu Díaz

(Fdo.)
Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Charlie Rodríguez Colón

(Fdo.)
Hon. Norma Carranza De León

(Fdo.)
Hon. José A. Núñez González

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Rafael García Colón

(Fdo.)
Hon. Mercedes Otero de Ramos

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1634, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1805:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité, de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 1805, titulado:

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Número 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, denominada "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada"; enmendar los apartados (2) y (3) del inciso (a) y el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el Artículo 13 y redenominar el término "Anciano" por el término "Persona de Edad Avanzada" en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, denominada "Ley de Establecimientos para Ancianos"; adicionar una nueva Sección 3 y renumerar las Secciones 3 y 4 como Secciones 4 y 5, respectivamente, en la Ley Núm. 43 de 15 de junio de 1966; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985; enmendar el Artículo 32 y redenominar el término "Anciano" por el término "Persona de Edad Avanzada" en la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el inciso (a) del Artículo 2 y redenominar en dicha Ley el término "Personas de Mayor Edad" por el término "Persona de Edad Avanzada" en la Ley Núm. 165 de 23 de agosto de 1996, denominada "Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos"; adicionar un nuevo inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, denominada "Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez" y derogar la Resolución Conjunta Núm. 22 de 30 de abril de 1970; a los fines de uniformar el término persona de edad avanzada, ampliar los beneficios que provee cierta legislación, incorporar los derechos reconocidos mediante legislación especial, proveer nuevos derechos a las personas de edad avanzada, establecer un Centro Estatal de Protección a Personas de Edad Avanzada, que contará con una Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada a denominarse "Línea Dorada"; y para otros fines relacionados.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomado como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 10, línea 14	Insertar el siguiente texto: "Sección 12.- Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 22 de 30 de abril de 1970. Sección 13.- Cláusula de separabilidad.- Si cualquiera de las disposiciones de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera impugnada o declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o invalidez no afectará las disposiciones o aplicación del resto de la misma. Sección 14. Vigencia.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Charlie Rodríguez Colón	(Fdo.) Hon. Luis Aramburu Díaz
(Fdo.) Hon. Norma Carranza De León	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. De Rivera	(Fdo.) Hon. José A. Nuñez González
(Fdo.) Hon. Eudaldo Báez Galib	(Fdo.) Hon. Rafael García Colón
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1805, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2280:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 2280, titulado, según enmendado por este informe:

"Para derogar el inciso (F) del Artículo 20 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", a los efectos de eliminar el requisito a los concesionarios de negocios de casas de empeño de enviar trimestralmente al Comisionado de Instituciones Financieras una lista con los nombres, direcciones de las personas que no hayan pagado su préstamo sobre prendas y una breve descripción de los cuales serán vendidos."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado del Senado, con la siguiente enmienda:

En El Texto Decretativo

En la Página 2, después de la línea 8, añadir "Sección.- 2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Enrique Rodríguez Negrón	(Fdo.) Hon. Angel M. Cintrón García
(Fdo.) Hon. Victor Marrero Padilla	(Fdo.) Hon. José Chico Vega
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Leonides Díaz Urbina
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Jorge de Castro Font
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez de Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2280, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2281:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación del **P. del S. 2281**, titulado:

"Para denominar el tramo de la carr. 362 entre la carretera 122 hasta la carretera #2 como Avenida Aurelio Tió."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 1, Línea 1:	Tachar "Para denominar" y sustituir por "Se designa"
Página 1, Línea 2:	Después de "carretera #2" insertar "en el Municipio de San Germán,"
Página 1:	Adicionar "Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

En El Titulo:

Página 1, Línea 1:	Tachar "denominar" y sustituir por "designar"
Página 1, Línea 1:	Después de "carretera #2" insertar "en el Municipio de San Germán,"

Respuetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Ramón Luis Rivera Cruz	(Fdo.) Hon. Jesús M. Valle Martínez
(Fdo.) Hon. Orlando Parga Figueroa	(Fdo.) Hon. Angel Bulerín Ramos
(Fdo.) Hon. Migdalia Padilla Alvelo	(Fdo.) Hon. Angel García De Jesús
(Fdo.) Hon. Bruno Ramos Olivera	(Fdo.) Hon. Harry Luis Pérez Rivera
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2281, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2610:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 2610, titulado:

Para adicionar un inciso (d) al segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", a fin de disponer que toda querella que conlleve una falta Clase 1 contra un menor, que se origine en un plantel escolar, deberá agotar el remedio administrativo antes de radicar la querella en el Tribunal Menores.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con la siguiente enmienda:

En El Texto Declarativo:

Página 2, línea 10: incluir lo siguiente "Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO	**CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Jorge A. Santini Padilla	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Angel Cintrón García
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Leonides Díaz Urbina
(Fdo.) Hon. Eudaldo Baez Galib	(Fdo.) Hon. José M. Varela Fernández
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2610, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 857:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 857, titulado:

Para añadir un Artículo 40-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de que el acusado cumpla la pena de reclusión interrumpida en ciertos delitos graves y en todos los delitos menos graves, a discreción del tribunal.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

En El Título:

En la línea 3 del texto enmendado:	Después de "interrumpida en", eliminar "ciertos delitos graves y en".

En La Exposicion De Motivos:

En la página 1, párrafo 2, línea 2 del texto enmendado:	Después de "para" eliminar "ciertos delitos graves y en".

En El Texto Decretativo:

En la página 1, Sección 1, línea 5 del texto enmendado:	Después de "delitos" eliminar "graves y".
En la página 2, Sección 1, párrafo 1, línea 2 del texto enmendado:	Después de "reclusión" eliminar "estauida" y sustituir por "estatuida".
En la página 2, Sección 1, párrafo 3, línea 2 del texto enmendado:	Después de "persona" eliminar "convicto" y sustituir por "convicta".
En la página 2, Sección 1, párrafo 5 del texto enmendado:	Eliminar todo su contenido.
En la página 2, Sección 2, línea 2 del texto enmendado:	Después de "Ley" añadir coma ",".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Jorge A. Santini Padilla	Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Néstor Aponte Hernández
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Iván Figueroa Figueroa
(Fdo.) Hon. Eudaldo Báez Galib	(Fdo.) Hon. José Varela Fernández
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez de Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 857, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2980:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 2980, titulado:
Para crear y establecer la Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

En la página 3, Artículo 3, línea 3 del texto enmendado:	Después de "salvo", eliminar "que otra ley disponga lo contrario.", y sustituir por "lo contenido en la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada."

En la página 3, Artículo 3, línea 6	Eliminar "que otra ley disponga lo contrario." y sustituir por "lo del texto enmendado: dispuesto en la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Norma Carranza De León	(Fdo.) Hon. Luis Aramburu Díaz
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Migdalia Padilla Alvelo	(Fdo.) Hon. José A. Núñez González
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Rafael García Colón
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2980, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3584, titulada:

"Para expresar el respaldo y endoso a la nominación al Premio Nóbel de la Paz de cuatro disidentes cubanos, Félix A. Bonne Carcassés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Atúnes, Marta Beatry Roque Cabello, integrantes del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna que han sido nominado por el Partido Liberal de Suecia y encarcelados por el Gobierno Cubano por su defensa de los derechos humanos."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3585, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación a la Asociación de Zurdos de Puerto Rico, con motivo de la celebración del **Día Internacional de los Zurdos** en Estados Unidos y Europa, el 13 de agosto de 2000."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3160:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 3160, titulado:

Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (d) al Artículo 8 y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 284 del 21 de agosto de 1999, conocida como la "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico", a fin de corregir el alcance de la definición de lo que constituye acecho para efectos de dicha Ley, ampliar el alcance de las disposiciones sobre las órdenes de protección, y enmendar los formularios que forman parte de la legislación.
Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:
En la página 1, párrafo 1, línea 3
del texto enmendado: Después de "vigilancia" eliminar "visual".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Jorge A. Santini Padilla	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Néstor Aponte Hernández
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Iván Figueroa Figueroa

(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)
Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez de Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3160, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3450:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 3450, titulado:

Para enmendar el Artículo 107-A de la Ley Núm.- 115 de 22 de Julio de 1997, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades dispuestas para el delito de Prostitución, y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

En El Título:

En la página 1, línea 1
del texto enmendado: Después de "la" eliminar "Ley Núm.- 115 de 22 de Julio de 1997" y sustituir por "Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974".

En El Texto Decretativo:

En la página 2, Sección 1, línea 4
del texto enmendado: Después de "persona" eliminar "pagare u ofrecido pagar por" y sustituir por "sostuviere, aceptare, ofreciere o solicitare".

En la página 2, Sección 1, línea 5
del texto enmendado: Después de "persona" añadir "por dinero o estipendio, remuneración o cualquier forma de pago".

En la página 2, Sección 1, línea 12
del texto enmendado: Después de "que" eliminar "pagaren u ofrecieren pagar por" y sustituir por "sostuvieren, aceptaren, ofrecieren o solicitaren".

En la página 2, Sección 2, línea 14

del texto enmendado: Después de "regir" añadir "inmediatamente"

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Santini Padilla

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez de Orellana

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes

(Fdo.)
Hon. Néstor Aponte Hernández

(Fdo.)
Hon. Iván Figueroa Figueroa

(Fdo.)
Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)
Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3450, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3587 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la medida incluida en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3587, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

Entendemos que los egresados de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos cumplen substancialmente con las normas de excelencia académica que se espera de todo aspirante al ejercicio de la noble profesión de la abogacía. Estamos conscientes de la importancia de la función del abogado en nuestra sociedad, la función de las escuelas de derecho y el papel tan importante de la reválida como instrumento para evaluar la capacidad del examinado para analizar problemas jurídicos, aplicando normas y principios de conocimiento fundamental de la profesión en las distintas áreas del Derecho. No obstante, entendemos que hoy día la profesión de abogado presenta ricas y variadas posibilidades de desenvolvimiento, máxime cuando las relaciones humanas se tornan más dificiles, el Estado continua reglamentando más intensa y extensamente la actividad de sus ciudadanos, los procesos se complican y alargan y la especialización se anuncia como una salida. Estos factores presuponen que el abogado mítico, ideal, se hace cada día más insasible. Muchas personas comienzan a ver el título de abogado como un implemento adicional que tiene el individuo para proseguir su actividad en distintas facetas de la vida social y no necesariamente como especimen de bufete o estrado.

Procede entoces, que nos preguntemos y evaluemos si la formación educativa del abogado debe ser menos ortodoxa y si la reválida debe medir las destrezas requeridas para esas nuevas funciones. Ciertamente corresponde a las escuelas hacer la determinación inicial sobre lo que deben ser sus metas y objetivos a la luz de las necesidades modernas. En el caso particular de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, nace como una Institución comprometida con ofrecerle al país, en general y a la región oeste en particular, un programa innovador de estudios jurídicos centrados en el desarrollo humano-profesional de los estudiantes, en donde se cultiva activamente una visión crítica e interdisciplinaria del Derecho que logre forjar una generación de juristas caracterizados por un compromiso y consciencia social. El fin de esta escuela de ofrecerle al país una opción jurídica diferente debe ser supervisado y evaluado por el Tribunal Supremo como lo ha hecho hasta el momento, también entendemos la facultad del Tribunal de comprobar la formación académica por medio de la reválida. Por tal razón, entendemos que sería justo y noble del Tribunal Supremo concederles una oprtunidad a la Clase de 2000 de demostrar que en su proceso formativo han adquirido las competencias mínimas necesarias para iniciarse en el ejercicio de la abogacía. En este caso, nos parece acertadas las palabras del Hon. Juez Santana Becerra en su voto a favor, de admitir los graduandos de la Interamericana en la reválida del 1963 ;

"por que la Faculatd de la escuela que concedió títulos a los aspirantes, está integrada por profesores de amplios conocimientos y vasta experiencia en las disciplinas del Derecho, personalidades distinguidas de la profesión, de la cátedra, de la judicatura, en la vida y en el servicio público, que hacen honor y dan prestigio, a cualquier escuela de Derecho;

por que los aspirantes son personas que con loable sentido de devoción y de dedicación al estudio han querido mejorarse en sus capacidades y pontencialidades; porque sería injusto, en respuesta a ese deseo de perfecionarse intelectualmente y de convertirse en ciudadanos más útiles , el que se cierren las puertas y le tronchen sus aspiraciones logrados ya sus títulos, al negárseles la oportunidad por razones para mí insustanciales, de demostrar mediante un examen si están o no cualificados profesionalmente para ejercer la profesión de abogados.

Por que si deben existir buenas normas en la preparación de abogados, no creo que el ejercicio de la profesión legal deba quedar al alcance de sólo aquellos escogidos en condiciones idealizadas, más favorecidos por la suerte o por las oportunidades.

Por que en mi concepto, la profesión de abogados debe ser una eminentemente de utilidad social para beneficio de todos los sectores de la comunidad.

Por que lo anteriormente expuesto, y por que no creo en la destrucción de los valores de espíritu, voté por la admisión a examen de esos aspirantes" In re Calderón Lassen, 88 D.P.R. 931, 933 (1963).

Confiamos en la alta calidad humana y la sensibilidad jurídica de los miembros del Tribunal Supremo de Puerto Rico, por tal razón, muy respetuosamente los miembros de este Cuerpo Legislativo, en nuestro

carácter personal y como representantes directos del pueblo, le exhortamos que reconsideren su decisión y le permitan a la Clase Graduada de 2000 el tomar los Exámenes de Reválida General y Notarial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Muy respetuosamente se exhorta al Tribunal Supremo de Puerto Rico a que reconsidere la Petición de Autorización Especial para tomar los exámenes de Reválida General y de Reválida Notarial presentada por la Clase Graduada de 2000 de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Juez Presidente y los Jueces Asociados del Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3587, titulada:

"Para exhortar al Tribunal Supremo de Puerto Rico que reconsidere la Petición de Autorización Especial para tomar los exámenes de Reválida General y de Reválida Notarial presentada por la Clase Graduada de 2000 de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 3, línea 1, tachar "Muy respetuosamente se exhorta" y sustituir por "Exhortar". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar la autorización, para aún en la primera Votación, se registre mi abstención en este asunto. Aquellos compañeros que estén a favor, se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra, se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Vamos a solicitar a la senadora Carranza, que pase por el Estrado Presidencial, si se encuentra en el Salón Café, por favor. El senador Enrique Meléndez, también pasar por acá y el senador McClintock Hernández y Mercedes Otero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se considere el décimo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Décimo Orden de los Asuntos. Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 1837(Sust.); 2228; 2293 y los P. de la C. 2205; 3064; 3100 y 3512, siete informes, proponiendo que dichos proyectos sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. del S. 2249; 2536 y de la R. C. de la C. 3002, tres informes, proponiendo que dichas resoluciones conjutas sean aprobadas con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencias designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2115, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir a las discrepancias surgidas en torno a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2677 y 3460, un informe proponiendo que dichas Resoluciones sean aprobadas con enmiendas tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir a las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 3275, un informe proponiendo que dicho Proyecto de Ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso A de este turno se da cuenta de siete (7) informes proponiendo que sean aprobadas igual número de medidas, solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso B, también se da cuenta de tres (3) Informes del Comité de Conferencia, solicitamos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso C, se da cuenta de un segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2115, solicitamos se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, las medidas que no se encuentran en el Décimo Orden de los Asuntos, solicitamos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias del Proyecto de la Cámara 3447, un informe, proponiendo que dicho Proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se incluya este Informe de Conferencia en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Fas Alzamora, favor de acercarse al Estrado Presidencial.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se continúe con el Orden de los Asuntos, por favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1837:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Sustitutivo del P. del S. 1837, titulado:

Para establecer la "Ley de la Junta de Libertad Condicional", a fin de atemperar las necesidades de tratamiento y rehabilitación de la población correccional, y enmnedar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad bajo Palabra".

Tienen el honor de proponer su aprobación tomado como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 5	Después de "correccional" añadir ",garantizar los derechos de las víctimas de delito;"

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, línea 24	Tachar "se encuentren a punto de culminar su proceso de rehabilitación" y sustituir por "cuyos ajustes institucionales evidencien un alto grado de rehabilitación"
Página 2, línea 10	Después de "." añadir "La Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de expandir los derechos de las víctimas de delito para que tengan un rol más activo en el procesamiento y rehabilitación del autor del delito."

En El Decretase

Página 2, línea 5	Después de "crea" tachar "bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación,"
Página 2, línea 6	Después de "Condicional," añadir "adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación,"
Página 2, línea 6	Tachar "diez (10)" y sustituir por "ocho (8)"
Página 2, líneas 12 y 13	Después de "Puerto Rico." tachar todo el contenido.
Página 2, línea 15	Después de "Vicepresidente" añadir ", quien ocupará dicho cargo por el término de su nombramiento"
Página 2, línea 16	Tachar "protocolaria" y sustituir por "operacionales"
Página 3, líneas 9, 10 y 11	Tachar "tres (3)"; en la misma línea después de "paneles" tachar todo el contenido y sustituir por ". Teniendo el Presidente la facultad para designar a un Miembro Asociado como Presidente de cada panel."
Página 3, lineas 25 y 26	Tachar todo el contenido.
Página 4, línea 5	Después de "impuesta," añadir "cuyos ajustes institucionales evidencien un alto grado de rehabilitación"

Página 7, línea 7	Después de "para" tachar "su" y sustituir por "la" y en la misma línea después de "determinación" añadir "de la Junta"
Página 7, línea 23	Después de "eficientes" añadir ", de acuerdo con el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Los sistemas y procedimientos relacionados con las compras y suministros se regirán por las disposiciones de la Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico."
Página 8, líneas 2 y 3	Tachar "en virtud de las leyes y reglamentos aplicables" y sustituir por "de acuerdo al Plan de Reorganización Num. 3 de 1993 y las leyes aplicables"
Página 8, línea 7 hasta 11	Tachar todo su contenido.
Página 8, línea 12	Tachar "(F)" y sustituir por "(E")"
Página 8, línea 17	Tachar "(G)" y sustituir por "(F)"
Página 8, línea 17	Después de "Establecer" añadir "de acuerdo al Plan de Reorganización Num.3 de 1993 los"
Página 8, línea 19	Tachar "(H)" y sustituir por "(G)"
Página 9, línea 12	Tachar "(I)" y sustituir por "(H)"
Página 10, línea 12	Después de "consideración" tachar "o modificación"
Página 10, línea 14	Tachar "personal" y sustituir por "persona"
Página 11, línea 6	Después de "confidencial" añadir "única y exclusivamente"
Página 11, línea 8	Después de "leyes" añadir ", jurisprudencia"
Página 11, líneas 11 hasta 13	Tachar todo su contenido.
Página 11, línea 14	Tachar "(g)" y sustituir por "(f)"
Página 11, línea 17	Tachar "(h)" y sustituir por "(g)"
Página 12, línea 6	Después de "conceder" tachar "alguno de los privilegios" y sustituir por "el privilegio".
Página 12, línea 16	Tachar "Un informe del" y sustituir por "El"
Página 12, línea 22	Tachar todo su contenido.
Página 12, línea 23	Tachar "(10)" y sustituir por "(9)"
Página 12, línea 24	Tachar "(11)" y sustituir por "(10)"
Página 13, línea 1	Tachar "(12)" y sustituir por "(11)"
Página 13, líneas 3 hasta 6	Tachar todo su contenido y sustituir por: "La Junta tendrá la discreción para considerar los mencionados criterios según estime conveniente y emitirá resolución escrita con determinaciones de hechos y conclusiones de derecho."
Página 13, línea 28	Después del "." tachar "Esto se hará constar por"
Página 14, línea 1	Tachar desde "escrito" hasta "firma."
Página 14, línea 2	Después de "consideración" tachar "o de modificación"
Página 14, línea 24	Después de "recibo," añadir "de así solicitarlo en la vista donde se atendió su opinión sobre la consideración del privilegio de libertad condicional,"; en la misma línea tachar "de Libertad Condicional;y"

Página 14, línea 25	Tachar "fallado" y sustituir por "otorgado"; en la misma línea después de "Junta" tachar "a favor de"; en la misma linea después de "notificará," añadir "además"
Página 14, línea 26	Después de "notificará", añadir "además"
Página 14, entre la línea 26 y 27	Insertar lo siguiente: Sección 10.-Se añade un Artículo 3-G a la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue: "Artículo 3-G.- Registro de Víctimas Será obligación del Departamento de Justicia mantener un registro confidencial de las personas que han sido víctimas de delito, así como su dirección postal y residencial. Este registro se hará manteniendo un expediente aparte de cada caso, que acompañará el expediente del convicto. Dicho registro de la información sobre la víctima se mantendrá sellado para uso exclusivo de los funcionarios llamados a notificarlo para su participación en los distintos trámites de justicia criminal. Será responsabilidad de los funcionarios autorizados sellar nuevamente dicho expediente inmediatamente después de utilizarlo para los fines de notificar a la víctima. El convicto ya sea directamente o a través de su representante legal, por ningún motivo tendrá acceso a la información relacionada a la víctima. De ninguna forma, el Departamento de Justicia podrá mantener un directorio que contenga el nombre, dirección física, postal o electrónica y teléfono o cualquier otra información de carácter personal de la víctima y sus allegados. Cualquier persona que divulgue sin la debida autorización cualquier información confidencial contenida en dicho registro incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de un (1) año; de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día, o multa no menor de mil (1,000) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. En aquellos casos en que la víctima renuncie a su derecho a ser notificado podrá igualmente solicitar que se elimine su nombre del registro."
Página 14, línea 27:	Tachar "10" y sustituir por "11".
Página 15, línea 7:	Tachar "11" y sustituir por "12".
Página 17, línea 25:	Tachar "12" y sustituir por "13".
Página 18, línea 27:	Tachar "13" y sustituir por "14".
Página 15, línea 23	Después de "orden" tachar "será cumplimentada" y sustituir por "de arresto será diligenciada"
Página 19, línea 2	Después de "víctima" tachar "y"

Página 19, entre la línea 8 y 9

Insertar lo siguiente:

"Cualquier persona que divulgue información confidencial contenida en el expediente del ofensor o que utilice dicha información para cualquier otro propósito distinto al que fue reclamado, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 15.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Deberes de los funcionarios y empleados de la Administración de Correción para con la Junta de Libertad Condicional

Será deber del Administrador de Corrección permitir a la Junta de Libertad Condicional, o a cualquiera de sus miembros o representantes, acceso en todo tiempo a cualquier recluso sobre el cual la Junta tenga jurisdicción y proveerle facilidades para entrevistar a dicho recluso. El Administrador de Corrección deberá también proveerle a la Junta toda la información que ésta considere necesaria para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."

Página 19, desde líneas 9 a la 30

Después de "14.-" tachar todo su contenido y sustituir por:

Sección 16.-Se añade un Artículo 9-A a la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9-A.- Responsabilidad de la Administración de Corrección

La Administración de Corrección tendrá la responsabilidad de proveer a la Junta de Libertad Condicional todos los recursos humanos, técnicos y de apoyo necesarios a través del Programa de Comunidad. La Administración asignará la más alta prioridad a las solicitudes de servicios hechas por la Junta de Libertad Condicional con relación al Programa de Comunidad, así como aquellos asuntos referidos por la Junta, tales como Pase Extendido y Supervisión Electrónica.

La Administración de Corrección tendrá la obligación de radicar el referido del confinado ante la Junta de Libertad Condicional en un término no menor de noventa (90) días con antelación al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para beneficiarse del privilegio de libertad condicional.

La Administración de Corrección también deberá emitir los informes requeridos en un término no mayor de treinta (30) días subsiguiente a la radicación del referido del confinado a la Junta de Libertad Condicional.

Asimismo, la Administración de Corrección tendrá la obligación de informar a la Junta de Libertad Condicional dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, de cualquier violación que haya cometido el liberado a las condiciones del mandato impuestas por la Junta.

El Secretario (a) del Departamento de Corrección Y Rehabilitación establecerá las normas y procedimientos que deberá seguir la Administración de Corrección en el desempeño de estas funciones y responsabilidades. Cuando sin justa causa la Adminstración de Corrección incumpla con estas responsabilidades, la Junta podrá acudir al Secretario(a) con la evidencia pertinente y solicitar que se le imponga a la Administración de Corrección una multa de quinientos dólares ($500.00) por cada caso en que no se haya cumplido con el referido del confinado o se incumpla con los términos para emitir informes según establecidos en este artículo.

Al inicio de cada año fiscal, la Junta de Libertad Condicional prepará y rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe que contendrá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) Los logros y limitaciones que ha confrontado mediante la coordinación y el apoyo que se le ha brindado a través del Programa de Comunidad.

(b) Un análisis estadístico del status y el resultado de los casos en que se le ha requerido informes al Programa de Comunidad por parte de la Junta de Libertad Condicional.

(c) Un análisis y evaluación de los servicios ofrecidos por el Programa de Comunidad de conformidad a las disposiciones de esta Ley.

(d) Las recomendaciones que se estimen necesarias en torno a cualquier legislación o modificación de este estatuto, o el desarrollo e implantación de servicios que propendan el fiel cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

(e) Una descripción de las medidas planificadas para desarrollar y fortalecer las facultades, deberes y obligaciones de la Junta de Libertad Condicional. "

Página 19, línea 31: Tachar "15" y sustituir por "17".

Página 19, línea 33 Después de "transferencias" añadir "y de coordinación de recursos de apoyo"

Página 20, línea 1 Tachar desde "El Presidente" hasta "hará" y sustituir por "El Presidente autorizará al Director Ejecutivo de la Junta de Libertad Condicional para que realice"

Página 20, línea 4 a la 6 Después de "(b)" tachar todo su contenido y sustituir por: "Coordinará con la Administrador(a) de Corrección el uso óptimo de los recursos humanos, fiscales y la logística operacional de los programas de Libertad Condicional."

Página 20, líneas 7 a la 10	Tachar todo su contenido.
Página 20, linea 11	Tachar "(d)" y sustituir por "(c)"
Página 20, línea 13:	Tachar "16" y sustituir por "18".
Página 20, línea 21:	Tachar "17" y sustituir por "19".
Página 21, línea 5:	Tachar "18" y sustituir por "20".
Página 21, línea 11:	Tachar "19" y sustituir por "21".
Página 21, entre las líneas 17 y 18	Insertar lo siguiente: "Sección 22.- Cláusula de separabilidad Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional."
Página 21, línea 18:	Tachar "20" y sustituir por "23".
Página 21, línea 19 a la 22	Tachar todo su contenido y sustituir por: "Esta Ley comenzará a regir el 1ro de marzo de 2001; excepto el artículo 1, 1A, 1B,1C,1D y 1E que entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de esta ley."

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Charlie Rodríguez Colón	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda de Rivera	(Fdo.) Hon. Néstor Aponte Hernández
(Fdo.) Hon. Roger Iglesias Suárez	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Antonio J. Fas Alzamora	(Fdo.) Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Victor García San Inocencio"

SR. PRESIDENTE: Compañeros, estamos ya próximos a finalizar esta Sesión, están hablando muy duro. Vamos a bajar la voz para que el Portavoz pueda trabajar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo al Proyecto del Senado 1837, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2228:

"**INFORME DE CONFERENCIA**

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 2228, titulado:

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los efectos de conformarla a la Ley Núm. 83 de agosto de 1991, para clarificar que el cómputo de la Contribución sobre la Propiedad sobre Mejoras en propiedades que constituyan la residencia principal del contribuyente, será prospectivo a partir de la fecha en que se realice la tasación.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto aprobado en votación final por el Senado con las enmiendas introducidas al mismo por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Texto

Página 2, después de línea 16: Insertar "Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. José E. Meléndez Ortiz	(Fdo.) Hon. Waldemar Quiles Rodríguez
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Tomás Bonilla Feliciano
(Fdo.) Hon. Carmen L. Berríos Rivera	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Francisco Zayas Seijo
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2228.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2293:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto del Senado 2293, titulado:

Para prohibir a planes de salud, a organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios de salud, a organizaciones para mantenimiento de la salud (HMO) y a aseguradores que establezcan o promuevan un sistema de emergencias que compita o sustituya el sistema 9-1-1; autorizar a planes de salud, a organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios de salud, a organizaciones para mantenimiento de la salud (HMO) y a aseguradores a utilizar otros medios de transportación en determinadas circunstancias; prohibir a planes de salud, a organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios de salud, a organizaciones para mantenimiento de la salud (HMO) y a aseguradores que le requieran a sus asegurados o clientes una preautorización para contactar determinado sistema de emergencias médicas en ciertas circunstancias; prohibir a planes de salud, a organizaciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios de salud, a organizaciones para mantenimiento de la salud (HMO) y a aseguradores utilizar lenguaje falso o engañoso en los materiales destinados a sus asegurados o clientes; proveer el reembolso de gastos médicos necesarios en ciertas circunstancias; definir términos y disponer de asuntos relacionados al acceso de asegurados y clientes al servicio de emergencias 9-1-1.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Decretase:

Página 3, luego del Artículo 4; añadir un nuevo Artículo 5 para que lea como sigue "Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Norma Carranza De León	(Fdo.) Hon. Luis Aramburu Díaz
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón de Rivera	(Fdo.) Hon. José Nuñez González
(Fdo.) Hon. Mercedes Otero de Ramos	(Fdo.) Hon. Rafael García Colón

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia en torno alProyecto del Senado 2293.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2205:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 2205, titulado:

Para disponer la adhesión y cancelación de un sello especial denominado Sello para Compañías de Fianzas en Puerto Rico a favor de la Sociedad para Asistencia Legal, en toda transacción, gestión o garantía de fianza que presten en casos criminales.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

En El Texto Decretativo:

En la página 2, Artículo 5, línea 4 del texto enmendado: Después de "a través de" eliminar "cualesquiera" y sustituir por "cualquiera".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Santini Padilla

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes

(Fdo.)
Hon. Néstor Aponte Hernández

(Fdo.)
Hon. Iván Figueroa Figueroa

(Fdo.)
Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez de Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2205.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3064:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 3064, titulado:

Para enmendar los Artículos 1 y 2; añadir un nuevo Artículo 4, se reenumera los Artículos 4 y 5 como Artículos 5 y 6; se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumera los Artículo 6, 7 y 8 como los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, y se enmienda el párrafo tercero del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional; a los fines de cambiar el título de la Ley; establecer un pareo de fondos estatales de arrendamiento a todo aquel veterano que cualifique para la Casa Estatal de Veterano, y proveerle anualmente los fondos al referido programa y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Texto Decretativo:

Página 2, Línea 7	Después de "(e)," tachar "el" y sustituir por "(f), (g) y (h) del"
Página 3, Línea 14	Después de "Artículo 4" tachar "de la Ley Núm. 4"
Página 3, Línea 15	Después de "1996" tachar "." y sustituir por ", para que se lea como sigue:
Página 3, Línea 16	Después de "Pareo de" tachar "fondo" y sustituir por "Fondos"
Página 3, entre Líneas 17 y 18	Después de "Veteranos" insertar: "(a) Se autoriza al Secretario de la Vivienda a crear un programa para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda establecido al amparo de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocida como "Nursing Home Care" a todo veterano y su cónyuge o cónyuge supérstite de un veterano."

Página 3, Línea 24	Después de "cuatrocientos" tachar "(400.00)" y sustituir por "(400)"
Página 3, Línea 30	Tachar "(600.00)" y sustituir por "(600)"
Página 4, Línea 12	Después de "Se renumeran los" tachar "Artículo" y sustituir por "Artículos"
Página 4, Línea 16	Después de "Condiciones Restrictivas para el pareo de" tachar "fondo" y sustituir por "fondos"
Página 4, Línea 32	Después de "como sigue:" insertar: "Artículo 8.- Fondo Se crea un fondo especial que se conocerá como "Fondo de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos". Este Fondo será administrado de acuerdo con las normas y reglamentos que el Departamento de la Vivienda adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. El Fondo será utilizado por el Secretario del Departamento de la Vivienda para otorgar los subsidios provistos en esta Ley y se nutrirá de asignaciones presupuestarias hechas con posterioridad a la aprobación de esta Ley, incluyendo aquellas asignaciones consignadas en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico que correspondan a los años fiscales subsiguientes."
Página 5, Línea 1	Después de "Sección" tachar "8.-" y sustituir por "7.-"

En El Titulo:

Página 1, Línea 1	Después de "Artículo 4" tachar ", se reenumera" y sustituir por "; renumerar"
Página 1, Línea 2	Después de "Artículos 5 y 6;" tachar "se añade" y sustituir por "añadir"
Página 1, Línea 2	Después de "Artículo 7 y" tachar "se reenumeran los Artículo" y sustituir por "renumerar los Artículos"
Página 1, Líneas 3 a la 6	Después de "1996" tachar desde ", y se enmienda" hasta "título de la Ley"

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. José E. Meléndez Ortiz

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Oscar Ramos Meléndez

(Fdo.)
Hon. Pedro López Santos

(Fdo.)
Hon. Elisa Juarbe Beníquez

(Fdo.)
Hon. Mercedes Otero de Ramos

(Fdo.)
Hon. Alfredo López Malavé

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3064.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3100:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intevenir en las discrepancias sugeridas en relación al **Proyecto de la Cámara 3100**, titulado:

"Para adicionar los incisos (h), (i) y (j) a la Sección 2, y adicionar un inciso (h) a la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal".
Tienen el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El texto Decretativo:

1. En la Página 1, línea 10, eliminar "(j)" y sustituir por "(i)".
2. En la Página 2, línea 6, después de "permanente" eliminar "o una lesión leve permanente, o".

En El Titulo:

3. En la Página 1, línea 1, después de "(i)" eliminar "y (j)".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. De Rivera

(Fdo.)
Hon. Orlando Parga Figueroa

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Iris Miriam Ruiz Class

(Fdo.)
Hon. Angel Bulerín Ramos

(Fdo.)
Hon. Carlos A. Dávila López

(Fdo.)
Hon. Luis R. Maldonado Rodriguez

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Roberto Cruz Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3100.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3512:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3512, titulado:

Para añadir un tercer párrafo al inciso (k) del Artículo 2.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de permitir a los municipios proveer espacio en propiedad pública para la ubicación de instalaciones para recolectar desperdicios sólidos y materiales reciclables; tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 1, Párrafo 5,	Eliminar "combinando la recolección de materiales reciclables con otros servicios como por ejemplo, los servicios de promoción o el puesto de venta de revistas con facilidades para el recibo de materiales reciclables"
Página 2, Artículo 1	Añadir "De igual forma, el municipio podrá vender, ceder, arrendar, prestar o de cualquier otra forma proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal, sin necesidad de subasta pública y bajo los términos, condiciones, plazos o cánones, fijos o contingentes, que se estimen mas beneficiosos al interés público y al fomento del ornato y el reciclaje, para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o facilidades

de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables."

Respetuosamente sometido:

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Iris Miriam Ruiz Class
(Fdo.) Hon. Víctor Marrero Padilla	(Fdo.) Hon. Angel Bulerín Ramos
(Fdo.) Hon. Orlando Parga Figueroa	(Fdo.) Hon. Luis Maldonado Rodríguez
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. José M. Varela Fernández
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3512.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2249:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la Resolución Conjunta del Senado 2249, titulada:

"Para asignar al al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de quince millones seiscientos diez mil (15,610,000) dólares para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y restauración de facilidades recreativas y deportivas; realizar mejoras; autorizar la aceptación de donativos; y la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado del Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En El Texto

Página 1, línea 2	tachar "quince" y sustituir por "catorce"
Página 1, línea 3	tachar "(15,610,000)" y sustituir por "(14,610,000)"
Página 1, línea 14	tachar "1,210,000" y sustituir por "210,000"
Página 1, línea 16	tachar "3,210,000" y sustituir por "2,210,000"
Página 2, línea 7	tachar "$15,610,000" y sustituir por "$14,610,000"

En El Titulo

Página 1, línea 2	tachar "quince" y sustituir por "catorce"
Página 1, línea 3	tachar "(15,610,000)" y sustituir por "(14,610,000)"

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez

(Fdo.)
Hon. Luis Felipe Navas de León

(Fdo.)
Hon. Carmen Luz Berríos Rivera

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 2249.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2536:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE RE PRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación de la **R. C. del S. 2536**, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para ser transferidos al "San Jorge Children Research Foundation, Inc." consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a los fines de ofrecer servicios gratuitos a niños médico indigentes con problemas de malformación congénita y/o enfermedades de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, entre las líneas 5 y 6	Insertar: "Sección 2.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos sesenta mil (460,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos; donativos a estudiantes o veteranos, ayudas a damnificados por motivos de desastres, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro, que realicen actividades que propendan al bienestar social, educativo y cultural, y a mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico. Sección 3.- Se asigna al Programa de Construcción, Conservación, Administración y Mantenimiento de Edificos Públicos y Arrendamiento de Locales de la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para continuar el programa de mejoras públicas a edificios públicos de dicha agencia."
Página 1, línea 6	Tachar "2" y sustituir por "4" y en la misma línea, después de "Inc."" insertar "y a la Administración de Servicios Generales,"
Página 1, entre las líneas 8 y 9	Insertar: "Sección 5.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a traspasar los fondos para donativos que se disponen según la Sección 1 y 2, y a contratar las obras de mejoras según se especifica en la Sección 3, de esta Resolución Conjunta."
Página 1, línea 9	Tachar "3" y sustituir por "6"
Página 1, línea 12	Tachar "4" y sustituir por "7"

En el Título:

Página 1, línea 5	Después de ";" insertar "y para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos sesenta

mil (460,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos; donativos a estudiantes o veteranos, ayudas a damnificados por motivos de desastres, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, educativo y cultural, y a mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para asignar al Programa de Construcción, Conservación, Administración y Mantenimiento de Edificos Públicos y Arrendamiento de Locales de la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para continuar el programa de mejoras públicas a edificios públicos de dicha agencia; y para autorizar el traspaso, la contratación;"

Respetuosamente sometido,

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Angel Marrero Hueca

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez

(Fdo.)
Hon. Luis F. Navas De León

(Fdo.)
Hon. Carmen L. Berríos Rivera

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Rubén Berríos Martínez"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 2536.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3002:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 3002,** titulada:

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de cuarenat y dos millones rescientos cuarenta mil (42,340,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de obras y proyectos de mejoras permanentes a través de sus programas; y para autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el traspaso; y el pareo de los fondos asignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2:	Tachar "trescientos cuarenta mil (42,340,000) " y sustituir por "cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (42,464,875)"
Página 2, línea 15:	Tachar "35,040,000" y sustituir por "35,164,875"
Página 2, línea 29:	Tachar "$42,340,000" y sustituir por "$42,464,875"

En el Título:

Página 1, línea 2:	Tachar "trescientos cuarenta mil (42,340,000)" y sustituir por " cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (42,464,875)"

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES	**SENADO DE PUERTO RICO**
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez	Hon. Roger Iglesias Suárez
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Tomás Bonilla Feliciano	Hon. Luis Felipe Navas de León
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges	Hon. Carmen Luz Berríos Rivera
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo	Hon. Jorge A. Ramos Comas
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio	Hon. Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 3002.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2115:

"SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité, de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 2115, titulado:

Para enmendar el inciso(A) y adicionar un nuevo inciso (E) al párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto rico de 1994", a fin de conceder un aumento en la exención de la ganancia de capital en la venta o permuta de la residencia principal aumentando dicha exención hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, y disponer que el aumento se concederá de forma escalonada en un período de cinco (5) años.

Tienen el honor de proponer su aprobación tomado como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, Línea 1	Tachar "y se adiciona un nuevo inciso (E) al" e insertar "del".
Página 3, Líneas 13 a la 15	Después de "contribuyente" insertar "." y tachar todo su contenido.
Página 3, Línea 18	Tachar todo su contenido y sustituir por "Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero la exclusión permitida por el inciso (A) del párrafo (31) de la Sección 1022(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 se concederá de forma escalonada en un período de cinco (5) años en incrementos de veinte mil (20,000) dólares por año, como sigue:

Para años contributivos comenzados	**Cantidad de la Exclusión**
Antes del 1 de enero 2001	$50,000
En o después de 1 de enero 2001 y Antes del 1 de enero 2002	$70,000
En o después de 1 de enero 2002 y Antes del 1 de enero 2003	$90,000
En o después de 1 de enero 2003 y Antes del 1 de enero 2004	$110,000
En o después de 1 de enero 2004 y Antes del 1 de enero 2005	$130,000
En o después de 1 de enero 2005	$150,000"

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.) Hon. Charlie Rodríguez Colón	(Fdo.) Hon. Waldemar Quiles Rodríguez
(Fdo.) Hon. Roger Iglesias Suárez	(Fdo.) Hon. Tomás Bonilla Feliciano
(Fdo.) Hon. Luis Felipe Navas de León	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Francisco Zayas Seijo
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 2115.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2677:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTATES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias en relación a la **R.C. de la C. 2677,** titulado:

Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de cien mil (100,000) dólares a los fines de sufragar costos de obras y mejoras permanentes de infraestructura municipal; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3	Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.-Se asigna a los diferentes Municipios y Agencias del Gobierno la cantidad de un millón siete mil (1,007,000) dólares para la realización de las diferentes obras, mejoras y actividades de interés social que se detallan a continuación:

I. Administración de Fomento Comercial:

a) Para ser transferido a:

Asociación de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), como aportación para sufragar gastos del Pabellón de Puerto Rico en la Convención Anual del "Food Marketing Institute" celebrada en la ciudad de Chicago $55,000

Sub-Total 55,000

II. Administración de Servicios Generales:

a) Para proveer aportaciones a fin de comprar equipo, mobiliario, materiales escolares, para reparación y mejoras de vivienda, compra de medicinas y gastos médicos para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico 569,000

Sub-Total 569,000

III. Corporación para el Desarrollo del Cine:

a) Para ser transferidos a:

Dreamlife Productions, Inc., corporación sin fines de lucro, para promover el adiestramiento de técnicos y actores de cine por medio de producciones y filmes puertorriqueños.50,000

Sub-Total 50,000

IV. Departamento de Educación:

(Distrito San Juan II)

a) Para compra de materiales y efectos escolares, viajes estudiantiles, para gastos de actividades especiales para niños(as) 50,000

Sub-Total 50,000

V. Departamento de Corrección

a) Aportación para sufragar gastos de Cumbre de Corrección de las Américas 15,000

Sub-Total 15,000

VI. Departamento de Salud

a) Para ser transferidos a:

Como aportación para investigaciones, estudios, gastos de funcionamiento y actividades especiales para la Fundación Esclerosis Múltiple 25,000

Sub-Total 25,000

VII. Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico:

a) para sufragar gastos de actividades especiales a llevarse a cabo por el Fideicomiso. 150,000

Sub-Total 150,000

VIII. Instituto de Cultura:

a) Para ser transferidos a:
Taller de Fotoperiodismo, Inc., aportación para sufragar gastos operacionales de actividad especial de crear libro de la obra fotoperiodística del fenecido Armando (Mandïn) Rodríguez 50,000
Sub-Total 50,000
IX. Municipio de Camuy:
a) Para proveer aportaciones a fin de comprar equipo, mobiliario, materiales escolares, para reparación y mejoras de vivienda, compra de medicinas y gastos médicos para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico 3,000
Sub-Total 3,000
X. Municipio de Aguadilla:
a) Aportación para sufragar gastos de la Feria del Milenio en Aguadilla 40,000
Sub-Total 40,000
Total $1,007,000"

Página 1. línea 4 — Tachar "reasignados" y sustituir por "asignados"

Página 1. línea 7 — Tachar "al Municipio de Manatí y sustituir por "a las diferentes Agencias Gubernamentales y Municipios de Puerto Rico"

Página 1. línea 11 a la 14 — Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda que también como los otros fondos aquí asignados provienen del Fondo General y también de Fondos No Comprometidos"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 2 — Tachar "Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, a los fines de sufragar costos de obras y mejoras permanentes de infraestructura municipal" y sustituir por "Para asignar a los diferentes Municipios y Agencias del Gobierno la cantidad un millón siete mil (1,007,000) dólares para la realización de diferentes obras, mejoras y actividades de interés social"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2677**, propone asignar la cantidad de un millón siete mil (1,007,000) dólares a las agencias y municipios descritos en la Secciones 1 para la realización de las obras, mejoras y actividades de interés social ahí descritos para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía; y para autorizar la

aceptación de donaciones, el traspaso sujeto a condiciones, la contratación de cualquier obra y el pareo de los fondos asignados e indicar procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en el Marco Presupuestario del Gobierno de Puerto Rico y los miembros del Comité de Conferencia designado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestro comité de conferencia recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2677** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez

(Fdo.)
Hon. Luis Felipe Navas de León

(Fdo.)
Hon. Carmen L. Berríos Rivera

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 2677.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 3460:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias en relación a la **R.C. de la C. 3460,** titulado:

Para asignar la cantidad de cinco millones setecientos treinta mil (5,730,000) dólares mediante las siguientes agencias y/o entidades del Gobierno Estatal y Municipal de Puerto Rico para la realización de las obras y mejoras permanentes descritos en la Sección 1 con el fin público de proveer para el mejoramiento de la

calidad de vida de la ciudadanía; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso, la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "de cinco millones setecientos treinta mil (5,730,000)" y sustituir por "de doce millones doscientos tres mil trescientosdiez (12,203,310) "
Página 1, línea 4	Tachar "publico" y sustituir por "público"
Página 1, línea 12	Tachar ";"
Página 2, entre líneas 3 y 4	Añadir "11. Respetable Logia Discípulos de Hiram, Inc. Núm. 104 20,000"
Página 2, entre líneas 11 y 12	Añadir "7. Asociación Recreativa Alturas de Flamboyan Oeste 30,000" 8. Legión Americana Puesto Núm. 113 30,000
Página 2, línea 12	Tachar "**Sub Total $382,000**" y sustituir por "**Sub Total $462,000"**
Página 2, entre líneas 12 y 13	Añadir "**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN** 1. Hogar Crea, Inc., Comunidad de Reeducación de Adictos Distrito San Juan II $50,000 **Sub Total $50,000"** **AUTORIDADDE ACUEDUCTOSYALCANTARILLADO** `1. Obras y mejoras para corregir áreas de aguas negras estancadas en el Dist. Rep. Núm. 1 $50,000 **Sub Total $50,000"**
Página 2, línea 14	Tachar "Apertación" y sustituir por "1. Aportación"
Página 2, línea 16	Tachar todo su contenido y añadir: "2.Arlene E. Valle Rivera Bo. Sabana Branch Aptdo. 8888 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 807-3756-res. Trab. 855-1075 ext. 276 S.S. 583-81-3309 1,392 3. Sra. Zaida Pedrosa S.S. 581-45-0087 Sr. Timothy Morales Collazo S.S. 069-58-8007 Calle Inocencio Rey #75 Las Granjas, Bo. Pugnado Afuera Vega Baja, P.R 1,450 **Sub-Total $4,942"**
Página 2, línea 25	Tachar ":El Gigante" sustituir por "El Gigante"
Página 3,línea 6	Tachar todo su contenido y añadir

"10. Para facilidades deportivas y recreativas en el Dist. Rep. Num. 4 375,000
11. Centro Nacional de Volleyball de PR 152,768
Sub Total **$1,594,768"**

Página 3, línea 13 Después de "obras" insertar "y"

Página 3, línea 22 Tachar todo su contenido y añadir

"8. Para proveer aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en áreas de desventaja socioeconómica y otras obras y mejoras permanentes en el Dist. Rep. Núm 26 100,000
9. Para mejoras a la infraestructura en el Dist. Rep.Núm. 16 26,000
10. Parque pasivo Urb. El Cabo en Loíza 30,000
11. Construcción verja de cancha sector La Torre en Loíza 10,000
12. Construcción verja de cancha sector Piñones en Loíza 10,000
Sub Total **$1,176,000"**

Página 3, entre líneas 22 y 23 Añadir:

" **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**
1. Para la construcción de un muelle en el área de Villa Pesquera para los pescadores en el Municipio de Dorado 100,000
Sub Total **100,000"**

Página 5 , entre líneas 4 y 5 Insertar "34. Obras y mejoras a las Escuelas del Dist.Rep. Núm. 4 2,000,000"

Página 5, línea 5 Tachar **"Sub Total** **$540,000"**
y sustituir por **"Sub Total** **$2,540,000"**

Página 5, línea 32 Eliminar "mejora" y sustituir por "mejoras"

Página 6, línea 1 Eliminar "mejora" y sustituir por "mejoras"

Página 6, línea 19 Tachar todo su contenido y sustituir por

"20. Para aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en áreas de desventaja socioeconómica en el Dist. Rep. Núm. 35 através de la Región de Humacao 68,000
Sub Total **$693,900"**

Página 6, línea 23 Tachar todo su contenido y sustituir por

"3. Para el programa de Parques al Día en los Distritos Representativos Núm. 1 al 4 192,500
Sub Total **$287,500"**

Página 6, antes de la línea 24

"**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTO AMBIENTALES**

1. Para mejorar el acceso a la Cueva del Viento, ubicada en el Bosque Guajataca $15,000
2. Construcción muro de contención en Res. Guarico en el Dist. Rep.12 10,000

Sub Total **25,000**

DEPARTAMENTO DE SALUD

1. Para transferir a la Cruz Roja Americana, Capitulo de Puerto Rico, a fin de sufragar gastos de establecer hospedaje transitorio en el Municipio de Fajardo para los residentes de los Municipios de Vieques y Culebra 250,000

Sub Total **250,000"**

Página 6, línea 28

Tachar todo su contenido y sustituir por

"2. Aportación para instalar semáforo en la urb. Camino del Sol de Vega Baja 50,000

Sub Total **$350,000"**

Página 7, entre líneas 6 y 7

Añadir "4. Para la Compra de terrenos públicos o privados en que están enclavadas las residencias de las familias camuyanas que viven en el Bo. Puente-Sector Peña Brusi, Bo. Puente-Sector Peña Militar, Sector La Pica del Bo. Puente y Sector Pueblo Nuevo del Bo. Zanjas de Camuy 50,000

5. Para proveer aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en áreas de desventaja scioeconómica 300,000

Página 7, línea 7

Tachar todo su contenido y sustituir por

"Sub Total **$820,000"**

Página 7, entre líneas 7 y 8

Añadir " **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

1. Para el desarrollo del Proyecto de Asistencia Tecnológica del Recinto de Ciencias Médicas $150,000

Sub Total **$150,000"**

Página 8 , final de la línea 31

Añadir "7. Construcción de encintados:

a. Sect. Heriberto Santana, Bo. Sta. Olaya 14,000
b. C.\ Vicenta Ramos, Van Scoy 20,000
c. En el Head Start al lado calle principal Van Scoy 7,000
d. Villas de Olimpo, La Aldea 17,000
e. Cerro Gordo Camino Felo Sánchez 13,500
f. En aceras, Carr. 831 frente cancha Sect. Los Torres 13,500
g. Estacionamientos Cruzados Centro Ayuda Comunitaria Buena Vista, Corp. 20,000

	8. Estacionamiento Teen Challenge, Sect. Oyola, Bo. Buena Vista		35,000
	9. Christian Private Academy, C.Vicenta Ramos compra e instalaciones tubos		15,000
	10. Sect. Los Barros mejoras al puente		23,000
	11. Const.parada de guaguas públicas en Santa Juanita (al lado CDT)		8,000
	12. Sect. Mc Clean, constr. muro de contención		15,000
	13 Reparación y mantenimiento de equipo de dicho Departamento		45,000"
Página 9 , entre líneas 6 y 7	Añadir"4. Secc. 10 , Santa Juanita en C. \ Cataluña y Damascos construcción y mejoras a las áreas recreativas		38,000
	5. Mejoras al kiosko al lado de la cancha Jorge "Georgie" Báez		10,000
	6. Cerrar cancha del Bo. Dajaos con bloques ornamentales		21,000
	7. C. \ # 20 en San Souci construcción pista de caminar		25,000
	8. Van Scoy (al lado cancha Sylvia Cedeño) construcción pista de Caminar		25,000
	9 Reparación y mantenimiento de equipo de dicho Departamento		20,000
	III.Departamento de Protección Ambiental 1. Reparación y mantenimiento de equipo de dicho Departamento		25,000
Página 9, línea 7	Tachar	**"Sub Total**	**$260,000"**
	y sustituir por	**"Sub Total**	**$670,000"**
Página 9, entre líneas 18 y 19	Añadir "7. Para reparaciones o mejoras a la casa de Sr. Daniel Rosa Abrahams		800
	8. Para reparaciones o mejoras a la casa de Sra. Myrna Nieves Muñoz		500
	9. Para reparaciones o mejoras a la casa de Migdalia Nieves Nieves		500
	10. Para reparaciones o mejoras a la casa de Sr. Victor Arroyo Fernández		500
	11. Para reparaciones o mejoras a la casa de Carmen L. Orence Hermina		500
	12.Para proveer aportaciones para la compra de materiales de construcción para las viviendas de personas de escasos recursos económicos en áreas de desventaja socioeconómica en el Municipio		5,700"
Página 9, línea 19	Tachar	**"Sub Total**	**$65,000"**

y sustituir por "**Sub Total** **$73,500"**

Página 9, entre líneas 19 y 20 Añadir "**MUNICIPIO DE GUANICA**

1. Para el desarrollo de facilidades deportivas y recreativas en el Bo. Ensenada $50,000

Sub Total **$50,000**

MUNICIPIO DE GUAYNABO

1. Para la construcción de cancha bajo techo del Bo. Río $250.000
2. Para el desarrollo de facilidades deportivas y recreativas en la Urb. Terrazas200.000

Sub Total **$450,000"**

MUNICIPIO DE HATILLO

1. Para la demolición y construcción de un nuevo centro comunal en la Carr. Núm. 488, Km. 2.0, en Bo. Buena Vista $50,000
2. Para el techo cancha de baloncesto de Palma Gorda, Bo. Carrizales, Sect. Quinto Soto 25,000
3. Para reparaciones o mejoras de la casa de Doña Carmen I. Guillama Orama 500
4. Para arreglos o mejoras de la casa de Doña María C. Torrada 500
5. Para arreglos o mejoras de la casa de Doña Janette Alvarez Soto 500
6. Para mejoras al salón del Programa de Inglés del Distrito Escolar de Hatillo 500

Sub Total **$77,000**

MUNICIPIO DE HUMACAO

1. Para construcción de un muro de contención en Barrio Mabú Chiquito $10,000"

Sub Total **$10,000**

Página 9, entre líneas 24 y 25 Añadir "2. Para la adquisición de terrenos en el Bo. Coto, Sect. Cerro Los Piñeiros para la Primera Fase Museo de Mabodamaca 20,000"

Página 9, línea 25 Tachar **"Sub Total** **$100,000"**

y sustituir por **"Sub Total** **$120,000"**

Página 10, línea 4 Tachar "$25,000" y sustituir por "$50,000"

Página 10, línea 7 Tachar **"Sub Total** **$40,000"**

y sustituir por **"Sub Total** **$79,000"**

Página 10, entre líneas 10 y 11 "**MUNICIPIO DE MANATI**

1. Aportación para obras y mejoras permanentes en el Municipio $10,000
2. Aportación para rehabilitar la Escuela Intermedia José Severo Quiñones en Manatí 30,000
3. Aportación para mejoras al parque

	equipo AA de Manatí	
	Sr. Wilfredo Vélez Apoderado	
	163 Bda. Polvorin, Manatí, P.R. 0067	45,000
	Sub Total	**$45,000"**
Página 10, línea 25	Tachar "78,000" y sustituir por "10,000"	
Página 10, línea 26	Tachar **"Sub Total**	**$348,000"**
	y sustituir por **"Sub Total**	**$280,000"**
Página 11, despues de la línea 26	"**MUNICIPIO DE SANLORENZO**	
	1. Para obras y mejoras permanentes	
	y la compra de inmuebles o terrenos	200,000
	Sub Total	**$200,000"**
Página 12, línea 10	Tachar "250,000" y sustituir por "300,000"	
Página 12, línea 11	Tachar **"Sub Total**	**$330,000"**
	y sustituir por **"Sub Total**	**$380,000"**
Página 12, línea 13	Tachar "1." y sustituir por "I."	
Página 12, línea 14	Tachar todo su contenido	
Página 12, entre líneas 13 y 14	Añadir:"II. Aportaciones para lo siguiente:	
	1.Aportación para mejoras al Centro	
	de Salud de Vega Alta	50,000
	2. Aportación para la compra y instalación de	
	Aire Acondicionado	
	Cuartel de la Policía de Vega Alta	
	Teniente Félix VázquezTel. 8832020	2,500
	3. Aportación para ayuda de materiales	
	de construcción al Sr. Roberto Oferrali Salgado	
	J10 Sect. Manatial, Bda. Korea	
	Vega Alta, P.R. S.S. 584171466	3,000
	4 Aportación para mejoras al Instituto de Servicio	
	a Personas Adultas con Deficiencia	
	en el Desarrollo, Inc. (ISPAMER)	
	Carmen M. Pereles Centeno	
	Directora Ejecutiva	
	S.S. Patronal 6600466120	
	Apartado 1527	
	Vega Alta, P.R. 00693	
	Tel. 8831155 5,000	
	SubTotal	**$140,500**
	MUNICIPIO DE VEGA BAJA	
I.	Aportaciones para obras y mejoras permanentes:	
	1 Aportación para mejoras de cerca	
	en la Asociación Ciudad Real	
	Geraldine A. Rodríguez Pérez	
	Calle Alcira, no. 88, Urb. Ciudad Real, V.B.	
	Tel. 8559789, S.S. 582-11-4368	$20,000
	2 Aportación a La Casa Del Payaso	
	Salón de la Fama, Inc.	

Pedro Santos Presidente
P.O. Box 36805
San Juan, P.R. 00936-0805 5,000

3. Aportación para mejoras a las facilidades de Vega Baja Boxing Club Torneo Nacional Olímpico de Boxeo Aficionado 2da Copa Sixto Escobar
Abel E. Matos Rosario
Calle Martes #27, Bda. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8581170.. S.S. 583394444 5,000

4. Aportación Asociación de Residentes y Recreativa Urb. Vista Verde
Jacqueline Fret Presidenta 5,000

5 Aportaciones a la Esc. Agapito Rosario:

a. Aportación compra de Columpio para estudiantes de Kindergarten 2,000

b. Aportación para construir glorieta o techo para los estudiantes de Kindergarten 5,000
Prof. Carmen Oquendo Hernández
Tel. 8071142
S.S. 582294003
Calle Cedro 400, La Trocha, V.B.

6 Aportación para mejoras a las facilidades de "Votos para el Impacto Social de las Personas con Impedimentos Organización Nacionalmente" (VISION).
Sra. Jannette Rodríguez Presidenta
P.O. Box 1616, Vega Baja, P.R.
Tel. 8585047
S.S. 581133794 5,000

7. Aportación reparar Techo de la Canchita de la Esc. de La Comunidad, Centro Comunal Miss Kelly, Vega Baja, P,R.
Sra Myriam D. Ruiz Avilés
Trabajadora Social 2,500

8. Aportación para Educando a Nuestro Mundo,Inc.
Socorro Vega Molina Presidenta
Calle C 19A Urb. Las Flores
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8555041
S.S. 058588159 5,000

9. Aportación Asociación Recreativa Jardines de Vega Baja 5,000

10. Aportación Consejo Vecinal Residentes Amigos de Vega Baja
David Hernández Presidente

H H 1, Urb. Jardines de Vega Baja
Tel. 8552458 10,000

11. Aportación Club Amigos
Sr. José de Jesús
Urb. Villa Los Pescadores 5,000

12. Aportación Autos Clásicos del Atenas, Inc.
Sr. Héctor Meléndez
Calle Marte 358 Bda. Sandín, V.B. 00693
Tel. 8550879, S.S. 5840326820 2,100

II Aportación para materiales para construcción para personas de bajos recursos según se desglose a continuación:

1. Epifanio Fernández González
Bo. Pueblo Nuevo
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855197, S.S. 129440694 500

2. José Sánchez Medina
Buzón 24184, Parc. Panaini
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8584446/ 8546265
S.S. 584611835300

3. Amelia Acevedo Pérez
HC02 Box 48437
Sector La Línea, Almirante Sur
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 582085842500

4 Carmen Class Santiago
Calle Cristóbal Colón no. 64
Villa Colombo, HC01 Box 24523
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8073327
S.S. 583691418 300

5. Angel Morales Rivera
Calle Maga #333, La Trocha
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583078272 400

6. Guadalupe Viera Valentín
Calle Principal, La Trocha
Río Abajo, Vega Baja, P.R.
S.S. 582229615 200

6. Carmen T. Torres Pérez
Calle A1 no. 11, Parc. Amadeo
Vega Baja, 00693
Tel. 8550304
S.S. 583110595 300

7. Olga I. Adorno Cabán
Calle 9 #119, Villa Colombo

P.O. Box 1309
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8587839
S.S. 581130052 500

8. María Ortíz Feliciano
Calle B 13 Parc. Panaini
HC 1 Box 19282
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8589651
S.S. 584519576 300

9. Angel Rivera Sepúlveda
Calle 1 #27, Parc. Amadeo
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 581693939 400

10. Olga Díaz Viera
Apt. 2027
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8557223
S.S. 581903972 400

11. Yasmin Roque Adorno
La Trocha 50, Interior
Vega Baja, P.R 00693
Tel. 8555179
S.S. 584771403 500

12. Ansermo Nieves Ramos
P.O. Box 1761
Vega Alta, P.R. 00692
Carr. #2 Km. 34, Caiman Interior
Santa Rosa, Vega Alta
Tel. 8589483
S.S. 597123375 400

13. Jorge E. Sifonte Collazo
Carr. 677 Km. 7.2 Interior
Sector El Nueve, Bo. Maricao
Vega Alta, P.R. 00692
Res. Las Violetas Edf. 1 Apt. 1
Vega Alta, P.R. 00692
Tel. 2702078/ 6305466
S.S. 584354767 500

14. Victor Rosado Rivera Jr.
Carr. 677, Bo. Maricao
HC91 Box 9216
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8835329
S.S. 584817193 300

15. Altagracia Santana López
Carr. 691, Sabana Hoyos

	HC83 Buz. 6766 Vega Alta, P.R. 00692 Tel. 8832361 S.S. 583564867	300
16.	Rosa Pérez Miranda Cerro Gandia #58 Manatí, P.R. 00692 Tel. 8540668 S.S. 584905276	300
17.	Carmen Ortíz Rivera Calle 3 D Parc. 69, Villa Retorno Vega Alta, P.R. 00693 HC83 Buzón 7793, Vega Alta, P.R. Tel. 2701017 S.S. 582530637	300
18.	Vimayra Gómez Crespo Calle Sur #16 Vega Alta, P.R. 00693 Tel. 2700729 S.S. 581717122	300
19.	María A. Otero Santiago Calle Robles #157, La Trocha Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8551568 S.S. 583776305	1,000
20.	Norma Meléndez Morales	300
21.	Damaris Rivera Valle Calle 4 Sabana Branch Vega Baja, P.R. 00693 S.S. 584048068	300
22.	Juan López Martínez Carr. 691 Sabana Hoyos HC83 Buzón 6865 Vega Alta, P.R. 00693 Tel. 8832203 S.S. 583544781	300
23.	Félix Vázquez Mercado Calle 6 Bloque 2 Parc. 28 Carmelita, Vega Baja, P.R693 Tel. 8588687 S.S. 584455935	300
24.	Angel Narváez Drennon Bo. Quebrada Arena HC01 27365 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8554344 S.S. 584681689	500

25. Isidro Otero Cruz
Calle Laurel #10
Parcelas Marquez
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8555646
S.S. 582588959 300

26. Johana Espinosa Ocasio
Calle Geranio, Bzn. 27
Ojo de Agua
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8585702
S.S. 581858718 300

27. Ivette Rosario Otero
Calle Geranio #29, Bo. Ojo de Agua
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8071926
S.S. 584906683 400

28. Meredith Cabán Valentín
Carr. 2 Km. 34.6, Bo. Santa Rosa
PMB 318, P.O. Box 4002
Vega Alta, P.R. 006924002
S.S. 582398261 300

29. Luz Otero Rodríguez
Calle I Buzón 113
Bo. Pueblo Nuevo
Vega Baja, P.R. 00693 300

30. Carmen Sostre Maisonet
Calle Juan Colón #313
Bo. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583015227 300

31. Ines M. Prado Rosado
Calle Tamarindo Parc. 171,
Los Naranjos
P.O. Box 1896
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8584482
S.S. 582537037 300

32. Carmen Alicea García
calle 5 Parc. 110, Los Naranjos
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8580167
S.S. 062783999 300

33. Luz N. Concepción
P.O. Box 1887
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 072521933 400

34 Neftali Narváez
Calle 3 Al Final, Los Narajos, V.B.
Calle CM16 Urb. Rosario II
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8554869
S.S. 584242564 300

35. Lydia E. Alicea García
Calle Tamarindo #8
Parc. 188, Los Naranjos
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8580418
S.S. 5825118181 300

36. Judith Crespo Pérez
Calle Geminis #20 Bda. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
Calle Mercurio #44 A, Bda. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8550585
S.S. 581830822 300

37. Jesús Santos Avilés
Calle Mercurio #60, Bda. Sandín
Apt. 4492
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583486057 300

38. Diosdado Hernández Mejías
Calle Júpiter 361B
Bda. Sandín
Vega Baja, P.R.
Tel. 8551367
S.S. 176481068 300

39. Carmen L. Valentín Rodríguez
Calle Marte # 74
Bda. Sandín, Vega Baja, P.R.
Tel. 8558179
S.S. 584926703 400

40. Rosa Aurora Cruz Soto
Calle 13466 Bo. Sabana
Aptdo. 8934, Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8585389
S.S. 583104959400

41. Ana Maldonado Otero
Almirante Sur Sector Arena
HC 2 47824, Vega Baja, P.R.
Tel. 8558221
S.S. 584773044 400

42. María Rivera Concepción

Bo. Almirante Sur Sector Arena
HCO2 Box 47824
Vega Baja, P.R.
S.S. 582946059 400

43. Jesús M. Vélez Dávila
HCO2 Box 40963
Vega Baja, P.R763
Tel. 8587958
S.S. 582086580 500

44. Carmen I. Bruno Pantoja
Almirante Norte
Sector Los Múcaros
HCO2 47320
Vega Baja, P.R693
Tel. 8555179
S.S. 583828673 300

45. María Ramos Soto
Calle Almendro, La Trocha
HCO2 Box 40065
Vega Baja, P.R.
S.S. 584290804 300

46. Carmen Rodríguez Oquendo
Calle 4 #21, Pueblo Nuevo
Vega Baja, P.R. 00694
S.S. 581031591 300

47. Lydia E. Nieves Hernández
Bo. Pueblo Nuevo
Calle 6A Buzón 55
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8585128
S.S. 584521248 300

48. Luis Rivera Alamo
Calle 3 #95, Bo. Carmelita
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8585905
S.S. 581770916 300

49. Lydia E. Vázquez Ramos
Box 1305, Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8583139
S.S. 584722336 300

50. Julia Rivera Rivera
Aptdo. 949079
Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8838065
S.S. 584784354 400

51. Gloria Pantoja Sierra

Calle 5, Parc. 116
Bo. Sabana Branch,
Correo General
Tel. 8070912
S.S. 581021912 300

52. Luz D. Maldonado Santiago
Box 9038, Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8835121/ 8551181
S.S. 581499870 300

53. Doris Ramos Lozada
Calle 13 #414, Sabana Branch
Box 8758, Sabana
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 2435440
S.S. 583868997 400

54. Dora M. Román Martínez
Calle Río Turabo #360,
Brisas de Tortuguero
P.O. Box 680
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8074248
S.S. 584603565 300

55. Angeles Del Valle Vázquez
HC 03 Box 19122
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8586956
S.S. 146504683 300

56. Judith Román Sánchez
Rio Fajardo #379
Brisas de Tortuguero
P.O. Box 1317
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8580833
S.S. 583658288 300

57. Elba Hernández González
Calle 11 L32, Vega Baja Lakes
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8582575
S.S. 584626212 200

58. María V. Otero Otero
HC01 Box 25199, Pugnado Afuera
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8583544/ 8553954
S.S. 300

59. Janet Vázquez Otero
Calle El Parque #5683 Brisas del Rosario

Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8551409
S.S. 581136169 400

60. Yalixsa Córdova Rivera
Calle Principal #5229 Brisas del Rosario
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8073352/ 8836402
S.S. 583956188 300

61. Rafael Colón Rivera
Apt. 1246,Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8584324
S.S. 584693728 300

62. José Aloarte Pino
HC02 Box 40944
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8555274
S.S. 580782202 300

63. Janett M. Delgado
Calle Pricipal #5155
Brisas del Rosario
Tel. 8580152
S.S. 153606117 500

64. Reynaldo Santiago Narváez
HC02 Box 40930
Bo. Río Abajo
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583237016 400

65. Amalia Rivera Otero
HC01 Buzón 25204
Pugnado Afuera
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8550672
S.S. 584602644 400

66. Luz E. Rodríguez Rodríguez
HC1 Box 23422
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8589651
S.S. 581272840 300

67. Dioscóridy Cabrera Torres
Calle A1 Buzón 20 Parc. Amadeo
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 4264200
S.S. 583691872 300

68. William Rivera Santiago
Bo. Criollo 715,
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8586780

S.S. 583697506 400

69. Nicolás Rodríguez López
581704356 600 HC02 Box 46629
Vega Baja, P.R. 00693
S.S

70. Ivette Santos Loarte
P.O. Box 2675
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8556142
S.S. 582410979 200

71. Elisa I. Meléndez Pagán
Calle D H29 Urb. Guarico
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8580323
S.S. 582672297 400

72. Amparo Malpica Torres
HC91 Buzón 9248
Vega Alta, P.R. 00692
S.S. 580826118600

73. Juana F. Rodríguez
HC02 Box 46629
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8585473
S.S. 584722193 500

74. Angela González Otero
HCO2 48636
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8071112
S.S. 583461498 300

75. Manuel Rivera Heredia
Bo. Almirante , Sector Gallera Bzn. 48325
Vega Baja, P.R.
Tel. 8558032
S.S. 580400436 300

76. Aida Pabón Rodríguez
HCO2 Box 48441
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 582775809 300

77. Sixta M. Braw
HCO2 Buzón 48686
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8550376
S.S. 581332158 300

78. Juan Jesús Roldán Burgos
Calle Río Cibuco #129 A
Brisas de Tortuguero
Vega Baja, P.R. 00693

Tel. 8074891 / 7461234
S.S. 583816192 400

79. Luz D. Rivera Rosado
HCO2 Box 46628
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8550329/ 8835115.
S.S584084563 400

80. Josué Feliciano
HCO2 Box 43470
Almirante Sur
Vega Baja, P.R.
S.S. 584758129 400

81. Damaris Santos Loarte
P.O. Box 2675
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8555274
S.S. 582412116 400

82. Edna Reyes Dávila
HCO2 Box 40041
La Trocha, Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8070571
S.S. 583297450 600

83. Nestor I. Feliciano
Lozada
HC02 Box 48189
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 3063513
S.S. 581872490 300

96. Damián Cabrera Rios
Bo. Almirante Sur
Vega Baja, P.R.
Tel. 8558457 400

97. Jorge L. Rivera Castro
HC02 Buzón 48530
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8554587
S.S. 584113145 300

98. Eleuteria Bruno Ortíz
HC02 Box 45604
Almirante Norte
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8588262
S.S. 584192709 300

99. Edgardo Rivera Pantojas
Calle 5 Parc. 116,Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 581631120 600

100.	Casto Colón P.O. Box 1567 Vega Alta, P.R. 00692 Tel. 8837296 S.S. 582586417	500
101.	Wanda Crespo Pantoja HC91 Bzn. 9476 Vega Alta, P.R. 00692 Tel. 2703056 S.S. 584314312	1,000
102.	Daisy I. Pantoja Ortíz HC83 Box 6663 Vega Alta, P.R. 00692 Tel. 2701768/ 2703056 S.S. 582473366	1,000
103.	Gloria M. Negrón Martínez P.O. Box 1332 Vega Baja, P.R. Tel. 8070363 S.S. 582495064	500
104.	Rosa Vázquez Rodríguez Calle Inocencio Rey #26 Las Granjas, Vega Baja	800
105.	Luz Morales Rivera Calle Guamá #3, Parc. Marquéz, Marquez, P.R. 00674 Tel. 8551074 S.S. 584680529	500
106.	Milagros Ocasio Navedo Calle Aguila #22 Parcelas Carmen, Vega Baja Tel. 8830758 S.S. 582294959	1,000
107.	Evangelino Cosme HC83 Buzón 6958 Bo. Sabana Hoyos S.S. 583623270	700
108.	Isabel Ramos Ortiz Brisas de Tortuguero Río Botijas Parc. Bzn. 41, Río Botijas Vega Baja, P.R. Tel. 8582020 S.S. 584207537	570 500
109.	Carmen M. Rosario Valderrama Calle Las Margaritas, Bzn. 5820, Río Abajo Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8550701 S.S. 582691026	500

110.	Lucía Maldonado Parc. Panaínis, Calle A #55 HC01 Box 24125 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8551812 S.S. 581665221	500
111.	Rosa I. Class adorno HC02 Box 44109, Almirante Sur Vega Baja, P.R693 Tel. 8554576 S.S. 583753086	500
112.	Luis David Ambert Torres Bo. Almirante norte Sector Las Acerolas S.S. 582833198	500
113.	Victor Cancel C9 m. 15 San Demetrio Vega Baja, P.R. Tel. 8582234 S.S. 584320647	500
114.	William Maisonet Rivera Calle Principal Arenales 2150 Ave. Arenales Bzn. 2150, Vega Baja, P.R. S.S. 599285907	500
115.	Carmen Pabón Ortiz Calle A Bzn. 20 ½ , Parcelas Amadeo Vega Baja, P.R693 Tel. 8070293 Rosa / Tel.8583600Carmen S.S. 139307533	1,000
116.	Carmen Cordero Laureano HC02 Box 43127, Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8446527 S.S. 583290561	1,000
117)	Sra. Edith Ortíz Calle Benigno Náter Bzn. 13, Las Granjas S.S. 584749296	1,000
118.	Aportación para compra de materiales de construcción a personas de escasos recursos económicos del Distrito Rep. Núm. #12	3,000
	Sub Total	**$129,200"**

Página 12, líneas 30 Despues de "privadas," añadir "y a personas de escasos recursos, "

Página 13, líneas 5 Despues de "2001," añadir "y de los doce millones (12,000,000) de dólares consignados en el Departamento de Hacienda, y la R.C. Núm. 556 de 21 de agosto de 1999"

Página 1, línea 1 Tachar "cinco millones setecientos treinta mil (5,730,000)"
Página 1, línea 3 Tachar "la Sección 1" y sustituir por "el texto de esta Resolución Conjunta"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3460**, propone asignar la cantidad de cinco millones setecientos treinta mil (5,730,000) dólares mediante las siguientes agencias y/o entidades del Gobierno Estatal y Municipal de Puerto Rico para la realización de las obras y mejoras permanentes descritos en la Sección 1 con el fin público de proveer para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso, la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en el Marco Presupuestario del Gobierno de Puerto Rico y los miembros del Comité de Conferencia designado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestro comité de conferencia recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3460** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

SENADO DE PUERTO RICO	**CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Roger Iglesias Suárez	(Fdo.) Hon. Waldemar Quiles Rodríguez
(Fdo.) Hon. Luis Felipe Navas de León	(Fdo.) Hon. Tomás Bonilla Feliciano
(Fdo.) Hon. Carmen L. Berríos Rivera	(Fdo.) Hon. Aníbal Vega Borges
(Fdo.) Hon. Jorge A. Ramos Comas	(Fdo.) Hon. Francisco Zayas Seijo
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 3460.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3275:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 3275, titulado:

Para establecer las necesidades de prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud mental; crear las "Cartas de Derecho" para adultos y menores que reciben servicios de salud mental; uniformar lo relativo a los procedimientos relacionados con estos derechos; establecer los principios básicos de los niveles de cuidado en el ofrecimiento de servicios de salud mental; derogar la Ley Núm. 116 de 12 de junio de 1980, conocida como "Código de Salud Mental de Puerto Rico" y establecer penalidades.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

En la página 17, Artículo 1.05 Entre las líneas 10 y 11	Añadir "Ninguna de las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a los grupos de base comunitaria sin fines de lucro que laboran en proyectos contra adicción a drogas. Por su parte, el Secretario de Salud promulgará, mediante Reglamento, todo lo relativo a la regulación y fiscalización de dichos grupos."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Norma Carranza De León	(Fdo.) Hon. Luis Aramburu Díaz
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Augusto Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. José A. Núñez González
(Fdo.) Hon. Mercedes Otero de Ramos	(Fdo.) Hon. Rafael García Colón
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ante nuestra consideración el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3275, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3447:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 3447, titulado:

Para crear la "Ley de Armas de Puerto Rico" y derogar las Leyes Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, y la Núm. 75 de 13 de junio de 1953, según enmendada; a fin de unificar los requisitos para la concesión de las licencias de tener, poseer y portar armas, y las de tiro al blanco y de caza; establecer las sanciones y multas a imponerse; disponer que las sentencias que se impongan por incurrir en violaciones a esta Ley se cumplirán de manera consecutiva; establecer un registro de la venta de municiones; establecer un límite máximo a la cantidad de municiones que podrá obtener un tenedor de armas que no posea un permiso de tiro al blanco o de caza; limitar la cantidad de armas que podrán ser autorizadas a una persona que tenga licencia de armas; crear el Sistema de Registro Electrónico en la Policía de Puerto Rico; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

En El Texto Decretativo:

De las páginas 3 a la 33 del texto enmendado: Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"**Artículo 1.02.-Definiciones**

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Agente del orden público" significa cualquier miembro u oficial del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, así como cualquier subdivisión política de Puerto Rico o de Estados Unidos, autorizados en Ley para efectuar arrestos, incluyendo pero sin limitarse a los miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Policía de Puerto Rico, Policías Auxiliares, Policía Municipal, los Agentes Investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Guardia Nacional, Administración de Instituciones Juveniles, el cuerpo de seguridad interna de la Autoridad de los Puertos, y los Inspectores de la Comisión de Servicio Público, así como los alguaciles del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y de los Tribunales Federales con jurisdicción en todo Puerto Rico, y los inspectores de rentas internas del Departamento de Hacienda.

(b) "Ametralladora" o "Arma Automática" significa un arma, de cualquier descripción, independientemente de su tamaño y sin importar por qué nombre se le designe o conozca, cargada o descargada, que pueda disparar repetida o automáticamente un número de balas contenidas en un abastecedor, cinta u otro receptáculo, mediante una sola presión del gatillo. El término ametralladora incluye también una subametralladora, así como cualquier otra arma de fuego provista de un dispositivo para disparar automáticamente la totalidad o parte de las balas o municiones contenidas en el abastecedor, o cualquier combinación de las partes de un arma de fuego destinada y con la intención de convertir, modificar o alterar dicha arma en una ametralladora.

(c) "Arma" se entenderá como toda arma de fuego, arma blanca o cualquier otro tipo de arma,independientemente de su denominación.

(d) Arma blanca" significa un objeto punzante, cortante o contundente que pueda ser utilizado como un instrumento de agresión, capaz de infligir grave daño corporal.

(e) "Arma de fuego" significa cualquier arma, sin importar el nombre por el cual se conozca, capaz de lanzar una munición o municiones por la acción de una explosión. Esta definición no incluye aquellos artefactos de trabajo tales como, pero sin limitarse a, las pistolas de clavos utilizadas en la construcción, mientras se utilicen con fines de trabajo, arte u oficio.

(f) "Arma larga" significa cualquier escopeta, rifle o arma de fuego diseñada para ser disparada desde el hombro.

(g) "Arma neumática" significa cualquier arma, sin importar el nombre por el cual se conozca, que mediante la liberación de gas o mezcla de gases comprimidos es capaz de impulsar uno (1) o más proyectiles.

(h) "Armero"significa cualquier persona natural o jurídica que, por sí o por medio de sus agentes o empleados, compre o introduzca para la venta, cambie, permute, ofrezca en venta o exponga a la venta, o tenga a la venta en su establecimiento comercial cualquier arma de fuego o municiones, o que realice cualquier trabajo mecánico o cosmético para un tercero en cualquier arma de fuego o municiones.

(i) "*Armor Piercing*" significa un proyectil que pueda ser usado en arma corta y que esté construído enteramente (excluyendo la presencia o trazas de otras sustancias) o una combinación de aleación de tunsteno, acero, hierro, latón, bronce, berilio cúprico o uranio degradado; o un proyectil de cubierta completa mayor de calibre veintidós (22), diseñado e intencionado para usarse en arma corta y cuya cubierta tenga un peso de más de veinticinco (25) por ciento de su peso total. Excluye la munición de escopeta requerida por ley federal o estatal ambiental o reglamentación de caza para esos propósitos, un proyectil desintegrable diseñado para tiro al blanco, un proyectil en que se determine por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos que su uso primario es para propósito deportivo, o cualquier otro proyectil o núcleo del proyectil en cual dicho Secretario encuentre que su uso primordial es para fines industriales, incluyendo una carga usada en equipos de perforación de pozos de petróleo o de gas.

(j) "Casa" significa la parte de una edificación que es utilizada u ocupada por una sola persona o una sola familia.

(k) "Comité" significa el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas, establecido en esta Ley.

(l) "Escopeta" significa un arma de fuego de cañón largo con uno (1) o más cañones con interiores lisos, diseñada para ser disparada desde el hombro, la cual puede disparar cartuchos de uno (1) o más proyectiles. Puede ser alimentada manualmente o por abastecedor o receptáculo, y se puede disparar de manera manual, automática o semiautomática. Esta definición incluirá las escopetas con el cañón cortado a menos de dieciocho (18) pulgadas.

(m) "Federación de Tiro" significa cualquier federación que represente el deporte olímpico de tiro al blanco.

(n) "Licencia de Armas" significa aquella licencia concedida por el Superintendente, que autorice al concesionario para tener, poseer y transportar armas y sus municiones, y dependiendo de su categoría, portar armas de fuego, tirar al blanco o cazar.

(o) "Municiones" significa cualquier bala, cartucho, proyectil, perdigón o cualquier carga que se ponga o pueda ponerse en un arma de fuego para ser disparada.

(p) "Pistola" significa cualquier arma de fuego que no tenga cilindro, la cual se carga manualmente o por un abastecedor, no diseñado para ser disparado del hombro, capaz de ser disparada en forma semiautomática o un disparo a la vez, dependiendo de su clase.

(q) "Policía" significa la Policía de Puerto Rico.

(r) "Revólver" significa cualquier arma de fuego que contenga un cilindro giratorio con varias cámaras que, con la acción de apretar el gatillo o montar el martillo del arma, se alinea con el cañón, poniendo la bala en posición de ser disparada.

(s) "Rifle" significa cualquier arma de fuego diseñada para ser disparada desde el hombro, que dispara uno o más proyectiles. Puede ser alimentada manual o automáticamente por un abastecedor o receptáculo y se puede disparar de manera manual o semiautomática. El término rifle incluye el término carabina.

(t) "Secretario" significa el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

(u) "Superintendente"significa el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

(v) "Vehículo" significa cualquier medio que sirva para transportar personas o cosas por tierra, mar o aire.

CAPITULO II
LICENCIA Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 2.01.-Registro Electrónico

El Superintendente expedirá licencias de armas y/o de armeros en conformidad a las disposiciones de esta Ley, las cuales estarán diseñadas para registrar electrónicamente todas las transacciones de armas de fuego y municiones por parte de la persona tenedora de una de éstas. Corresponderá al Superintendente disponer mediante reglamentación la forma en que funcionará el sistema de Registro Electrónico, y se asegurará que el sistema que se diseñe haga llegar directamente a la Policía toda transacción que efectúe un tenedor de licencia. Se le concede a la Policía de Puerto Rico el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta Ley, para instalar este Registro.

La licencia de armas será representada por un carné lo suficientemente pequeño como para ser portado en billeteras de uso ordinario, y que contendrá al menos una fotografía del peticionario, el nombre completo de éste, su fecha de nacimiento, sus señas personales y su número de la licencia de armas. Contendrá también la fecha de expedición de la licencia y la fecha de su vencimiento, como más adelante se dispone. Además contendrá los mecanismos para lograr acceso al sistema de Registro Electrónico de la Policía para constatar su veracidad y otras datos pertinentes, tales como identificar el alcance del mismo mediante las categorías de posesión, portación, tiro, caza o todas las categorías. El carné no contendrá la dirección del peticionario ni mención de sus armas o municiones autorizadas a comprar, pero el registro electrónico de la Policía contendrá y suministrará a sus usuarios tal información.

Disponiéndose que, mientras la Policía implementa y hace disponible a los armeros el sistema de Registro Electrónico, el Superintendente expedirá a cada concesionario de licencias de armas un carné provisional que al menos contenga una fotografía del concesionario y exprese su nombre completo, su fecha de nacimiento, sus señas personales, el número de licencia, y los tipos de armas que posee y municiones que está autorizado a comprar. Contendrá también la fecha de expedición de la licencia y la fecha de su vencimiento, como más adelante se dispone. Una vez esté debidamente implementado el sistema de Registro Electrónico, el Superintendente únicamente podrá expedir el carné electrónico. De no estar disponible dicho sistema al momento de realizar alguna transacción, la misma se realizará según el procedimiento que el Superintendente disponga mediante reglamento.

Artículo 2.02.-Licencia de Armas

(A) El Superintendente expedirá una licencia de armas a cualquier peticionario que cumpla con los siguientes requisitos:

(1) Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

(2) Tener un certificado negativo de antecedentes penales, y no encontrarse acusado y pendiente o en proceso de juicio por algunos de los delitos enumerados en el Artículo 2.11 de esta Ley.

(3) No ser ebrio habitual o adicto a sustancias controladas.

(4) No estar declarado incapaz mental por un Tribunal.

(5) No incurrir ni pertenecer a organizaciones que incurran en actos de violencia, o dirigidos al derrocamiento del Gobierno constituido.

(6) No haber sido separado de las Fuerzas Armadas bajo condiciones deshonrosas, o destituido de alguna de las agencias del orden público del Gobierno de Puerto Rico.

(7) No estar bajo una orden del tribunal que le prohiba acosar, espiar, amenazar o acercarse a un compañero íntimo, alguno de los niños de ese compañero o a persona alguna, y no tener un historial de violencia.

(8) Ser ciudadano de los Estados Unidos de América o residente legal de Puerto Rico.

(9) No ser persona que, habiendo sido ciudadano de los Estados Unidos alguna vez, renunció a esa ciudadanía.

(10) Someter una declaración jurada atestiguando el cumplimiento con las leyes fiscales; estableciéndose que será razón para denegar la expedición de la licencia solicitada o para revocar ésta el que el peticionario haya incumplido las leyes fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(11) Cancelar un sello de rentas internas de cien (100) dólares a favor de la Policía de Puerto Rico; disponiéndose que en los casos en que se deniegue la licencia, la cantidad pagada en sellos no será reembolsable.

(12) Someter junto a su solicitud tres (3) declaraciones juradas de tres (3) personas que no tengan relación de consanguinidad o afinidad con el peticionario y que, so pena de perjurio, atestigüen que el peticionario goza de buena reputación en su comunidad, que no es propenso a cometer actos de violencia y que a su mejor saber éste se encuentra emocionalmente apto para poseer armas de fuego, por lo que no existe objeción a que tenga armas de fuego.

(13) Someter su solicitud cumplimentada bajo juramento ante notario, acompañada de una muestra de sus huellas digitales, tomada por un técnico de la Policía de Puerto Rico o agencia gubernamental estatal o federal competente, y acompañada de dos (2) fotografías de dos (2) pulgadas por dos (2) pulgadas de tamaño, a colores, suficientemente reciente como para mostrar al peticionario en su apariencia real al momento de la solicitud.

(B) Toda solicitud, en duplicado y debidamente cumplimentada, junto a los documentos y el comprobante arriba indicados, se radicarán en el Cuartel General de la Policía o en las comandancias de área donde resida el peticionario, reteniendo éste la copia sellada para su constancia. Dentro de un término de cinco (5) días laborables, el Superintendente expedirá una certificación de que la solicitud y todos los documentos requeridos han sido entregados, o requerirá la cumplimentación de los requisitos de la solicitud para poder emitir la certificación. A partir de que se expida la mencionada certificación, el Superintendente, dentro de un término que no excederá de ciento veinte (120) días naturales, determinará y certificará por escrito si el peticionario cumple con los requisitos establecidos en esta Ley para la concesión de la licencia de armas. Esto podrá lograrse mediante una investigación en los archivos de cualquier agencia gubernamental de Puerto Rico, Estados Unidos o el exterior a la que pueda tener acceso (incluyendo los archivos del *National*

Crime Information Center y del *National Instant Criminal Background Check System*, entre otros). De resultar la investigación del Superintendente en una determinación de que la persona no cumple con todos los requisitos establecidos en esta Ley, no le será concedida la licencia de armas, pero sin menoscabo a que el peticionario pueda solicitarla nuevamente en un futuro. Si el Superintendente no emite una determinación dentro del plazo antes mencionado de ciento veinte (120) días, éste tendrá la obligación de expedir un permiso especial con carácter provisional a favor del peticionario, en un término diez (10) días naturales. Dicho permiso especial con carácter provisional concederá todos los derechos, privilegios y prerrogativas de una licencia de armas ordinaria, durante una vigencia de sesenta (60) días naturales, período dentro del cual el Superintendente deberá alcanzar una determinación. Si al concluir la vigencia de dicho permiso con carácter provisional el Superintendente aún no hubiere alcanzado una determinación sobre la idoneidad del peticionario, dicho permiso con carácter provisional advendrá automáticamente a ser una licencia de armas ordinaria.

(C) El Superintendente podrá, discrecionalmente y de forma pasiva, sin perturbar la paz y tranquilidad del investigado o interrumpir la privacidad del hogar, realizar cuantas investigaciones estime pertinentes después de remitirse la licencia al peticionario; disponiéndose que el hecho de que se estén haciendo o no se hayan hecho las investigaciones no podrá ser impedimento para que se remita la licencia dentro de los términos antes indicados. Si después de realizada la investigación pertinente por el Superintendente, resultare que el peticionario ha dado información falsa a sabiendas en su solicitud o no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, se procederá de inmediato a la revocación e incautación de la licencia y a la incautación de todas las armas de fuego y municiones que tuviere el peticionario, quedando éste sujeto a ser procesado por el delito de perjurio y por las correspondientes violaciones a esta Ley.

(D) La licencia de armas que en este Artículo se establece faculta al concesionario a ser propietario de un máximo de dos (2) armas de fuego, salvo lo dispuesto más adelante sobre adquisiciones por vía de herencia o que el concesionario posea un permiso de tiro al blanco o de caza, en cuyo caso no habrá límite establecido. Además, faculta al concesionario a adquirir, comprar, vender, donar, traspasar, ceder, tener, poseer, custodiar, transportar, portar y conducir armas de fuego, municiones y cualquier accesorio pertinente, en todo lugar sujeto a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponiéndose:

(1) que las armas de fuego se podrán portar, conducir y transportar de forma oculta o no ostenciosa;

(2) que, salvo que se posea además un permiso de portación, el arma no se podrá portar en la persona del concesionario;

(3) que las armas de fuego sólo se podrán donar, vender, traspasar, ceder, dejar bajo la custodia o cualquier otra forma de traspaso de control o de dominio, a personas que posean licencia de armas o de armero, o una de las personas mencionadas en el Artículo 2.04 de esta Ley;

(4) que el concesionario sólo podrá transportar un (1) arma de fuego a la vez, salvo los concesionarios que posean a su vez permisos de tiro al blanco o de caza, quienes no tendrán limitación de cantidad para portar armas de fuego en su persona mientras se

encuentren en los predios de un club de tiro autorizado o en aquellos lugares donde se practique el deporte de caza, en conformidad a las leyes aplicables;

(5) que el concesionario sólo podrá comprar municiones de los calibres que puedan ser utilizados por las armas que posee inscritas a su nombre;

(6) que esta licencia de armas no autoriza al concesionario a dedicarse al negocio de compra y venta de armas de fuego, limitándose la compra y venta de éstas a sus armas personales; y

(7) que el concesionario podrá acudir a un club de tiro autorizado una vez al año, pagando la cuota que allí se le requiera, para entrenarse en el uso y manejo de sus armas; disponiéndose que para este propósito el Superintendente autorizará la compra de cincuenta (50) municiones adicionales a las permitidas por esta Ley, las cuales tendrán que ser consumidas en su totalidad en el club de tiro al que el concesionario haya asistido.

(E) Dentro del término de noventa (90) días de recibir su Licencia de Armas, prorrogable por noventa (90) días más si así se solicita dentro del término original, todo concesionario deberá radicar, de no haberla radicado antes, en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, una certificación expedida por un oficial autorizado de un club de tiro autorizado en Puerto Rico al efecto de que el peticionario ha aprobado un curso en el uso y manejo correcto y seguro de armas de fuego conforme a esta Ley. De no hacerlo, incurrirá en una falta administrativa de cien (100) dólares por cada mes de atraso, hasta un máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales se revocará su licencia y se incautará la misma, asi como toda arma y municiones que el peticionario haya adquirido. El Superintendente, para estos propósitos autorizará la compra de hasta un máximo de quinientas (500) municiones adicionales a las permitidas por esta Ley. Dichas municiones tendrán que ser consumidas en su totalidad por el concesionario durante el entrenamiento para la certificación. Lo dispuesto en este inciso no menoscabará lo dispuesto en el acápite (7) del inciso anterior.

(F) La Policía de Puerto Rico expedirá los duplicados de carnés de licencia de armas que interese un peticionario dentro del término de treinta (30) días naturales de serle solicitado previo el pago de cincuenta (50) dólares en un comprobante de rentas internas por cada duplicado. En el caso de cambio de categoría de la licencia, el costo para el cambio de categoría será de veinte (20) dólares.

Todo carné de la licencia de armas tendrá la fecha en la cual deberá ser actualizado, que será cinco (5) años de expedido, y ninguna persona podrá hacer transacciones de armas de fuego o municiones, ni tirar en un club de tiro, ni cazar, ni portar, conducir o transportar armas, si no hubiese solicitado su actualización como se indica en esta Ley, so pena de que se revoque la Licencia de Armas y se imponga multa administrativa de quinientos (500) dólares por tirar en un club de tiro, cazar, portar, conducir o transportar armas. Transcurridos seis (6) meses de su fecha vencimiento, sólo podrá vender sus armas de fuego a una persona con licencia de armero.

Cada cinco (5) años, en el quinto aniversario de la fecha de expedición de la Licencia de Armas, el peticionario vendrá obligado a actualizar su carné cumplimentando una declaración jurada dirigida al Superintendente de la Policía, previo el pago de los sellos de rentas internas dispuestos en el Artículo 2.02 de esta Ley, haciendo constar que las circunstancias que dieron base a la otorgación original se mantienen de igual forma o indicando de qué forma han cambiado. Dicha actualización se podrá realizar dentro de seis

se mantienen de igual forma o indicando de qué forma han cambiado. Dicha actualización se podrá realizar dentro de seis (6) meses antes o treinta (30) días después de la fecha de vencimiento de la licencia de armas. La no actualización del carné transcurridos los treinta (30) días antes mencionados conllevará una multa administrativa de cincuenta (50) dólares por mes hasta un máximo de seis (6) meses, cantidad que deberá ser satisfecha como requisito a la actualización. Si pasados seis (6) meses no se actualiza el carné, el Superintendente revocará la licencia de armas e incautará las armas y municiones, disponiéndose que el concesionario podrá actualizar su carné y reinstalar su licencia hasta seis (6) meses más después de la revocación o la incautación, lo que fuese posterior, mediante el pago del doble de la multa acumulada. Nada de lo anterior impide que una persona a quien se le ha revocado su licencia de armas por su inacción, solicite *de novo* otra licencia y se le conceda, siempre que hubiese pagado cualquier multa pendiente, en cuyo caso podrá recobrar las armas incautadas, si el Superintendente no hubiese dispuesto de ellas.

Se dispone que en caso que el concesionario estuviere residiendo fuera de Puerto Rico a la fecha aniversario de actualización del carnet o durante el periodo de actualización antes indicado, éste no vencerá hasta treinta (30) días de regresar el concesionario a Puerto Rico.

El Superintendente notificará a todo concesionario por correo dirigido a su dirección, seis (6) meses antes del vencimiento del carné, la fecha en que éste deberá ser actualizado. El Superintendente hará disponibles a través de los cuarteles de la Policía de áreas, de los armeros y del *internet* todos los formularios necesarios para realizar la actualización. Actualizado el carné, el Superintendente emitirá, previo satisfacción de derechos de renovación, el nuevo carné dentro de los próximos treinta (30) días naturales, excepto causa justificada para demorarlo.

Todo concesionario deberá informar al Superintendente su cambio de dirección residencial o postal dentro de treinta (30) días de realizarse el cambio, so pena de multa administrativa de doscientos (200) dólares, que deberá pagarse como requisito a la actualización del carné.

En cualquier momento, una persona podrá entregar su licencia de armas a la Policía para su cancelación, y conjuntamente entregará sus armas a la Policía o las traspasará a otra persona con licencia de armas o de armero.

Artículo 2.03.-Transferencia de Fondos

Se ordena al Departamento de Hacienda transferir al Superintendente las sumas que se recauden por concepto de los comprobantes de rentas internas que se acompañan en la solicitud que se requiere en el Artículo 2.02 de esta Ley. Estos fondos podrán ser utilizados para la adquisición de equipo y materiales que permitan la operación continua e ininterrumpida del Registro Electrónico, para sufragar el costo de cualquier campaña que se entienda necesaria llevar a cabo con el propósito de orientar al público sobre el uso y manejo de armas y de la legislación pertinente a esta materia.

Artículo 2.04.-Procedimiento de Expedición de Licencia de Armas a Ciertos Funcionarios del Gobierno

El Gobernador, los legisladores, los alcaldes, los secretarios, directores y jefes de agencias del Gobierno de Puerto Rico, los jueces estatales y federales, los fiscales estatales y federales y los procuradores de menores, el Superintendente, los miembros de la Policía, y todo agente del orden público, podrán portar armas de fuego. Además, los miembros de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y de la Guardia Nacional de Puerto Rico podrán portar armas sin licencia mientras se encuentren en funciones oficiales de su cargo. A esos fines, el Superintendente establecerá un

procedimiento expedito mediante el cual otorgará a los funcionarios antes mencionados, salvo a los agentes del orden público y al propio Superintendente, una licencia de portación de armas especial.

Artículo 2.05.-Permisos de Portación de armas expedido por el Tribunal

(A) La sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia concederá, de no existir causa justificable para denegarlo, un permiso para portar, transportar y conducir cualquier pistola o revólver legalmente poseído, previa audiencia con el Ministerio Público, a toda persona poseedora de una licencia de armas que demostrare temer por su seguridad. El peticionario deberá radicar junto a su solicitud de portación, un sello de doscientos cincuenta (250) dólares a favor del Tribunal, y una certificación expedida por un oficial autorizado de un club de tiro en Puerto Rico al efecto de que el peticionario ha aprobado un curso en el uso y manejo correcto y seguro de armas de fuego conforme a esta Ley.

Los requisitos exigidos para la expedición de una licencia de armas dispuestos en el Artículo2.02 de esta Ley serán considerados por el tribunal al momento de evaluar la concesión del permiso de portación.

El permiso para portar armas podrá renovarse mediante la presentación al tribunal de un sello de cien (100) dólares a favor del Tribunal, y una declaración jurada en la que se haga constar que las circunstancias que dieron lugar a la concesión original de la licencia aún prevalecen al momento de presentarse la solicitud. En el caso de existir algún cambio, el mismo deberá ser justificado previo a la concesión de la renovación. Además, deberá mostrar evidencia de poseer una licencia de armas vigente.

Deberá acompañarse una declaración jurada a los efectos que cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.02 de esta Ley y que todo el contenido de la solicitud es correcto y cierto. El tribunal, *motu propio* o a solicitud del Ministerio Público, podrá celebrar una vista si lo estimare necesario, para determinar si las condiciones que dieron lugar a la concesión de la licencia aún prevalecen.

(B) El permiso de portación aquí otorgado tendrá una duración de cinco años y estará sujeto a la vigencia de la licencia de armas. En los casos en que se deniegue el permiso, las cantidades pagadas mediante sellos no serán rembolsables.

(C) Anualmente, a partir de la concesión del permiso de portar, la persona deberá someter al Superintendente una nueva certificación en el uso, manejo y medidas de seguridad de armas de fuego, certificada por un club de tiro. Será deber del Superintendente requerir dicha certificación al concesionario de la categoría de portación cada año. El Superintendente, para estos propósitos, autorizará la compra de hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) municiones adicionales a las permitidas en esta Ley, las cuales tendrán que ser consumidas en su totalidad en el club de tiro al que el concesionario haya asistido durante el entrenamiento de certificación.

Los concesionarios que no cumplan con el requisito de la certificación anual no podrán portar un arma hasta tanto sean certificados, so pena de multa administrativa de quinientos (500) dólares; en casos de una segunda infracción a lo dispuesto en este párrafo, el Superintendente además revocará el permiso de portación, sin mediar autorización del Tribunal.

(D) El permiso de portación será incorporado por el Superintendente a la licencia de armas del concesionario, haciendo constar la categoría de portar, según lo establecido en el Artículo 2.02(F), dentro de los diez (10) días naturales siguientes de haber entregado el concesionario la autorización del Tribunal.

Artículo 2.06.-Licencia de Armas, Permisos de Portación; Personas exentas del pago del Comprobante

Las siguientes personas estarán exentas del pago de los comprobantes de Renta Internas a que se refiere el Artículo 2.02 de esta Ley:

(1) Las personas con impedimento físico que se dediquen al deporte de tiro al blanco, según sea certificado por el Comité Olímpico;

(2) El gobernador, los legisladores, los jueces estatales y federales, los alcaldes, y los secretarios, directores y jefes de agencias del Gobierno de Puerto Rico;

(3) Los Agentes del Orden Público y Agentes de Rentas Internas;

(4) Los funcionarios, agentes y empleados del gobierno de Puerto Rico, que, por razón del cargo y las funciones que desempeñan, vienen requeridos a portar armas;

(5) Los ex-gobernadores, ex-legisladores, ex-superintendentes, ex-jueces estatales y federales, y ex-alcaldes de Puerto Rico; y

(6) Los ex-agentes de orden público, siempre que el retiro haya sido honrable y que hayan servido más de diez (10) años.

Artículo 2.07.-Acusación por delito grave; ocupación de armas

Luego de una determinación de causa probable para el arresto de cualquier persona a la cual se le haya otorgado una licencia de armas, por la comisión de cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 2.11 o de violaciones a las disposiciones de esta Ley, el tribunal suspenderá provisionalmente la licencia hasta la determinación final del procedimiento criminal. Disponiéndose además que el tribunal ordenará la ocupación inmediata de la totalidad de las armas y municiones del concesionario para su custodia en el Depósito de Armas y Municiones de la Policía. De resultar el acusado con una determinación de no culpabilidad, final y firme, el juez ordenará la inmediata devolución de su licencia de armas y de las armas y municiones. Toda arma y municiones así devueltas deberán entregarse en las mismas condiciones en que se ocuparon. El concesionario estará exento del pago por depósito. De resultar la acción judicial en una de culpabilidad, final y firme, el Superintendente revocará la licencia permanentemente y se incautará finalmente de todas sus armas y municiones.

Artículo 2.08.-Licencia de Armero; Informe de Transacciones

(A) Ninguna persona podrá dedicarse al negocio de armero o comerciante en armas de fuego y municiones, sin poseer una licencia expedida por el Secretario del Departamento de Hacienda. Dichas licencias vencerán a partir de un (1) año desde la fecha de su expedición y estarán nuevamente sujetas a las formalidades y requisitos de solicitud de esta Ley. Las licencias de armeros estarán sujetas a la aprobación y certificación de la Policía, previa inspección, sobre las medidas de seguridad exigidas en la edificación donde esté ubicado el establecimiento. La solicitud para renovación de una licencia deberá radicarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

(B) Cada transacción referente a la introducción de armas a Puerto Rico por armeros o a la venta de armas y municiones entre armeros deberá ser informada mediante el sistema electrónico establecido por esta Ley. De no estar disponible dicho sistema al momento de la transacción, será informada al Superintendente en formulario que proveerá éste, debiendo expresar en el mismo el nombre, domicilio, sitio del negocio y particulares de la licencia, tanto del vendedor como del comprador, así como la cantidad y descripción, incluyendo el número de serie de las armas o municiones objeto de cada transacción, según lo requiera el Superintendente.

(C) Un armero que posea una licencia expedida de acuerdo con esta Ley, podrá adquirir un arma que esté inscrita en el registro de armas bajo las disposiciones de esta Ley, por compra de la persona que la haya inscrito a su nombre siempre que tal persona tenga una licencia de armas expedida de acuerdo con esta Ley. Al efectuarse cualquier venta de armas de fuego o municiones, la transacción deberá ser informada mediante el sistema electrónico establecido por esta Ley. De no estar disponible dicho sistema al momento de la transacción, el vendedor y comprador deberán notificarlo por escrito y con acuse de recibo al Superintendente, mediante el formulario que proveerá éste a esos fines.

Artículo 2.09.-Requisitos de un Peticionario para Licencia de Armero

(A) Toda persona que desee obtener o trasladar de local una licencia de armero radicará ante el Secretario del Departamento de Hacienda una solicitud jurada ante notario, acompañada de un comprobante de rentas internas de quinientos (500) dólares, en el formulario que proveerá el Secretario de Hacienda para éstos propósitos. Luego de la aprobación de la solicitud por el Secretario de Hacienda, la misma será remitida al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, y ninguna licencia será expedida de conformidad con este Artículo si se demostrare que el peticionario no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.02(A), excepto que tendrá que ser ciudadano de los Estados Unidos.

(B) Ninguna licencia de armero será expedida de conformidad con este Artículo, sin que previamente se haya practicado por la Policía una investigación de todas las declaraciones contenidas en la solicitud y sin que los archivos de la Policía y los demás archivos accesibles (incluyendo los archivos del *National Crime Information Center* y del *National Instant Criminal Background Check System*) hayan sido examinados a los fines de determinar cualquier convicción anterior del peticionario. No se expedirá licencia alguna si no se cumplieran con todas las disposiciones de este Artículo, o si las declaraciones contenidas en la solicitud no resultaren ciertas.

(C) Si el peticionario es una corporación o una sociedad, la solicitud deberá estar firmada y jurada por el presidente, el secretario y el tesorero de la corporación, o por todos los socios directores de la sociedad; deberá indicar el nombre de la corporación o de la sociedad, sitio y fecha de su incorporación o constitución, sitio de su oficina principal o domicilio, nombre de la ciudad o pueblo, calle y número donde será establecido el negocio, agencia, sub agencia, oficina o sucursal para la cual se interese la licencia. Una licencia expedida bajo las disposiciones de este Artículo será válida solamente para los negocios mencionados y descritos en la licencia. Dicha licencia no podrá traspasarse a ningún otro negocio ni a ninguna otra persona, y quedará automáticamente cancelada al disolverse la corporación o sociedad o sustituirse cualquiera de los oficiales de la corporación que suscribieron la solicitud, o al ingresar algún nuevo socio director en el caso de una sociedad, aunque dicha licencia podrá ser renovada tan pronto se cumpla con lo dispuesto en este Artículo en relación con el nuevo oficial o el nuevo socio. En estos casos, el Secretario de Hacienda expedirá una licencia provisional mientras se efectúa el trámite de renovación.

(D) Cuando el peticionario es una corporación o sociedad, no se expedirá licencia alguna si cualquier oficial de la corporación o socio director de la sociedad no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.02(A), excepto que tendrá que ser ciudadano de los Estados Unidos.

(E) En todo caso, la licencia de armero deberá ser expedida dentro de ciento veinte (120) días de radicada la solicitud personalmente o por correo certificado al Secretario del Departamento de Hacienda, sin perjuicio de que el Superintendente pueda continuar su investigación posteriormente y revocar la licencia si hubiera causa legal para ello.

Artículo 2.10.-Condiciones para Operaciones de Armeros; Constancias de Transacciones

Una persona, sociedad o corporación a la cual se le hubiera expedido una licencia de armero podrá dedicarse a la venta de armas y municiones, o al negocio de armero bajo las siguientes condiciones:

(a) El negocio se explotará solamente en el local designado en la licencia. Los armeros a quienes la Policía no les hubiese certificado que han cumplido con las medidas de seguridad de acuerdo con esta Ley, no podrán iniciar operaciones hasta cumplir con las mismas, ni podrán mantener en tal local armas o municiones que no sean aquellas que se esté autorizado a poseer y portar por el armero de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La infracción de este inciso por el armero o aspirante a armero constituirá falta administrativa que será sancionada con multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares, a discreción del Superintendente. Además, conllevará que el Superintendente revoque la licencia. Éste deberá inscribir cualquier modificación en el Registro Electrónico.

(b) Ningún armero recibirá arma alguna para su reparación, modificación, limpieza, grabación, pulimento, o para efectuar cualquier otro trabajo mecánico, sin que se le muestre previamente la licencia de armas, ni aceptará un arma de fuego bajo condición alguna que tenga su número de serie mutilado. La infracción de este inciso por parte del armero constituirá falta administrativa, y será sancionada con multa de diez mil (10,000) dólares. No cumplir con este requisito conllevará la revocación de la licencia por el Superintendente.

(c) La licencia de armero o copia certificada de la misma deberá colocarse en el establecimiento, de modo que pueda leerse con facilidad. No cumplir con este requisito podrá conllevar imposición de multa administrativa de cinco mil (5,000) dólares.

(d) Todo armero deberá tener en algún lugar visible al comprador o cliente la siguiente advertencia:

"El uso de un dispositivo de seguridad (*locking device* o *safety lock*) es recomendable para un arma de fuego. Toda arma cargada, así como sus municiones deberán mantenerse fuera del alcance de menores o personas no autorizadas a utilizarlas. Es aconsejable guardar sus armas separadas de las municiones."

No cumplir con este requisito conllevará la imposición de una multa administrativa de cinco mil (5,000) dólares.

(e) Se llevará constancia de cada arma vendida y de cada venta de municiones, en libros destinados a este fin que serán impresos en la forma que prescriba el Superintendente, quien suministrará estos libros a los armeros, previo el pago por éstos de los costos correspondientes, según se disponga mediante reglamento. La constancia de cada venta será firmada personalmente por el comprador y por la persona que efectúe la venta, haciéndolo cada uno en presencia del otro; y dicha constancia expresará la fecha, día y hora de la venta, calibre, fabricación, modelo y número de fábrica del arma, calibre, marca y cantidad de municiones, y el nombre y número de licencia de armas. El vendedor anotará la descripción de las municiones,

la cantidad que vende y la fecha, día y hora de la venta en el formulario que le proveerá el Superintendente. El Superintendente tendrá la obligación de mantener el registro organizado de forma que facilite comprobar en cualquier momento la cantidad de municiones que adquiere cada tenedor de licencia.

(f) Cuando las municiones vendidas sean de las descritas en el segundo párrafo del Artículo 5.01(A) de esta Ley, el vendedor llevará un registro especial en libros y formularios destinados a este fin que serán impresos en la forma que prescriba el Superintendente, también suministrado en conformidad al inciso anterior, en el que aparecerá el nombre del comprador, la descripción de las municiones y la fecha, día y hora de la venta. Además, dicho registro contendrá lo siguiente:

(1) Una descripción completa de cada arma, incluyendo: (i) el fabricante de la misma; (ii) el número de serie que aparezca grabado en la misma; (iii) el calibre del arma; y (iv) el modelo y tipo del arma. En el caso de ventas al por mayor de armas del mismo calibre, modelo y tipo, el armero puede acumular dichas ventas en sus récords, siempre y cuando las mismas sean hechas en una misma fecha y a un solo comprador.

(2) El nombre y dirección de cada persona de la cual se recibió el arma para la venta en la armería, conjuntamente con la fecha de adquisición.

(3) El nombre, número de licencia y dirección de la persona, natural o jurídica, a quien se vendió y la fecha de la entrega.

La utilización del sistema de registro electrónico no eximirá del cumplimiento de las disposiciones de este Artículo.

(g) Los documentos y libros deberán mantenerse en el negocio indicado y descrito en la licencia, y deberán estar disponibles durante horas laborables para su inspección por cualquier funcionario del Ministerio Público o agente del orden público. En los casos de revocación de la licencia según se prescribe en este Artículo o del cese de operaciones del negocio, dichos libros y constancias deberán ser entregados inmediatamente al Superintendente.

(h) No se exhibirán armas, municiones o imitaciones de los mismos en ningún lugar de un establecimiento comercial dedicado a la venta de armas, donde puedan ser vistas desde el exterior del negocio. No cumplir con este requisito podrá conllevar la imposición de una multa administrativa de cinco mil (5,000) dólares. Disponiéndose, que en casos de inobservancia de las medidas de seguridad o de las medidas dispuestas en este Artículo en dos (2) o más ocasiones, por parte de los armeros, el Superintendente, previa notificación escrita, podrá revocar la licencia. De la persona no estar de acuerdo, podrá llevar una acción de revisión, en conformidad a la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

(i) Todo armero a quien se le haya expedido una licencia bajo las disposiciones de este Artículo, que deje de llevar las constancias y libros que aquí se exigen, incurrirá en delito grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años y pena de multa que no excederá de cien mil (100,000) dólares. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años. Además, el Superintendente revocará cualquier licencia de armas o de armero que esta persona posea.

Artículo 2.11.-Fundamentos para Rehusar Expedir Licencia

El Superintendente no expedirá licencia de armas ni el Secretario del Departamento de Hacienda expedirá licencia de armero, o de haberse expedido se revocarán y el Superintendente se incautará de la licencia y de las armas y municiones de cualquier persona que haya sido convicta, en o fuera de Puerto Rico, de cualquier delito grave o su tentativa, por conducta constitutiva de violencia doméstica según tipificada en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por conducta constitutiva de acecho según tipificada en la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, ni por conducta constitutiva de maltrato de menores según tipificada en la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada. Disponiéndose, además, que tampoco se expedirá licencia alguna a una persona con un padecimiento mental que lo incapacite para poseer un arma, un ebrio habitual o adicto al uso de narcóticos o drogas, ni a persona alguna que haya renunciado a la ciudadanía americana o que haya sido separado bajo condiciones deshonrosas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o destituido de alguna agencia del orden público del Gobierno de Puerto Rico, ni a ninguna persona que haya sido convicta por alguna violación a las disposiciones de esta Ley o de la anterior Ley de Armas.

Artículo 2.12.-Registro de Armas; Pérdida y Entrega de Arma de Fuego; Muerte del Poseedor de Licencia

(A) El Registro de Armas creado en el Cuartel General de la Policía, se ajustará en su organización y funcionamiento a las disposiciones de esta Ley y será llevado en forma computadorizada, sistemática y ordenada de manera que se facilite la búsqueda de información. Este Registro deberá estar debidamente custodiado.

(B) Toda arma de fuego legalmente poseída después de entrar en vigor esta Ley, deberá ser inscrita en el Registro de Armas; en caso de que no estuviere previamente inscrita. El Superintendente entregará al declarante una constancia de dicha inscripción.

(C) Toda persona que posea o tenga bajo su dominio un arma debidamente autorizada por Ley y la pierda, se le desaparezca o se la hurten, lo notificará, mediante la presentación de una querella al distrito o precinto policíaco donde éste resida o en el cuartel de la Policía más cercano, inmediatamente advenga conocimiento de su pérdida, desaparición o hurto. Si no cumple tal obligación, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares.

(D) Cuando falleciere una persona debidamente autorizada para la tenencia de armas, será deber de todo administrador, albacea o fideicomisario, o de cualquiera de ellos que actúe en Puerto Rico, y de cualquier subadministrador, agente o persona autorizada legalmente para administrar los bienes, notificar su fallecimiento al Superintendente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del fallecimiento. La notificación expresará el nombre, residencia y circunstancias personales del fallecido. No notificar este hecho constituirá delito menos grave que será sancionado con pena de multa no mayor de quinientos (500) dólares. El Superintendente dispondrá lo necesario para el recibo, almacenamiento, custodia y/o disposición de dichas armas, mientras se distribuye la herencia. Si las armas fueren adjudicadas a un heredero que sea elegible para obtener una licencia de armas, y se le expidiere tal licencia, dicha arma o armas le será entregada; disponiéndose que si dicho heredero ya fuera dueño del número máximo de armas permitido en esta Ley, el Superintendente concederá un permiso especial para la tenencia del arma adquirida por disposición de herencia, según el formulario que establezca éste mediante reglamento. De serle denegada tal licencia, o de disponerse la venta de dicha arma en pública subasta, la misma podrá ser adquirida únicamente por una persona con licencia de armas vigente, mediante subasta o por un armero debidamente autorizado por esta Ley y, de no ser así

adquirida, dicha arma será entregada para su decomiso al Superintendente, tal como se dispone en esta Ley.

Artículo 2.13.-Motivos Fundados para Facultar a los Agentes del Orden Público a Ocupar Armas

Cualquier Policía Estatal o Municipal podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia la ocupación de un arma cuando tuviese motivos fundados para entender que el tenedor de la licencia hizo o hará uso ilegal de dicha arma, para causar daño a otras personas; por haber proferido amenazas de cometer un delito; por haber expresado su intención de suicidarse; cuando haya demostrado reiteradamente negligencia o descuido en el manejo del arma; cuando se estime que el tenedor padece de una condición mental, se le considere ebrio habitual o es adicto a sustancias controladas; o en cualquier otra situación de grave riesgo o peligro que justifique esta medida de emergencia. Un agente del orden público podrá también ocupar un arma autorizada cuando se arreste al tenedor de la misma por la comisión de un delito grave o delito menos grave que implique violencia. A solicitud de parte afectada, el Superintendente celebrará una vista administrativa en un término no mayor de sesenta (60) días para sostener, revisar o modificar la ocupación del agente del orden público. El Superintendente deberá emitir su decisión en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la celebración de dicha vista administrativa formal y de resultar favorable a la parte afectada la determinación de Superintendente, éste ordenará la devolución inmediata del arma o armas ocupadas.

Artículo 2.14.-Armas de Asalto Semiautomáticas; Fabricación, importación, distribución, posesión y transferencia

(A) No se podrá fabricar o hacer fabricar, ofrecer, vender, alquilar, prestar, poseer, usar, traspasar o importar un Arma de Asalto Semiautomática. No obstante, esta prohibición no será de aplicación a:

(1) la posesión, uso, transferencia, en Puerto Rico, o importación desde el territorio de los Estados Unidos, por personas cuya licencia contenga la categoría de tiro al blanco, de caza o posea licencia de armero, de aquellas armas de asalto legalmente existentes en la Nación de los Estados Unidos de Norte América, a la fecha de entrar en vigor esta Ley; o

(2) la fabricación, importación, venta o entrega, por personas con licencia de armero, para uso de estas armas en el cumplimiento del deber por los Agente del Orden Público, del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos, o para el uso de las fuerzas armadas del Gobierno de los Estados Unidos o de Puerto Rico.

B) Las Armas de Asalto Semiautomáticas a que se refiere este Artículo son las siguientes:

(1) Norinco, Mitchell, y Poly Technologies Avtomat Kalashnikovs (todos los modelos de AK);

(2) Action Arms Israeli Military Industries UZI y Galil;

(3) Beretta Ar70 (SC-70);

(4) Colt AR-15;

(5) Fabrique National FN/FAL, FN/LAR, y FNC;

(6) SWD M-10, M-11, M-11/9, y M-12;

(7) Steyr AUG;

(8) INTRATEC TEC-9, TEC-DC9 y TEC-22; y

(9) Escopetas *revolving cylinder*, tales como (o similares a) la *Street Sweeper* y el *Striker 12*.

Además, será considerada como un arma de asalto semiautomática:

(1) Un rifle semiautomático que pueda ser alimentado mediante retroalimentación por un abastecedor o receptáculo removible y que contenga más de dos (2) de las siguientes características:

(a) culata plegadiza o telescópica;

(b) empuñadura de pistola (*pistol grip*) que sobresale manifiestamente por debajo de la acción del arma;

(c) montura para bayoneta;

(d) supresor de fuego o rosca para acomodar un supresor de fuego (*flash suppressor*); o

(e) lanzador de granadas, excluyendo los lanzadores de bengalas.

(2) Una pistola semiautomática que pueda ser alimentada mediante retroalimentación por un abastecedor o receptáculo removible y que contenga más de dos (2) de las siguientes características:

(a) un abastecedor o receptáculo de municiones que se fija a la pistola por fuera de la empuñadura de la pistola (*pistol grip*);

(b) un cañon con rosca en su punta delantera capas de aceptar una extensión al cañon, supresor de fuego (*flash suppressor*), agarre para la mano al frente del arma o un silenciador;

(c) una cubierta que se puede fijar cubriendo parcial o total el cañon permitiendo a quien dispara el arma, sujetarla con la mano que no esta oprimiendo el gatillo y no quemarse;

(d) un peso de manufactura en exceso a cincuenta (50) onzas descargada; o

(e) una versión semiautomática de un arma automática.

(3) Una escopeta semiautomática que contenga dos (2) o más de las siguientes características:

(a) culata plegadiza o telescópica;

(b) empuñadura de pistola (pistol grip) que sobresale manifiestamente por debajo de la acción del arma;

(c) abastecedor o receptáculo de municiones fijo con capacidad para más de cinco (5) cartuchos; o

(d) capaz de recibir un abastecedor o receptáculo de municiones removible.

(C) Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de treinta y seis (36) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dieciocho (18) años.

No constituirá delito la posesión o uso de estas armas en el cumplimiento del deber por los miembros de la Policía, y aquellos otros agentes del orden público debidamente autorizados a portar armas de fuego conforme se establece en esta Ley.

La aplicación de las disposiciones de este Artículo serán prospectivas a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 2.15.-Comité Interagencial para Combatir Tráfico Ilegal de Armas

Se establece el Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones y facultades que recaen en el Superintendente. Este Comité estará integrado por el Secretario del Departamento de Justicia, quien lo presidirá; el Superintendente de la Policía; el Secretario del Departamento de Hacienda; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; un representante del deporte del tiro al blanco certificado por las Federaciones de Tiro de Puerto Rico y

nombrado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; y un ciudadano que representará el interes público, quien será seleccionado y nombrado por consenso entre los funcionarios que integren el Comité.

El Comité tendrá a su cargo principalmente la evaluación del problema de importación, tráfico y uso ilegal de armas y municiones en Puerto Rico, con miras a detectar y desarticular los puntos, lugares o circunstancias que propicien la introducción y tráfico ilegal de estas armas y municiones.

Será responsabilidad del Comité, además, diseñar los planes de acción coordinados que sean efectivos para lograr los propósitos antes enunciados y para mejorar los sistemas de registro y control de armas y municiones en Puerto Rico.

El Comité examinará, revisará y hará las recomendaciones pertinentes al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre las medidas legislativas, disposiciones o normas que deberán ser objeto de revisión, derogación o adaptación, a fin de combatir la importación y tráfico ilegal de armas y municiones.

El Comité adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y sus decisiones serán adoptadas por mayoría.

El Comité atenderá con prioridad y establecerá los mecanismos viables y adecuados para identificar el modo y frecuencia con que se importan armas y municiones a Puerto Rico y su procedencia. El Comité deberá, además, tomar medidas o formular recomendaciones para que las compañías de transportación marítima y las compañías de mudanza recopilen y pongan a disposición del Comité información confiable sobre el tráfico, importación y exportación de armas y municiones que facilite la consecución de los objetivos de esta Ley.

Será obligación del Secretario de Justicia, en su capacidad de Presidente y a nombre del Comité, rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa con recomendaciones sobre la implantación de dicho reglamento en o antes del treinta y uno (31) de enero de cada año.

Artículo 2.16.-Centro de Rastreo y Análisis

El Superintendente, mediante reglamento, establecerá en el Cuartel General de la Policía un Centro de Rastreo y Análisis para investigar el origen de toda arma recuperada o que se encuentre en posesión ilegal de una persona.

CAPITULO III
PERMISOS DE TIRO AL BLANCO

Artículo 3.01.-Facultades y Deberes del Secretario y del Superintendente

El Secretario tendrá los siguientes deberes, poderes, funciones y obligaciones con respecto al deporte del tiro al blanco en Puerto Rico:

(a) Fomentar el desarrollo del deporte del tiro al blanco en Puerto Rico, cooperando para este fin con los clubes, las federaciones de tiro y organizaciones de tiro existentes o que puedan organizarse en el futuro, por todos los medios disponibles a su alcance.

(b) Certificar que una persona es participante *bona fide* del deporte de tiro al blanco, para que el Superintendente considere la expedición de un permiso de tiro al blanco.

(c) Certificar que una entidad es un club o federación de tiro al blanco *bona fide*, para que el Superintendente considere la expedición de el permiso correspondiente.

(d) Organizar y celebrar anualmente campeonatos de tiro con las armas permitidas por Ley.

(e) Nombrar los jueces, anotadores y oficiales de campo que actuarán en los mismos; y seleccionar y proveer los trofeos, medallas, o diplomas que se otorguen como premio a los vencedores.

(f) Declarar anualmente un "Campeón Nacional" en cada categoría a base de la puntuación en cada campeonato, y publicar una nota de la puntuación obtenida por los primeros seis (6) concursantes en

cada categoría. El título de campeón lo ostentará el ganador en cada categoría durante el período que termina con la celebración del próximo campeonato. No será necesario igualar o sobrepasar el récord anterior para ser declarado campeón, sino que bastará con establecer la puntuación más alta entre los participantes.

(g) Asistir o delegar en una persona de su selección, a todos los concursos o torneos de tiro al blanco que se celebran en Puerto Rico bajo los auspicios de cualquier club u organización de tiro, cuando así lo estime conveniente o le sea solicitado por el club auspiciador.

(h) Dada la naturaleza turística de Puerto Rico, cooperar con los clubes y organizaciones de tiro en la celebración de torneos o campeonatos internacionales; disponiéndose que en estos casos, el Secretario, a requerimiento del club patrocinador donde se celebrará el torneo, expedirá permisos provisionales de tiro, en forma expedita, a los participantes de otras jurisdicciones, sin otros requisitos que los contemplados en esta Ley.

Por su parte, el Superintendente tendrá los siguientes deberes, poderes, funciones y obligaciones con respecto al deporte del tiro al blanco en Puerto Rico:

(a) Expedir permisos de tiro al blanco a todas aquellas personas con licencia de armas que lo soliciten, y que cumplan y reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones de esta Ley; disponiéndose que a los Policías Estatales, Municipales, y las personas con impedimento físico se les eximirá del pago de los derechos de rentas internas que requiere la ley, notificando de ello al Superintendente de manera tal que se haga la anotación correspondiente en el carné del concesionario y el registro central de la Policía contra la licencia de armas de la persona en cuestión.

(b) Cancelar los permisos de tiro al blanco según se dispone en esta Ley, notificando a los interesados, y al Superintendente la cancelación de el Permiso de Tiro.

(c) Llevar un registro en el cual conste el nombre, edad, dirección de toda persona a quien se le haya expedido un permiso de tiro al blanco, así como su número de licencia de armas y el número del sello federativo de la federación a la cual pertenece; además, informar al Superintendente las cancelaciones de permisos vigentes de tiro por no renovar el sello federativo como aquí se dispone.

(d) Expedir licencias a los clubes de tiro al blanco que las soliciten, previa recomendación favorable del Superintendente.

(e) Cancelar licencias expedidas a los clubes de tiro al blanco según se dispone en esta Ley, notificando a los interesados y al Superintendente.

(f) Llevar un registro del nombre, dirección y demás circunstancias de los clubes de tiro al blanco que hayan obtenido las licencias correspondientes bajo las disposiciones de esta Ley.

(g) Llevar un registro del nombre, dirección y número de la licencia expedida a cada club de tiro al blanco.

Artículo 3.02.-Licencias para Clubes de Tiro; Reglamentación

(A) Se concederán licencias para clubes de tiro sólo a aquellos clubes dedicados al deporte del tiro al blanco que estén constituidos conforme a lo dispuesto en esta Ley. La solicitud de licencia deberá hacerse por el dueño o presidente y secretario del club u organización dedicada al deporte de tiro al blanco, y la licencia que se expida al efecto permitirá la práctica del deporte por dos (2) años, solamente en el sitio o sitios destinados para ello por el Secretario. Todo club u organización que se dedique o quiera dedicarse al deporte de tiro al blanco suministrará en su solicitud de licencia los datos que a continuación se expresan:

(1) Nombre del club u organización;

(2) Localización del polígono;

(3) Descripción de las facilidades con que cuenta al momento de la solicitud para la práctica del deporte;

(4) Una lista, por duplicado, de los nombres del dueño del club o todos los directores y oficiales, incluyendo de cada cual su dirección postal y residencial, edad y ocupación, así como una certificación jurada de que el club cuenta con más de veinticinco (25) socios;

(5) Cuando se trate de una corporación o una sociedad, una certificación de que ha sido debidamente constituida bajo las leyes de Puerto Rico;

(6) Un giro o cheque por valor de doscientos (200) dólares, como pago por la cuota a pagarse por un año o fracción de año económico;

(7) Una certificación de afiliación a una Federación de Tiro; y

(8) Un certificado de seguro, que mantendrá vigente, de "todo riesgo", de responsabilidad pública (cubierta amplia) por una cuantía no menor de trescientos mil (300,000) dólares por daños o lesiones corporales (incluso muerte) y daños a la propiedad ajena o de terceras personas. Dicho certificado de seguro deberá ser emitido por una compañía debidamente reconocida para hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

(B) En los casos de la solicitud para la renovación de la licencia para un club de tiro, el club deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en el inciso anterior, salvo que el costo de la cuota de renovación será de cien (100) dólares. La licencia así renovada tendrá también una vigencia de un (1) año.

(C) El Superintendente podrá denegar la licencia original o la renovación solicitada a cualquier club u organización, si la solicitud no cumpliere con todos los requisitos del inciso (A) de este Artículo.

Artículo 3.03.-Licencias para Clubes de Tiro; Revocación

No podrá funcionar en Puerto Rico club alguno que se dedique al deporte del tiro al blanco sin la correspondiente licencia expedida por el Superintendente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 3.02 de esta Ley. Disponiéndose que las licencias de esos clubes estarán sujetas a revocación por el hecho de permitir tirar con armas de fuego a personas que no tengan los permisos contemplados en esta Ley, todo ello sin menoscabo a las demás causas de revocación de licencias que se establecen en esta Ley. Las personas que única y exclusivamente se dedican a la práctica o competencia del tiro al blanco con armas neumáticas en clubes de tiro, no estarán requeridas de licencia o permiso alguno. Para este caso si estarán requeridas de ser miembros o socios de algún club de tiro y una Federación de Tiro u Organización de Tiro.

Artículo 3.04.-Permisos de Tiro al Blanco

(A) Toda persona que tenga una licencia de armas expedida en conformidad a esta Ley, podrá solicitar al Superintendente un permiso de tiro al blanco. Proveerá bajo juramento ante notario toda la información requerida en los formularios de solicitud preparados a esos efectos por el Superintendente, los cuales requerirán al menos un sello de rentas internas de veinticinco (25) dólares, un retrato dos (2) pulgadas por dos (2) pulgadas, y un sello de una federación de tiro. El Superintendente, dentro del término de treinta (30) días laborables de recibida la solicitud, expedirá la el permiso solicitado, salvo que exista causa justificable para la denegación.

(B) No se expedirá permiso de tirador a persona alguna que no sea miembro de un club u organización de tiro al blanco y una federación de tiro, debidamente reconocidos por el Secretario.

(C) Los permisos de tiro al blanco vencerán junto a la licencia de armas del concesionario, y podrán ser renovados de igual forma al procedimiento establecido en los incisos anteriores. No obstante, el costo de renovación será de diez (10) dólares en sellos de rentas internas. La solicitud de renovación se hará mediante declaración jurada. Pasados los seis (6) meses luego del vencimiento de su licencia de armas, el peticionario vendrá obligado a iniciar el proceso señalado en el inciso (A) de este Artículo.

(D) El poseedor de un permiso de tiro al blanco deberá mantener en vigor su afiliación a un club de tiro y a una federación de tiro debidamente reconocidos por el Secretario, durante el término de vigencia de dicho permiso. De no cumplirse con este requisito, el permiso de tiro quedará automáticamente

revocado. Esta revocación en particular no conlleva un cancelación de su correspondiente licencia de armas y no impedirá que el interesado solicite *de novo* un permiso de tiro al blanco en fecha subsiguiente.

(E) El permiso de tiro al blanco será incorporado por el Superintendente a la licencia de armas del concesionario, haciendo constar la categoría de tiro al blanco según lo establecido en el Artículo 2.02(F), dentro de los treinta (30) días naturales de haber entregado el concesionario la autorización del Secretario.

(F) El permiso de tirador facultará al poseedor transportar armas de fuego y municiones, sin límite de número, y a disparar armas en las facilidades o lugares de tiro y participar en cualquier campeonato, concurso o torneo de tiro auspiciado por cualquier club u organización de tiro, siempre que satisfaga el derecho de participación exigido por la institución organizadora; disponiéndose que el oficial del club encargado de las inscripciones negará el uso de las facilidades a cualquier persona que no presente su licencia de armas con categoría de tiro al blanco y evidencia de membresía activa de un club de tiro o los permisos contemplados en esta Ley.

(G) Previa certificación de una de las federaciones de tiro reconocida por el Departamento de Recreación y Deportes, el Superintendente podrá expedir un permiso de tiro al blanco, por el término de vigencia de la licencia de armas del padre, madre, tutor o encargado, a aquellos menores de edad que practiquen el deporte de tiro con armas de fuego, siempre que tengan siete (7) años cumplidos y medie la autorización del padre, madre, tutor o el custodio, siempre que éste posea a su vez un permiso de tiro al blanco. El padre, madre, tutor o encargado del menor someterá junto con la solicitud de tiro al blanco una declaración jurada en la que se haga responsable de todos los daños que pueda causar el menor mientras éste utiliza las armas de tiro al blanco de su padre, madre, tutor o encargado. El padre, madre, tutor o encargado del menor que suscriba la declaración jurada debe tener permiso vigente de tiro al blanco. El menor sólo podrá usar y manejar armas de tiro al blanco en un club de tiro al blanco, siempre que esté acompañado y bajo la supervisión directa del padre, madre, tutor o encargado.

La solicitud de permiso para menores debrá acompañarse, además, con un sello de rentas internas de veinticinco (25) dólares y dos (2) retratos de dos (2) pulgadas por dos (2) pulgadas, uno de los cuales deberá adherirse a una licencia especial de tiro al blanco, cuyo carné será impreso sobre un fondo azul y lo suficientemente pequeño como para ser portado en billeteras de uso ordinario, será laminado y contendrá, además de la fotografía del menor, su nombre completo, su fecha de nacimiento, el número del permiso y un sello federativo. No contendrá la dirección del peticionario ni descripción ni mención de armas. Contendrá también la fecha de expedición de la licencia y la fecha en que deberá actualizarse el carné. Esta licencia especial de tiro al blanco podrá ser renovada por períodos adicionales de cinco (5) años, previo los requisitos establecidos en el párrafo anterior y el pago de un derecho de diez (10) dólares en sellos de rentas internas. La solicitud de renovación se hará utilizando el formulario que para estos fines proveerá el Superintendente. El Superintendente, dentro del término de diez (10) días de recibida la solicitud, expedirá la el permiso solicitado, salvo que exista causa justificable para la denegación.

El menor siempre deberá utilizar el arma de fuego en presencia y bajo la supervisión de su padre, madre, tutor, encargado o custodio certificado por cualquiera de las Federaciones de Tiro al Blanco de Puerto Rico. Ningún menor podrá practicar el deporte de tiro al blanco con armas de fuego si no posee el permiso dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.05.-Permisos de Tiro al Blanco Provisionales

(A) Los permisos de tiro al blanco provisionales habrán de solicitarse antes que las armas y municiones entren a la jurisdicción de Puerto Rico, mediante un formulario a tales efectos, el cual deberá contener una foto reciente de cada tirador, sus datos esenciales, número de pasaporte si posee uno, número de armas que trae, su tipo, calibre, marca y número de serie si lo tuviesen. Copia de los

formularios debidamente cumplimentados se le harán llegar al Secretario y al Superintendente mediante el mecanismo más expedito posible, quienes podrán en cualquier momento objetar la participación de cualquier tirador en forma fundamentada, luego de realizar las investigaciones que estimen necesarias a través de todos lo medios a su disposición. Del Superintendente entender que tiene información suficiente para determinar que el tirador en cuestión tiene récord delictivo, que luego de examinado en comparación con nuestras leyes tanto estatales como federales le haría entender razonablemente que estaría impedido en nuestra jurisdicción de tener, poseer o portar armas de fuego o municiones, incautará las armas y municiones del tirador, en forma preventiva, y tomará la acción que sea pertinente para devolver al tirador sus armas y municiones a su lugar de origen en cooperación directa con los funcionarios de orden público de dicho lugar de origen.

(B) En los casos que traten de un solo tirador invitado, el procedimiento será igual al anterior. En todos los casos será necesario que quede asentado dentro de la documentación provista el día de llegada a la isla, el lugar de alojamiento y el día de partida.

(C) Como excepción a la ley de armas en cualquiera de los anteriores casos en que la persona llegue a Puerto Rico sin municiones, podrá comprar aquellas que le sean necesarias de acuerdo a los calibres que haya reseñado en su solicitud de permiso, dejando constancia del número de permiso provisional que le concediere el Superintendente. La armería procederá a la venta, dejando constancia de ello y notificará a la Policía de Puerto Rico de igual manera y por los mismos medios que a esos propósitos han sido establecidos por esta Ley.

Artículo 3.06.-Cancelación de Permisos de Tiro

El Superintendente cancelará el permiso de tirador a cualquier persona a quien le revoque su licencia de armas. El Superintendente también cancelará el permiso a todo tirador que observase conducta desordenada o negligente en cualquier concurso, torneo o campeonato de tiro, o que tratase de participar en ellos en estado de embriaguez, o que advenga incapacitado mental, o que tomase parte o estuviere implicado en cualquier movimiento para derrocar por la fuerza, la violencia o cualquier medio ilegal al Gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de dichos Gobiernos o que dejase de pagar el sello federativo.

CAPITULO IV
ARMAS

Artículo 4.01.-Fabricación, Venta y Distribución de Armas

Se necesitará una licencia expedida conforme a los requisitos exigidos por esta Ley para fabricar, importar, ofrecer, vender o tener para la venta, alquilar o traspasar cualquier arma de fuego. Toda infracción a este artículo en cuanto a las armas de fuego constituirá delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.

Artículo 4.02.-Prohibición a la Venta de Armas a Personas sin Licencia

Ningún armero entregará un arma de fuego a un comprador sin que éste le muestre una licencia de arma vigente. Cuando el comprador del arma sea un cazador o tirador autorizado a poseer armas de fuego, la venta y entrega del arma se efectuará de la misma manera que se señala en esta Ley.

El armero que a sabiendas venda armas de fuego a una persona sin licencia, incurrirá en delito grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.

Una convicción bajo este Artículo conllevará la cancelación automática de la licencia del armero.

Artículo 4.03.-Comercio de Armas de Fuego Automáticas

Toda persona que venda o tenga para la venta, ofrezca, entregue, alquile, preste o en cualquier otra forma disponga de cualquier arma de fuego que pueda ser disparada automáticamente, independientemente de que dicha arma se denomine ametralladora o de otra manera, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de treinta y seis (36) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dieciocho (18) años. Este delito no aplicará a la venta o entrega de una ametralladora o cualquier otra arma de fuego que pueda ser disparada automáticamente para uso de la Policía y otros agentes del orden público.

Artículo 4.04.-Portación y Uso de Armas de Fuego sin licencia

Toda persona que porte, conduzca o transporte cualquier arma de fuego o parte de ésta, sin tener una licencia de armas con su correspondiente permiso para portar armas expedida según más adelante se dispone, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinte (20) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cinco (5) años.

Cuando el arma sea una neumática, y ésta se portare, conduciere o transportare con la intención de cometer delito o se usare para cometer delito, la pena será de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año.

Se considerará como atenuante cuando el arma esté descargada y la persona no tenga municiones a su alcance; como agravante, cuando sea un arma automática, un arma larga o una escopeta con el cañon cortado.

Cuando el arma ilegal se utilice en la comisión de cualquiera de los siguientes delitos o su tentativa: asesinato en cualquier grado, secuestro agravado, violación, sodomía, mutilación, robo de vehículo de motor (*carjacking*), conducta constitutiva de violencia doméstica según tipificada en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conducta constitutiva de acecho según tipificada en la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, o conducta constitutiva de maltrato a menores según tipificada por la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada; la persona no tendrá derecho a sentencia suspendida ni a salir en libertad bajo palabra. Tampoco podrá disfrutar de los beneficios de cualquier otro programa de desvío o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción.

No obstante con todo lo anterior, cuando una persona incurra en las conductas prohibidas por este Artículo sin la intención de cometer un delito con el arma de fuego portada sin licencia, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discresión del tribunal. El tribunal, a su discresión, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.

Artículo 4.05.-Portación y Uso de Armas Blancas

Toda persona que sin motivo justificado usare contra otra persona, o la sacare, mostrare o usare en la comisión de un delito o su tentativa, manoplas, *blackjacks*, cachiporras, estrellas de ninja, cuchillo, puñal, daga, espada, honda, bastón de estoque, arpón, faca, estilete, punzón, o cualquier instrumento similar que se considere como un arma blanca, incluyendo las hojas de navajas de afeitar de seguridad, garrotes y agujas hipodérmicas, o jeringuillas con agujas o instrumentos similares, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día.

Queda excluida de la aplicación de este Artículo, toda persona que posea, porte o conduzca cualquiera de las armas aquí dispuestas en ocasión de su uso como instrumentos propios de un arte, deporte, profesión, ocupación, oficio o por condición de salud, incapacidad o indefensión.

Artículo 4.06.-Posesión de Armas sin Licencia

Toda persona que tenga o posea, pero que no esté portando, un arma de fuego sin tener licencia para ello, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año.

No obstante con todo lo anterior, cuando una persona incurra en las conductas prohibidas por este Artículo sin la intención de cometer un delito con el arma de fuego poseída sin licencia, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discresión del tribunal. El tribunal, a su discresión, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.

En caso de que el poseedor del arma demuestre con prueba fehaciente que posee una licencia de armas, aunque vencida, y que solicitó su renovación dentro del término provisto por esta Ley, no será culpable de delito alguno. Si no ha solicitado su renovación dentro del término provisto incurrirá en falta administrativa y tendrá que pagar el triple de los costos acumulados de los derechos de renovación.

Artículo 4.07.-Posesión o Uso Ilegal de Armas Automáticas o Escopeta de Cañon Cortado

Toda persona que posea o use sin autorización de esta Ley una ametralladora, carabina, rifle, así como cualquier modificación de éstas o cualquiera otra arma que pueda ser disparada automáticamente o escopeta de cañón cortado a menos de dieciocho (18) pulgadas, y que pueda causar grave daño corporal, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de treinta y seis (36) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dieciocho (18) años.

No constituirá delito la posesión o uso de estas armas en el cumplimiento del deber por los miembros de la Policía, y aquellos otros agentes del orden público debidamente autorizados.

Artículo 4.08.-Posesión o Venta de Accesorios para Silenciar

Toda persona que tenga en su posesión, venda, tenga para la venta, preste, ofrezca, entregue o disponga de cualquier instrumento, dispositivo, artefacto o accesorio que silencie o reduzca el ruido del disparo de cualquier arma de fuego, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a los agentes del orden público debidamente autorizados y en cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 4.09.-Facilitación de Armas a Terceros

Toda persona que con intención criminal facilite o ponga a la disposición de otra persona cualquier arma de fuego que haya estado bajo su custodia o control, sea o no propietaria de la misma, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años.

Artículo 4.10.-Número de Serie o Nombre de Dueño en Arma de Fuego; Remoción o Mutilación

Toda arma deberá llevar, en forma tal que no pueda ser fácilmente alterado o borrado, el nombre del armero o marca de fábrica bajo la cual se venderá el arma o el nombre del importador y, además, un número de serie o el nombre completo de su poseedor grabado en la misma.

Incurrirá en delito grave y sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años, toda persona que:

(a) voluntariamente remueva, mutile, cubra permanentemente, altere o borre el número de serie o el nombre de su poseedor en cualquier arma;

(b) a sabiendas compre, venda, reciba, enajene, traspase, porte o tenga en su posesión, cualquier arma a la cual se le haya removido, mutilado, cubierto permanentemente, alterado o borrado el número de serie o el nombre de su poseedor; o

(c) siendo un armero o un agente o representante de dicho armero, a sabiendas compre, venda, reciba, entregue, enajene, traspase, porte o tenga en su posesión, cualquier arma a la cual se le haya removido, mutilado, cubierto permanentemente, alterado o borrado su número de serie o el nombre de su poseedor.

De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años.

Artículo 4.11.-Presunciones

La portación de un arma de fuego por una persona que no posea una licencia de armas con permiso para portar, se considerará evidencia *prima facie* de que dicha persona portaba el arma con la intención de cometer delito.

La posesión por cualquier persona de un arma a la cual se le haya removido, mutilado, cubierto permanentemente, alterado o borrado su número de serie o el nombre de su poseedor, se considerará evidencia *prima facie* de que dicha persona removió, mutiló, cubrió, alteró o borró dicho número de serie o el nombre de su poseedor.

La posesión por cualquier persona de un arma al momento de cometer o intentar cometer un delito, se considerará evidencia *prima facie* de que dicha arma estaba cargada al momento de cometer o intentar cometer el delito.

La presencia de una ametralladora o cualquier otra arma de funcionamiento automático o de las municiones *armor piercing* en cualquier habitación, casa, residencia, establecimiento, oficina, estructura o vehículo, constituirá evidencia *prima facie* de su posesión ilegal por el dueño o poseedor de dicho vehículo, y por aquellas personas que ocupen la habitación, casa, edificio o estructura donde se encontrare tal ametralladora, arma de funcionamiento automático o escopeta de cañon cortado, y que tengan la posesión mediata o inmediata de la misma. Esta presunción no será de aplicación en los casos que se trate de un vehículo de servicio público que en ese momento estuviere transportando pasajeros mediante paga, o que se demuestre que se trata de una transportación incidental o de emergencia. Además, cuando una de las personas que se encuentre en una habitación, casa, residencia, establecimiento, oficina, estructura o vehículo sea la que porte en su persona dicha arma de fuego, accesorio de ésta o municiones y tenga una una licencia válida para dicha portación, la presunción tampoco aplicará.

La presencia de un arma de fuego o de municiones en cualquier vehículo robado o hurtado, constituirá evidencia *prima facie* de su posesión ilegal por todas las personas que viajaren en tal vehículo al momento que dicha arma o municiones sean encontradas.

Las disposiciones de este Artículo no aplicarán a los agentes del orden público en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 4.12.-Notificación por Porteador, Almacenista o Depositario de Recibo de Armas; Penalidades

Todo porteador marítimo, aéreo o terrestre, y todo almacenista o depositario que a sabiendas reciba armas de fuego, accesorios o partes de éstas o municiones para entrega en Puerto Rico, no entregará dicha mercancía al consignatario hasta que éste le muestre su licencia de armas o de armero. Dentro de cinco (5) días laborables de la entrega, el porteador, almacenista o depositario notificará al Superintendente, dirigiendo la notificación personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, el nombre, dirección y número de licencia del consignatario y el número de armas de fuego o municiones, incluyendo el calibre, entregadas, así como cualquier otra información que requiera el Superintendente mediante reglamento.

Cuando el consignatario no tuviere licencia de armas o de armero, el porteador, almacenista o depositario notificará al Superintendente inmediatamente de tal hecho, el nombre y dirección del consignatario, y el número de armas de fuego o municiones para entrega. Además, no entregará dicha mercancía a tal consignatario hasta tener autorización al efecto, expedida por el Superintendente.

La violación de cualquier obligación aquí establecida constituirá un delito grave que será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años y pena de multa no menor de dos mil (2,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años.

Artículo 4.13.-Almacenamiento y Custodia de Armas en Depósitos de Armas y Municiones

Todo armero vendrá obligado a implantar las medidas de seguridad exigidas por la Policía mediante reglamento para el almacenamiento o custodia de las armas y municiones. La Policía examinará cada tres (3) meses los locales de los armeros, los cuales de no cumplir con las medidas de seguridad exigidas, tendrán treinta (30) días para cumplir con las mismas o de lo contrario, deberán depositar las armas y municiones que posean para la venta, para su almacenamiento y custodia en la bóveda de otro armero o en el Depósito de Armas y Municiones de la Policía de Puerto Rico, dentro del término que determine el Superintendente, en lo que corrigen la deficiencia.

Los armeros que, para corregir deficiencias, utilicen el Depósito de Armas y Municiones, pagarán por el almacenamiento y custodia de sus armas y municiones una mensualidad que se determinará mediante reglamento. Al establecer el costo de almacenamiento y custodia, se tomarán en consideración los costos de operación del Depósito de Armas y Municiones y el manejo de las armas y municiones para efectos de recibo, clasificación, custodia y entrega de las mismas. Los costos a cargarse a los usuarios del Depósito de Armas y Municiones bajo ningún concepto excederán los costos reales y razonables por concepto del servicio prestado.

El Superintendente o el encargado del Depósito de Armas y Municiones enviará periódicamente a los armeros, según se disponga por reglamento, una factura en la que se indicará el costo del almacenamiento y custodia de sus armas, de acuerdo a la utilización del Depósito de Armas y Municiones que durante dicho mes haya hecho el armero. La falta de pago por un armero será motivo suficiente para que el Superintendente, previa la celebración de una vista formal, pueda revocarle la licencia que hubiere expedido.

En el Depósito de Armas y Municiones se almacenarán igualmente, mediante paga, las armas de aquellos ciudadanos con licencia de armas que interesen, como medida de seguridad, que sus armas sean guardadas temporeramente, sin menoscabo de que dichos ciudadanos puedan optar por guardar sus armas en negocios privados de armeros.

Artículo 4.14.-Informes de Asistencia Médica a Personas Heridas

Cualquier persona, incluyendo profesionales de la salud, que practique una curación de una herida de bala o quemadura producida por pólvora, así como cualquier otra herida resultante del disparo de cualquier arma de fuego, ya sea en o fuera de un hospital, clínica, sanatorio u otra institución similar, deberá notificar

tal caso inmediatamente al distrito o precinto policíaco en cuya jurisdicción se haya provisto tal servicio. En el caso de que sea en un hospital o institución similar, la persona notificará al administrador o persona a cargo de la institución, para que éste notifique a las autoridades. La falta de notificación de la prestación de este servicio constituirá delito menos grave, y convicta que fuere la persona, será sancionada con pena de multa de hasta cinco mil (5,000) dólares.

El Superintendente investigará todo informe de curaciones, procediendo con cargos criminales de justificarse y llevará un registro detallado del resultado de éstos a los fines levantar estadísticas sobre informes de curaciones.

Artículo 4.15.-Disparar o Apuntar Armas

(A) Incurrirá en delito grave con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años, toda persona que, salvo en casos de defensa propia o de terceros, o de actuaciones en el desempeño de funciones oficiales o actividades legítimas de deportes:

(1) voluntariamente dispare cualquier arma en un sitio público o en cualquier otro sitio donde haya alguna persona que pueda sufrir daño, aunque no le cause daño a persona alguna; o

(2) intencionalmente, aunque sin malicia, apunte hacia alguna persona con un arma, aunque no le cause daño a persona alguna.

De mediar circunstancias agravantes, la pena establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año.

(B) Será culpable de delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que, salvo en casos de defensa propia o de terceros o de actuaciones en el desempeño de funciones oficiales o actividades legítimas de deportes, incurra en cualquiera de los actos descritos anteriormente utilizando un arma neumática. De mediar circunstancias agravantes, la pena establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día.

Artículo 4.16.-Recibo, Custodia y disposición de armas depositadas voluntariamente u ocupadas por la Policía; Destrucción de las armas consideradas estorbo público

El Superintendente establecerá mediante reglamentación lo relacionado al recibo, custodia y disposición de aquellas armas que sean ocupadas o depositadas voluntariamente en la Policía por personas que tengan licencias; o fueren entregadas a la muerte del poseedor de una licencia; o por habérsele cancelado la licencia al concesionario.

Se autoriza al Superintendente a vender, permutar, donar o ceder las armas a agencias del orden público federales, estatales o municipales u otras jurisdicciones. Además, podrá vender las armas a armeros o a una persona con licencia de armas expedida a tenor con lo dispuesto a esta Ley, según disponga mediante reglamento.

Las armas o instrumentos ocupados de acuerdo con este artículo serán almacenadas por el Superintendente en el Depósito de Armas y Municiones de la Policía.

No obstante, toda ametralladora, escopeta de cañón cortado o cualquier otra arma o instrumento especificado en el Artículo 4.05 de esta Ley, que se porte, posea, transporte o conduzca ilegalmente, se considerará como un estorbo público. Cuando alguna de dichas armas o instrumentos sea ocupada la misma será entregada al Superintendente para que éste se encargue de su disposición y destrucción, mediante la reglamentación promulgada al efecto.

Artículo 4.17.-Colecciones de Armas

Nada de lo dispuesto en esta Ley impedirá que se conserven y mantengan colecciones privadas de armas y sus dueños las posean como adorno o materia de curiosidad, ni que se mantengan colecciones de armas como reliquias. Para la conservación de toda arma de las incluidas en este artículo, será necesario que el coleccionista primero obtenga un permiso de tiro al blanco o de caza, bajo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.18.-Transportación de Armas Prohibidas; Confiscación

El Secretario de Justicia confiscará cualquier propiedad, según este término es definido en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", en que se almacene, cargue, descargue, transporte, lleve o traslade o en el que se sorprenda almacenando, cargando, descargando, transportando, llevando o trasladando cualquier arma en violación de esta Ley.

Para la confiscación y disposición se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Núm. 93, *supra*.

Artículo 4.19.-Armas al Alcance de Menores

Toda persona que negligentemente dejare un arma de fuego o arma neumática al alcance de una persona menor de dieciocho (18) años que no tuviere un permiso para tiro al blanco o caza, y éste se apodere del arma y causare daño a otra persona o a sí mismo, cometerá delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. El tribunal, a su discresión, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.

CAPITULO V
MUNICIONES

Artículo 5.01.-Fabricación, Distribución, Posesión y Uso de Municiones

(A) Se necesitará una licencia de armas, de tiro al blanco, de caza o de armero, según sea el caso, para fabricar, solicitar que se fabrique, importar, ofrecer, comprar, vender o tener para la venta, guardar, almacenar, entregar, prestar, traspasar o en cualquier otra forma disponer de, poseer, usar o transportar municiones, conforme a los requisitos exigidos por esta Ley. Asimismo, se necesitará un permiso expedido por la Policía para comprar pólvora. Toda infracción a este artículo constituirá delito grave, y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.

Será considerado como circunstancia agravante al momento de fijarse la sentencia, incurrir en cualquiera de las conductas descritas en este artículo sin la licencia o el permiso correspondiente para comprar pólvora, cuando las municiones sean de las comúnmente conocidas como *armor piercing*. No constituirá delito la fabricación, venta o entrega de las municiones antes descritas para uso de la Policía y otros agentes del orden público del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos o para el uso de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

(B) Incurrirá en delito menos grave, con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que sin tener licencia de armas porte una cantidad pequeña de municiones. El tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.

Artículo 5.02.-Venta de Municiones por Armero a Personas sin Licencia; Límite en el Número de Municiones

Un armero no podrá vender municiones a personas que no presenten una licencia de armas o los permisos contemplados en esta Ley. La venta de municiones se limitará exclusivamente al tipo de munición utilizada por el arma o las armas que el comprador tenga inscritas a su nombre.

Una persona con licencia de armas, salvo las categorías de tiro al blanco o de caza, sólo podrá poseer como máximo cincuenta (50) balas por año natural por arma que posea. Si dicha persona deseare

sustituir las municiones, ya sea mediante reemplazo o adquisición de nuevas municiones por haber utilizado o perdido alguna de las mismas, deberá acudir al distrito o precinto policíaco donde reside. La Policía le concederá una autorización para reemplazar las municiones manteniendo la cantidad establecida en este párrafo. En los casos donde la persona desee adquirir nuevas municiones por haber utilizado o perdido alguna de éstas, deberá informar las circunstancias en que utilizó o perdió las mismas. Para que se conceda el reemplazo de las municiones, las circunstancias en que se utilicen deberán ser actividades permitidas y legítimas al amparo de nuestro ordenamiento jurídico y lo dispuesto en esta Ley. Las municiones entregadas deberán ser decomisadas por la Policía.

Toda infracción a este artículo constituirá delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.

Se considerará como circunstancia agravante al momento de fijarse la sentencia, incurrir en la venta de municiones aquí prohibidas cuando éstas sean de las comúnmente conocidas como *armor piercing*, aunque sean designadas o mercadeadas con cualquier otro nombre, así como la venta de municiones diferentes al tipo de armas que el comprador tenga inscritas a su nombre. Una convicción bajo este artículo conllevará además la cancelación automática de la licencia del armero y/o del poseedor de la licencia de arma o permiso de tiro al blanco o caza.

Artículo 5.03.-Compra de Municiones de Calibre Distinto

Toda persona que, teniendo una licencia de armas válida, compre municiones de un calibre distinto a los que pueden ser utilizados en las armas de fuego inscritas a su nombre, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6.01.-Licencias de Caza

Todo lo referente al licenciamiento, reglamentación y control del deporte de caza se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico.

Artículo 6.02.-Armas Neumáticas

Por disposición del Congreso de los Estados Unidos, *15 U.S.C.A. §5001*, el campo para legislar sobre las armas neumáticas en Puerto Rico queda ocupado, por lo que no se podrá prohibir su venta o uso, salvo la venta a menores de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 6.03.-Agravamiento de las Penas

Cuando una persona fuere convicta en virtud de esta Ley, el tribunal en su sentencia deberá determinar que el término de reclusión habrá de cumplirse de forma consecutiva con cualquier o cualesquiera otros términos de reclusión.

Toda persona que resulte convicta de alguna de las disposiciones de esta Ley, y que dicha convicción esté asociada y sea coetánea a otra convicción de cualquiera de las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con excepción del Artículo 404 de la misma, o de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", será sancionada con el doble de la pena provista en esta Ley.

Artículo 6.04.-Conversión de licencias; término; Derechos; Licencias en Proceso de Trámite

(A) Toda licencia para tener y poseer un arma de fuego, licencia de tiro al blanco, licencia de caza y licencia de portación deberá ser convertida en una licencia de armas con su correspondiente categoría, si alguna, en confirmidad a las disposiciones de esta Ley, en o antes de concluido un plazo de tres (3) años a partir de la fecha en que comience a regir esta Ley. Disponiéndose que hasta tanto sean convertidas, éstas se regirán bajo las disposiciones de las leyes bajo las cuales fueron emitidas.

Se dispone que una vez que se solicite la conversión de otra licencia a licencia de armas, la licencia original no vencerá hasta que se conceda la licencia de armas o se cancele por no cualificar, en armonía con esta Ley, el concesionario que solicita la conversión.

Se dispone también que toda arma previamente inscrita bajo cualquier otra licencia, al convertirse la licencia previa en una licencia de armas, advendrán automáticamente a quedar inscritas bajo la licencia de armas.

(B) Toda solicitud de conversión de licencia ante el Superintendente, según establecido en esta Ley, deberá se acompañada de un comprobante de Rentas Internas por la cantidad de cincuenta (50) dólares, más un (1) dólar por cada arma que el peticionario tenga inscrita legamente.

(C) En el caso de las licencias pendientes de investigación por personas que habían solicitado:

(1) *Licencia de Tener y Poseer*: El Superintendente le entregará los documentos de la solicitud para que el peticionario someta su solicitud conforme a las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose que el Peticionario no tendrá que pagar los derechos establecidos en esta Ley.

(2) *Licencia de Tiro al Blanco*: El Superintendente le entregará los documentos de la solicitud para que el peticionario someta su solicitud conforme a las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose que el Peticionario someterá un comprobante por la cantidad de quince dólares ($15.00) y el Superintendente someterá evidencia de lo pagado por el peticionario, que fue la cantidad de diez (10) dólares, evidencia que el peticionario habrá de someterse al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes junto con el nuevo comprobante de quince dólarers antes indicado.

(3) *Licencia de Cacería*: Se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico.

Artículo 6.05.-Avisos en puertos y aeropuertos

El Director de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico colocará en todos los puertos y aeropuertos de entrada a Puerto Rico, en los lugares por donde tengan que pasar los viajeros que llegan, rótulos visibles en español e inglés que digan lo siguiente:

"ADVERTENCIA SOBRE ARMAS DE FUEGO

Toda persona que traiga consigo o en su equipaje un arma de fuego, tendrá que notificarlo a la Policía de Puerto Rico a su llegada. El no cumplir con esta notificación conlleva pena de reclusión. La Policía le orientará sobre cómo proceder con su arma."

"FIREARMS' WARNING

Every person bringing a firearm with him/her or in his/her luggage, must give notice to the Puerto Rico Police upon arrival. Noncompliance with giving this notice carries prison penalties. The Police will inform you on how to proceed with your weapon."

Artículo 6.06.-Campaña Publicitaria Educativa

Del día 1ro hasta el 31 de diciembre de todos los años, el Superintendente llevará a cabo una campaña publicitaria educativa, apercibiendo al público sobre el peligro que constituye hacer disparos al aire, el delito que se comete y la pena que conlleva. Para crear conciencia, dará información sobre los

daños, muertes y heridos ocasionados en años anteriores por estos disparos, así como cualquier otro aspecto que entienda pertinente.

Artículo 6.07.-Determinaciones Administrativas; Adjudicación; Reconsideración

Salvo que otra cosa se disponga expresamente, todas las determinaciones que tengan que realizarse en virtud de esta Ley se regirán por las disposiciones de vistas informales, adjudicaciones y reconsideraciones establecidas en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 6.08.-Revisión

Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final alcanzada en virtud de las disposiciones de esta Ley, que haya agotado todos los remedios administrativos, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 6.09.-Reglamentación

Tanto el Superintendente como el Secretario, al igual que el Secretario de Hacienda, establecerán todos aquellos reglamentos que esta Ley ordene para la implantación de las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la misma, y en conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 6.10.-Formularios

Tanto el Superintendente como el Secretario, al igual que el Secretario de Hacienda, crearán todos aquellos formularios que esta Ley requiera para su implantación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la misma.

Artículo 6.11-Moratoria y Amnistía

(A) Se establece un periodo de moratoria de ciento ochenta (180) días, contados a partir de que comience la vigencia de esta Ley, para que toda persona que haya advenido a la posesión de un arma de fuego o municiones mediante herencia, o que habiendo poseído legalmente un arma de fuego o municiones haya dejado vencer la autorización a dicha posesión, podrá solicitar una licencia de armas en virtud de esta Ley y la inscripción de dicha arma de fuego o municiones, sin que se inicie procedimiento penal alguno por la mencionada posesión ilegal.

(B) Se declara una amnistía general de noventa (90) días, contados a partir de que comience la vigencia de esta Ley, para que toda persona que tenga o posea un arma de fuego o municiones ilegalmente pueda deshacerse legalmente de las mismas, entregándolas a la Policía, sin que se inicie contra dicha persona procedimiento penal alguno. Toda persona que entregue voluntariamente a la Policía un arma de fuego ilegalmente adquirida, encontrada, comprada, regalada, prestada o alquilada; o que de cualquier otro medio llegue a su poder y que constituya posesión o tenencia ilegal, no será acusado ni procesado por infringir ningún estatuto o ley que penalice dicha posesión o tenencia ilegal.

El Gobierno de Puerto Rico no podrá abrir ningún tipo de investigación ni expediente, ni podrá radicar cargos criminales por la posesión o tenencia ilegal de un arma de fuego entregada a la Policía por las personas que se acojan a esta amnistía y voluntariamente entreguen un arma de fuego de conformidad con esta Ley. Disponiéndose, que para poder acogerse a los beneficios de la amnistía decretada en virtud de la presente Ley, será necesario que la parte interesada invoque la presente Ley o que dicha parte realice actos afirmativos que indiquen claramente que el presunto beneficiario de esta amnistía tenía la intención manifiesta y el deseo de entregar voluntariamente el arma o armas de fuego o municiones pertinentes.

Artículo 6.12.-Claúsula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de

la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 6.13.-Derogación de Leyes

Salvo por lo dispuesto en el Artículo 6.004 de esta Ley, se derogan la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, y la Ley Núm. 75 de 13 de junio de 1953, según enmendada.

Artículo 6.14.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir el 1ro de marzo de 2001; excepto los Artículos 6.09 y 6.10 de esta Ley, los cuales comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	**POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Augusto C. Sánchez Fuentes
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Néstor Aponte Hernández
(Fdo.) Hon. Carlos A. Dávila López	(Fdo.) Hon. Angel Cintrón García
(Fdo.) Hon. Mercedes Otero de Ramos	(Fdo.) Hon. José Varela Fernández
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez de Orellana	(Fdo.) Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3447.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en los Proyectos del Senado 2422 y 2615, dos (2) informes, proponiendo que sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los Proyectos de la Cámara 3497 y 2646, dos informes, proponiendo que dicho proyectos de ley sean aprobados con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llamen las medidas.
SR. PRESIDENTE: Llámense las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2422:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 2422, titulado:

Para añadir un inciso (w) al Artículo 3, añadir un segundo párrafo al inciso (14) y enmendar el primer párrafo del inciso 19 (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a fin de definir el término desarrollo extenso y establecer que el mismo se evaluará al amparo de las disposiciones sobre el particular contenidas en el Reglamento de Zonificación.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto aprobado en votación final por el Senado con las enmiendas introducidas al mismo por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Texto

Página 3, línea 19:	Sustituir "(b)..." por lo siguiente: "(b) La adopción a los mapas de zonificación en áreas rurales zonificadas y no zonificadas. ..."

EN EL SENADO DE PUERTO RICO	**EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES**
(Fdo.) Hon. José E. Meléndez Ortiz	(Fdo.) Hon. Antonio Silva Delgado
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Leonides Díaz Urbina
(Fdo.) Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera	(Fdo.) Hon. Angel Bulerín Ramos

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Roberto Vigoreaux Lorenzana

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2422.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2615, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación del Proyecto del Senado 2615, es para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la "Ley de Retiro de la Judicatura", a fin de aumentar a cinco por ciento (5%) el aumento periódico de las anualidades pagaderas de conformidad con dicha ley,. con las siguientes enmiendas:

En El Texto Decretativo:

Página 1, línea 1	eliminar "Sección" y sustituir por "Artículo"
Página 1, línea 14	insertar nuevo Artículo que lea: "Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido;

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. Mercedes Otero de Ramos

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Lourdes Ramos Rivera

(Fdo.)
Hon. Albita Rivera Ramírez

(Fdo.)
Hon. Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.)
Hon. José Varela Fernández

(Fdo.) (Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2615.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3497:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 3497**, titulado:

Para crear la Corporación Pública del Registro de la Propiedad de Puerto Rico; dotarla de poderes y facultades para llevar a cabo sus funciones y propósitos; derogar los Artículos 2, 3, 5, 6 y para enmendar los Artículos 8, 11, 11A, 12, 14, 16 y 17 y 18 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", que asignan ciertas funciones del Registro de la Propiedad al Departamento de Justicia a los fines de transferir dichas facultades a la Corporación; y para otros fines; para enmendar los Artículos 1 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como Ley de Aranceles y para autorizar el retiro temprano de los empleados del Registro de la Propiedad.

Tiene el honor de proponer au aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Línea tercera,	después de "Artículos" y antes de "8", añadir "4"; "después de "17", eliminar "y", sustituir por ","; después de "18", añadir "19, 20, 21, 22, 138, 196 y 209".
Línea 6,	después de "Justicia", añadir ",".
Línea 8,	después de "Aranceles", añadir "."; eliminar, "y para autorizar el retiro temprano de los empleados del Registro de la Propiedad."

En La Exposicion De Motivos:

Cuarto párrafo, página 2, línea 1,	después de "por", añadir "el".
Quinto párrafo, página 2, línea 2,	después de "transacciones", eliminar ".", y sustituir por "en el Registro de la Propiedad.".
Sexto párrafo, página 2, línea 3,	después de "pero", eliminar "los resultados han sido insatisfactorios.", y sustituir por "hasta el momento no se ha resuelto el problema del atraso en la calificación e inscripción de documentos.".

En El Texto:

Página 3, línea 26, eliminar "el funcionario a cargo de una sección del", y sustituir por "los funcionarios nombrados por el Gobernador para ejercer como Registrador del".

Página 3, línea 37, eliminar "la facultad".

Página 3, línea 38, eliminar "responsabilidad y obligación de la Junta de la Corporación de formular".

Página 3, línea 39, eliminar "proponer cambios a, implantar y velar por el cumplimiento de dichas políticas".

Página 3, línea 40, eliminar "públicas. Además, incluyen la facultad de adoptar".

Página 4, línea 1 y 2, eliminar "para la implantación y la fiscalización del cumplimiento con dichas políticas públicas.", y sustituir por "aprobados por la Junta en virtud de la facultad concedida por la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada.".

Página 4, línea 21, eliminar "correspondientes en número a las Secciones".

Página 4, línea 22, eliminar "existentes del Registro de la Propiedad y".

Página 4, línea 23, después de "serán", eliminar "de igual manera, correspondiente a dichas Secciones del Registro de la Propiedad", y sustituir por "conforme a lo que determine la Junta.".

Página 4, línea 43, eliminar "propiedad,", y sustituir por "Propiedad, por el término de dos años,".

Página 4, línea 44, después de "años", eliminar ". En", y sustituir por ", en".

Página 5, línea 1, después de "Senado", eliminar ",", y sustituir por ". Además la Junta tendrá".

Página 5, línea 3, después de "Senado," , añadir "el Secretario de Hacienda y el".

Página 5, línea 4, después de "nombramiento", eliminar ".", y añadir ", y sus funciones en la Junta serán indelegables"; eliminar "El Secretario de Justicia".

Página 5, línea 5, eliminar "representará la fe pública registral y su función en la Junta será indelegable.".

Página 5, línea 12, eliminar "Cuatro (4)", y sustituir por "Cinco (5)"; eliminar "incluyendo su Presidente,".

Página 5, línea 13 y 14, después de propósito, eliminar "y toda acción será tomada por no menos de cinco (5).", y sustituir por "relacionado con la Corporación.".

Página 5, línea 18, después de "Vicepresidente", añadir ".", y eliminar "y el Secretario de la Junta.".

Página 5, línea 27, después de "propios", añadir "salvo el de adoptar reglamentos".

Página 7, línea 11, después de "haberes;", añadir, "Cualesquiera préstamos que hagan estarán evidenciados por pagarés, bonos, cédulas, garantías, cédulas convertibles, certificados en fideicomisos, valores recibidos mediante la organización que los emite, y

otras obligaciones o evidencias de deuda de dichos préstamos;".

Página 7, líneas 29 a la 35, eliminar todo su contenido.
Página 7, línea 36, eliminar "®", y sustituir "(q)".
Página 7, línea 40, eliminar "(s)" , y sustituir por "®".
Página 8, línea 1, eliminar "(t)", y sustituir por "(s)".
Página 8, línea 3, eliminar "o cosas necesarias", y sustituir por "necesarios".
Página 8, líneas 5 a la 7, eliminar "Disponiéndose, sin embargo, que la Corporación no tendrá derecho facultad para empeñar el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.".
Página 8, línea 8, eliminar "(u)", y sustituir por "(t").
Página 8, líneas 9 a la 12, eliminar todo su contenido.
Página 8, líneas 25-27, después de "Corporación", añadir "."; eliminar "a fin de sufragar los costos de diseño, establecimiento y funcionamiento de un sistema de modernización y mecanización del Registro de la Propiedad en todo Puerto Rico.'.
Página 9, líneas 33 y 34, eliminar todo su contenido.
Página 9, línea 37, eliminar "versados", y sustituir por "reversados".
Página 10, entre las líneas 21 y 22, intercalar lo siguiente como Sección 11:
"Sección 11.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:
Artículo 4.- Reglamento Hipotecario; adopción por la Junta; enmiendas, aprobación
La Junta, previa celebración de vistas públicas, adoptará un Reglamento Hipotecario que no podrá contravenir ninguna de las disposiciones contenidas en este subtítulo. Dicho Reglamento entrará en vigor y tendrá fuerza de ley una vez el Gobernador lo firme y se observen las normas vigentes para la aprobación de reglamentos administrativos. Las enmiendas subsiguientes se aprobarán de conformidad a lo dispuesto en este Artículo."
Página 10, línea 22, después de "Sección", eliminar "11.", y sustituir por "12.".
Página 10, línea 30, eliminar, "dentro de sus oficinas".
Página 10, línea 34, eliminar, 'el de mayor antiguedad en la Sección", y sustituir por "el que la junta designe".
Página 10, línea 35, después de "Sección", eliminar "12.", y sustituir por "13."; después de "Artículo", eliminar "9", y sustituir por "11".
Página 10, línea 37, después de "Artículo", eliminar "9", y sustituir por "11".
Página 11, línea 12, después de "Sección", eliminar "13.", y sustituir por "14.".
Página 11, línea 17, eliminar "el Secretario de Justicia", y sustituir por "la Junta".
Página 11, línea 23, eliminar "al Secretario de Justicia", y sustituir por "a la Junta".
Página 11, línea 24, después de "designe", eliminar "a", y sustituir por "o"; después de "persona", eliminar "el".

Página 11, línea 25,	eliminar "Secretario de Justicia", y sustituir por "la Junta".
Página 11, línea 27,	eliminar "el Secretario de Justicia", y sustituir por "la Junta".
Página 11, línea 30,	eliminar "al Secretario de Justicia", y sustituir por "a la Junta".
Página 11, línea 35,	eliminar "El Secretario", y sustituir por "La Junta".
Página 12, líneas 9 a la 11,	eliminar todo su contenido.
Página 12, línea 12,	después de "Sección", eliminar "14", y sustituir por "15.".
Página 12, línea 18,	después de "Junta.", añadir lo siguiente, "El Director Ejecutivo podrá estar presente en las deliberaciones del Cuerpo o de cualquiera de las comisiones que por reglamento se creen.".
Página 12, entre las líneas 18 y 19,	añadir lo siguiente como Sección 16: "Sección 16.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue: Artículo 13. -Fines El Cuerpo de Registradores tendrá los siguientes fines: Primero. - Propiciar la comunicación entre los registradores, y robustecer los lazos de unión y compañerismo entre ellos. Segundo. - Proponer al Director Ejecutivo de los Registros la adopción de medidas para la unificación de la práctica registral y coadyuvar a la eficiente administración del Registro de la Propiedad. Tercero. - Fomentar la actividad cultural y científica dentro del campo del Derecho Hipotecario y Civil. Cuarto. - Cualquier otro que determine su reglamento o se le encomiende por la Junta."
Página 12, línea 19,	después de "Sección", eliminar "16.", y sustituir por "17.".
Página 12, entre las líneas 27 y 28,	añadir lo siguiente como Secciones 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26:

"Sección 18.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 17.- Censura, suspensión o destitución; causales.

ualquier registrador que incurriere en prevaricación, soborno, conducta que implique depravación moral, negligencia inexcusable o ineptitud manifiesta en el desempeño de su cargo, o en cualquier delito que lo inhabilite para el desempeño de su cargo, será censurado por la Junta, o suspendido o destituido por el Gobernador, conforme a las circunstancias que concurran en el caso.

"Sección 19.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 18.- Expediente administrativo; procedimiento

Al objeto de ejercer su jurisdicción disciplinaria contra un registrador, la Junta incoará el oportuno expediente administrativo, designando al efecto el funcionario de la corporación que tendrá a su cargo la instrucción del mismo.

En dicho expediente el funcionario instructor dará traslado al registrador de los cargos que resulten y oirá al mismo, debiendo practicar cuantas pruebas y diligencias sean procedentes para el debido esclarecimiento de la verdad, tanto por iniciativa propia como a petición del querellado."

"Sección 20. – Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 19.-Suspensión de empleo y sueldo.

En caso de que el interés público así lo amerite, la Junta podrá, en su discreción, desde el inicio del expediente administrativo y en cualquier momento de la sustanciación del mismo, suspender al registrador querellado de empleo y sueldo, pudiendo aquél mantener o revocar dicha medida hasta que se dicte la resolución final en el caso, la cual deberá dictarse dentro del término de treinta (30) días a partir de dicha suspensión."

"Sección 21.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 20.- Expediente administrativo; elevación y resolución.

Terminada la instrucción del expediente será el mismo elevado la Junta quien resolverá en definitiva con arreglo a derecho. En tal sentido, si la Junta considera que los cargos, en su totalidad o parcialmente han sido probados, actuará de conformidad con el Artículo 17 de esta Ley."

"Sección 22.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 21.- Revisión ante el Tribunal de Primera Instancia; procedimiento.

El registrador podrá solicitar la revisión de la actuación de la Junta o del Gobernador ante el Tribunal de Primera Instancia. La revisión deberá solicitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación fehaciente al registrador de la decisión de la Junta o del Gobernador. Dicho tribunal resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se le someta el caso, y su decisión final será revisable por certiorari ante el Tribunal Supremo."

"Sección 23.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 22. - Personal del Registro; procedimiento.

La jurisdicción disciplinaria que compete la Junta sobre el restante personal del Registro se ejercerá conforme a las disposiciones legales aplicables a los empleados públicos."

"Sección 24.- Se enmienda el Artículo 138 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 138.-Hipoteca en garantía de títulos transferibles por endoso; procedimiento; escrituras de cancelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 136 de esta Ley sobre la cancelación de gravámenes posteriores, las inscripciones de hipoteca constituidas para garantizar obligaciones representadas por títulos transferibles por endoso o pagaderos al portador, cualquiera que sea la denominación que se les asigne, se cancelarán total o parcialmente mediante escritura otorgada por los tenedores legítimios de los títulos expresados. En todo caso deberá hacerse constar en la escritura la identificación de los títulos y su inutilizacion o reducción parcial en el acto del otorgamiento. Si todos o algunos de dichos títulos se hubiesen extraviado o hubieren sido destruídos sin los requisitos anteriores, podrán cancelarse dichas inscripciones mediante la presentación de la sentencia firme en que se declare haber quedado extinguidas las obligaciones representadas por los referidos títulos. En la alternativa, el acreedor podrá solicitar la cancelación del título mediante la otorgación de una escritura en la que consignará que era el último poseedor del título, que la deuda que motivó la otorgación del mismo ha sido saldada en su totalidad y que el título se le ha extraviado. Además, deberá notificar mediante edicto a ser publicado en un periódico de circulación general, a razón de una vez por semana, durante treinta días, su intención de otorgar una

escritura solicitando la cancelación del título extraviado. En dicho edicto se describirá de forma fehaciente el título que se pretende cancelar. Una vez se cumplan con estos requisitos el Registrador de la Propiedad procederá con la cancelación según solicitado.

En las escrituras de cancelación de títulos transferibles por endoso será obligación del notario hacer constar que el compareciente es tenedor por endoso o que el último endoso se hizo en blanco".

"Sección 25.- Se enmienda el Artículo 196 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artúculo 196.- Escritura de constitución; contenido.

En la escritura de constitución de hipoteca para garantizar títulos transmisibles por endoso o al portador, se consignarán además de las circunstancias propias de toda constitución de crédito hipotecario, las relativas al número y valor de los títulos que se emitan, la serie o series a que los mismos correspondan, la fecha o fechas de la emisión, el plazo y forma en que han de ser amortizados y cualesquiera otras que sirvan para determinar las condiciones de dichos títulos; y cuando éstos sean al portador se hará constar expresamente que la hipoteca queda constituida a favor de los tenedores presentes o futuros de los mismos. También en los emitidos deberá hacerse constar la fecha y número de la escritura y el notario autorizante.

En los casos de constitución de hipoteca para garantizar títulos transmisibles por endosos no será necesaria la comparecencia de la persona natural o jurídica a la orden de quien se emitan los mismos. Tampoco le será aplicable a estas hipotecas lo dispuesto en el Artículo 186 de esta ley."

"Sección 26.-Se enmienda el Artículo 209 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 209. - Certificación del registrador posterior a la anotación del procedimiento en el Registro; contenido.

El ejecutante solicitará del registrador y someterá al tribunal una certificación de fecha posterior a la anotación del procedimiento en el Registro, comprensiva de los extremos siguientes:

(a) Titulares actuales de la finca.

(b) Relación de todas las cargas, gravámenes, derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes, especificando los nombres de los respectivos titulares, la cuantía de la obligación garantizada, tipo de interés y fecha o fechas de vencimiento.

(c) Expresión de estar subsistente y de no constar cancelado el gravamen hipotecario que se intenta ejecutar y de no hallarse tampoco pendiente de cancelación, según el libro Diario.

Cuando el acreedor hipotecario se vea en la obligación de recurrir al procedimiento de ejecución debido a incumplimiento del deudor, si la hipoteca no ha sido inscrita, una vez el Registrador de la Propiedad correspondiente sea notificado de la presentación del pleito, deberá calificar y notificar el documento en un término de treinta (30) días, contados a partir de tal notificación. Si el Registrador dejare de cumplir con lo aquí dispuesto el estado responderá por los daños que tal actuación ocasione. Una vez calificado y notificado el documento, si se notificare alguna falta, el notario presentante deberá corregir la misma en un término de treinta (30) días y si dejare de hacerlo el Registrador hará una anotación de caducidad."

Página 12, línea 28: después de "Sección", eliminar "17", y sustituir por "27".

Página 12, línea 38: después de "Sección", eliminar "18", y sustituir por "28".

Página 13, línea 5: después de "Sección", eliminar "19", y sustituir por "29".

Página 13, línea 12: eliminar "cinco (5)", y sustituir por "dos (2)".

Página 13, línea 17: después de "Corporación.", añadir lo siguiente, "No obstante, una vez los registradores o los registradores especiales cesen en sus cargos, no tendrán ninguna limitación para dedicarse al ejercicio de la profesión de abogado o notario.".

Página 13, línea 18: después de "Sección", eliminar "20", y sustituir por "30".
Página 13, línea 27: después de "mínimo de", añadir, "dos años o máxima de".
Página 13, línea 31: después de "incoar", añadir "."; eliminar, "contra el Estado libre".
Página 13, línea 32: eliminar todo su contenido.
Página 13, línea 33: después de "Sección", eliminar "21", y sustituir por "31".
Página 14, línea 21: después de "Sección", eliminar "22", y sustituir por "32".
Página 16, entre las líneas 23 y 24: ñadir las siguientes Secciones, como Sección 33, 34, 35 y 36:

"Sección 33.-Derecho a sindicatura en caso de incumplimiento

(a) En caso de que la Corporación faltare al pago del principal o de los intereses de cualesquiera de sus bonos, después que tal o tales pagos vencieren, ya fuere la falta de pago del principal e intereses o de intereses solamente al vencimiento de los bonos o cuando se anuncie su redención, y dicha falta de pago persista por un período de treinta (30) días, o en caso de que la Corporación o la Junta, funcionarios, agentes o empleados de la misma violaren cualquier convenio con los tenedores de bonos, cualquier tenedor o tenedores de bonos (con sujeción a cualquier limitación contractual en cuanto a algún porcentaje específico de dichos tenedores), o fiduciario de éstos, tendrán el derecho de solicitar de cualquier tribunal de jurisdicción competente en Puerto Rico y mediante procedimiento judicial adecuado, el nombramiento de un síndico para las empresas o partes de las mismas, cuyos ingresos o rentas estén comprometidos para el pago de los bonos en descubierto, hayan o no sido declarados vencidos y pagaderos todos los bonos, y solicite o no, dicho tenedor o fiduciario, o haya o no solicitado, que se cumpla cualquier otro derecho o que se ejerza cualquier otro remedio en relación con dichos bonos. El tribunal, de acuerdo con dicha solicitud, podrá designar un síndico para dichas empresas, pero si la solicitud se hiciere por los tenedores de un veinticinco (25) por ciento del montante del principal de los bonos en circulación o por cualquier fiduciario de tenedores de bonos por tal montante de principal, el tribunal vendrá obligado a nombrar un síndico para dichas empresas.

(b) El síndico así nombrado procederá inmediatamente, por sí o por medio de sus agentes y abogados, a tomar posesión de dichas empresas y de todas y cada una de sus partes, y podrá excluir totalmente de éstas a la Corporación, su Junta, funcionarios, agentes y empleados y todos los que estén bajo éstos; y tendrá, poseerá, usará, explotará, administrará y regulará las mismas y todas y cada una de sus partes; y, a nombre de la Corporación o de otro modo, según el síndico crea mejor, ejercerá todos los derechos y poderes de la Corporación con respecto a dichas empresas tal como la Corporación misma lo haría. Dicho síndico conservará, restaurará, asegurará y mantendrá aseguradas tales empresas y hará las reparaciones necesarias o propias que de tiempo en tiempo estime oportunas, y establecerá, impondrá, mantendrá y cobrará las tarifas, derechos, rentas y otros cargos en relación con dichas empresas que dicho síndico estime necesarios, propios y razonables, y cobrará y recibirá todos los ingresos y rentas y depositará los mismos en una cuenta separada y aplicará dichos ingresos y rentas así cobrados y recibidos en la forma que el tribunal ordene.

(c) Cuando todo lo que se adeude de los bonos e intereses sobre éstos, y de cualesquiera otros pagarés, bonos u otras obligaciones e intereses sobre los mismos, que constituyan una carga, obligación o gravamen sobre las rentas de tales empresas, de acuerdo con cualquiera de los términos de cualquier contrato o convenio con los bonistas, haya sido pagado o depositado según se especifica en los mismos, y todas las violaciones en consecuencia de las cuales puede designarse un síndico, hayan sido subsanadas y corregidas, el tribunal, a su discreción, luego del aviso y vista pública según éste crea razonable y propio, podrá ordenar al síndico darle posesión de dichas empresas a la Corporación; y en casos subsiguientes de violaciones subsistirán los mismos derechos de los tenedores de bonos para obtener el nombramiento de un síndico, según se provee anteriormente.

(d) Dicho síndico, en cumplimiento de los poderes que se le confieren por la presente, actuará bajo la dirección e inspección del tribunal, estará siempre sujeto a sus órdenes y decretos, y podrá ser destituido por aquél. Nada de lo contenido en la presente limitará o restringirá la jurisdicción del tribunal para expedir aquellos otros decretos u órdenes adicionales que estime necesarios o adecuados para el ejercicio por el síndico de cualquiera de las funciones específicamente indicadas en esta Ley.

(e) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta sección, dicho síndico no tendrá poder para vender, traspasar, hipotecar o de otro modo disponer del activo de cualquier clase o naturaleza, perteneciente a la Corporación y que sean de utilidad para dichas empresas, sino que los poderes de tal síndico se limitarán a la explotación y conservación de dicha empresa, y al cobro y aplicación de los ingresos y rentas de ésta, y el tribunal no tendrá jurisdicción para expedir ninguna orden o decreto requiriendo o permitiendo a dicho síndico vender, hipotecar o de cualquier otro modo disponer de cualquier parte de tal activo.

"Sección 34.-Remedios de los tenedores de bonos

(a) Cualquier tenedor de bonos o su fiduciario, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales obligatorias para los tenedores de cualquier emisión de bonos, o sus fiduciarios, incluyendo pero sin limitarse a la restricción de una proporción o porcentaje específico de dichos tenedores para ejercer cualquier recurso, tendrá el derecho y el poder, en beneficio y protección por igual de todos los tenedores de bonos que estén en condiciones similares para:

(1) mediante mandamus u otro pleito, acción o procedimiento en ley o en equidad, hacer valer sus derechos contra la Corporación y su Junta, funcionarios, agentes y empleados, para ejecutar y llevar a cabo sus deberes y obligaciones bajo esta Ley.

(2) mediante acción o demanda en equidad, exigir de la Corporación y de su Junta que se hagan responsables como si ellas fueran los fiduciarios de un fideicomiso expreso;

(3) mediante acción o demanda en equidad, interdecir cualesquiera actos o cosas que pudieran ser ilegales o violaren los derechos de los tenedores de bonos; y

(4) entablar pleitos sobre los bonos.

(b) Ningún recurso concedido por esta Ley a tenedor alguno de bonos o fiduciario de éste, tiene por objeto excluir ningún otro recurso, sino que cada uno de dichos recursos es acumulativo y adicional a todos los demás y puede ejercerse sin agotar y sin considerar ningún otro recurso conferido por esta Ley o cualquiera otra ley. Si cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste dejare de impugnar cualquier falta o violación de deberes o de contrato, esto no cobijará ni afectará las faltas o incumplimientos subsiguientes de deberes o del contrato, ni menoscabará ningún derecho o recurso sobre éstas. Ninguna dilación u omisión de parte de cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste, en ejercer cualquier derecho o poder que tenga en el caso de alguna violación, menoscabará dicho derecho o poder, ni se entenderá como pasando por alto dicha falta ni como una avenencia a la misma. Todo derecho substantivo y todo recurso conferido a los tenedores de los bonos, podrán hacerse cumplir o ejercitarse de tiempo en tiempo y tan frecuentemente como se estime conveniente. En caso de que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier recurso fuese radicado o incoado y luego interrumpido o abandonado o fallado en contra del tenedor de bonos o de cualquier fiduciario de éste, entonces y en cada uno de tales casos, la Corporación y dicho tenedor de bonos o fiduciario, serán restituidos a sus anteriores posiciones, derechos y recursos como si no hubiese habido tal demanda, acción o procedimiento.

"Sección 35.-Estado Libre Asociado y sus subdivisiones políticas no serán responsables de los bonos

Los bonos y demás obligaciones emitidos por la Corporación no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de sus municipios u otras subdivisiones políticas, y ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ninguno de dichos municipios u otras subdivisiones políticas

tendrán responsabilidad en cuanto a los mismos, ni serán los bonos o demás obligaciones pagaderos de otros fondos que no sean los de la Corporación.

"Sección 36.-Bonos será inversiones legales para los fiduciarios y garantía para depósitos públicos

Los bonos de la Corporación serán inversiones legales y podrán aceptarse como garantía para todo fondo de fideicomiso, especial o público y cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.

Página 16, línea 24:	después de "Sección", eliminar "17", y sustituir por "37".
Página 16, línea 43:	después de "Sección", eliminar "23", y sustituir por "38".
Página 17, línea 25:	después de "Sección", eliminar "24", y sustituir por "39".
Página 17, línea 40:	después de "Sección", eliminar "25", y sustituir por "40".
Página 18, línea 4:	después de "Sección", eliminar "26", y sustituir por "41".
Página 18, líneas 8 a la 29:	eliminar "todo su contenido".
Página 18, línea 30:	después de "Sección", eliminar "29", y sustituir por "42.
Página 18, línea 32:	después de "Sección", eliminar "30", y sustituir por "43".
Página 18, línea 35:	después de "Sección", eliminar "31", y sustituir por "44".
Página 18, línea 39:	después de "Sección", eliminar "32", y sustituir por "45".
Página 19, línea 3:	después de "Sección", eliminar "33", y sustituir por "46".
Página 19, línea 7:	después del ".", añadir lo siguiente, "Además el Departamento de Justicia transferirá a la corporación las cantidades disponibles en el Fondo Especial creado por ley para beneficio del Registro de la Propiedad."
Página 19, entre las líneas 7 y 8:	insertar lo siguiente como Sección 47: "Sección 47.- Facultades o funciones no expresamente transferidas.

Cualquier facultad o función ejercida por el Secretario de Justicia que no hubiere sido transferida o encomendada expresamente, por esta ley, a la Corporación del Registro de la Propiedad, será ejercida, a partir de la vigencia de esta ley, por dicha corporación, a menos que resulte incompatible con cualquier disposición de esta ley, o cualquier otra ley posterior que disponga lo contrario."

Página 19, línea 8:	pués de "Sección", eliminar "34", y sustituir por "48".
Página 19, línea 11:	después del ".", añadir lo siguiente, "A partir de la vigencia de esta ley el Secretario de Justicia no incurrirá en obligaciones con respecto al Registro de la Propiedad, cuyo cumplimiento exceda el 30 de junio del 2001."

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera

(Fdo.)
Hon. Orlando Parga Figueroa

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Leonides Díaz Urbina

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Néstor Aponte Hernández

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Carlos Vizarrondo Irizarry

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3497.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2646, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación del Proyecto de la Cámara 2646, que tiene como propósito solicitar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la venta de las 22.63 cuerdas, con el propósito de desarrollar un proyecto de crianza de caballos de paso fino y para otros fines; tiene el honor de proponer su aprobación, tomando en cuenta como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En La Exposición De Motivos:
Ninguna.

En El Texto Decretativo:

Página 1	Añadir un nuevo Artículo 2. "Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

En El Titulo:

Página 1, línea 1	despues de "cuerdas" insertar "ubicadas en la carretera PR-973, km. 2.8 del Barrio Mariana en Naguabo, a favor del Sr. José R. Carrasquillo"

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Carmín Berríos Rivera

(Fdo.)
Hon. Luis F. Navas de León

(Fdo.)
Hon. Lucy Arce Ferrer

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Angel García de Jesús

(Fdo.)
Hon. Robert Báez Gonzáez

(Fdo.)
Hon. Luis Jiménez Negrón

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2646.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, que se llame el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2407.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2407:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 2407, titulado:

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a fin de disponer que el producto de la inversión de los cuatro (4) millones de dólares anuales a ser ingresados en el "Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecidos en la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, ingresarán a dicho Fondo.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto aprobado en votación final por el Senado con las enmiendas introducidas al mismo por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En El Texto

Página 2, después de línea 9: Insertar "Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. José E. Meléndez Ortiz

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Waldemar Quiles Rodríguez

(Fdo.)
Hon. Roger Iglesias Suárez

(Fdo.)
Hon. Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.)
Hon. Luis F. Navas de León

(Fdo.)
Hon. Aníbal Vega Borges

(Fdo.)
Hon. Jorge A. Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 2407.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, necesitamos sacarle copia a esa lista que tiene la Secretaria, en un segundo, solicitamos dos (2) copias.

Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 536, un informe, proponiendo que dicho Proyecto de Ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 536:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 536.
titulado:

Para reglamentar el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia; crear la Junta de Farmacia de Puerto Rico, determinar su organización y funciones; reglamentar la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos, determinar su composición y funciones, y reglamentar el intercambio de medicamentos bioequivalentes en Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; derogar los incisos (e), (f), (h), (i) y (l) del Artículo 3, los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29, enmendar el inciso (c) y derogar el inciso (e) del Artículo 35 y enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 36 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada; y fijar penalidades.

Y usando como referencia el texto aprobado por el Senado de Puerto Rico el día 1 de marzo de 2000, tiene el honor de recomendar la aprobación de dicha medida con las enmiendas sugeridas en el siguiente entirillado; las cuales se incluyeron en el siguiente texto enrolado:

La salud es responsabilidad de todos y los profesionales dedicados a la salud, desde su campo de trabajo, deben proveer a nuestra población con el servicio más adecuado. Esto incluye la práctica de farmacia en Puerto Rico. Siendo los servicios farmacéuticos parte integral de los servicios de salud, afectan directamente la calidad de vida y el bienestar de todos los puertorriqueños.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico estar a la vanguardia de los cambios acontecidos en esta profesión y legislar para atemperar nuestros estatutos con los nuevos avances. De esta manera viabilizamos y mejoramos la práctica de farmacia en nuestro país dando a estos profesionales los instrumentos necesarios para cumplir las obligaciones inherentes a su profesión.

Han pasado más de cincuenta (50) años desde que entró en vigor la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", que actualmente reglamenta la profesión de farmacéutico, la ocupación de auxiliar de farmacia y los aspectos relacionados con la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

A lo largo de estas cinco décadas han ocurrido cambios significativos en la práctica de los servicios farmacéuticos y se han alcanzado grandes avances tecnológicos y científicos que hacen necesaria una revisión general de dicho estatuto para actualizarlo con los nuevos desarrollos y con aquellos otros que se anticipan para las próximas décadas.

La presente legislación pretende facilitar la organización, implantación y actualización de la reglamentación que corresponde a los fines farmaceúticos. Por otro lado, se deroga la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y se establecen disposiciones esenciales compatibles con los conceptos y enfoques modernos en la reglamentación del ejercicio de la profesión de farmacia, en la prestación de servicios farmacéuticos y en la reglamentación de la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

El propósito de esta Ley es promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público fortaleciendo a la Junta de Farmacia y reorganizando la División de Farmacia como unidad administrativa del Departamento de Salud, para garantizar a nuestro pueblo su seguridad y bienestar a través de una reglamentación actualizada y rigurosa del ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia en Puerto Rico.

Además, esta medida recoge las disposiciones de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, relacionadas con el intercambio de medicamentos bioequivalentes.

Finalmente, la Ley provee una definición más clara de las responsabilidades y funciones del farmacéutico y del técnico de farmacia y una reglamentación y supervisión más efectiva con mayor control de las fases de manufactura, distribución y dispensación de medicamentos usados para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.01 - Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Farmacia de Puerto Rico".

Artículo 1.02 – Indice

INDICE

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.01 - Título

Artículo 1.02 – Indice

Artículo 1.03 - Propósito

Artículo 1.04 – Definiciones

La Profesión de Farmacia

Artículo 2.01 - Responsabilidades de la profesión de farmacia

Artículo 2.02 - Funciones del farmacéutico

Artículo 2.03 - Responsabilidades de la ocupación de técnico de farmacia

Artículo 2.04 - Funciones del técnico de farmacia

Artículo 2.05 - Normas o estándares de la práctica de farmacia

CAPITULO III

Junta de Farmacia de Puerto Rico

Artículo 3.01 - Junta de Farmacia de Puerto Rico

Artículo 3.02 - Facultades, funciones y deberes de la Junta

Artículo 3.03- Citación de testigos y toma de juramento

Artículo 3.04- Norma y estándares de la práctica de farmacia

Artículo 3.05 - Delegación de Funciones

CAPITULO IV

Reglamentación del Farmaceútico y del Técnico de Farmacia

Artículo 4.01 - Requisitos para ejercer la profesión de farmacia

Artículo 4.02 - Requisitos para obtener una licencia de farmacéutico

Artículo 4.03 - Solicitud de reválida de farmacéutico

Artículo 4.04 - Exámenes de reválida de farmacéutico

Artículo 4.05 - Reciprocidad de licencia de farmacéutico

Artículo 4.06 - Concesión de licencia y recertificación de farmacéutico

Artículo 4.07 - Certificación de especialidades en la profesión de farmacia

Artículo 4.08- Requisitos para ejercer la ocupación de técnico de farmacia

Artículo 4.09 - Requisitos para obtener un certificado de técnico de farmacia

Artículo 4.10 - Solicitud de reválida de técnico de farmacia

Artículo 4.11 - Examen de reválida de técnico de farmacia
Artículo 4.12 - Reciprocidad de certificado de técnico de farmacia
Artículo 4.13 - Concesión de certificado y recertificación de técnico de farmacia
Artículo 4.14 - Denegación, suspensión, cancelación o revocación de licencia o certificado
Artículo 4.15 - Derechos

CAPITULO V
Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos
Artículo 5.01 - Registro de medicamentos
Artículo 5.02 - Dispensación de medicamentos de receta
Artículo 5.03 - Medicamentos sin receta
Artículo 5.04 - Medicamentos con requisitos especiales para su dispensación
Artículo 5.05 - Industria farmacéutica
Artículo 5.06 - Distribución al por mayor
Artículo 5.07 - Agente representante
Artículo 5.08 - Farmacia
Artículo 5.09 - Distribución al por menor de medicamentos sin receta
Artículo 5.10 - Botiquines
Artículo 5.11 – Instalación Veterinaria
Artículo 5.12 - Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios
Artículo 5.13 - Artefactos
Artículo 5.14 - Vigencia y derechos de licencias
Artículo 5.15 - Otorgación, denegación, cancelación y revocación de licencia

CAPITULO VI
Disposiciones Administrativas y Penalidades
Artículo 6.01 - Procedimientos investigativos y adjudicativos de la Junta
Artículo 6.02 - Facultades del Secretario
Artículo 6.03 - División de Farmacia
Artículo 6.04 - Procedimientos investigativos y adjudicativos del Secretario
Artículo 6.05 - Ordenes de cese y desista
Artículo 6.06 - Conductas constitutivas de delito
Artículo 6.07 - Multas administrativas

CAPITULO VII
Intercambio de Medicamentos Bioequivalentes
Artículo 7.01 - Bioequivalencia de medicamentos
Artículo 7.02 - Junta de Bioequivalencia de Medicamentos
Artículo 7.03 - Facultades y obligaciones de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos
Artículo 7.04 - Lista de medicamentos bioequivalentes de uso más frecuente
Artículo 7.05 - Autoridad del farmacéutico para intercambiar medicamentos bioequivalentes
Artículo 7.06 - Director Ejecutivo de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos
Artículo 7.07 - Reglamentación e imposición de multas administrativas
Artículo 7.08 - Citación de testigos o partes interesadas

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias, Separabilidad y Vigencia

Artículo 8.01 - Miembros incumbentes de la Junta
Artículo 8.02 - Certificado de aprendiz de auxiliar de farmacia
Artículo 8.03 - Convenios, contratos y reglamentos vigentes
Artículo 8.04 - Procedimientos iniciados antes de la aprobación de esta Ley
Artículo 8.05 - Derogación y enmiendas
Artículo 8.06 - Salvedad
Artículo 8.07 - Separabilidad
Artículo 8.08 - Vigencia

Artículo 1.03- Propósito

El propósito de esta Ley es promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público mediante un control y reglamentación efectiva de la práctica de farmacia y el licenciamiento, control y reglamentación de los establecimientos y personas que manufacturan, distribuyen, dispensan y expenden medicamentos y artefactos que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades.

Artículo 1.04 - Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) "Administración de medicamentos" - acto mediante el cual una dosis de un medicamento es utilizada o aplicada en un ser humano o en un animal por medio de inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, con la autorización y de acuerdo con la indicación o prescripción hecha por un médico, odontólogo, podiatra o en el caso de los animales por un médico veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico.

(b) "Agente representante" - toda persona autorizada por el Secretario para representar a un manufacturero o distribuidor de medicamentos en el mercadeo de los mismos, sin que medie para ello almacenaje, distribución o dispensación.

(c) "Artefacto" - cualquier objeto o instrumento diseñado, preparado o fabricado para usarse en el diagnóstico, curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades del ser humano o de un animal de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

(d) "Botiquín" - Depósito de cantidades limitadas de medicamentos en instituciones, oficinas médicas o ambulancias para ser administrados única y exclusivamente a pacientes en la propia institución, oficina médica o ambulancia, o en instituciones educativas para propósitos de enseñanza o investigación, sin que puedan ser despachados para uso posterior por los pacientes. La definición antes expresada no incluye aquellos estuches de primeros auxilios y de medicamentos requeridos por la legislación y reglamentación laboral existente a nivel federal y estatal, incluyendo las disposiciones del "Occupational Safety and Health Act" ("OSHA").

(e) "Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico" - la corporación cuasi-pública creada con ese nombre por la Ley Núm. 243 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, la cual agrupa a todos los farmacéuticos autorizados a ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico.

(f) "Componer" - confeccionar, mezclar o reconstituir un medicamento para fines de consumo humano.

(g) "Cuidado farmacéutico" o "atención farmacéutica" - práctica de la profesión de farmacia centrada en el paciente y orientada a resultados que requiere al farmacéutico trabajar en conjunto con el paciente y con otros de sus proveedores de cuidado de salud, para promover la salud, prevenir enfermedades y asegurar que el régimen de farmacoterapia del paciente sea seguro y efectivo, a fin de lograr una óptima calidad de vida en relación con su salud.

(h) "Departamento" - el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y todos los programas, oficinas y dependencias, incluyendo divisiones del mismo o adscritos a éste.

(i) "Dispensación o despacho" - la acción llevada a cabo por el farmacéutico de recibir, verificar, evaluar e interpretar una receta, seleccionar o componer, envasar, rotular y entregar el medicamento o artefacto al paciente o a su representante. Entiéndase que el farmaceútico podrá delegar aquellas funciones relacionadas al despacho según se expone en esta Ley. Disponiéndose que en el caso de medicamentos para uso en los animales, esta función también será efectuada por un médico veterinario autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico.

(j) "Distribución" - la venta o distribución al por mayor de medicamentos a establecimientos autorizados y registrados por el Secretario según se dispone en esta Ley.

(k) "Distribuidor al por mayor de medicamentos" - toda persona debidamente autorizada y registrada por el Secretario para vender al por mayor a establecimientos autorizados según se dispone en esta Ley, medicamentos, artefactos y medicamentos veterinarios de las casas manufactureras que representa.

(l) "Distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta" - toda persona debidamente autorizada y registrada por el Secretario para vender y distribuir al por mayor medicamentos sin receta a establecimientos autorizados según se dispone en esta Ley.

(m) "Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta" - toda persona debidamente autorizada y registrada por el Secretario para vender al por menor medicamentos sin receta de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(n) "Distribuidor al por mayor o al por menor de medicamentos veterinarios" - toda persona debidamente autorizada y registrada para vender al por mayor y al por menor medicamentos veterinarios.

(o) "División de Farmacia" - unidad administrativa adscrita a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud.

(p) "Droga" - cualquier sustancia de origen animal, vegetal, mineral o sintética, o combinación de éstas, para usarse en el diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de una enfermedad, lesión o cualquier otra condición que afecte la salud del ser humano o de un animal u otra sustancia que no sea alimento que se utilice para afectar o evaluar la estructura o función del cuerpo del ser humano o de los animales, o los componentes de cualesquiera de los anteriores.

(q) "Droguería" - todo establecimiento autorizado y registrado conforme con esta Ley para distribuir al por mayor medicamentos, artefactos o medicamentos y productos veterinarios.

(r) "Expediente farmacéutico del paciente" - conjunto de datos del paciente recopilados en forma organizada con el propósito de permitir que el farmacéutico identifique los problemas relacionados con medicamentos y documente sus intervenciones y los resultados obtenidos en protección de la salud, seguridad y bienestar del paciente.

(s) "Farmacéutico" - toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico.

(t) "Farmacéutico inspector" - farmacéutico que como funcionario del Departamento de Salud ha sido designado y facultado para examinar el funcionamiento de los establecimientos que lleven a cabo las actividades que contempla esta Ley, y el cumplimiento de éstos con los requerimientos que se disponen en la misma.

(u) "Farmacéutico preceptor" - todo farmacéutico autorizado por la Junta de Farmacia para supervisar el adiestramiento práctico de un interno de farmacia o de un interno de técnico de farmacia.

(v) "Farmacéutico regente" - farmacéutico en un establecimiento de farmacia, droguería, distribuidor o industria farmacéutica, cuyo nombre aparece como tal en los récords del Departamento de Salud, responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de otras leyes que aplican a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

(w) "Farmacia" - toda instalación o área dentro de una institución, autorizada y registrada en Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones de esta Ley para dedicarse a la prestación de servicios de salud mediante la dispensación de medicamentos de receta y medicamentos sin receta y otros productos relacionados con la salud y a la prestación de servicios farmacéuticos, incluyendo cuidado farmacéutico, pudiendo ofrecer otros servicios y productos, según permitido por las leyes aplicables.

(x) "Farmacia de comunidad" - toda farmacia que se dedique a prestar servicios farmacéuticos a pacientes ambulatorios de la comunidad en que está ubicada y al público en general.

(y) "Farmacia institucional" - toda farmacia que esté dedicada a prestar servicio dentro de los predios o estructuras de una instalación o institución de cuidado de salud a los pacientes institucionalizados.

(z) "Industria farmacéutica" - industria dedicada a la manufactura, mercadeo y distribución de medicamentos.

(aa) "Información confidencial" - toda información obtenida durante la relación entre farmacéutico y paciente bajo la expectativa de que ésta no será divulgada. Esta información es privilegiada y sólo podrá ser divulgada, independientemente si es escrita o mantenida en medio electrónico, a: (1) el paciente o a otra persona autorizada por éste; (2) otros profesionales de cuidado de salud cuando de acuerdo con el juicio profesional del farmacéutico la revelación de tal información es necesaria para proteger la salud y bienestar del paciente; y (3) aquellas agencias gubernamentales autorizadas por ley siempre y cuando sea en cumplimiento de sus facultades y funciones fiscalizadoras.

(bb) "Instalación veterinaria" – consultorio, dispensario, oficina, clínica, centro de diagnóstico y tratamiento, hospital, clínica ambulatoria o cualquier otra institución pública o privada donde médicos veterinarios autorizados a ejercer en Puerto Rico prestan sus servicios profesionales".

(cc) "Internado" - el período de adiestramiento práctico realizado por un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia, según autorizado por la Junta de Farmacia.

(dd) "Interno"- significa el practicante de farmacia o de técnicos de farmacia que labora bajo la supervisión directa del farmacéutico.

(ee) "Junta" - la Junta de Farmacia de Puerto Rico creada por esta Ley.

(ff) "Manufactura" - la producción, preparación y procesamiento de drogas, directa o indirectamente, por extracción de sustancias de origen natural o independientemente por medio de síntesis química o biológica para ser utilizadas como medicamentos. Incluye empaque y reempaque de la sustancia y la rotulación de su envase.

(gg) "Medicamento, medicina o fármaco" - toda droga en forma de dosificación para ser utilizada en seres humanos o animales.

(hh) "Medicamento o medicina de receta" - aquel medicamento que las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos exigen que sea dispensado mediante receta, el cual se dispensará por un farmacéutico en una farmacia debidamente autorizada, localizada y registrada por el Secretario de Salud, o en el caso de los medicamentos para uso en los animales, podrá ser dispensado además, por un médico veterinario debidamente autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico.

(ii) "Medicamento o medicina sin receta" - aquel medicamento que de acuerdo con las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos, puede dispensarse sin que medie una receta.

(jj) "Medicamentos bioequivalentes" - aquellos medicamentos clasificados por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA) como terapéuticamente equivalentes por contener los mismos ingredientes activos; ser idénticos en su potencia, forma de dosificación y vía de administración y tener biodisponibilidad comparable.

(kk) "Medicamento radioactivo" - droga o medicamento que exhibe decaimiento espontáneo de núcleos inestables con emisión de partículas nucleares o fotones, incluyendo cualquier artículo o producto reactivo no radioactivo o generador para ser usado en la preparación de tal sustancia.

(ll) "Medicamento veterinario" - todo medicamento que en su etiqueta indique que es para usarse exclusivamente en el diagnóstico, prevención, cura, alivio o tratamiento de enfermedades en animales.

(mm) "Medicamento veterinario de receta" - todo medicamento que en su etiqueta indique que puede ser dispensado única y exclusivamente por medio de una orden o receta expedida por un médico veterinario autorizado.

(nn) "Persona" - toda persona natural o jurídica, independientemente de su denominación y de la forma en que esté constituida.

(oo) "Prescribiente" - médico, odontólogo, podiatra o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico, quien expide la receta o prescripción.

(pp) "Producto biológico" - medicamentos derivados de organismos vivos y sus productos, tales como sueros, vacunas, antígenos, antitoxinas y otros.

(qq) "Protocolo" - documento para poner en ejecución el acuerdo escrito entre el médico o grupo de médicos y el farmacéutico, siguiendo las guías establecidas por la Junta, autorizando a éste a iniciar o a modificar la farmacoterapia del paciente con el propósito de manejar en forma colaborativa la misma.

(rr) "Receta o prescripción" - cualquier orden para la dispensación de medicamentos o artefactos comunicada por medio escrito, aún cuando originalmente haya sido dictada de forma verbal o electrónica que, en el ejercicio legal de sus respectivas profesiones, expiden y firman los médicos, odontólogos, podiatras o médicos veterinarios cuando es para uso en animales, autorizados a ejercer en Puerto Rico.

(ss "Recetario" - el espacio o área de una farmacia dedicada a la dispensación de medicamentos y artefactos de receta.

(tt) "Red de Farmacia" - significa aquellas instalaciones farmacéuticas constituidas bajo un mismo nombre corporativo o aquellas farmacias organizadas o asociadas entre sí para fines de negociación y compras.

(uu) "Secretario" o "Secretario de Salud" - el Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

(vv) "Técnico de Farmacia" - toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la ocupación de técnico de farmacia en Puerto Rico. Incluye toda persona que a la fecha de la aprobación de esta Ley esté autorizada por la Junta de Farmacia para ejercer la ocupación de auxiliar de farmacia, de acuerdo con la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

(ww) "Transferencia electrónica" - transmisión de información por medio electrónico o la transmisión visual de la imagen exacta de un documento a través de un equipo electrónico.

CAPITULO II
LA PROFESION DE FARMACIA

Artículo 2.01 - Responsabilidades de la profesión de farmacia

La profesión de farmacia es la profesión de cuidado de salud orientada hacia el paciente que tiene la responsabilidad social de proveer servicios farmacéuticos, para promover la salud y bienestar del paciente, prevenir enfermedades y lograr óptimos resultados en el uso de los medicamentos, como parte integrante de los servicios de salud. La profesión de farmacia también incluye el ejercicio activo del farmacéutico en los procesos de manufactura, almacenaje, distribución y dispensación de medicamentos.

Artículo 2.02 - Funciones del farmacéutico

Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

(a) Dispensar medicamentos y artefactos recetados, entendiéndose que esta función incluye:

1. recibir, verificar, evaluar e interpretar la receta;

2. preparar un expediente farmacéutico del paciente, en los casos en que a juicio profesional del farmacéutico sea necesario;
3. determinar y ofrecer al paciente la posibilidad de intercambio del medicamento por un medicamento bioequivalente de acuerdo con las disposiciones de ley aplicables;
4. preparar o componer el medicamento;
5. envasar y rotular el producto recetado;
6. entregar el medicamento o artefacto recetado luego de haber ofrecido orientación al paciente o a su representante, sobre su uso.

(b) Ofrecer orientación al paciente o su representante sobre el uso adecuado de medicamentos o artefactos que no requieren receta.

(c) Proveer cuidado farmacéutico o atención farmacéutica llevando a cabo el siguiente proceso:

1. obtener e interpretar información del paciente;
2. identificar, evaluar y jerarquizar los problemas relacionados con medicamentos;
3. diseñar e implantar un plan de atención dirigido al logro de metas farmacoterapéuticas para el paciente con la colaboración del paciente y en consulta con su(s) médico(s);
4. documentar todo el proceso en el expediente farmacéutico del paciente.

(d) Evaluar detalladamente y hacer recomendaciones al paciente y a sus proveedores de cuidado de salud, en torno al uso de medicamentos, forma de dosificación, formulación, sistema de administración, dosis o régimen de administración más apropiado para el paciente.

(e) Manejar la farmacoterapia del paciente en forma colaborativa con el médico o grupo de médicos cumpliendo con un protocolo, sin que se afecte la libre selección por el paciente de la farmacia que dispensará sus medicamentos.

(f) Supervisar las funciones técnicas y administrativas que delega al técnico de farmacia.

(g Supervisar el internado, como farmacéutico preceptor, de internos de farmacia o de internos de técnico de farmacia.

(h) Supervisar la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos y artefactos y el mantenimiento de los récords apropiados.

(i) Participar en el proceso de manufactura de medicamentos a nivel industrial, según definido en esta Ley.

(j) Actuar como farmacéutico regente, disponiéndose que esta función es realizada en un solo establecimiento.

(k) Ejercer cualesquiera otras funciones, servicios, operaciones o transacciones necesarias, incidentales o que formen parte de las funciones antes enumeradas o que requieran o empleen la ciencia o el arte de cualquier rama de la profesión, estudio o adiestramiento en farmacia.

Artículo 2.03 - Responsabilidades de la ocupación de técnico de farmacia

La ocupación de técnico de farmacia es aquella cuya responsabilidad es ayudar al farmacéutico en las funciones técnicas y administrativas que le sean delegadas por éste. Al realizar dichas funciones, el técnico de farmacia estará siempre bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado.

Artículo 2.04 - Funciones del técnico de farmacia

El técnico de farmacia podrá desempeñar, bajo la supervisión del farmacéutico, las siguientes funciones:

(a) recibir la receta;

(b) componer o preparar medicamentos luego de la interpretación de la receta por parte del farmaceútico;

(c) envasar y rotular medicamentos;

(d hacer orden de compra de medicamentos, recibir, almacenar y conservar los medicamentos y artefactos;

(e) llevar control de inventario;

(f) preparar facturas a planes o compañías de seguros de servicios de salud;

(g) realizar otras funciones administrativas que le sean delegadas por el farmacéutico y que no requieran juicio profesional del farmacéutico.

CAPITULO III

JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO

Artículo 3.01 - Junta de Farmacia de Puerto Rico

Se crea la Junta de Farmacia de Puerto Rico como organismo gubernamental con poder exclusivo para reglamentar la admisión, suspensión o separación del ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia, adscrita al Departamento de Salud.

(a) Composición de la Junta -

La Junta estará integrada por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico someterá al Gobernador una lista de candidatos. El Gobernador podrá nombrar los miembros de la Junta de entre los candidatos incluidos en dicha lista o cualquier otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley.

(b) Término de los Nombramientos -

Los miembros de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años y desempeñarán sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Ninguna persona podrá ser nombrada como miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.

(c) Requisitos de los Miembros de la Junta

Seis de los miembros de la Junta serán farmacéuticos y uno (1) será un técnico de farmacia. Todos los miembros serán de reconocida probidad moral, residentes de Puerto Rico y que hayan estado activos en cualquier rama de la profesión u ocupación durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento. Al momento de su nombramiento no menos de tres (3) de los miembros de la Junta deberán estar ejerciendo en farmacia de comunidad, uno (1) en industria farmacéutica y uno (1) en farmacia institucional. Ningún miembro de la Junta podrá ser dueño, accionista o pertenecer a la junta de síndicos o junta de directores de una universidad, colegio o escuela técnica donde se realicen estudios conducentes a obtener un grado en el campo de la farmacia o de técnico de farmacia.

(d) Vacantes

Toda vacante que ocurra antes de expirar el término de nombramiento del miembro que la ocasione, será cubierta en la misma forma en que éste fue nombrado y ejercerá sus funciones por el término dispuesto en el inciso (b) de este Artículo.

Cuando una vacante ocurra por razón de la expiración del término de nombramiento de uno de los miembros, el Presidente de la Junta deberá notificar tal hecho al Gobernador y al Colegio de Farmacéuticos con no menos de sesenta (60) días de anterioridad a la fecha de expiración de dicho nombramiento de forma tal que se agilice el proceso de nombramiento del nuevo miembro.

(e) Separación del Cargo

El Gobernador podrá separar del cargo a cualquier miembro de la Junta por negligencia en el desempeño de sus funciones como miembro de la misma, por haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral o cuando se le haya suspendido, cancelado o revocado su licencia de farmacéutico o certificado de técnico de farmacia.

(f) Dietas

Los miembros de la Junta no devengarán salario, honorarios, compensación o remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. Sin embargo, los miembros de la Junta, incluso los que sean funcionarios o empleados públicos, tendrán derecho a dieta por día o fracción de día por cada reunión a la que asistan, equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa. Además, se les reembolsarán los gastos de transportación en que incurran necesariamente en el desempeño de sus funciones, sujeto a los reglamentos del Departamento de Hacienda que sean aplicables.

(g) Reuniones y quórum

La Junta celebrará no menos de seis (6) reuniones anuales ordinarias para atender y resolver sus asuntos oficiales. Podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, previa convocatoria que deberá cursarse a los miembros con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación. En cualquier reunión de la Junta citada debidamente, cuatro (4) miembros formarán quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, habiendo quórum al momento de someterse el asunto a votación.

(h) Funcionamiento interno

La Junta elegirá un presidente y un vicepresidente de entre los miembros farmacéuticos que la integran. El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencias temporeras de éste. Ambos oficiales ocuparán sus posiciones por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su respectiva elección, pudiendo ser reelectos por no más de dos (2) términos adicionales consecutivamente.

La Junta adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y levantará actas de sus reuniones en un libro apropiado. Cada acta será firmada por los miembros que hayan asistido a la reunión de que se trate.

Artículo 3.02 - Facultades, funciones y deberes de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley:

(a) Autorizar el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia a las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Ley y expedirles la licencia de farmacéutico o el certificado de técnico de farmacia, según corresponda, bajo la firma de todos los miembros de la Junta;

(b) Denegar, suspender o revocar cualquier licencia de farmacéutico o certificado de técnico de farmacia a toda persona que no cumpla con las disposiciones de las leyes y cánones de ética que reglamentan el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia y la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos;

(c) Ofrecer reválida a los aspirantes a obtener la licencia de farmacéutico o el certificado de técnico de farmacia cuyos exámenes se ofrecerán por lo menos dos (2) veces al año;

(d) Autorizar los centros de práctica para realizar el internado y a los farmacéuticos preceptores, disponiéndose que un farmacéutico preceptor solamente podrá supervisar a un (1) interno de farmacia o interno de técnico de farmacia en un mismo horario;

(e) Autorizar o denegar la recertificación del farmacéutico y del técnico de farmacia según requerido y conforme con los términos y condiciones establecidos en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, así como en esta Ley;

(f) Evaluar y reconocer certificados de especialidades dentro de la profesión de farmacia otorgados a farmacéuticos autorizados por agencias e instituciones profesionales reconocidas;

(g) Preparar y mantener actualizado un registro de las licencias de farmacéutico y de los certificados de técnico de farmacia que expida donde se consignará, entre otros, los siguientes datos: (1) nombre completo del tenedor de la licencia o del certificado; (2) la fecha de su expedición y de cada recertificación subsiguiente; (3) dirección residencial y el lugar en que ejerce la profesión de farmacia o la ocupación de técnico de farmacia, según sea el caso;

(h) Desarrollar y mantener un sistema de información confidencial sobre las licencias y certificados denegados, expedidos, suspendidos o revocados, incluyendo los resultados de la reválida de farmacéutico y de

técnico de farmacia, las características de los revalidados en cuanto a edad, sexo, escuela de donde provienen, índice académico al iniciar y finalizar sus estudios profesionales o técnicos y cualesquiera otras características o datos que la Junta estime necesarios y convenientes para mantener actualizado un sistema de información confiable y adecuado;

(i) Establecer relaciones estadísticas sobre los datos en el sistema de información, manteniendo la confidencialidad de los datos individuales de las personas afectadas;

(j) Aprobar y promulgar las normas que sean necesarias para reglamentar el ejercicio profesional del farmacéutico y la ocupación de técnico de farmacia con el propósito de proteger y garantizar la mejor salud, seguridad y bienestar del pueblo;

(k) Iniciar investigaciones o procedimientos administrativos por iniciativa propia o por querella debidamente juramentada o querella formal del Secretario de Salud, Secretario de Justicia o del Colegio de Farmacéuticos contra un farmacéutico, un técnico de farmacia, un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia que incurra en violación a las disposiciones de las leyes y cánones de ética que reglamentan la profesión de farmacia y la ocupación de técnico de farmacia y la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos, poniendo en peligro la salud pública;

(l) Establecer los mecanismos de consulta y coordinación que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones y para cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo la contratación, previa aprobación del Secretario, de los servicios profesionales y técnicos que sean esenciales;

(m) Someter recomendaciones a las autoridades competentes respecto a las normas y procedimientos para la evaluación de los programas educativos para farmacéuticos y para técnicos de farmacia que se ofrezcan en cualquier institución educativa pública o privada en Puerto Rico;

(n) Establecer los procedimientos y mecanismos que estime convenientes para lograr un intercambio de información con aquellas instituciones de educación superior de Puerto Rico y del exterior que tienen programas, colegios o escuelas dedicadas a la enseñanza de farmacia o a la formación y educación de técnicos de farmacia, sobre los últimos avances, desarrollos, descubrimientos y estudios en el campo de la farmacia;

(o) Otorgar acuerdos o convenios con juntas examinadoras o entidades similares de otras jurisdicciones para el intercambio de información sobre las licencias de farmacéutico y los certificados de técnicos de farmacia denegados, suspendidos o revocados;

(p) Entrar en convenios de reciprocidad para el ejercicio de la profesión de farmacia con organismos o entidades competentes y oficiales de otras jurisdicciones de los Estados Unidos;

(q) Participar en conjunto con agencias gubernamentales, organizaciones y asociaciones profesionales en actividades dirigidas a promover el mejoramiento de los estándares de la práctica de farmacia para la protección de la salud y el bienestar público;

(r) Mantener un registro detallado de todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tengan colegios o programas de farmacia acreditados y de las instituciones educativas acreditadas o reconocidas por la autoridad competente que ofrecen programas de técnico de farmacia;

(s) Cobrar los derechos establecidos en esta Ley que ingresarán a una cuenta especial según se dispone en el Artículo 4.15, expedir el correspondiente recibo y llevar una contabilidad completa y detallada de las cantidades cobradas y recibidas.

(t) Recibir y utilizar otros fondos obtenidos de fuentes que no sea el estado ni por concepto de derechos, siempre y cuando que: (1) dichos fondos le hayan sido otorgados para un propósito específico que la Junta esté autorizada por esta Ley para llevar a cabo; (2) dichos fondos se utilicen para el logro del propósito para el cual fueron otorgados; (3) se mantengan dichos fondos en una cuenta aparte; (4) se sometan informes periódicos al Secretario sobre el recibo y gasto de dichos fondos; y (5) las actividades en las que se gasten esos fondos no interfieran o conflijan con los deberes y responsabilidades de la Junta;

(u) Adoptar un sello oficial el cual se hará imprimir en el original de todo documento oficial expedido por la Junta;

(v) Adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico";

(w) Rendir al Gobernador, por conducto del Secretario, un informe anual sobre los trabajos y gestiones realizadas durante el año a que corresponda que incluirá, sin que se entienda como una limitación: datos estadísticos de las licencias, certificados, permisos y recertificaciones expedidas, denegadas y revocadas, querellas pendientes de resolución a la fecha del informe, ingresos por cualesquiera conceptos recibidos por la Junta y cualquier otra información que le requiera el Secretario o que, a juicio de la Junta, resulte pertinente.

Artículo 3.03 - Citación de testigos y toma de juramento

La Junta podrá citar testigos y obligarlos a comparecer ante ésta en pleno o ante cualesquiera de sus miembros a quienes se les haya encomendado la investigación de un asunto o el examen de algún documento, para que presten testimonio o presenten cualquier libro, expediente, registro, récord o documento de cualquier naturaleza relacionado con un asunto dentro de la jurisdicción de la Junta. Toda citación bajo apercibimiento expedida por la Junta deberá llevar el sello oficial de la misma y estar firmada por el presidente de ésta. La Junta tendrá la facultad de acudir al Tribunal de Primera Instancia en solicitud de auxilio a su poder de citación. El Tribunal, de demostrarse justa causa, podrá expedir una orden para que la persona comparezca ante la Junta, declare y presente los documentos requeridos sobre dicho asunto so pena de desacato civil.

Se faculta a los miembros de la Junta a tomar juramento sobre declaraciones o testimonios relacionados con los asuntos bajo la jurisdicción de la Junta, debiendo mantenerse un registro, separado por cada miembro de la Junta, de los juramentos que éstos tomen con indicación de la fecha de la toma del juramento, el nombre completo y circunstancias personales de la persona que hace o que suscribe la declaración o testimonio y una relación sucinta del contenido de la declaración jurada.

Artículo 3.04- Normas o estándares de la práctica de farmacia

La Junta, en coordinación con las organizaciones profesionales y educativas farmacéuticas, adoptará por reglamento, una guía de buena práctica de farmacia que incluirá las normas o estándares para proveer servicios farmacéuticos de calidad, basados en las responsabilidades y funciones de la profesión de farmacia que sean consistentes con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.05- Delegación de Funciones

La Junta podrá delegar en uno o más Oficiales Examinadores cualesquiera de sus poderes y funciones de naturaleza investigativa y adjudicativa, incluyendo la facultad de tomar juramentos, citar testigos y requerir la entrega de evidencia documental y de otra índole.

CAPITULO IV
REGLAMENTACION DEL FARMACEUTICO Y DEL TECNICO DE FARMACIA

Artículo 4.01 - Requisitos para ejercer la profesión de farmacia

Solamente podrán ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

(a Poseer una licencia de farmacéutico obtenida de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o una licencia de farmacéutico vigente obtenida de acuerdo con las disposiciones de la ley que por ésta se deroga;

(b) Tener su licencia y recertificación inscritas en el Registro de Farmacéuticos de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, según dispuesto en esta Ley;

(c) Ser miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, conforme a lo establecido por la Ley Núm. 243 de 15 de mayo de 1938, según enmendada.

Artículo 4.02 - Requisitos para obtener una licencia de farmacéutico

Toda persona que desee obtener una licencia para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Ser mayor de edad y presentar un certificado negativo de antecedentes penales;

(b) Poseer un diploma que evidencie que ha obtenido el grado de entrada a la profesión de una institución de educación superior o escuela de farmacia en Puerto Rico o en el exterior, cuyo programa de estudios esté debidamente acreditado o reconocido. Dicha acreditación o reconocimiento se basará en criterios establecidos por la agencia acreditadora de Puerto Rico en consulta con la Junta de Farmacia y en armonía con los estándares de acreditación del Consejo Americano de Educación Farmacéutica.

(c) Haber completado en forma satisfactoria un período de internado por un número mínimo de mil quinientas (1,500) horas bajo la supervisión de un farmacéutico preceptor. La Junta podrá aumentar, por reglamento, el número de horas de internado requeridas luego de haberse notificado a las escuelas de farmacia en Puerto Rico con no menos de dos (2) años de anticipación. El internado podrá realizarse totalmente en una farmacia o según disponga la Junta por reglamento, parte en farmacia y parte en industria farmacéutica o en otra área;

(d) Haber aprobado la reválida requerida en esta Ley;

(e) Haber satisfecho los derechos de licencia que se establecen en esta Ley.

Artículo 4.03 - Solicitud de reválida de farmacéutico

Toda persona que interese tomar la reválida exigida en esta Ley para obtener la licencia de farmacéutico, deberá radicar en la Junta los siguientes documentos:

(a) una solicitud de examen de reválida en el formulario que a estos fines le provea la Junta, en la forma y dentro del término que se disponga por reglamento;

(b) evidencia acreditativa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los incisos (a),(b) y (c) del Artículo 4.02 de esta Ley;

(c un documento oficial con retrato y firma que acredite la identidad del solicitante;

(d) el pago de los derechos de solicitud de examen de reválida para farmacéutico establecido en el Artículo 4.15 de esta Ley.

Los aspirantes que no aprueben la reválida e interesen tomar nuevamente los exámenes tendrán que presentar una nueva solicitud.

Artículo 4.04 - Exámenes de reválida de farmacéutico

(a) Exámenes

La reválida para los aspirantes a licencia de farmacéutico constará de dos (2) exámenes: uno general y el otro sobre aspectos legales del ejercicio de la profesión de farmacia. El examen general medirá la aplicación de conocimientos, juicio y destrezas necesarias para la práctica de farmacia y el otro medirá la aplicación de conocimientos en aspectos legales del ejercicio de la profesión.

La Junta podrá utilizar consultores o agencias dedicadas a preparar y a evaluar exámenes de reválida, pero retendrá la responsabilidad sobre el contenido de dichos exámenes y sobre la determinación de la calificación mínima que deberá obtenerse para aprobar la reválida.

(b) Examen de la Asociación Nacional de Juntas de Farmacia

La Junta, a opción del aspirante, le podrá ofrecer el examen que suministra la Asociación Nacional de Juntas de Farmacia (National Association of Boards of Pharmacy). Este examen tomado y aprobado en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico sólo sustituirá el examen general de la reválida, debiendo el aspirante tomar y aprobar el examen sobre aspectos legales.

La puntuación que se obtenga en la parte de aspectos legales de la profesión de farmacia no se tomará en cuenta para el cálculo de la puntuación obtenida en el examen de la Asociación Nacional de Juntas de Farmacia.

Los aspirantes que opten por tomar este examen deberán pagar el costo del mismo, según lo establezca la Asociación Nacional de Juntas de Farmacia, además de la cuota de solicitud de examen establecida en esta Ley.

(c) Orientación al aspirante

La Junta preparará y publicará un manual con la información necesaria para familiarizar al aspirante con las normas y procedimientos que rigen la administración de los exámenes, el tipo de exámenes, los métodos de evaluación y la calificación mínima requerida para su aprobación. Este manual se entregará a toda persona que solicite ser admitida para la reválida, previa presentación de un giro o cheque expedido a nombre del Secretario de Hacienda o tarjeta de crédito o débito, siguiendo las normas del Secretario de Hacienda con respecto a la forma de pago. La Junta determinará el costo de dicho manual tomando como base los gastos de su preparación y publicación. La cantidad a cobrarse no podrá exceder del costo real que tales gastos representen. Los fondos por este concepto se ingresarán a la cuenta especial que se establece en el Artículo 4.15 (c) de esta Ley.

(d) Calificación del examen de reválida

La Junta establecerá por reglamento la calificación o puntuación mínima que deberá obtenerse para aprobar la reválida y las normas y procedimientos que regirán el ofrecimiento y evaluación del examen. Se garantizará a los aspirantes el derecho a examinar sus contestaciones de los exámenes dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del recibo del resultado de los mismos.

El aspirante podrá repetir el examen en que obtuvo menos de la calificación o puntuación mínima requerida hasta un máximo de seis (6) veces.

A los fines de expedir la licencia, los exámenes caducarán transcurridos seis (6) años desde su aprobación.

Artículo 4.05 - Reciprocidad de licencia de farmacéutico

(a) La Junta podrá expedir una licencia de farmacéutico a cualquier persona que posea una licencia válida expedida por la Junta de Farmacia o por otro organismo competente de cualquier jurisdicción con la que la Junta tenga vigente un convenio de reciprocidad, siempre y cuando dicha persona cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y presentar un certificado negativo de antecedentes penales;
2. Ser graduado de un colegio o escuela de farmacia reconocida o acreditada por la máxima autoridad acreditadora pertinente en Puerto Rico basado en criterios establecidos por dicha agencia en consulta con la Junta de Farmacia;
3. Tener no menos de un (1) año de experiencia en el ejercicio de la profesión de farmacia en la jurisdicción donde haya obtenido su licencia de farmacéutico;
4. Aprobar el examen sobre aspectos legales de la práctica de farmacia que se señala en el Artículo 4.04 (b) de esta Ley;
5. No haber incurrido en alguna de las causas establecidas en esta Ley para la denegación de una licencia de farmacéutico en la jurisdicción donde haya obtenido su licencia o en otra donde haya ejercido la profesión de farmacia;
6. Cumplir con todos los demás requisitos aplicables que se exigen en esta Ley para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico según disponga la Junta por reglamento.

(b) Todo farmacéutico que interese obtener una licencia al amparo de las disposiciones de este Artículo deberá radicar en la Junta los siguientes documentos:

1. un documento oficial con retrato y firma que acredite su identidad;
2. una solicitud de examen y solicitud de licencia en los formularios que al efecto la Junta provea;

3. evidencia fehaciente de que cumple con los requisitos establecidos en el inciso (a.1), (a.2), (a.3) y (a.5) de este Artículo;
4. el original de su licencia de farmacéutico, acompañada de una certificación expedida por la autoridad competente en la cual se haga constar que dicha licencia no ha sido revocada, suspendida temporalmente o de alguna otra forma restringida;
5. el pago de los derechos de solicitud de reválida de farmacéutico, según se establece en el Artículo 4.15 de esta Ley.

(c) En caso de que el solicitante no apruebe el examen requerido, podrá repetirlo presentando nueva solicitud de examen junto con los derechos correspondientes.

Artículo 4.06 - Concesión de licencia y recertificación de farmacéutico

(a) Concesión de licencia

La Junta concederá una licencia de farmacéutico a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 4.02 a 4.05 de esta Ley, según sea el caso, previo al pago de los derechos de licencia fijados en el Artículo 4.15 (a) de esta Ley y evidencia de su membresía actual del Colegio Farmaceúticos de Puerto Rico conforme a la Ley 243 de 15 de mayo de 1938, según enmendada.

La licencia de farmacéutico tendrá la forma, inscripción, características, información, numeración, serie o identificación que por reglamento se establezca. La Junta inscribirá dicha licencia en el Registro de Farmacéuticos de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud.

La licencia de farmacéutico, luego de expedida y registrada de conformidad con las disposiciones de esta Ley, salvo que sea suspendida, cancelada o revocada, autoriza a la persona a la cual se le expide a ejercer las funciones y prerrogativas de la profesión de farmacia, según establecidas en esta Ley.

(b) Recertificación

Todo farmacéutico que interese continuar ejerciendo la profesión de farmacéutico en Puerto Rico deberá solicitar a la Junta su recertificación cada tres (3) años contados a partir de la fecha de la expedición de su licencia o de la fecha de su última recertificación.

La solicitud de recertificación se hará en el formulario que a esos efectos provea la Junta y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Evidencia acreditativa de que el solicitante ha cumplido con el requisito de educación contínua, según exigido por la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, y por los reglamentos adoptados en virtud de la misma;
2. Una certificación del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico haciendo constar que el solicitante es miembro activo de dicha entidad;
3. El pago de los derechos de recertificación de farmacéutico, según se dispone en el Artículo 4.15 de esta Ley.

La Junta expedirá la recertificación no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y ordenará la inscripción correspondiente en el Registro de Farmacéuticos de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud.

Artículo 4.07 - Certificación de especialidades en la profesión de farmacia

La Junta podrá certificar como especialista en un área de la profesión de farmacia a un farmacéutico autorizado que posea un certificado de especialidad otorgado por una agencia o institución profesional reconocida. La Junta establecerá por reglamento los criterios y procedimientos para la otorgación de un certificado de especialidad.

Ningún farmacéutico podrá anunciarse o alegar ser especialista en un área de la profesión de farmacia si no posee un certificado de especialidad expedido por la Junta.

Artículo 4.08 - Requisitos para ejercer la ocupación de técnico de farmacia

Solamente podrán ejercer la ocupación de técnico de farmacia en Puerto Rico las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

(a) Poseer un certificado obtenido de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o un certificado vigente obtenido de acuerdo con las disposiciones de la ley que por ésta se deroga;

(b) Tener su certificado y recertificación inscritos en el Registro de Técnicos de Farmacia de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud.

Artículo 4.09 - Requisitos para obtener un certificado de técnico de farmacia

Toda persona que desee obtener un certificado de técnico de farmacia deberá reunir los siguientes requisitos:

(a) Tener dieciocho (18) años o más, y presentar un certificado negativo de antecedentes penales;

(b) Haber aprobado el curso general de escuela superior en una escuela de Puerto Rico, reconocida por el Departamento de Educación o en una escuela acreditada por la autoridad correspondiente del lugar de la misma;

(c) Poseer un diploma, certificado o cualquier otro documento oficial que le acredite haber aprobado satisfactoriamente un curso técnico o vocacional de técnico de farmacia en una institución educativa en Puerto Rico acreditada por la máxima autoridad acreditadora correspondiente, según sea el caso, o en una institución de los Estados Unidos o de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos reconocida o acreditada por la autoridad correspondiente en Puerto Rico y que a satisfacción de la Junta, cumpla con los requisitos mínimos del curso de técnico de farmacia;

(d) Haber completado en forma satisfactoria un período de internado por un número mínimo de mil (1,000) horas bajo la supervisión directa de un farmacéutico preceptor en una farmacia. La Junta podrá aumentar, por reglamento, el número mínimo de horas de internado requerido luego de haberse notificado a las instituciones con programas académicos para técnico de farmacia en Puerto Rico con una anticipación no menor de dos (2) años desde la fecha en que se aprobó el cambio;

(e) Haber aprobado la reválida de técnico de farmacia requerida en esta Ley;

(f) Haber satisfecho los derechos de certificado de técnico de farmacia establecidos en esta Ley.

Artículo 4.10 - Solicitud de reválida de técnico de farmacia

Toda persona que interese la reválida requerida en esta Ley para obtener un certificado de técnico de farmacia deberá presentar a la Junta los siguientes documentos:

(a) Una solicitud de examen de reválida en el formulario que provea la Junta dentro del término que se establezca por reglamento;

(b) Evidencia acreditativa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los incisos (a),(b),(c) y (d) del Artículo 4.09 de esta Ley;

(c) Un documento oficial con retrato y firma que acredite la identidad del solicitante;

(d) El pago de los derechos de la solicitud de examen de reválida de técnico de farmacia, establecidos en el Artículo 4.15 de esta Ley.

Los aspirantes que no aprueben la reválida e interesen tomar nuevamente el examen tendrán que presentar una nueva solicitud. El aspirante que haya fracasado por tercera vez incluirá junto con la nueva solicitud evidencia de haber aprobado los cursos requeridos en el Artículo 4.11(c) de esta Ley.

Artículo 4.11 - Examen de reválida de técnico de farmacia

(a) Propósito de la reválida

El propósito de la reválida es medir las competencias del aspirante para iniciarse en el ejercicio de la ocupación de técnico de farmacia.

(b) Examen

La reválida consistirá de un examen escrito sobre la aplicación de fundamentos de las siguientes materias: matemática farmacéutica, química farmacéutica, fisiología, farmacología, farmacia práctica y aspectos legales de la práctica de farmacia.

La Junta, cuando sea necesario para medir la competencia de tales aspirantes, podrá sustituir o incluir otras materias en el examen. Este cambio entrará en vigor dos (2) años después de la fecha de su aprobación y

deberá publicarse en un periódico de circulación general en Puerto Rico y notificarse a las instituciones educativas de Puerto Rico con programas o cursos de técnico de farmacia, dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de su aprobación.

(c) Calificación para aprobar la reválida

La Junta preparará y ofrecerá el examen para los aspirantes a certificado de técnico de farmacia siguiendo los criterios, normas y procedimientos que por reglamento se establezcan. La Junta podrá utilizar consultores o agencias dedicadas a preparar y a evaluar exámenes de reválida. La calificación o puntuación mínima que deberá obtenerse para aprobar el examen se fijará mediante reglamento. Se garantizará a los aspirantes su derecho a examinar sus contestaciones en el examen dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del resultado del examen. Así también se garantiza a los aspirantes su derecho a solicitar el examen de reválida hasta un máximo de cuatro (4) oportunidades.

A los fines de expedir el certificado, el examen caducará transcurridos seis (6) años desde su aprobación.

(d) Orientación sobre el examen

La Junta preparará y publicará un manual con información que familiarice al aspirante con las normas y procedimientos de la reválida, la administración del examen, el tipo de examen, el método de evaluación y la calificación mínima requerida para aprobar. El manual se entregará a todo aspirante que solicite la reválida, previa presentación de cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda o tarjeta de crédito o débito, siguiendo las normas establecidas por el Secretario de Hacienda con respecto a esta forma de pago, por la cantidad que la Junta determine tomando como base los gastos de su preparación y publicación. La cantidad a cobrarse no podrá exceder del costo real que tales gastos representen. Estos fondos se ingresarán a la cuenta especial que se dispone en el Artículo 4.15.

Artículo 4.12 - Reciprocidad de certificado de técnico de farmacia

La Junta establecerá mediante reglamento las normas y procedimientos para la reciprocidad del certificado de técnico de farmacia.

Artículo 4.13 - Concesión de certificado y recertificación de certificado de técnico de farmacia

(a) Concesión de certificado

La Junta concederá un certificado de técnico de farmacia a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, previo al pago de los derechos de certificado fijados en la misma.

El certificado tendrá la forma, inscripción, características, información, numeración, serie o identificación que por reglamento se establezca. La Junta inscribirá dicho certificado en el Registro de Técnico de Farmacia de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud.

El certificado de técnico de farmacia, expedido y registrado de conformidad con las disposiciones de esta Ley, salvo que sea suspendido, cancelado o revocado, autoriza a la persona a la cual se le expide a desempeñar las funciones que se señalan en esta Ley bajo la supervisión directa o inmediata de un farmacéutico.

(b) Recertificación

Todo técnico de farmacia que interese continuar ejerciendo como tal en Puerto Rico deberá solicitar a la Junta su recertificación cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de su certificado o a la fecha de su última recertificación, según corresponda.

La solicitud de recertificación se hará en el formulario que a esos efectos provea la Junta y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Evidencia acreditativa de que el solicitante ha cumplido con el requisito de educación contínua, según exigido por la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, y por los reglamentos adoptados en virtud de la misma.
2. El pago de los derechos para la recertificación del técnico de farmacia, según se establece en el Artículo 4.15 de esta Ley.

La Junta expedirá la recertificación no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y ordenará la inscripción correspondiente en el Registro de Técnicos de Farmacia de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud.

Artículo 4.14 - Denegación, suspensión, cancelación o revocación de licencia o certificado

(a) Denegación de licencia o de certificado

La Junta denegará la licencia de farmacéutico o el certificado de técnico de farmacia, según sea el caso, a toda persona que:

1. Trate de obtener dicha licencia o certificado mediante fraude o engaño;
2 No cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley para obtener tal licencia o certificado;
3. Esté mentalmente incapacitado según declarado por un tribunal competente;
4. Sea adicto a sustancias controladas o a bebidas alcohólicas, disponiéndose que una vez presente evidencia de haberse rehabilitado la Junta podrá reconsiderar la denegación;
5. Haya sido convicto en los últimos diez (10) años de cualquier delito que implique depravación moral o que afecte o esté sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de la profesión de farmacia o de la ocupación de técnico de farmacia;
6. Su conducta o condición física constituya un peligro para la salud pública.

(b) Suspensión, cancelación o revocación de licencia o certificado

La Junta podrá suspender, cancelar o revocar la licencia o certificado de un farmacéutico o de un técnico de farmacia por las siguientes causas:

1. Haber obtenido su licencia, certificado o recertificación mediante fraude o engaño;
2 Ser adicto a sustancias controladas o bebidas alcohólicas, disponiéndose que la Junta podrá requerir que el farmacéutico o técnico de farmacia participe en un programa de tratamiento o rehabilitación luego de lo cual podrá reinstalarse la licencia o certificado, al comprobarse que ha superado la condición de adicción;
3. Haber sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico o a la Ley Federal de Sustancias Controladas, o por cualquier otro delito que implique depravación moral o que afecte o esté sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de la profesión de farmacia o de la ocupación de técnico de farmacia;
4. Esté mentalmente incapacitado según declarado por un tribunal competente;
5. Haber prestado testimonio de declaración falsa en beneficio de un aspirante a una licencia de armacéutico o a un certificado de técnico de farmacia o en cualquier investigación que conduzca la Junta o el Secretario de Salud;
6. Haber alterado o falsificado cualquier documento o material con la intención maliciosa de engañar a los miembros de la Junta;
7 Haber permitido, fomentado o ayudado a que una persona ejerza como farmacéutico o como técnico de farmacia, a sabiendas de que esa persona no posee la licencia o certificado como tal;
8. No cumpla con las disposiciones de leyes y cánones de ética que reglamentan el ejercicio de la profesión de farmacia y la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos;
9. Haber demostrado un patrón de incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión u ocupación que ponga en riesgo, la salud, seguridad y bienestar de un consumidor;
10. Su conducta o condición física constituyan peligro para la salud pública.

Artículo 4.15 – Derechos

(a) Se establecen los derechos que a continuación se indican por los siguientes conceptos, disponiéndose que los mismos estarán vigentes desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta que la Junta, mediante reglamento, establezca otros derechos:

1.	Solicitud de examen para licencia de farmacéutico	$	75.00
2.	Solicitud de examen para certificado de técnico de farmacia		50.00
3.	Autorización de internado		10.00
4.	Licencia de farmacéutico		100.00
5.	Licencia de farmacéutico por reciprocidad		150.00
6.	Certificado de técnico de farmacia		50.00
7.	Recertificación y registro de farmacéutico		50.00
8.	Recertificación y registro de técnico de farmacia		35.00
9.	Duplicado de licencia o certificado		15.00
10.	Certificaciones relacionadas con licencias y/o certificados		25.00

(b Los derechos aquí establecidos se pagarán en cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda o con tarjeta de crédito o débito siguiendo las normas y procedimientos dispuestos por el Secretario de Hacienda con respecto a la forma del pago.

(c) El importe de los derechos por solicitud de examen no será devuelto al solicitante por dejar de presentarse a examen o por no haberlo aprobado.

(d) Todos los fondos que la Junta recaude por los derechos establecidos en el Capítulo IV de esta Ley ingresarán al Fondo de Salud creado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 26 de 13 de noviembre de 1975, según enmendada, para ser utilizados por la Junta de Farmacia conforme con la reglamentación aprobada para estos efectos.

(d) La Junta mantendrá en cuenta separada los fondos recibidos en virtud de las disposiciones en el Artículo 3.02 (s) de esta Ley.

CAPITULO V
MANUFACTURA, DISTRIBUCION Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

Artículo 5.01 - Registro de medicamentos

Ninguna persona podrá exhibir, ofrecer a la venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar ni hacer promoción alguna de medicamentos para ser utilizados en seres humanos o animales a menos que estos hayan sido registrados por el Departamento para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.

El Secretario establecerá por reglamento los procedimientos para el registro de medicamentos. Todo medicamento aprobado por la Administración de Alimentos y Drogas Federal ("FDA") será registrado al someterse la solicitud de registro debidamente cumplimentada.

Artículo 5.02 - Dispensación de medicamentos de receta

(a) Todo medicamento de receta será dispensado solamente por un farmacéutico en una farmacia localizada, registrada y autorizada por el Secretario para operar como tal y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1.03(i). El farmacéutico ejercerá su juicio profesional en cuanto a la precisión, validez y autenticidad de la receta que recibe, consistente con las leyes y reglamentos aplicables. El técnico de farmacia, interno de farmacia o interno de técnico de farmacia podrá intervenir en la dispensación de medicamentos bajo la supervisión del farmacéutico según dispuesto por esta Ley. En caso de medicamentos veterinarios de receta, éstos podrán ser dispensados además por un médico veterinario autorizado.

(b) El paciente tendrá el derecho a seleccionar la farmacia donde se le dispense la receta.

(c) La receta escrita, en forma legible, será la orden original del prescribiente e incluirá la siguiente información:

1. fecha en que se expide;
2. nombre completo y dirección del paciente;

3. edad del paciente;
4. nombre completo, dirección, número de teléfono, número de licencia y firma del profesional que prescribe;
5. medicamento prescrito con su forma de dosificación, potencia y cantidad;
6. indicaciones de uso para el paciente.

(d) La rotulación de todo medicamento dispensado mediante receta contendrá, entre otros, los siguientes datos: nombre de la farmacia con su dirección y teléfono, número de serie asignado a la receta, fecha en que se dispensó, nombre, potencia e indicaciones de uso del medicamento, nombre del paciente y del prescribiente y la fecha de expiración y número de lote del medicamento.

(e) Para acelerar el proceso de la dispensación de una receta, ésta podrá transmitirse por medio oral o electrónico directamente por el prescribiente a la farmacia seleccionada por el paciente. El farmacéutico transcribirá la receta oral al momento de recibirla, incluyendo la fecha y hora. Tanto la receta oral como la transmitida por medio electrónico incluirá todos los datos requeridos en el inciso (c) de este Artículo. Así como la orientación de fecha y hora en que re-hizo la trasmisión de la receta. El farmaceútico estará impedido de entregar el medicamento sin que se le haga entrega física de la receta escrita.

(f) Para atender casos de emergencia, según disponga el Secretario por reglamento, la receta podrá transmitirse por el prescribiente oralmente o por medio electrónico. El farmacéutico transcribirá la receta oral. Tanto la receta oral como la transmitida por medio electrónico incluirán los datos requeridos en el inciso (c) de este Artículo. Además, incluirá la anotación en cuanto a fecha y hora en que se hizo la transmisión de la receta. El farmacéutico dispensará una cantidad limitada del medicamento que no excederá la dosis necesaria para un período de setenta y dos (72) horas. El profesional que expida la receta oral o por medio electrónico deberá enviar la receta original a la farmacia que la dispensó no más tarde de setenta y dos (72) horas siguientes a la hora en que la expidió. El farmaceútico que en virtud del presente inciso dispense medicamentos anotará todo lo relacionado a dicha dispensación, incluyendo fecha, hora, nombre y número de licencia del farmaceútico y la cantidad de medicamento dispensado en el "Libro de Dispensaciones de Emergencia" el cual toda faramacia vendra obligado a tener en su recetario para ser inspeccionado por el Farmaceútico Inspector.

(g) Todo equipo electrónico que se utilice para recibir recetas deberá mantenerse en sitio apropiado dentro del recetario para evitar su acceso a personas no autorizadas y que garantice el derecho de confidencialidad del paciente.

(h) No se despachará una receta una vez transcurridos seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las mismas.

(I) El farmacéutico que dispense la receta deberá firmar al dorso de la misma. En los casos en que un técnico de farmacia, un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia haya intervenido en la dispensación de la receta también deberá firmar al dorso de la receta.

El técnico de farmacia, el interno de farmacia y el interno de técnico de farmacia sólo podrán participar en la dispensación de una receta bajo la dirección y supervisión inmediata de un farmacéutico.

(j) Los farmacéuticos podrán intercambiar un medicamento prescrito por un medicamento bioequivalente siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en esta Ley y el reglamento adoptado en virtud de la misma.

(k) La dispensación de una receta incluirá la orientación del farmacéutico al paciente o su representante.

(l) Toda receta será considerada información confidencial, salvo que sea requerida por una agencia o dependencía gubernamental en el ejercicio de sus poderes investigativos, adjudicativos o de fiscalización o mediante orden judicial de un Tribunal del Sistema Judicial de Puerto Rico. La receta

será archivada en un lugar seguro de la farmacia por un período mínimo de dos (2) años, contados desde la fecha de su dispensación.

(m) El Secretario dispondrá por reglamento las normas, requisitos y procedimientos necesarios para implantar lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 5.03 - Medicamentos sin receta

(a) Los medicamentos sin receta, con excepción de los que se indican más adelante, podrán adquirirse en farmacias y en otros establecimientos debidamente autorizados y registrados por el Departamento.

(b) Los siguientes medicamentos sin receta sólo podrán adquirirse en farmacias:

1. medicamentos sin receta que contengan sustancias controladas según definidas por la Ley Núm. 4 de 3 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
2. medicamentos inyectables;
3. medicamentos que requieran refrigeración para su almacenamiento y conservación;

(c) El Departamento podrá ejercer la facultad de reglamentación cuando determine, amparado en estudios realizados de conformidad con criterios científicos generalmente aceptados, que existe un riesgo sustancial de serias reacciones adversas a la salud directamente atribuibles al consumo o mala administración de un medicamento determinado.

(d) Los medicamentos sin receta que sólo puedan adquirirse en farmacias deberán conservarse dentro de o en un área adyacente al recetario de tal forma que al adquirirlos, el consumidor pueda recibir la orientación del farmacéutico sobre su selección, uso y conservación.

(e) Los medicamentos sin receta deberán conservarse en sus envases originales con la rotulación del fabricante y se mantendrán en un ambiente y temperatura adecuados para que su calidad, pureza y potencia no sufra deterioro o disminución alguna.

Artículo 5.04 - Medicamentos con requisitos especiales para su dispensación

(a) Sustancias controladas

Los farmacéuticos dispensarán sustancias controladas siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" y con las disposiciones de la "Ley Federal de Sustancias Controladas".

(b) Medicamentos radioactivos

Para la dispensación de medicamentos radioactivos se cumplirá con todos los requisitos estatales y federales referentes al manejo de sustancias radioactivas. Asimismo la farmacia que se dedique a dispensar medicamentos radioactivos deberá obtener del Secretario una autorización especial para dispensar dichos medicamentos y cumplir con los criterios y requisitos que por reglamento se establezcan.

(c) Medicamentos para uso parenteral

Para la composición y dispensación de medicamentos estériles para uso parenteral o cualesquiera otros medicamentos que requieran técnicas asépticas especiales las farmacias deberán solicitar y obtener del Secretario una autorización especial para la dispensación de tales medicamentos y cumplir con los requisitos que por reglamento se establezcan.

(d) Productos biológicos

Para la dispensación o despacho de productos biológicos se solicitará y obtendrá del Secretario una licencia, según se dispone por el Reglamento del Departamento de Salud para la Conservación y Registro de Productos Biológicos.

Los productos biológicos se mantendrán refrigerados a temperatura no mayor de 12.5 grados centígrados o 55 grados Fahrenheit o de acuerdo a las especificaciones del manufacturero.

Artículo 5.05 - Industria farmacéutica

(a) Toda industria que se dedique a la manufactura de medicamentos deberá poseer una licencia del Secretario que le autorice a fabricar, mercadear y distribuir los mismos en Puerto Rico y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con uno (1) o más farmacéuticos quienes serán responsables de: a) participar en la revisión y aprobación de los cambios de procesos que impacten la manufactura y empaque de medicamentos; de los documentos maestros de los productos a manufacturarse; y de las desviaciones de procesos que impacten la calidad del producto y por ende la seguridad pública; b) participar en el desarrollo o implantación de nuevos procesos para la manufactura de medicamentos; y c) asegurar que se cumpla con las disposiciones de leyes y reglamentos del Departamento de Salud y de otras agencias gubernamentales referentes a la manufactura y empaque de medicamentos en Puerto Rico.

Se exceptúan de este requisito aquellas industrias farmacéuticas que se dediquen exclusivamente a procesos de fermentación o síntesis de productos químicos. Uno de los farmacéuticos actuará como farmacéutico regente.

2. Realizar los procesos de manufactura, procesamiento, empaque, rotulación, mantenimiento y almacenaje de medicamentos, con sujeción a las disposiciones de esta ley y de los Estados Unidos que reglamentan los procesos industriales de manufactura de medicamentos, a los fines de garantizar su pureza, calidad y seguridad.

3. Tener los permisos requeridos por ley para el uso de estructuras, predios o edificaciones de la planta de manufactura y para el uso o acceso de otros servicios públicos indispensables, así como cualquier otra patente, licencia, permiso o autorización que requieran otras leyes. estatales o federales.

4. Pagar los derechos establecidos por esta Ley para la operación de una industria farmacéutica.

Artículo 5.06 - Distribución al por mayor

(a) Toda droguería, distribuidor al por mayor de medicamentos, distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta y distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios deberá solicitar y obtener del Secretario una licencia que le autorice a realizar la actividad correspondiente en Puerto Rico.

(b) Los distribuidores al por mayor de medicamentos de receta y droguerías deberán contar con los servicios profesionales de por lo menos un (1) un farmacéutico para que supervise los controles en la distribución de los medicamentos. Por supervisión se entenderá la intervención del farmacéutico en el desarrollo, revisión, aprobación y mantenimiento de los procedimientos operacionales estándares relacionados con el almacenaje y distribución de los medicamentos, según determine mediante reglamentación el Secretario. Uno de los farmacéuticos será el farmacéutico regente.

(c) Deberán cumplir, con los requisitos que se establezcan por reglamento y pagar los derechos que correspondan. Asimismo deberán tener vigentes todos los permisos, licencias o autorizaciones requeridas por cualquier otra ley relacionada con el uso de las estructuras, instalaciones o predios del establecimiento en que se lleve a cabo la actividad para la cual se solicite la licencia y los exigidos por cualesquiera otras leyes para desarrollar dicha actividad.

(d) Toda droguería y distribuidor al por mayor de medicamentos de receta, sus funcionarios, agentes, representantes y empleados deberán cumplir con los requisitos de almacenaje, manejo y mantenimiento de registros de distribución de medicamentos de receta, según se dispone en la Ley Federal conocida como "Prescription Drug Marketing Act" de 1987 y de los reglamentos que a tenor con esta Ley se promulguen.

(e) Las droguerías y distribuidores que distribuyan medicamentos con requisitos especiales para su dispensación cumplirán con los requisitos estatales y federales referentes a su manejo.

(f) Las droguerías, distribuidores y distribuidores al por mayor de medicamentos sin receta distribuirán medicamentos solamente a aquellos establecimientos debidamente autorizados y registrados por el Secretario.

Artículo 5.07 - Agente representante

Toda persona que represente a un manufacturero o distribuidor de medicamentos sin dedicarse al almacenaje o distribución de los mismos en Puerto Rico, deberá solicitar y obtener del Secretario una licencia que le acredite como agente representante de dicho manufacturero o distribuidor.

Será la persona autorizada y responsable de solicitar y obtener el registro de los medicamentos que el manufacturero o distribuidor mercadee y distribuya en Puerto Rico.

Artículo 5.08 - Farmacia

(a) Toda farmacia deberá solicitar y obtener del Secretario una licencia que le autorice a operar como tal dentro de cualquier modalidad de prestación de servicios de salud en Puerto Rico. Toda farmacia deberá solicitar t obtener del Secretario una licencia que le autorice a operar como tal dentro de cualquier modalidad de prestación de servicios de salud en Puerto Rico. Toda farmacia debe tener la oportunidad de poder participar de cualquier modalidad de prestación de servicios, siempre y cuando ésta acepte las misma condiciones que otras.

(b) Para la obtención de la licencia de farmacia se deberá :

1.Cumplir con las normas y procedimientos que por reglamento el Secretario de Salud determine que son necesarios para la protección de la salud, seguridad y bienestar público los que incluirán, sin que se entienda como limitación, los siguientes:

i. medidas de seguridad para el manejo y almacenamiento de los medicamentos;

ii. equipo mínimo y libros o fuentes electrónicas de referencia, que debe tenerse para la prestación de servicios farmacéuticos;

iii. procedimientos para el traspaso de medicamentos, recetas, expedientes farmacéuticos de pacientes y otros documentos, al momento en que la farmacia cambie de dueño o cese operaciones;

iv. certificado de necesidad y conveniencia según requerido por la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada;

v. contar con los servicios de por lo menos un (1) farmacéutico mientras esté abierta al público y contar con un farmacéutico regente a cuyo cargo y responsabilidad estará el recetario;

vi. contar con los permisos requeridos para el uso de estructuras o edificaciones y prestación de otros servicios públicos indispensables, al igual que con cualquier patente, licencia, permiso o autorización que otras leyes requieran para la operación de un establecimiento de farmacia o para la venta de determinados productos;

vii. reservar y mantener un espacio físico para la dispensación de medicamentos de receta que se conocerá como recetario. El área del recetario será diseñada, construida y organizada en forma tal que permita la orientación confidencial al paciente y el cierre del mismo en caso de ausencia del farmacéutico. El Secretario determinará los requisitos mínimos de facilidades físicas que deberá reunir esa área. El área del recetario estará restringida al personal autorizado por ley a dispensar medicamentos de receta, sin que se limite la entrada al dueño o administrador de la farmacia en períodos de tiempo limitados para llevar a cabo funciones administrativas necesarias.

(c) Toda farmacia estará atendida en todo momento en que esté abierta al público por los farmacéuticos y técnicos de farmacia que sean necesarios para proveer servicios farmacéuticos en forma segura y adecuada. La ausencia de farmacéutico sólo podrá ocurrir en caso de emergencia. Durante esa ausencia se colocará un rótulo en forma visible informando al público sobre tal ausencia. Mientras dure la ausencia no se entregarán medicamentos de receta y el recetario permanecerá cerrado al público.

Un farmacéutico podrá supervisar en un mismo horario a no más de cuatro (4) técnicos de farmacia, o a un (1) interno de farmacia y dos (2) técnicos, o a un (1) interno de técnico de farmacia y tres (3) técnicos de farmacia. Entiéndase que en casos en que no hayan internos en el turno, el máximo a ser supervisados por un farmacéutico será de cuatro (4) técnicos de farmacia.

(e) El personal del recetario estará debidamente identificado de forma tal que el público pueda distinguir fácilmente entre el farmacéutico, el técnico de farmacia, el interno de farmacia y el interno de técnico de

farmacia. A fin de crear uniformidad la Junta, mediante reglamento, establecerá el medio apropiado a ser adoptado por toda farmacia dentro de nuestra jurisdicción a fin de identificar al técnico de farmacia, al interno de farmacia y al interno a técnico de farmacia.

(f) A partir de la vigencia de esta Ley ningún médico, grupo de médicos, corporación de médicos o sociedad de médicos, podrá referir o dirigir pacientes a farmacias en las cuales tenga interés financiero. Así mismo, ninguna farmacia podrá establecer una relación contractual o negociación que promueva o permita esta práctica.

(g) Las farmacias institucionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, y con los reglamentos adoptados en virtud de la misma y con aquellas disposiciones de esta Ley que le apliquen.

(h) Ninguna farmacia podrá anunciar falsamente el ofrecimiento de un servicio farmacéutico definido en esta Ley.

Artículo 5.09 - Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta

Todo distribuidor al por menor de medicamentos sin receta deberá solicitar y obtener un certificado de registro que le autorice a vender aquellos medicamentos sin receta según dispuesto por esta ley y sus reglamentos. Junto con la solicitud del certificado de registro se incluirá un listado de los medicamentos sin receta que distribuye.

Dichos medicamentos se conservarán y se venderán en sus envases originales, debidamente rotulados por el fabricante y se mantendrán en un ambiente y temperatura adecuados para preservar su calidad, pureza y potencia de acuerdo con las especificaciones del manufacturero.

Artículo 5.10 - Botiquines

(a) Toda persona que mantenga un botiquín deberá solicitar y obtener del Secretario una de las siguientes licencias:

1. Licencia de botiquín de institución - para todo botiquín ubicado en asilos, casas de convalecencia, dispensarios en fábricas, instituciones que prestan servicios de salud en el hogar, instituciones penales o establecimientos similares, cuyos medicamentos están destinados única y exclusivamente para ser administrados a los pacientes en dichas instituciones, o en caso de las instituciones que prestan servicios de salud en el hogar, para ser administrados en el hogar del paciente, sin que puedan ser despachados o entregados para uso posterior por los pacientes.

2. Licencia de botiquín de oficina médica - para todo botiquín ubicado en oficinas de médicos, dentistas, cirujanos maxilofaciales o podiatras cuyos medicamentos están destinados única y exclusivamente para ser administrados a pacientes en dichas oficinas, según sea necesario en el curso normal de la práctica profesional, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o manejo de la condición del paciente sin que puedan ser despachados ni entregados para uso posterior por el paciente, con excepción de las muestras médicas en su envase original así identificadas por su manufacturero o medicamentos no disponibles en farmacias.

3. Licencia de botiquín de ambulancia - para todo botiquín ubicado en una ambulancia, cuyos medicamentos son necesarios para ser administrados a pacientes como tratamiento inmediato durante la emergencia, mediante orden médica o tratamiento médico establecido.

4. Licencia de botiquín de institución educativa - para todo botiquín ubicado en instituciones de educación superior, cuyos medicamentos son necesarios para ser utilizados única y exclusivamente en la enseñanza o investigación.

5. Licencia de botiquín para servicios veterinarios a domicilios – para todo botiquín que sea transportado por un veterinario autorizado a fin de ofrecer servicios veterinarios a domicilio. Bajo esta modalidad la licencia de botiquín no requerirá de presentación de permiso de uso, pues el otorgamiento de la licencia será directamente a la persona del veterinario quién podrá hacer uso de la misma en una unidad móvil.

(b) Junto con la solicitud de la licencia de botiquín se someterán los siguientes documentos según aplique:

1. copia de licencia del profesional médico, certificado de registro profesional y certificado de especialidad expedido por la junta examinadora correspondiente;

2. copia de documentos de acreditación como institución de educación superior;

3. lista de los medicamentos que se tendrá en el botiquín y las cantidades necesarias de acuerdo con el curso normal de la práctica profesional, especialidad del médico o del tipo de institución, entendiéndose que estos medicamentos serán adquiridos conforme a lo dispuesto en esta Ley.

(c) En los botiquines no se dispensarán recetas ni se reenvasarán medicamentos. Los medicamentos se conservarán en sus envases originales con la rotulación requerida por ley, ya sea del manufacturero o de la farmacia que la dispensó.

El Secretario identificará, mediante reglamento, aquellos establecimientos con licencia de botiquín que por el volumen de medicamentos que conservan en el mismo haga necesario la precencia de un farmacéutico para que ofrezca asesoramiento, consultoría y supervisión sobre normas y procedimientos para garantizar las condiciones adecuadas en el almacenaje, preservación, manejo y administración de los medicamentos.

Articulo 5.11 – Instalación Veterinaria

(a) Toda facilidad veterinaria que se dedique a la prestación de servicios veterinarios deberá solicitar y obtener una licencia del Secretario a los efectos de poder adquirir y dispensar para uso en animales, productos tales como medicamentos sin receta, artefactos, medicinas veterinarias, medicinas veterinarias de receta y productos veterinarios.

(b) Dicha instalación veterinaria deberá cumplir con el requisito de permiso de uso y patente municipal, salvo en los casos de unidades móviles, las cuales deberán registrarse ante el Secretario en conformidad a lo que ésta disponga mediante reglamento.

(c) Toda instalación veterinaria tendrá que contar con un veterinario licenciado a cargo, quién será responsable de asegurar el fiel cumplimiento de las medidas necesarias para salvaguardar la preservación, administración y despacho de las medicinas y medicamentos o artefactos que se utilicen.

Artículo 5.12- Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios

(a) Toda persona que se dedique a la dispensación o venta al por menor de medicamentosveterinarios deberá solicitar y obtener una licencia como distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios. Se exceptúa de esta disposición a las farmacias.

(b) El Secretario adoptará por reglamento los requisitos para la obtención de licencias, las normas, controles y procedimientos para la distribución al por menor de los medicamentos veterinarios.

Artículo 5.13- Artefactos

El Secretario adoptará por reglamento las normas, controles y procedimientos para la manufactura, distribución, venta y despacho de artefactos.

Artículo 5.14- Vigencia y derechos de las licencias

(a) Las licencias requeridas en este Capítulo tendrán dos (2) años de vigencia desde la fecha de su expedición y se renovarán en forma escalonada, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se establezcan por reglamento y el pago de los correspondientes derechos.

(b) Toda solicitud de renovación de licencia deberá presentarse no más tarde de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia.

(c) Toda persona que opere más de un establecimiento de los indicados en esta Ley deberá solicitar y obtener una licencia separada para cada uno de los establecimientos.

(d) Las licencias no serán transferibles.

(e) La licencia se expedirá a nombre del dueño o razón comercial que la solicite y aplicará solamente al establecimiento en la localización que se indique en la faz de la misma. En el caso de licencia de botiquín para servicios veterinarios a domicilio la misma se expedirá a nombre del veterinario custodio del botiquín.

(f) Las licencias, certificaciones de registro y autorizaciones especiales que se enumeran a continuación pagarán los siguientes derechos que estarán vigentes desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta que el Secretario, mediante reglamento, establezca otros derechos:

1. Certificado de registro de medicamentos (cada medicamento)	$ 25.00
2. Licencia de industria farmacéutica	$500.00
3. Licencia de distribuidor	$350.00
4. Licencia de distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta	$250.00
5. Licencia de agente representante	$200.00
6. Licencia de droguería	$350.00
7. Licencia de farmacia	$100.00
8. Certificado de registro de distribuidor al por menor de medicamentos sin receta	$50.00
9. Licencia de botiquín	$50.00
10. Autorización especial para distribuir y dispensar medicamentos radioactivos y productos biológicos y componer medicamentos parenterales estériles	$25.00
11. Licencia para instalaciones veterinarias	$100.00
12. Licencia de distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios	$ 75.00
13. Licencia de distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios	$100.00

(g) Los derechos de licencias se pagarán en giro o cheque expedido a nombre del Secretario de Hacienda o mediante tarjeta de crédito o débito, siguiendo las normas y procedimientos del Secretario de Hacienda con respecto a la forma de pago.

(h Los ingresos que se recauden por estos conceptos serán depositados en el Fondo de Salud creado bajo las disposiciones del Artículo 11-A de la Ley Núm. 26 de 13 de noviembre de 1975, según enmendada, para uso exclusivo de la División de Farmacia, en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones en el Capítulo V de esta Ley.

Artículo 5.15- Otorgación, denegación, suspensión, cancelación o revocación de licencia

(a) Se faculta al Secretario con el poder exclusivo para otorgar, denegar, suspender, cancelar o revocar cualesquiera de las licencias requeridas en el Capítulo V de esta Ley.

(b) El Secretario podrá suspender, cancelar o revocar una licencia de cualquier establecimiento dedicado a la manufactura, distribución, dispensación y venta de medicamentos o de medicamentos veterinarios o de cualquier botiquín cuando se determine que el mismo:

1. No cumple con los requisitos y condiciones dispuestos en esta Ley y sus reglamentos o en cualquier otra ley de Puerto Rico o de los Estados Unidos que le aplique en lo relativo al manejo, control, conservación, distribución y dispensación de medicamentos, artefactos y de productos veterinarios;
2. Incurre en violación a cualquier ley que aplique a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico;
3. Opera sin la presencia y supervisión de un farmacéutico en los casos que así se requiere;
4. Dispense medicamentos de receta sin la supervisión directa e inmediata de un farmacéutico;
5. Se niegue injustificada y reiteradamente a tomar determinadas medidas o a corregir cualquier deficiencia señalada por los farmacéuticos inspectores.

(c) En el caso de las licencias de botiquín para servicios veterinarios a domicilio, el Secretario podrá suspender, cancelar o revocar dicha licencia cuando:

1. No cumple con los requisitos y condiciones dispuestos en esta Ley y sus reglamentos o en cualquier otra ley de Puerto Rico o de los Estados Unidos que le aplique en lo relativo al manejo, control, conservación, distribución y dispensación de medicamentos, artefactos y de productos veterinarios;
2. Incurre en violación a cualquier ley que aplique a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico;

3. Cuando por negligencia el botiquín bajo la custodia del veterinario custodio sea vandalizado, hurtado o manejado por persona no autorizada legalmente. Entendiéndose que el veterinario no está facultado para delegar la responsabilidad de custodia que tal licenciatura la contiene.

(d) El Secretario ordenará el cierre de los establecimientos a quienes se les haya suspendido, cancelado o revocado una licencia.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALIDADES

Artículo 6.01 - Procedimientos investigativos y adjudicativos de la Junta

(a) La Junta, por su propia iniciativa ante motivos fundados, o por querella debidamente juramentada por cualquier persona con conocimiento personal de los hechos o por querella formal del Secretario de Salud, Secretario de Justicia o del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, podrá iniciar cualquier investigación o procedimiento administrativo contra un farmacéutico o técnico de farmacia por violación a las disposiciones de esta ley o de los reglamentos adoptados en virtud de la misma. Asimismo podrá solicitar de las autoridades pertinentes que se investigue a cualquier persona que pretenda ser, se anuncie o se haga pasar como farmacéutico o como técnico de farmacia y que se procese si de la investigación resulta que ésta no posee licencia o certificado para ejercer como tal.

(b) Todos los procedimientos de investigación y adjudicación que surjan ante la Junta se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

(c) La Junta podrá nombrar un Oficial Examinador, el cual deberá ser abogado, para presidir vistas administrativas y rendir un informe que incluya determinaciones de hechos y conclusiones de derecho y recomendaciones de remedios, de acuerdo con la evidencia presentada. La Junta podrá acoger dichas recomendaciones o hacer su propia determinación a base del expediente administrativo.

Artículo 6.02 - Facultades del Secretario

(a) El Secretario de Salud será responsable de poner en vigor y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Para tales efectos tendrá la facultad de investigar, inspeccionar, citar testigos y aprobar y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para hacer viables los propósitos de esta Ley.

(b) El Secretario podrá nombrar oficiales examinadores para atender las vistas administrativas que deba celebrar de acuerdo con esta Ley, quienes le rendirán sus informes y recomendaciones.

Artículo 6.03 - División de Farmacia

(a) El Secretario podrá delegar la función de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo V de esta Ley, además de cualesquiera otras funciones relacionadas, a la División de Farmacia adscrita a la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud.

(b) El Secretario nombrará un farmacéutico con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional para dirigir las funciones fiscalizadoras de la División de Farmacia y contará con un número adecuado de farmacéuticos inspectores para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

1. Examinar récords, documentos, inventarios, bienes, locales, predios, transacciones, negocios o cualesquiera otros materiales o actividades relacionadas con la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos;
2. Decomisar o embargar todo medicamento que no esté registrado de acuerdo con esta Ley o que no esté apto para su consumo;
3. Levantar las pruebas necesarias para el procesamiento de los violadores de esta Ley y de sus reglamentos, con el fin de que sean procesados en el foro administrativo y judicial;
4. Citar testigos, tomar juramentos y certificar declaraciones u otros documentos.

(c) Todo documento relacionado con la manufactura, importación, distribución, compra, dispensación, venta o expendio de medicamentos en Puerto Rico estará disponible para inspección del Secretario. Asimismo, toda persona poseedora de una licencia al amparo de esta Ley deberá facilitar cualquier inspección o examen que requiera el Secretario. El hecho de que el dueño o persona principal no esté presente en el establecimiento no será causa o justificación para impedir que tal inspección o examen se lleve a efecto.

(d) La División de Farmacia notificará a la Junta de Farmacia de aquellas violaciones a esta Ley y sus reglamentos en que incurran los farmacéuticos y técnicos de farmacia. Asimismo, notificará al Colegio de Farmacéuticos las violaciones en que incurran los farmacéuticos.

Artículo 6.04 - Procedimientos investigativos y adjudicativos del Secretario

Todo procedimiento de investigación y de adjudicación del Secretario que surja al amparo de las disposiciones de esta Ley, la imposición y monto de multas administrativas que se impongan por violación a la misma, así como la revisión judicial de las decisiones finales del Secretario se regirán por lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 6.05 - Ordenes de cese y desista.

La Junta de Farmacia y el Secretario de Salud podrán emitir órdenes de cese y desista de conductas violatorias a disposiciones de esta Ley y requerir el auxilio del Tribunal de Primera Instancia para que ordene el cumplimiento de las mismas.

Artículo 6.06 - Conductas constitutivas de delito

(a) Incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal, toda persona que:

1. Ejerza, se presente o anuncie como farmacéutico o como técnico de farmacia sin poseer una licencia o certificado expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
2. Emplee, ayude o induzca a ejercer como farmacéutico o como técnico de farmacia a una persona que no posea la licencia o certificado de la Junta.
3. Dispense, despache o entregue medicamentos de receta sin ser un farmacéutico, a menos que sea un técnico de farmacia, un interno de farmacia o interno de técnico de farmacia y participe de tal función bajo la directa e inmediata supervisión del farmacéutico.
4. Dispense o promueva la venta de medicamentos recetados por correo.
5. Que siendo un prescribiente autorizado por esta Ley, entregue al paciente o a su representante medicamentos que no sean muestras médicas en su envase original identificadas como tales por su.
6. Dispense una receta que le haya sido referida de forma verbal o electrónica sin que se presente la receta escrita en original al momento del despacho, que incumpla con el procedimiento establecido en esta Ley, para dispensación en caso de emergencia médica según establecido en el Artículo 5.02(g).
7. Siendo médico, grupo de médicos, corporación de médicos o sociedad de médicos, refiera o dirija pacientes a una farmacia en la cual tenga interés financiero; o que siendo una farmacia, establezca una relación contractual o negociación que promueva esta práctica.
8. Se presente, haga pasar, anuncie o actúe como agente representante sin poseer la licencia requerida en esta Ley.
9. Anuncie un establecimiento con un nombre que incluya las palabras "farmacia", "droguería", "botica", "apotecario", o las palabras en inglés "drug", "pharmacy", "drugstore" o una combinación de éstas, o cualquier palabra o frase relacionada en cualquier idioma; o exhiba insignia o emblema alguna con el fin erroneamente indicar o insinuar al público que el establecimiento es una farmacia o droguería, a menos que el establecimiento posea una licencia para operar como farmacia o droguería.

10 Al intercambiar un medicamento dejare de rotular, rotulare falsamente, dispensare cantidad distinta a la prescrita, salvo cuando la limitación surja como parte de la cubierta del plan médico del paciente o a petición del paciente o de cualquier otro modo se apartare de lo fijado en la prescripción u orden, o de lo dispuesto en esta Ley para el intercambio de medicamentos bioequivalentes.

(b) Incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstacias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada a un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes la pena fija podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.

1. Someta documentos falsos o haga declaraciones falsas con el propósito de que se le expida cualquier licencia, certificado o autorización especial exigido en esta Ley.
2. Dispense una receta a sabiendas de que ésta haya sido expedida por una persona que no sea un profesional médico autorizado a ejercer en Puerto Rico.
3. Dispense o venda medicamentos en un establecimiento que no tenga la licencia, certificado o autorización especial correspondiente.
4. Establezca, dirija, administre u opere una industria farmacéutica, botiquín, establecimiento para distribuir, dispensar, expender o vender al por mayor o al detal medicamentos sin la licencia, certificado o autorización especial requerida en esta Ley.
5. Venda medicamentos a establecimientos que no tengan la licencia correspondiente bajo esta Ley.
6 Venda medicamentos de receta sin que medie la respectiva receta expedida por un médico, odontólogo, podiatra o médico veterinario autorizado a ejercer en Puerto Rico.

(c). La violación continua se considerará como violaciones separadas a base de cada día de incumplimiento con la orden de la Junta o del Secretario.

Artículo 6.07 - Multas administrativas

(a) a Junta y el Secretario podrán imponer multas administrativas hasta un máximo de cinco mil dólares ($5,000), a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, a toda persona que incurra en una violación a esta Ley o a disposiciones de los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

(b) a negativa del infractor al pago de la multa administrativa será causa suficiente para que la Junta o el Secretario adopte cualquier otro remedio concedido en esta Ley para sancionar la violación cometida y para que se suspenda cualquier licencia, certificado o autorización especial obtenida al amparo de las disposiciones de esta Ley.

(c) Los recaudos por concepto de las multas administrativas ingresarán en el Fondo de Salud creado bajo las disposiciones del Artículo 11-A de la Ley Núm. 26 de 13 de noviembre de 1975, según enmendada, para uso exclusivo de la Junta de Farmacia y de la División de Farmacia.

CAPITULO VII
INTERCAMBIO DE MEDICAMENTOS BIOEQUIVALENTES

Artículo 7.01 - Bioequivalencia de medicamentos

Se permitirá en Puerto Rico la venta, mercadeo y utilización inmediata de todo medicamento bioequivalente que forme parte del 'Approved Drug Products with Therapeutic Equivalence Evaluations', mejor conocido como 'Orange Book' y cuya bioequivalencia haya sido establecida, endosada o aprobada por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA), o aquellos productos mercadeados o distribuidos bajo el mismo 'New Drug Application number' (NDA) del medicamento de marca.

Artículo 7.02 - Junta de Bioequivalencia de Medicamentos

Se crea la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos como un organismo adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cual estará integrada por siete (7) miembros a ser nombrados por el Secretario. Los miembros de la misma serán: tres (3) farmacéuticos, de los cuales dos (2) estarán ejerciendo activamente en farmacias de comunidad, dos (2) médicos, un (1) farmacólogo y un (1) representante de los consumidores. De los primeros siete (7) nombramientos, dos (2) serán por el término de tres (3) años, dos (2) serán por el término de cuatro (4) años y tres (3) serán por el término de cinco (5) años. Ningún miembro de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Los miembros de la misma permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de su cargo. Las vacantes en la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos serán cubiertas por el Secretario dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la vacante fuere efectiva. Los nombramientos para cubrir las vacantes que no sean por la expiración del término establecido por esta ley, se harán hasta la expiración del nombramiento de la persona sustituida. Los miembros de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos no podrán tener interés financiero en empresas que se dediquen a la producción, manufactura, representación, importación o distribución primaria de medicamentos.

El Secretario podrá destituir a cualquier miembro de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos, previa notificación y audiencia, por abandono o negligencia en el desempeño de las funciones de su cargo; haber sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral; suspensión, cancelación o revocación de su licencia para la práctica de la profesión, en los casos en que sea aplicable; aceptar u ofrecer un soborno, aunque dicho acto no sea objeto de una causa criminal. Cualquier miembro a quién se haya notificado cargos podrá ser suspendido por el Secretario hasta que los mismos sean ventilados y resueltos.

Por voto mayoritario de sus integrantes, la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos elegirá cada dos (2) años y cuando surgiere la vacante un presidente de entre los miembros que sean farmacéuticos. Dicha Junta de Bioequivalencia de Medicamentos podrá elegir cualquier otro oficial, según se disponga en el Reglamento Interno, incluyendo su secretario, quién mantendrá un Libro de Actas, las cuales deberán estar firmadas por dicho secretario y por el presidente.

Las funciones del presidente y de cualquier otro oficial de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos serán aquellas que se establezcan en el Reglamento Interno. Cuatro (4) miembros de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser farmacéutico, constituirán quórum. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes. La Junta de Bioequivalencia de Medicamentos celebrará por lo menos doce (12) reuniones ordinarias al año para resolver sus asuntos oficiales y aquellas reuniones adicionales que fueren necesarias para el fiel desempeño de sus funciones. La Junta de Bioequivalencia de Medicamentos deberá adiestrar al representante de los consumidores en cuanto al aspecto técnico de la labor de la misma.

Los miembros de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos recibirán cincuenta (50) dólares en concepto de dietas por cada día o fracción de día que dediquen a gestiones oficiales como miembros de la misma. Disponiéndose, que los miembros que reciban un sueldo o remuneración regular del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cualquiera de sus instrumentalidades o de los municipios, no tendrán derecho a recibir dietas. Todos los miembros tendrán derecho a reembolso por los gastos de transportación en que incurrieran en el desempeño de sus funciones, sujeto a los reglamentos del Departamento de Hacienda que sean aplicables.

El Departamento proveerá a la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos toda la asistencia técnica, personal, facilidades, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones, según lo determinen mutuamente dicha Junta de Bioequivalencia de Medicamentos y el Secretario y lo hagan constar en un plan de trabajo y presupuesto anual. El presupuesto anual incluirá las asignaciones necesarias para el desarrollo de un programa de educación al consumidor y para las funciones administrativas y de fiscalización de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos .

Artículo 7.03 - Facultades y obligaciones de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos

En virtud de lo mencionado en el Artículo 7.01, la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(a) Fiscalizar los medicamentos registrados en el Departamento que no son bioequivalentes a medicamentos usados en prescripción;

(b) Colaborar con las organizaciones profesionales en el desarrollo y promoción de programas educativos;

(c) roveer una interpretación consistente de las clasificaciones de productos en el 'Orange Book';

(d Mantener un archivo de todas las ediciones y suplementos del 'Orange Book' y orientar al público obre cambios significativos en el mismo;

(e) jercer todos los poderes que fueren necesarios y convenientes para llevar a cabo sus responsabilidades y funciones, incluyendo, sin que ello se entienda como una limitación, el poder para llevar a cabo investigaciones, celebrar vistas bajo su jurisdicción, emitir órdenes a tenor con sus resoluciones, expedir citaciones para la comparecencia de testigos o partes interesadas, recibir querellas, tomar declaraciones o juramentos, examinar testigos, tomar deposiciones, requerir la presentación de libros, documentos y cualquier otra evidencia pertinente y reglamentar las audiencias;

(f) doptar un reglamento para su funcionamiento interno que será aprobado por el Secretario;

(g) esignar los comités especiales que estime necesarios y delegar en estos comités las facultades y obligaciones que estime convenientes para cumplir sus funciones o encomiendas;

(h) e ser necesario, gestionar asesoramiento profesional o técnico externo, a los fines de cumplir sus funciones o encomiendas;

(i) Celebrar vistas públicas de todo reglamento que no sea de carácter interno;

(j) doptar un sello oficial que deberá utilizarse en todos los documentos que emanen de la misma;

(k) Evaluar anualmente los efectos del programa de educación al consumidor, así como la efectividad e impacto del sistema de intercambio de medicamentos bioequivalentes;

(l) jercer aquellos poderes y realizar cualquier acto necesario para llevar a cabo las funciones encomendadas o que le asigne el Secretario.

Artículo 7.04 - Lista de medicamentos bioequivalentes de uso más frecuente

Las farmacias deberán colocar en un sitio visible y accesible a los consumidores el 'Orange Book' con su más reciente suplemento y una lista de por lo menos veinticinco (25) medicamentos de uso más frecuente con sus bioequivalentes y sus precios.

Artículo 7.05 - Autoridad del farmacéutico para intercambiar medicamentos bioequivalentes

El farmacéutico podrá intercambiar medicamentos bioequivalentes en la forma que a continuación se detalla:

(a) Al prescribirse un medicamento bajo un nombre comercial o el de marca de fábrica, se interpretará que se ha prescrito cualquier medicamento bioequivalente a él, a menos que el profesional médico indique, de su puño y letra, la frase 'No intercambie'.

El farmacéutico indicará al paciente o su representante la posibilidad de intercambiar el medicamento prescrito; Disponiéndose, que en todos los casos, el paciente o su representante debe ser adulto, entendiéndose que todo adulto será aquel mayor de dieciocho (18) años de edad. Si el paciente o su representante está de acuerdo con el intercambio, el farmacéutico seleccionará aquel bioequivalente que cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(1) Que esté incluido en el 'Orange Book' bajo una clasificación que comience con la letra 'A';

(2) Que sea de la misma forma de dosificación y potencia;

(3) Que sea de menor precio que el medicamento prescrito. En caso de que no haya disponible el medicamento prescrito o uno de menor precio, se podrá dispensar uno de igual precio, de así aceptarlo el paciente o su representante.

(4) Que el consumidor haya dado el consentimiento al intercambio.

Al hacer el intercambio, el farmacéutico rotulará y deberá anotar al dorso de la receta la fecha en que se realiza el intercambio. Además, anotará en la receta el nombre comercial o marca de fábrica del medicamento dispensado. De no tener nombre comercial o marca de fábrica, rotulará o anotará el nombre genérico, el nombre del manufacturero o del distribuidor cuyo nombre aparece en la rotulación del medicamento y firmará la receta. De no hacer estas anotaciones se entenderá que el intercambio es contrario a la ley.

Al intercambiar un medicamento prescrito bajo nombre comercial por un medicamento bioequivalente en conformidad con las disposiciones expresadas en este Artículo, el farmacéutico no incurrirá en mayor responsabilidad que aquella en que pudiera incurrir si dispensara el medicamento de nombre comercial prescrito.

(b) Cuando se prescriba un medicamento por su nombre genérico, el farmacéutico seleccionará el bioequivalente de menor precio que tenga disponible. Deberá cumplir además con todas las disposiciones del inciso (a) de este Artículo que sean aplicables.

Artículo 7.06 - Director Ejecutivo de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos

La Junta de Bioequivalencia de Medicamentos designará, con la aprobación del Secretario, un Director Ejecutivo a tiempo completo, quién será un farmacéutico con no menos de cinco (5) años de experiencia. El Director Ejecutivo representará a dicha Junta de Bioequivalencia de Medicamentos en todos los actos que fuere necesario en el ejercicio de sus funciones y desempeñará los deberes y responsabilidades, facultades y autoridad que le sean delegados por la misma en consulta con el Secretario. El sueldo del Director Ejecutivo será fijado en conformidad con el Sistema de Clasificación y Retribución de la Oficina Central de Administración de Personal y será pagado de los fondos disponibles en el Departamento de Salud.

Artículo 7.07 - Reglamentación e imposición de multas administrativas

El Secretario formulará, adoptará y promulgará los reglamentos necesarios para implantar los Artículos 7.01 a 7.05 de esta Ley. Dichos reglamentos deberán establecer, sin que ello se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) El orden en que se aplicarán a las distintas facilidades de salud;

(b) Los récords e informes que deberán mantenerse;

(c) El sistema de seguimiento y fiscalización que se utilizará.

Disponiéndose, que el Secretario podrá imponer multas administrativas, previa notificación y vista, por violaciones a los reglamentos aprobados en virtud de los poderes conferidos en este Capítulo.

Las mismas no excederán de cinco mil (5,000) dólares por infracción. El pago de la multa administrativa, así impuesta en cada caso en particular, impedirá cualquier sanción penal por la infracción cometida.

Toda persona a quién el Secretario le imponga una multa administrativa será apercibido de su derecho a solicitar ante el Secretario una reconsideración y con posterioridad podrá recurrir ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones en reconsideración. Los términos procesales en torno a reconsideración y revisión serán adoptados mediante reglamento en conformidad a lo dispuesto en la Ley 120 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo 7.08 - Citación de testigos o partes interesadas

Las citaciones para la comparecencia de testigos o partes interesadas deberán llevar el sello oficial de la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos y se harán por correo certificado. Si cualquier individuo que hubiere sido citado a comparecer ante dicha Junta de Bioequivalencia de Medicamentos, cualquiera de sus miembros o comités, dejare de obedecer dicha citación o compareciendo se negare a prestar juramento, declarar, contestar cualquier pregunta o presentar cualquier documento pertinente, cuando así se le ordenare, ésta podrá invocar la ayuda de cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico y dicho Tribunal, por causa demostrada, expedirá una orden a los efectos de que se cumpla con lo dispuesto

en la orden emitida por la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos. La falta de obediencia a la orden del Tribunal constituirá desacato y podrá ser castigada como tal. Todo testigo que fuere requerido a comparecer, ante la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos, cualquiera de sus miembros o comités, será compensado por los gastos incurridos, en la misma forma en que se compensan estos servicios por el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, SALVEDAD, SEPARABILIDAD Y VIGENCIA

Artículo 8.01 – Miembros incumbentes de la Junta

Al momento de la aprobación de esta Ley, los miembros incumbentes de la Junta de Farmacia continuarán en sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará dos (2) miembros adicionales para elevar el número total de éstos a siete (7) y ocuparán sus cargos por el término de cuatro (4) años, según dispuesto en esta Ley.

Artículo 8.02 - Certificado de aprendiz de auxiliar de farmacia

La Junta ratificará, dentro del término de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley, todo certificado de aprendiz de auxiliar de farmacia expedido en virtud de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, previa presentación por el tenedor del mismo de aquellos documentos que por reglamento requiera la Junta. Junto con la presentación de los documentos se incluirá cheque o giro a nombre del Secretario de Hacienda o tarjeta de crédito o débito, siguiendo las normas del Secretario de Hacienda con respecto a la forma de pago, por la cantidad de diez dólares ($10.00).

A partir de la fecha de ratificación de dicho certificado, el aprendiz de auxiliar de farmacia tendrá hasta un máximo de tres (3) años para obtener el certificado de técnico de farmacia para lo cual deberá cumplir con los requisitos dispuestos en esta Ley para la obtención de un certificado de técnico de farmacia.

Artículo 8.03 - Convenios, contratos y reglamentos vigentes

(a) Ninguna disposición de esta Ley se entenderá que modifica, altera o invalida ninguna licencia, certificado, autorización, permiso, acuerdo, convenio, reclamación o contrato otorgado al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, y de sus reglamentos.

Todos los reglamentos promulgados en virtud de dicha Ley continuarán con toda su fuerza y vigor hasta que sean enmendados o derogados, siempre y cuando no estén en conflicto con la presente Ley.

(b) Los reglamentos necesarios para hacer viable los propósitos de esta ley se promulgarán por la Junta y por el Secretario dentro de un término no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 8.04 - Procedimientos iniciados antes de la aprobación de esta Ley

Toda solicitud de examen de reválida, licencia de farmacéutico, certificado de técnico de farmacia, autorización para internado, licencia de establecimiento para manufacturar, distribuir o dispensar medicamentos, permiso para actuar como agente vendedor, y todo procedimiento, acción o reclamación pendiente ante la Junta de Farmacia, ante el Secretario o ante el Tribunal General de Justicia a la fecha de aprobación de esta ley, se continuará tramitando conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada y los reglamentos en vigor hasta que recaiga una determinación final sobre dichos trámites.

Artículo 8.05 - Derogación y enmiendas

(a) Se deroga en su totalidad la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada.

(b) Se derogan los incisos (e), (f), (h), (i) y (l); y se redesignan los demás incisos respectivamente del Artículo 3 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

(c) Se deroga el inciso (10) y se renumeran los demás incisos respectivamente, del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

(d) Se derogan los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29; y se renumeran los demás Artículos respectivamente, de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

(e) Se enmienda el inciso (c) y se deroga el inciso (e) del Artículo 35 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, para que lea:

"(a) . . .

(b) . . .

(c) Toda persona que voluntariamente y a sabiendas violare cualquiera de las disposiciones de los Artículos 9 al 20 de esta Ley, o los reglamentos que a tenor con los mismos se promulguen, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares o con pena de reclusión por un término máximo de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

(d) . . . "

(f) Se enmiendan los incisos (a) y (c) del Artículo 36 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, para que lean:

"(a) Antes de recomendar la aprobación final del Secretario de Salud, el Consejo o la Junta Examinadora concernida celebrará vistas públicas. Con no menos de veintiún (21) días de antelación a la celebración de una vista, publicará en dos periódicos de circulación general un aviso al público con la fecha, sitio y naturaleza de dicha vista y además el lugar y manera de obtener información adicional relacionada con el asunto objeto de la vista.

(b) . . .

El Consejo o la Junta Examinadora concernida solicitará participación en las vistas, de grupos, entidades o individuos de reconocida capacidad en la comunidad o en los sectores afectados por el reglamento o la enmienda."

Artículo 8.06 – Salvedad

Nada de los dispuesto en esta Ley deberá interpretarse como menoscabo, prohibición o limitación de los derechos que la Ley 194 del 4 de agosto de 1979 conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica Veterinaria en Puerto Rico", confiere a estos profesionales de la salud animal.

Artículo 8.07- Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 8.08- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)
Hon. Norma Carranza De León

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)
Hon. Luis Aramburu Díaz

(Fdo.)
Hon. Angel Cintrón García

(Fdo.)
Hon. José E. Meléndez Ortiz

(Fdo.)
Hon. Antonio Silva Delgado

(Fdo.)
Hon. Mercedes Otero de Ramos

(Fdo.)
Hon. Rafael García Colón

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 536.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 2299, un informe, proponiendo que dicho Proyecto de Ley sea aprobado con enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 2299, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para resolver las discrepancias entre los Cuerpos, en la aprobación del Proyecto del Senado 2299, que tiene como propósito enmendar el Artículo Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivo Contributivo Agrícola de Puerto Rico", a fin de establecer tres (3) años para el período de vigencia de los certificados de agricultor bona fide e implantar la política pública de la Ley, con las siguientes enmiendas:

En La Exposicion De Motivos:
Página 1, línea 12 — eliminar "cuatro" y sustituir por "tres (3)"

En El Texto Decretativo:
Página 2, línea 18 — insertar nuevo Artículo que lea:
"Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

En El Titulo:
Página 1, línea 3 — eliminar "cuatro" y sustituir por "tres (3)"

Respetuosamente sometido;

POR EL SENADO DE PUERTO RICO	POR LA CAMARA DE RERPESENTANTES
(Fdo.) Hon. Kenneth McClintock Hernández	(Fdo.) Hon. Angel García de Jesús
(Fdo.) Hon. Carmen L. Berríos Rivera	(Fdo.) Hon. Robert Báez González
(Fdo.) Hon. Luis Felipe Navas de León	(Fdo.) Hon. José Jiménez Negrón
(Fdo.) Hon. Modesto Agosto Alicea	(Fdo.) Hon. Francisco Zayas Seijo
(Fdo.) Hon. Manuel Rodríguez Orellana	(Fdo.) Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 2299.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 739; 2245; las R. C. del S. 388; 965 y la R. Conc. del S. 66.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1729; 2684 y a la R. C. de la C. 3151.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 536 y en la cual serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Cintrón García, Silva Delgado, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 2508 y en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 536 y en la cual serán sus representantes los señores Aramburu Díaz, Cintrón García, Silva Delgado, García Colón y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo al P. de la C. 127 y en la cual

serán sus representantes los señores Martínez Irizarry, Aramburu Díaz, Juarbe Beníquez, Méndez Silva y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Sustitutivo al P. del S. 127 y en la cual serán sus representantes los señores Martínez Irizarry, Aramburu Díaz, Juarbe Beníquez, Méndez Silva y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Concurrencia del Proyecto del Senado 2166; Resolución del Senado 3586; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1327, Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1634, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1805, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2280, Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2281, Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 2160, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 857, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2980, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3160, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3450.

Concurrencia al Proyecto del Senado 1526, Concurrencia al Proyecto del Senado 2155, Concurrencia al Proyecto del Senado 2241, Concurrencia al Proyecto del Senado 2249, Concurrencia al Proyecto del Senado 2452; Resolución del Senado 3584, Resolución del Senado 3585, Resolución del Senado 3587; Informe de Conferencia al Sustitutivo del Proyecto del Senado 1837; Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2228, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2293, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2205, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3064, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3100, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3512, Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 2249, Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 2536, Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3002.

Segundo Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2115; Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 2677, Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3460, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3275, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3447, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2422, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2615, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3497, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2646, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2407, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 536, Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2299; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 536

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 1327

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 1634
Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 1805

Informe de Conferencia en torno
al Sustitutivo al P. del S. 1837

Segundo Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2115

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2160

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2228

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2280

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2281

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2293

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2299

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2407

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2422

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 2615

Informe de Conferencia en torno
a la R. C. del S. 2249

Informe de Conferencia en torno
a la R. C. del S. 2536

R. del S. 3584

"Para expresar el respaldo y endoso a la nominación al Premio Nobel de la Paz de cuatro disidentes cubanos, Félix A. Bonne Carcassés, René Gómez Manzano, Vladimiro Roca Atúnes, Marta Beatry Roque Cabello, integrantes del Grupo de Trabajo de la Disidencia Interna que han sido nominados por el Partido Liberal de Suecia y encarcelados por el Gobierno Cubano por su defensa de los derechos humanos."

R. del S. 3585

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación a la Asociación de Zurdos de Puerto Rico, con motivo de la celebración del **Día Internacional de los Zurdos** en Estados Unidos y Europa, el 13 de agosto de 2000."

R. del S. 3586

"Para felicitar a la Orquesta Roberto Ortiz en ocasión de celebrar sus 45 años de deleite musical para el Pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 3587

"Para exhortar al Tribunal Supremo de Puerto Rico que reconsidere la Petición de Autorización Especial para tomar los exámenes de Reválida General y de Reválida Notarial presentada por la Clase Graduada de 2000 de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos."

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 857

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 2205

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 2646

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 2980

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3064

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3100

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3160

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3275

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3447

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3450

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3497

Informe de Conferencia en torno
al P. de la C. 3512

Informe de Conferencia en torno
a la R. C. de la C. 2677

Informe de Conferencia en torno
a la R. C. de la C. 3002

Informe de Conferencia en torno
a la R. C. de la C. 3460

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1526

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2155

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2166

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2241

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2249

Concurrencia con las Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2452

VOTACION

Los Informes de Conferencias a los Proyectos del Senado 536; 1327; 1634; 1805; 1837(Sust.); el Segundo Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 2115; los Informes de Conferencias a los Proyectos del Senado 2160; 2228; 2281; 2299; 2407; 2615; los Informes de Conferencias a las Resoluciones Conjuntas del Senado 2249; 2536; las Resoluciones del Senado 3584; 3585; 3586; los Informes de Conferencias a los Proyectos de la Cámara 2205; 2980; 3064; 3100; 3160; 3512; los Informes de Conferencias a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2677; 3002 y las Concurrencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1526; 2155; 2166; 2241; 2249 y 2452, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

- - - -

La Resolución del Senado 3587, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 1

- - - -

El Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 857, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De

León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

- - - -

El Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3460, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total..... 6

- - - -

Los Informes de Conferencias a los Proyectos del Senado 2280; 2293 y el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2646, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

- - - -

El Informe de Conferencia al Proyectos del Senado 2422 y los Informes de Conferencias a los Proyectos de la Cámara 3275; 3447; 3450; 3497, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

TOTAL..... 8

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas. Queremos aprovechar la ocasión para indicar, que en el día de ayer se aprobó la Resolución del Senado 3520, que crea una Comisión Especial del Senado de Puerto Rico con la encomienda de estudiar, evaluar y formular recomendaciones en torno al costo de los seguros de Impericia Médica en Puerto Rico. Vamos a designar los miembros de esta Comisión. Estará presidida por el senador Luis Felipe Navas, será miembro también de esta Comisión la senadora Lucy Arce, la senadora Norma Carranza, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, el senador Francisco González Rodríguez, el senador Eudaldo Báez Galib y el senador Manuel Rodríguez Orellana.

También queremos indicar que hemos aplazado la fotografía del Senado en pleno para la Extraordinaria. Toda vez que haberla tomado a esta hora, pues creo que no hubiera sido la mejor de las fotos.

Además de eso, queremos recordarles que si el señor Gobernador no convoca una Extraordinaria, que cubra el día 7 de julio, les estoy adelantando a los compañeros del Senado, de que conforme la facultad que me otorga la Constitución y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, estaré convocando al Senado o convoco ya al Senado a una Sesión Extraordinaria, el viernes, 7 de julio, para considerar aquellos informes de la Comisión de Nombramientos que bien estén ya preparados, los cuales estaríamos informando el día antes o el mismo día de la Sesión Extraordinaria. La Sesión Extraordinaria la estaremos realizando el viernes, a la una y treinta (1: 30 p.m.) de la tarde.

La Sesión Extraordinaria sería de un solo día. Si fuera necesario, ese mismo día, puedo extender la Extraordinaria del Senado, donde podremos considerar informes de Comisiones, informes investigativos, podremos considerar aprobación de Resoluciones del Senado, aprobación de Resoluciones Concurrentes y los Informes de la Comisión de Nombramientos. Todo aquello que no conlleve aprobación de legislación que requiera la firma del Gobernador de Puerto Rico. Eso es, no podremos considerar Resoluciones Conjuntas ni considerar Proyectos de Ley.

De esta manera concluimos nuestra Séptima Sesión Ordinaria, queremos aprovechar para agradecerles a todos su dedicación por habernos ayudado a desempeñarnos como Presidente de este Cuerpo, pero no vamos a entrar en más mensajes, toda vez que luego de las Elecciones Generales habremos de celebrar una Sesión del Senado que la conoceremos como la Sesión de la despedida, de las felicitaciones, conforme sea la voluntad de nuestro Pueblo el 7 de noviembre.

Queremos significar la presencia de un distinguido puertorriqueño que honró a este Senado de Puerto Rico y me refiero al senador Oreste Ramos, Hijo, que se encuentra entre nosotros. Siempre es un placer tenerle aquí en el Senado de Puerto Rico.

Bueno, queremos agradecer también a todos los empleados del Senado de Puerto Rico por su dedicación en esta Sesión. A los amigos del Diario de Sesiones que se encuentran en las gradas, muchas

gracias por ese buen trabajo que han hecho siempre. Nuestras Operadoras, nuestros funcionarios de la Oficina de Trámite, Secretaría, Sargento de Armas, a la Policía Estatal, a la Policía privada, a los miembros de la Comisión de Reglas y Calendario, bueno, en fin, todos los asesores del Senado de Puerto Rico y todos los miembros del Senado, nuestro agradecimiento muy particular por el éxito de esta Sesión Ordinaria.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para unirnos a las palabras del señor Presidente, con nuestro agradecimiento a todo el mundo que durante estas siete (7) Sesiones Ordinarias han colaborado con Mayoría y con Minoría para la legislación que se ha producido en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Así que no vamos a hacer un discurso, ya que el señor Presidente ha dicho que vamos a tener una Sesión Extraordinaria luego de las Elecciones, para las felicitaciones y para los pésames correspondientes. Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, de igual forma este Portavoz, a nombre de la Mayoría Parlamentaria, le quisiera agradecer a todo el personal de la Oficina del Portavoz, Reglas y Calendario, Secretaría, el Diario de Sesiones, Asesores, personal de las Comisiones, compañeros Senadores, distinguido compañero, Portavoz de la Minoría, Tony Fas Alzamora, la Delegación del Partido Popular y a los distinguidos compañeros de la Mayoría, toda la cooperación brindada en esta Séptima Sesión Ordinaria.

Estamos muy complacidos y entendemos que hemos comenzado el nuevo milenio, el Señor nos ha favorecido con ser parte de esta Asamblea Legislativa que comienza este siglo y este nuevo milenio forjando el futuro de nuestros hijos y de nuestra patria puertorriqueña. Y en eso, pues, tenemos que darle gracias a Dios.

Señor Presidente, con estas palabras, también quisiéramos agradecer toda la ayuda y cooperación de los Ujieres y de la Oficina del Sargento de Armas que siempre están prestos a ayudar.

Señor Presidente, con estas palabras quisiéramos solicitar que el Senado de Puerto Rico, al terminar esta Séptima Sesión Ordinaria de esta Decimotercera Asamblea Legislativa, levante sus trabajos "sine die".

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz de que se levante esta Sesión "sine die", ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos "sine die".

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE JUNIO DE 2000

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Rosa E. Acevedo González
Fiscal Auxiliar I ..... 9785 - 9786

Nombramiento del Lcdo. Francisco Ansa Toro
Fiscal Auxiliar II ..... 9786 - 9787

Nombramiento de la Lcda. Aixa Calero Jiménez
Registradora de la Propiedad ..... 9788 - 9789

Nombramiento del Lcdo. Manuel de Santiago Suárez
Fiscal Auxiliar I ..... 9789 - 9790

Nombramiento de la Lcda. Nereida Feliciano Ramos
Juez Municipal ..... 9790 - 9791

Nombramiento de la Lcda. María Soledad Gil Delgado
Juez Municipal ..... 9792 - 9793

Nombramiento de la Lcda. Judith Martínez Fortier
Fiscal Auxiliar I ..... 9793 - 9794

Nombramiento del Lcdo. Agustín Montañez Allman
Fiscal Auxiliar II ..... 9794 - 9795

Nombramiento del Lcdo. Francisco José Mujica de León
Fiscal Auxiliar I ..... 9795 - 9797

Nombramiento de la Hon. Leticia D. Ortiz Feliciano
Juez Superior ..... 9797 - 9799

Nombramiento del Hon. Enrique A. Pérez Acosta
Procurador de Menores ..... 9799 - 9800

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Yolanda Pitiño Acevedo
Fiscal Auxiliar I ..... 9800 - 9801

Nombramiento del Lcdo. Francisco A. Quiñones Rivera
Fiscal Auxiliar II ..... 9801 - 9802

Nombramiento de la Lcda. Arminda Rodríguez Hernández
Fiscal Auxiliar III ..... 9803 - 9804

Nombramiento del Lcdo. Raphael G. Rojas Fernández
Juez Municipal ..... 9804 - 9805

Nombramiento de la Lcda. María de los Angeles Silva Basora
Procuradora de Menores ..... 9805 - 9806

RS 3213 ..... 9806 - 9807

RS 3336 9807

RS 3522 9807

Informe Final RS 2050 ..... 9807 - 9810

Informe Final RS 2120 ..... 9810 - 9812

Informe Final RS 2586 ..... 9812 - 9813

Informe Final RS 2697 ..... 9813 - 9829

Informe Final RS 2699 ..... 9829 - 9834

Informe Final RS 2773 ..... 9834 - 9835

Informe Final RS 2740 ..... 9836 - 9840

Informe Final RS 2416 ..... 9840 - 9843

Informe Final RS 2816 ..... 9843 - 9844

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Informe Final RS 3113 ..... 9845 - 9846

Segundo Informe Final RS 859 ..... 9846 - 9893

RS 3336 9894

RS 3549 9894

RS 3550 ..... 9894 - 9895

RS 3551 9895

RS 3557 ..... 9895 - 9896

RS 3558 9896

RS 3559 9896

RS 3560 9896

RS 3561 ..... 9896 - 9897

RS 3562 9897

RS 3563 9897

RS 3564 ..... 9897 - 9898

Informe de Conferencia PS 2259 ..... 9898 - 9899

RS 3567 9905

RS 3568 ..... 9905 - 9906

Informe de Conferencia PS 2469 ..... 9944 - 9945

RS 3569 ..... 9945 - 9946

MEDIDAS ..... **PAGINA**

RS 3570 9946

RS 3571 9946

RS 3572 9946

RS 3573 ..... 9946 - 9947

RS 3575 9947

Informe de Conferencia RCS 2562 ..... 9947 - 9949

Informe de Conferencia PC 2716 ..... 9949 - 9951

Informe de Conferencia Sustitutivo RCC 3122 ..... 9951 - 9952

RS 3576 ..... 9952 - 9953

RS 3577 9953

RS 3578 9953

RS 3579 9954

Segundo Informe Parcial RS 771 ..... 9954 - 9983

Nombramiento de la Lcda. Ana M. Rivera Vincenti
Juez Municipal ..... 9983 - 9986

Nombramiento del Sr. José M. Benítez
Miembro de la Junta Asesora del Departamento de
Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación
de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos ..... 9986 - 9988

Nombramiento del Lcdo. Edwin Caraballo Caraballo
Fiscal Auxiliar I ..... 9988 - 9989

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Miguel A. Chaar Dávila
Fiscal Auxiliar I ..... 9989 - 9990

Nombramiento del Dr. Alfredo L. Escalera
Miembro de la Junta de Directores de la Administración
de Compensaciones por Accidentes de Automóviles ..... 9991 - 9992

Nombramiento del Dr. Wilfredo Estrada Adorno
Miembro de la Junta Asesora del Departamento de
Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación
de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos ..... 9992 - 9993

Nombramiento del Sr. Rodulfo A. Gauthier
Miembro del Consejo de Administración del Fondo
Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer
Cultural ..... 9993 - 9994

Nombramiento de la Dra. María del Rosario González de Rivas
Miembro de la Junta Asesora del Departamento de
Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación
de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos ..... 9994 - 9995

Nombramiento de la Lcda. Leyla Ivelisse Graulau Igartúa
Juez Municipal..... 9996 - 9997

Nombramiento del Lcdo. Angel D. Martínez Del Valle
Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y
Apelación..... 9997 - 9998

Nombramiento del Lcdo. José Esteban Pérez Marrero
Juez Municipal..... 9998 - 9999

Nombramiento del Lcdo. Ernesto J. Quesada Ojeda
Fiscal Auxiliar II ..... 9999 - 10000

Nombramiento del Lcdo. José M. Ramírez Legrand
Fiscal de Distrito ..... 10000 - 10002

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento del Lcdo. Gabriel O. Redondo Miranda
Fiscal Auxiliar II ..... 10002 - 10003

Nombramiento del Lcdo. Mario Enrique Rivera Geigel
Fiscal Auxiliar I ..... 10003 - 10004

Nombramiento de la Lcda. Mónica M. Rodríguez Madrigal
Fiscal Auxiliar I ..... 10004 - 10005

Nombramiento de la Lcda. Josefa A. Román García
Procuradora de Menores ..... 10005 - 10007

Nombramiento del Sr. Pablo Torres Pérez
Miembro del Consejo General de Educación ..... 10007 - 10008

Nombramiento del Sr. Lucas P. Valdivieso
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de
Seguros Agrícolas de Puerto Rico ..... 10008 - 10009

Nombramiento del Ing. Héctor Morales Vargas
Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de
Edificios Públicos ..... 10009 - 10010

RS 3580 10018

RS 3581 ..... 10018 - 10019

RS 3583 10019

Informe de Conferencia PS 1651 ..... 10019 - 10021

Informe de Conferencia PS 1670 ..... 10021 - 10022

Informe de Conferencia PS 2610 ..... 10022 - 10023

Segundo Informe de Conferencia PS 2115 ..... 10023 - 10025

Informe de Conferencia PC 3198 ..... 10025 - 10026

MEDIDAS ..... **PAGINA**

RS 3213 ..... 10026 - 10027

RS 3576 10027

Nombramiento de la Dra. Frances Boulon Díaz
Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos ..... 10034 - 10035

Nombramiento del Sr. José Calbetó Iriarte
Miembro de la Junta de Directores del Banco de
Desarrollo Económico para Puerto Rico ..... 10035 - 10036

Nombramiento del Dr. Osiris Delgado
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de
Cultura Puertorriqueña ..... 10036 - 10037

Nombramiento de la Dra. Nivia A. Fernández Hernández
Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de
Puerto Rico ..... 10038 - 10039

Nombramiento del Sr. José Roberto Fumero Vidal
Miembro del Consejo de Educación Superior ..... 10039 - 10040

Nombramiento de la Lcda. Olga Hernández Sosa
Juez Administrativo de la Administración del
Sustento de Menores ..... 10040 - 10041

Nombramiento del Lcdo. Raúl Méndez Cruz
Juez Administrativo de la Administración del
Sustento de Menores ..... 10041 - 10042

Nombramiento de la Sra. Hulda Mulet de Figueroa
Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos ..... 10042 - 10043

Nombramiento del Sr. Miguel Romero Lugo
Presidente de la Junta de Apelaciones del Sistema de la
Administración de Personal ..... 10043 - 10044

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento del Sr. Antonio Romero Piñeiro
Miembro del Consejo de Desarrollo Ocupacional y
Recursos Humanos ..... 10044 - 10046

Nombramiento del Lcdo. José E. Salas Soler
Miembro de la Junta de Directores del Banco de
Desarrollo Económico para Puerto Rico ..... 10046 - 10047

Nombramiento del Dr. Alejandro Soto
Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de
Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico ..... 10047 - 10048

Nombramiento del Lcdo. Joseph E. Valentín Cuebas
Juez Administrativo de la Administración del
Sustento de Menores ..... 10048 - 10049

Nombramiento del Sr. José E. Vélez Colón
Miembro de la Comisión de Practicaje de
Puerto Rico ..... 10049 - 10050

Nombramiento del Prof. Salvador Alemañy
Miembro de la Junta de Directores del Banco de
Desarrollo Económico para Puerto Rico ..... 10059 - 10060

Nombramiento del Sr. Rafael Bonnin Suris
Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores
Profesionales de Bienes Raíces ..... 10060 - 10061

Nombramiento de la Lcda. CPA Carmen Ana Cabassa Bacó
Miembro de la Junta de Contabilidad ..... 10061 - 10062

Nombramiento del Sr. Hiram Cerezo Muñoz
Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores
Profesionales de Bienes Raíces ..... 10062 - 10063

Nombramiento del Dr. Antonio de Thomas, Jr.
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos ..... 10063 - 10064

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento del Sr. Rafael A. Fernández Pintos
Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de
Puerto Rico ..... 10064 - 10065

Nombramiento del Dr. Rafael Jiménez
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos ..... 10065 - 10066

Nombramiento de la Sra. Nilsa M. Jusino Rodríguez
Miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores
Sociales ..... 10066 - 10067

Nombramiento del Lcdo. Luis León Freyre
Registrador de la Propiedad ..... 10068 - 10069

Nombramiento de la Lcda. Inés Marrero Estrada
Procuradora de la Familia ..... 10069 - 10070

Nombramiento del Sr. Emilio M. Ortiz
Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de
Fomento Industrial de Puerto Rico ..... 10070 - 10071

Nombramiento del Dr. Guillermo Picó Santiago
Miembro del Consejo General de Educación de
Puerto Rico ..... 10071 - 10072

Nombramiento del Lcdo. Frank Quiñones Vigo
Registrador de la Propiedad ..... 10072 - 10075

Nombramiento del Dr. José F. Rivera Viera
Miembro del Tribunal Examinador de Médicos ..... 10075 - 10076

Nombramiento del Lcdo. Jaime E. Rodríguez González
Juez Superior ..... 10076 - 10078

Nombramiento del Ing. Cruz Rosario Feliciano
Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos,
Agrimensores y Arquitectos Paisajistas ..... 10078 - 10079

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Nombramiento de la Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado de la Junta de Relaciones del
Trabajo de Puerto Rico ..... 10079 - 10080

Nombramiento del Lcdo. Héctor Russe Martínez
Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental..... 10080 - 10081

Nombramiento de la Lcda. Heidi Serrano Ysern
Miembro de la Junta de Contabilidad ..... 10081 - 10082

Nombramiento del Sr. Manuel A. Torres Nieves
Miembro de la Junta de Directores de la Administración de
Compensaciones por Accidentes de Automóviles ..... 10082 - 10083

Nombramiento del Sr. Antonio Vidal Pizá
Miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos..... 10084 - 10085

RS 3586..... 10085

Informe de Conferencia PS 1327..... 10090

Informe de Conferencia PS 1634..... 10091 - 10092

Informe de Conferencia PS 1805..... 10092 - 10093

Informe de Conferencia PS 2280..... 10093 - 10094

Informe de Conferencia PS 2281..... 10094 - 10096

Informe de Conferencia PS 2610..... 10096 - 10097

Informe de Conferencia PC 857..... 10097 - 10098

Informe de Conferencia PC 2980 ..... 10098 - 10099

RS 3584..... 10099

RS 3585..... 10099 - 10100

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Informe de Conferencia PC 3160 ..... 10100 - 10101

Informe de Conferencia PC 3450 ..... 10101 - 10102

RS 3587 10104

Informe de Conferencia Sustitutivo PS 1837 ..... 10106 - 10111

Informe de Conferencia PS 2228 10112

Informe de Conferencia PS 2293 ..... 10113 - 10114

Informe de Conferencia PC 2205 ..... 10114 - 10115

Informe de Conferencia PC 3064 ..... 10115 - 10117

Informe de Conferencia PC 3100 ..... 10117 - 10118

Informe de Conferencia PC 3512 ..... 10118 - 10119

Informe de Conferencia RCS 2249 ..... 10119 - 10120

Informe de Conferencia RCS 2536 ..... 10120 - 10122

Informe de Conferencia RCC 3002 ..... 10122 - 10124

Informe de Conferencia PS 2115 ..... 10124 - 10125

Informe de Conferencia RCC 2677 ..... 10125 - 10128

Informe de Conferencia RCC 3460 ..... 10128 - 10148

Informe de Conferencia PC 3275 ..... 10148 - 10149

Informe de Conferencia PC 3447 ..... 10150 - 10179

Informe de Conferencia PS 2422 ..... 10180 - 10181

MEDIDAS ..... **PAGINA**

Informe de Conferencia PS 2615 ..... 10181 - 10182

Informe de Conferencia PC 3497 ..... 10182 - 10191

Informe de Conferencia PC 2646 ..... 10191 - 10192

Informe de Conferencia PS 2407 ..... 10192 - 10193

Informe de Conferencia PS 536 ..... 10193 - 10228

Informe de Conferencia PS 2299 ..... 10228 - 10229